



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



República de Colombia
Rama Judicial



SIGMA

Jurisdicción Contenciosa Administrativa de La Guajira
Juzgado Segundo Administrativo Mixto del Circuito de Riohacha

TRASLADO DE EXCEPCIONES

Hoy, Diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las ocho de la mañana (8:00 am.), se corre traslado a la parte demandante por el termino establecido en lo dispuesto en el artículo 175 parágrafos No. 2 del C.P.A.C.A de las EXCEPCIONES, presentada en la contestación de la demanda, dentro del proceso que se tramita por el Medio de Control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovido por HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS - LA GUAJIRA Contra UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN radicado bajo N° 44-001-33-40-002-2019-00207-00.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 parágrafos No. 2 del C.P.A.C.A en concordancia con el 110 del Código General del Proceso.


JAVINA ESTHELA MENDOZA MOLINA
Secretaria

Correo Memoriales de procesos radicados: j02admctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 7 No 15 – 58 - Oficina 406

Palacio de Justicia

Teléfono: (5) 7272443

Celular: 3137081288

Riohacha – La Guajira

Contestación de demanda Nulidad y Restablecimiento del Derecho HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR Rad. 44 001 33 40 002 2019 00207 00

Heidy Esther Medina Monterrosa <hmedinam@dian.gov.co>

Mar 22/02/2022 12:18

Para: Juzgado 02 Administrativo - La Guajira - Riohacha <j02admctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Juzgado Segundo Administrativo Mixto del Circuito de Riohachaj02admctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co**E.S.D.**

Asunto: Contestación de demanda
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante: E.S.E Hospital Nuestra Sra. del Pilar de Barrancas Guajira
Demandado: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
Radicación: 44-001-33-40-002-2019-00207-00

mi condición de apoderada de la **Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- UAE DIAN** -, según poder anexo, dentro de la oportunidad legal prevista en los artículos 172 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respetuosamente procedo a **CONTESTAR LA DEMANDA** en el proceso de la referencia. Igualmente remitire los antecedentes administrativos correspondiente al expediente cobro coactivo No.199800003, que consta de 508 folios en tres (03) tomos, los cuales se enviarán en tres correos sucesivos teniendo en cuenta el peso de los archivos que superan el límite permitido por nuestro correo institucional:

Por favor cualquier inconveniente de acceso al expediente administrativo, solicito respetuosamente me indiquen para tomar los correctivos del caso.

Atentamente,

HEIDY ESTHER MEDINA MONTERROSAhmedinam@dian.gov.co

Gestor IV 304 04 en Gestión Jurídica

PBX 605729

Calle 2 No. 6- 48 Riohacha

www.dian.gov.co

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

Señora:

Jueza

Juzgado Segundo Administrativo Mixto del Circuito de Riohacha
j02admctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Contestación de demanda

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Demandante: E.S.E Hospital Nuestra Sra. del Pilar de Barrancas Guajira

Demandado: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Radicación: 44-001-33-40-002-2019-00207-00

En mi condición de apoderada de la **Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- UAE DIAN** -, según poder anexo, dentro de la oportunidad legal prevista en los artículos 172 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respetuosamente procedo a **CONTESTAR LA DEMANDA** en el proceso de la referencia.

I. LA ENTIDAD DEMANDADA.

De acuerdo con la demanda, la acción se dirige en contra de la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, que, según el Decreto 1071 del 26 de junio de 1999, se encuentra representada para todos los efectos de ley por su director, Lisandro Manuel Junco Riveira, domiciliado en Bogotá D.C.

El delegado del director de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para la representación judicial, es el Director Seccional de Impuestos y Aduanas de Riohacha, C.F. David Alexander Sánchez Muñoz, quien se encuentra domiciliado en el Distrito e Riohacha.

La suscrita actúa como apoderada judicial de la demandada y me encuentro domiciliada igualmente en el Distrito de Riohacha.

II. EN RELACIÓN CON LAS PRETENSIONES.

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones, peticiones o declaraciones de la demanda, por carecer estas de fundamentos facticos y jurídicos, pues los actos administrativos atacados en nulidad y restablecimiento del derecho se encuentran revestidos de legalidad y no están afectados por ninguna causal de nulidad de las establecidas en el art. 137 del C.P.A.C.A.

Me opongo específicamente, frente a la solicitud del demandante de que se disponga la nulidad de la Resolución No. 20190312000-013 de fecha 15 enero de 2019, Resolución No. 20190312000-017 de fecha 07 de marzo de 2019, y la solicitud de restablecimiento del derecho de la ESE Hospital Nuestra señora del Pilar de Barrancas, de declarar probadas las excepciones presentadas contra mandamiento de pago No. 20180360200-10 de noviembre 09 de 2018, bien por prescripción de la ocasión ejecutiva y/o porque el proceso de cobro coactivo no

debió iniciarse, y a la solicitud del demandante levantamiento de la medida cautelar acaecidas como es el embargo y secuestro de bienes de la ESE y la terminación y archivo del proceso. Debido a que las pretensiones están soportadas en simples afirmaciones carentes de respaldo jurídico y probatorio alguno.

Lo anterior en consideración a que el hecho de que el demandante hubiera planteado la excepción de prescripción de la acción de cobro y falta de título ejecutivo, contra el mandamiento de pago No. 20180360200-10 de noviembre 09 de 2018, se evidencia en el expediente de cobro coactivo No. 199800003 que si bien, se trata de obligaciones correspondientes a periodos fiscal 07, 08, 09 y 10 de 2010, no se puede determinar por ello, que están prescritas, pues debe tenerse en cuenta que fueron cobijadas por una facilidad de pago otorgada mediante Resolución 004 del 26 de septiembre de 2013, la cual fue declarada sin vigencia a través de la Resolución 2014021000004 de 16 de julio de 2014, notificada el 24 de julio de 2014. Por lo que operó la interrupción del término de prescripción de la acción de cobro, de acuerdo con los artículos 814-3, 817 y 818 E.T. Tampoco debe prosperar la excepción de falta de título ejecutivo, porque fueron las declaraciones privadas presentadas por el demandante que sirvieron de fundamento para el inicio del proceso de cobro administrativo, liquidaciones que contienen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

Debe precisarse que es a la parte interesada la que le corresponde probar los hechos que alega a su favor para la consecución de un derecho, postulado conocido como "*onus prodandi, incumbit actori*" y que de manera expresa se encuentra previsto en el artículo 167 del Código General del Proceso.

Así mismo, nos oponemos a la solicitud realizada por el demandante de conformidad con lo dispuesto con el artículo 365 de Código General de Proceso, de condenar Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales en costas alegando que su actuación fue temeraria en virtud que no está evidenciada su causación y no se cumplen los presupuestos para su reconocimiento.

Por último, me permito solicitarle que se condene al demandante al pago de las costas procesales y agencias en derecho derivadas del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 188 del C.P.A.C.A., concordantemente con lo normado en el Código General del Proceso en sus artículos 361, 365 y 366.

III. EN RELACIÓN CON LOS HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA LA DEMANDA.

A continuación, procederemos a contestar cada uno de los hechos relacionados en la demanda:

AL HECHO PRIMERO: Es Cierto y explicó. La división de recaudo y cobranzas de la DSIA Riohacha, libró mandamiento de Pago No. 2018 030200-10 de fecha noviembre 9 de 2018, e inició proceso de Cobro Coactivo en contra de la ESE HOSPITAL NUESTA SEÑORA DEL PILAR, identificado con Nit 800101022 de y utilizando los documentos declaraciones de Retención en la Fuente Nros. 3507674967000 de fechas 23 de agosto de 2010, 3507679536859 de fechas 22 de octubre de 2010, 3507679536859 de fecha 22 de octubre de 2010 y 3507681816834 de fecha 22 de noviembre de 2010 correspondiente a los períodos

7, 8, 9 y 10 de 2010, por valor de \$140.170.000.00. Notificado con guía de transporte 130007052341 de Inter rapidísimo el 04 de diciembre de 2018. Visible a folio 278 y 279 del cuaderno No. 3 del expediente de cobro coactivo No. 199800003.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto y explicó. La ESE ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, a través de apoderado presentó memorial de fecha 26 de diciembre de 2018, recibido bajo radicado interno 025E2018007996 mediante el cual propone excepciones perentorias o de fondo contra el mandamiento de pago No. 2018-030200-10 de fecha 09 de noviembre de 2018, alegando presunta prescripción de la acción de cobro y falta de título ejecutivo. Texto visible en la parte final del expediente de cobro coactivo No. 199800003 con nombre en el rotulo SIPAC.

AL HECHO TERCERO: Es cierto y explicó. La División de Gestión Recaudo y Cobranzas de la DSIA Riohacha, mediante resolución No. 201903120000-013, de fecha 15 de enero de 2019, niegan excepciones interpuestas contra el mandamiento de pago No. 2018-030200-10, de fecha noviembre 9 de 2018, por no proceder dentro de las causales estipulada según el art. 831 del Estatuto Tributario y se ordena seguir adelante con la Ejecución contra el contribuyente Hospital Nuestra Señora de los Remedios, por valor de \$140.170.000 más las actualizaciones e intereses que se causen con hasta el momento del pago total de la obligación. Texto visible en la parte final del expediente de cobro coactivo No. 199800003 con nombre en el rotulo SIPAC.

AL HECHO CUARTO: Es parcialmente cierto y explicó. La ESE Hospital Nuestra Señora del Pilar, presentó memorial contentivo del Recurso de Reposición recibido bajo radicado interno 025E2019900057 de fecha 18 de febrero de 2019, contra la Resolución No. 20190312000-013, de fecha 15 de enero de 2019, notificada el día 17 de enero de 2019, por medio de Correo Postal Nacional 472 con Guía de envío No. PC005676288CO. Lo que es no es cierto, es lo que indica el demandante de que no existía título ejecutivo de recaudo, y que las obligaciones estaban prescritas por el transcurso del tiempo. Texto visible en la parte final *del expediente de cobro coactivo No.199800003 con nombre en el rotulo SIPAC.*

AL HECHO QUINTO: Es cierto. Es cierto que la División de Gestión Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional Riohacha, profirió la Resolución No. 20190312000-017, de fecha 7 de marzo de 2019, mediante la cual se confirma en todas sus partes la Resolución No. 20190312000-013, de fecha 15 de enero de 2019, notificada formalmente a la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS, el día 11 de marzo de 2019, por medio de Correo Postal Nacional 472 con Guía de envío No. PC007047047CO.

AL HECHO SEXTO: Es cierto y explico. Es cierto lo argumentado respecto a que las obligaciones cobradas por la DSIA Riohacha, no se encuentran prescritas, teniendo en cuenta que mediante resolución 0004 de fecha 26 de septiembre de 2013, se concedió facilidad de pago de las obligaciones fiscales a la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS, la cual

posteriormente se declara sin vigencia mediante resolución 20140811000004 de 16 julio de 2014 notificada el 24 de julio de 2014. Texto visible a folio 212 al 215 del cuaderno No. 3 del expediente de cobro coactivo No. 199800003.

AL HECHO SEPTIMO: Es parcialmente cierto y explico, la facilidad de pago concedida ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS fue declarada sin vigencia mediante resolución 20140811000004 de fecha 16 de julio de 2014, y fue notificada a la ESE, con Guía de crédito No. 1105112050 según acuse de recibo de Milena Pinedo con C.C 49778875 del 24 de julio de 2014. Lo que no es cierto, es lo indicado por el demandante de que no se pueda establecer con certeza el contenido del envío con Guía No. 1105112050, de la empresa de mensajería Servientrega, pues este documento junto con el informe de acto administrativo de fecha 28 de febrero de 2019, demuestran que el acto de consecutivo 2014811000004 de 2014 fue notificado el día 24 de julio de 2014, con prueba de entrega No.1105112050 de fecha 05 de agosto de 2014. Texto visible a folio 227 al 229 del cuaderno No. 3 del expediente de cobro coactivo No. 199800003. Ratificado con el informe de acto administrativo de fecha 28 de febrero de 2019 el cual indica que el acto de consecutivo 2014811000004 de 2014 fue notificado el día 24 de julio de 2014 con prueba de entrega No.1105112050 de fecha 05 de agosto de 2014. Texto visible en la parte final del expediente de cobro coactivo No.199800003 con nombre en el rotulo SIPAC.

AL HECHO OCTAVO: No es cierto y explico. Lo manifestado por el demandante en este hecho, son solo apreciaciones ya que mediante Resolución 20140811000004 de fecha 16 de julio de 2014, mediante la cual la Dian declaró sin vigencia la facilidad de pago, la cual fue notificada mediante guía de crédito No. 1105112050 de la empresa de mensajería Servientrega recibida por Milena Pinedo 4977887 el día 24 de julio de 2014 se interrumpieron los términos de prescripción. Texto visible a folio 227 al 229 del cuaderno No. 3 del expediente de cobro coactivo No. 199800003. Ratificado con el informe de acto administrativo de fecha 28 de febrero de 2019 el cual indica que el acto de consecutivo 2014811000004 de 2014 fue notificado el día 24 de julio de 2014 con prueba de entrega No.1105112050 de fecha 05 de agosto de 2014. Texto visible en la parte final del expediente de cobro coactivo No.199800003 con nombre en el rotulo SIPAC.

IV. FUNDAMENTACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA DE LA DEFENSA.

A. EN RELACIÓN CON LO QUE SE DISCUTE:

Analizadas las circunstancias jurídicas y de hecho que se bosquejan en el presente proceso, nos planteamos el siguiente problema jurídico:

Establecer si se configura o no el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro o la falta de título valor de conformidad con los presupuestos contemplados en los artículos 814-3, 817, 818, 826 y 830 y ss del Estatuto Tributario, artículo 422 y ss del Código General y del Proceso del CPACA. Supuestos materia de verificación por parte de la Administración Tributaria en este caso.

En primer término, se observa que el objeto de esta litis tiene su fundamento en los artículos 580-1, 817, 818, 819, 828, 833 y 933 del Estatuto Tributario.

Observamos que el fundamento jurídico argumentado en la resolución 201903120000-013 de fecha 15 de enero de 2019 por parte de la División de Recaudo y Cobranzas de la DSIA Riohacha, a negar las excepciones presentadas contra el mandamiento de pago No. 20180360200-10 del 9 de noviembre de 2018, fueron los artículos 814-3, 817 y 818 del Estatuto Tributario los cuales disponen lo siguiente:

*“Artículo 814. **FACILIDADES PARA EL PAGO.** Los Administradores de Impuestos Nacionales, por medio de resolución motivada, podrán conceder plazos hasta por cinco (5) años para el pago de los impuestos de timbre, de renta y complementarios, de ventas, la retención en la fuente, así como para el pago de los intereses y demás sanciones a que haya lugar, siempre que el deudor ofrezca garantías reales, bancarias o de compañía de seguros, a satisfacción de la Administración. Se podrán aceptar garantías personales, cuando la cuantía de la deuda no sea superior a dos millones de pesos (\$ 2.000.000). (Valor año base 1987).*

En relación con la deuda objeto del plazo y por el tiempo que se autorice el acuerdo de pago, se causarán intereses a la tasa de interés de mora que, para efectos tributarios, esté vigente al momento de suscribir el acuerdo.

Si el beneficiario del plazo dejare de pagar cualquiera de las cuotas fijadas en el acuerdo respectivo, o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la suscripción del mismo, el Administrador de Impuestos podrá revocar unilateralmente el acuerdo de plazo concedido y hacer efectiva la garantía, hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada.

*Artículo 817. **TÉRMINO DE LA PRESCRIPCIÓN.** La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que se hicieron legalmente exigibles. Los mayores valores u obligaciones determinados en actos administrativos, en el mismo término, contado a partir de la fecha de su ejecutoria.*

La prescripción podrá decretarse de oficio, o a solicitud del deudor.

*Artículo 818. **INTERRUPCIÓN Y SUSPENSIÓN DEL TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN.** El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, y por el otorgamiento de prórrogas u otras facilidades para el pago.*

Interrumpida la prescripción en la forma aquí previstas el término principiará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento o del vencimiento del plazo otorgado para el pago.

El término de prescripción de la acción de cobro se suspende en los casos contemplados en los artículos 827 y 829 parágrafo.

Conforme lo anterior la prescripción de la acción de cobro, de conformidad con el artículo 817 del Estatuto Tributario (ET), opera en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

“(..)

- 1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.*
- 2. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.*

3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.

4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión ...”

La transcrita norma dispone que la misma será decretada de oficio o a petición de parte y el competente para decretarla es la UAE-DIAN o de los servidores públicos de la respectiva administración en quien se delegue dicha facultad.

Ahora bien, por su parte, el artículo 818 del ET., dispone que el término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe: *“por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa”*.

De igual manera, la norma indica que una vez se interrumpe la prescripción el término empieza a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, desde la terminación del concordato o desde la terminación de la liquidación forzosa administrativa.

En consecuencia, en tratándose de la prescripción de la acción de cobro en materia tributaria, la misma opera en cinco años, pero a su vez puede ser interrumpida por el otorgamiento de facilidades para el pago. En este sentido debe traerse a colación el artículo 814 del ET., que hace referencia a la celebración de acuerdos de pago, el mismo indica entre otros aspectos, que está en cabeza del subdirector de cobranzas y los administradores de impuestos nacionales, conceder facilidades para el pago de los impuestos de timbre, de renta y complementarios, sobre las ventas y la retención en la fuente, o de cualquier otro impuesto administrado por la UAE-DIAN hasta por cinco (5) años, para lo cual se requiera la constitución de una serie de garantías que respalde suficientemente la deuda.

Posterior a la norma referida, se encuentra el artículo 814-3, disposición que prevé el incumplimiento de los acuerdos de pago, la misma indica:

“Art. 814-3. Incumplimiento de las facilidades. *Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el administrador de impuestos o el subdirector de cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso”.*

De acuerdo al artículo 817 del ET., el límite para hacer exigible una obligación tributaria previo a que opere la prescripción de la acción es de cinco años, en este orden de ideas, si bien, con el otorgamiento de una facilidad de pago se interrumpe el fenómeno de la prescripción, con el incumplimiento de la misma, esto es, el incumplimiento en el pago de una de las obligaciones pactadas dentro del acuerdo celebrado, es un evento constitutivo del inicio del término de prescripción de la acción, y desde allí la administración tendrá cinco años para efectuar un nuevo proceso de cobro coactivo por el saldo insoluto. Así lo ha dispuesto la jurisprudencia del Consejo de Estado en la sentencia del 10 de abril de 2014, sala de la Contencioso Administrativo, sección cuarta. CP: Carmen Teresa Ortiz de Rodríguez. No. Interno: 19613, al expresar:

*En lo que respecta a las facilidades de pago, los artículos 346 del Acuerdo 30 de 2008 y 383 del Acuerdo 180 de 2010(2) incorporaron el contenido del artículo 814 del Estatuto Tributario y, para el caso del incumplimiento de las mismas, se remitieron al artículo 814-3 del Estatuto Tributario, según el cual: **“Incumplimiento de las facilidades. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el administrador de impuestos o el subdirector de cobranzas, según el caso, mediante resolución podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta la concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere el caso”** (resalta la Sala).*

En este caso en cuanto a la excepción presentada de falta de título ejecutivos analizaremos las normas que a continuación se relacionan:

La Ley 1430 de 2010 adicionó el artículo 580-1 al E.T; dicha disposición consagró como regla general que las declaraciones de retención en la fuente que se presenten sin pago total se consideran ineficaces, esto es, que por ministerio de la Ley las declaraciones no producen efecto legal alguno, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare, lo cual equivale a equiparar para efectos jurídicos la actuación de un declarante de retención sin pago total con la de otro que ni siquiera presentó su declaración de retención.

Pues bien, la Ley de Financiamiento introdujo una modificación al artículo 580-1 del E.T., en virtud de la cual las declaraciones de retención en la fuente consideradas ineficaces para el contribuyente constituyen un documento que reconoce una obligación clara, expresa y exigible para la DIAN que podrá ser utilizado en los procesos de cobro coactivo.

Conforme con lo anterior, a partir de la citada Ley las declaraciones de retención sin pago total tienen una doble naturaleza jurídica para el contribuyente son declaraciones ineficaces o inexistentes y para la administración tributaria son títulos ejecutivos que puede ser utilizados para procesos de cobro coactivo, por los valores efectivamente incluidos en la declaración.

Así lo aclaró el concepto 1027 del 24 de agosto de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales **Tema. Procedimiento tributario Descriptores. Facilidades de pago. Fuentes formales. Artículo 580-1 del Estatuto Tributario**

(...)

Mediante el radicado de la referencia, el peticionario consulta si las declaraciones de retención en la fuente que se hayan presentado sin pago total antes del vencimiento del plazo para declarar se erigen como título ejecutivo y podrán ser cobradas por jurisdicción coactiva desde el momento del vencimiento del plazo para declarar y en consecuencia otorgarse facilidad de pago.

Sobre el particular, este Despacho se pronunció recientemente mediante Concepto 753 del 25 de junio de 2020, el cual anexamos para su conocimiento. En dicho concepto se indicó que:

“Una vez entraron en vigencia estas modificaciones al inciso quinto del artículo 580 - 1 del Estatuto Tributario, la interpretación también debe

*modificarse para concluir que es posible que una declaración de retención en la fuente sin pago total pueda ser objeto del proceso de cobro coactivo, **pues sí reconoce una obligación clara, expresa y exigible, que podrá ser utilizada por la Administración Tributaria en los procesos de cobro coactivo.***

Ahora bien, retomando los hechos y fundamentos de derecho motivo de la presente demanda, tenemos que se encontró que al tenor de los artículos 817 y 818 opera con la notificación del mandamiento de pago y con el otorgamiento de facilidades de pago la interrupción del termino de prescripción

Observamos que en la resolución 201903120000-013 de fecha 15 de enero de 2019, se explicaron los fundamentos de hecho como de derecho, así como se hace un análisis cronológico de lo ocurrido el cual nos permitimos transcribir algunos apartes:

(...)

“Que el mandamiento de pago No. 2018030200-10 del 9 de noviembre de 2018, notificado el día 04 de diciembre de 2018, proferido contra el Hospital Nuestra Señora del Pilar Nit. 800.101.022-8, se le sigue proceso administrativo de cobro coactivo, con base a las declaraciones de retención en la fuente, periodo fiscal 2010 periodos 7,8,9 y 10 por valor de Ciento Cuarenta Millones Ciento Setenta Mil pesos (\$140.170.000), más los intereses se generen al momento de su cancelación.

Por lo que se procedió a realizar un análisis del proceso administrativo de cobro, expediente 199800003 en su etapa persuasiva se inició con el aviso de cobro No. 20040101000001 del 29 de noviembre de 2004, en este proceso se hicieron las llamadas, visitas y embargos de sumas de dinero y se le concedió la facilidad de pago No. 0004 del 26 de septiembre de 2013.

La facilidad de pago fue declarada sin vigencia mediante resolución 20140811000004 del 16 de julio de 2014 notificada según acuse de recibido el 24 de julio de 2014, visto a folio 229 de este proceso. De tal manera que conforme al artículo 814 -3 del Estatuto Tributario cuando el beneficiario de una facilidad de pago dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el administrador de impuestos o el subdirector de según el caso, mediante resolución podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía.....”

(...)

“Resolución de facilidad de pago No. 004 del 26 de septiembre de 2013.

Resolución por la cual se declara sin vigencia 20140811000004 del 16 de julio de 2014, notificada el 24 de julio de 2014.

Que, a partir del 25 de julio de 2014, fecha en la que debe iniciar un proceso de cobro coactivo, y correr el termino de prescripción conforme al 817 del Estatuto Tributario, en concordancia con la sentencia del Consejo de Estado, sección cuarta No. 17417 del 16 de septiembre de 2011, con ponencia del magistrado Hugo Fernando Bastidas.

Así las cosas, la DIAN profirió mandamiento de pago No. 2018030200-10 del 09 de noviembre de 2018, notificado el 04 de diciembre de 2018, dentro de los términos previstos en el artículo 818 del Estatuto Tributario, en consecuencia, se interrumpió la prescripción de la acción de cobro.

Finalmente, en la excepción de la falta de título ejecutivo, se observa que la obligación con número de documento 3507679536859 del 22 de octubre de 2010, correspondiente a la vigencia fiscal 2010, periodo 9, actualmente integra el título ejecutivo donde la obligación es clara expresa y actualmente exigible.”

Por su parte, en la Resolución No. 20190312000-017, de fecha 7 de marzo de 2019, mediante la cual se confirma en todas sus partes la Resolución No. 20190312000-013, de fecha 15 de enero de 2019, también se explicaron los motivos de inconformidad planteados en el recurso de reposición, así como se hace un análisis cronológico de lo ocurrido así:

(...)

“En primer lugar, negar por improcedente e inconducentes la prueba solicitada en el memorial del recurso de reposición del contribuyente ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS Nit: 800.101.022

La resolución de incumplimiento de facilidad de pago n° 0004 del 16 de julio de 2014, señala literalmente su forma de notificación así: notificar al deudor de conformidad con lo previsto en el artículo 565 inciso 1 del estatuto tributario...

Este despacho actuando en amparo de la norma del 5658 ET, notifico de conformidad la resolución de incumplimiento de facilidad de pago No 0004 del 16 de julio de 2014, tal como consta en el registro del informe Acto Administrativo de la DIAN SECCIONAL Riohacha.

Una vez notificado conforme lo establece el parágrafo 1 del artículo 565 del ET. Recibimos por parte de la empresa Servientrega el acuse de correo donde claramente se lee, producto, doc y en la casilla de recibido de conformidad, se le el nombre de Milena Pinedo identificada con CC 49.778.875 funcionaria del ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS Nit: 800.101.022

Trazabilidad cronológica de la notificación de la resolución de incumplimiento de facilidad N° 0004 DEL 16 DE JULIO DE 2014

- 1. Fecha del acto: 16 de julio de 2014*
- 2. ingresado de manera manual al módulo de NOTIFICAR*
- 3. Planilla de remisión a la oficina de documentación N° 449 del 22 de julio de 2014*
- 4. planilla de correo N° 624 del 22 de julio 2014*
- 5. numero prueba de entrega 1105112050*
- 6. fecha de notificación: 24 de julio de 2014*

En consecuencia, tenemos claro e indiscutible que la resolución de incumplimiento de facilidad N° 0004 del 16 de julio de 2014, fue debidamente notificada al ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS Nit: 800.101.022, por tanto, no admite discusión en contrario.

Debido a la temeridad plasmada en el recurso de reposición, debemos mencionar que las actuaciones proferidas por la DIAN gozan del amaro del principio de buena fe.

Con relación a la supuesta de la falta del título ejecutivo, se observa que la obligación con número de documento 3507679536859 del 22-10-2010, correspondiente a la vigencia fiscal 2010, periodo 9, actualmente integra el título ejecutivo.

Las declaraciones tomadas como título ejecutivo son declaraciones privadas, es decir quien las presentó fue el mismo contribuyente, con una manifestación tácita de reconocer las obligaciones fiscales con el estado, por concepto de retenciones practicadas, vigencias y periodos requeridos, en el mandamiento de pago No. 2018030200-10 del 9-11-2018, notificado el 4 de diciembre de 2018 donde las obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles.”

V. SOBRE LAS NORMAS VIOLADAS - CONCEPTO DE LA VIOLACIÓN - MOTIVOS DE INCONFORMIDAD QUE SUSTENTAN LA DEMANDA.

FUNDAMENTOS LEGALES

Son fundamentos legales los siguientes, artículos 98, 99 y 138 del Nuevo Código Administrativo y de lo Código Contencioso Administrativo; Los artículos 580-1, 828, 833 y 933 del Estatuto Tributario; Los artículos 430 y 469 del Código General del Proceso, El artículo 29 de la Constitución Política.

A. CONCEPTO DE LA VIOLACIÓN - MOTIVOS DE INCONFORMIDAD QUE SUSTENTAN LA DEMANDA.

El demandante invocó como norma violada los *artículos 29 Constitucional.*

Estatuto Tributario artículo 469, 580-1, 828, 833. C.G.P. artículo 430, Ley 1437 de 2011, artículo 98 y 99

El apoderado del actor como concepto de violación sostuvo en resumen lo siguiente:

Manifiesta el demandante que la Dian incurre en su violación en el sentido de adelantar proceso coactivo con documentos que no prestan mérito ejecutivo de conformidad con el Nuevo Código Administrativo y de lo Código Contencioso Administrativo.

Frente a los motivos de inconformidad alegados aduce prescripción de la acción de cobro y falta de título ejecutivo, sea lo primero señalar que el cargo no tiene vocación de prosperar, por lo que expondremos a renglón seguido:

Analizaremos primero el primer cargo formulado por el demandante.

-Frente al cargo del demandante mediante el cual afirma que las Declaraciones de Retención en la Fuente sin pago total, no tienen eficacia jurídica, y no prestan mérito ejecutivo.

Manifiesta el demandante, que la nulidad solicitada es procedente, en primer lugar, por la falta de eficacia jurídica de los títulos ejecutivos (Declaraciones de Retención en la Fuente sin Pago) porque no contienen una obligación Clara, Expresa y actualmente exigible. En este sentido, es violatorio de la norma citada, el hecho de iniciar procesos de cobro coactivo, sin estar soportada la obligación en documentos idóneo para hacerlo.

Indica el demandante que el artículo 580-1 del E.T al referirse a la ***“Ineficacia de las declaraciones de retención en la fuente presentadas sin pago total.,*** enseña, que ***“Las declaraciones de retención en la fuente presentadas sin pago total no producirán efecto legal alguno, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare”.*** ***Teniendo en cuenta*** que estas declaraciones quedaron debidamente ejecutoriadas en julio, agosto, septiembre y octubre del año 2012, Fecha en la cual por la expedición de la Ley 1430 de 2010, ya no era necesario acto administrativo expedido por la Dian dentro del término de ejecutoria, que las declararan ineficaces.

El cargo no debe de prosperar, por lo que expondremos a renglón seguido:

Si bien el artículo 15 de la Ley 1430 de 2010, introdujo el artículo 580-1 del Estatuto Tributario, estableciendo que las declaraciones de retención en la fuente presentadas sin pago total no producen efecto legal alguno, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

Así mismo, el artículo 89 de la Ley 1943 de 2018 llamada ley de financiamiento. Ley inexecutable a partir del 1 de enero de 2020. introdujo algunas modificaciones al inciso 5° del artículo 580-1 *ibidem* señala:

“(…) mientras el contribuyente no presente nuevamente la declaración de retención en la fuente con el pago respectivo, la declaración inicialmente presentada se entiende como documento que reconoce una obligación clara, expresa y exigible que podrá ser utilizado por la Administración Tributaria en los procesos de cobro coactivo, aun cuando en el sistema la declaración tenga una marca de ineficaz para el agente retenedor (...)” (Subrayado fuera del texto original).

Una declaración presentada sin pago es ineficaz en la medida a que no tiene efectos legales, pero esa ineficacia es parcial en razón a lo dispuesto en la segunda parte del inciso 5 del artículo 580-1 del estatuto tributario:

«En todo caso, mientras el contribuyente no presente nuevamente la declaración de retención en la fuente con el pago respectivo, la declaración inicialmente presentada se entiende como documento que reconoce una obligación clara, expresa y exigible que podrá ser utilizado por la administración tributaria en los procesos de cobro coactivo, aun cuando en el sistema la declaración tenga una marca de ineficaz para el agente retenedor bajo los presupuestos establecidos en este artículo.»

-Frente al cargo del demandante mediante el cual afirma que como resultado de analizar el caso en estudio y determinar que el fenómeno de la prescripción acaeció por el transcurso del tiempo, ya que entre el vencimiento de los presuntos títulos

ejecutivos y la fecha en que se libró el mandamiento de pago transcurrieron algo más de 8 años.

El cargo no debe de prosperar, por lo que expondremos a renglón seguido:

Lo anterior en consideración a que el hecho de que el demandante hubiera planteado la excepción de prescripción de la acción de cobro y falta de título ejecutivo, contra el mandamiento de pago No. 20180360200-10 de noviembre 09 de 2018, se evidencia en el expediente de cobro coactivo No. 199800003 que si bien, se trata de obligaciones correspondientes a periodos fiscal 07, 08, 09 y 10 de 2010, no se puede determinar por ello, que están prescritas, pues debe tenerse en cuenta que fueron cobijadas por una facilidad de pago otorgada mediante Resolución 004 del 26 de septiembre de 2013, la cual fue declarada sin vigencia a través de la Resolución 2014021000004 de 16 de julio de 2014, notificada el 24 de julio de 2014. Por lo que operó la interrupción del término de prescripción de la acción de cobro, de acuerdo con los artículos 814-3, 817 y 818 E.T

A la luz de la normatividad que regula la materia tenemos la trazabilidad de los términos de prescripción son los siguientes:

El artículo 817 del Estatuto Tributario (ET), opera en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

“(…)

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.”

Se observa que la fecha de presentación corresponde a los documentos declaraciones de Retención en la Fuente Nros. 3507674967000 de fechas 23 de agosto de 2010, 3507679536859 de fechas 22 de octubre de 2010, 3507679536859 de fecha 22 de octubre de 2010 y 3507681816834 de fecha 22 de noviembre de 2010 correspondiente a los periodos 7, 8, 9 y 10 de 2010, por valor de \$140.170.000.00.

Ahora bien, por su parte, el artículo 818 del ET., dispone que el término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe: *“por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa”*.

En este caso si bien, se trata de obligaciones correspondientes a periodos fiscal 07, 08, 09 y 10 de 2010, no se puede determinar por ello, que están prescritas, pues debe tenerse en cuenta que fueron cobijadas por una facilidad de pago otorgada mediante Resolución 004 del 26 de septiembre de 2013 notificada personalmente a la señora Rosa María Cerchar el día 26 de septiembre de 2013, la cual fue declarada sin vigencia a través de la Resolución 2014021000004 de 16 de julio de 2014, notificada a la ESE, con Guía de crédito No. 1105112050 según acuse de recibo de Milena Pinedo con C.C 49778875 del 24 de julio de 2014. Por lo que operó la interrupción del término de prescripción de la acción de cobro, de acuerdo con los artículos 814-3, 817 y 818 E.T. Texto visible a folio 212 al 215 y reverso de 215 del cuaderno No. 3 del expediente de cobro coactivo No. 199800003.

De acuerdo al artículo 817 del ET., el límite para hacer exigible una obligación tributaria previo a que opere la prescripción de la acción es de cinco años, en este orden de ideas, si bien, con el otorgamiento de una facilidad de pago se interrumpe el fenómeno de la prescripción, con el incumplimiento de la misma, esto es, el incumplimiento en el pago de una de las obligaciones pactadas dentro del acuerdo celebrado, es un evento constitutivo del inicio del término de prescripción de la acción, y desde allí la administración tendrá cinco años para efectuar un nuevo proceso de cobro coactivo por el saldo insoluto. Así lo ha dispuesto la jurisprudencia del Consejo de Estado en la sentencia del 10 de abril de 2014, sala de la Contencioso Administrativo, sección cuarta. CP: Carmen Teresa Ortiz de Rodríguez. No. Interno: 19613, al expresar:

Así mismo, la notificación del mandamiento de pago No. 20180360200-10 de noviembre 09 de 2018, notificado con guía de transporte 130007052341 de Inter rapidísimo el 04 de diciembre de 2018 interrumpe los términos de prescripción. Visible a folio 278 y 279 del cuaderno No. 3 del expediente de cobro coactivo No. 199800003.

Tampoco debe prosperar la excepción de falta de título ejecutivo, teniendo en cuenta los fundamentos jurídicos esbozados anteriormente teniendo en cuenta que fueron las declaraciones privadas presentadas por el demandante que sirvieron de fundamento para el inicio del proceso de cobro administrativo, liquidaciones que contienen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

B. SOBRE LAS PRUEBAS

1. A las Pruebas Documentales Aportadas con la Demanda.

Respecto de las pruebas documentales aportadas por la parte demandante se evidencia que todas reposan en el expediente de cobro coactivo No. 199800003.

- Copia de las cuatro (4) Declaraciones de Retención en la Fuentes sin pago correspondientes a los períodos 7, 8, 9 y 10 de 2010, y que son objeto del proceso de cobro coactivo.
- Copia de la Resolución No. 004 de fecha 26 de septiembre de 2013.
- Copia del Mandamiento de pago No. 2018 030200-10 de fecha noviembre 29 de 2018.
- Copia del memorial de excepciones interpuesto oportunamente contra el mandamiento de pago por la ESE.
- Resolución No. 20190312000-013, de fecha 15 de enero de 2019.
- Copia del memorial contentivo del Recurso de Reposición contra la resolución que negó las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago, impetrado oportunamente por parte de la ESE.
- Resolución No. 20190312000-017, de fecha 7 de marzo de 2019.

2. A los requerimientos pedidos por el demandante

-Se oficie a la empresa de servicio de correo SERVIENTREGA para que aporte al proceso la copia cotejada del contenido de la Guía de envío No. 1105112050, recibida por esa empresa el día 22 de julio de 2014, remitido por la DIAN, con

destino a la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS LA GUAJIRA, mediante el cual, la Dian afirma haber notificado el contenido de la Resolución 20140811000004 de fecha 16 de abril de 2014.

Nos oponemos a la práctica de esta prueba, en vista que es inútil, teniendo en cuenta que está ya existe dentro del expediente del proceso de cobro coactivo No. 199800003 texto. Visible a folio 227 al 229 del cuaderno No. 3.

Por su parte, respecto a la misma solicitud respetuosamente solicito al señor Juez, debe abstenerse de ordenar su práctica de conformidad con el art. 173 del C.G P., el juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o través de derecho de petición hubiere podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, por lo que deberá acreditarse sumariamente." En este caso, los requerimientos se refieren a información o documentos que se pudieron obtener en ejercicio del derecho de petición ante las distintas entidades. Tampoco se acredito que la petición o las peticiones no hubieren sido atendidas. Por los anteriores motivos solicito se debe negar la práctica de los requerimientos.

-En cuanto al requerimiento realizado por el demandante de oficiar a la División de Gestión Recaudo y Cobranzas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN" Dirección Seccional Riohacha, para que aporte a este proceso, copia completa del expediente de Cobro Coactivo No. 199800003, seguido contra la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, y en especial, una copia debidamente cotejada por Servientrega, de la Resolución No. 20140811000004 de fecha 16 de julio de 2014, por medio de la cual, la Dian declara sin vigencia de facilidad de pago concedida a la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, y que según la demandada, fue enviada para notificación, por medio de Servientrega, con la Guía de envío No. 1105112050 de fecha 22 de julio de 2014.

Nos oponemos a la práctica de esta prueba, teniendo en cuenta que por disposición legal esta debe aportarse con la contestación de la demanda y en cuanto a la solicitud de copia debidamente cotejada por Servientrega, de la Resolución No. 20140811000004 de fecha 16 de julio de 2014, por medio de la cual, la Dian declara sin vigencia de facilidad de pago concedida a la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, enviada para notificación por Servientrega, con la Guía de envío No. 1105112050 de fecha 22 de julio de 2014. Nos oponemos a la práctica de esta prueba, en vista que es inútil, teniendo en cuenta que existe dentro del expediente del proceso de cobro coactivo No. 199800003 texto visible a folio 227 al 229 del cuaderno No. 3.

2. PRUEBAS APORTADAS POR LA DEMANDADA.

- Resolución No. 004 de fecha 26 de septiembre de 2013.
- Notificación personal de la facilidad de pago se encuentra en el reverso del anexo de la resolución de la facilidad de pago 2013080800004 del 26 de septiembre de 2013.
- Resolución 2014021000004 de 16 de julio de 2014, por la cual se declara sin vigencia una facilidad de pago
- notificación de la empresa de mensajería Servientrega con guía n°1105112050 el día 24 de julio de 2014 Recibida por Milena Pinedo con C.C 49778875, Enviada con la planilla N° 629

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Dirección Seccional de **Impuestos y Aduanas de Riohacha**

Calle 2 N.º 6-48 Edificio Nacional PBX 727 23 70

Código postal 440001

www.dian.gov.co

-Informe de notificación de acto administrativo de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Riohacha, de fecha 28 de febrero de 2019

-Mandamiento de Pago No. 2018 030200-10 de fecha noviembre 9 de 2018.

-Guía de transporte 130007052341 de Inter rapidísimo recibida el 04 de diciembre de 2018.

-Resolución No. 201903120000-013, de fecha 15 de enero de 2019.

-Guía de envío No. PC005676288CO correo Postal Nacional 472 notificada el día 17 de enero de 2019.

-Resolución No. 20190312000-017 de fecha 07 de marzo de 2019.

-Guía de envío No. PC007047047CO correo Postal Nacional 472 el día 11 de marzo de 2019.

- Expediente de cobro coactivo No. 199800003

XII. ANEXOS.

- Poder para Actuar.
- Resolución 091 de 2021
- Resolución 000082 del 26 de agosto de 2021
- Acta de Posesión 535 del 21 de agosto de 2021
- Documentos relacionados en el acápite de pruebas
- Copia digital, en formato PDF, del expediente de cobro coactivo No. 199800003 el cual consta de tres (03) tomos. donde reposan los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.

XIII. NOTIFICACIONES.

Mi poderdante recibirá notificaciones electrónicas en el buzón de correo electrónico notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co.

El suscrita, recibirá notificaciones electrónicas en el correo electrónico hmedinam@dian.gov.co

Atentamente,

HEIDY ESTHER MEDINA MONTERROSA
C.C. N.º 45.754.403
T.P. N.º 115806 del C.S.J.



Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Dirección Seccional de **Impuestos y Aduanas de Riohacha**

Calle 2 N.º 6-48 Edificio Nacional PBX 727 23 70

Código postal 440001

www.dian.gov.co

Señora Jueza:

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Riohacha.

Asunto: Poder

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado: 44 001 33 40 002 2019 00207 00

Demandante: E.S.E Hospital Nuestra Señora del Pilar de Barrancas

Demandado: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN

CF. DAVID ALEXANDER SÁNCHEZ MUÑOZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.749.817, obrando como Director de Impuestos y Aduanas de Riohacha de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales, calidad que acredito con la resolución 000082 del 26 de agosto de 2021 y acta de Posesión 535 del 31 de agosto de 2021, donde consta mi nombramiento ordinario como tal y conforme a la delegación y facultades a mi conferidas mediante la resolución número 000091 del 3 de septiembre de 2021, por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, me permito manifestar que otorgo PODER especial, amplio y suficiente al abogado **HEIDY ESTHER MEDINA MONTERROSA** identificada con C.C. 45.754.403 y T.P. No.115806 C.S. de la J. Con el fin de representar a la NACIÓN – U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, en el proceso del asunto.

El abogado queda facultado para contestar la demanda, solicitar pruebas, interponer recursos, presentar acciones ordinarias y extraordinarias y demás consagradas en el artículo 77 del C.G.P. para la eficaz representación de los intereses de la DIAN.

De la Señora Jueza,

~~CF. DAVID ALEXANDER SÁNCHEZ MUÑOZ
C.C 79.749.817~~

NOTARIO PRIMERO DEL CIRCUITO DE RIOHACHA
CERTIFICÓ:
QUE LAS FIRMAS QUE APARECEN AL PIE DEL ANTERIOR DOCUMENTO
SON LAS MISMAS QUE EL (LOS) SER(D)ORES
David Alexander Sanchez Muñoz
REGISTRADAS EN ESTA NOTARÍA.
RIOHACHA.

Acepto,

Heidy Esther Medina Monterrosa
HEIDY ESTHER MEDINA MONTERROSA
C.C. 45.754.403
T. P. 115806 C. S de la J
E-mail: hmedinam@dian.gov.co

NOTARIO 18 FEB 2022

ACTA DE POSESION

No. **535** FECHA: **31 AGOSTO 2021** Bogotá D.C.

APELLIDOS Y NOMBRES: **DAVID ALEXANDER SANCHEZ MUÑOZ**
CEDULA DE CIUDADANIA: **79749817**
RESOLUCIÓN: **Resolución No. 000082 del 26 Agosto de 2021**
CARGO: **DIRECTOR SECCIONAL II CÓDIGO 503**
GRADO 03
TIPO DE POSESIÓN **UBICACIÓN**
UBICACIÓN: **Dirección Seccional de Impuestos y Aduana de Riohacha**

Toma posesión ante el **DIRECTOR GENERAL** y presta el siguiente juramento:

Juro, obrar de tal manera que mis actuaciones sean ejemplo para mi familia, para mi institución y para mi país.

Juro, cumplir las normas de conducta que la sociedad y la DIAN esperan que yo siga, de tal manera que cada uno de mis actos contribuya al fortalecimiento de mi institución.

Juro respetar y hacer respetar, cumplir y hacer cumplir, la Constitución Política de Colombia, sus leyes, las normas tributarias, aduaneras y cambiarias, y todos los deberes, obligaciones, principios y valores que me competen como servidor público y todas aquellas que me distinguen como funcionario de la Dian.

Juro ante el Dios de mis creencias, juro ante la sociedad que me acoge, juro ante mis jefes y compañeros de trabajo de la Dian, juro ante mi familia:

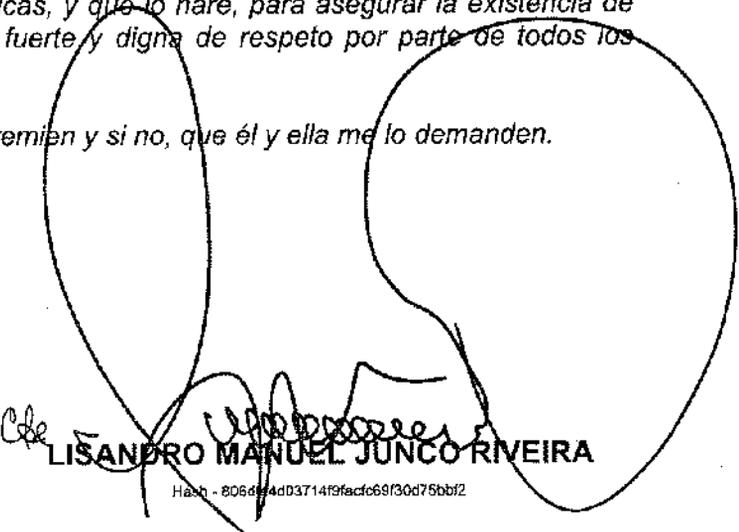
Que cumpliré con todas mis obligaciones éticas, y que lo haré, para asegurar la existencia de nuestra institución y hacerla cada día más fuerte y digna de respeto por parte de todos los colombianos.

Si así lo hiciera, que Dios y la Patria me lo premien y si no, que él y ella me lo demanden.

En constancia de lo anterior, firman



Firma del funcionario



Cde LISANDRO MANUEL JUNCÓ RIVEIRA

Hash - 806844d03714f9fac69f30d75bbf2

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema POSR de la DIAN

Dirección General

Cra. 8 N° 6C-38 piso 6° PBX 607 9999 - 382 4500 ext. 901062

Código postal 111711

www.dian.gov.co

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

NOMBRES:
HEIDY ESTHER

APELLIDOS:
MEDINA MONTERROSA

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PEORO ALONSO SANABRIA BUITRAGO

Heidi Esther Medina Monterrosa

Peoro Alonso Sanabria Buitrago

LUGAR DE NACIMIENTO:
SAN VALENTURA C/GENA

FECHA DE GRADO:
01 jun 2002

CONSEJO SECCIONAL:
BOLIVAR

CODIGO:
3701403

FECHA DE EXPEDICION:
17 jul 2002

TARJETA N°:
115806

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

www.dian.gov.co

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
 DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
 DIRECTOR SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE RIOHACHA
 DIVISIÓN DE GESTIÓN RECAUDO Y COBRANZAS
 CÓDIGO: 125201242

212

RESOLUCIÓN No 0004 FECHA: 26/09/2013

Por medio de la cual se concede una facilidad para el pago de las obligaciones Fiscales.

CONTRIBUYENTE: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS E. S. E.
NIT: 800.101.022
DIRECCIÓN: CALLE 11 No 10-46 BARRANCAS-GUAJIRA

EL DIRECTOR SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE RIOHACHA-GUAJIRA, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 814 del Estatuto Tributario, y la Resolución No. 6808 de Fecha 14/07/2010 y,

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO: Que el señor y/o Contribuyente, HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS E. S. E, identificado con Cedula de Ciudadanía y/o NIT No. 800.101.022, en su calidad de Deudor, presento escrito radicado en esta administración No. 004446 de fecha 26 de Septiembre del 2.013, solicitó plazo para cancelar la deuda pendiente anteriormente descrita en el considerando primero de esta resolución.

CONCEPTO	No. OBLIGACIÓN	AÑO/PE	FECHA	IMPUESTO	SANCIÓN	INTERESES
RETENCIÓN	3507662714821	2010-1	23/02/2010	\$59.184.000	\$130.000	\$29.606.000
RETENCIÓN	3507668463275	2010-4	24/05/2010	\$53.175.000	\$0	\$24.885.000
RETENCIÓN	3507674967000	2010-7	23/08/2010	\$69.761.000	\$0	\$30.684.000
RETENCIÓN	3507679536859	2010-8	22/10/2010	\$26.580.000	\$131.000	\$11.570.000
RETENCIÓN	3507679538142	2010-9	22/10/2010	\$10.437.000	\$131.000	\$ 4.510.000
RETENCIÓN	3507681816834	2010-10	22/11/2010	\$32.756.000	\$0	\$13.520.000

TOTAL **\$367.080.000**

SEGUNDO: Que ofreció como garantía para el pago de tales obligaciones

Tipo de Garantía	Descripción	Valor (\$)
MUEBLES	UN CENTRIFUGA SCIENTIFIC, UN DESFIBRILADOR ZOLL M, UN MICRO CENTRIFUGA, UN EQUIPO BTS, 330, UN EQUIPOS DE RAYOS X FIJO, DOS BOMBA DE INFUSIÓN, UNA BOMBA DE INFUSIÓN SURE FUSIÓN, UNA UNIDADES ODONTOLÓGICAS PORTATIL, UN ECOGRAFO DIGITAL	\$446.836.306

TERCERO: Durante el plazo otorgado se liquidarán intereses conforme a lo previsto en el artículo 634, modificado por la Ley 1066 del 2006.

F=5
 R=661010

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Riohacha

Calle 2 No 6-48 Edificio Nacional
PBX 7272370

CUARTO: Que efectuado un análisis de las razones expuestas en la solicitud y previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de la facilidad este despacho

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder un plazo de Nueve (09) meses pagaderos mensualmente, al señor y/o Contribuyente, HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS E. S. E., identificado con Cedula de Ciudadanía y/o NIT No. 800.101.022-8, cuyas fechas de vencimiento se indican a continuación:

CUOTA	FECHA PAGO	VALOR CUOTA
1	23/10/2013	\$44.108.000
2	23/11/2013	\$44.108.000
3	23/12/2013	\$44.108.000
4	23/01/2014	\$44.108.000
5	23/02/2014	\$44.108.000
6	23/03/2014	\$44.108.000
7	23/04/2014	\$44.108.000
8	23/05/2014	\$44.108.000
9	23/06/2014	\$44.107.000

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la cuota debe distribirse en forma proporcional a intereses, sanción, actualización e impuesto, tomando como valor de referencia el saldo insoluto al vencimiento de la cuota.

Previo al vencimiento de la cuota, se le estará remitiendo un extracto detallado de la imputación o distribución de la misma, a la dirección indicada por usted para la notificación de correspondencia; en caso de no recibirla por favor comuníquese con el funcionario a cargo del expediente antes del vencimiento de la cuota.

La no recepción del extracto no lo exime del pago, so pena de que se declare el incumplimiento de la facilidad y que se hagan efectivas las garantías.

De manera informativa, se anexa proyección de los valores a pagar en cada una de las cuotas, las cuales serán ajustadas mensualmente a la tasa de interés vigente, tal como se indica en el extracto.

ARTICULO TERCERO: Aceptar la garantía otorgada y descrita en el numeral segundo de la parte motiva de esta Resolución.

ARTICULO CUARTO: Acreditar ante la Administración Tributaria el pago de la cuota respectiva dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento.

ARTICULO QUINTO: Informar al deudor que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 814-3 del estatuto Tributario, son causales para dejar sin efecto esta facilidad de pago, el no pago oportuno de alguna de sus cuotas o de cualquier otra obligación tributaria que surja con posterioridad a su notificación.



REPUBLICA DE CUBA MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE RIOHACHA	
Contribuyente: ASA PUEVA RIVERA LINDA C.V. N° 028.388 Categori: GESTOR I	Firma: <i>[Handwritten Signature]</i>
Representado: RICHELIS MARIA BRITO ROSADO D.O. 918.617 RIOHACHA-GUAJIRA Cargo: JEFE DIVISION DE RECAUDO Y COBRANZAS Notificación a: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE	Firma: <i>[Handwritten Signature]</i>
BARRANCAS E. S. B NIT: 800.101.022-8 DIRECCION: CALLE 11 N° 10-46 BARRANCAS-GUAJIRA	

ANEXO DE LA RESOLUCION FACILIDAD DE PAGO No. 2013080800004 FECHA: 26/09/2013

Nº Expediente:	Nro. Proceso: 1	Dirección Seccional: 32 - IMPUESTOS Y ADUANAS DE RIOHACHA	Dependencia: 244 - DIVISION GESTION DE COBRANZAS
N.I.T. 800.101.022	D.V. :	Apellidos y Nombres o razón social completa: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS	
Dirección:		CALLE 11 N° 10-46 BARRANCAS-GUAJIRA	

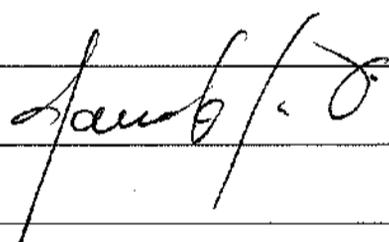
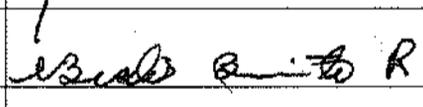
El Director Seccional de Impuestos y aduanas de Riohacha se permite informar las condiciones de pago de la Facilidad de Pago otorgada mediante Resolución No. 2013080800002 del 26/09/2013 teniendo en cuenta:

Que de acuerdo con lo previsto por la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012 en el art. 149 expresa que dentro de los nueve (9) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables de los impuestos, tasas y contribuciones, administrados por las entidades con facultades para recaudar rentas, tasas o contribuciones del nivel nacional, que se encuentren en mora por obligaciones correspondientes a los períodos gravables 2010 y anteriores, tendrán derecho a solicitar, únicamente con relación a las obligaciones causadas durante dichos períodos gravables, la siguiente condición especial de pago:

1. Si cancela antes del 26 de septiembre de 2013 en efectivo el total de la obligación principal más los intereses y las sanciones actualizadas, por cada concepto y período correspondientes a los años gravables 2010 y anteriores, se reducirán al veinte por ciento (20%) del valor de los intereses de mora causados hasta la fecha del correspondiente pago y de las sanciones actualizadas generadas.
2. Si cancela con esta opción de facilidad de pago las obligaciones correspondientes a los períodos gravables año 2010 y anteriores el total de la obligación principal más los intereses y las sanciones actualizadas, por cada concepto y período se reducirán al cincuenta por ciento (50%) del valor de los intereses de mora causados hasta la fecha del correspondiente pago y de las sanciones generadas. Para tal efecto, el pago deberá realizarse dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la vigencia de la presente ley, es decir a más tardar el 26 de Junio de 2014.
3. Si las obligaciones objeto de esta condición especial de pago no son canceladas dentro de los plazos y condiciones establecidas, el contribuyente deberá cancelar el valor total del impuesto más el 100% de los intereses y sanciones actualizadas, así mismo deberá pagar el 100% de capital, interés y sanciones actualizadas para la obligaciones contenidas en la facilidad de pago que no son objeto de la condición especial de pago.

Que de acuerdo con la Ley 1607 son causales para dejar sin efecto esta facilidad de pago y hacer efectiva la garantía, el no pago oportuno de alguna de sus cuotas o de cualquier otra obligación tributaria que surja con posterioridad a su notificación; así mismo de acuerdo al parágrafo 1 del Artículo 149 de la Ley, establece que en estos casos la autoridad tributaria iniciará de manera inmediata el proceso de cobro del cincuenta por ciento (50%), de la sanción y de los intereses causados hasta la fecha de pago de la obligación principal, sanciones o intereses, y los términos de prescripción y caducidad se empezarán a contar desde la fecha en que se efectuó el pago de la obligación principal.

**ESTE ANEXO HACE PARTE INTEGRAL DE LA FACILIDAD DE PAGO RESOLUCION No. 2013080800002
FECHA: 26/09/2013.**

NOMBRE: ORLANDO JAVIER VILORIA HENRIQUEZ C.C.: 72.155.141 BARRANQUILLA-ATLANTICO Cargo: DIRECTOR SECCIONAL	
Proyecto: ROSA JOHANA RIVERA IBARRA C.C.: 27.028.338 Cargo: GESTOR I	
Revisó: BICELIS MARIA BRITO ROSADO C.C.: 40.912.517 RIOHACHA-GUAJIRA Cargo: JEFE DIVISION DE RECAUDO Y COBRANZAS	
Notificar a: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS NIT: 800.101.022 DIRECCIÓN: CALLE 11 N° 10-46 BARRANCAS-GUAJIRA	



Unidad Administrativa Especial
 Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
 Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Seccional Riohacha
 División de Gestión Administrativa y Financiera

CONSTANCIA NOTIFICACION PERSONAL DE ACTOS ADMINISTRATIVOS
 NOTIFICACION DE:

En La Fecha: 26 SET 2013 Hora: 4.50 P.M.

se notifica persona: CERCHAR SARMIENTO ROSA MARIA
 RES N°04 del 26-09-2013 con 49.791.313 V/PAR

En Calidad de:

A Nombre Propio _____ Como Apoderado _____
 Como Representante Legal Como Agente Oficioso _____
 Como Interpuesta Persona _____ Otros _____

Del Contribuyente: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR INT 000.101.022

Sobre el acto arriba anotado se le informa que contra el mismo puede interponer el recurso, s
 dentro del término de _____

Contados a partir de la fecha ante la División _____

* ROSA MCS
 NOTIFICADO
 C.C. No. 49.791.313

Nancy E. Jimenez
 FUNCIONARIO QUE NOTIFICA
 CARGO: Notaria #



RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UNA FACILIDAD DE PAGO
CODIGO ACTO 20140811000 004
FECHA ACTO: 16/07/2014

No. Expediente: 199800003	No. Proceso: 1	Dirección Seccional: 25 - RIOHACHA	Dependencia: 242 - GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS
NIT 800.101.022	DV	Apellidos y Nombres o razón social completa: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS	
Dirección: CALLE 11 N° 10-56		Municipio: 1 BARRANCAS	Departamento: 44 - LA GUAJIRA

El DIRECTOR SECCIONAL de la Dirección Seccional de RIOHACHA, en uso de las facultades conferidas en el artículo 814 del Estatuto Tributario, así como la Resolución de Delegación No. 12000 de fecha 18/11/2011 y,

CONSIDERANDO:

Que examinada la Resolución No. 0004 de 26 de Septiembre de 2013, mediante la cual se concedió una facilidad de pago al deudor de la referencia, se observa:

- SI**
9. Que a la fecha el interesado no ha cancelado las cuotas:

No. Cuota	Fecha	Valor en Mora (\$)
4	26/01/2014	44.108.000
5	26/02/2014	44.108.000
6	26/03/2014	44.108.000
7	26/04/2014	44.108.000
8	26/05/2014	44.108.000
9	26/06/2014	44.108.000

10. Que a la fecha ha dejado de pagar las obligaciones fiscales surgidas con posterioridad, a pesar de los requerimientos que se han formulado:

No.	Tipo	Fecha	Concepto	Año	Periodo	Total (\$)

RESUELVE:

3. Declarar sin vigencia la facilidad de pago concedida mediante Resolución No. 0004 de 26 de Septiembre de 2013, al deudor HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS identificada con el NIT 800.101.022, para la cancelación de sus obligaciones fiscales

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Riohacha	
Calle 2 No. 6-48 Barro Colorado	
PSA 727 20 70	

F=3
R=1007692



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE FACILIDAD DE PAGO No. 0004 DE 16/07/2014... 2

2° Compúlsese copia de la presente providencia a la División de Recaudación para lo de su competencia.

3° Ordenar hacer efectiva la garantía otorgada, hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada así:

CONCEPTO	N° OBLIGACION	AÑO/PER	FECHA	IMPUESTO	SANCION
RETENCION	3507668643275	2010-4	24/05/2010	9.067.000	0
RETENCION	3507674967000	2010-7	23/08/2010	69.761.000	0
RETENCION	3507679536859	2010-8	22/10/2010	26.826.000	246.000
RETENCION	3507679538142	2010-9	22/10/2010	10.683.000	246.000
RETENCION	3507681816834	2010-10	22/11/2010	32.756.000	0

Más los intereses y actualizaciones que se causen hasta la fecha de pago.

Notificar al deudor de conformidad con lo previsto en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la presente procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación, tal como lo establece el artículo 814-3 ibidem.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Nombre: ORLANDO JAVIER VILORIA HENRIQUEZ C.C. No: 72.155.141 Barranquilla - Atlántico Cargo: DIRECTOR SECCIONAL	Firma:
Proyecto: ROSA JOHANA RIVERA IBARRA C.C. No: 27.028.338 MAICAO - LA GUAJIRA Cargo: GESTOR I 301 - 01	Firma:
Revisó: BICELIS BRITO ROSADO C.C. No: 40.912.517 RIOHACHA - LA GUAJIRA Cargo: GESTOR II	Firma:
Comunicar a: HOSPITAL NUESTRA SENORA DEL PILAR DE BARRANCAS NIT: 800.101.022 DIRECCION: CALLE 11 N° 10-56 CIUDAD BARRANCAS- LA GUAJIRA	Firma:



DOCSUCHO

FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA
2017/14



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.,
Colombia Avenida Calle 6 No. 34 A - 11. Atención al usuario:
www.servientrega.com. 7 700 200 FAX: 7 700 380 ext. 110045

GUÍA CRÉDITO No.

1105112050

629

CÓDIGO DE ENVÍO		CITY Y DEPARTAMENTO DE DESTINO		MODO DE TRANSPORTE		TEMPORAL DE ENTREGA		FIRMA DE PRO	
505500		Barranquilla						629	
Nombre: DIRECCION DE IMPUESTOS Y A		Nombre: Hospital Nuestra Sr		VOL: 1106112050 / 1106112050		PESO(Kg):		PESO(Vol):	
Dirección: CLL. 2 # 6-48 FDF. NACIONAL		Dirección: del Páramo de Barranquilla		PIEZAS: 1 1		No. Sobreporte:		No. Remisión: Para Joh	
Ciudad: RIOHACHA		Cód. Postal: S.E.S.E / NIT		No. Factura:		No. Bolsa Seguridad:			
Dpto: LA GUAJIRA		Tel/cel:		Observaciones en la entrega:					
e-mail:		Tel/cel:		Observaciones para la entrega:					
Vr. Declarado: 5000		Vr. Flete:		Vr. Sobretete:		Vr. Total:		Ref. 2:	
Dice contener:		Quien entrega: C/B		FECHA Y HORA DE INTENTO DE ENTREGA:		FIRMA SELLO DEL REMITENTE:		RECIBO A CONFORMIDAD. NOMBRE LEGIBLE DE QUIEN RECIBE, SELLO Y D.I.	
CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO		FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE:		FECHA Y HORA DE ENTREGA:		Milena Pinedo		49778.875	
<input type="checkbox"/> 1 Desconocido <input type="checkbox"/> 2 Rehusado <input type="checkbox"/> 3 No reside <input type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> Otros (Novedad operativa/Cerrado)		<input type="checkbox"/> 1 HORA / DIA / MES / AÑO <input type="checkbox"/> 2 HORA / DIA / MES / AÑO <input type="checkbox"/> 3 HORA / DIA / MES / AÑO		<input type="checkbox"/> 1 DIA / MES / AÑO		24/07/2014			

COD CDSSER: 10SER60190

Quién recibe:

Ministerio de Transporte Licencia No. 805 de Marzo 5/2001 MINTIC Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010

1105112050

Dependencia GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS
 Descripción Acto RESOLUCION POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UNA FACILIDAD DE PAGO
 Codigo Acto 811 Consecutivo Acto 2014811000004 Año Calendario 2014
 Fecha Acto 16-JUL-2014 Ingresado MANUAL Año Gravable

No.Expediente 25 Impuesto 3 RETENCION Periodo 4

Nit 800101022 Calidad Actua CONTRIBUYENTE
 Razon Social HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCASESE
 Dirección CL 11 10 56
 Departamento 44 GUAJIRA Municipio 78 BARRANCAS

Representado

Estado del Acto NOTIFICADO Tipo Notificación CORREO
 Artículo Notifica ARTICULO 565 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO Régimen TR

Planilla Remisión No. 449 Fecha PI Remisión 22 JUL 2014
 Planilla Correo No. 629 Fecha PL Correo 22 JUL 2014 Correo
 Tipo Correo MENSAJERIA EXPRESA No. Prueba de Entrega 1105112050 Correo
 Fecha Correo Dev Motivo Dev. Correo
 Planilla Devolución No. Fecha Planilla Dev. Correo
 Fecha Notificación 24 JUL 2014 Fecha Rec. Prueba de Entrega 05 AUG 2014 Correo
 C.C. Noti Personal T/P
 Fecha Fijación Edicto Fecha Desfijación Fecha Ejecutoria
 Publicado en Periódico

Acto ya Notificado: El Acto ya se remitió al Area Tecnica y/o Archivo. Planilla: 167 fecha:05-AUG-2014

Observaciones Area Técnica

 DIAN <small>Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales</small>	Dirección seccional Riohacha División Gestión de Recaudo y Cobranzas MANDAMIENTO DE PAGO Código 302		 Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

Numero: 2018030200-70	Fecha: 9/11/2018		
Número de Expediente	Dirección Seccional	Código	Dependencia código
199800003	Riohacha	25	Gestión de Recaudo y Cobranzas 242
NIT	Nombres y Apellidos o Razón Social		
800101022 - 8	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS		
Dirección:	Municipio	Departamento	
CALLE 11 N° 10-56	BARRANCAS	LA GUAJIRA	

El funcionario de GESTIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS de esta Dirección Seccional, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario y artículo 24 del decreto 4048 del 2008, artículo 10 de la resolución 009 de noviembre del 2008, Resolución 2722 de marzo 03 de 2011 y,

CONSIDERANDO

1. Que el deudor HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS, identificado con NIT número 800101022, debe a la nación – Unidad Administrativa Especial – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la obligación tributaria, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más las actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

No. Doc.	Tipo Doc.	Fecha	Concepto	Año	Periodo	Impuesto	Sanción	Interés	
3507674967000	LP	8/23/2010	RETENCION	2010	7	69,761,000	0		
3507679536859	LP	10/22/2010	RETENCION	2010	8	26580000	5318000		
3507679536859	LP	22/10/2010	RETENCION	2010	9	10437000	318000		
3507681816834	LP	22/11/2010	RETENCION	2010	10	32756000	0		
TOTAL								\$140170000	

Son: CIENTO CUARENTA MILLONES CIENTO SETETAN MIL PESOS M/L

2. Que las obligaciones son claras Expresas y exigibles y prestan mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho,

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación – Unidad Administrativa Especial – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a cargo de HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS Identificado con el Nit.825000068-8 800101022 en calidad de contribuyente por la cuantía M/LCIENTO CUARENTA MILLONES CIENTO SETETAN MIL PESOS. (**\$140170000**) por el concepto y Periodo señalado en la parte motiva, más las actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

2. Advertir al deudor que dispone de 15 días siguiente a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que se estimen pertinentes conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

L: E
2018030200-70



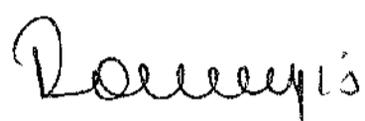
Dirección seccional Riohacha
División Gestión de Recaudo y Cobranzas
MANDAMIENTO DE PAGO Código 302



Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

3. Notificar el mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el Término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nombre: BICELIS BRITO ROSADO Cedula 40912527 Cargo: GESTOR III	Firma 
Proyecto: Nombre: ROSA JOHANA RIVERA IBARRA Cedula: 27028338 Cargo: GESTOR I	Firma 
Notificar a: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS Dirección: CALLE 11 N° 10-56 Municipio: BARRANCAS Departamento: LA GUAJIRA	

DIAN No. Radicado 025S2018004397
 Fecha 2018-11-09 02:31:38 PM
 Remitente Sede DIR SEC DE IMPUESTOS Y ADUANAS
 Depen DIV GES RECAUDO Y COBRANZAS
 Destinatario HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
 Folios 2 Anexos 0

 COR-025S2018004397

NT

Guía de Transporte No. 130007052341

INTE... 28/11/2018 17:07
30/11/2018 18:00

DESTINATARIO
44078000/BARRANCAS\GUAJ\COL/COLOMBIA
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL P
CL 11 10 56 BRR AGRARIO
2286

NOTIFICACIONES
800101022

DESCRIPCION DEL ENVÍO
Tipo de empaque: SOBRE CARTA
Valor comercial: \$10.000
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volumen: 1
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad: 1
Dato contenedor: DV 242 COD 302 ACTO 10 Pla-2286

NOTIFICACIONES
Notificaciones: 57.274
Valor del transporte: 5.200
Valor prima de seguro: 0
Valor otros conceptos: 0
Valor total: 57.474
Forma de Pago: Crédito

REMITENTE
O/RIOHACHA\GUAJ\COL/COLOMBIA
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUAN
CALLE 2 NO. 6-48 ED NACIONAL
7272465 EXT 44200
Código Postal: 7272465
Nombre y sello: NIT: 800197268

FECHA DE ENTREGA
Fecha de Ingreso al Centro de Entrega: 28/11/2018
Fecha de Salida del Centro de Entrega: 28/11/2018
Fecha de Ingreso al Centro de Entrega: 28/11/2018
Fecha de Salida del Centro de Entrega: 28/11/2018

DIA			MES			AÑO			HORA			MIN.																																																													
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31

Firma y Sello de Recibido
Hoy
20784/640
Dic. 04/2018
HOLA 5171

Observaciones:
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCASE SE

1282/
YOLEIDIS URECHE
26988909

GMC-GMC-R-07 No. 130007052341 PRUEBA DE ENTREGA

PRUEBA DE ENTREGA No. 130007052341



Dirección seccional Riohacha
División Gestión de Recaudo y Cobranzas
RESOLUCION POR LAS CUAL SE NIEGA
EXCEPCIONES Código 312



Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

Número : 201903120000-013		Fecha : 15 ENE. 2019	
Número de Expediente	Dirección Seccional	Código	Dependencia código
199800003	Riohacha	25	Gestión de Recaudo y Cobranzas 242
NIT	Nombres y Apellidos o Razón Social		
800.101.022 - 8	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR		
Dirección	Municipio	Departamento	
CALLE 11 # 10 - 56	078 BARRANCAS	001 LA GUAJIRA	

El Funcionario de Recaudación y Cobranzas de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales Local Riohacha, en uso de las facultades conferidas por los artículos 824, 825, 832 del Estatuto Tributario, artículos 24 y 39 del decreto 4048 del 2008, Artículo 10 de la resolución 009 del 04 de noviembre del 2008 y demás normas concordantes

PRESUPUESTOS PROCESALES:

1- OPORTUNIDAD: la presente excepción se interpone oportunamente, conforme con lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario dentro del termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del Mandamiento de pago número 201803020010 del 29 de noviembre del 2018, debidamente notificado el 4 de diciembre de 2018.

2- PERSONERÍA: Actúa el Señor EDER HUGUES PEÑARANDA ALVAREZ, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 51.712.456 y T.P. No 147.160 del C.S.J., en calidad de apoderado del contribuyente, HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR NIT:800.101.022 - 8, mediante poder conferido por la señora CLAUDIA ESTELA BOLIVAR SOTO identificada con cedula de ciudadanía N° 26.985.298 en su calidad de representante legal, tal como consta en el decreto 047 del 16 de agosto de 2016, Acta de Posesión y certificación expedida por la jefe operativo con funciones de Recursos Humanos.

3- COMPETENCIA: Este despacho es competente para avocar la acción impetrada previo análisis de fondo sobre la razonabilidad de los planteamientos expuestos por el actor tendiente a desvirtuar la actuación oficial.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Mediante escrito radicado bajo el número 025E2018007996 del 26 de diciembre de 2018, el abogado EDER HUGUES PEÑARANDA ALVAREZ, solicita se DECLAREN PROBADAS LAS EXCEPCIONES DE PRESCRIPCION DE LA ACCION DE COBRO y LA FALTA DEL TITULO EJECUTIVO, que se proponen en el presente escrito en razón a las siguientes consideraciones:

Excepción de Prescripción de la Acción de Cobro, con los siguientes argumentos de hecho y de derecho:

- La división de Gestión y Cobranzas de la DIAN de Riohacha, libro mandamiento de pago No 2018030200-10 del 29 de noviembre de 2018.....
- Se observa que se trata de Retenciones en la Fuente que datan del año 2010, más exactamente de los periodos 7, 8, 9 y 10
- El artículo 817 del Estatuto Tributario determino que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en un termino de cinco (5) años.
- Si computamos, tendremos que entre el año 2010 y el año 2018, han transcurrido 8 años, lo que significa que la acción de cobro de la que goza el estado para exigir las obligaciones fiscales, en el presente caso se encuentra prescrita.....
-
-
- El mandamiento de pago tantas veces mencionado, se notificó a la entidad demandad ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, el día cuatro (4) de diciembre de 2018, cuando ya habían transcurrido 8 años y 12 días desde la fecha en que se hicieron exigibles las obligaciones fiscales que se ejecutan

- h) Es importante recordar que la facultad de la DIAN, así como la de cualquier entidad del estado para hacer efectivo el pago del saldo insoluto de las obligaciones tributarias está limitada en el tiempo y no puede ir en contra del objeto mismo de la prescripción, que no es otro que castigar la inactividad de la administración por el transcurso del tiempo previsto para la ocurrencia del fenómeno jurídico anotado.
- i) La División de Gestión y cobranzas para este caso, permitió por su inactividad que acaeciera el fenómeno jurídico de la prescripción y así debe declararse.

Excepción de Falta de Título Ejecutivo, sustento de la presente:

El Estatuto tributario tiene concebido que el Título Ejecutivo es el documento en el que consta una obligación tributaria, de manera clara, expresa y exigible, consistente en una suma de dinero a favor del Estado.

En el mismo sentido el Código General del Proceso enseña, que el título ejecutivo, es el documento que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Partiendo de esta máximas jurídicas, podemos sin temor a equivocarnos, afirmar que dentro del presente proceso de cobro coactivo, no existe título ejecutivo, o es nulo en razón de la falsedad de su contenido, o falsa motivación.

El artículo 826 del ET., enseña " Mandamiento de pago. El funcionario competente para exigir el cobro coactivo, producirá el mandamiento de pago **ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes más los intereses respectivos...**" (Negritas son del texto de excepción).

Obsérvese que el mandamiento de pago (Presunto título ejecutivo de este proceso) contiene una obligación inexisten. Me refiero a la obligación fiscal No 3507679536859, por valor de \$ 10.437.000, que dice haberse vencido el día 22 de octubre de 2010.

Con absoluta seguridad afirmo que esa referida obligación fiscal no existe, y que de hecho de haberla incluido como causa, fundamento y motivación del mandamiento de mago 201803020010 de fecha noviembre 29 de 2018, hace que el mismo adolezca de falsa motivación.....

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derechos los artículos 817, 818, 826, 830 y ss., del Estatuto Tributario, Artículo 422 y ss., del Código General del proceso, el nuevo Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás pertinentes y concordantes.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el Mandamiento de Pago # 2018030200-10 del 9 noviembre de 2018, notificado el 4 de diciembre de 2018, proferido en contra del HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR Nit 800.101.022 - 8, se le sigue proceso administrativo de cobro coactivo, con base en las declaraciones de Retención en la Fuente, periodo fiscal 2010 periodos 7, 8, 9, y 10 por valor de Ciento Cuarenta Millones Ciento Setenta Mil Pesos (\$ 140.170.000), más los interés que se generen al momento de su cancelación.

A fin de preservar el debido proceso se procede al análisis integral del presente proceso administrativo de cobro coactivo, expediente 199800003, en su etapa persuasiva, se inició con el aviso cobro No 20040101000001 del 29 de noviembre 2004, en este proceso se hicieron las llamadas, visitas y embargos de sumas de dinero y se le concedió la Facilidad de Pago No 0004 del 26 de septiembre de 2013.

Esta facilidad de pago fue declarada sin vigencia mediante resolución 20140811000004 del 16 de abril de 2014, notificada según acuse de recibo el 24 de julio de 2014, visto a folio 229 de este proceso.

BR

De tal manera que conforme al artículo 814-3 del Estatuto Tributario. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el administrador de impuestos o el subdirector de cobranzas según el caso, mediante resolución podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía

El artículo 817 del estatuto tributario determino que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en un termino de cinco (5) años. Sin Embargo, el artículo 818 ibídem estableció que el termino de prescripción indicado se interrumpe: ...por la notificación del mandamiento de pago, **por el otorgamiento de facilidades para el pago**

Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago.....

De tal manera que la interrupción del término de la prescripción no opera de manera indefinida en el tiempo, **ya que el incumplimiento en el pago de una de las obligaciones pactadas es un evento constitutivo del inicio de un nuevo proceso de cobro coactivo por el saldo insoluto**, que no es indiferente a las reglas de prescripción prevista en el artículo 817 del Estatuto Tributario, así entonces de manera cronológica analizamos:

Resolución de Facilidad de Pago No 0004 del 26 de septiembre de 2013.

Resolución por la cual se declara sin vigencia 20140811000004 del 16 de julio de 2014, notificada el 24 de julio de 2014.....

Que, a partir del 25 de julio de 2014, fecha en la que debe iniciar un nuevo proceso de cobro coactivo, y correr el termino de prescripción conforme al 817 del Estatuto Tributario, en concordancia con la sentencia del Consejo de Estado, Sección Cuarta No 17417 del 16 de septiembre de 2011, con ponencia del magistrado Hugo Fernando Bastida.

Así las cosas la DIAN, profirió el Mandamiento de pago No 2018030200-10 del 9-11-2018, notificado el 4 de diciembre de 2018, dentro de los términos previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario, en consecuencia se interrumpió la prescripción de la acción de cobro.

Finalmente, en la excepción de la Falta de título ejecutivo, se observa, que la obligación con numero de documento 3507679536859 del 22-10-2010, correspondiente a la vigencia fiscal 2010, periodo 9, actualmente integra el título ejecutivo donde las obligaciones son clara expresa y actualmente exigible.

Visto las anteriores consideraciones, para asegurar el imperio de las normas procesales, no será otra la decisión de este despacho, en aplicación al principio de legalidad y respeto al debido proceso, la de declarar negada las excepciones presentada contra el Mandamiento de Pago No 2018030200-10 del 9 de noviembre de 2018, interpuesta por el abogado señor EDER HUGUES PEÑARANDA ALVAREZ, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 51.712.456 y T.P. No 147.160 del C.S.J., actuando en representación del contribuyente HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR NIT:800.101.022 - 8.

En merito de lo expuesto el JEFE DE LA DIVISION DE GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se declara negada las excepciones presentada ante el Mandamiento de Pago No 2018030200-10 del 9 de noviembre de 2018, por no proceder dentro de las causales estipuladas según el Art. 831 del Estatuto Tributario. Y rechazar de plano las demás pretensiones, de acuerdo a las consideraciones de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: SEGUIR adelante la ejecución contra el contribuyente sociedad HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR NIT:800.101.022 - 8, por valor de \$140.170.000, más las actualizaciones e intereses que se causen hasta el momento del pago total de la obligación.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósitos judiciales que se hayan originado y todos aquellos que se causen con posterioridad.

ARTICULO CUARTO: el remate de los bienes embargados y secuestrados o de los que llegaren a perfeccionarse.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia en los términos consagrados en el inciso primero del artículo 565 del Estatuto Tributario advirtiéndole al interesado que contra dicha resolución procede únicamente el recurso de reposición ante el jefe de la división de cobranzas, dentro del mes siguiente a su notificación Artículo 834 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



BICELIS BRITO ROSADO

Jefe División Gestión de Recaudo y Cobranzas
DIAN Seccional Riohacha



Proyecto: **EDISON MARTINEZ MENDOZA**

Ejecutor de Cobro

C.C. 84.026.694

472

8204
080

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. - SERVIDOR

Medellán, Colombia - Correo 0500001 - 0500

PO NOROCCIA 1172299 PO NOROCCIA 1001298

AGENCIA RUBEN SOSSE - DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y ADQUISICIONES NACIONALES - DINA NOROCCIA
Sede: Calle Calle 23 No. 4-48 Edificio Nacional Medellín 0500117298
Teléfono: (57) 41 2601154 Calle Puentes 40001154
Código Postal: NOROCCIA Código Operativo: 0204030

Nombre: Toluca Saca: HOSPITAL NEURORA SETORA DEL PILAR DE EMPERORABE SE: 060101022
Dirección: 11 10 56 999 ASISTIDO
Tel: CHOLELARRONDEAS GUAJIRA Código Postal: 4504009 Código Operativo: 1004090

Plan: FIC-0001204
Plan: Yelid-000100010
Plan: Puentes-00010001200
Plan: Condado-00
Plan: Puentes-0001200
Código de registro: 05
Plan: Toluca-0001000

Dos Días: 2572-257903120000103

Clasificación del cliente: 400-20-20-202-34000

8204
450

POROCHACHA NORTE

PT	Preferencia
NO	No usar
SI	Usar
NO	No validar
SI	Validar
NO	No imprimir
SI	Imprimir
NO	No cancelar
SI	Cancelar

Neiva Jarama
20784854
Valeri Fonseca Fernandez
C.C. 84070454

PC09567628800



13 Enero 2019

43



DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - NACIONAL - 13
DIRECCIÓN NACIONAL
CALLE 2 No. 8-48
BOGOTÁ, COLOMBIA

PROCESAL
DECIDE RECURSO



Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

Numero : 20190312000-
Número de Expediente
199800003
NIT
800.101.022 - 8
Dirección
CALE 11 # 10 - 56

Departamento: LA GUAJIRA
Código Postal: 440001434
Envío: PC007047047C0
DESTINATARIO:
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS
DIRECCIÓN: CL 11 10 DE BARRANCAS
Código Postal: 443040426

Fecha : 6 / MAR. 2019
Código 25
Dependencia Gestión de Recaudo y Cobranzas
Código 242
Municipio 078 BARRANCAS
Departamento 001 LA GUAJIRA

El Funcionario de Recaudo Nacionales seccional Río del Estatuto Tributario, art del 04 de noviembre del 20

de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales con las facultades conferidas por los artículos 824, 825, 832 del decreto 4048 del 2008, Artículo 10 de la resolución 009

de la resolución 009 concordantes

PRESUPUESTOS PROCESALES:

- 1- **OPORTUNIDAD:** El presente Recurso de Reposición se interpone oportunamente, conforme con lo dispuesto en el artículo 834 del Estatuto Tributario dentro del mes siguiente contados a partir de su notificación en debida forma, notificado el 17 de enero de 2019.
- 2- **PERSONERÍA:** Actúa el Señor EDER HUGUES PEÑARANDA ALVAREZ, abogado en ejercicio, conocido dentro del proceso.
- 3- **COMPETENCIA:** Este despacho es competente para avocar la acción impetrada previo análisis de fondo sobre la razonabilidad de los planteamientos expuestos por el actor tendiente a desvirtuar la actuación oficial.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Mediante escrito radicado bajo el número 025E2019900057 del 18 de enero de 2019, el abogado EDER HUGUES PEÑARANDA ALVAREZ, solicita se revoque en su integridad La Resolución No 201903120000013 de enero 15 de 2019, mediante el cual se negó la prosperidad de la excepciones propuestas dentro del termino legal, en razón a las siguientes consideraciones:

En el párrafo segundo de las consideraciones de la Resolución que se critica, manifiesta el despacho, que a mi mandante "se le concedió la Facilidad de Pago No 0004 del 26 de septiembre de 2013 y a continuación manifiesta que Esta facilidad de pago fue declarada sin vigencia mediante resolución 20140811000004 del 16 de abril de 2014, notificada según acuse de recibo el 24 de julio de 2014, visto a folio 229 de este proceso.; para con este argumento concluir que no es cierto que las obligaciones que se pretenden ejecutar por medio del presente proceso de cobro coactivo no se encuentran prescritas y en consecuencia negar la declaración de prescripción de las mismas, siendo esta su obligación de oficio.

....., pero la segunda afirmación referida a la notificación de la resolución 20140811000004 del 16 de abril de 2014, que deja sin vigencia la facilidad de pago, no está demostrada dentro del acervo probatorio del presente proceso, y de hecho, la entidad que represente no tenía conocimiento de ella.

Ahora bien, supongamos que ese despacho se refiere a la guía de envío No 1105112050 de fecha julio 22 de 2014, expedida por servientrega s.a., vista a folio 229 del proceso, y que contiene un acuse de recibo fechado 24 de julio de 2014. Frente esta guía de envío 1105112050 de fecha julio 22 de 2014, no podemos negar su existencia, pero tampoco podemos afirmar su contenido, porque ¿como saber que contenía esa guía de envío? No existe en el expediente folio alguno que dé cuenta de la remisión u oficio dirigido por la DIAN a la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS, con el propósito de notificar la resolución No 20140811000004 del 16 de julio de 2014, y la Resolución misma no tiene constancia de recibido en ninguno de los dos folios que la constituyen.

Continuando con los motivos de inconformidad. La resolución que se critica contiene al final de la pagina No 3, lo que ese despacho considero de la excepción de Falta de Título Ejecutivo.

El Estatuto tributario tiene concebido que el Título Ejecutivo es el documento en el que consta una obligación tributaria, de manera clara, expresa y exigible, consistente en una suma de dinero a favor del Estado.

22

En el mismo sentido el Código General del Proceso enseña, que el título ejecutivo, es el documento que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Partiendo de estas máximas jurídicas, podemos sin temor a equivocarnos afirmar que dentro del presente proceso de cobro coactivo, no existe título ejecutivo, o es nulo en razón de la falsedad de su contenido o falsa motivación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derechos los artículos 565 y 834, del Estatuto Tributario, y 74 y ss, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Del análisis al memorial del recurso de reposición, este contiene argumentos temerarios, de tal manera entonces que nos enfocaremos a desvirtuar dichas afirmaciones:

En primer lugar, negar por improcedente y e inconducentes la prueba solicitada en el memorial del recurso de reposición del contribuyente ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS Nit 800.101.022.

La resolución de incumplimiento de facilidad de pago No 0004 del 16 de julio de 2014, señala literalmente su forma de notificación así:Notificar al deudor de conformidad con lo previsto en el artículo 565 inciso 1 del estatuto tributario.....

❖ **Artículo 565. Formas de notificación de las actuaciones de la administración de impuestos.** Modificado- L. 1111/2006 Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.

Par 1. La notificación por correo de las actuaciones de la administración, en materia tributaria, aduanera o cambiaria se practicará mediante entrega de una copia del acto correspondiente en la última dirección informada por el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante en el Registro Único Tributario - RUT. En estos eventos también procederá la notificación electrónica. Las negrillas y subrayado fuera del texto.

Este despacho actuando en amparo de la norma del 565 E.T., notifico de conformidad la resolución de incumplimiento de facilidad de pago No 0004 del 16 de julio de 2014, tal como consta en el registro del informe Acto administrativo de la DIAN Seccional Riohacha la cual adjunto

DIAN
 DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANA DE RIOHACHA
 Fecha de Emisión: 16 JUL 2014 Hora: 08:09:51
 Número: 0004 de 2014

Informe Acto Administrativo

Dependencia: OFICINA DE RECAUDO Y COBRANZAS
 Descripción Acto: RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DECLARA SIN AGENCIA LEGAL ASESOR DEL PAÍIS
 Código Acto: 251 Comentario Acto: 20141100704 Año Generado: 2014
 Fecha Acto: 16 JUL 2014 Tipo Acto: VIRTUAL Área Generada: /JLS/GEM/CFE

No. Expediente: 23 Impuesto: 3. IHTERCIÓN Período: *

Nit: 800101022 Ciudad/País: COLOMBIA
 Razón Social: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS
 Dirección: CL 11 10 36
 Departamento: 44 QUÍMBIA Municipio: 72 BARRANCAS

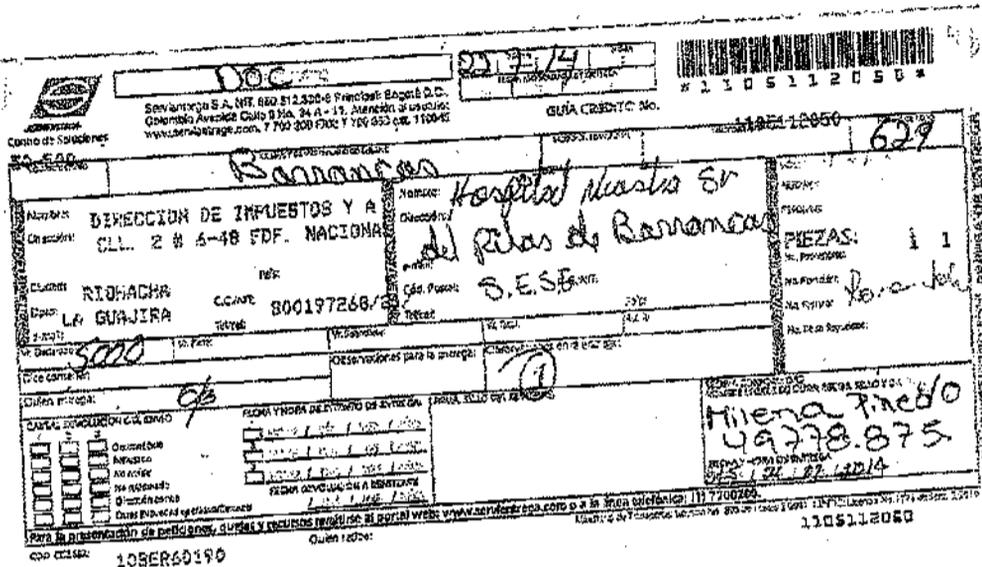
Registrado

Estado del Acto: NOTIFICADO Tipo Notificación: COFREDO
 Número Notificación: ANTICIPA 000 DE ESTADUTO TRIBUTARIO Registro: 04

Planilla Depósito No.: 149 Fecha de Notificación: 27 JUL 2014
 Planilla Correo No.: 520 Fecha PL Correo: 20 JUL 2014 Correo:
 Tipo Correo: MENSAJERIA EXPRESA Tipo Período de Entrega: 18K112005 Correo:
 Fecha Correo Dev: 24 JUL 2014 Fecha PL Correo Dev: Correo:
 Planilla Represado No.: Fecha PL Correo Dev: Correo:
 Fecha Notificación: 28 JUL 2014 Fecha Rec. PL Correo de Entrega: 23 JUL 2014 Correo:
 C.C. No. Expediente: Correo:
 Fecha Plazo de Entrega: Fecha Expediente: Correo Expediente:
 Fecha de Período: Correo:
 Acto ya Notificado: El Acto ya se envió al Área Cobranza y Recibo, Presite: 157 fecha: 05-AUG-2014
 Observaciones Área Trámite:

 DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	Dirección seccional Riohacha División Gestión de Recauda y Cobranzas RESOLUCION POR LAS CUAL SE DECIDE RECURSO DE REPOSICION Código 311	 MILISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado
--	--	---

Una vez notificado conforme lo establece el Parágrafo 1 del artículo 565 del E.T., recibimos por parte de la empresa Servientrega el acuse de correo donde claramente se lee, producto ...DOC, y en la casilla del recibido de conformidad, se le el nombre de Milena Pinedo identificada con cedula de ciudadanía No 49.778.875, funcionaria del ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS Nit 800.101.022,



Servientrega S.A. Nit. 800.512.500-8 Función: Bogotá D.C.
 Obispo Avenida Calle 9 No. 34 A - 15, Manizales
 www.servientrega.com 7 700 300 6300 y 705 853 ext. 1100-45

DOC 22/7/14
 GUÍA CREDITO No. 1105112050

Destinatario: **Barrancas**
 Nombre: **Hospital Nuestra Sr del Pilar de Barrancas**
 Dirección: **S.E.S.F.**
 C.C. No: **800197266**
 Ciudad: **LA GUAJIRA**
 Estado: **RIOHACHA**

Quien entrega: **629**
 Quien recibe: **Milena Pinedo 49778.875**
 Fecha: **24/07/2014**

Trazabilidad cronológica de la notificación de la resolución de incumplimiento de facilidad de pago No 0004 del 16 de julio de 2014

- 1- Fecha del acto: 16 de julio de 2014.
- 2- Ingresado de manera manual al módulo de NOTIFICAR
- 3- Planilla de remisión a la oficina de documentación No 449 del 22 de julio de 2014.
- 4- Planilla de correo No 629 del 22 de julio de 2014
- 5- Numero prueba de entrega 1105112050.
- 6- Fecha de notificación 24 de julio de 2014

En consecuencia, tenemos claro e indiscutible que la resolución de incumplimiento de facilidad de pago No 0004 del 16 de julio de 2014, fue debidamente notificada al ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS Nit 800.101.022, por tanto, no admite discusión en contrario.

Debido a la temeridad plasmada en el recurso de Reposición, debemos mencionar que las actuaciones proferidas por la DIAN gozan del amparo del principio de la buena fe.

El mencionado principio es entendido, en términos amplios, como una exigencia de honestidad, confianza, rectitud, decoro y credibilidad que otorga la palabra dada, a la cual deben someterse las diversas actuaciones de las autoridades públicas y de los particulares entre sí y ante éstas, la cual se presume, y constituye un soporte esencial del sistema jurídico; de igual manera, cada una de las normas que componen el ordenamiento jurídico debe ser interpretada a luz del principio de la buena fe, de tal suerte que las disposiciones normativas que regulen el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes legales, siempre deben ser entendidas en el sentido más congruente con el comportamiento leal, fiel y honesto que se deben los sujetos intervinientes en la misma.

La buena fe incorpora el valor ético de la confianza y significa que el hombre cree y confía que una declaración de voluntad surtirá, en un caso concreto, sus efectos usuales, es decir, los mismos que ordinaria y normalmente ha producido en casos análogos. De igual manera, la buena fe orienta el ejercicio de las facultades discrecionales de la administración pública y ayuda a colmar las lagunas del sistema jurídico.

En relación a la supuesta de la Falta de título ejecutivo, se observa, que la obligación con numero de documento 3507679536859 del 22-10-2010, correspondiente a la vigencia fiscal 2010, periodo 9, actualmente integra el título ejecutivo.

Las declaraciones tomadas como título ejecutivo, son declaraciones privadas, es decir quien las presentó fue el mismo contribuyente, con una manifestación tacita de reconocer las obligaciones fiscales con el estado, por concepto de retenciones practicadas, vigencias y periodos requeridos, en el mandamiento de pago No 2018030200-10 del 9-11-2018, notificado el 4 de diciembre de 2018, donde las obligaciones son clara expresa y actualmente exigible

Visto las anteriores consideraciones, para asegurar el imperio de las normas procesales, no será otra la decisión de este despacho, en aplicación al principio de legalidad y respeto al debido proceso, la de CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución por la cual se niega excepción.

En merito de lo expuesto el JEFE DE LA DIVISION DE GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS,

RESUELVE:

ARTICULO 1. CONFIRMAR, en todas sus partes la resolución 201903120000013 del 15 de enero de 2019.

ARTICULO 2. NOTIFICAR la presente providencia en los términos consagrados en el inciso primero del artículo 565 del Estatuto Tributario al abogado EDER HUGUES PEÑARANDA ALVAREZ, identificado con la C.C. No 17.952.773 de Fonseca en su calidad de representante legal y, al contribuyente ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS Nit 800.101.022.

ARTICULO 3. RECURSO. Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bicelis Brito Rosado

BICELIS BRITO ROSADO
Jefe División Gestión de Recaudo y Cobranzas
DIAN Seccional Riohacha

000
Proyecto: EDISON MARTINEZ MENDOZA
Ejecutor de Cobro
C.C. 84.026.694

DIAN No. Radicado 02592019001548
Fecha: 2019-03-07 11:06:20 AM
Remitente Sede DIR SEC DE IMPUESTOS Y ADUANAS
Depen DIV GES RECAUDO Y COBRANZAS
Destinatario HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
Folios 2 Anexos 0



CDR-02592019001548

**RADICADO
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA**

FECHA Marzo 11 2019

HORA 8:27 am

CONSECUTIVO _____

QUIEN RECIBE Neiro



PC88784784783

PO. RIOHACHA NORTE 8204 450

SECCION DE INGRESOS
INFORMACION
FECHA DE EMISION
MATERIA
CATEGORIA
SOLICITANTE
FECHA DE VENCIMIENTO
MATERIA

Alvaro Escobar
Delgado

MOSFATA

Delgado Escobar
Fernandez
C.C. 840124154

INFORMACION DE LA ENTIDAD EMISORA
NOMBRE
DIRECCION
CALLE
CITY
ESTADO
CARRERA
CATEGORIA

HOSPITAL NUESTRO SEÑOR DE LOS DOLORES Y SAN JOSE DE LOS RIOS
CALLE 14 DE FEBRERO
BOGOTA

HOSPITAL NUESTRO SEÑOR DE LOS DOLORES Y SAN JOSE DE LOS RIOS
CALLE 14 DE FEBRERO
BOGOTA

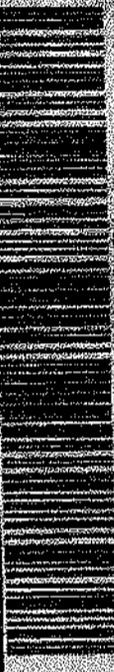
HOSPITAL NUESTRO SEÑOR DE LOS DOLORES Y SAN JOSE DE LOS RIOS
CALLE 14 DE FEBRERO
BOGOTA

HOSPITAL NUESTRO SEÑOR DE LOS DOLORES Y SAN JOSE DE LOS RIOS
CALLE 14 DE FEBRERO
BOGOTA

HOSPITAL NUESTRO SEÑOR DE LOS DOLORES Y SAN JOSE DE LOS RIOS
CALLE 14 DE FEBRERO
BOGOTA

HOSPITAL NUESTRO SEÑOR DE LOS DOLORES Y SAN JOSE DE LOS RIOS
CALLE 14 DE FEBRERO
BOGOTA

HOSPITAL NUESTRO SEÑOR DE LOS DOLORES Y SAN JOSE DE LOS RIOS
CALLE 14 DE FEBRERO
BOGOTA



HOSPITAL NUESTRO SEÑOR DE LOS DOLORES Y SAN JOSE DE LOS RIOS

A-72

RESOLUCIÓN NÚMERO 000082

(26 AGO 2021)

Por la cual se efectúan algunas ubicaciones, unas designaciones y una asignación en las Direcciones Seccionales de Impuestos, Direcciones Seccionales de Aduanas, Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y Direcciones Seccionales Delegadas de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en los artículos 19 y 20 del Decreto Ley 1072 de 1999, los artículos 64, 65, 66 y 70 del Decreto Ley 071 de 2021, el artículo 2.2.18.7.1 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 3° del Decreto 770 de 2021.

RESUELVE:

CAPÍTULO I

DIRECCIONES SECCIONALES TIPO III

ARTÍCULO 1º.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA**, a la servidora pública **NANCI PATRICIA HOLGUÍN MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 46.366.101, titular del empleo Inspector IV código 308 grado 08 y designada en el empleo Director Seccional III código 504 grado 04.

ARTÍCULO 2º.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ** a la servidora pública **PATRICIA GONZÁLEZ VASCO** identificada con cédula de ciudadanía N°. 60.369.122, titular del empleo Gestor III código 303 grado 03 y designada en el empleo Director Seccional III código 504 grado 04.

ARTÍCULO 3º.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CALI**, al servidor público **JAVIER BELTRÁN LOSADA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 7.691.584, titular del empleo Inspector II código 306 grado 06 y designado en el empleo Director Seccional III código 504 grado 04.

ARTÍCULO 4º.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLIN**, a la servidora pública **DIANA LORENA RÍOS IDARRAGA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 42.070.496, titular del empleo Gestor II código 02 grado 02 y designada en el empleo Director Seccional III código 504 grado 04.

Continuación de la Resolución por la cual: "se efectúan algunas ubicaciones, unas designaciones y una asignación en las Direcciones Seccionales de Impuestos, Direcciones Seccionales de Aduanas, Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y Direcciones Seccionales Delegadas de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales."

ARTÍCULO 22°.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PASTO**, al servidor público **RUBEN DARIO LIS MUNOZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.535.866, titular del empleo Gestor III código 303 grado 03 y designado en el empleo Director Seccional II código 503 grado 03.

ARTÍCULO 23°.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE POPAYÁN**, al servidor público **JOSÉ GIOVANNI DAZA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.547.232, titular del empleo Gestor III código 303 grado 03 y asignado en el empleo Director Seccional II código 503 grado 03, mientras se designa titular.

ARTÍCULO 24°.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE RIOHACHA**, al servidor público **DAVID ALEXANDER SANCHEZ MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.749.817, titular del empleo Director Seccional II código 503 grado 03.

ARTÍCULO 25°.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SANTA MARTA**, al servidor público **ENRIQUE CESAR RODRÍGUEZ SALAMANCA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 13.541.970, titular del empleo Gestor IV código 304 grado 04 y designado en el empleo Director Seccional II código 503 grado 03.

ARTÍCULO 26°.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TUNJA**, a la servidora pública **FLOR ESTHER CAÑAS ROMERO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 51.810.015, titular del empleo Gestor III código 303 grado 03 y designada en el empleo Director Seccional II código 503 grado 03.

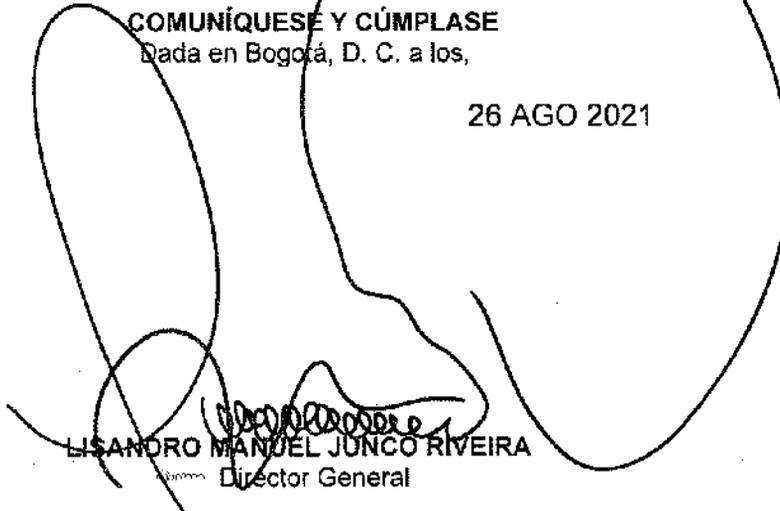
ARTÍCULO 27°.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VILLAVICENCIO**, a la servidora pública **MADELEINE MANCHOLA BARACALDO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 41.913.009, titular del empleo Gestor II código 302 grado 02 designada en el empleo Director Seccional II código 503 grado 03.

Continuación de la Resolución por la cual: "se efectúan algunas ubicaciones, unas designaciones y una asignación en las Direcciones Seccionales de Impuestos, Direcciones Seccionales de Aduanas, Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y Direcciones Seccionales Delegadas de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales."

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los,

26 AGO 2021


LISANDRO MANUEL JUNCO RIVEIRA
Director General

- Proyectó: Julieth Paola Salamanca Puerto - Gestor II Subdirección de Gestión de Personal
- Aprobó: Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo - Subdirector de Gestión de Personal (A)
- Revisó: Héctor Hernán Velásquez Benítez - Gestor II - Despacho Dirección Gestión de Recursos y Administración Económica
- Aprobó: Gabriela Barriga Lesmes - Directora de Gestión de Recursos y Administración Económica
- Revisó: Claudia Patricia Navarro Cardona - Inspector IV- Despacho Dirección General
- Revisó: Liliam Amparo Cubillos Vargas - Asesora Despacho Dirección General
- Revisó: Ruby Marín Castaño - Asesora Despacho Dirección General
- Revisó: Claudia Stella Meza Díaz - Inspector IV - Despacho Dirección General

RESOLUCIÓN NÚMERO 000091

(03 SEP 2021)

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 211 de la Constitución Política, 65B de la Ley 23 de 1991, adicionado por el artículo 75 de la Ley 446 de 1998; el inciso 2 del artículo 45 del Decreto 111 de 1996; 9, 10 (inciso 2), 78 y 82 de la Ley 489 de 1998; el artículo 2 del Decreto Ley 1071 de 1999; artículo 3 numeral 19, artículo 8 numerales, 1, 2, 20, 37 y 39 y artículo 80 del Decreto 1742 de 2020 y artículo 80 del Decreto 1742 de 2021,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 204 de 24 de octubre de 2014, se adoptó el Modelo de Gestión Jurídica del Estado para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Que en virtud de la expedición del Decreto 1742 de 2021 mediante el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, es necesario ajustar el modelo de gestión jurídica de la entidad a la nueva organización administrativa.

Que para garantizar la unidad de criterio, la seguridad y la certeza jurídica, se requiere fortalecer las instancias de coordinación jurídica al interior de la Dirección de Gestión Jurídica, la Subdirección Operativa Jurídica de la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes y de las Divisiones Jurídicas de las Direcciones Seccionales o quien haga sus veces, para la expedición de actos administrativos, la representación administrativa, judicial y extrajudicial, la expedición de la doctrina y la revisión de proyectos de normatividad.

Que resulta imperativo ajustar a la nueva estructura de la entidad la conformación de los comités jurídicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, con el fin de: (i) consolidar y unificar los criterios jurídicos y técnicos en la expedición y revisión de proyectos de actos administrativos, y en las políticas de defensa judicial, (ii) consolidar y unificar los criterios jurídicos y técnicos en la expedición de la doctrina de la entidad y en la revisión de proyectos de normativa.

Que se debe determinar la competencia para la elaboración de los proyectos de los actos administrativos que resuelven los recursos de reposición y apelación interpuestos, las solicitudes de revocatoria directa, los que deciden los impedimentos y recusaciones que

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

formulen los empleados públicos o que se propongan contra estos, para la firma del Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto-Ley 1071 de 1999, por el cual se organizó la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, como una entidad con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y se dictan otras disposiciones y, en armonía con lo dispuesto en los artículos 9, 10, 78 y 82 de la Ley 489 de 1998 la representación legal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, estará a cargo del Director General, quien podrá delegarla de conformidad con las normas legales vigentes.

Que el artículo 80 del Decreto 1742 del 22 de diciembre de 2021, establece la delegación de funciones del Director General en cabeza del empleado público que mediante resolución designe para tal efecto.

Que es función de la Dirección de Gestión Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, según los numerales 13, 14 y 15 del artículo 55 del Decreto 1742 de 2021, garantizar la representación de la DIAN, de acuerdo con las delegaciones del Director General, en los procesos que se adelanten ante autoridades jurisdiccionales y administrativas con funciones jurisdiccionales y en los procesos instaurados en contra de la entidad ante autoridades administrativas y jurisdiccionales o promover en su representación los que sean de su interés en materia de competencia de la DIAN.

Que, el artículo 131 de la Ley 2010 de 2019 dispuso que, *“Los conceptos emitidos por la Dirección de Gestión Jurídica o la Subdirección de Gestión de Normativa y Doctrina de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituyen interpretación oficial para los empleados públicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; por lo tanto, tendrán carácter obligatorio para los mismos. Los contribuyentes podrán sustentar sus actuaciones en la vía gubernativa y en la jurisdiccional con base en la Ley.”*

Que debido a lo anterior, se configuran cambios normativos en la fuente legal de los artículos 8 y 12 de la Resolución 204 del 23 de octubre de 2014, y por tanto, es necesario efectuar las modificaciones en la resolución interna, de tal forma que se adecuen a la normatividad vigente en cuanto a la obligatoriedad de los conceptos y a los mecanismos de publicidad.

Que es importante por tanto, modificar el Modelo de Gestión Jurídica para la entidad para ajustarlo a los cambios normativos señalados y que se constituya en materia de consulta para todos los funcionarios.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1273 del 18 de septiembre de 2020, mediante el cual se modificó el Decreto 1081 de 2015 Único Reglamentario de la Presidencia de la República, en lo relacionado con las directrices generales de técnica normativa, por lo cual resulta pertinente efectuar las modificaciones a la Resolución 204 de 2014, en cuanto al trámite de revisión de los actos administrativos de competencia

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

del Director General de la entidad, cuya revisión se encuentre asignada a la Dirección de Gestión Jurídica.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8 de la Ley 1437 de 2011, el presente proyecto de resolución fue publicado en la página Web de la DIAN del 12 al 21 de agosto de 2021 para comentarios y observaciones, las cuales fueron analizadas para determinar su pertinencia previa expedición del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**CAPÍTULO I
ADOPCIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN JURÍDICA DEL ESTADO**

ARTÍCULO 1. MODELO DE GESTIÓN JURÍDICA DEL ESTADO. Adoptar el Modelo de Gestión Jurídica del Estado para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS RECTORES. Además de los principios que gobiernan la función administrativa previstos en la Constitución Política, artículos 1 a 10, y 209; en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, artículos 2 y 3; en la Ley 489 de 1998, artículos 3, 4 y 6, el Modelo de Gestión Jurídica Pública de la entidad, tendrá como ejes rectores los siguientes principios orientadores de la gestión:

1. Seguridad y certeza jurídica.
2. Buena fe.
3. Legalidad o juridicidad.
4. Imparcialidad y objetividad.
5. Transparencia.
6. Protección del patrimonio e interés público.
7. Defensa integral de los intereses públicos.
8. Integridad ética del abogado del Estado.

ARTÍCULO 3. LIDERAZGO. Corresponde a la Dirección de Gestión Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, liderar la formulación, la adopción, la implementación, el seguimiento, la ejecución y la

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

supervisión de las políticas públicas que adopte la entidad en materia de administración jurídica pública.

Las dependencias de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, de todos los niveles y órdenes, deberán implementar y dar cumplimiento a las directrices que en materia de administración jurídica pública adopte la Dirección General, la Dirección de Gestión Jurídica y las instancias de coordinación respectivas.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS. El Modelo de Gestión Jurídica del Estado de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, tiene los siguientes objetivos:

1. La imparcialidad y objetividad en la expedición de actos administrativos, y la representación judicial y extrajudicial.
2. La defensa judicial y extrajudicial de la entidad de manera integral, oportuna, técnica y con personal idóneo.
3. El respeto por el debido proceso en los términos previstos en nuestra Constitución Política y por los procedimientos internos para el cumplimiento de las funciones.
4. La unidad de criterio jurídico, riguroso, integral y efectivo.
5. La especialización en las temáticas tributarias, aduaneras, de control cambiario, jurídico penal y administrativas de competencia de la entidad.
6. La sistematización y promoción del uso de sistemas de información jurídica que permitan dar seguridad jurídica, efectividad y eficiencia a la gestión jurídica de la entidad.
7. El análisis integral de las fuentes normativas con el propósito de hacer una adecuada valoración y administración de los riesgos jurídicos, y
8. La coordinación y gestión institucional integral, para que las demás áreas de la entidad, diferentes de las jurídicas, participen de manera oportuna y decidida en la defensa judicial y en el modelo de Gestión Jurídica.

ARTÍCULO 5. CRITERIOS DE LA GESTIÓN. La Dirección de Gestión Jurídica, las Subdirecciones que la integran, la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes, las Direcciones Seccionales, las Divisiones Jurídicas, los Grupos Internos de Trabajo y, en general, las áreas que tengan a su cargo la expedición de conceptos, proyección y expedición de actos administrativos, la representación judicial y extrajudicial, y en general, cualquier aspecto que grave en torno al Modelo de Gestión Jurídica del Estado tendrán en cuenta para el desarrollo de su gestión, los siguientes criterios de gestión:

1. La unidad de criterio y rigor técnico jurídico los cuales deberán estar presentes en todas las actuaciones administrativas, extrajudiciales y judiciales.

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

2. La conservación documental integral en el manejo de los expedientes y antecedentes administrativos conforme con las normas vigentes sobre la materia y los lineamientos en materia de protección y seguridad de la información.
3. La trazabilidad en la producción de actos administrativos y actuaciones extrajudiciales y judiciales y el registro de los productos en los sistemas de información jurídica.
4. El acompañamiento en el diseño, implementación, desarrollo y administración de sistemas de información jurídica que permitan optimizar la información.
5. La gerencia efectiva de la información jurídica para la toma de decisiones y el adecuado manejo de los riesgos jurídicos.
6. La coordinación y participación activa de las áreas jurídicas del Nivel Central y local, quienes deberán aportar sus conocimientos especializados, y participar en las instancias de coordinación jurídica.
7. El debido control y observancia de los términos legales para adelantar los procedimientos y adoptar las decisiones, conforme con las instrucciones de la Dirección de Gestión Jurídica, para precaver riesgos.
8. La formación y autoformación en materia jurídica.

CAPÍTULO II POLÍTICA INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA

ARTÍCULO 6. POLÍTICA INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA.

Adoptar para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, la política institucional en materia de seguridad y certeza jurídica, la cual está orientada por los siguientes principios de gestión:

1. Competencia, obligatoriedad y vigencia de los conceptos.
2. Definición de esquemas normativos y valoración de riesgos jurídicos previa la adopción de decisiones y el desarrollo de procesos por parte de las áreas.
3. Vinculación de direcciones seccionales en el estudio y análisis de riesgos jurídicos, causas de demanda y de condena de la entidad.
4. Estandarización de procesos y procedimientos.
5. Publicidad de la información.
6. Adopción de sistemas informáticos para seguimiento y control de los procedimientos y procesos de la Gestión Jurídica, y
7. Cumplimiento, efectividad y seguimiento de las decisiones judiciales.

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

ARTÍCULO 7. COMPETENCIA PARA LA EXPEDICIÓN DE CONCEPTOS.

Corresponde a la Dirección de Gestión Jurídica y a la Subdirección de Normativa y Doctrina actuar como autoridad doctrinaria nacional en materia tributaria, aduanera y de fiscalización cambiaria, en lo de competencia de la entidad.

Corresponde a la Subdirección de Gestión Técnica Aduanera, la función de Interpretar las normas nacionales e internacionales en materia de clasificación arancelaria, origen y valoración aduanera. Así mismo, absolver las consultas que se eleven a esta Subdirección, en las mismas materias, por las demás dependencias de la entidad, otras entidades, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. (artículo 23, numeral 3 del Decreto 1742 de 2020).

ARTICULO 8. OBLIGATORIEDAD. De conformidad con el artículo 131 de la Ley 2010 de 2019, los conceptos sobre interpretación y aplicación de las leyes tributarias, de la legislación aduanera o en materia cambiaria, en asuntos de competencia de la entidad, emitidos por la Dirección de Gestión Jurídica y la Subdirección de Normativa y Doctrina, que sean publicados en la página Web de la entidad, constituyen interpretación oficial para los empleados públicos de la DIAN y tendrán carácter obligatorio para los mismos. Los contribuyentes podrán sustentar sus actuaciones en sede administrativa y jurisdiccional con base en la Ley, en los términos de la sentencia C-514 de 2019 de la Corte Constitucional.

Los conceptos técnicos que expida la Subdirección Técnica Aduanera, en los temas de su competencia, son de obligatorio cumplimiento para los empleados de la DIAN y tienen carácter prevalente sobre los que emitan las direcciones seccionales de Aduanas y/o las direcciones seccionales de Impuestos y Aduanas. (parágrafo del artículo 23 del Decreto 1742 de 2020).

PARÁGRAFO. La Dirección de Gestión Jurídica y la Dirección de Gestión de Aduanas, en coordinación con la Oficina de Comunicaciones, adoptarán los mecanismos de difusión de la doctrina al interior de la entidad y supervisarán su aplicación.

ARTÍCULO 9. DEFINICIÓN DE ESQUEMAS NORMATIVOS Y VALORACIÓN DE RIESGOS JURÍDICOS PREVIA LA ADOPCIÓN DE DECISIONES Y EL DESARROLLO DE PROCESOS POR PARTE DE LAS ÁREAS.

Las dependencias de la entidad, previamente a la adopción de las decisiones, deberán efectuar un riguroso análisis de los presupuestos de hecho y de derecho en cada caso en particular, con el fin de sustentar los respectivos actos administrativos conforme con la normatividad vigente y aplicable, la doctrina vigente y aplicable, y la jurisprudencia cuando tenga efectos erga omnes o se encuentre unificada por las autoridades judiciales.

ARTÍCULO 10. INFORME DE LITIGIOSIDAD

La Subdirección de Representación Externa realizará anualmente un informe de litigiosidad con base en las sentencias judiciales ejecutoriadas, del estudio y análisis de riesgos jurídicos, causas de demanda y de condena de la entidad en el que se evidencie la gestión de los asuntos de su competencia, en materia de representación judicial de la entidad.

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

El informe de litigiosidad deberá ser presentado al Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad y será el insumo para: (i) la formulación de las políticas de prevención del daño antijurídico, (ii) adopción de medidas tendientes a mejorar actuaciones y actos administrativos con el objeto de mitigar los riesgos jurídicos, (iii) adopción de líneas de defensa, y (iv) la presentación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de los indicadores de seguimiento y evaluación de la política de prevención.

ARTÍCULO 11. ESTANDARIZACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS. Los servidores públicos de la entidad deberán adelantar sus actuaciones conforme con los procesos y procedimientos diseñados y adoptados por la entidad.

ARTICULO 12. PUBLICIDAD DE LA DOCTRINA OFICIAL. Los conceptos sobre interpretación y aplicación de las leyes tributarias, de la legislación aduanera o en materia cambiaria, en asuntos de competencia de la entidad, que constituyan doctrina oficial, emitidos por la Dirección de Gestión Jurídica y la Subdirección de Normativa y Doctrina, así como de los conceptos técnicos proferidos por la Subdirección Técnica Aduanera, deberán ser remitidos a la Oficina de Comunicaciones Institucionales, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, para su publicación en la página Web de la entidad, la cual deberá surtirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su envío.

PARÁGRAFO 1. Los conceptos emitidos por la Dirección de Gestión Jurídica y la Subdirección de Normativa y Doctrina que constituyen la doctrina oficial, deberán contener: a) problema jurídico, b) tesis jurídica y c) fundamentación; en esta última se expresarán las razones de hecho y de derecho que llevan a formular la tesis jurídica, así como la normatividad y la jurisprudencia que sea pertinente para su formulación

Cuando el concepto modifique o revoque una doctrina oficial anterior, el escrito deberá contener como mínimo: a) la mención expresa de la doctrina anterior, b) razones suficientes y válidas a la luz del ordenamiento jurídico y los supuestos de hecho y de derecho que justifiquen el cambio doctrinal.

Los conceptos generales o unificados no estarán sujetos al anterior formato, pero deberán ser elaborados con una técnica de redacción clara y didáctica que permita identificar plenamente en su contenido las tesis jurídicas.

Las demás respuestas en donde se remite a la doctrina oficial vigente o simplemente constituyen una reiteración de la normatividad, se expedirán mediante oficio y no serán objeto de publicación en la página WEB de la Entidad.

PARÁGRAFO 2. La doctrina emitida por la Dirección de Gestión Jurídica y por la Subdirección de Normativa y Doctrina será de carácter general, no constituye asesoría, ni se referirá a asuntos particulares y se someterá a lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 2010 de 2019 o las normas que la modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 13. ADOPCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA. La Dirección de Gestión Jurídica, en coordinación con la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología y la

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Oficina de Comunicaciones Institucionales, evaluarán y recomendarán los sistemas informáticos que deban ser adoptados para la administración de la información del proceso de Gestión Jurídica.

ARTÍCULO 14. CUMPLIMIENTO, EFECTIVIDAD Y SEGUIMIENTO A LAS DECISIONES JUDICIALES, ARBITRALES Y ACUERDOS EXTRAJUDICIALES. Las Direcciones de Gestión Jurídica y de Gestión Corporativa, la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes, las Subdirecciones Financiera, de Representación Externa, de Asuntos Penales y la Subdirección Operativa Jurídica, las Direcciones Seccionales, los jefes de las divisiones y áreas jurídicas, y los abogados que tengan a su cargo la representación judicial y extrajudicial de la entidad, deberán realizar todas las actividades tendientes al efectivo y pronto cumplimiento de las decisiones judiciales, de los laudos arbitrales, y los acuerdos extrajudiciales.

El Subdirector de Representación Externa, el Subdirector de Asuntos Penales, el Director Operativo de Grandes Contribuyentes y los Directores Seccionales, en virtud de las delegaciones que más adelante se efectúan, deberán hacer un estricto seguimiento de los fallos judiciales que se profieran en los procesos a su cargo y rendir los informes que se requiera sobre los mismos.

CAPÍTULO III COMITÉS JURÍDICOS

ARTÍCULO 15. COMITÉS JURÍDICOS. En la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, funcionarán los siguientes Comités Jurídicos:

1. Comité Jurídico Nacional
2. Comité de Conciliación y Defensa Judicial (CCDJ)
3. Comité de Dirección de Gestión Jurídica
4. Comité Jurídico de Dirección Operativa o Seccional
5. Comité de Normatividad y Doctrina

Las subdirecciones de la Dirección de Gestión Jurídica podrán realizar reuniones de unificación de criterios en cada una de sus dependencias con los abogados o funcionarios de las mismas, a efectos de realizar el análisis, estudio y decisión para la atención de asuntos propios de sus funciones. Del desarrollo de las reuniones de unificación se dejará constancia en ayudas de memoria suscritas por todos sus participantes.

ARTÍCULO 16. COMITÉ JURÍDICO NACIONAL. Créase el Comité Jurídico Nacional, que tendrá a su cargo la socialización del conocimiento y el análisis de temáticas de impacto o de especial importancia para la entidad en materia de gerencia jurídica pública

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

para la producción de políticas, estrategias y directrices, el cual está integrado por los siguientes funcionarios:

1. El Director General o su delegado.
2. El Director de Gestión Jurídica, quien lo presidirá.
3. El Subdirector de Normativa y Doctrina.
4. El Subdirector de Representación Externa.
5. El Subdirector de Asuntos Penales
6. El Subdirector de Recursos Jurídicos
7. El Subdirector Operativo Jurídico de la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes
8. Los Jefes de las Divisiones Jurídicas de las Direcciones Seccionales o quien haga sus veces.
9. El Coordinador de Relatoría de la Subdirección de Normativa y Doctrina, quien ejercerá la Secretaría Técnica.

PARÁGRAFO. El Comité Jurídico Nacional sesionará cuando las circunstancias lo exijan y dispondrá de equipos de comunicaciones que le permitan sesionar en simultáneo con la participación de todos los jefes de la Subdirección Operativa Jurídica de la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes, las Divisiones Jurídicas de las Direcciones Seccionales o quien haga sus veces, cuando el Comité así lo estime pertinente.

ARTÍCULO 17. COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL (CCDJ). El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, es una instancia administrativa y organizacional que actúa como sede de estudio, análisis, decisión y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y la defensa de los intereses públicos de la entidad.

De igual forma y de acuerdo con la legislación vigente, le corresponde decidir, en cada caso específico, sobre la procedencia de la acción de repetición, del llamamiento en garantía con fines de repetición, la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.

ARTÍCULO 18. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL (CCDJ). De conformidad con el Decreto No. 1069 de 2015, los integrantes del Comité serán los siguientes:

1. Integrantes con voz y voto

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

- a) El Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, o su delegado, quien será el Director de Gestión Jurídica;
- b) El Director de Gestión Corporativa, en su calidad de ordenador del gasto, de conformidad con las delegaciones efectuadas por el Director General;
- c) El Subdirector de Representación Externa o el Subdirector de Asuntos Penales, según la naturaleza del asunto y su competencia, en calidad de funcionarios que tienen a cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad;
- d) El Director de Gestión de Fiscalización, en su calidad de funcionario de confianza del jefe de la entidad;
- e) El Subdirector de Normativa y Doctrina, en su calidad de funcionario de confianza del jefe de la entidad.

La asistencia al Comité de Conciliación es obligatoria e indelegable para los integrantes del comité, excepto para el Director General.

2. Invitados permanentes, con voz

- a) El jefe de la Oficina de Control Interno;
- b) Los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional y su conocimiento sobre el tema deban asistir según el caso concreto y previa convocatoria que a ellos realice el comité, a través de su secretaría técnica.
- c) El apoderado que tenga a su cargo la representación judicial o extrajudicial de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, o en su defecto, el funcionario que haya sido designado para analizar el asunto en el Nivel Central;
- d) El secretario técnico del Comité.

La asistencia al Comité de Conciliación y Defensa Judicial es obligatoria e indelegable.

3. Invitado especial con voz y sin voto

El Jefe de la Coordinación de Defensa Jurídica de la Subdirección de Representación Externa, quien asistirá con voz, pero sin voto, cuando se trate de asuntos relacionados con acciones de repetición, conciliaciones judiciales y creación de líneas de defensa.

PARÁGRAFO. El comité podrá invitar a sus sesiones a un funcionario de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien tendrá la facultad de asistir a sus sesiones con derecho a voz.

ARTÍCULO 19. PERIODICIDAD DE REUNIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

DEFENSA JUDICIAL (CCDJ). El Comité de Conciliación y Defensa Judicial se reunirá no menos de dos (2) veces al mes y cuando las circunstancias lo exijan.

Los asuntos se conocerán y decidirán conforme con lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015, o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO 20. QUÓRUM DELIBERATORIO Y ADOPCIÓN DE DECISIONES POR PARTE DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL (CCDJ). El Comité de Conciliación y Defensa Judicial (CCDJ), deliberará y decidirá con mínimo tres (3) de sus miembros permanentes y sus decisiones se tramitarán mediante proposiciones que deberán ser aprobadas por la mayoría simple de los miembros asistentes a la respectiva sesión.

La asistencia al Comité de Conciliación es obligatoria e indelegable para todo funcionario de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN a quien, a través de la Secretaría Técnica, se hubiere extendido invitación para participar en la respectiva sesión de la citada instancia administrativa.

Las conclusiones referentes a la decisión sobre la procedencia de la conciliación o de cualquier otro mecanismo alternativo de solución de conflictos, de pacto de cumplimiento, de la acción de repetición, o del llamamiento en garantía con fines de repetición, se consignarán en las respectivas actas de las sesiones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial y se certificarán conforme con el procedimiento que adopte el Comité de Conciliación y Defensa Judicial a su interior.

La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN llevará el archivo, el registro y el consecutivo de las actas y decisiones del Comité de Conciliación.

ARTÍCULO 21. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL (CCDJ). El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, ejercerá las atribuciones y funciones previstas en las disposiciones legales vigentes, en especial las contenidas en el Decreto 1069 de 2015 y la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Adicionalmente, como fortalecimiento de la política institucional para la prevención del daño antijurídico, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, podrá efectuar control preventivo de daño antijurídico a las dependencias de la entidad, las cuales deberán atender estos requerimientos, en desarrollo del deber de diligencia.

ARTÍCULO 22. COMITÉ DE DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA. El Comité de Dirección de Gestión Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, es la instancia administrativa y organizacional que actúa como sede de estudio, análisis, decisión y unificación de criterios para la adopción de líneas decisionales de defensa judicial y administrativa.

Las solicitudes que se analizarán en el Comité de Dirección de Gestión Jurídica serán:

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

a) Las que el Director General, el Director de Gestión Jurídica, el Subdirector de Normativa y Doctrina, el Subdirector de Recursos Jurídicos, el Subdirector de Representación Externa, y el Subdirector de Asuntos Penales, consideren de alto impacto en la gestión de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas - DIAN.

b) Las que impartan directrices a los procesos misionales de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

c) Las que los Comités de Dirección Jurídica Seccional remitan para su estudio.

ARTÍCULO 23. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN JURÍDICA. El Comité de Gestión Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, estará integrado por los siguientes funcionarios:

1. Integrantes Permanentes con voz y voto

a) El Director de Gestión Jurídica o su delegado quien lo presidirá.

b) El Subdirector de Normativa y Doctrina.

c) El Subdirector de Recursos Jurídicos

d) El Subdirector de Representación Externa

e) El Subdirector de Asuntos Penales

2. Invitados

a) El Director General o su delegado

b) Los demás funcionarios de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN cuya participación se considere conveniente.

Los integrantes del Comité de Gestión Jurídica elegirán el Secretario Técnico del Comité.

PARÁGRAFO. Quórum deliberatorio y adopción de decisiones. Previa citación a todos sus integrantes, el Comité podrá deliberar y decidir válidamente con al menos tres (3) de sus integrantes con voz y voto. Las proposiciones deberán ser aprobadas por la mayoría simple de los integrantes asistentes

En caso de empate, el Presidente someterá el asunto a una votación, de persistir la paridad, el Presidente del Comité o quien haga sus veces decidirá el empate, emitiendo para el efecto un voto adicional, que se denominará voto de desempate.

ARTÍCULO 24. PERIODICIDAD DE REUNIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

JURÍDICA. El Comité de Gestión Jurídica se reunirá mínimo una (1) vez al mes o cuando las circunstancias lo exijan.

ARTÍCULO 25. COMITÉ JURÍDICO DE DIRECCIÓN OPERATIVA O SECCIONAL.

Créase en la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes y en las Direcciones Seccionales un Comité Jurídico que tendrá a su cargo las siguientes funciones, en relación con los actos administrativos, procesos judiciales, administrativos y trámites extrajudiciales de competencia de la respectiva Dirección Operativa o Seccional:

1. El estudio, análisis, y decisión para la atención de las actuaciones judiciales y extrajudiciales que se consideren de relevancia.
2. El estudio, análisis, y decisión de los casos sobre la procedencia de llamamiento en Garantía con fines de repetición y ofertas de revocatoria para ser presentados ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial (CCDJ), decisión que deberá ser incorporada en la ficha elaborada por el abogado ponente de la Seccional y remitida por el Jefe de la Dirección de Gestión Jurídica o quien haga sus veces al buzón comitedeconciliacion@dian.gov.co.
3. El estudio de proyectos de fallo de recursos jurídicos, revocatorias directas y demás actos administrativos de competencia de la respectiva Dirección Seccional, que se consideren de relevancia.

PARÁGRAFO. La Dirección Seccional de Impuestos Bogotá, Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá y Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes, tendrán a su cargo el estudio, análisis, y decisión de los casos de conciliación y ofertas de revocatoria para ser presentados por un abogado de la respectiva dirección, así como cualquier otra solicitud que deba ser presentada ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial (CCDJ). Para el efecto, la decisión unificada por parte de la Dirección Operativa o Seccional que corresponda deberá ser incorporada en la ficha elaborada por el abogado ponente de la misma y debe ser remitida por el Jefe de la División Jurídica o de la Subdirección Operativa Jurídica o quien haga sus veces al buzón comitedeconciliacion@dian.gov.co.

ARTÍCULO 26. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ JURÍDICO DE DIRECCIÓN OPERATIVA O SECCIONAL.

El Comité Jurídico de la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes y de las direcciones seccionales de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, estará integrado por los siguientes funcionarios:

Integrantes Permanentes:

El Director Operativo o Director Seccional o su delegado quien lo presidirá.

El Jefe de la Subdirección Operativa Jurídica o División Jurídica o quien haga sus veces.

El abogado que tiene a su cargo la representación de la entidad.

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Los profesionales de la Subdirección Operativa Jurídica, División Jurídica o Grupo Interno de Trabajo de Gestión Jurídica.

El Secretario Técnico del Comité, que será designado por el Director Operativo o Seccional.

Invitados:

Los demás funcionarios de la Dirección Operativa o Seccional que se considere pertinente.

ARTÍCULO 27. PERIODICIDAD DE REUNIONES DEL COMITÉ SECCIONAL DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA. El Comité Seccional de la Dirección Jurídica se reunirá por lo menos una (1) vez al mes y cuando las circunstancias lo exijan para garantizar la oportunidad de las actuaciones judiciales y extrajudiciales.

ARTÍCULO 28. COMITÉ DE NORMATIVIDAD Y DOCTRINA. Créase el Comité de Normatividad y Doctrina de la Dirección de Gestión Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN como la instancia administrativa y organizacional que actúa como sede de estudio, análisis, decisión y unificación de criterios para la adopción de la normatividad y la doctrina institucional por parte de los funcionarios competentes.

Las solicitudes de conceptos que se analizarán en el Comité de Normatividad y Doctrina de la Dirección de Gestión Jurídica serán:

- 1) Las que el Subdirector de Normativa y Doctrina considere de alto impacto en la gestión de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN
- 2) Las que modifiquen, aclaren o revoquen la doctrina precedente de la entidad.

ARTÍCULO 29. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE NORMATIVIDAD Y DOCTRINA. El Comité de Normatividad y Doctrina de la Dirección de Gestión Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, estará integrado por los siguientes funcionarios:

Integrantes Permanentes con voz y voto

El Director de Gestión Jurídica o su delegado.

El Subdirector de Normativa y Doctrina quien lo presidirá.

El Coordinador de Relatoría de la Subdirección de Normativa y Doctrina.

Integrantes especiales permanentes, en atención a las funciones que ejercen frente al Comité de Normatividad y Doctrina con voz:

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

El profesional ponente del proyecto.

Invitados:

El Director General o su delegado

Los demás funcionarios de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN cuya participación se considere conveniente.

PARÁGRAFO. *Quórum deliberatorio y adopción de decisiones.* Previa citación a todos sus integrantes, el Comité podrá deliberar y decidir válidamente con al menos tres (3) de sus integrantes con voz y voto. Las proposiciones deberán ser aprobadas por la mayoría simple de los integrantes asistentes.

En caso de empate, el Presidente someterá el asunto a una votación, de persistir la paridad, el Presidente del Comité o quien haga sus veces decidirá el empate, emitiendo para el efecto un voto adicional, que se denominará voto de desempate.

ARTÍCULO 30. PERIODICIDAD DE REUNIONES DEL COMITÉ DE NORMATIVIDAD Y DOCTRINA. El Comité de Normatividad y Doctrina se reunirá mínimo una (1) vez a la semana y cuando las circunstancias lo exijan.

CAPÍTULO IV EXPEDICIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 31. PRINCIPIOS RECTORES. En la elaboración de los actos administrativos que se preparen para la firma de las diferentes dependencias de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN deberá observarse el respeto por la legalidad, los principios que rigen la función pública y la protección del patrimonio público.

Los responsables de la elaboración, revisión y suscripción de los actos administrativos deberán tener presente que sus decisiones deberán estar fundamentadas en la normatividad vigente y aplicable al caso particular y concreto.

La revisión técnica y legal deberá asegurar la solidez y suficiencia de los fundamentos fácticos y jurídicos que se invoquen para la expedición de la respectiva decisión, la cual deberá además guardar unidad de materia y de criterio.

Los actos administrativos, no podrán regular materias reservadas por la Constitución o la ley, o por estas normas a otras autoridades de la República; tampoco podrán infringir preceptos de rango superior, ni fundamentarse en normas que no sean aplicables al caso.

En todo proyecto de acto administrativo de carácter general, deberá adelantarse una especial revisión de las normas que son modificadas y derogadas con ocasión de la

Cfe

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

expedición de la nueva normatividad y deberá consignarse expresamente en el artículo de vigencias y derogatorias.

En todos los análisis que se efectúen para la expedición de actos de carácter general y de carácter particular y concreto, deberá verificarse que las disposiciones en que se fundamentan no han sido anuladas, suspendidas o declaradas inexecutable por las autoridades judiciales.

PARÁGRAFO. Para la expedición de resoluciones de carácter general, se deberá dar cumplimiento a las directrices de técnica legislativa que señala el Decreto 1345 de 2010 o la norma que lo modifique, adicione o sustituye, incorporado en el Decreto 1081 de 2015 Único Reglamentario de la Presidencia de la República y a las disposiciones generales de la Ley 1437 de 2011, en especial al numeral 8 del artículo 8 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan y que establece el deber de información al público de los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

Para el efecto se deberá señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público, sin perjuicio de que la autoridad adopte autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor al interés general.

ARTÍCULO 32. ACTOS GENERALES DEL DIRECTOR GENERAL. Los proyectos de acto administrativo de contenido general que deban ser suscritos por el Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN deberán ser radicados para su revisión ante la Dirección de Gestión Jurídica, con un mínimo de ocho (8) días hábiles de antelación a la fecha en que deban ser publicados para comentarios.

Cuando el respectivo proyecto tenga impacto o comprenda materias propias de otras dependencias diferentes a la que ha tomado la iniciativa de elaboración, ésta deberá ponerlo en conocimiento de aquellas y coordinar lo pertinente para que el texto remitido a la firma del Director General se encuentre debidamente conciliado y refleje una visión integral y coherente del asunto.

En virtud del deber de calidad formal, establecido en el artículo 2.1.2.1.15. del Decreto 1081 de 2015, la redacción de los proyectos normativos deberá caracterizarse por su claridad, precisión, sencillez y coherencia, en forma tal que el texto no presente ambigüedad ni contradicciones.

1. Etapa previa a la publicación para comentarios

Los proyectos de acto administrativo se deberán remitir junto con los siguientes documentos:

- a) Oficio remitario suscrito por el Director de Gestión del área autora de la iniciativa.
- b) Proyecto de acto administrativo, que incluya firmas y cargo de quien proyectó y revisó en las áreas involucradas en su elaboración.

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

c) Versión preliminar de la Memoria Justificativa.

d) Si el proyecto requiere desarrollos tecnológicos se deberá anexar el visto bueno de la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología, en relación con la viabilidad técnica y tiempo requerido para su implementación.

e) Si el proyecto requiere disponibilidad presupuestal se deberá contar con el visto bueno de la Dirección de Gestión Corporativa.

f) Si el proyecto incluye temas relacionados con tratamiento de datos personales, como entrega, transferencia, transmisión o intercambio de información pública clasificada o pública reservada, deberá contar con el visto bueno de la Oficina de Seguridad de la Información.

Corresponde al Director de Gestión Jurídica, directamente o a través de la Subdirección de Normativa y Doctrina, revisar los proyectos, así como autorizar su publicación.

La Dirección y/o Subdirector del área autora del proyecto será responsable de ordenar la realización de los ajustes solicitados por la Dirección de Gestión Jurídica y remitirá el proyecto para su publicación para comentarios, indicando el plazo de la misma, el cual no podrá ser inferior al plazo mínimo establecido en el punto 2 del presente artículo.

Contenido de la Memoria Justificativa

La memoria justificativa deberá contener un pronunciamiento sobre los siguientes aspectos:

a) Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican la expedición de la norma, en donde se explique de manera amplia y detallada la necesidad de la regulación, su alcance, el fin que se pretende y sus implicaciones con otras disposiciones. Esta obligación no se sule con la simple transcripción de los considerandos del proyecto;

b) El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido;

c) La viabilidad jurídica, que deberá contar con el visto bueno de la Dirección de Gestión Jurídica;

d) El impacto económico, si es el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro de implementación del respectivo acto, con el visto bueno de la Dirección de Gestión Corporativa.

e) La disponibilidad presupuestal, si fuere el caso;

f) El impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación, de ser necesario;

Cde

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

g) El cumplimiento de los requisitos de consulta y publicidad previstos en los artículos 2.1.2.1.13 y 2.1.2.1.14 del Decreto número 1081 de 2015, y cualquier otro aspecto que el área remitente considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.

Cuando el proyecto no requiera alguno de los aspectos antes señalados, se deberá explicar tal circunstancia en la respectiva memoria. Si por disposición de la Constitución o la ley existieren documentos sometidos a reserva, esta se deberá mantener en los términos de las leyes estatutarias u ordinarias que regulen la materia.

2. Etapa de publicación del acto administrativo.

Con el fin de que los ciudadanos o grupos de interés participen en el proceso de producción normativa a través de opiniones, sugerencias o propuestas alternativas, los proyectos específicos de regulación, elaborados para la firma del Director General, junto con la versión preliminar de la memoria justificativa, se deberán publicar en el sitio web de la DIAN por un término que no podrá ser inferior a diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Para efectos de la recepción de las opiniones o sugerencias que presenten los ciudadanos, el área autora del proyecto deberá suministrar un buzón electrónico y designará el funcionario responsable de gestionar el Informe de Observaciones y Respuestas.

Excepcionalmente, la publicación de los proyectos específicos de regulación se podrá hacer por un término inferior, con el visto bueno del Director de Gestión Jurídica, siempre que se justifique en el oficio remitido del punto 1 del presente artículo. En cualquier caso, el plazo deberá ser razonable y ajustado a la necesidad de la regulación atendiendo, entre otros criterios, el interés general, la extensión del proyecto, la naturaleza de los grupos interesados y la complejidad del tema regulado.

Contingencias por inconvenientes técnicos

Cuando, como consecuencia de la ocurrencia de una contingencia en los sistemas informáticos, declarada por la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología, la DIAN requiera modificar los plazos inicialmente fijados en resoluciones de su competencia, para el cumplimiento de obligaciones a través de estos sistemas, no será necesario publicar para comentarios de la ciudadanía la resolución que fije los nuevos plazos, por cuanto la inicial, objeto de modificación, ya cumplió con este trámite.

Excepciones al deber de publicar proyectos de regulación. De conformidad con el artículo 2.1.2.1.24. del Decreto 1081 de 2015, se excepcionan de la publicación los proyectos específicos de regulación en los siguientes casos:

a) De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, cuando se trate de procedimientos militares o de policía que por su naturaleza requieran decisiones de aplicación inmediata, para evitar o remediar perturbaciones de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad, y circulación de personas y cosas.

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

- b) En los casos de reserva o clasificación de la información señalados por la Constitución y la Ley, incluidos los previstos en las Leyes 1712 de 2014 y 1755 de 2015.
- c) Los actos administrativos que no tengan la naturaleza de proyectos específicos de regulación;
- d) Los actos administrativos que se expidan en desarrollo de la Ley 4 de 1992.
- e) Los actos administrativos de carácter presupuestal.
- f) Los actos administrativos que se adopten con ocasión de procedimientos de defensa comercial.
- g) En los demás casos expresamente señalados en la ley

3. Etapa posterior a la publicación

Una vez vencido el término de publicación del proyecto de acto administrativo, el servidor público designado como responsable de la dependencia autora del proyecto, deberá gestionar el Informe de Observaciones y Respuestas. Este informe deberá contener todos los comentarios y propuestas que presentaron los ciudadanos y grupos de interés, las respuestas a las mismas y la referencia que indique si estas fueron acogidas o no por parte de la entidad.

Consolidados los comentarios de la ciudadanía y de los grupos de interés en el Informe de Observaciones y Respuestas, se procederá a su evaluación, a través del mecanismo interno que disponga el área autora del proyecto, sustentando en el mismo formato las razones para su aceptación o rechazo.

Una vez finalizada la evaluación, si el área autora del proyecto así lo dispone, se realizarán los ajustes o modificaciones al proyecto y a sus documentos anexos. Igualmente, se recogerán los vistos buenos requeridos.

Una vez vencido el término de publicación, la dependencia autora del proyecto, deberá remitir a la Oficina de Comunicaciones Institucionales, el Informe de Observaciones y Respuestas a la participación ciudadana, junto con el proyecto de regulación, para que sea publicado en la sección normativa del sitio web de la entidad, y deberá permanecer allí como antecedente normativo. Los comentarios a los proyectos publicados antes de la vigencia de la presente resolución, se manejarán como antecedente del proyecto en la Coordinación de Relatoría de la Subdirección de Normativa y Doctrina.

Elaborado el proyecto final para firma del Director General, se remitirá al Director de Gestión Jurídica para el trámite de aprobación, acompañado de los siguientes documentos:

- a) Oficio remitario debidamente suscrito por el Director de Gestión del área autora del proyecto.

Cde

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

b) Proyecto de acto administrativo, que incluya firmas y cargo de quien proyectó, revisó y de los Directores de Gestión y/o Subdirectores de las áreas involucradas en su elaboración.

c) Visto bueno de la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología, en relación con la viabilidad técnica y tiempo requerido para su implementación, cuando el proyecto requiera desarrollos tecnológicos.

d) Visto bueno de la Dirección de Gestión Corporativa, cuando el proyecto requiera disponibilidad presupuestal.

e) Visto bueno el jefe de la Oficina de Seguridad de la Información, cuando el proyecto incluya temas de tratamiento de datos personales, tales como entrega, transferencia, transmisión o intercambio de información pública clasificada o pública reservada.

f) Memoria Justificativa, con las firmas de revisión y aprobación que figuren en el proyecto.

g) Informe de Observaciones y Respuestas a la participación ciudadana, debidamente evaluados y suscritos por el funcionario responsable y por el Director o Subdirector del área autora del proyecto.

h) Constancia de publicación del proyecto en la página web de la entidad, suscrita por el área competente.

i) Certificación de autorización del trámite, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, si a ello hubiere lugar. De conformidad con el artículo 1 de la Ley 962 de 2005, cuando un proyecto normativo establezca un nuevo trámite, la entidad que ha tomado la iniciativa de su estructuración deberá someterlo a consideración previa del Departamento Administrativo de la Función Pública.

La Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica, a través de la Subdirección de Procesos, será responsable de elaborar y poner en funcionamiento el Formato de Memoria Justificativa y el Informe de Observaciones y Respuestas para lo cual deberá seguir los lineamientos de los formatos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Los proyectos de actos administrativos de contenido general que no cumplan con los requisitos contemplados en el presente artículo no serán objeto de revisión por la Dirección de Gestión Jurídica y/o Subdirección de Normativa y Doctrina y serán devueltos para que se realicen los ajustes correspondientes.

PARÁGRAFO 1. En la elaboración de los proyectos de actos administrativos proyectados para la firma del Director General, todas las dependencias de la entidad deberán seguir los parámetros e instrucciones contenidas en el Capítulo 1 del Título 2 del Decreto número 1081 de 2015 y el Anexo 1 Manual para la Elaboración de Textos Normativos -- Proyectos de decreto y resolución.

Cde

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

PARÁGRAFO 2. Cuando los proyectos sean de iniciativa de las Direcciones Seccionales, se tramitarán a través de la Dirección de Gestión que tenga afinidad con la temática de la regulación.

PARÁGRAFO 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 594 de 2000 y el artículo 2.1.2.1.18 del Decreto 1081 de 2015, los antecedentes y memorias utilizados en la elaboración de los proyectos de decreto o resolución deberán ser archivados en la entidad que los proyectó, con el fin de disponer de documentación organizada que permita la recuperación de la información institucional, su uso en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia normativa de las decisiones adoptadas.

Por lo anterior, el Subdirector de Normativa y Doctrina, impartirá las instrucciones necesarias para que, el Coordinador de Relatoría organice y conserve en sus archivos copia de los documentos, a que se refiere el presente artículo junto con sus soportes respectivos.

PARÁGRAFO 4. Una vez publicados los actos administrativos que crean coordinaciones o grupos internos de trabajo, la Subdirección de Procesos, se encargará de la coordinación, caracterización y definición de los procesos y procedimientos para las nuevas dependencias que se crean.

ARTÍCULO 33. AGENDA REGULATORIA. Las Direcciones de Gestión y Oficinas que tengan a su cargo asuntos de reglamentación para la firma del Presidente de la República, deberán entregar a más tardar el 31 de agosto de cada año, el proyecto de Agenda Regulatoria con la lista de las regulaciones específicas de carácter general que previsiblemente se deban expedir en el año siguiente. La existencia de los proyectos en la Agenda será el requisito sine qua non para el trámite de publicación de los proyectos.

El proyecto de Agenda Regulatoria se presentará en el formato suministrado previamente por la Dirección de Gestión Jurídica de la entidad.

Las Direcciones de Gestión podrán introducir modificaciones a la Agenda Regulatoria, justificándolas ante la Dirección de Gestión Jurídica, para tramitarlas ante la Presidencia de la República.

ARTÍCULO 34. MEDIOS DISPONIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Con el fin de que los ciudadanos y grupos de interés participen en la elaboración de los proyectos específicos de regulación la Dirección de Gestión Corporativa, la Dirección de Gestión de Impuestos y la Oficina de Comunicaciones Institucionales, de manera coordinada, serán responsables de garantizar, entre otras, la realización de las siguientes acciones:

1. Definir e indicar los medios electrónicos a través de los cuales los ciudadanos y grupos de interés podrán inscribirse para recibir información automática respecto de los proyectos de regulación.

Cde

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

2. Definir los medios físicos y electrónicos a través de los cuales los ciudadanos y grupos de interés podrán hacer observaciones a los proyectos específicos de regulación.

3. Informar, tanto a los inscritos para recibir información automática como a la ciudadanía en general, por diferentes canales de comunicación el objetivo de la propuesta de regulación, el plazo máximo para presentar observaciones y los medios y mecanismos para recibirlas.

PARÁGRAFO. Las dependencias responsables de las acciones a que se refiere el presente artículo informarán a la ciudadanía la fecha en que estos mecanismos entrarán en operación.

ARTÍCULO 35. ACTOS QUE RESUELVEN RECURSOS PARA FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL. Asígnese al Director de Gestión Jurídica, la función de revisar para la firma del Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, los proyectos de actos administrativos que atiendan las solicitudes que se presenten con ocasión del ejercicio en sede administrativa de los procesos disciplinarios de competencia del nominador y que resuelven:

1. Recursos de queja en materia disciplinaria.
2. Conflictos de competencia e impedimento, en materia disciplinaria.
3. Recursos de apelación en materia disciplinaria.
4. Solicitudes de prescripción de la acción disciplinaria, con ocasión del recurso de apelación.
5. Solicitudes de revocatoria directa contra los fallos impuestos en materia disciplinaria.
6. Resoluciones de efectividad de la sanción disciplinaria.

PARÁGRAFO 1. Cuando se trate de la resolución de impedimentos o recusaciones en relación con el Director de Gestión Jurídica, una vez formulados, los mismos deberán remitirse junto con el respectivo expediente al Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, quien procederá a resolver dichos impedimentos o recusaciones y, en caso de ser procedente, designará a un Director de Gestión Jurídica ad hoc.

PARÁGRAFO 2. El Director de Gestión Jurídica o el ad hoc, deberá vigilar el cumplimiento de los términos legales para la elaboración de los respectivos proyectos.

PARÁGRAFO 3. En el caso de los impedimentos y recusaciones que formulen los empleados públicos o que se propongan contra estos, deberán proyectar el acto administrativo las dependencias jerárquicas donde se origina dicha causal de impedimento y recusación y remitirse para revisión a la Dirección de Gestión Jurídica.

Cde

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

ARTÍCULO 36. ACTOS QUE DECIDEN IMPEDIMENTOS, RECUSACIONES, RECURSOS Y REVOCATORIAS DIRECTAS PARA FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL. Asígnese al Director de Gestión Jurídica, la función de revisar para la firma del Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN los proyectos de actos administrativos de su competencia que deciden los recursos de reposición, apelación y las solicitudes de revocatoria directa. Igualmente, se asigna la revisión de los proyectos que resuelven los impedimentos presentados por los Directores de Gestión, Director Operativo, Directores Seccionales, Jefes de Oficina y demás cargos en los cuales el Director General sea el superior jerárquico o las recusaciones formuladas contra estos mismos.

La dependencia donde se interponga los recursos de apelación o de revocatoria directa deberán elaborar el proyecto de fallo para la revisión del Director de Gestión Jurídica, y posterior firma del Director General. En el caso del recurso de reposición, el Director General lo remitirá a la dependencia con afinidad temática, que considere pertinente, para la elaboración del proyecto y posterior revisión de la Dirección de Gestión Jurídica.

La dependencia donde se generen los impedimentos o recusaciones deberá elaborar el proyecto de acto administrativo por medio del cual se resuelven, para la revisión del Director de Gestión Jurídica, y posterior firma del Director General.

PARÁGRAFO 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011, cuando se trate de impedimentos o recusaciones contra subdirectores, subdirectores operativos, coordinadores, jefes de división, jefes de grupo interno de trabajo o funcionarios delegados, el competente para resolver será el respectivo superior jerárquico.

PARÁGRAFO 2. En el caso de impedimentos o recusaciones de los Directores de Gestión, Director Operativo o Directores Seccionales, el proyecto de resolución de impedimento o recusación será elaborado por la Subdirección de Gestión del Empleo Público, para revisión de la Dirección de Gestión Jurídica, y posterior firma del Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

PARÁGRAFO 3. Cuando se trate de la resolución de impedimentos o recusaciones en relación con el Director de Gestión Jurídica, estos deberán remitirse junto con el respectivo expediente al Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, quien procederá a resolver dichos impedimentos o recusaciones y, en caso de ser procedente, designará Director de Gestión Jurídica ad hoc.

ARTÍCULO 37. PROYECTOS DE LEY, DE DECRETOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS DE COMPETENCIA DE AUTORIDADES DEL NIVEL NACIONAL. Cuando la entidad requiera del trámite de un proyecto de ley, de un decreto o de un acto administrativo cuya competencia sea de otra autoridad nacional, el respectivo Director de Gestión del área autora de la iniciativa, deberá remitir para revisión el proyecto a la Dirección de Gestión Jurídica, con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba ser radicada o expedida la norma o acto administrativo, según el caso.

Cfe

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

El proyecto deberá estar acompañado de la exposición de motivos si se trata de un proyecto de ley, de la memoria justificativa cuando se trate de un proyecto de decreto o resolución, y en especial, observar lo previsto en el Decreto 1345 de 2010 o aquella norma que lo modifique, adicione o sustituya, incorporado en el Decreto 1081 de 2015 Único Reglamentario de la Presidencia de la República y las disposiciones generales de la Ley 1437 de 2011, en especial el numeral 8 del artículo 8.

En caso de incumplir con cualquiera de los requisitos contemplados en este artículo, el proyecto se devolverá al Director de Gestión del área autora de la iniciativa, para que esta efectúe los ajustes.

ARTÍCULO 38. UNIDAD DE CRITERIO. Con el propósito de mantener la unidad de criterio al interior de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, los Directores Seccionales, Delegados, Subdirectores y Jefes de Oficina, consultarán en primera instancia el concepto técnico afín con la temática objeto de consulta. Así mismo los Jefes de la División Jurídica o quien haga sus veces podrán elevar consultas al Director de Gestión Jurídica cuando la consulta corresponda a interpretación de normas y procedimientos propios del proceso de Gestión Jurídica.

En caso de requerirlo y en relación con las materias consultadas, el respectivo Director de Gestión del Nivel Central podrá solicitar el concepto de la Dirección de Gestión Jurídica, para lo cual dará cumplimiento a lo señalado en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 39. SOLICITUD DE CONCEPTOS JURÍDICOS A LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA. Las solicitudes de concepto sobre interpretación y aplicación de las normas tributarias nacionales, en materia aduanera y de fiscalización cambiaria, en lo de competencia de la DIAN; así como las consultas, para la entidad, en relación con la interpretación y aplicación general de las normas en materia presupuestal, contractual y laboral que se formulen ante la Dirección de Gestión Jurídica, solo podrán ser formuladas por los Directores de Gestión del Nivel Central y por los jefes de la División Jurídica o quien haga sus veces, en el Nivel Local para lo cual deberán observarse los siguientes requisitos:

1. Identificación del solicitante.
2. Autoridad o dependencia ante quien se dirige.
3. Objeto de la petición, expresando de manera concreta el problema interpretativo o de aplicación normativa.
4. Marco jurídico vigente y aplicable.
5. Razones en que se apoya la solicitud, expresando el criterio o interpretación jurídica del solicitante, conforme con la normatividad vigente y aplicable.

Cde

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

6. Indicación expresa de haber consultado previamente el Sistema Jurídico Documental, con el fin de constatar la existencia de pronunciamiento doctrinal sobre el problema jurídico que se plantea.

Las solicitudes que no cumplan los anteriores requisitos serán devueltas al peticionario, sin perjuicio de que sean nuevamente radicadas con el cumplimiento de los anteriores requisitos.

PARÁGRAFO. Se exceptúan del cumplimiento de los requisitos señalados en el presente artículo, las solicitudes que formule el Director General.

CAPÍTULO V REPRESENTACIÓN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 40. COORDINACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y ADMINISTRATIVA. La Subdirección de Representación Externa y la Subdirección de Asuntos Penales de la Dirección de Gestión Jurídica, de acuerdo con sus funciones, suministrarán orientación jurídica a la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes y a las Direcciones Seccionales para el debido ejercicio y articulación de la representación judicial, extrajudicial y administrativa de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, de conformidad con las políticas establecidas por la Dirección General de la entidad, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial CCDJ o la Dirección de Gestión Jurídica.

ARTÍCULO 41. SISTEMAS DE INFORMACIÓN LITIGIOSA. El Subdirector de Representación Externa y el Subdirector de Asuntos Penales de la Dirección de Gestión Jurídica tendrán a su cargo la administración funcional al interior de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, del sistema de información litigiosa que se adopte para la Nación o por la entidad, en relación con los asuntos de su competencia.

Con ocasión a lo anterior el Subdirector de Representación Externa y el Subdirector de Asuntos Penales de la Dirección de Gestión Jurídica generarán directrices para la actualización y consolidación de la información de la gestión judicial y extrajudicial de la entidad, con el fin de contar con datos estadísticos y análisis necesarios para determinar líneas jurisprudenciales y toma de decisiones en materia de políticas de defensa judicial y prevención del daño antijurídico.

Los abogados de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, del Nivel Central, de la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes y del Nivel Local, serán los responsables de mantener debidamente registrada, actualizada, soportada y consistente la información de los asuntos judiciales y extrajudiciales a su cargo.

El Director Operativo de Grandes Contribuyentes, los Directores Seccionales, el Subdirector de Representación Externa, el Subdirector de Asuntos Penales, el

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Subdirector Operativo Jurídico, el Jefe de la Coordinación de Secretaría de la Subdirección de Representación Externa y los Jefes de División Jurídica o quien haga sus veces en el Nivel Local, deberán verificar que la información de su respectiva dependencia esté debidamente incorporada, registrada y actualizada en los sistemas de información.

Los Subdirectores de Representación Externa y de Asuntos Penales de la Dirección de Gestión Jurídica expedirán, previa aprobación del Director de Gestión Jurídica, los instructivos y cronogramas para incorporar o actualizar la información litigiosa de la entidad, cuando hubiere lugar a ello.

En defensa de los intereses de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, los abogados que representan a la entidad en materia penal, participarán de manera activa en todas aquellas actuaciones donde se constituya como víctima la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, por conductas punibles denunciadas por terceros o por la misma Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -; en búsqueda de la verdad, justicia y reparación, razón de ser de la víctima reconocida como interviniente especial en la legislación procesal penal vigente.

Los abogados de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, del Nivel Central, de la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes y del Nivel Local, serán los responsables de realizar la calificación y provisión contable de los procesos judiciales conforme con la metodología adoptada por la DIAN a través del manual de políticas contables.

El Director Operativo de Grandes Contribuyentes, los Directores Seccionales, el subdirector operativo jurídico de la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes y los jefes de las divisiones jurídicas, deberán realizar controles sobre la información del contingente judicial y de la provisión contable de los procesos judiciales a su cargo.

PARÁGRAFO. En el Nivel Central de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, el Jefe de la Coordinación de Secretaría de la Subdirección de Representación Externa y el Jefe de la Coordinación de Información de Asuntos Penales de la Dirección de Gestión Jurídica tendrán a su cargo la administración del sistema de información litigiosa que se adopte para la Nación o por la entidad, de los procesos de competencia del Nivel Central, según el caso.

En la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes y en las Direcciones Seccionales que tengan delegación para ejercer la representación externa, la administración del sistema de información litigiosa que se adopte para la nación estará a cargo de un funcionario abogado de la respectiva dirección operativa o seccional, que será designado a través de resolución.

ARTÍCULO 42. PODER GENERAL. Para efectos de asegurar la gestión integral de la delegación de la representación legal, en lo judicial, extrajudicial y administrativo, de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, el Director General podrá otorgar poder general al Director de Gestión Jurídica, al

Cfe

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Subdirector de Representación Externa y al Subdirector de Asuntos Penales, con un (1) suplente que será asesor del Despacho del Director General.

PARÁGRAFO. El Director de Gestión Jurídica supervisará el ejercicio del poder general antes indicado, así como su vigencia y caducidad.

ARTÍCULO 43. DELEGACIÓN PARA EL NIVEL CENTRAL. Delegar en el Director de Gestión Jurídica y en el Subdirector de Representación Externa, la representación en lo judicial, extrajudicial y administrativo de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, para la atención de los siguientes asuntos:

1. Los procesos y medios de control o pretensiones de cualquier naturaleza, diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas, así como cualquier actuación en la que se esté controvirtiendo judicial, extrajudicial o administrativamente los actos, contratos, hechos, omisiones u operaciones que expidan, realicen o en que incurran o participen el Director General, los Jefes de Oficina, los Directores de Gestión, los Subdirectores de las Direcciones de Gestión o cualquier otro funcionario del Nivel Central de la estructura de la entidad.

2. Los procesos y los medios de control o pretensiones de cualquier naturaleza contra decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, CCDJ.

3. Los procesos y medios de control o pretensiones de cualquier naturaleza, diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas, así como cualquier actuación en la que se esté controvirtiendo judicial, extrajudicial o administrativamente los actos, contratos, hechos, omisiones u operaciones que expidan, realicen o en que incurran o participen la entidad o sus servidores públicos, cuando lo estime procedente por razones de importancia o de impacto.

4. Los procesos y trámites judiciales que deban adelantarse en primera instancia o única instancia ante la Corte Constitucional, el Consejo de Estado, la Corte Suprema de Justicia y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

5. Los procesos judiciales de fuero sindical.

6. Los procesos judiciales contra actos de otras autoridades del nivel nacional.

7. Las acciones de tutela de competencia de Nivel Central o aquellas que por su impacto e importancia se decida asumir la representación.

8. Los procesos judiciales iniciados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, que deban adelantarse mediante el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho contra actos proferidos por funcionarios de Nivel Central, previa autorización del Comité de Conciliación y Defensa Judicial CCDJ, y

9. Las acciones de repetición contra los servidores o ex servidores públicos que a título de dolo o culpa grave hubieren generado la indemnización de daños antijurídicos a cargo

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

de la entidad.

PARÁGRAFO. Se precisa que, si bien la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes hace parte del Nivel Central de la entidad, la delegación efectuada en este artículo no es aplicable a la misma. Lo anterior en consideración a que la delegación que aplicará para dicha Dirección Operativa es la señalada en el artículo 46 de esta Resolución.

ARTÍCULO 44. DELEGACIÓN PARA EL NIVEL CENTRAL EN ASUNTOS PENALES.

Delegar en el Director de Gestión Jurídica y en el Subdirector de Asuntos Penales la representación judicial de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, para la atención de los siguientes asuntos:

1. Los procesos judiciales de naturaleza penal de Competencia de Nivel Central donde la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN participe como víctima y aquellos en los que por su importancia se decida asumir la representación judicial en la Subdirección de Asuntos Penales de la Dirección de Gestión Jurídica.
2. Los Incidentes de Reparación Integral (IRI) de Competencia de Nivel Central donde la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN participe como víctima.

PARÁGRAFO. Se precisa que, si bien la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes hace parte del Nivel Central de la entidad, la delegación efectuada en este artículo no es aplicable a la misma. Lo anterior en consideración a que la delegación que aplicará para dicha Dirección Operativa es la señalada en el artículo 46 de esta Resolución.

ARTÍCULO 45. FACULTADES DE LA DELEGACIÓN PARA EL NIVEL CENTRAL.

La delegación de la representación en lo judicial, extrajudicial, administrativo y penal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, para el Nivel Central, señalada en los artículos precedentes, comprende las siguientes facultades:

1. Actuar, desistir e interponer recursos, participar en la práctica de los medios de prueba o contradicción que se estimen pertinentes. Adicionalmente, transigir y conciliar judicial y extrajudicialmente, previa autorización del competente
2. Atender, en nombre de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, requerimientos judiciales o administrativos relacionados con asuntos derivados de la función delegada.
3. Otorgar poderes especiales con las facultades de ley para la atención de los procesos, diligencias y actuaciones judiciales, extrajudiciales o administrativas de su competencia.
4. Notificarse a nombre de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, de las providencias judiciales y administrativas relacionadas con asuntos de su competencia.

Cde

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

5. Representar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN en los procesos de naturaleza penal, al igual que en los Incidentes de Reparación Integral (IRI).

ARTÍCULO 46. DELEGACIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN OPERATIVA DE GRANDES CONTRIBUYENTES Y EL NIVEL LOCAL. Delegar en el Director Operativo de Grandes Contribuyentes y en los Directores Seccionales, la representación, en lo judicial, extrajudicial y administrativo, de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, para la atención de los siguientes asuntos:

1. Los procesos y medios de control o pretensiones de cualquier naturaleza, diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas, y cualquier actuación en la que se esté controvirtiendo judicial, extrajudicial o administrativamente los actos, contratos, hechos, omisiones u operaciones que expidan, realicen o en que incurran o participen el Director o funcionarios de la respectiva Dirección Operativa o Seccional o que pertenezcan a su jurisdicción, incluidos los delegados.

2. Los procesos judiciales en los que se discutan derechos inmobiliarios, reales o posesorios de bienes raíces ubicados en su jurisdicción.

3. Los procesos judiciales contra actos de autoridades del nivel departamental y municipal que pertenezcan a su jurisdicción,

4. Las acciones de tutela de competencia de Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes o de la respectiva Dirección Seccional.

5. Los procesos judiciales iniciados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, que deban adelantarse mediante medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, contra actos proferidos por funcionarios de la respectiva Dirección Operativa o Seccional.

6. La representación de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN en los procesos de naturaleza penal, al igual que en los Incidentes de Reparación Integral (IRI).

PARÁGRAFO 1. La delegación de la representación judicial y extrajudicial, en los asuntos a los que se refiere el numeral 2 para el caso de derechos inmobiliarios, reales o posesiones de bienes raíces ubicados en Bogotá D.C., y en el departamento de Cundinamarca, será competencia del Director Seccional de Impuestos de Bogotá.

PARÁGRAFO 2. Los procesos judiciales que se deban iniciar en competencia de los numerales 3 y 5, previamente, deben contar con la autorización por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial CCDJ. Para el efecto debe presentarse la solicitud de manera oportuna debidamente motivada y documentada.

ARTÍCULO 47. FACULTADES DE LA DELEGACIÓN PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE GRANDES CONTRIBUYENTES Y EL NIVEL LOCAL. La delegación de la representación legal, en lo judicial, extrajudicial y administrativo, de la Unidad

Cfe

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, para la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes y el Nivel Local, señalada en el artículo precedente, comprende las siguientes facultades:

1. Actuar, desistir e interponer recursos, participar en la práctica de los medios de prueba o contradicción que se estimen pertinentes. Adicionalmente, transigir y conciliar judicial y extrajudicialmente, previa autorización del competente.
2. Atender, en nombre de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, requerimientos judiciales o administrativos relacionados con asuntos derivados de su función.
3. Otorgar poderes especiales con las facultades de ley, para la atención de los procesos, diligencias, actuaciones judiciales o administrativas de su competencia.
5. Notificarse a nombre de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, de las providencias judiciales y administrativas de su competencia, de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Atender Los procesos judiciales de naturaleza penal, al igual que los Incidentes de Reparación Integral (IRI).

ARTÍCULO 48. DELEGACIÓN ESPECIAL PARA EL NIVEL CENTRAL. Delegar en el Subdirector de Representación Externa de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, la atención de las solicitudes de informes juramentados, conforme con el artículo 217 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 195 del Código General del Proceso, o la norma que los adicione, modifique o sustituya, y demás normas procesales concordantes, en relación con los procesos judiciales o trámites extrajudiciales que se deriven de la expedición de actos, hechos, omisiones u operaciones que expida, o en que incurra o participen las dependencias del Nivel Central.

ARTÍCULO 49. DELEGACIÓN ESPECIAL PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE GRANDES CONTRIBUYENTES Y PARA EL NIVEL LOCAL. Delegar en el Director Operativo de Grandes Contribuyentes y en los Directores Seccionales de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, la atención de las solicitudes de informes juramentados, conforme con el artículo 217 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 195 del Código General del Proceso, o la norma que los adicione, modifique o sustituya, y demás normas procesales concordantes, en relación con los procesos judiciales o trámites extrajudiciales que se deriven de la expedición de actos, hechos, omisiones u operaciones que expida, o en que incurra o participen las dependencias de sus direcciones.

ARTÍCULO 50. DELEGACIÓN PARA DESIGNAR ADMINISTRADORES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LITIGIOSA QUE SE ADOpte PARA LA NACIÓN: Delegar en el Subdirector de Representación Externa la función de designar los administradores del sistema de información litigiosa que se adopta para la nación, tanto

Cde

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

en el Nivel Central como en la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes y en las Direcciones Seccionales que tengan delegación para ejercer la representación externa.

ARTÍCULO 51. COMPETENCIA PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL. Establecer la competencia de las facultades de que tratan los artículos 43, 44 y 46 de esta resolución, conforme las siguientes reglas:

1. Serán competentes para conocer de los procesos judiciales la direcciones que profieren los actos administrativos demandados o las respectivas denuncias, independientemente de quien haya decidido los recursos interpuestos contra los mismos.
2. Serán competentes para conocer de los procesos en primera y segunda instancia la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes y las Direcciones Seccionales, según lo establece el siguiente cuadro:

Dirección	Primera instancia juzgados	Segunda instancia tribunal	Primera instancia tribunal	Segunda instancia Consejo de Estado
Operativa de Grandes Contribuyentes	✓	✓	✓	✓
Seccional de Impuestos Bogotá	✓	✓	✓	✓
Seccional Aduanas Bogotá	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos Barranquilla	✓	✓	✓	✓
Seccional Aduanas Barranquilla	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos Cali	✓	✓	✓	✓
Seccional Aduanas Cali	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos Cartagena	✓	✓	✓	✓
Seccional Aduanas Cartagena	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos	✓	✓	✓	✓

Cfe

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Medellín				
Seccional Aduanas Medellín	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos Cúcuta	✓	✓	✓	✓
Seccional Aduanas Cúcuta	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas Arauca	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas Armenia	✓	✓	✓	✓
Impuestos y Aduanas Bucaramanga	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas Ibagué	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas Manizales	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas Montería	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas de Neiva	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas de Pasto	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas de Pereira	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y	✓	✓	✓	✓

Cfe

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Aduanas de Popayán				
Seccional Impuestos y Aduanas de Quibdó	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas Riohacha	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas San Andrés	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas Santa Marta	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas Sincelejo	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas Sogamoso	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas Tunja	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas Valledupar	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas Yopal	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas Villavicencio	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas Barrancabermeja	✓	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga
Seccional Impuestos y Aduanas Cali	✓	Aduanas Cali o Impuestos Cali	Aduanas Cali o Impuestos Cali	Aduanas Cali o Impuestos Cali,

Cfe

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Aduanas Buenaventura		según el asunto	según el asunto	según el asunto.
Seccional Impuestos y Aduanas Florencia	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas Girardot	✓	Impuestos Bogotá	Impuestos Bogotá	Impuestos Bogotá
Seccional Impuestos y Aduanas Ipiales	Impuestos y Aduanas de Pasto			
Seccional Impuestos y Aduanas Leticia	Impuestos y Aduanas Bogotá según el asunto.	Impuestos y Aduanas Bogotá según el asunto.	Impuestos y Aduanas Bogotá según el asunto.	Impuestos Bogotá o Aduanas Bogotá según el asunto
Seccional Impuestos y Aduanas Maicao	Impuestos y Aduanas de Riohacha			
Seccional Impuestos y Aduanas Palmira	✓	Impuestos de Cali o Aduanas de Cali, según el asunto.	Impuestos de Cali o Aduanas de Cali, según el asunto.	Impuestos de Cali o Aduanas de Cali, según el asunto.
Seccional Impuestos y Aduanas Tulua	✓	Impuestos de Cali o Aduanas de Cali, según el asunto.	Impuestos de Cali o Aduanas de Cali, según el asunto.	Impuestos de Cali o Aduanas de Cali, según el asunto.
Seccional Impuestos y Aduanas Urabá	Impuestos Medellín o Aduanas Medellín según el asunto.	Impuestos Medellín o Aduanas Medellín según el asunto.	Impuestos Medellín o Aduanas Medellín según el asunto.	Impuestos Medellín o Aduanas Medellín según el asunto.
Seccional Aduanas de Bogotá Aeropuerto el Dorado	Seccional Aduanas de Bogotá			
Seccional de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís	Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto			
Seccional de	Seccional de	Seccional de	Seccional de	Seccional de

Cfe

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Impuestos y Aduanas de Tumaco	Impuestos y Aduanas de Pasto			
-------------------------------	------------------------------	------------------------------	------------------------------	------------------------------

3. Será competente para ejercer la representación de la entidad en lo judicial y extrajudicial la Dirección Seccional o Dirección Operativa en donde sea admitida la demanda o trámite correspondiente, independiente a que los actos administrativos, contratos, hechos, omisiones u operaciones hayan sido expedidos o realizados por funcionarios de otra Dirección Seccional o que no pertenezcan a su jurisdicción.

En las ciudades donde exista más de una Dirección Seccional la competencia se determinará por la naturaleza del asunto. Las demandas instauradas por los contribuyentes calificados como grandes contribuyentes serán de competencia de la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes y las demás de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá.

PARÁGRAFO 1. Cuando un asunto judicial, extrajudicial o administrativo pueda resultar de competencia de varias direcciones o de ninguna, se delega en el Subdirector de Representación Externa y el Subdirector de Asuntos Penales la competencia para definir quién deberá asumir la representación del respectivo asunto.

PARÁGRAFO 2. Sin perjuicio de la competencia prevista en este artículo, serán competentes para ejercer la representación judicial en materia penal las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Maicao, Ipiales y Urabá, en relación con los procesos que se adelanten en su jurisdicción.

PARÁGRAFO 3. La vigilancia judicial de los procesos judiciales estará a cargo del apoderado designado para ejercer la representación de la entidad y deberá realizarse mediante la consulta permanente de la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co y haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones adoptadas por las normas que regulan los procedimientos y actuaciones judiciales.

ARTÍCULO 52. CUMPLIMIENTO DE FALLOS JUDICIALES. Una vez se encuentre ejecutoriada la providencia que pone fin al proceso, el auto aprobatorio de la conciliación o el laudo arbitral, el apoderado que tenga a su cargo el proceso judicial o mecanismo alternativo de solución de conflictos, deberá:

1. **En los casos en que en la sentencia, conciliación o laudo arbitral se determine una obligación dineraria a cargo de la entidad**, deberá solicitar copia de la sentencia, del auto aprobatorio de la conciliación o del laudo arbitral, y adelantar el procedimiento previsto en el artículo 2.8.6.4.1 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, adicionado por el artículo 1º del Decreto 2469 del 22 de diciembre de 2015, a saber:

En un término no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la ejecutoria de la sentencia, auto aprobatorio de la conciliación o laudo arbitral, comunicar al ordenador del gasto de la entidad, sobre la existencia del crédito judicial. La

Cfe

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

comunicación deberá contener la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos o razón social completos del beneficiario de la sentencia, laudo arbitral o conciliación;
- b) Tipo y número de identificación del beneficiario;
- c) Dirección de los beneficiarios de la providencia, laudo arbitral o conciliación que se obtenga del respectivo expediente;
- d) Número de 23 dígitos que identifica el proceso judicial;
- e) Copia de la sentencia, laudo arbitral o auto de aprobación de la conciliación con la correspondiente fecha de su ejecutoria.

2. En los casos en que en la sentencia, conciliación o laudo arbitral se determine una obligación de hacer a cargo de la entidad, deberá solicitar copia de la sentencia, del auto aprobatorio de la conciliación o del laudo arbitral con constancia de ejecutoria y comunicar a la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes, Dirección Seccional de Impuestos, de Aduanas, o Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas, competente para dar cumplimiento a la obligación impuesta en la providencia correspondiente. La comunicación deberá contener la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos o razón social completos del beneficiario de la sentencia, laudo arbitral o conciliación;
- b) Tipo y número de identificación del beneficiario;
- c) Dirección de los beneficiarios de la providencia, laudo arbitral o conciliación que se obtenga del respectivo expediente;
- d) Número de 23 dígitos que identifica el proceso judicial;
- e) Copia de la sentencia, laudo arbitral o auto de aprobación de la conciliación;
- f) Constancia de ejecutoria expedida por el despacho judicial de conocimiento;
- g) La indicación prevista en el inciso primero del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a saber: "Cuando la sentencia imponga una condena que no implique el pago o devolución de una cantidad líquida de dinero, la autoridad a quien corresponda su ejecución dentro del término de treinta (30) días contados desde su comunicación, adoptará las medidas necesarias para su cumplimiento".

3. En los casos en que en la sentencia, conciliación o laudo arbitral se determine una obligación dineraria a favor de la entidad, deberá solicitar copia de la sentencia, del auto aprobatorio de la conciliación o del laudo arbitral con constancia de ejecutoria y comunicar a la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes, Dirección Seccional de

Cfe

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Impuestos o Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas competente para que se inicie el proceso de cobro. La comunicación deberá contener la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos o razón social completos del obligado;
- b) Tipo y número de identificación del obligado;
- c) Dirección del obligado de la providencia, laudo arbitral o conciliación que se obtenga del respectivo expediente;
- d) Número de 23 dígitos que identifica el proceso judicial;
- e) Copia de la sentencia, laudo arbitral o auto de aprobación de la conciliación, con constancia de ejecutoria.

4. **En los demás eventos**, deberá solicitar copia de la sentencia y remitirla al área competente para dar cumplimiento a la decisión adoptada, con la indicación de la fecha de ejecutoria.

PARÁGRAFO 1. Adicionalmente, el apoderado que tenga a su cargo el proceso judicial o mecanismo alternativo de solución de conflicto, deberá comunicarla decisión indicando la fecha de ejecutoria, con copia de la misma a las demás áreas de la entidad que deban adelantar alguna actuación con ocasión de la providencia, así como a las que manejan los sistemas informáticos electrónicos, para que además de conocer la decisión se adopten las medidas a que haya lugar, de acuerdo con la decisión judicial, tales como:

- Actualización de los sistemas informáticos administrados por la subdirección que corresponda en sentencias proferidas en procesos laborales y disciplinarios.
- Obligación financiera.
- Sistemas de información que se manejen en las áreas involucradas.
- Entre otras.

PARÁGRAFO 2. En el evento, en que no sea posible remitir la comunicación con la constancia de ejecutoria expedida por el despacho judicial de conocimiento dentro del término previsto en el artículo 2.8.6.4.1 del Decreto 2469 del 22 de diciembre de 2015, el apoderado que tenga a su cargo la representación judicial en el proceso judicial o mecanismo alternativo de solución de conflictos, deberá dejar evidencia de la demora en la expedición de la misma, para lo cual deberá conservar prueba de la solicitud en los diferentes despachos judiciales inmediateamente haya quedado ejecutoriado el fallo o auto aprobatorio de la conciliación o laudo arbitral y de todas las gestiones adelantadas para obtener con prontitud dicha constancia.

ARTÍCULO 53. REMISIÓN DE DOCUMENTOS PARA ESTUDIO DE ACCIÓN DE REPETICIÓN. De conformidad con el artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, la Subdirección Financiera, al día siguiente del pago total del capital de una condena, de

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo, certificación de pago total y sus antecedentes a la Subdirección de Representación Externa, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se presente al Comité de Conciliación y Defensa Judicial, quien decidirá ordenar iniciar o no el proceso de repetición y presentar la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.

ARTÍCULO 54. CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA. Los fallos de tutela deben ser cumplidos de manera inmediata y dentro de los plazos fijados por los jueces constitucionales en las respectivas providencias, a efectos de no vulnerar o hacer cesar la vulneración de derechos fundamentales y evitar el riesgo de desacato y otras sanciones penales, disciplinarias o fiscales que el incumplimiento de los mismos pueda acarrear.

Las acciones de tutela y sus respectivos fallos, deberán ser objeto de registro en el sistema de información litigiosa que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN adopte para el efecto.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 55. IMPLEMENTACIÓN. La Dirección de Gestión Jurídica adoptará los procedimientos para la implementación y evaluación del cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO 56. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Los asuntos judiciales, arbitrales, extrajudiciales y administrativos que se vienen adelantando con fundamento en las normas de delegación en materia de representación legal, en lo judicial y extrajudicial, continuarán siendo atendidos por los servidores públicos que actualmente las vienen conociendo.

ARTÍCULO 57. DIVULGACIÓN. La Dirección de Gestión Jurídica comunicará la presente resolución a los Directivos del Nivel Central, Seccional y Delegado quienes deberán socializarla al interior de sus áreas para su aplicación.

ARTÍCULO 58. PUBLICACIÓN. Publicar en el Diario Oficial la presente resolución, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 59. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir del día siguiente de su publicación y deroga la Resolución 204 del 23 de octubre de 2014 y

Cfe

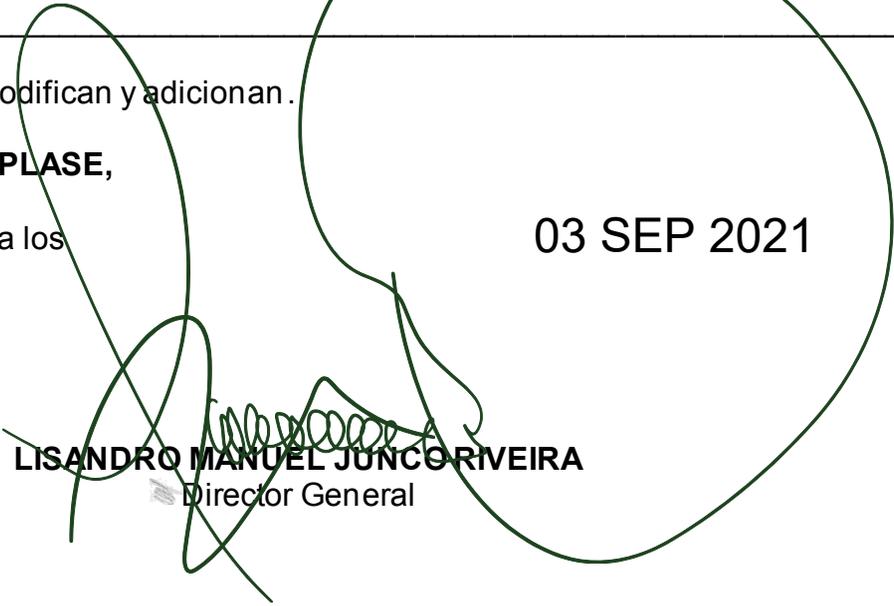
Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

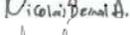
disposiciones que la modifican y adicionan.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los

03 SEP 2021


LISANDRO MANUEL JUNCÓ RIVEIRA
Director General

Proyectó: Elvira Sierra Palacios / Subdirección de Representación Externa 
Proyectó: María Helena Caviedes Camargo / Despacho Dirección de Gestión Jurídica 
Revisó: Diana Astrid Chaparro Manosalva/ Subdirectora de Representación Externa 
Revisó: Juan Pablo Robledo Londoño / Despacho Dirección de Gestión Jurídica 
Revisó: Nicolas Bernal Abella / Subdirector de Normativa y Doctrina 
Revisó: Degly Chacue Embus/ Subdirector de Recursos Jurídicos 
Revisó y aprobó: Liliana Andrea Forero Gómez- Directora de Gestión Jurídica 
Aprobó: Claudia Patricia Navarro Cardona- Dirección General 

SEGUNDA PARTE- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS TOMO 1 Contestación de demanda Nulidad y Restablecimiento del Derecho HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR Rad. 44 001 33 40 002 2019 00207 00

Heidy Esther Medina Monterrosa <hmedinam@dian.gov.co>

Mar 22/02/2022 12:25

Para: Juzgado 02 Administrativo - La Guajira - Riohacha <j02admctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Juzgado Segundo Administrativo Mixto del Circuito de Riohacha

j02admctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Asunto: Contestación de demanda
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante: E.S.E Hospital Nuestra Sra. del Pilar de Barrancas Guajira
Demandado: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
Radicación: 44-001-33-40-002-2019-00207-00

mi condición de apoderada de la **Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- UAE DIAN** -, según poder anexo, dentro de la oportunidad legal prevista en los artículos 172 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respetuosamente procedo a **CONTESTAR LA DEMANDA** en el proceso de la referencia. Igualmente remitire los antecedentes administrativos correspondiente al expediente cobro coactivo No.199800003, que consta de 508 folios en tres (03) tomos, los cuales se enviarán en tres correos sucesivos teniendo en cuenta el peso de los archivos que superan el límite permitido por nuestro correo institucional:

Por favor cualquier inconveniente de acceso al expediente administrativo, solicito respetuosamente me indiquen para tomar los correctivos del caso.

Atentamente,

HEIDY ESTHER MEDINA MONTERROSA

hmedinam@dian.gov.co

Gestor IV 304 04 en Gestión Jurídica

PBX 605729

Calle 2 No. 6- 48 Riohacha

www.dian.gov.co



HEIDY ESTHER MEDINA MONTERROSA

hmedinam@dian.gov.co

Gestor IV 304 04 en Gestión Jurídica

PBX 605729

Calle 2 No. 6- 48 Riohacha

www.dian.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”



AREA DE COBRANZAS

<small>NOBRE ADMINISTRACIÓN O DEL NIVEL CENTRAL</small> DIAN SECCIONAL RIOHACHA
<small>NOBRE DIVISIÓN</small> DIVISIÓN DE GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS

NUMERO DEL EXPEDIENTE	
<small>AC</small>	<small>CONSECUTIVO</small>
199800003	

<small>NOMBRE DEL PROGRAMA</small> COACTIVO	<small>CODIGO PROGRAMA</small>
<small>NOBRE DEPENDENCIA QUE GENERO LA INVESTIGACIÓN</small> DIVISIÓN DE GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS	

<small>NOMBRE:</small> HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	<small>NIT</small> 800.101.022-8
<small>DIRECCIÓN:</small> CALLE 11 # 10-46	<small>NIT:</small>
<small>MUNICIPIO:</small> BARRANCAS-LA GUAJIRA	<small>NIT</small>
<small>NOMBRE</small>	<small>NIT</small>

FECHA VENCIMIENTO EXPEDIENTE			NUMERO DEL EXPEDIENTE ANTERIOR				CODIGO DEPENDENCIA EXPEDIENTE ANTERIOR
<small>AÑO</small>	<small>MES</small>	<small>DIA</small>	<small>CP</small>	<small>AI</small>	<small>AC</small>	<small>CONSECUTIVO</small>	

SIPAC



HOJA DE RUTA DE EXPEDIENTE

Expediente No 98 000 001

NOMBRE DEL INVESTIGADO:
NIT: / 800.101.022

1 Hospital Nuestra Señora del Pilar

N.O	FECHA	DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	FI	FF.	SFI	GTF	FIRMA
01		Libro Radicados	1	2	2	2	<i>[Firma]</i>
02	02.10.98	Extracto etc etc	3	18	16	18	
03	02.10.98	Consolida Rect.	19	19	1	19.	
04	03.01.98	Acto de Visita	20	20	1	20.	
05	03.15.98	Libro Radicados	21	22	2	22.	
06	05.14.98	Citacion Notif. Mand. Pago	23	23	1	23	
07	05.08.98	Mudamientos de Pago \$ 164	24	26	3	26	
08	12.13.99	Resol. Ord. Delante Ejecucion	27	29	3	29	
09	06.10.01	Extracto etc etc	30	33	4	33	
10	06.22.01	Resol. Declara Remision Oblig.	34	38	5	38	
11	06.02.98	Respte Oficio Proc. Adm. e. Soc	39	39	1	39	
12	02.08.02	Investigacion de Papeles.	40	41	2	41	
13	02.22.02	Respte Invest. Papeles	42	44	3	44	
14	05.05.02	Respte Invest. Papeles	45	48	3	48.	
15	02.26.03	Fotocopia Recibo Oficial de P.	49	49	1	49	
16	01.13.03	Fotoc. Decl. + R.O.P.	50	56	7	56.	
17	08.15.03	Libro Radicador	57	57	1	57	
18	08.15.03	Fotoc. Recibo más Declarac.	58	62	5	62	
19	08.15.03	Acta de Visita	63	63	1	63	
20	09.09.03	Fotoc. Rec. de Pago en Banc	64	65	2	65	
21	09.14.03	Impresion Error Contrib.	66	66	1	66	
22		Extracto e impresos etc etc	68	81	15	81	

ULTIMA ACTUACION PROFERIDA POR LA DIVISION

NOMBRE ULTIMA ACTUACION:	NUMERO:	AÑO	MES	DIA
DIVISION QUE ENTREGA:	DIVISION QUE RECIBE:	AÑO	MES	DIA
Firma Jefe	Firma Jefe			



Libertad y Orden



HOJA DE RUTA DE EXPEDIENTE

Expediente No 98000001

NOMBRE DEL INVESTIGADO: 1 Hospital Nuestra Señora del Pilar.
NIT: / 800.101.022.

N.O	FECHA	DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	FI	FF.	SFI	GTF	FIRMA
23	11-11-03	Libro Radicados.	81	82	1	82	
24	10/03	Consulta telefonica	83	83	4	83	
25	12/10/03	Solicitud a establecimientos publicos	85	90	7	90	
26	13-11/03	Oficina de Municipio 2/10/03	91	92	2	92	
27	13-10/03	Pedido oficina de pago	93	100	8	100	
28	12-0/03	Estado de Detallado	100	101	1	101	
29	11-11/03	Declaracion de Retenciones	102	102	1	102	
30	13-11/03	Resolucion # 25-1	103	108	6	108	
31	24-10/03	Pedido oficina de pago	109	110	2	110	
32	01-15/04	Libro Radicador	111	111	1	111	
33	04-19/04	Consulta telefónica por periodo	112	116	03	116	
35	11-19/04	Oficina	117	118	02	118	
35	04-24/04	Resolucion # 21	119	120	02	120	
36		Declaracion general	121	122	02	122	
37	04-11/04	Consulta detallada	123	124	02	124	
38	05-10/04	Libro Radicador	125	126	02	126	
39	11-06/04	Informe de Gestion	127	127	01	127	
40	11-07/04	Oficina de la ciudad	128	128	01	128	
41	15-08/04	Resolucion por prescripción	129	130	02	130	
42	12-02/04	Documentos privados	131	133	03	133	
43	04-01/04	Informe de Gestion	134	134	01	134	
44	16-04/04	Acto de Organización de EJP	135	135	01	135	

ULTIMA ACTUACION PROFERIDA POR LA DIVISION

NOMBRE ULTIMA ACTUACION:

NUMERO:

AÑO

MES

DIA

DIVISION QUE ENTREGA:

DIVISION QUE RECIBE:

AÑO

MES

DIA

Firma Jefe

Firma Jefe

Expediente No. _____

NOMBRE DEL INVESTIGADO: /

NIT: /

N.O	FECHA	DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	FI	FF.	SFI	GTF	FIRMA
	2-02/01	Documentos devueltos	136	137	02	137	
	29-11/09	AVISO DE COBRO	138	138	01	138	
	01-01/09	CERTIFICADO DE ADMINISTRADOR	139	139	01	139	
	21-12/09	AVISO DE CITACION PERSONAL	140	140	01	140	
	01-02/09	Fundamento Pago	141	142	02	142	
		Acto de Gestión personal	143	143	1	143	
		Documentos privados	144	144	1	144	
		Hoja de Ruta Gestión de cobro	145	145	1	145	gallo
	22/10/06	Acta de Entrevista	146	146	1	146	
		Prueba oficial de pago	147	151	5	151	
	07-06-06	Acto de Entrevista	152	152	1	152	
	07-05-06	Prueba oficial de pago	153	156	4	156	
		Hoja de Ruta Gestión de cobro	157	157	1	157	
		Hoja de Ruta	158	159	3	159	BOOP
		Replicación Expediente	160	160	1	160	BOOP

ULTIMA ACTUACION PROFERIDA POR LA DIVISION

NOMBRE ULTIMA ACTUACION:	NUMERO:	ANO	MES	DIA
--------------------------	---------	-----	-----	-----

DIVISION QUE ENTREGA:	DIVISION QUE RECIBE:	ANO	MES	DIA
-----------------------	----------------------	-----	-----	-----

Firma Jefe

Firma Jefe

U.A.E. - DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
 ADMINISTRACION LOCAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE GUAYIRA
 LIBRO RADICACION POR MIT

/SIBERRA/R102061

Impreso: 02/10/98 16:49:57

Página: 1

Mit e Cédula: 800.101.022 Nombre o Razón Social: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR JURISDICAS
 Teléfono: Dirección: Cl. 11 10-46 Ciudad: BARRANCOES
 Nro Expediente: 0 Fecha Radicación: / / Fecha de Reporte: 02/10/98

Documento	Número	Impuesto	Título Clase	Año	Período	Valor Impuesto	Valor Sanción	Valor Intereses	Exigible
	1308701050026	RETENCION	LIG.PRIVADA	94	12	16,000	0	0	01/16/95
	1308701050030	RETENCION	LIG.PRIVADA	95	1	2,000	0	0	02/16/95
	1308701050047	RETENCION	LIG.PRIVADA	95	2	1,000	0	0	03/16/95
	1308701050064	RETENCION	LIG.PRIVADA	95	11	57,000	0	0	12/16/95
	1308701050075	RETENCION	LIG.PRIVADA	96	1	5,000	0	0	02/16/96
	1308701050089	RETENCION	LIG.PRIVADA	96	3	13,000	0	0	04/17/96
	1308701050107	RETENCION	LIG.PRIVADA	96	4	7,000	0	0	05/16/96
	1308701050121	RETENCION	LIG.PRIVADA	96	5	21,000	0	0	06/17/96
	1308701050152	RETENCION	LIG.PRIVADA	96	6	9,000	0	0	07/17/96
	1308701050168	RETENCION	LIG.PRIVADA	96	7	16,000	0	0	08/16/96
	1308701050179	RETENCION	LIG.PRIVADA	96	8	10,000	0	0	09/17/96
	1308701050188	RETENCION	LIG.PRIVADA	96	4	4,000	0	0	05/17/96
	1308701050219	RETENCION	LIG.PRIVADA	95	5	1.179.113	0	0	06/16/95
	1308701050220	RETENCION	LIG.PRIVADA	95	6	686.371	0	0	07/17/95
	1308701050226	RETENCION	LIG.PRIVADA	95	7	699.615	0	0	08/14/95
	1308701050235	RETENCION	LIG.PRIVADA	95	8	683.491	0	0	09/16/95
	1308701050255	RETENCION	LIG.PRIVADA	95	9	25,000	0	0	10/17/95
	1308701050285	RETENCION	LIG.PRIVADA	95	10	23,000	0	0	11/16/95
	1308701050310	RETENCION	LIG.PRIVADA	96	9	17,000	0	0	10/17/96
	1308701050326	RETENCION	LIG.PRIVADA	96	11	32,000	0	0	12/13/96
	1308701050341	RETENCION	LIG.PRIVADA	96	12	75,000	0	0	01/21/97
	1308701050352	RETENCION	LIG.PRIVADA	97	1	7,000	0	0	02/20/97
	1308701050368	RETENCION	LIG.PRIVADA	97	3	357.908	0	0	04/17/97

U.A.E. - DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
 ADMINISTRACION LOCAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE GUAJIRA
 LIBRO RADICADOR POR NIT

/EISCORR#7/0102061

Impreso: 02/10/98 16:49:58

Página: 2

Nit o Cédula: 800,101,022 Nombre o Razón Social: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR JURIDICAS
 Teléfono: Dirección: CL. 11 10-46 Ciudad: BARRANCOLOMBIA
 Nro Expediente: 0 Fecha Radicación: / / Fecha de Reporte: 02/10/98

Documento Número	Impuesto	Título Clase	Año	Período	Valor Impuesto	Valor Sanción	Valor Intereses	Exigibil
1308701050377	RETENCION	LIG.PRIVADA	97	4	18,000	0	0	05/15/97
1308701050408	RETENCION	LIG.PRIVADA	97	5	49,000	0	0	06/19/97
1308701050423	RETENCION	LIG.PRIVADA	97	7	10,000	0	0	08/20/97
1308701050434	RETENCION	LIG.PRIVADA	97	8	19,000	0	0	09/19/97
1308701050475	RETENCION	LIG.PRIVADA	97	11	30,000	0	0	12/15/97

T O T A L E S : 4,072,498 0 0

Total Documentos 28

Gran Total (Impuesto+Sanción+Interés): 4,072,498

Nombre del Funcionario: ARIANNA GAMEI RAMIREZ

Comentarios Forma de Devolución: _____

Cédula: 40913402 Grupo: GESTORES

Fecha de Entrega: 02/10/98 Fecha de Devolución: / /

Firma del Funcionario: _____

D I A G N O S T I C O

- | | | | |
|----------------|------------------|-----------------------------|---------------------------|
| 1- SOLUCIONADO | 2- PARA GESTORES | 3- SUSTANCIADO Y/O REMUENTE | 4- PARA R. EXTERNA |
| 5- NO UBICADO | 6- DE OTRA ARMON | 7- RENOVABLE | 8- SIN RESPALDO ECONOMICO |

NIU: 000101028 NOMBRE: HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR (IMPUESTO: RETEN) AÑO: PERIODO:

TIPO	NUMERO SERIE	ESTADO	PRESENTACION	VR. IMPUESTO	VR. INTERES	VR. TOTAL PAGO
DETO	DESCRIPCION	DECLARACION	/VENIMIENTO	RT/DB		
DEP	11007010808057	ACT	981120	555,731	0	555,731
	1a CUOTA		981116	555,731	0	0
	SAL. ANTES PAGO					
	1a CUOTA		981116	555,731	0	23,000
	SAL. DESPU. PAGO					
	1a CUOTA		981116	23,000	0	0
	SALDO					
SAP	1a CUOTA		980210	23,000	0	19,000

AAB: Arrastre mayor saldo a favor OCP: Declaracion con Pago DSC: Declaracion sin Pago LAF: Liquidacion Aforo
 CA: Liquidacion Correccion Aritmetica LCC: Liquidacion Correccion LRV: Liquidacion Revision MAB: Arrastre Mayor Anticipo
 RCC: Resolucion Compensacion Credito RCD: Resol. Compensa. Debito RPO: Recibo Oficial Pago
 RRD: Resolucion Retraza Devoluciones RRR: Resolucion Sancion SAF: Saldo a Favor SAP: Saldo a Pagar
 ACT: Declaracion Activa/Vigente NOV: Declaracion No Valida VAL: Declaracion Valida
 ALX: Decl. Activa Con Correccion Cbte. NOX: Decl. No Valida Con Correct. Cbte. VOX: Decl. Valida Con Correccion Cbte.
 X: Recibo Pago Con Correccion Cbte.

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
 DOCUMENTACION Y CUENTA CORRIENTE /00000-VA.
 CONSULTA ESTADOS CUENTA CORRIENTE.
 REPORTE CONSULTA ESTADOS CUENTA CORRIENTE: EXTRACTO.

FECHA : 98/07/10
 HORA : 10:59:35
 PAGINA : 1 de 1
 REPORTE: 0304.pco

ACT:	000101022	NOMBRE:	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	(IMPUESTO) RETEN:	ANO:	PERIODO:
TIPO	NÚMERO SERIE	ESTADO	PRESENTACION	VR. IMPUESTO	VR. SANCION	VR. INTERES
DET	De.Suc.EjEconoc	DECLARACION	/VENCIAMIENTO	RT/DB	VS	VM
DSP	1300701050226	ACT	750822	699,615	0	0
	1a CUOTA		950014	699,615	0	0
SALDOS						
SWP	1a CUOTA		900014	699,615	0	653,000

AOB: Anticipo mayor saldo a favor DCP: Declaracion con Pago DSP: Declaracion sin Pago LAF: Liquidacion Aforo
 LCA: Liquidacion Correccion Arismetica LCC: Liquidacion Correccion LRV: Liquidacion Revision MAB: Anticipo Mayor Anticipado
 RCC: Resolucion Compensacion Credito RCD: Resol. Compens. Debito RPO: Recibo Oficial Pago
 RRD: Re-Entrada Rechazo Devoluciones RON: Resolucion Sancion SAF: Saldo a Favor SAP: Saldo a Pagar
 ACT: Declaracion Activa/Vigente NOV: Declaracion No Valida VAL: Declaracion Valida
 AEX: Decl. Activa Con Correccion Cbhte. NOX: Decl. No Valida Con Correcc. Cbhte. VAX: Decl. Valida Con Correccion Cbhte.
 Y : Recibo Pago Con Correcc. Cbhte.

RTT: 000101022 NOMBRE: HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR IMPUESTO: RETEN AÑO: PERIODO:

TIPO	NUMERO SERIE	ESTADO	PRESENTACION	VR. IMPUESTO	VR. SANCION	VR. INTERES	VR. TOTAL PAGO
DCTO	REBUC/CONTR.	DECLARACION	/VENCIAMIENTO	R1/D0	VG	VM	
DCP	1700/210500005	ACT	951090	603,901	0	0	603,901
	1a CUOTA		951017	603,901	0	0	0
	SAL. ANTES PAG						
	1a CUOTA		951117	603,901	0	25,000	0
	SAL. DESPU PAG						
	1a CUOTA		951117	25,000	0	0	0
	SALDOS						
SAP	1a CUOTA		900217	25,000	0	21,000	0

AAA: Arrastre mayor saldo a favor DCP: Declaracion con Pago OSP: Declaracion sin Pago LAF: Liquidacion Aforo
 LCA: Liquidacion Correccion Arismetica LCC: Liquidacion Correccion LRV: Liquidacion Revision MAB: Arrastre Mayor Anticipo
 RCC: Resolucion Compensacion Credito RCD: Resol. Compensa. Debito RPO: Recibo Oficial Pago
 RSD: Resolucion Rechaza Devoluciones RSN: Resolucion Sancion SAL: Saldo a Favor SAP: Saldo a Pagar
 ACI: Declaracion Activa/Vigente NCV: Declaracion No Valida VAL: Declaracion Valida
 AX: Decl. Activa Con Correccion Cthto NVX: Decl. No Valida Con Correcc. Cthto VAX: Decl. Valida Con Correccion Cthto
 X: Recibo Pago Con Correcc. Cthto.

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
 DOCUMENTACION Y CUENTA CORRIENTE / DCCCO-VA
 COMUNITA ESTADOS CUENTA CORRIENTE
 REPORTE CUMPLIDA ESTADOS CUENTA CORRIENTE: EXTRACTO.

FECHA : 98/02/10
 HORA : 10:55:40
 PAGINA : 1
 REPORTE: 930r4.pco

FECD	HUMERO SERIE	ESTADO	PRESENTACION	VR. IMPUESTO	VR. SANCION	VR. INTERES	VR. TOTAL PAGO
DECL	DeclucCjReconec	DECLARACION	VENCIMIENTO	RY/DO	VG	IM	
ASP	10007010000200	ACT	930724	666,371	0	0	0
	1a CUENTA		950717	666,371	0	0	0
ASP			990717	666,371	0	662,000	

AOB: Arrastre mayor saldo a favor ACP: Declaracion con Pago OSP: Declaracion sin Pago LAF: Liquidacion Afonso
 LCA: Liquidacion Correccion Arismetica LCB: Liquidacion Correccion LRV: Liquidacion Revision MDA: Arrastre Mayor Anticipado
 RCD: Resolucion Compensacion Credito RCB: Resol. Compensa. debito RPO: Recibo Oficial Pago
 RSD: Resolucion Rechazo Devoluciones RSM: Resolucion Sancion SFA: Saldo a Favor SFP: Saldo a Pagar
 ACT: Declaracion Activa/Vigente NOV: Declaracion No Valida VAL: Declaracion Valida
 DCX: Decl. Activa Con Correccion Cbto. NDX: Decl. No Valida Con Correcc. Cbto. VAX: Decl. Valida Con Correccion Cbto.
 X: Recibo Pago Con Correcc. Cbto.

RUT: 000101022 NOMBRE: HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR IMPUESTO: RENTAS AÑO: PERIODO:

TIPO	NUMERO SERIE	ESTADO	PRESENTACION	VR. IMPUESTO	VR. SANCION	VR. INTERES	VR. TOTAL PAGO
ACTO	Declaracion	DECLARACION	/VENCIMIENTO	RT/00	VS	VS	VS
OSP	1300704050235	AUT	950521	603,491	0	0	603,491
	1a CUOTA		750913	603,491	0	0	603,491
	SALDOS						
OSP	1a CUOTA		980213	603,491	0	0	603,491

- OSP: Arrastre mayor saldo a favor
- LDA: Liquidacion Correccion Arretrativa
- RCC: Resolucion Compensacion Credito
- RND: Resolucion Rechazo Devoluciones
- ACY: Declaracion Activa/Vigente
- ACX: Decl. Activa Con Correccion Cbte.
- X: Recibo Pago Con Correccion. Cbte.
- OSP: Declaracion con Pago
- LCS: Liquidacion Correccion
- RCD: Resol. Compensa. Debito
- RNV: Resolucion Sancion
- NOV: Declaracion No Valida
- NOX: Decl. No Valida Con Correccion. Cbte.
- OSP: Declaracion sin Pago
- LRV: Liquidacion Revision
- RPF: Recibo Oficial Pago
- SAP: Saldo a Favor
- VAL: Declaracion Valida
- VAZ: Decl. Valida Con Correccion Cbte.
- LAF: Liquidacion Aforo
- MMA: Arrastre Mayor Anticipo
- SAP: Saldo a Pagar

se efectuaron Pagos así:

Pagado = \$ 3248590
 603.901

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
 REGISTRO Y CUENTA CORRIENTE / OCCRO 94
 CONSULTA ESTADOS CUENTA CORRIENTE
 REPORTE (CONSULTA ESTADOS CUENTA CORRIENTE) EXTRAORD.

FECHA : 09/02/10
 HORA : 10:08:11
 PAGINA : 1
 REPORTE : F03v4.pco

REC: 000101002 NOMBRE: HOSPITAL NUESTRO SRA DEL PILAR IMPUESTO: RETEN AND: PERIODO:

TIPO	NUMERO SERIE	ESTADO	PRESENTACION	VA IMPUESTO	VA SANCION	VA INTERES	VA TOTAL
DET	It.Serie/Consec	DECLARACION	/VENCIAMIENTO	RT/DR	VS	IN	9999
OSP	1309701050019	ACT	950784	1,179,113	0	0	0
	1a CUOTA		950416	1,179,113	0	0	0
SAP	1a CUOTA		900016	1,179,113	0	1,173,000	1,173,000

AOB: Arrastre mayor saldo a favor OCP: Declaracion con Pago OSP: Declaracion sin Pago LAF: Liquidacion Aforo
 LCA: Liquidacion Correccion Arismetica LCC: Liquidacion Correccion LRV: Liquidacion Revision MDE: Arrastre Mayor Antitipo
 REC: Resolucion Compensacion Credito RCD: Resol. Compensa. Dabito RPO: Recibo Oficial Pago
 RRJ: Resolucion Rechazo Devoluciones REM: Resolucion Sancion SAF: Saldo a Favor SAP: Saldo a Pagar
 ACT: Declaracion Activa/Vigente NOV: Declaracion No Valida VAL: Declaracion Valida
 AEX: Decl. Activa con Correccion Cbto. NOV: Decl. No Valida con Correccion Cbto. VAX: Decl. Valida con Correccion Cbto.
 X : Recibo Pago con Correccion Cbto.

DIRECCION DE INGRESOS Y ADUANAS NACIONALES
 DOCUMENTACION Y CUENTA CORRIENTE / ACCO-MS
 CONSULTA ESTADOS CUENTA CORRIENTE.
 REPORTE CONSULTA ESTADOS CUENTA CORRIENTE: EXTRACTO.

FECHA: 98/02/10
 HORA: 10:43:17
 TERMINA: 10:43:17
 REPORTE: REPORTE

NUMERO: 000104002 MONEDA: MONEDA HOSPITAL NUESTRA ORA DEL PILAR EMPLEADO: BELEN PERIODO: PERIODO

TIPO DE DEYO	NUMERO/SERIE DE SOLICITUD/CONSEC	ESTADO DE DECLARACION	PRESENTACION / VENCIMIENTO	VR. IMPUESTO	VR. SANCION	VR. INTERES	VR. TOTAL PAGO
DEYO	1308701050473	ACT	971219	774,034	0	0	774,034
1a CUOTA			971216	774,034	0	0	0
SAL. ANTES PAGO							
1a CUOTA			980116	774,034	0	30,000	0
SAL. DESPUES PAGO							
1a CUOTA			980116	30,000	0	0	0
SALDOS							
1a CUOTA			980216	30,000	0	1,000	0

ABB: Arrastre mayorable a favor OCP: Declaracion con Pago OSP: Declaracion sin Pago LAF: Liquidacion Afore
 AL: Liquidacion Correccion Arimetica LES: Liquidacion Correccion LRV: Liquidacion Revision MAB: Arrastre Mayor Anticipado
 ACC: Resolucion Compensacion Credito CCD: Resol. Compensa. Dbito RPO: Recibo Oficial Pago
 RRD: Resolucion Rechazo Devoluciones RRR: Resolucion Sancion SMF: Saldo a Favor SAP: Saldo a Pagar
 ACT: Declaracion Activa/Vigente NOV: Declaracion No Valida VAL: Declaracion Valida
 ACX: Decl. Activa con Correccion Cbto. NOVX: Decl. No Valida con Correccion Cbto. VALX: Decl. Valida con Correccion Cbto.
 X: Recibo Pago con Correccion Cbto.

NET: 000100000 NOMBRE: HONORATA NUESTRA ORA DEL PILAR IMPUESTO: RETEN ANO: PERIODO:

TIPO DE	NUMERO DE	ESTADO	PRESENTACION	VR. IMPUESTO	VR. SANCION	VR. INTERES	VR. TOTAL PAGO
DETO	Doc. Soc. y Concept	DE CLASIFICACION	Y VENCIMIENTO	RE/DB	VD/NO	DI	DI
DCP	1000701050100	ACT	950500	93,670	0	0	93,670
	1a CUOTA		950517	93,670	0	0	0
	SAL. BYTES PAG						
	1a CUOTA		950617	93,670	0	4,000	0
	SAL. DESPU. PAG						
	1a CUOTA		950617	4,000	0	0	0
	SALDOS						
SAP	1a CUOTA		980217	4,000	0	4,000	4,000

ADD: Arrastre mayor saldo a favor DCP: Declaracion con Pago DSP: Declaracion sin Pago LAF: Liquidacion Aforo
 LCA: Liquidacion/Correccion Arismetica LES: Liquidacion/Correccion LRV: Liquidacion/Revision MDH: Arrastre Mayor Anticipo
 RCC: Resolucion Compensacion Credito RCD: Resol. Compensa. Debito RPO: Recibo Oficial Pago
 RRD: Resolucion Rechazo Devaluaciones RSM: Resolucion/Sancion SAF: Saldo a Favor SAP: Saldo a Pagar
 ACI: Declaracion Activa/Vigente NOY: Declaracion No Valida VAL: Declaracion Valida
 ACX: Decl. Activa Con Correccion Etic. NOX: Decl. No Valida Con Correcc. Etic. VAX: Decl. Valida Con Correccion Etic.
 X: Recibo Pago Con Correcc. Etic.

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
 DOCUMENTACION Y CUENTA CORRIENTE /DOCCO V6.
 CONSULTA ESTADOS CUENTA CORRIENTE.
 REPORTE CONSULTA ESTADOS CUENTA CORRIENTE: EXTRACTO.

FECHA : 98/02/10
 HORA : 10:28:48
 PAGINA : 1
 REPORTE: F32r4.pco

NIT: 800101032 NOMBRE: HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR IMPUESTO: RETEN AÑO: 1997 PERIODO: 07

TIPO DCO	NUMERO CUENTA De(SucE)Consej	ESTADO DECI ANACION	PRESENTACION /VENCIMIENTO	VR. IMPUESTO RT/DR	VR. SANCION VS	VR. INTERES IM	VR. TOTAL PAGO TP
DCP	1308701050423	ACT	970921	308,372	0	0	308,372
	1a CUENTA		970920	308,372	0	0	0
	SAL. ANTES PAG						
	1a CUENTA		970920	308,372	0	10,000	0
	SAL. DESPU PAG						
	1a CUENTA		970920	10,000	0	0	0
	SAL. DESPU PAG						
SAP	1a CUENTA		980770	10,000	0	7,000	0

ADD: Arrastre mayor saldo a favor DCP: Declaracion con Pago DSP: Declaracion sin Pago LAF: Liquidacion Oforo
 LCA: Liquidacion Correccion Aritmetica LSC: Liquidacion Correccion LRV: Liquidacion Revision MDA: Arrastre Mayor Anticipo
 RCC: Resolucion Compensacion Credito RCD: Resol. Compensa. Debito RPO: Recibo Oficial Pago
 RRD: Resolucion Rechazo Revoluciones RSN: Resolucion Sancion SAF: Saldo a Favor SAP: Saldo a Pagar
 ACT: Declaracion Activa/Vigente NDV: Declaracion No Valida VDL: Declaracion Valida
 ACX: Decl. Activa Con Correccion Cible MDX: Decl. No Valida Con Correcc. Cible VAX: Decl. Valida Con Correccion Cible
 X: Recibo Pago Con Correcc. Cible.

DIVISION : ASES
 OFICINA : ASES
 I : ASES
 CATEGORIA : ASES

INSTITUCION : INSTITUCION DE PREVISION SOCIAL
 DEPARTAMENTO : DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
 DIVISION : DIVISION DE ASESORIA FISCAL
 OFICINA : OFICINA DE ASESORIA FISCAL

OPERACION : 000101022 ESTADO : ACT PRESENTACION : 970920 VALOR IMPUESTO : 308,370 VALOR DACION : 0 VALOR INTERES : 0 VALOR TOTAL PAGO : 308,370

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
 DOCUMENTACION Y CUENTA CORRIENTE /00020-VA.
 CONSULTA ESTADOS CUENTA CORRIENTE.
 REPORTE COMUNITA ESTADOS CUENTA CORRIENTE: EXTRACTO.

FECHA : 98/07/10
 HORA : 10:29:49
 PAGINA : 1
 REPORTE: F32v4.pco

NIT: 000101022 NOMBRE: HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR OPERACION: RETEN AÑO: 1977 PERIODO: 07

TIPO	NUMERO, SERIE	ESTADO	PRESENTACION	VR. IMPUESTO	VR. DACION	VR. INTERES	VR. TOTAL PAGO
DESCR	DESCR	DECLARACION	DECLARACION	RY/DG	VB	VB	VB
DCP	1301/01050423	ACT	970920	308,370	0	0	308,370
	1a CUOTA		970920	308,370	0	0	308,370
	SAL. ANTES PAG		970920	308,370	0	0	308,370
	1a CUOTA		970920	308,370	0	0	308,370
	SAL. DESPU PAG		970920	10,000	0	0	10,000
	1a CUOTA		970920	10,000	0	0	10,000
	AN. 003		970920	10,000	0	2,000	12,000
SAR	1a CUOTA		970920	10,000	0	2,000	12,000

AAO: Arrastre mayor saldo a favor DCP: Declaracion con Pago DSP: Declaracion sin Pago LAC: Liquidacion Aforo
 LCA: Liquidacion Correccion Arismetica LCR: Liquidacion Correccion LRV: Liquidacion Revision MAA: Arrastre Mayor Anticipo
 RCD: Resolucion Compensacion Credito RCB: Resol. Compensa. Debito RPO: Recibo Oficial Pago
 RRD: Resolucion Rechazo Devoluciones RRR: Resolucion Sancion SAR: Saldo a Favor SPP: Saldo a Pagar
 ACT: Declaracion Activa/Vigente NRV: Declaracion No Valida VAL: Declaracion Valida
 ACX: Dec. L. Activa Con Correccion Cbtr. RRV: Dec. L. No Valida Con Correcc. Cbtr. VAX: Dec. L. Valida Con Correccion Cbtr.
 X: Recibo Pago Con Correcc. Cbtr.

IMPUESTOS Y ADUANAS NOMBRE: HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR AÑO: PERIODO:

TIPO DE RCTD	NUMERO SERIE/CONSEC	ESTADO DECLARACION	PRESENTACION /VENCIMIENTO	VR. IMPUESTO	VR. INTERES	VR. TOTAL PAGO
ACT	1308701030439	ACT	970982	614,401	0	614,401
	1a CUOTA		970919	614,401	0	0
	SALANCES PAGO					0
	1a CUOTA		971019	614,401	0	0
	SAL. DESPU. PAGO					0
	1a CUOTA		971019	19,000	0	0
	SAL. DESPU.					0
	1a CUOTA		980219	19,000	0	0

A00: Arrastre mayor saldo a favor. ACP: Declaracion con Pago DSP: Declaracion sin Pago LAF: Liquidacion Afere
 CA: Liquidacion Correccion Arbitraria LCB: Liquidacion Correccion LRV: Liquidacion Revisión MPA: Arrastre Mayor Anticipado
 CC: Resolucion Compensacion Credito RCD: Resol. Compens. Crédito RPD: Recibo Oficial Pago
 RRD: Resolucion Rechazo Devoluciones RSM: Resolucion Sancion SBF: Saldo a Favor SPP: Saldo a Pagar
 AD: Declaracion Activa/Vigente NOV: Declaracion No Valida VAL: Declaracion Valida
 ACX: Decl. Activa Con Correccion Crédito. NIXE Decl. No Valida Con Correcc. Crédito. VAXI: Decl. Valida Con Correccion Crédito.

IDENTIFICACION: 00000000 NOMBRE: HOSPITAL NUESTRA SEÑA DEL PILAR IMPUESTO: RETEN AND: PERIODO:

TIPO DCD	NUMERO SUCESOS	SERIE CONSEC	ESTADO DECLARACION	PRESENTACION /VENCIMIENTO	VR. IMPUESTO RET/NO	VR. SANCION NO/NO	VR. INTERES NO/NO	VR. TOTAL PAGO NO/NO
DECL	15007010	0047	ACT	950417	17,764	0	0	17,764
	1a	CUOTA		950316	17,764	0	0	0
		SAL. ANTES. PAR						
	1a	CUOTA		950416	17,764	0	1,000	0
		SAL. RESPU. PAD						
	1a	CUOTA		950416	1,000	0	0	0
		SAL. RES						
SNP	1a	CUOTA		950216	1,000	0	1,000	0

ABB: Arrastre mayor saldo a favor. ACP: Declaracion con Pago ASP: Declaracion sin Pago LAF: Liquidacion Aforo
 LLA: Liquidacion Correccion Aritmetica LCB: Liquidacion Correccion LRV: Liquidacion Revision MDR: Atraso Mayor Anticipado
 RCE: Resolucion Compensacion Credito RCB: Resol. Compensa. debito RPO: Recibo Oficial Pago
 RRJ: Resolucion Rechazo Devolucion RSN: Resolucion Sancion SFA: Saldo a Favor SFP: Saldo a Pagar
 ACI: Declaracion Activa/Vigente NOV: Declaracion No Valida VAL: Declaracion Valida
 ACX: Decl. Activa Con Correccion Cbto. NOX: Decl. No Valida Con Correcc. Cbto. VAX: Decl. Valida Con Correccion Cbto.
 X: Recibo Pago Con Correcc. Cbto.

NIT: 000101022 NOMBRE: HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR IMPUESTO: RETEN AÑO: PERIODO:

TIPO DCTO	NUMERO SERIE BcSurCjConsec	ESTADO DECLARACION	PRESENTACION /VENCIMIENTO	VR. IMPUESTO RT/DB	VR. SANCCION VS	VR. INTERES IN	VR. TOTAL PAGD TF
DCP	1308701050107	ACT	960522	184,495	0	0	184,495
	1a CUOTA		960516	184,495	0	0	0
	SAL. ANTES.PAG						
	1a CUOTA		960616	184,495	0	7,000	0
	SAL. DESPU.PAG						
	1a CUOTA		960616	7,000	0	0	0
	SALDOS						
SAP	1a CUOTA		980216	7,000	0	4,000	0

ADB: Arrastre mayor saldo a favor DCP: Declaracion con Pago DSP: Declaracion sin Pago LAF: Liquidacion Aford
 LDA: Liquidacion Correccion Aritmetica LCS: Liquidacion Correccion LRV: Liquidacion Revision MDB: Arrastre Mayor Anticipo
 RCC: Resolucion Compensacion Credito RCD: Resol. Compensa. Debito RPS: Recibo Oficial Pago
 RRD: Resolucion Rechazo Devoluciones RSN: Resolucion Sancion SAF: Saldo a Favor SAP: Saldo a Pagar
 ACT: Declaracion Activa/Vigente NDV: Declaracion No Valida VAL: Declaracion Valida
 ACX: Decl. Activa Con Correccion Ctbte. NDV: Decl. No Valida Con Correccion Ctbte. VAX: Decl. Valida Con Correccion Ctbte.
 X : Recibo Pago Con Correcc. Ctbte.

ACE: 000101022 NOMBRE: HOSPITAL MUESTRA SRA DEL POLAR (IMPUESTO) RETEN ABO: PERIODO:

TIPO DECTO	NUMERO SERIE De Contas	ESTADO DECLARACION	PRESENTACION / VENCIMIENTO	VALOR IMPUESTO R/DB	VALOR SANCION	VR. INTERES	VR. TOTAL PAGO
DEP	1500701050344	ACT	970129	2,000,249	0	0	2,000,249
	1a CUOTA		970121	2,000,249	0	0	2,000,249
	SAL. ANTES PAGO						0
	1a CUOTA		970223	0,000,000	0	75,000	0
	SAL. DESPUES PAGO						0
	1a CUOTA		970221	75,000	0	0	0
	SALDOS						0
OSP	1a CUOTA		980221	75,000	0	20,000	0

AOB: Arrastre mayor saldo a favor DCB: Declaracion Don Pago OSP: Declaracion sin Pago LAF: Liquidacion Aforo
 LCB: Liquidacion Correccion Arimetica LCR: Liquidacion Correccion LRV: Liquidacion Revision MDR: Arrastre Mayor Anticipo
 RCL: Resolucion Compensacion Credito RCD: Resol. Compensacion Habits RDR: Resol. Oficial Pago
 RRR: Resolucion Rechazo Resoluciones RSN: Resolucion Sancion SAR: Saldo a Favor SAP: Saldo a Pagar
 ACT: Declaracion Activa/Vigente NNV: Declaracion No Valida VAV: Declaracion Valida
 ACX: Decl. Activa con Correccion Cible NVX: Decl. No Valida con Correccion Cible VAX: Decl. Valida con Correccion Cible
 X: Resol. Pago con Correccion Cible.

NIT: 800401022 NOMBRE: HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR IMPUESTO: RETEN AND: PERIODO:

TIPO DCTO	NUMERO SERIE BcSucEjConsec	ESTADO DECLARACION	PRESENTACION /VENCIMIENTO	VR. IMPUESTO RT/DB	VR. SANCION VS	VR. INTERES IN	VR. TOTAL PAGO TP
DCP	1308701050087	ACT	960419	348,733	0	0	348,733
	1a CUOTA		960417	348,733	0	0	0
	SAL. ANTES.PAG						
	1a CUOTA		960517	348,733	0	13,000	0
	SAL. DESPU.PAG						
	1a CUOTA		960517	13,000	0	0	0
	SALDOS						
SAP	1a CUOTA		960217	13,000	0	8,000	0

ADB: Arrastre mayor saldo a favor
 CA: Liquidacion Correccion Aritmetica
 CC: Resolucion Compensacion Credito
 RRD: Resolucion Rechazo/Devoluciones
 ACT: Declaracion Activa/Vigente
 ACX: Decl. Activa Con Correccion Ctbt.

DCP: Declaracion con Pago
 LCS: Liquidacion Correccion
 RCD: Resol. Compensa. Debito
 RSN: Resolucion Sancion
 MDV: Declaracion No Valida
 NOX: Decl. No Valida Con Correcc. Ctbt.

DSP: Declaracion sin Pago
 LRF: Liquidacion Revision
 RPD: Recibo Oficial Pago
 VAL: Declaracion Valida
 VAX: Decl. Valida Con Correccion Ctbt.

LAF: Liquidacion Aforo
 MDD: Arrastre Mayor Anticipo
 SAP: Saldo a Pagar
 X: Recibo Pago Con Correcc. Ctbt.

NOMBRE: ROSARIO ROSA HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR CATEGORIA: INGRESOS RETENIDOS AND: PERIODO:

TIPO DCTO	NUMERO DCTO / B.Soc./Consec	ESTADO DECI ANACION	PRESENTACION / VENCIMIENTO	VR. IMPUESTO RT/DB	VR. SANCION	VR. INTERES	VR. TOTAL PAGO
DCP	1000701090386	ACT	961210	859,435	0	0	859,435
	1a CUOTA		961213	859,435	0	0	0
	SAL. ONTES PAGO						
	1a CUOTA		970113	859,435	0	0	0
	SAL. DESPU. PAGO						
	1a CUOTA		970113	32,000	0	0	0
	SALDOS						
BAP	1a CUOTA		980213	32,000	0	0	0

AAA: Arrastre mayor Saldo a Favor ; DCP: Declaracion con Pago ; DSP: Declaracion sin Pago ; LA: Liquidacion Aforo ; LCA: Liquidacion Correccion Aritmetica ; LCS: Liquidacion Correccion ; LRV: Liquidacion Revision ; RDR: Arrastre Mayor Saldo a Favor ; RDC: Resolucion Compensacion Credito ; RCR: Resol. Compens. Abito ; RPO: Recibo Oficial Pago ; RRD: Resolucion Rechazo Devoluciones ; RSR: Resolucion Sancion ; SBF: Saldo a Favor ; SBR: Saldo a Favor ; SAC: Declaracion Activa/Vigente ; NOV: Declaracion No Valida ; VAL: Declaracion Valida ; AX: Decl. Activa con Correccion Abito ; NAX: Decl. No Valida con Correccion Abito ; VAX: Decl. Valida con Correccion Abito ; X: Recibo Pago con Correccion Abito.

NIT: 800101022 NOMBRE: HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR IMPUESTO: RETEN AÑO: PERIODO:

TIPO DETO	NUMERO SERIE BcSuccCnsec	ESTADO DECLARACION	PRESENTACION /VENCIMIENTO	VR.IMPUESTO RT/DB	VR.SANCION VS	VR.INTERES IM	VR.TOTALPAGO TP
DCP	1308701050075	ACT	960222	113,082	0		113,082
	1a CUOTA		960216	113,082	0		0
	SAL.ANTES.PAG						
	1a CUOTA		960316	113,082	0	5,000	0
	SAL.DESPU.PAG						
	1a CUOTA		960316	5,000	0	0	0
	SALDOS						
SAP	1a CUOTA		960216	5,000	0	4,000	0

ADB: Arrastre mayor saldo a favor DCP: Declaracion con Pago DSP: Declaracion sin Pago LAF: Liquidacion Aforo
 LCA: Liquidacion Correccion Aritmetica LCS: Liquidacion Correccion LRV: Liquidacion Revision NDB: Arrastre Mayor Anticipo
 CC: Resolucion Compensacion Credito RCD: Resol.Compensa.Debito RPS: Recibo Oficial Pago
 RRD: Resolucion Rechazo Devoluciones RSN: Resolucion Sancion SAF: Saldo a Favor SAP: Saldo a Pagar
 ACT: Declaracion Activa/Vigente NOV: Declaracion No Valida VAL: Declaracion Valida
 ACX: Decl. Activa Con Correccion Ctble. NOX: Decl. No Valida Con Correcc. Ctble. VAX: Decl. Valida Con Correccion Ctble.
 X: Recibo Pago Con Correcc. Ctble.

RTT: 00010022 NOMBRE: HOSPITAL NUESTRA DRA DEL PILAR IMPUESTO: RETEN ANO: PERIODO:

TIPO ACTO	NUMERO GENTE DeBucC/Demuec	ESTADO DECLARACION	PRESENTACION /VENCIMIENTO	VR. IMPUESTO RT/DB	VR. SANCION %	VR. INTERES %	VR. TOTAL PAGO %
DSP	13007010500310	ACT	961002	443,809	0	0	443,809
	1a CUOTA		961017	443,809	0	0	0
	SAL. ANTES PAG						
	1a CUOTA		961117	443,809	0	17,000	0
	SAL. DESPU. PAG						
	1a CUOTA		961117	17,000	0	0	0
	SALDOS						
PSAP	1a CUOTA		960217	17,000	0	0,000	0

AOS: Arrastre mayor saldo a Favor ACP: Declaracion con Pago DSP: Declaracion sin Pago LAF: Liquidacion A favor
 LCA: Liquidacion Correccion Arretrada ECB: Liquidacion Correccion ERV: Liquidacion Revision MDH: Arrastre Mayor Anticipo
 RCC: Resolucion Compensacion Credito RCD: Resol. Compensa. Debito RPO: Recibo Oficial PAGO
 RRD: Resolucion Rechazo Devolucion RSN: Resolucion Sancion SAF: Saldo a Favor SAP: Saldo a Pagar
 ACI: Declaracion Activa/Vigente NOV: Declaracion No Valida VAL: Declaracion Valida
 APX: Decl. Activa con Correccion Cbta. NOV: Decl. No Valida con Correcc. Cbta. VAL: Decl. Valida con Correccion Cbta.
 X : Recibo Pago con Correcc. Cbta.

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADMINISTRACION NACIONAL
 DOCUMENTACION Y CUENTA CORRIENTE / 200020-VA.
 CONSULTA ESTADO CUENTA CORRIENTE.
 REPORTE CONSULTA ESTADOS CUENTA CORRIENTE: EXTRACTO.

FECHA: 08/02/10
 HORA: 10:15:10
 PARTIDA: 1
 REPORTE: 43006

CUENTA: 00010030 NOMBRE: HOSPITAL NUESTRO SEÑOR DEL PILAR IMPUESTO: IOTEN ANO: PERIODO:

CODIGO	NUMERO DEBE	ESTADO	PRESENTACION	VR. IMPUESTO	VR. SANCION	VR. INTERES	VR. TOTAL PAGO
DEBITO	De.Suc.C3Cobrec	DECLARACION	/VENCIAMIENTO	RT/DR	VS	VS	VS
DCR	1108701090408	ACT	970639	1,574,422	0	0	1,574,422
	1a CUOTA		970619	1,574,422	0	0	0
	GAL. ANTES PAGO						
	1a CUOTA		970719	1,574,422	0	49,000	0
	GAL. DESPUES PAGO						
	1a CUOTA		970719	49,000	0	0	0
	GAL. 000						
	1a CUOTA		980919	49,000	0	11,000	0

A: Arrastre mayor debito a Favor DCR: Declaracion con Pago DNP: Declaracion sin Pago LAF: Liquidacion Aforo
 LCA: Liquidacion Correccion Arismetica LCC: Liquidacion Correccion LRV: Liquidacion Revision MAD: Arrastre Mayor Anticipo
 RCC: Resolucion Compensacion Credito RCD: Resol. Compensa. Debito RPO: Recibo Oficial Paga RCP: Resolucion Compensacion Credito
 RRD: Resolucion Rechazo Devoluciones RSN: Resolucion Sancion SFA: Saldo a Favor SFP: Saldo a Pagar
 RA: Declaracion Activa/Vigente NRV: Declaracion No Valida VAL: Declaracion Valida
 NCX: Decl. Activa Con Correccion Cbte. NUX: Decl. No Valida Con Correcc. Cbte. VAX: Decl. Valida Con Correccion Cbte.
 X: Recibo Pago Con Correcc. Cbte.

NET: 800101022 NOMBRE: HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR IMPUESTO: RETEN ANO: PERIODO:

TIPO DCTO	NUMERO SERIE RcSucCjConsec	ESTADO DECLARACION	PRESENTACION /VENCIMIENTO	VR. IMPUESTO RT/DB	VR. SANCION VS	VR. INTERES IM	VR. TOTAL PAGO TP
DCP	1308701050179	ACT	960920	258,238	0	0	258,238
	1a CUOTA		960917	258,238	0	0	0
	SAL. ANTES. PAG						
	1a CUOTA		961017	258,238	0	10,000	0
	SAL. DESPU. PAG						
	1a CUOTA		961017	10,000	0	0	0
	SALDOS						
SAP	1a CUOTA		980217	10,000	0	5,000	0

ADB: Arrastre mayor saldo a favor DCP: Declaracion con Pago DSP: Declaracion sin Pago LAF: Liquidacion Aforo
 LCA: Liquidacion Correccion Artaetica LCS: Liquidacion Correccion LRV: Liquidacion Revision MDB: Arrastre Mayor Anticipo
 REC: Resolucion Compensacion Credito RCD: Resol. Compensa. Debito RPB: Recibo Oficial Pago
 RRD: Resolucion Rechazo. Devoluciones RSN: Resolucion Sancion SAF: Saldo a Favor SAP: Saldo a Pagar
 ACT: Declaracion Activa/Vigente NOV: Declaracion No Valida VAL: Declaracion Valida
 ACX: Decl. Activa Con Correccion Ctibte. NOX: Decl. No Valida Con Correcc. Ctibte. VAX: Decl. Valida Con Correccion Ctibte.
 X : Recibo Pago Con Correcc. Ctibte.

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
DOCUMENTACION Y CUENTA CORRIENTE / DCCCO-VA.
CONSULTA ESTADOS CUENTA CORRIENTE.
REPORTE CONSULTA ESTADOS CUENTA CORRIENTE: EXTRACTO.

FECHA: 06/07/2010
HORA: 10:14:05
PAGINA: 1
IMPUESTOS REFER: 4 PERIODO:

NUMERO: 000101012 NOMBRE: HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR IMPUESTOS REFER: 4 PERIODO:

TIPO DATO	NUMERO SERIE De Serie/Clave	ESTADO DECLARACION	PRESENTACION VENCIMIENTO	IMPUESTO IMPUESTO R/DB	VR. SANACION VR. SANACION	VR. INTERES VR. INTERES	VR. TOTAL PAGO VR. TOTAL PAGO
IMP	1100701010377	ACE	970516	562,850	0	0	562,850
	1a CUOTA		970516	562,850	0	0	0
	SAL. ANTES PAGO						
	1a CUOTA		970616	562,850	0	18,000	0
	SAL. DESPUES PAGO						
	1a CUOTA		970616	18,000	0	0	0
	SALONS						
	1a CUOTA		980216	18,000	0	4,000	0

Arrastre mayor saldo a favor: DCP: Declaracion con Pago DSP: Declaracion sin Pago LOP: Liquidacion Aforo
 Liquidacion Correccion Arif: LCP: Liquidacion Correccion LRP: Liquidacion Revision NDD: Arrastre Mayor Anticipo
 RCD: Resolucion Compensacion Credito RCO: Resol. Compens. Doble RPD: Recibo Oficial Pago
 RRD: Resolucion Rechazo Revoluciones RSM: Resolucion Sancion SRF: Saldo a Favor SRF: Saldo a Pagar
 ACT: Declaracion Activa/Vigente NUV: Declaracion No Valida VAL: Declaracion Valida
 AXE: Decl. Activa Con Correccion Cdtto. NUX: Decl. No Valida Con Correccion Dble. VAX: Decl. Valida Con Correccion Cdtto.
 X: Recibo Pago Con Correccion. Cdtto.

IDENTIFICACION: 900101022 NOMBRE: HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR IMPUESTO: RETEN ANO: PERIODO:

TIPO DCTO.	NUMERO SERIE BcSucCjConsec	ESTADO DECLARACION	PRESENTACION /VENCIMIENTO	VR.IMPUESTO RT/DB	VR.SANCION VS	VR.INTERES IM	VR.TOTALPAGO TP
DCP	1308701050168	ACT	960822	416,264	0	0	416,264
	1a CUOTA		960816	416,264	0	0	0
	SAL.ANTES.PAG						
	1a CUOTA		960916	416,264	0	16,000	0
	SAL.DESPU.PAG						
	1a CUOTA		960916	16,000	0	0	0
	SALDOS						
SAP	1a CUOTA		980216	16,000	0	8,000	0

ADB: Arrastre mayor saldo a favor DCP: Declaracion con Pago DSP: Declaracion sin Pago LAF: Liquidacion Aforo
 LCA: Liquidacion Correccion Aritmetica LCS: Liquidacion Correccion LRV: Liquidacion Revision MDR: Arrastre Mayor Anticipo
 RCC: Resolucion Compensacion Credito RCD: Respl.Compensa.Debito RFG: Recibo Oficial Pago
 RRD: Resolucion Rechazo Devoluciones RBN: Resolucion Sancion SAF: Saldo a Favor SAP: Saldo a Pagar
 ADI: Declaracion Activa/Vigente NDV: Declaracion No Valida VAL: Declaracion Valida
 ACX: Deci. Activa Con Correccion Ctbte. NDVx: Decl. No Valida Con Correcc. Ctbte. VAX: Decl. Valida Con Correccion Ctbte.
 X : Recibo Pago Con Correcc. Ctbte.

IMPUESTO RETEN ANO: PERIODO:

TIPO DCTO	NUMERO SERIE	ESTADO	PRESENTACION	VR. IMPUESTO	VR. SANCION	VR. INTERES	VR. TOTAL PAGO
	N.Suc.C/Contec	DLIA ARACTON	VENCIMIENTO	RT/DB	VR. SANCION	VR. INTERES	VR. TOTAL PAGO
OSP	1000701050360	ACT	9704R1	357,908	0	0	0
	1a CUOTA		970417	357,908	0	0	0
OSP	1a CUOTA		980717	357,908	0	111,000	0

ARR: Arrastre mayor saldo a favor DCP: Declaracion con Pago OSP: Declaracion sin Pago LAF: Liquidacion Aforo
LIQ: Liquidacion Correccion Arbitraria LCS: Liquidacion Correccion RRV: Liquidacion Revision MDH: Arrastre Mayor Anticipo
RCC: Resolucion Compensacion Credito RCCB: Resol. Compensa. Debito RPO: Recibo Oficial Pago
RRD: Resolucion Rechazo Devoluciones RRN: Resolucion Sancion SAP: Saldo a Favor SAP: Saldo a Pagar
DECL: Declaracion Activa/Vigencia NUV: Declaracion No Valida VDA: Declaracion Valida
DECL: Decl. Activa Con Correccion Cdtor NUV: Decl. No Valida Con Correccion Cdtor VDA: Decl. Valida Con Correccion Cdtor
R: Recibo Pago Con Correccion Cdtor

NIT: 000101022 NOMBRE: HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR IMPUESTO: RETEN AÑO: PERIODO:

TIPO DCTO	NUMERO SERIE BcSuccDConsec	ESTADO DECLARACION	PRESENTACION /VENCIMIENTO	VR.IMPUESTO RT/BB	VR.SANCION VS	VR.INTERES IM	VR.TOTALPAGO TP
DCP	1308701050152	ACT	960722	237,809	0	0	237,809
	1a CUOTA		960717	237,809	0	0	0
	SAL.ANTES.PAG						
	1a CUOTA		960817	237,809	0	9,000	0
	SAL.DESPU.PAG						
	1a CUOTA		960817	9,000	0	0	0
	SALDOS						
SAP	1a CUOTA		960817	9,000	0	5,000	0

ADB: Arrastre mayor saldo a favor DCP: Declaracion con Pago DDP: Declaracion sin Pago LAF: Liquidacion Aforg.
 LDA: Liquidacion Correccion Aritmetica LCB: Liquidacion Correccion LAV: Liquidacion Revision NDB: Arrastre Mayor Anticipo
 REC: Resolucion Compensacion Credito RCD: Resol.Compensa.Debito RPF: Recibo Oficial Pago
 RRD: Resolucion Rechazo Devoluciones RSN: Resolucion Sancion SAF: Saldo a Favor SAP: Saldo a Pagar
 ACT: Declaracion Activa/Vigente NOV: Declaracion No Valida VAL: Declaracion Valida
 ACX: Decl. Activa Con Correccion Ctble. NDX: Decl. No Valida Con Correcc. Ctble. VAX: Decl. Valida Con Correccion Ctble.
 X : Recibo Pago Con Correcc. Ctble.

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
DOCUMENTACION Y CUENTA CORRIENTE / INCISO VS.
CONSULTA ESTADO CUENTA CORRIENTE.
RESORTE CONSULTA ESTADO CUENTA CORRIENTE: EXTRACCIO.

FECHA: 30/07/2010
HORA: 10:11:31
PAGINA: 1
REPORTE: 1004.ppt

IDENTIFICACION: 000101023 NOMBRE: HOSPITAL NUESTRO SEÑOR DEL PILAR
IMPUESTO: RETEN ANO: PERIODO:

EPD	NUMERO SERIE	ESTADO	PRESENTACION	VALOR IMPORTE	VALOR DEDUCCION	VALOR INGRESOS	VALOR TOTAL PAGOS	VALOR
STU	De Su(s) Contar	DECLARACION	/VEN(S)I(EN)T(I)O	RT/DR	VA	IN	TP	STAC
P	1008701050353	ACT	970306	217,854	0	0	0	217,854
	1a CUOTA		970300	217,854	0	0	0	217,854
	SAL. ANTES PAG							
	1a CUOTA		970300	217,854	0	0	0	217,854
	SAL. DESPU. PAG							
	2a CUOTA		970300	0	0	7,000	0	0
	SALDOS		970300	0	0	0	0	0
	1a CUOTA		960300	0	0	0	0	0
				0	0	2,000	0	0

Arrastre mayor saldo a favor: BCP: Declaracion con Pago; BDP: Declaracion sin Pago; LAF: Liquidacion Afora
 Liquidacion Correccion Aritmetica: LCC: Liquidacion Correccion; LRW: Liquidacion Revision; MAB: Arrastre Mayor Anticipa
 Resolucion Compensacion Credito: RCO: Resol. Compensa. Cobro; RPO: Recibo Oficial Pago
 Resolucion Rechazo Devoluciones: RSN: Resolucion Sancion; SBF: Saldo a Favor; SAP: Saldo a Pagar
 Declaracion Activa/Vigente: NOV: Declaracion No Valida; VAL: Declaracion Valida
 Decl. Activa Con Correccion Etica: NDX: Decl. No Valida Con Correct. Etica; VAX: Decl. Valida Con Correccion Etica
 Recibo Pago Con Correccion Cobro

NIT: 800101022 NOMBRE: HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR IMPUESTO: RETEN AÑO: PERIODO:

TIPO	NUMERO SERIE	ESTADO	PRESENTACION	VR. IMPUESTO	VR. SANCION	VR. INTERES	VR. TOTAL PAGO
OCTO	BcSucCjConsec	DECLARACION	/VENCIAMIENTO	RT/DB	VS	IN	TP
DCP	1308701050121	ACT	960620	568,818	0	0	568,818
	1a CUOTA		960619	568,818	0	0	0
	SAL.ANTES.PAG						
	1a CUOTA		960719	568,818	0	21,000	0
	SAL.DESPU.PAG						
	1a CUOTA		960719	21,000	0	0	0
	SALDOS						
SAP	1a CUOTA		980219	21,000	0	12,000	0

ADB: Arrastre mayor saldo a favor DCP: Declaracion con Pago DSP: Declaracion sin Pago LAF: Liquidacion Aforo
 LCA: Liquidacion Correccion Arismetica LCS: Liquidacion Correccion LRV: Liquidacion Revision MAB: Arrastre Mayor Anticipo
 RCC: Resolucion Compensacion Credito RCD: Resol.Compensa.Debito RRG: Recibo Oficial Pago
 RRD: Resolucion Rechazo Devoluciones RSM: Resolucion Sancion SAF: Saldo a Favor SAP: Saldo a Pagar
 ACT: Declaracion Activa/Vigente NDV: Declaracion No Valida VAL: Declaracion Valida
 ACX: Decl. Activa Con Correccion Ctete. NDY: Decl. No Valida Con Correcc. Ctete. VAX: Decl. Valida Con Correccion Ctete.
 X: Recibo Pago Con Correct. Ctete.

NIT: 000101022 NOMBRE: HOSPITAL MUESTRA SRA DEL PILAR IMPUESTO: RETEN ANO: PERIODO:

TIPO OCFO	NUMERO SERIE AcSueC)Consac	ESTADO DECLARACION	PRESENTACION /VENCIMIENTO	VR.IMPUESTO BT/DB	VR.SANCCION VS	VR. INTERES EN	VR. TOTAL PAGO TP
DCP	1308701050064	ACT	951221	1,304,710	0	0	1,304,710
	1a CUOTA		251210	1,304,710	0	0	0
	SAL. ANTES PAG						
	1a CUOTA		960110	1,304,710	0	57,000	0
	SAL. DESPU PAG						
	1a CUOTA		960110	57,000	0	0	0
	SALDOS						
SAP	1a CUOTA		980210	57,000	0	44,000	0

ADD: Arrastre mayor saldo a favor DCP: Declaracion con Pago DSP: Declaracion sin Pago LAF: Liquidacion Afere
 LCA: Liquidacion Correccion Aritmetica LCS: Liquidacion Correccion LRV: Liquidacion Revision MDA: Arrastre Mayor Anticipo
 RCC: Resolucion Compensacion Credito RCD: Resol. Compensa. Debito RPO: Recibo Oficial Pago
 RRD: Resolucion Rechazo Devoluciones RSN: Resolucion Sancion SAI: Saldo a Favor SAP: Saldo a Pagar
 ACT: Declaracion Activa/Vigente NOV: Declaracion No Valida VAL: Declaracion Valida
 ACY: Decl. Activa Con Correccion Cbhte. NVA: Decl. No Valida Con Correct. Cbhte. VAX: Decl. Valida Con Correccion Cbhte.
 X : Recibo Paga Con Correc. Cbhte.

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
 DOCUMENTACION Y CUENTA CORRIENTE /00620-04.
 CONSULTA ESTADOS CUENTA CORRIENTE.
 REPORTE CONSULTA ESTADOS CUENTA CORRIENTE: EXTRACTO.

FECHA : 96/02/10
 HORA : 11:15:12
 PAGINA : 1
 REPORTE: f32r4.pce

NET: 000101020 NOMBRE: HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR IMPUESTO: RETEN AÑO: PERIODO:

TIPO RCO	NUMERO SERCE DeSucCjConser	ESTADO DECLARACION	PRESENTACION /VENCIMIENTO	VR. IMPUESTO RT/IB	VR. SANCLON VS	VR. INTERES IH	VR. TOTAL PAGO TP
DGP	1300701030036	ACT	950135	527,935	0	0	527,935
	1a CUOTA		950116	527,935	0	0	0
	SAL. ANTES PAGO						
	1a CUOTA		950216	527,935	0	16,000	0
	SAL. DESPUES PAGO						
	1a CUOTA		950216	16,000	0	0	0
	SALDOS						
SAP	1a CUOTA		950216	16,000	0	10,000	0

ADD: Arrastre mayor saldo a Favor DCP: Declaracion con Pago DSP: Declaracion sin Pago LAF: Liquidacion Afere
 LCA: Liquidacion Correction Arbitraria LCD: Liquidacion Correction LRV: Liquidacion Revision MDE: Arrastre Mayor Anticipo
 RCC: Resolucion Compensacion Credito RCD: Resol. Compens. Debito RPO: Recibo Oficial Pago
 RRD: Resolucion Inhabere Devolucion RSM: Resolucion Sancion SAF: Saldo a Favor SAP: Saldo a Pagar
 ACT: Declaracion Activa/Vigente NOV: Declaracion No Valida VAL: Declaracion Valida
 ACX: Decl. Activa Con Correccion Cible. NDX: Decl. No Valida Con Correcc. Cible. VAX: Decl. Valida Con Correccion Cible.
 X : Recibo Pago Con Correcc. Cible.

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
DOCUMENTACION Y CUENTA CORRIENTE /00020-VI.
CONSULTA ESTADOS CUENTA CORRIENTE.
REPORTE CONSULTA ESTADOS CUENTA CORRIENTE: EXTRACCIO.

FECHA : 98/02/10
HORA : 17:02:53
PAGINA : 1
REPORTE: f32r4.pco

NIT: 000101022 NOMBRE: HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR IMPUESTO: RETEN AÑO: 1995 PERIODO: 01

TIPO DETO	NUMERO SERIE Br.Sac.Cj/Concer	ESTADO DECLARACION	PRESENTACION /VENYIMIENTO	VR.IMPUESTO RT/BB	VR.SANCION VS	VR.INTERES IM	VR.TOTAL PAGO TI
DCP	1308701050030	ACT	950224	61,365	0	0	61,365
	1a CUOTA		950216	61,365	0	0	0
	SAL.ANTES.PAG						
	1a CUOTA		950316	61,365	0	2,000	0
	SAL.DESPU.PAG						
	1a CUOTA		950316	2,000	0	0	0
	SALDOS						
DSP	1a CUOTA		900216	2,000	0	2,000	0

ADB: Arrastre mayor saldo a favor DCP: Declaracion con Pago DSP: Declaracion sin Pago LAF: Liquidacion Afore
 LCA: Liquidacion Correccion Arimetica LCS: Liquidacion Correccion LRV: Liquidacion Revision MAB: Arrastre Mayor Anticipo
 RCC: Resolucion Compensacion Credito RCD: Resol.Compensa.Debito RPO: Recibo Oficial Pago
 RRD: Resolucion Rechazo Devoluciones RSN: Resolucion Sancion SM: Saldo a Favor SM: Saldo a Pagar
 ACT: Declaracion Activa/Vigente NOV: Declaracion No Valida VAL: Declaracion Valida
 ACX: Decl. Activa Con Correccion Cbtr. NIX: Decl. No Valida Con Correcr. Cbtr. VAX: Decl. Valida Con Correccion Cbtr.
 X: Recibo Pago Con Correcr. Cbtr.



DIAN
DIRECCION DE IMPUESTOS
Y ADUANAS NACIONALES

ADMINISTRACION LOCAL GUAJIRA

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
REGISTRO UNICO TRIBUTARIO/RUT20 V4
CONSULTA INTEGRAL LOCAL

FECHA: 98-02
PAR.:
REPORTE: ALL

INFORMACION BASICA DEL CONTRIBUYENTE

NIT: 800101022-3
RAZON SOCIAL: HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR
TIPO CTBE: 14 OTRAS NO CONTR.
ADMON: 25 RIOHACHA
DEPTO: 44 GUAJIRA
MUNICIPIO: 78 BARRANCOAS
DIRECCION: CALLE 11 10 46
FECHA REGISTRO RUT: 27-JUN-90

RESPONSABILIDADES DEL CONTRIBUYENTE

Impuesto	Fecha inicio	RESPONSABILIDADES DEL CONTRIBUYENTE	
		Fecha term.	Regimen ventas
1 RENTA	27-JUN-90		
3 RETENCION	27-JUL-90		

CLASIFICACIONES DEL CONTRIBUYENTE

HISTORICO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS DEL CONTRIBUYENTE

Actividad CIIU	HISTORICO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS DEL CONTRIBUYENTE	
	Tipo Act.	Fecha Inicio
905	8	20-MAY-74

INFORMACION TERCEROS VINCULADOS CON EL CONTRIBUYENTE

Tercero	INFORMACION TERCEROS VINCULADOS CON EL CONTRIBUYENTE	
	Nit Tercero	Razon Social
1 NOTARIA REGISTRO	0-0	NOTARIA 000
2 REPRESENTANTE LEGAL	515P976-0	NO TENIA EN EL RUT ANTERIOR
3 NOTARIA REFORMA	0-0	NOTARIA 000
4 REGISTRO MERCANTIL	0-0	REGISTRO MERCANTIL

Deas Marzo 4/98
Hora 10:30 AM

ACTA DE VISITA

En la fecha me trasladé a la dirección Bayamo Hospital Nra Sra del pla
Correspondiente al Contribuyente Hospital Nra Sra del pla
Identificado con Nit. o C.C. 800 970 022 allí fui atendido por el Señor(a)
Wilce Fonseca Lobo identificado con C.C. N° 26 984 690 de 2015

RESULTADO DE LA VISITA

Se fue entregado Relacion de los Deudas
pendientes con la Dian, el Director
decurso quedo en lugar a la Dian
a mas tarde el día jueves 0
plante 7 de Marzo de 1998, para
recibir del Deudor

Cualquier aclaración requerida y/o duda que se presentare y para una mayor seguridad puede comunicarse a través de los números telefónicos o dirigirse

FIRMA Moussa
Nombre del Contribuyente o quien atendió la visita

FIRMA [Signature]
Nombre Funcionario

C.C. 26 984 690 Beas

C.C. 15001732 Perro

21

U.A.E. - DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
 ADMINISTRACION LOCAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE BUENAS
 LIBRO RADICADOR POR FUNCIONARIO

/SISECORA/R102043

Impreso: 03/19/98 09:19:40

Página: 1

Desde la Fecha de Reparto: 03/19/98 hasta la Fecha de Reparto: 03/19/98

Nit o Cédula: 800.101.022 Nombre o Razón Social: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR JURIDICAS
 Teléfono: Dirección: Cl. 11 10-46 Ciudad: BARRANCOAS
 Nro Expediente: 0 Fecha Radicación: / / Fecha de Reparto: 03/19/98

Documento	Número	Impuesto	Título Clase	Año	Periodo	Valor Impuesto	Valor Sanción	Valor Intereses	Exigible
	1308701050026	RETENCION	LIG.PRIVADA	94	12	16,000	0	0	01/16/95
	1308701050030	RETENCION	LIG.PRIVADA	95	1	2,000	0	0	02/16/95
	1308701050047	RETENCION	LIG.PRIVADA	95	2	1,000	0	0	03/16/95
	1308701050188	RETENCION	LIG.PRIVADA	95	4	4,000	0	0	05/17/95
	1308701050219	RETENCION	LIG.PRIVADA	95	5	1,179,113	0	0	06/16/95
	1308701050220	RETENCION	LIG.PRIVADA	95	6	686,371	0	0	07/17/95
	1308701050226	RETENCION	LIG.PRIVADA	95	7	699,618	0	0	08/16/95
	1308701050235	RETENCION	LIG.PRIVADA	95	8	683,491	0	0	09/18/95
	1308701050255	RETENCION	LIG.PRIVADA	95	9	25,000	0	0	10/17/95
	1308701050285	RETENCION	LIG.PRIVADA	95	10	23,000	0	0	11/16/95
	1308701050064	RETENCION	LIG.PRIVADA	95	11	57,000	0	0	12/18/95
	1308701050075	RETENCION	LIG.PRIVADA	96	1	5,000	0	0	02/16/96
	1308701050089	RETENCION	LIG.PRIVADA	96	3	13,000	0	0	04/17/96
	1308701050107	RETENCION	LIG.PRIVADA	96	4	7,000	0	0	05/16/96
	1308701050121	RETENCION	LIG.PRIVADA	96	5	21,000	0	0	06/19/96
	1308701050152	RETENCION	LIG.PRIVADA	96	6	9,000	0	0	07/17/96
	1308701050168	RETENCION	LIG.PRIVADA	96	7	16,000	0	0	08/16/96
	1308701050179	RETENCION	LIG.PRIVADA	96	8	10,000	0	0	09/17/96
	1308701050310	RETENCION	LIG.PRIVADA	96	9	17,000	0	0	10/17/96
	1308701050326	RETENCION	LIG.PRIVADA	96	11	32,000	0	0	12/13/96
	1308701050341	RETENCION	LIG.PRIVADA	96	12	75,000	0	0	01/21/97

27

U.A.E. - DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
 ADMINISTRACION LOCAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE GUAYIRA
 LIBRO RADICADOR POR FUNCIONARIO

15150086A/R102063

Impreso: 03/19/98 09:19:41

Página: 2

Desde la Fecha de Reparto: 03/19/98 hasta la Fecha de Reparto: 03/19/98

Nit o Cédula: 500,101,022 Nombre o Razón Social: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR JURIDICAS
 Teléfono: Dirección: CL. 11 10-46 Ciudad: BARRANCOAS
 No Expediente: 0 Fecha Radicación: / / Fecha de Reparto: 03/19/98

Documento	Numero	Impuesto	Título Clase	Año	Periodo	Valor Impuesto	Valor Sanción	Valor Intereses	Exigible
1308701050352		RETENCION	LIG.PRIVADA	97	1	7,000	0	0	02/20/97
1308701050368		RETENCION	LIG.PRIVADA	97	3	357,908	0	0	04/17/97
1308701050377		RETENCION	LIG.PRIVADA	97	4	18,000	0	0	05/16/97
1308701050408		RETENCION	LIG.PRIVADA	97	5	99,000	0	0	06/19/97
1308701050423		RETENCION	LIG.PRIVADA	97	7	10,000	0	0	08/20/97
1308701050434		RETENCION	LIG.PRIVADA	97	8	18,000	0	0	09/19/97
1308701050475		RETENCION	LIG.PRIVADA	97	11	30,000	0	0	12/16/97

T O T A L E S: 4,072,498 0 0

Gran Total Documentos 28

Gran Total (Impuesto+Sanción+Interés): 4,072,498 ✓

Nombre del Funcionario: EDISON MARTINEZ MENDOZA

Comentarios Forma de Devolución: _____

Cédula: 84026694 Grupo: EJECUTORES

Fecha de Entrega: 03/19/98 Fecha de Devolución: / /

Firma del Funcionario: _____

D I A G N O S T I C O

1- SOLUCIONADO

2- PARA GESTORES

3- SUSPENDIDO Y/O REMUENTE

4- PARA R. EXTERNA

5- NO UBICADO

6- DE OTRA ADMON

7- RENOVABLE

8- SIN RESPALDO ECONOMICO

23

U.A.E DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
ADMINISTRACION LOCAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE GUAJIRA

RIOHACHA.

Señor (a)
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
CL. 11 10-46
BARRANCAS, GUAJIRA

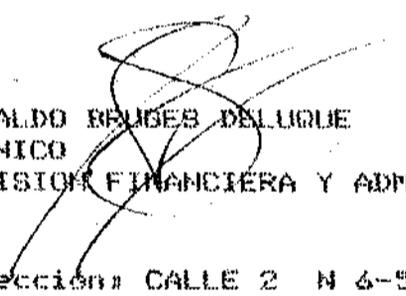
Ref: Proceso Administrativo Coactivo de la NACION
CONTRA: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
MIT No. 800.101.022

Me permito citarlo, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de introducción de esta citación al correo, con el fin de notificar el Mandamiento de Pago No. 000164 de fecha Mayo 08 de 1998, librado en su contra por concepto de:

RETENCION	94-12	95-1	95-2	95-4	95-5	95-6	95-7	95-8
	95-9	95-10	95-11	96-1	96-3	96-4	96-5	96-6
	96-7	96-8	96-9	96-11	96-12	97-1	97-3	97-4
	97-5	97-7	97-8	97-11				

Se hace saber que ante su incumplimiento, se notificará por correo de conformidad con el Artículo 826 del Estatuto Tributario y si es devuelto por él, se publicará de acuerdo al Artículo 568 idem.

Cordialmente,


DONALDO REUSES DELGADO
TECNICO
DIVISION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

Dirección: CALLE 2 N 4-58 RIOHACHA



24

U.A.E DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
ADMINISTRACION LOCAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE GUAJIRA
MANDAMIENTO DE PAGO No. 000164

RIOHACHA, Mayo 08 de 1998

El contribuyente HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, Identificado con NIT No. 800,101,022, debe a la Nación la suma indicada a continuación, más la actualización de la obligación y los intereses que se causen hasta su pago NIT No. 800,101,022, la suma de CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL

No. DE TITULO	CONCEPTO	VIS. FISCAL		IMPUESTO	SANCIÓN	TOTAL
		ANO	PER.			
1,308,701,050,025	RETENCION	94	12	16,000	0	16,000
1,308,701,050,030	RETENCION	95	1	2,000	0	2,000
1,308,701,050,047	RETENCION	95	2	1,000	0	1,000
1,308,701,050,100	RETENCION	95	4	4,000	0	4,000
1,308,701,050,219	RETENCION	95	3	1,179,113	0	1,179,113
1,308,701,050,220	RETENCION	95	6	686,371	0	686,371
1,308,701,050,226	RETENCION	95	7	699,615	0	699,615
1,308,701,050,235	RETENCION	95	8	683,491	0	683,491
1,308,701,050,255	RETENCION	95	9	25,000	0	25,000
1,308,701,050,285	RETENCION	95	10	23,000	0	23,000
1,308,701,050,064	RETENCION	95	11	57,000	0	57,000
1,308,701,050,075	RETENCION	96	1	5,000	0	5,000
1,308,701,050,089	RETENCION	96	3	13,000	0	13,000
1,308,701,050,107	RETENCION	96	4	7,000	0	7,000
1,308,701,050,121	RETENCION	96	5	21,000	0	21,000
1,308,701,050,152	RETENCION	96	6	9,000	0	9,000
1,308,701,050,168	RETENCION	96	7	16,000	0	16,000
1,308,701,050,179	RETENCION	96	8	10,000	0	10,000
1,308,701,050,310	RETENCION	96	9	17,000	0	17,000
1,308,701,050,326	RETENCION	96	11	32,000	0	32,000
1,308,701,050,341	RETENCION	96	12	75,000	0	75,000
1,308,701,050,352	RETENCION	97	1	7,000	0	7,000
1,308,701,050,368	RETENCION	97	3	357,908	0	357,908
1,308,701,050,377	RETENCION	97	4	18,000	0	18,000
1,308,701,050,408	RETENCION	97	5	49,000	0	49,000
1,308,701,050,423	RETENCION	97	7	10,000	0	10,000
1,308,701,050,434	RETENCION	97	8	19,000	0	19,000
1,308,701,050,475	RETENCION	97	11	30,000	0	30,000
TOTALES:				4,072,498	0	4,072,498

Dicha(s) obligación(es) es(son) clara(s) expresa(s) y exigible(s) por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los trámites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los Artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario se obtenga su pago.

El suscrito funcionario es competente para conocer de dicho proceso, según lo dispuesto en los Artículos 824 y 825 ibidem. Por lo expuesto:

RESUELVE:

PRIMERO: Librar ORDEN DE PAGO a favor de la Nación y a cargo de HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, NIT No. 800,101,022, la cantidad de \$ 4,072,498 (CUATRO MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS), por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, los intereses moratorios, más la actualización del valor de las obligaciones tributarias pendientes de pago (Art. Nos. 634 y 867-1 del Estatuto Tributario), al igual que las costas y gastos que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, a partir de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales.

CONTINUACION DEL MANDAMIENTO DE PAGO No. 000164
CONTRIBUYENTE: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
NIT: 800,101,022 PAG. 03

TERCERO: Notificar este mandamiento personalmente, previa citación para que comparezca el interesado o su representante legal dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. En caso de no comparecencia se enviará copia del Mandamiento por Correo, conforme lo dispone los artículos 826 y el 366 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Jorge Rojas Sanchez
JORGE ROJAS SANCHEZ
JEFE DIVISION RECAUDACION Y COBRANZAS

Edison Martinez Mendoza
PROYECTO: 84026694 EDISON MARTINEZ MENDOZA

CONTRIBUYENTE : HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
Dirección para notificar: CL. 11 10-46
BARRANCOAS - GUAJIRA

RESOLUCION No 0099079 ✓

FECHA: 12/13/99

POR LA CUAL SE ORDENA LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION ✓

El suscrito Jefe de la División de Recaudación y Cobranzas de la Administración local de Impuestos y Aduanas Nacionales de Riohacha, actuando de conformidad con los artículos 824 - 825 y 836 del Estatuto Tributario y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, identificado con C.C. y/o NIT No 800.101.022, adeuda a la Nación, Administración local de Impuestos y Aduanas Nacionales de Riohacha, la suma de CUATRO MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 4.072.498) por los siguientes periodos y conceptos:

No mand	Fecha man	Titulo	año	per	Impuesto	Sanción	Total
164	05-08-98	1308701050026	94	12	16.000	0	16.000
		1308701050030	95	01	2.000	0	2.000
		1308701050047	95	02	1.000	0	1.000
		1308701050188	95	04	4.000	0	4.000
		1308701050219	95	05	1.179.113	0	1.179.113
		1308701050220	95	06	686.371	0	686.371
		1308701050235	95	07	699.615	0	699.615
		1308701050235	95	08	683.491	0	683.491
		1308701050255	95	09	25.000	0	25.000
		1308701050285	95	10	23.000	0	23.000
		1308701050064	95	11	57.000	0	57.000
		1308701050075	96	01	5.000	0	5.000
		1308701050089	96	03	13.000	0	13.000
		1308701050107	96	04	7.000	0	7.000
		1308701050121	96	05	21.000	0	21.000
		1308701050152	96	06	9.000	0	9.000
		1308701050168	96	07	16.000	0	16.000
		1308701050179	96	08	10.000	0	10.000
		1308701050310	96	09	17.000	0	17.000
		1308701050326	96	11	32.000	0	32.000
		1308701050341	96	12	75.000	0	75.000
		1308701050352	97	01	7.000	0	7.000
		1308701050368	97	03	357.908	0	357.908
		1308701050377	97	04	18.000	0	18.000
		1308701050408	97	05	49.000	0	49.000
		1308701050423	97	07	10.000	0	10.000
		1308701050434	97	08	19.000	0	19.000
		1308701050475	97	11	30.000	0	30.000

0079

SEGUNDO: Que por las obligaciones adeudadas se le profirió el mandamiento de pago No. 000164, notificado el 14 de Mayo de 1998, sin que hasta la fecha el ejecutado haya acreditado el pago total de la(s) obligación(es) ni propuesto excepciones de las mismas.

TERCERO: Que en el momento procesal de surtir el presente acto administrativo no existen peticiones pendientes por resolver ni causas que invaliden la actuación.

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución contra el Contribuyente HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, identificado con NIT No. 900,101,022, en cuantía de CUATRO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 4,070,498), por los siguientes periodos y conceptos:

NUM. NRO.	FECHA NRO.	TITULO NRO.	CONCEPTO	AÑO	PER.	IMPUESTO	SANCION	TOTAL
164	05/08/98	1,308,701,050,946	RETENCION	94	12	16,000	0	16,000
164	05/08/98	1,308,701,050,947	RETENCION	95	2	1,000	0	1,000
164	05/08/98	1,308,701,050,188	RETENCION	95	4	1,000	0	1,000
164	05/08/98	1,308,701,050,217	RETENCION	95	5	1,179,113	0	1,179,113
164	05/08/98	1,308,701,050,228	RETENCION	95	6	684,371	0	684,371
164	05/08/98	1,308,701,050,226	RETENCION	95	7	699,615	0	699,615
164	05/08/98	1,308,701,050,235	RETENCION	95	8	683,491	0	683,491
164	05/08/98	1,308,701,050,255	RETENCION	95	9	25,000	0	25,000
164	05/08/98	1,308,701,050,285	RETENCION	95	10	23,000	0	23,000
164	05/08/98	1,308,701,050,964	RETENCION	95	11	57,000	0	57,000
164	05/08/98	1,308,701,050,975	RETENCION	96	1	5,000	0	5,000
164	05/08/98	1,308,701,050,984	RETENCION	96	3	13,000	0	13,000
164	05/08/98	1,308,701,050,107	RETENCION	96	4	7,000	0	7,000
164	05/08/98	1,308,701,050,121	RETENCION	96	5	21,000	0	21,000
164	05/08/98	1,308,701,050,152	RETENCION	96	6	9,000	0	9,000
164	05/08/98	1,308,701,050,169	RETENCION	96	7	16,000	0	16,000
164	05/08/98	1,308,701,050,179	RETENCION	96	8	19,000	0	19,000
164	05/08/98	1,308,701,050,119	RETENCION	96	9	17,000	0	17,000
164	05/08/98	1,308,701,050,326	RETENCION	96	11	32,000	0	32,000
164	05/08/98	1,308,701,050,341	RETENCION	96	12	75,000	0	75,000
164	05/08/98	1,308,701,050,352	RETENCION	97	1	7,000	0	7,000
164	05/08/98	1,308,701,050,368	RETENCION	97	3	37,000	0	37,000
164	05/08/98	1,308,701,050,377	RETENCION	97	4	18,000	0	18,000
164	05/08/98	1,308,701,050,408	RETENCION	97	5	29,000	0	29,000
164	05/08/98	1,308,701,050,423	RETENCION	97	7	19,000	0	19,000



21 Dic. 1999

0079

29

CONTINUACION DE LA RESOLUCION No. 099079 DE FECHA 19/11/99
POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION
CONTRIBUYENTE: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
NIT: 800.101.022 PAB. 03

ORD. NRO.	FECHA NRO.	TITULO IND.	CONCEPTO	GRD	PER.	IMPUESTO	SANCION	TOTAL
164	95/98/99	1.309.701.950.434	RETENCION	97	0	19.000	0	19.000
161	95/98/98	1.309.701.950.475	RETENCION	97	11	39.000	0	39.000
TOTALES:						4.070.499	0	4.070.499

mas los intereses moratorios y ajustes por actualización que se causen desde cuando la obligación se hizo exigible hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

SEGUNDO: ORDENAR la aplicación a favor de la Administración local de Impuestos y Aduanas Nacionales de Guajira, de los Titulos de Depósito Judicial que se hayan originado y de todos aquellos que se causen con posterioridad hasta la cancelación de la obligación.

TERCERO: CONTINUAR la investigación de Bienes del Contribuyente como respaldo del pago de sus obligaciones, librando las medidas cautelares a que haya lugar y perfeccionando las ya decretadas.

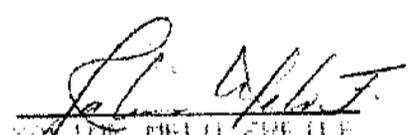
CUARTO: CONDENAR en costas al obligado HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR.

QUINTO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y secuestrados o de los que se llegaren a perfeccionar.

SEXTO: PRACTICAR la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios, la actualización y los costos causados durante la actuación procesal.

SEPTIMO: PUBLICAR la presente providencia en los términos consagrados en el inciso primero del Artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole al interesado que contra la misma no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ANTONIO PINTO PINTO
Jefe División Recaudación y Cobranzas



Proyectó: ANTONIO PINTO PINTO
P.L.P. 11-11-99

Unidad Contribuyente: CL. 11-10-46 - BARRANCAS (GUAJIRA)



CONSULTA DE DETALLE

Página 1

Administración:

NTT [600101022] Razon social [HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR]

Año gravable [1994] Impuesto [3 - RETENCION] Periodo [12]

Fecha reporte: 2001.01.28 11:38:39

Cód. de Cuentas	DESCRIPCIÓN	Cód. de Cuentas (en milésimos de peso)	Monto	Saldo (en milésimos de peso)		Asignaciones		A la fecha			
				Debitos	Saldo	Debitos	Crédito	Debitos	Crédito		
13087010001	RETENCION	1990111	01	0	18	5	1990021	18	0	21	31
13087010002	RETENCION	1990125	01	-212	0	0	1990025	0	-18	0	0
	TOTAL		576	-212	18	5		18	-18	21	31
Escriba el monto en milésimos de peso											
	TOTAL IMPORTE			Debitos	Créditos	Saldo	Asignada	Debitos	Créditos	Saldo	Saldo
13087010001	RETENCION	1990111	01	0	0	0	0	0	0	0	0
13087010002	RETENCION	1990125	01	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL EXIGIBLE A LA FECHA			0	0	0	0	0	0	0	0

Este informe es una copia impresa de los datos almacenados en el sistema de la DIAN. No es válido para fines legales. La DIAN no es responsable por los errores de este informe. Para más información, consulte el manual de usuario del sistema de la DIAN.



DIAN
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES

CONSULTA INTEGRAL POR PERIODO

Administración:

NIT [800101022] Razón social [HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR]

Impuesto [3 RETENCION] Año [1993]

PERIODO	SALDOS A PAGAR (En miles de pesos)				SALDOS A FAVOR (En miles de pesos)				Excedente	Observación	
	Impuesto	Act. Impuesto	Interes	Sanción	Act. Sanción	Interes	Sanción	Act. Sanción			Total
1 <i>delat</i>	2	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0
2	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
3											
4	4	1	5	0	0	0	0	0	0	0	0
5	1.179	186	1.435	0	0	0	0	0	0	0	0
6	686	108	824	0	0	0	0	0	0	0	0
7	700	109	828	0	0	0	0	0	0	0	0
8	683	106	798	0	0	0	0	0	0	0	0
9	25	4	28	0	0	0	0	0	0	0	0
10	23	4	26	0	0	0	0	0	0	0	0
11	57	9	63	0	0	0	0	0	0	0	0
12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	3.360	528	4.011	0	0	0	0	0	7.899	0	0

WJF
2/6

21



CONSULTA DE DETALLE

Administración:

NIT [800079138] Razón social [CONSTRUCCIONES PENINSULAR LIMITADA CONSEP]

Año gravable [1993] Impuesto [3 - RETENCION] Periodo [3]

Fecha reporte: 2001/06/27 18:39:36

No. Doc. origen	Tipo documento	Fecha doc.	Nem.	Impuesto (en miles de pesos)			Intereses (en miles de pesos)					
				Debitos	Créditos	Saldo	Act. Impuesto	F.Ult. Pago	Debitos	Créditos	A la fecha	Total intereses
153003010520	RETENCION	19930423	CI	10	0	10	6	19930423	0	0	16	16
TOTAL:				10	0	10	6		0	0	16	16
No. Doc. origen	Tipo documento	Fecha doc.	Nem.	Sancción (en miles de pesos)			Excedente (en miles de pesos)					
				Fecha	Debitos	Créditos	Saldo	Actualiza.	Debitos	Créditos	Saldo	
153003010520	RETENCION	19930423	CI	19930818	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL EXIGIBLE A LA FECHA:					0	0	0	0	0	0	0	0

Fecha corte intereses: 20010623

[CI - Cuota 1 - Cuota n] [ADB - Débito por mayor arrastre] [CRS - Crédito por sanción] [DB - Débito por arrastre] [DBS - Débito sanción]
[MDB - Débito por mayor anti tipo] [MSI - Mayor saneamiento de intereses] [PCD - Pago con declaración] [RCC - Crédito por compensación]
[RCD - Débito por compensación] [D - Débito por devolución] [ROP - Recibo de pago] [SI - Saneamiento de intereses] [REX - Reimputación de excedentes]



CONSULTA INTEGRAL POR PERIODO

Administración:

NIT [800101022] Razón social [HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR]

Impuesto [3 RETENCION] Año [1996]

PERIODO	SALDOS A PAGAR (En miles de pesos)				SALDOS A FAVOR (En miles de pesos)				Excedente	Observación				
	Impuesto	Act. Impuesto	Interes	Sanción	Act. Sanción	Total	Impuesto	Act. Impuesto			Interes	Sanción	Act. Sanción	Total
1	5	1	5	0	0	11	0	0	0	0	0	0		
2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
3	13	1	13	0	0	27	0	0	0	0	0	0		
4	7	0	7	0	0	14	0	0	0	0	0	0		
5	21	1	21	0	0	43	0	0	0	0	0	0		
6	9	0	9	0	0	18	0	0	0	0	0	0		
7	16	1	15	0	0	32	0	0	0	0	0	0		
8	10	0	10	0	0	20	0	0	0	0	0	0		
9	17	1	16	0	0	34	0	0	0	0	0	0		
10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
11	32	1	29	0	0	62	0	0	0	0	0	0		
12	75	3	66	0	0	144	0	0	0	0	0	0		
TOTAL	205	9	191	0	0	405	0	0	0	0	0	0		

ago

*Observar ver fin que por los abonos
pueda (1 al 7)*



CONSULTA INTEGRAL POR PERIODO

Administración:

NIT [800101022] Razón social [HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR]

Impuesto [3 RETENCIÓN] Año [1997]

PERIODO	SALDOS A PAGAR (En miles de pesos)				SALDOS A FAVOR (En miles de pesos)				Excedente	Observación					
	Impuesto	Act. Impuesto	Interes	Sanción	Act. Sanción	Total	Impuesto	Act. Impuesto			Interes	Sanción	Act. Sanción	Total	
1	7	0	6	0	0	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	358	0	304	0	0	662	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	18	0	15	0	0	33	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5	49	0	39	0	0	88	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	10	0	8	0	0	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8	19	0	14	0	0	33	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	30	0	21	0	0	51	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12	15	0	10	0	0	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	506	0	417	0	0	923	0	0	0	0	0	0	0	0	0

U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

ADMINISTRACION LOCAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE GUAJIRA

RESOLUCION No.: 000003
(Junio 22 de 2001)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA REMISION DE OBLIGACIONES FISCALES DE MENOR CUANTIA.

El Jefe de la división de Cobranzas de la Administración Local de Impuestos y Aduanas Nacionales de Guajira, en uso de sus facultades legales, especialmente de las consagradas en el Art. 12 de la Ley 174 del 22 de Diciembre de 1994 y artículos 3o y 4o del Decreto 328 de Febrero 20 de 1995, delegadas mediante Resolución No. 4731 del 24 de Mayo de 2001, proferida por el Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Artículo 12 de la Ley 174 de 1994, reglamentado por los artículos 3o y 4o del Decreto 328 de 1995, incorporado al artículo 820 del Estatuto Tributario, facultó al Director de Impuestos y Aduanas Nacionales para suprimir de los registros y cuentas corrientes de los contribuyentes, las deudas a su cargo por concepto de impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, incluidos los intereses, sanciones y recargos sobre los mismos hasta por un límite de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000.00) cada deuda (valor base 1994), siempre que tengan al menos tres (3) años de vencidas.

SEGUNDO: Que el Decreto 2661 de Diciembre 22 de 2000 estableció para el año 2001 como límite para declarar la remisión de obligaciones de menor cuantía, la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 850.000.00).

TERCERO: Que se han cumplido los requisitos establecidos por las disposiciones legales y la Orden Administrativa No. 02 del 22 de Mayo de 2001, sin que los deudores hubiesen cancelado las obligaciones a su cargo.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: Declarar la remisión de las obligaciones a cargo de los deudores y por vigencias fiscales que se relacionan a continuación:

1) DEUDOR: VELAZQUEZ CORREA JOSE HERNANDO
NIT: 84,048,979 REQUERIMIENTO DE PAGO: Mayo 10 de 2,001

TITULO NRO.	CONCEPTO	AÑO	PER.	IMPUESTO	SANCION	INTERESES	TOTAL
1,375,001,052,050	RENTA	1995	0	1,000	0	1,000	2,000
TOTAL:				1,000	0	1,000	2,000

2) DEUDOR: FARES FARES IBRAHIM ALI
NIT: 84,069,815 REQUERIMIENTO DE PAGO: Mayo 10 de 2,001

TITULO NRO.	CONCEPTO	AÑO	PER.	IMPUESTO	SANCION	INTERESES	TOTAL
15	SANCION	1995	1	0	110,300	0	110,300
TOTAL:				0	110,300	0	110,300

3) DEUDOR: DAVILA FONSECA CARLOS
NIT: 84,079,239 REQUERIMIENTO DE PAGO: Mayo 10 de 2,001

TITULO NRO.	CONCEPTO	AÑO	PER.	IMPUESTO	SANCION	INTERESES	TOTAL
10	SANCION	1997	7	0	430,000	0	430,000
TOTAL:				0	430,000	0	430,000

4) DEUDOR: MORA DENTILLA WALTER
NIT: 84,004,204 REQUERIMIENTO DE PAGO: Mayo 10 de 2,001

TITULO NRO.	CONCEPTO	AÑO	PER.	IMPUESTO	SANCION	INTERESES	TOTAL
4	SANCION	1997	7	0	73,000	0	73,000
TOTAL:				0	73,000	0	73,000

RESOLUCION No. 000003 DE JUNIO 22 DE 2,001
 POR LA CUAL SE SUPRIMEN UNAS OBLIGACIONES

5) DEUDOR: TALLERES MADANIEL LTDA
 NIT: 808,828,866 REQUERIMIENTO DE PAGO: Mayo 10 de 2,001

TITULO NRO.	CONCEPTO	AÑO	PER.	IMPUESTO	SANCION	INTERESES	TOTAL
18,843	RENTA	1989	8	0	621,600	0	621,600
TOTAL:				0	621,600	0	621,600

6) DEUDOR: CORPORACION DEPARTAMENTAL DE TURISMO DE LA GUAJIRA
 NIT: 808,872,558 REQUERIMIENTO DE PAGO: Mayo 10 de 2,001

TITULO NRO.	CONCEPTO	AÑO	PER.	IMPUESTO	SANCION	INTERESES	TOTAL
405,881,887,365	RETENCION	1998	7	21,544	0	47,000	68,544
TOTAL:				21,544	0	47,000	68,544

7) DEUDOR: CONSTRUCCIONES PENINSULAR LIMITADA CONSEP
 NIT: 808,873,138 REQUERIMIENTO DE PAGO: Mayo 10 de 2,001

TITULO NRO.	CONCEPTO	AÑO	PER.	IMPUESTO	SANCION	INTERESES	TOTAL
1,375,881,884,492	RENTA	1992	8	2,000	0	3,000	5,000
153,883,818,528	RETENCION	1993	3	95,000	0	155,000	250,000
153,883,818,519	RETENCION	1993	5	15,000	0	25,000	40,000
153,883,818,518	RETENCION	1993	6	7,500	0	12,000	19,500
153,883,818,517	RETENCION	1993	7	94,000	0	147,000	241,000
248,581,884,371	RETENCION	1993	8	38,000	0	68,000	98,000
248,581,884,372	RETENCION	1993	9	48,000	0	61,000	101,000
248,581,884,373	RETENCION	1993	10	7,000	0	11,000	18,000
153,882,818,753	RETENCION	1993	11	29,000	0	44,000	73,000
153,882,818,884	RETENCION	1993	12	29,000	0	44,000	73,000
TOTAL:				357,500	0	563,000	920,500

NIT: 808,181,822 REQUERIMIENTO DE PAGO: Mayo 10 de 2,001

TITULO NRO.	CONCEPTO	AÑO	PER.	IMPUESTO	SANCION	INTERESES	TOTAL
1,388,781,858,826	RETENCION	1994	12	16,000	0	21,000	37,000
1,388,781,858,847	RETENCION	1995	2	1,000	0	1,000	2,000
1,388,781,858,188	RETENCION	1995	4	4,000	0	5,000	9,000
1,388,781,858,255	RETENCION	1995	9	25,000	0	29,000	54,000
1,388,781,858,285	RETENCION	1995	10	23,000	0	26,000	49,000
1,388,781,858,864	RETENCION	1995	11	57,000	0	64,000	121,000
1,388,781,858,875	RETENCION	1996	1	5,000	0	5,000	10,000
1,388,781,858,889	RETENCION	1996	3	13,000	0	14,000	27,000
1,388,781,858,187	RETENCION	1996	4	7,000	0	7,000	14,000
1,388,781,858,121	RETENCION	1996	5	21,000	0	21,000	42,000
1,388,781,858,152	RETENCION	1996	6	9,000	0	9,000	18,000
1,388,781,858,168	RETENCION	1996	7	16,000	0	16,000	32,000

RESOLUCION No 000003 DE JUNIO 22 DE 2,001
 POR LA CUAL SE SUPRIMEN UNAS OBLIGACIONES

37

TITULO NR0	CONCEPTO	AÑO	PER	IMPUESTO	SANCION	INTERESES	TOTAL
1,308,701,050,175	RETENCION	1996	8 ✓	10.000	0	10.000	20.000
1,308,701,050,310	RETENCION	1996	9 ✓	17.000	0	16.000	33.000
1308,701,050,326	RETENCION	1996	11 ✓	32.000	0	29.000	61.000
1,308,701,050,341	RETENCION	1996	12	75.000	0	68.000	143.000
1,308,701,050,352	RETENCION	1997	1 ✓	7.000	0	6.000	13.000
1,301,701,050,368	RETENCION	1997	3 ✓	357.908	0	304.000	661.908
1,308,701,050,377	RETENCION	1997	4 ✓	18.000	0	15.000	33.000
1,308,701,050,408	RETENCION	1997	5 ✓	49.000	0	40.000	89.000
1,308,701,050,423	RETENCION	1997	7 ✓	10.000	0	8.000	18.000
1,308,701,050,434	RETENCION	1997	8 ✓	19.000	0	15.000	34.000
1,308,701,050,476	RETENCION	1997	11 ✓	30.000	0	22.000	52.000
TOTAL				821.908	0	751.000	1.572.908

9) DEUDOR : DISTRIBUIDORA HENRIQUE GNECO Y CIA LTDA
 NIT : 800,122,310 REQUERIMIENTO DE PAGO : Mayo 10 de 2,001

TITULO NR0	CONCEPTO	AÑO	PER	IMPUESTO	SANCION	INTERESES	TOTAL
16	SANCION	1995	1	0	118.300	0	118.300
TOTAL				0	118.300	0	118.300

10) DEUDOR : ARBEBA LTDA
 NIT : 800,131,882 REQUERIMIENTO DE PAGO : Mayo 10 de 2,001

TITULO NR0	CONCEPTO	AÑO	PER	IMPUESTO	SANCION	INTERESES	TOTAL
5	SANCION	1993	1	0	449.000	0	449.000
TOTAL				0	449.000	0	449.000

11) DEUDOR : APUESTAS WAYU LIMITADA
 NIT : 800,151,618 REQUERIMIENTO DE PAGO Mayo 10 de 2,001

TITULO NR0	CONCEPTO	AÑO	PER	IMPUESTO	SANCION	INTERESES	TOTAL
50,001	sancion	1992	7	0	34.000	0	34.000
11	sancion	1993	1	0	77.000		77.000
TOTAL				0	111.000	0	111.000

38

12) DEUDOR : GRUPO TECNICO GLOBAL LTDA
 NIT : 800,164,295 REQUERIMIENTO DE PAGO : Mayo 10 del 2,001

TITULO NRO	CONCEPTO	AÑO	PER	IMPUESTO	SANCION	INTERESES	TOTAL
4	sancion	1993	1	0	741.000	0	741.000
TOTAL.....				0	741.000	0	741.000

13) DEUDOR : DISTRIBUIDORA EL CHINO LTDA
 NIT : 800,245,093 REQUERIMIENTO DE PAGO Mayo 10 del 2,001

TITULO NRO	CONCEPTO	AÑO	PER	IMPUESTO	SANCION	INTERESES	TOTAL
18	sancion	1995	1	0	118.300	0	118.300
TOTAL.....				0	118.300	0	118.300

14) DEUDOR : CONINCO LTDA
 NIT : 892,115,506 REQUERIMIENTO DE PAGO Mayo 10 del 2,001

TITULO NRO	CONCEPTO	AÑO	PER	IMPUESTO	SANCION	INTERESES	TOTAL
240,501,000,640	RENTA	1988	0	18.500	0	44.000	62.500
240,501,001,987	RENTA	1990	0	0	60.000	0	60.000
12	SANCION	1993	1	0	455.000	0	455.000
TOTAL.....				18.500	515.000	44.000	577.500

SEGUNDO : Ordenar suprimir de los registros y cuenta corriente del deudor, los valores relacionados en el articulo primero de la parte resolutiva de la presente providencia.

TERCERO ; Dar por terminada la gestión de cobro y archivar el expediente .

CUARTO : Compulsar copia de la presente providencia a la División de Recaudación, para lo de su competencia.

CUMPLASE,

FIRMA 
 YIDELMA ISABEL IGUARAN TROMP
 Jefe División de cobranzas

PROYECTO : ANTONIO PINTO PINTO
 C.C. 13,345,560

Barrancas
7748026
W. 166 Ponce (Barrancas) 39

Barrancas, junio 9 de 1998

Señores
U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
Administración local de Impuestos y Aduanas Nacionales de la Guajira

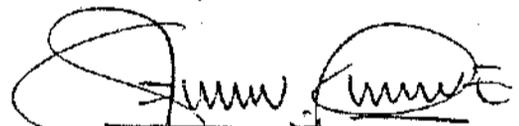
Asunto: Contestación procesos administrativo Coactivo
De la Nación contra el E.S.E. Hospital Nuestra
Señora del Pilar de Barrancas - Guajira

Yo, JAVIER DE JESUS SANTIAGO ESTRADA, identificado con la cédula de ciudadanía numero 87.712.394 expedida en Ipiales Nariño, Representante Legal de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Pilar de Barrancas Guajira; me permito solicitar a usted el ajuste de la cuenta del E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Pilar ya que aparece en el sistema deuda canceladas según anexos:

ANEXO:

- Recibo oficial de Pago en Bancos stiker numero 13087010502541 de octubre 20/95 por valor de \$3.248.590,00.
- Acuerdo municipal número 012 del 1.994 (Creación E.S.E. Hospital Nstra. Sra del Pilar)
- Diligencia de posesión
- Fotocopia de la cédula del Representante Legal

Atentamente,


JAVIER SANTIAGO ESTRADA
Representante Legal

10 JUN 1998
Forluis Onts

José P. Iguarán
José P. Pinto

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
ADMINISTRACION RIOHACHA
DIVISION RECAUDACION Y COBRANZAS

INVESTIGACION DE BIENES

No 8025067-037

Señores
OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
DIAGONAL 44 SUR No 50-61

Adjunto a la presente le hago llegar un DISKETTE con una relación para que comedidamente nos informen si en sus registros aparecen bienes relacionados de estos contribuyentes.

Las entidades públicas, privada y demás personas a quienes se les solicita información respecto de bienes de propiedad de los deudores a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales que se les adelanta proceso de cobro, deberán suministrarla en forma gratuita y a más tardar dentro del mes siguiente a su solicitud.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de la sanción prevista en el literal a) del Art. 651, con las reducciones señaladas en el art.130 Ley 223 de diciembre 20 de 1.995.

Atentamente

Yidelma Iguarán Tromp
YIDELMA IGUARÁN TROMP
Jefe División Recaudación y Cobranzas
DIAN Local Riohacha

P/ANTONIO PINTO

Rend. 1.007

007

NOMBRE O RAZON SOCIAL	NIT
REPRESENTACIONES COQUIVACOA	800.028.784 ✓
BOVEA NILDA ROSA	22.500.157 ✓
NOCHES GARCIA ORLANDO R	17.072.994 ✓
TURIZO GREGORIO	84.068.611 ✓
HOSPITAL NUESTRA SENORA DEL PILAR	800.101.022 ✓
DISTRIBUCIONES ORTEGA Y CIA LTDA	825.000218 ✓
SERVIMANGO LTDA	825.000591 ✓
DISTRIBUIDORAPOLY LTDA	800.073.302 ✓
ALEX ARTURO FERNÁNDEZ	17.953.108 ✓
REPRESENTACIONES SANGA LTDA	800.254.789 ✓
YOUSSEF EIJAY TALEB ISMAEL	84.069.747 ✓
SIERRA AVILA WILDA	41.939.203 ✓
ARITIZABALA HOYOS LUIS	70825.864 ✓
NOREIDA PERALTA	26.969.452 ✓
RAFAEL OSPINO	8.636.055 ✓
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA	800.148.779 ✓
ORTIZ GARCIA JHON FERNANDO	98.576.221 ✓
CUADRADO FERNANDEZ WILLIAN MANUEL	5.170.013 ✓
WILLINTON AMADOR HERNANDEZ	84.081.726 ✓
JOSE JOSE O	8.578.616 ✓
LENIS ANA MILENA	40.912.779 ✓
BARROS SUAREZ CLARA INES	27.003.893 ✓
SORAYA SALAS	7.716.582 ✓
GUILLERMO EMILIO GIRALDO	5.162.391 ✓
SANDOVAL CARRANZA CLODOMIRO	5.161.343 ✓
MATERIALES GUAJIRA LTDA	800.146.676 ✓
DAROWICHE IBRAHIM AHMAD	682.122.086 ✓
MAICAO MOTOR LTDA	892.115.070 ✓
VANGRIEKEN BARROS BERNARDO	17.501.687 ✓
GOMEZ BORREGO LUIS GUILLERMO	17.066.013 ✓
MARIA SALAZAR	40.977.441 ✓
TAMAYO GLORIA MARIA	33.154.065 ✓
CURIEL CHOLES & CIA S EN C S	892.115.209 ✓
JORGE LUIS MUÑOZ GUILLIN	12.249.025 ✓
LABORATORIO CLINICO DIAGNOSTICS	800.248.823 ✓
JULIO C RAMIREZ	70.102.695 ✓
EMPICOL LTDA	892.115.468 ✓
AMAYA GUERRA VIRGILIO	5.161.755 ✓
NOTICIAS DEL NOROCCIDENTE	800.174.776 ✓
INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LA MACUIRA LTDA	825.000.164 ✓

53

CONTINUACIÓN DE LA RELACION DE LA INVESTIGACIÓN



Medellin, 15 de febrero de 2002

28 FEB 2002

782

Doctora
YIDELMA IGUARAN TROMP
Jefe División Recaudación
y Cobranzas
DIRECCION DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES
Riohacha

JURID-121

Referencia: Oficio 8025067-037

Con el presente doy respuesta a su oficio de la referencia, radicado en esta entidad el 11 de febrero del presente año, así:

Al bajar la información que contenía el diskette a EXCEL, encontramos relacionadas aproximadamente doscientos setenta y cuatro (274) personas naturales, las cuales es necesario ingresar por consulta de índices de propietarios una a una, para saber que matriculas inmobiliarias le corresponden. Al tener las matriculas inmobiliarias correspondientes, debemos depurar en cada una de ellas la información por Ustedes requerida.

Como Usted comprenderá, no disponemos del recurso humano ni técnico para satisfacer su información en tan corto tiempo (un (1) mes), por cuanto debemos absolver las peticiones de los demás usuarios como son la FISCALIA, POLICIA NACIONAL, JUZGADOS, LA DIAN y los particulares que solicitan información y registro de documentos.

Para la solicitud de Índice de Propietarios y de Inmuebles, solo disponemos de dos (2) funcionarios y dos (2) terminales, las cuales cuando se les brinda información de apellidos comunes como RESTREPO, RAMIREZ o GOMEZ se demora bastante en suministrar los datos.

Por lo anterior, solicito a Usted mirar la posibilidad de fraccionar la información de una manera más accequible a nuestra entidad, para lograr cumplir con nuestro deber legal, de una manera racional y, sin entorpecer las funciones a las que por ley estamos obligados.

Cordialmente,

GLORIA PATRICIA GOMEZ FONNEGRA
Jefa División Jurídica (e)

Sandra V.

CRA 52 No. 42-75 PALACIO DE JUSTICIA - SOTANO (LA ALPUJARRA) - CONM: 261 10 12

e-mail: ofregsur@epm.net.co

Autos

Blanca



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIOHACHA

Riohacha, febrero 27 de 2002

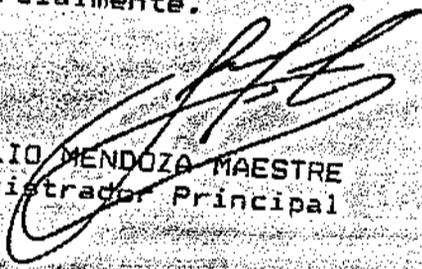
Oficio No.217

Señores
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Administración Local de Riohacha
División Recaudación y Cobranzas ✓
Ciudad

Ref: Oficio No.8025067-037 ✓
Investigación de Bienes

Atentamente envío a Ustedes, los Certificados de Tradición y Libertad, de las personas que se encontró en el Sistema. Las demás personas solicitadas, no tienen ningún Bien Inmueble inscrito en esta Oficina, siguientes que se envían adjunto.

Cordialmente.


JULIO MENDOZA MAESTRE
Registrador Principal

JMM/jlm.-

1 - - 01202
No. _____
Fecha 04 MAR 2002
DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
Admón. Local Guajira
Calle 2 No. 6-48 Tel. 7272870

5070

44

No. 01316



Fecha 12 MAR 2002

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
Aduana - Local Guajira
Calle 2 No. 6-12 Tel. 2272370

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BOGOTA D.C. - ZONA NORTE
CALLE 74 No: 13-40 TEL 3450500 EXT 113

Bogotá D.C. 19 de Febrero de 2002

DON-1298
OFICIO-8025067-037
RADICADO IC-2002-10080

Señor (a)
YIDELMA IGUARAN TROMP
JEFE DIVISION RECAUDACION Y COBRANZAS
DIAN LOCAL RIOHACHA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
ADMINISTRACION RIOHACHA
ADMINISTRACION RECAUDO Y COBRANZAS
DIAN
RIOHACHA-GUAJIRA

001547

Efectuada la búsqueda en el sistema de **INDICES DE PROPIETARIOS** existentes a la fecha en ésta zona, se localizaron 03 matrículas inmobiliarias, de las cuales se acompañan impresiones simples según Artículo 11 de la Resolución 5123 del 09-11-2000, emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Cordial Saludo,

NELLY ESPERANZA ALVAREZ SUAREZ
Jefe División Operativa

ANAMARIA

*Autos
Recuad.*



500010100135/367

1 - - 01348 ✓
No. _____
Fecha 13 MAR 2002
DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
Admin. Local Guajira
Calle 2 No. 5-48 Tel. 7272370

Villavicencio, Marzo 5 de 2002

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
DIVISIÓN DE RECAUDACIÓN Y COBRANZAS
Riohacha

Ref: Oficio No. 8025067-037

Me permito comunicarle que revisados los índices de propietarios en el sistema las personas relacionadas en el listado adjunto, no aparecen inscritas en esta oficina como propietarias de bienes inmuebles.
De igual manera me permito solicitarles muy comedidamente que en lo sucesivo para cualquier información se nos coloquen datos de la persona solicitante, así como dirección, ciudad y demás información que nos facilite el envío de la respuesta.

Atento Saludo

JAIRO ALFONSO GUTIERREZ R.
Profesional Especializado División Jurídica

Revisó: Yolanda M.
Elaboró: Doris G

Auto

46

Superintendencia Notariado y Registro
Oficina de Registro de ILPP

Valledupar, febrero 28 del 2002
Oficio No.469 DJ

1 - - 01489
No. _____
Fecha 20 MAR 2002
DIAN
Director _____
Subdirector _____
Asesor _____
No. 6.38

Doctora
YIDELMA IGUARAN TROMP
Jefe División Recaudación y Cobranzas
DIAN
Riachaca Guajira

REF. Oficio No.8025067-037 ✓

Al examinar la información existente en los archivos magnéticos a la fecha l (s) persona (s) relacionada (s) en su (s) oficio (s) de la referencia no registra (n) bienes a su (s) nombres.

Cordialmente,


RUBY GAR CIA POTES
Profesional Especializado

Judith



Bogotá, Abril 23 de 2002

RDO-8025067-037

Doctora
YIDELMA IGUARAN TROMP
Jefe División Recaudación y Cobranzas
DIAN Local Riohacha

ASUNTO : Radicación Correspondencia 1007 de fecha 08-02-2002

En atención a la solicitud de la referencia le comunico que una vez efectuada la búsqueda de las matriculas inmobiliarias en nuestro sistema no aparecio ninguna información , le devuelvo el disquette con el que se busco la información .

Cordialmente,

Maria Lucia Bocanegra Aldana

MARIA LUCIA BOCANEGRA ALDANA
Jefe División Operativa
Oficina de Registro Zona Sur

OFICINA PRINCIPAL DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS -ZONA SUR

DIAGONAL 44 SUR No. 50-81 - BOGOTA, D.C.

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL
CIRCULO DE BARRANQUILLA**

Cra. 42D1 No. 80A-136 Tel. 3595920. Fax.3590498

Barranquilla, Julio 12 del 2002
Oficio No. 3248

Señores
**DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIVISION DE RECAUDOS Y COBRANZA
Att. Yidelma Iguarán Tromp
Riohacha (Guajira)**

005425



No. _____
Fecha **10 OCT. 2002**

Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales
Armon - Local Guajira
Calle 2 No. 6-48 Tel. 7272870

Ref Ofc. 8025067-037 de fecha s/f, recibido Febrero 18/02

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informarle que revisado el indice de personas naturales, juridicas y documentos de identidad, que se llevan en esta oficina a partir de 1.974, cuando se implantó el nuevo sistema de registro, folio de matricula inmobiliaria, las siguientes personas, figuran inscritas en este circulo registral como propietarios de bienes inmuebles con matriculas inmobiliarias,

- R Lourdes Maria Guerra de Pontón 040-102030
- ✓ Ojeda Brito Milagro 040-169297-169264
- Lafaurie de Reestreno Sara Elisa 040-265887
- ⊕ Construcciones del Caribe 040-15088-198155-198144-198145
- Guido de Jesús Acosta 040-249384
- Barros Castillo Enriquez 040-65409
- Inversiones y Representaciones del Caribe 040-306875
- Borca Ltda 040-51118
- Alcalá Cantillo Santiago 040-139481

canal

De cuyos folios les estamos remitiendo los respectivos certificados de tradición.

De las demás personas naturales y juridicas y documentos de identidad descritos en su oficio, no figuran inscritos en este circulo registral como propietarios de bienes inmuebles, por lo que les sugerimos solicitar información a la oficina de Registro Seccional Sabanalarga (Atlco.)

Atentamente,

Berta Gossain Abdalah

BERTA GOSSAIN ABDALAH
Registrador Principal de Instrumentos
Públicos del Circulo de Barranquilla
c.c. consecutivo
carp. Dian

LEA LAS INSTRUCCIONES GENERALES AL RESPALDO DE LA 2ª COPIA DE ESTE FORMULARIO. RECUERDE QUE TODOS LOS RENGLONES DEBEN SER DILIGENCIADOS CON ALGUN VALOR, DE LO CONTRARIO ESCRIBA CERO (0).

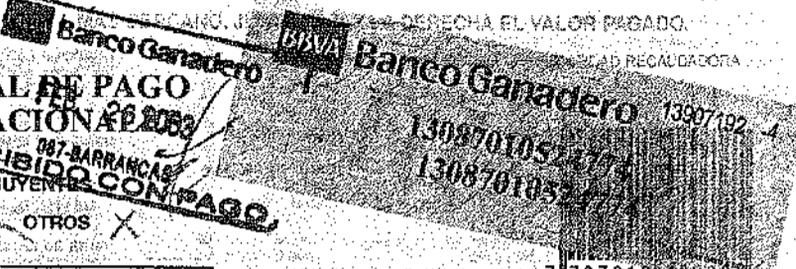
APROXIME LOS VALORES AL MULTIPLICANDO POR EL VALOR DE LA UNIDAD DE RECAUDADORA. DESECHA EL VALOR PAGADO.



RECIBO OFICIAL DE PAGO IMPUESTOS NACIONALES FEB 2003

087 BARRANCOAS GRANDES CONTRIBUYENTES

RECIBIDO CON PAGO OTROS X



REPUBLICA DE COLOMBIA

1. CODIGO ADMON.	2. NIT	D.V.
12.5	800.101.022	B
3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL COMPLETA		
Hospital Nuestra Señora del Pilar		
4. Consulte los códigos del concepto de los meses, bimestres o períodos en el instructivo de este recibo:		
CONCEPTO	PERIODO	AÑO AL QUE SE IMPUTA ESTE PAGO
61	12	2002
5. No. AUTADHESIVO DECLARACION	D.V.	ACTO OFICIAL No.
13087010523913		
6. VALOR IMPUESTO		12.523.000
7. VALOR ANTICIPO SOBRETASA		0
8. 5% VALOR PATRIMONIO ACTUALIZADO		0
9. VALOR SANCION		0
10. INTERESES DE MCRA		576.095
11. TOTAL PAGADO (Suma rengs. 6 a 10)		13.119.095

Este recibo NO requiere de su firma. Si usted hace el pago en calidad de "Deudor solidario", indique su nombre y No. de identificación.

Nombre de quien giró el pago:

C.C. o NIT:

20034060177154

CONTRIBUYENTE INSTRUCCIONES

DIAN 74.005.2003

TIMBRE DE LA ENTIDAD RECAUDADORA

USO DEL BANCO: CODIGO TITULO

SEÑOR RETENEDOR: Antes de diligenciar este formulario, lea cuidadosamente las instrucciones. Para evitar sanciones dilige correctamente el formulario y no olvide firmar esta declaración. Antes de presentar este formulario a la entidad Reclaudadora verifique el correcto registro del año, código del mes y NIT.

DECLARACION MENSUAL DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 (IMPUESTOS A LA RENTA, VENTAS Y TIMBRE NACIONAL)

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIAN
 DIRECCION DE IMPUESTOS Y APUANAS NACIONALES

GRANDES CONTRIBUYENTES OTROS

RECIBIDO EN PAGO

RECIBIDO EN PAGO

Banco Ganadero

1308701052-97
 1308701052-39

7 707212 480493

DATOS GENERALES

1 AÑO: 2008

2 Indique el código del mes actual correspondiente a esta declaración: (Ver instrucción)

3 CODIGO DEL MES: 02

4 CODIGO ADMIN: 18

5 APELLIDOS Y NOMBRES D'RAZON SOCIAL: [Handwritten Name]

6 DIRECCION: [Handwritten Address]

7 CODIGO DPTO / MUNICIPIO: 44 - 1003

(A) RETENCIONES A TITULO DE IMPUESTO A LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS

1. SALARIOS Y DEMAS PAGOS LABORALES	RS	0
2. DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES	RD	0
3. RENDIMIENTOS FINANCIEROS	RF	0
4. LOTERIAS, RIFAS, APUESTAS Y SIMILARES	RL	0
5. HONORARIOS	RH	6'092.000
6. COMISIONES	RC	0
7. SERVICIOS	RJ	5'161.000
8. PAGOS AL EXTERIOR - REMESAS	RM	0
9. PAGOS AL EXTERIOR RENTA (Pagos o abonos en cuenta a residentes en el exterior)	RE	0
10. COMPRAS	RK	1'270.000
11. ARRENDAMIENTOS (Muebles e inmuebles)	RA	0
12. ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS ANTE NOTARIOS Y AUTORIDADES DE TRANSITO	RN	0
13. INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR	JE	0
14. RETENCION SOBRE INGRESOS DE TARJETAS DEBITO Y CREDITO	JT	0
15. OTRAS RETENCIONES	RO	0
16. VENTAS	RO	0
17. SERVICIOS	RI	0
18. RENDIMIENTOS FINANCIEROS	RU	0
19. OTROS CONCEPTOS	RV	0
20. TOTAL RETENCIONES A TITULO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS (suma renglones 1 a 19)	RT	12'523.000

(B) RETENCIONES A TITULO DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (I.V.A.)

21. A RESPONSABLES DEL REGIMEN COMUN	AR	0
22. POR COMPRAS Y/O SERVICIOS A RESPONSABLES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO	RG	0
23. PRACTICADAS POR SERVICIOS A NO RESIDENTES O NO DOMICILIADOS	NR	0
24. TOTAL RETENCIONES DEL IVA (Suma renglones 21 a 23)	RV	0

(C) RETENCIONES PRACTICADAS A TITULO DE IMPUESTO DEL TIMBRE NACIONAL

25. A LA TARIFA GENERAL	RX	0
26. OTRAS TARIFAS	RZ	0
27. TOTAL RETENCIONES IMPUESTO TIMBRE NACIONAL (Suma renglones 25 + 26)	RT	0

(D) TOTAL RETENCIONES Y SANCIONES

28. TOTAL RETENCIONES (Suma renglones 20 + 24 + 27)	KE	12'523.000
29. MAS SANCIONES	VS	0
30. TOTAL RETENCIONES MAS SANCIONES (Suma renglones 28 + 29)	RT	12'523.000

Firma Declarante: [Handwritten Signature]

Nombre: [Handwritten Name]

C.C. No.: [Handwritten ID]

Firma Revisor Fiscal: [Handwritten Signature] o Contador Público [Handwritten Signature]

Nombre: [Handwritten Name]

C.C. No.: [Handwritten ID]

Tarjeta Profesional No. [Handwritten ID]

31. RETENCION RENTA	PT	0
32. RETENCION IVA	DV	0
33. RETENCION TIMBRE NACIONAL	PT	0
34. SANCIONES	ES	0
35. INTERESES MORATORIOS	IM	0
36. TOTAL A PAGAR (Suma renglones 31 a 35)	TP	12'523.000

APROXIME TODOS LOS VALORES AL MULTIPLO DE MIL MAS CERCANO - NO REGISTRE VALORES NEGATIVOS

DIAN 74.004.2001 IMPRESO POR BARCELARILLO S.A. NIT 850931313

2002904 0196266

LEA LAS INSTRUCCIONES GENERALES AL RESPALDO DE LA
RECUERDE QUE TODOS LOS RENGLONES DEBEN SER DILIGENCIADOS CON
APROXIME LOS VALORES AL MULTIPLICO DE MIL MAS CERCA



RECIBO OFICIAL DE PAGO IMPUESTOS NACIONALES

007-BARRANCAS
GRANDES CONTRIBUYENTES
PAGO CON PAGO
DIBOS X



1. CODIGO ADMON	2. NIT	D.V.
125	000 101 022	8

3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL COMPLETA
Hospital Nuestra Señora de la Piedad

4. Consulte los códigos del concepto de los meses, bimestres o periodos en el instructivo de este recibo:
CONCEPTO 61 PERIODO 01 AÑO AL QUE SE IMPUTA ESTE PAGO 2003

5. No. AUTOADIRESIVO DECLARACION D.V. ACTO OFICIAL No. AÑO MES DIA
13087010524624 120030130

recibo NO requiere de su firma. Si usted hace el pago en calidad de Deudor Solidario, indique su nombre y No. de identificación. Wilce FONSECA ROJO C.C. o NIT 25754690	1. VALOR IMPUESTO	6 952.000
	2. VALOR ANTICIPO SOBRETASA	0
	3. 5% VALOR PATRIMONIO ACTUALIZADO	0
	4. VALOR SANCION	0
	5. INTERESES DE MORA	160698
	6. TOTAL PAGADO (Suma rengs. 1 a 5)	6 912.698

20034060182008
- CONTRIBUYENTE - INSTRUCCIONES -

USO DEL BANCO: CODIGO TITULO
TIMBRE DE LA ENTIDAD RECAUDADORA

Para evitar sanciones diligencie correctamente el formulario y no olvide firmar esta declaración. Antes de presentar este formulario a la Entidad Recaudadora verifique el correcto registro del año, código del mes y NIT.

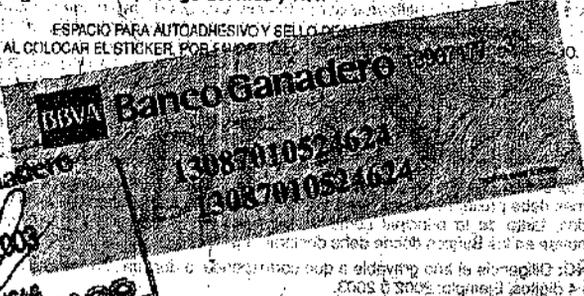


DECLARACION MENSUAL DE RETENCIONES EN LA FUENTE
(IMPUESTOS A LA RENTA, VENTAS Y TIMBRE NACIONAL)

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

PAQ06 189998

ESPACIO PARA AUTOADHESIVO Y SELLO
AL COLOCAR EL STICKER, POR FAVOR...



BBVA Banco Ganadero
13087010524624

1 AÑO	2 RÚNQUE EL SUJETO DEL MEE ALICUOT CORRESPONDIENTE A LA DECLARACION (Del Inmueble)	3 NIT	4 CODIGO ADMON
2010	800101022	8	25
5 APELLIDO Y NOMBRES O RAZON SOCIAL		7 CODIGO DPTO / MUNICIPIO	
HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR		4191-10198	
6 DIRECCION		8	
CALLE M. P. 10-56			

A RETENCIONES A TITULO DE IMPUESTO A LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS			
1. SALARIOS Y DEMAS PAGOS LABORALES	RS	0	
2. DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES	RD	0	
3. RENDIMIENTOS FINANCIEROS	RF	0	
4. LOTERIAS, RIFAS, APUESTAS Y SIMILARES	RL	0	
5. HONORARIOS	RH	802.000	
6. COMISIONES	RC	0	
7. SERVICIOS	RJ	899.000	
8. PAGOS AL EXTERIOR - REMESAS	RM	0	
9. PAGOS AL EXTERIOR RENTA (Pagos o abonos en cuenta a residentes en el exterior)	RE	0	
10. COMPRAS	RK	1778.000	
ARRENDAMIENTOS (Muebles e Inmuebles)	RA	0	
ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS ANTE NOTARIOS Y AUTORIDADES DE TRANSITO	RN	0	
INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR	JE	0	
14. RETENCION SOBRE INGRESOS DE TARJETAS DEBITO Y CREDITO	JT	0	
15. OTRAS RETENCIONES	RO	0	
16. VENTAS	RV	0	
17. SERVICIOS	RI	0	
18. RENDIMIENTOS FINANCIEROS	RJ	0	
19. OTROS CONCEPTOS	RK	0	
20. TOTAL RETENCIONES A TITULO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS (Suma renglones 1 a 19)	RT	3.499.000	

B RETENCIONES A TITULO DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (IVA)			
21. A RESPONSABLES DEL REGIMEN COMUN	AR	3.773.000	
22. POR COMPRAS Y/O SERVICIOS A RESPONSABLES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO	RG	0	
23. PRACTICADAS POR SERVICIOS A NO RESIDENTES O NO DOMICILIADOS	NR	0	
24. TOTAL RETENCIONES DEL IVA (Suma renglones 21 a 23)	RU	3.773.000	

C RETENCIONES PRACTICADAS A TITULO DE IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL			
25. A LA TARIFA GENERAL	RX	0	
OTRAS TARIFAS	RZ	0	
TOTAL RETENCIONES IMPUESTO TIMBRE NACIONAL (Suma renglones 25 + 26)	IT	0	

D TOTAL RETENCIONES Y SANCIONES			
28. TOTAL RETENCIONES (Suma renglones 20 + 24 + 27)	KE	6.752.000	
29. MAS SANCIONES	VS	0	
30. TOTAL RETENCIONES MAS SANCIONES (Suma renglones 28 + 29)	RT	6.752.000	

Firma Declarante: *Wilma Fernanda Cobo*

Nombre: *Wilma Fernanda Cobo*

CC No: *27.064.670*

Firma Revisor Fiscal: Contador Público:

Nombre: _____

CC No: _____

Tarjeta Profesional No: _____

E PAGOS			
31. RETENCION RENTA	PR	0	
32. RETENCION IVA	PV	0	
33. RETENCION TIMBRE NACIONAL	PT	0	
34. SANCIONES	PS	0	
35. INTERESES MORATORIOS	PM	0	
36. TOTAL A PAGAR (Suma rengs. 31 a 35)	TP	0	

DIAN 74.004.2002

20034042372058

- CONTRIBUYENTE - INSTRUCCIONES -

APROXIME TODOS LOS VALORES AL MULTIPLO DE MIL MAS CERCA NO REGISTRE VALORES NEGATIVOS

LEA LAS INSTRUCCIONES GENERALES AL RESPALDO DE ESTE FORMULARIO. RECUERDE QUE TODOS LOS RENGLONES DEBEN SER DILIGENCIADOS CON EL CONTRARIO ESCRIBA CERO (0).



RECIBO OFICIAL DE PAGO DE 2003 IMPUESTOS NACIONALES

REPUBLICA DE COLOMBIA

Banco Ganadero

Banco Ganadero stamp with identification numbers 13087010524767 and 13087010524767, and barcode 7 707212 480721

1. CODIGO ADMON: 25 2. NIT: 800 101 02 2 D.V. 18

3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL COMPLETA: Hospital Nuestra Señora del Pilar

4. Consulte los códigos del concepto de los meses, bimestres o periodos en el instructivo de este recibo: CONCEPTO 61 PERIODO 1.1 AÑO AL QUE SE IMPUTA ESTE PAGO 2007

5. No. AUTOADHESIVO DECLARACION D.V. ACTO OFICIAL No. AÑO MES DIA: 13087010523579 2007 11 20

Este recibo NO requiere de su firma. Si usted hace el pago en calidad de "Dador Solidario", Indique su nombre y No. de identificación.

Member of quien realiza el pago: Willes Fonseca Abad

Table with 2 columns: Description and Amount. 1. VALOR IMPUESTO: 12.254.000; 2. VALOR ANTICIPO SOBRETASA: 0; 3. 5% VALOR PATRIMONIO ACTUALIZADO: 0; 4. VALOR SANCION: 0; 5. INTERESES DE MORA: 874.721; 6. TOTAL PAGADO (Suma rengs. 1 a 5): 13.128.721

20034060182010 - CONTRIBUYENTE - INSTRUCCIONES -



DECLARACION MENSUAL DE RETENCIONES EN LA FUENTE

(IMPUESTOS A LA RENTA, VENTAS Y TIMBRE NACIONAL)

GRANDES CONTRIBUYENTES
 OTROS

ESPACIO PARA ADICIONALES Y SELLO DE LA ENTIDAD RECAUDADORA. COLOCAR EL SELLO. SI NO SE PUEDE COLOCAR, NO LO HAGA FUERA DEL ESPACIO DEMARCADO.

Banco Ganadero
 2468138-3
 1308 110523570
 13087010023570
 7 707212 480403

DATOS GENERALES

1 AÑO: 2022
 2 Indique el código del mes al cual corresponde esta declaración: (Ver instrucción): 02
 3 NIT: 200111002218
 4 CODIGO ADMIN: 25
 5 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: *Roberto Murillo Cortes*
 6 DIRECCION: *Calle 123 No. 45-56*
 7 CODIGO OPTO / MUNICIPIO: *494 - 078*

(A) RETENCIONES A TITULO DE IMPUESTO A LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS

1. SALARIOS Y DEMAS PAGOS LABORALES	RS	0
2. DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES	RD	0
3. RENDIMIENTOS FINANCIEROS	RF	0
4. LOTERIAS, PIFAS, APUESTAS Y SIMILARES	RL	0
5. HONORARIOS	RH	10.264.000
6. COMISIONES	RC	0
7. SERVICIOS	RJ	1.674.000
8. PAGOS AL EXTERIOR - REMESAS	RM	0
9. PAGOS AL EXTERIOR RENTA (Pagos o abonos en cuenta a residentes en el exterior)	RE	350.000
10. COMPRAS	RK	0
11. ARRENDAMIENTOS (Muebles e inmuebles)	RA	0
12. ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS ANTE NOTARIOS Y AUTORIDADES DE TRANSITO	RN	0
13. INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR	JE	0
14. RETENCION SOBRE INGRESOS DE TARJETAS DEBITO Y CREDITO	JT	0
15. OTRAS RETENCIONES	RO	0
16. VENTAS	RQ	0
17. SERVICIOS	RI	0
18. RENDIMIENTOS FINANCIEROS	RJ	0
19. OTROS CONCEPTOS	RV	0
20. TOTAL RETENCIONES A TITULO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS (suma renglones 1 a 19)	RR	12.254.000

(B) RETENCIONES A TITULO DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (I.V.A.)

21. A RESPONSABLES DEL REGIMEN COMUN	AR	0
22. POR COMPRAS Y/O SERVICIOS A RESPONSABLES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO	RG	0
23. PRACTICADAS POR SERVICIOS A NO RESIDENTES O NO DOMICILIADOS	NR	0
24. TOTAL RETENCIONES DEL IVA (Suma renglones 21 a 23)	BR	0

(C) RETENCIONES PRACTICADAS A TITULO DE IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL

25. A LA TARIFA GENERAL	RX	0
26. OTRAS TARIFAS	RZ	0
27. TOTAL RETENCIONES IMPUESTO TIMBRE NACIONAL (Suma renglones 25 + 26)	IT	0

(D) TOTAL RETENCIONES Y SANCIONES

28. TOTAL RETENCIONES (Suma renglones 20 + 24 + 27)	KE	12.254.000
29. MAS SANCIONES	VS	0
30. TOTAL RETENCIONES MAS SANCIONES (Suma renglones 28 + 29)	ET	12.254.000

Firma Declarante: *[Firma]*
 Nombre: *Roberto Murillo Cortes*
 C.C. No.:
 Firma Revisor Fiscal: Contador Público:

31. RETENCION RENTA	PR	0
32. RETENCION IVA	PV	0
33. RETENCION TIMBRE NACIONAL	PT	0
34. SANCIONES	PS	0
35. INTERESES - MORATORIOS	PI	0
36. TOTAL A PAGAR (Suma reng. 31 a 35)	TP	0

DIAN 74.004.2001
2002204 0846475

APROXIME TODOS LOS VALORES AL MULTIPLO DE MIL MAS CERCA NO REGISTRE VALORES NEGATIVOS

LEA LAS INSTRUCCIONES GENERALES AL RESPALDO DE LA 2ª COPIA DE ESTE FORMULARIO. RECUERDE QUE TODOS LOS RENGLONES DEBEN SER DILIGENCIADOS CON ALGUN VALOR, DE LO CONTRARIO ESCRIBA CERO (0).
*PROXIME LOS VALORES AL MULTIPLO DE MIL MAS CERCANO A LA DERECHA EL VALOR PAGADO.

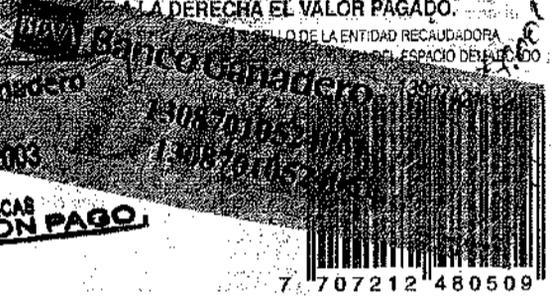


RECIBO OFICIAL DE PAGO IMPUESTOS NACIONALES

GRANDES CONTRIBUYENTES ENE. 20 2003

OTROS 087-BARRANCAS

RECIBIDO CON PAGO



1. CODIGO ADMON.	2. NIT	DV
25	800101022	8

3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL COMPLETA
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

4. Consulte los códigos del concepto de los meses, bimestres o periodos en el instructivo de este recibo.

CONCEPTO	PERIODO	AÑO AL CUI SE IMPUTA ESTE PAGO
61	10	2002

5. N° AUTOADHESIVO DECLARACIÓN	DV	ACTO OFICIAL N°	AÑO	MES	DÍA
135010523 246				02	10, 30

Este recibo NO requiere de su firma. Si usted hace el pago en calidad de "Deudor Solidario", indique su nombre y No. de identificación.	1. VALOR IMPUESTO	10'152.000
	2. VALOR SANCION	0
	3. INTERESES DE MORA	725.000
	4. TOTAL PAGADO (Suma rengs. 1 a 3)	10'877.000

6. Nombre de quien efectúa el pago:
[Firma]

7.C.C. o NIT: **03511225 / Phmcc**

20022060357510

— CONTRIBUYENTE - INSTRUCCIONES —

DECLARACION MENSUAL DE RETENCIONES EN LA FUENTE (IMPUESTOS A LA RENTA Y TIMBRE NACIONAL) GRANDES CONTRIBUYENTES

DIAN DIRECCION DE IMPUESTOS Y TERCEROS DEPENDIENTES REPUBLICA DE COLOMBIA

RECIBIDO SIN PAGO 7 707212 480493

DATOS GENERALES

1 AÑO: 2002

2 INDIQUE EL CODIGO DEL MES AL QUE CORRESPONDE ESTA DECLARACION: 10

3 NIT: 8001040228

4 CODIGO APLICATIVO: 25

5 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: Hospital San Juan de Dios

6 DIRECCION: Calle 100 No. 56

7 CODIGO DPTO./ MUNICIPIO: 09 - 1098

(A) RETENCIONES A TITULO DE IMPUESTO A LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS

1. SALARIOS Y DEMAS PAGOS LABORALES	RS	0
2. DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES	RD	0
3. RENDIMIENTOS FINANCIEROS	RF	0
4. LOTERIAS, RIFAS, APUESTAS Y SIMILARES	RL	0
5. HONORARIOS	RH	5.534.000
6. COMISIONES	RC	0
7. SERVICIOS	RJ	3.673.000
8. PAGOS AL EXTERIOR - REMESAS	RK	0
9. PAGOS AL EXTERIOR RENTA (Pagos o abonos en cuenta a residentes en el exterior)	RE	0
10. COMPRAS	RA	0
11. ARRENDAMIENTOS (Muebles e inmuebles)	RN	0
12. ENAJENACION DE ACTIVOS-FUJOS ANTE NOTARIOS Y AUTORIDADES DE TRANSITO	JE	0
13. INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR	RO	0
14. RETENCION SOBRE INGRESOS DE TARJETAS DEBITO Y CREDITO	RQ	0
15. OTRAS RETENCIONES	RI	0
16. VENTAS	RV	0
17. SERVICIOS	RR	4.207.000
18. RENDIMIENTOS FINANCIEROS MONEDA FUERA DE PAIS		
19. OTROS CONCEPTOS		
20. TOTAL RETENCIONES A TITULO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS (suma renglones 1 a 19)		8.811.000

(B) RETENCIONES A TITULO DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (I.V.A.)

21. A RESPONSABLES DEL REGIMEN COMUN	AR	2.200.000
22. POR COMPRAS Y/O SERVICIOS A RESPONSABLES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO	RQ	0
23. PRACTICADAS POR SERVICIOS A NO RESIDENTES O NO DOMICILIADOS	NR	0
24. TOTAL RETENCIONES DEL IVA (Suma renglones 21 a 23)	RU	2.200.000

(C) RETENCIONES PRACTICADAS A TITULO DE IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL

25. A LA TARIFA GENERAL	RX	0
26. OTRAS TARIFAS	RZ	0
27. TOTAL RETENCIONES IMPUESTO TIMBRE NACIONAL (Suma renglones 25 + 26)	IT	0

(D) TOTAL RETENCIONES Y SANCIONES

28. TOTAL RETENCIONES (Suma renglones 20 + 24 + 27)	KE	11.018.000
29. MAS SANCIONES	VS	0
30. TOTAL RETENCIONES MAS SANCIONES (Suma renglones 28 + 29)	RT	11.018.000

Firma Declarante: *[Firma]*

Nombre: *[Nombre]*

C.C. No: *[C.C. No.]*

Firma Revisor Fiscal: Contador Publico:

Nombre: *[Nombre]*

C.C. No: *[C.C. No.]*

Identificación Profesional No: *[Identificación]*

(E) SANCIONES

31. RETENCION RENTA	PR	0
32. RETENCION IVA	PV	0
33. RETENCION TIMBRE NACIONAL	PT	0
34. SANCIONES	PS	1.000.000
35. INTERESES MORATORIOS	IM	0
36. TOTAL A PAGAR (Suma reng. 31 a 35)	TP	1.000.000

DIAN 74.004.2001

20022040846477

— CONTRIBUYENTE - INSTRUCCIONES —

APROXIME TODOS LOS VALORES AL MULTIPLO DE MIL MAS CERCANO - NO REGISTRE VALORES NEGATIVOS

59
444

U.A.E. - DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS N
ADMINISTRACION LOCAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
LIBRO RADICACION PURA N°
Impreso: 05/15/2003 15:43:56 Page

N° de Cédulas: 020,101,022 Nombre o Razón Social: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PIL
Dirección: CL. 11 10-46 Ciudad: BARRANCO
No Expediente: @ Fecha Radicación: / / Fecha de Reporte: 05/15/2003

Documento Número	Impuesto	Título Clase	Año	Periodo	Valor Impuesto	Val
1308701050219	RETENCION	LIQ.PRIVADA	1995	5	1,179,113	✓
1308701050220	RETENCION	LIQ.PRIVADA	1995	6	656,371	✓
1308701050226	RETENCION	LIQ.PRIVADA	1995	7	639,615	✓
1308701050235	RETENCION	LIQ.PRIVADA	1995	8	663,491	
1308701050271	RETENCION	LIQ.PRIVADA	2002	9	415,000	

U.A.E. 3,663,590 0
 Total Documentos 5
 Valor Total (Impuesto+Sanción+Interés): 3,663,590
 Nombre del Funcionario: YIDELMA ISABEL IGUARAN TROMP Comentario: Form
 Cédulas: 40915172 Grupo: EJECUTORES
 Fecha de Entrega: 05/15/2003 Fecha de Devolución: / /
 Firma del Funcionario:

D I A G N O S T I C O
 1- SOLUCIONADO 2- PARA GESTORES 3- BOMBA CORRECTIVA
 4- EMBARGO IMPROD. 5- DE OTRA ADMON 6- SIN RESPALDO

COORDINADOR : _____
 FECHA DIGITACION : _____ DIGITADOR : _____
 FIRMA SECRETARIA : _____

ACIONALES
IALES DE GUAYIRA

1991

JURIDICAS

3/2003

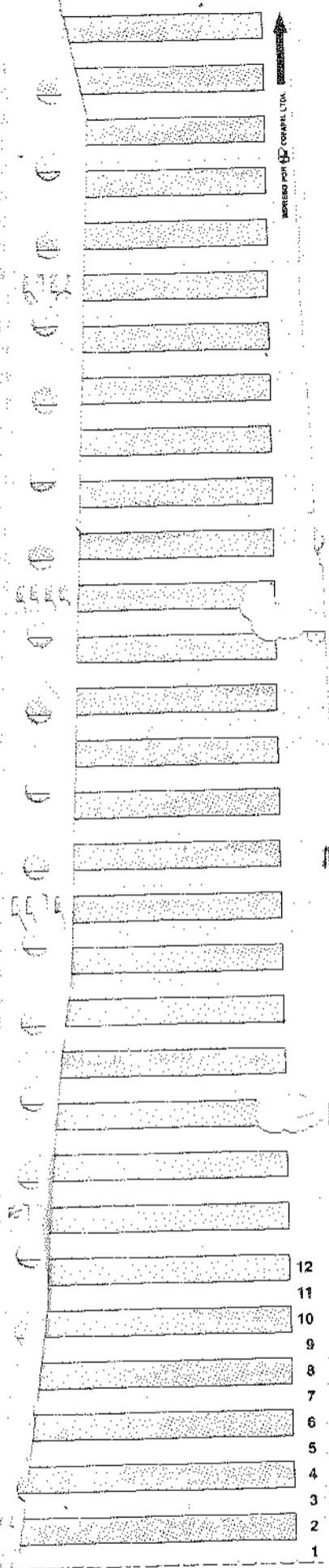
N Sancion	Valor Intereses	Exigibil
0		06/18/1995
0		07/17/1995
0		08/14/1995
0		09/10/1995
0		10/17/2002

de Devolución

Prorrog

4- PARA R. EXTERNA
 0- SUSPENDIDO

ECONOMICO



12
 11
 10
 9
 8
 7
 6
 5
 4
 3
 2
 1



DECLARACION MENSUAL DE RETENCIONES EN LA FUENTE

(IMPUESTOS A LA RENTA, VENTAS Y TIMBRE NACIONAL)

REPUBLICA DE COLOMBIA

GRANDES CONTRIBUYENTES
 OTROS

Barco Ganadero 3232916-3
 7308701027518
 7 707212 490714

DATOS GENERALES

1 AÑO: 2003
 2 Indique el código del mes al cual corresponde esta declaración: (Ver instrucción): 07
 COD. MES: 07
 NIT: 2003010228
 4 CODIGO ADMON: 25
 5 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: Hospital Ntra Sra del Pilar
 6 DIRECCION: Calle 1A No. 10-56
 CODIGO DPTO / MUNICIPIO: 411-078

(A) RETENCIONES A TITULO DE IMPUESTO A LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS

1. SALARIOS Y DEMAS PAGOS LABORALES	RS	0
2. DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES	RD	0
3. RENDIMIENTOS FINANCIEROS	RF	0
4. LOTERIAS, RIFAS, APUESTAS Y SIMILARES	HL	0
5. HONORARIOS	RH	380.000
6. COMISIONES	HC	0
7. SERVICIOS	RJ	2.377.000
8. PAGOS AL EXTERIOR - REMESAS	FM	0
9. PAGOS AL EXTERIOR RENTA (Pagos o abonos en cuenta a residentes en el exterior)	RE	2.034.000
10. COMPRAS	RK	0
11. ARRENDAMIENTOS (Muebles e inmuebles)	RA	0
12. ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS ANTE NOTARIOS Y AUTORIDADES DE TRANSITO	AN	0
13. INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR	JE	0
14. RETENCION SOBRE INGRESOS DE TARJETAS DEBITO Y CREDITO	JT	0
15. OTRAS RETENCIONES	RO	0
16. VENTAS	RQ	0
17. SERVICIOS	RI	0
18. RENDIMIENTOS FINANCIEROS	RJ	0
19. OTROS CONCEPTOS	RV	0
20. TOTAL RETENCIONES A TITULO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS (sume renglones 1 a 19)	RR	4.791.000

(B) RETENCIONES A TITULO DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (I.V.A.)

21. A RESPONSABLES DEL REGIMEN COMUN	AR	1.375.000
22. POR COMPRAS Y/O SERVICIOS A RESPONSABLES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO	RG	0
23. PRACTICADAS POR SERVICIOS A NO RESIDENTES O NO DOMICILIADOS	HR	0
24. TOTAL RETENCIONES DEL IVA (Suma renglones 21 a 23)	AR	1.375.000

(C) RETENCIONES PRACTICADAS A TITULO DE IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL

25. A LA TARIFA GENERAL	HX	0
26. OTRAS TARIFAS	HZ	0
27. TOTAL RETENCIONES IMPUESTO TIMBRE NACIONAL (Suma renglones 25 + 26)	HT	0

(D) TOTAL RETENCIONES Y SANCIONES

28. TOTAL RETENCIONES (Suma renglones 20 + 24 + 27)	KE	6.166.000
29. MAS SANCIONES	KS	0
30. TOTAL RETENCIONES MAS SANCIONES (Suma renglones 28 + 29)	KT	6.166.000

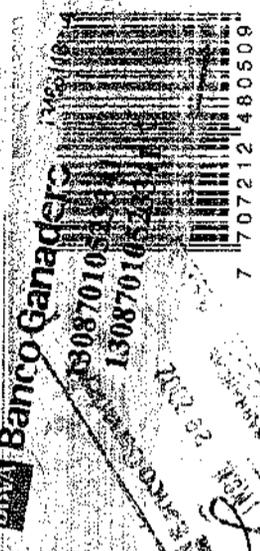
Firma Declarante: *[Firma]*
 Nombre: *[Nombre]*
 C.C. No.: *[C.C. No.]*
 Firma Revisor Fiscal: 1 ó Contador Público: 2
 Nombre: _____
 C.C. No.: _____
 Tarjeta Profesional No.: _____

31. RETENCION RENTA	RF	0
32. RETENCION IVA	RV	0
33. RETENCION TIMBRE NACIONAL	RT	0
34. SANCIONES	RS	0
35. INTERESES MORATORIOS	RM	0
36. TOTAL A PAGAR (Suma env. 31 a 35)	RF	0

DIAN 74.004.2002
 20034040502045

APROXIME TODOS LOS VALORES AL MULTIPLO DE MIL MAS CERCA NO REGISTRE VALORES NEGATIVOS

LEA LAS INSTRUCCIONES GENERALES AL RESPALDO DE LA 2ª COPIA DE ESTE FORMULARIO.
RECUERDE QUE TODOS LOS RENGLONES DEBEN SER DILIGENCIADOS CON ALGUN VALOR, DE LO CONTRARIO ESCRIBA CERO (0).
APROXÍME LOS VALORES AL MULTIPLO DE MIL MAS CERCA.



**RECIBO OFICIAL DE PAGO
IMPUESTOS NACIONALES**

GRANDES CONTRIBUYENTES
OTROS

1. CODIGO ADMON. 25 2. NIT 300101022 7 707212 480509

3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL COMPLETA
HOSPITAL ANUESTRA SEÑORA DEL PRESE

4. Consulte los códigos del concepto de los meses, bimestres o períodos en el instructivo de este recibo:
CONCEPTO 61 PERIODO 09 AÑO AL QUE SE IMPUTA ESTE PAGO 2002

5. N° AUTODHESIVO DECLARACION DV ACTO OFICIAL N°
13057010522714

6. Nombre de quien electa el pago:
Este recibo NO requiere de su firma. Si usted hace el pago en calidad de "Deudor Solidario", indique su nombre y No. de identificación.

7. C.C. o NIT 63641225 Bmjya

1. VALOR IMPUESTO
2. VALOR SANCION
3. INTERESES DE MORA
4. TOTAL PAGADO (Suma rengs. 1 a 3)

USO DEL BANCO: CODIGO TITULO
2002206 0357512
CONTRIBUYENTE - INSTRUCCIONES

SEÑOR RETENEDOR: Antes de diligenciar este formulario, lea cuidadosamente las instrucciones. Para evitar sanciones diligencie correctamente el formulario y no olvide firmar y sellar la declaración. Antes de presentar este formulario a la Entidad Recaudadora verifique el correcto registro y el código del mes y NIT.



DECLARACION MENSUAL DE RETENCIONES EN LA FUENTE

(IMPUESTOS A LA RENTA, VENTAS Y TIMBRE NACIONAL)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

GRANDES CONTRIBUYENTES

OTROS

ESPAÑO A. COLOMBIA

Banko Ganadero

13468050-3

07-23-2002

07-23-2002

07212 480493

DATOS GENERALES

1. AÑO: 2002

2. Indique el código del mes al cual corresponde esta declaración: (Ver instrucción)

3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: Hospital General de Medellín

4. CODIGO ADMIN: 25

5. DIRECCION: Calle 49 de Medellín

6. CODIGO DPTO / MUNICIPIO: MD - 078

(A) RETENCIONES A TITULO DE IMPUESTO A LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS

1. SALARIOS Y DEMAS PAGOS LABORALES	RS	0
2. DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES	RD	0
3. RENDIMIENTOS FINANCIEROS	RF	0
4. LOTERIAS, RIFAS, APUESTAS Y SIMILARES	RL	0
5. HONORARIOS	RH	10.270.000
6. COMISIONES	RC	0
7. SERVICIOS	RJ	4.120.000
8. PAGOS AL EXTERIOR - REMESAS	RM	0
9. PAGOS AL EXTERIOR RENTA (Pagos o abonos en cuenta a residentes en el exterior)	RE	0
10. COMPRAS	RK	2.280.000
11. ARRENDAMIENTOS (Muebles e inmuebles)	RA	0
12. ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS ANTE NOTARIOS Y AUTORIDADES DE TRANSITO	RN	0
13. INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR	JE	0
14. RETENCION SOBRE INGRESOS DE TARJETAS DEBITO Y CREDITO	JT	0
15. OTRAS RETENCIONES	RO	0
16. AUTO-RETENCIONES VENTAS	RQ	0
17. AUTO-RETENCIONES SERVICIOS	RI	0
18. AUTO-RETENCIONES RENDIMIENTOS FINANCIEROS	NJ	0
19. AUTO-RETENCIONES OTROS CONCEPTOS	RV	0
20. TOTAL RETENCIONES A TITULO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS (suma renglones 1 a 19)	RR	17.270.000

(B) RETENCIONES A TITULO DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (I.V.A.)

21. A RESPONSABLES DEL REGIMEN COMUN	AR	4.270.000
22. POR COMPRAS Y/O SERVICIOS A RESPONSABLES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO	RG	0
23. PRACTICADAS POR SERVICIOS A NO RESIDENTES O NO DOMICILIADOS	NR	0
24. TOTAL RETENCIONES DEL IVA (Suma renglones 21 a 23)	RU	4.270.000

(C) RETENCIONES PRACTICADAS A TITULO DE IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL

25. A LA TARIFA GENERAL	FX	0
26. OTRAS TARIFAS	RZ	0
27. TOTAL RETENCIONES IMPUESTO TIMBRE NACIONAL (Suma renglones 25 + 26)	IT	0

(D) TOTAL RETENCIONES Y SANCIONES

28. TOTAL RETENCIONES (Suma renglones 20 + 24 + 27)	KE	17.270.000
29. MAS SANCIONES	VS	0
30. TOTAL RETENCIONES MAS SANCIONES (Suma renglones 28 + 29)	RI	17.270.000

Firma Declarante: *[Firma]*

Nombre: *[Nombre]*

C.C. No: *[C.C. No.]*

Firma Revisor Fiscal: Contador Público:

Nombre: _____

C.C. No: _____

Tarjeta Profesional No: _____

31. RETENCION FENT	PR	0
32. RETENCION IVA	PV	0
33. RETENCION TIMBRE NACIONAL	PT	0
34. SANCIONES	PS	0
35. INTERESES MORATORIOS	PM	0
36. TOTAL A PAGAR (Suma renglones 31 a 35)	TP	17.270.000

DIAN 74.604.2001

20022040846228

APROXIME TODOS LOS VALORES AL MULTIPLICO DE MIL MAS CERCA - NO REGISTRE VALORES NEGATIVOS

SEÑOR RETENEDOR: Antes de diligenciar este formulario lea las instrucciones. Antes de presentar este formulario a la Entidad Recaudadora verifique el correcto registro de este formulario.

DECLARACION MENSUAL DE RETENCIONES EN LA FUENTE (IMPUESTOS A LA RENTA, VENTAS Y TIMBRE NACIONAL)

REPUBLICA DE COLOMBIA

GRANDES CONTRIBUYENTES
 OTROS

ESPECIFICAR AL CÍRCULO CORRESPONDIENTE

RECIBIDO

Banco Ganadero

1308 7010520000

7 707212 480714

DATOS GENERALES

1 AÑO: 2003

2 Indique el código del mes al cual corresponde esta declaración: (Ver instrucción) COD. MES: 05

3 NIT: 890 100 022 8

4 CODIGO ADMON: 25

5 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: Hospital Nuestra Señora del Pilar

6 DIRECCION: Calle 11 No. 10-56

7 CODIGO DPTO / MUNICIPIO: 44 - 078

A RETENCIONES A TITULO DE IMPUESTO A LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS

1. SALARIOS Y DEMAS PAGOS-LABORALES	RS	0
2. DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES	RD	0
3. RENDIMIENTOS FINANCIEROS	RF	0
4. LOTERIAS, RIFAS, APUESTAS Y SIMILARES	RL	0
5. HONORARIOS	RH	7.249.000
6. COMISIONES	RC	0
7. SERVICIOS	RJ	2.699.000
8. PAGOS AL EXTERIOR - REMESAS	RM	0
9. PAGOS AL EXTERIOR RENTA (Pagos o abonos en cuenta a residentes en el exterior)	RE	0
10. COMPRAS	RK	4.405.000
11. ARRENDAMIENTOS (Muebles e inmuebles)	RA	0
12. ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS ANTE NOTARIOS Y AUTORIDADES DE TRANSITO	RN	0
13. INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR	JE	0
14. RETENCION SOBRE INGRESOS DE TARJETAS DEBITO Y CREDITO	JT	0
15. OTRAS RETENCIONES	RO	0
16. VENTAS	RQ	0
17. SERVICIOS	RI	0
18. RENDIMIENTOS FINANCIEROS	RJ	0
19. OTROS CONCEPTOS	RV	0
20. TOTAL RETENCIONES A TITULO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS (suma renglones 1 a 19)	RR	14.723.000

B RETENCIONES A TITULO DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (I.V.A.)

21. A RESPONSABLES DEL REGIMEN COMUN	AR	938.000
22. POR COMPRAS Y/O SERVICIOS A RESPONSABLES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO	RG	0
23. PRACTICADAS POR SERVICIOS A NO RESIDENTES O NO DOMICILIADOS	NR	0
24. TOTAL RETENCIONES DEL IVA (Suma renglones 21 a 23)	RU	938.000

C RETENCIONES PRACTICADAS A TITULO DE IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL

25. A LA TARIFA GENERAL	RX	0
26. OTRAS TARIFAS	RZ	0
27. TOTAL RETENCIONES IMPUESTO TIMBRE NACIONAL (Suma renglones 25 + 26)	IT	0

D TOTAL RETENCIONES Y SANCIONES

28. TOTAL RETENCIONES (Suma renglones 20 + 24 + 27)	KE	15.864.000
29. MAS SANCIONES	VS	0
30. TOTAL RETENCIONES MAS SANCIONES (Suma renglones 28 + 29)	RT	15.864.000

Declaro que la información aquí consignada es correcta y ajustada a las disposiciones legales.

Firma Declarante: *Afonso*

Nombre: *Walter Alfonso Cobo*

C.C. No.: *20.400.020*

Firma Revisor Fiscal: 1 ó Contador Público 2

Nombre: _____

C.C. No.: _____

Tarjeta Profesional No.: _____

31. RETENCION RENTA	PR	0
32. RETENCION IVA	PV	0
33. RETENCION TIMBRE NACIONAL	PT	0
34. SANCIONES	PS	0
35. INTERESES MORATORIOS	PM	0
36. TOTAL A PAGAR (Suma reng. 31 a 35)	TP	0

DIAN 74.004.2002

UNION TEMPORAL SOLUCIONES TRIBUTARIAS

2003404 1328600

CONTRIBUYENTE INSTRUCCIONES

APROXIME TODOS LOS VALORES AL MULTIPLO DE MIL MAS CERCA NO REGISTRE VALORES NEGATIVOS

SEÑOR RETENEDOR: Antes de diligenciar este formulario, lea cuidadosamente las instrucciones. Para evitar sanciones diligencie correctamente el formulario y no olvide firmar este formulario y presentar este formulario a la Entidad Recaudadora verifique el correcto registro de este formulario.

62

DIAN
DIRECCION DE IMPUESTOS Y AJUADOS NACIONALES
REPUBLICA DE COLOMBIA

DECLARACION MENSUAL DE RETENCIONES EN LA FUENTE
(IMPUESTOS A LA RENTA, VENTAS Y TIMBRE NACIONAL)

GRANDES CONTRIBUYENTES
 OTROS

RECIBO GARANTADO
139/451-3
108701052/362
7 70212 480714

DATOS GENERALES

1. AÑO: 2003
2. Indique el código del mes al cual corresponde esta declaración: (Ver instrucción)
3. COD. MES: 06
4. NIT: 800104122
5. CODIGO ADMON: 25
6. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: Hospital Nuestra Señora del Pilar
7. DIRECCION: Calle 14 No. 10-56
8. CODIGO DPTO / MUNICIPIO: 44-038

(A) RETENCIONES A TITULO DE IMPUESTO A LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS

1. SALARIOS Y DEMAS PAGOS LABORALES	RS	0
2. DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES	RD	0
3. RENDIMIENTOS FINANCIEROS	RF	0
4. LOTERIAS, RIFAS, APUESTAS Y SIMILARES	RL	0
5. HONORARIOS	RH	6.950.000
6. COMISIONES	RC	0
7. SERVICIOS	RJ	1.312.000
8. PAGOS AL EXTERIOR - REMESAS	RM	0
9. PAGOS AL EXTERIOR RENTA (Pagos o abonos en cuenta a residentes en el exterior)	RE	0
10. COMPRAS	RR	4.074.000
11. ARRENDAMIENTOS (Muebles e inmuebles)	RA	0
12. ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS ANTE NOTARIOS Y AUTORIDADES DE TRANSITO	RN	0
13. INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR	RI	0
14. RETENCION SOBRE INGRESOS DE TARJETAS DEBITO Y CREDITO	RJ	0
15. OTRAS RETENCIONES	RO	0
16. VENTAS	RQ	0
17. SERVICIOS	RI	0
18. RENDIMIENTOS FINANCIEROS	RJ	0
19. OTROS CONCEPTOS	RV	0
20. TOTAL RETENCIONES A TITULO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS (suma renglones 1 a 19)	RR	12.336.000

(B) RETENCIONES A TITULO DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (I.V.A.)

21. A RESPONSABLES DEL REGIMEN COMUN	AR	780.000
22. POR COMPRAS Y/O SERVICIOS A RESPONSABLES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO	RS	0
23. PRACTICADAS POR SERVICIOS A NO RESIDENTES O NO DOMICILIADOS	MR	0
24. TOTAL RETENCIONES DEL IVA (Suma renglones 21 a 23)	RU	780.000

(C) RETENCIONES PRACTICADAS A TITULO DE IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL

25. A LA TARIFA GENERAL	RX	0
26. OTRAS TARIFAS	RZ	0
27. TOTAL RETENCIONES IMPUESTO TIMBRE NACIONAL (Suma renglones 25 + 26)	RT	0

(D) TOTAL RETENCIONES Y SANCIONES

28. TOTAL RETENCIONES (Suma renglones 20 + 24 + 27)	KE	13.116.000
29. MAS SANCIONES	VS	0
30. TOTAL RETENCIONES MAS SANCIONES (Suma renglones 28 + 29)	ET	13.116.000

Firma Declarante: *[Firma]*
Nombre: *[Nombre]*
C.C. No: *[C.C. No.]*
Firma Revisor Fiscal: Contador Público:

31. RETENCION RENTA	RE	0
32. RETENCION IVA	RV	0
33. RETENCION TIMBRE NACIONAL	RT	0
34. SANCIONES	RS	0
35. INTERESES MORATORIOS	RM	0
36. TOTAL A PAGAR (Suma renglones 31 a 35)	RP	0

DIAN 74.004.2002
20034040186127

APROXIME TODOS LOS VALORES AL MULTIPLO DE MIL MAS CERCANO - NO REGISTRE VALORES NEGATIVOS

ACTA DE VISITA

**BRIGADA DE COBRO MASIVO
AL DIA CON LA DIAN**

En Batavia, Guajira a los 19 días del mes de Agosto del año 2003 en la dirección Calle 11 # 10-56 domicilio del contribuyente: Hospital Ntra Sra del Pilar NIT 800 101 022 teléfono 7748 026 fui atendida por Wilber Fonseca Colón C.C número 26.984.690 en su calidad de Revisor.

Informado del objeto de la visita y conociendo el estado de su cuenta corriente manifiesta:

Respecto los reportes correspondientes a las obligaciones requeridas en su sistema. Se establece que la obligación Relucio 2000 (9) tiene un monto de pago de Nov 29/2002 y las correspondientes al año 95 fueron presentadas en su momento en sus solo montos, este pago no afectó correctamente el saldo de los períodos objeto de pago ante esta situación se presenta la solicitud de compensación por pago de lo no debido. Por lo cual se realizó el trámite correspondiente. Se actúa pues la existencia de nuevas obligaciones de los períodos 05, 06, 07/2003.

Compromiso:

Conocer los saldos pendientes del año 2003 a final de agosto un total de impuestos de \$35.163.000.

FIRMAS

CONTRIBUYENTE Y/O

FUNCIONARIO DE LA DIAN

PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA

Fonseca
MSE. HOSPITAL NUESTRA
SEÑORA DEL PILAR
Wilber Fonseca Colón
PAGADOR

Wilber Fonseca Colón

LEA LAS INSTRUCCIONES GENERALES AL RESPALDO DE LA 2ª COPIA DE ESTE FORMULARIO.
RECUERDE QUE TODOS LOS RENGLONES DEBEN SER DILIGENCIADOS CON ALGUN VALOR, DE LO CONTRARIO ESCRIBA CERO (0).
APROXIME LOS VALORES AL MULTIPLD DE MIL MAS



RECIBO OFICIAL DE PAGO IMPUESTOS NACIONALES

GRANDES CONTRIBUYENTES 017-BARRANCAS

RECIBIDO CON
X

ESTABLECIMIENTO DE LA ENTIDAD RECAUDADORA

10.885.000
Banco Ganadero
1308701052769
1308701052769

1. CODIGO REGION	2. NIT	D.V.
25	899.101.022	?
3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL COMPLETA		
Hospital Nuestra Señora del Pilar		
4. Consulte los códigos del concepto de los meses, trimestres o periodos de el impuesto de esta recibo:		5. AÑO AL QUE SE DEPUTA ESTE PAGO
CONCEPTO		PERIODO
		2002
6. NÚMERO DE LA RECIBO	D.V.	ACTO OFICIAL N°
20034060177153	?	2002.06.12
7. VALOR IMPUESTO		15.560.000
8. VALOR ANTIIMPUNCIÓN		
9. 5% VALOR CONTRIBUCIÓN INTERESTES		
10. VALOR SANCION		0
11. INTERESES DE MORA		1.024.000
12. TOTAL PAGANDO (suma renglones 7 a 11)		16.885.000
USO DEL BANCO: CODIGO TITULO		
NOMBRE DE LA ENTIDAD RECAUDADORA		
20034060177153		
CONTRIBUYENTE: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR		

DIAN 74.005.2003

diplante Ruy

IONES GENERALES AL RESPALDO DE LA 2ª COPIA DE ESTE FORMULARIO.
IONES DEBEN SER DILIGENCIADOS CON ALGUN VALOR, DE LO CONTRARIO ESCRIBA CERO (0).
VALORES AL MULTIPLO DE MIL MAS CERCANO. JUSTIFIQUE A LA DERECHA EL VALOR PAGADO.



RECIBO OFICIAL DE PAGO
IMPUESTOS NACIONALES
SEPT. 19 2003
GRANDES CONTRIBUYENTES
087-BARRANQUAS
PAGADO CON PAGO

Banco Ganadero
13087010527990
13087010527990

BANCO
13

1. CODIGO ADMON.	2. NIT	3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL COMPLETA
25	800 101 022	Hospital Nuestra Señora del Pilar
4. Consulte los códigos del concepto de los meses, bimestres o periodos en el Instructivo de este recibo:		
CONCEPTO	PERIODO	AÑO AL QUE SE IMPUTA ESTE PAGO
6.1	0.6	2003
5. No. AUTODHERRIVO DECLARACION	D.V.	ACTO OFICIAL No.
1308701052736	7	
Este recibo NO requiere de su firma. Si usted hace el pago en calidad de "Deudor Solidario", indique su nombre y No. de identificación.		
6. Nombre de quien efectúa el pago:		
Wilce Fonseca Cobo		
7. C.C. o NIT		
26 984 690		
20034060177160		USO DEL BANCO: CODIGO TITULO
- ADMINISTRACION U.A.E. - DIAN -		TIMBRE DE LA ENTIDAD RECALIDADORA

PAGOS	1. VALOR IMPUESTO	13.136.000
	2. VALOR ANTICIPADO SOBRETASA	0
	3. 5% VALOR PATRIMONIO ACTUALIZADO	0
	4. VALOR SANCION	0
	5. INTERESES DE MORA	608.000
	6. TOTAL PAGADO (Suma rengs. 1 a 5)	13.744.000

LES
4M AA
09 2003
7990
7990

13.744.000.000

- 2
- 3
- 4
- 1
- 2
- 3
- 4

- 2
- 3
- 4
- 1
- 2
- 3
- 4

DESDE

NUMEROS DE SERIE REPETIDOS

HASTA

T=160
R=OK
06-10-03

Banco Ganadero
SUCURSAL RICHACNA
SURGERENTE DE GESTION OPERATIVA
FIRMA AUTORIZADA Y SELLO

digitado

ORIGINAL: Administración de Impuestos Nacionales

SOLICITUDES DE CORRECCION ERROR CONTRIBUYENTE
ADMINISTRACION : RICHACHA

IDENTIFICADOR SOLICITUD : 2499917

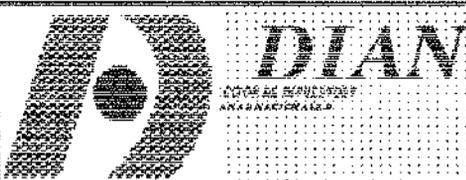
NUMERO DE SFATF : 1309701050254
MODALIDAD : OTROE
ADMINISTRACION CAPTURA : RICHACHA
N.I.T : 200101002
FECHA SOLICITUD : 2013 09 16
TIPO DOCUMENTO : RECIBOS OFICIALES DE PAGO EN BANCOS

CAMPO CORREGIDA VALOR ANTES VALOR DESPUES

CONCEPTO PAGO 6 6:

FIRMA DEL SOLICITANTE

ESTA SOLICITUD ESTA SUJETA A VERIFICACION CON NUESTROS ARCHIVOS



DOCUMENTOS PRIVADOS

Clasificado por Nit [800101032] - [1] Año inicial [1990] Año final [2003]
 Número sticker [13087010523714] Con fecha de presentación [2002-11-29]

DETALLE	VALOR
NUMERO PREIMPRESO	20023.560.337.312
CODIGO_BANCO	13
CODIGO_SUCURSAL	87
CODIGO_CAJERO	1
CONSECUTIVO_CAJERO	52.334
DIGITO_VERIFICACION_DOCUMENTO	1
FECHA_PRESENTACION	20021129
ADMINISTRACION_A_CARGO	25
NUMERO_DE_IDENTIFICACION_DEL_CONTRIBUYENTE	800.101.032
DIGITO_VERIFICACION_NIT	8
RAZON_SOCIAL	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
CONCEPTO_PAGO	61
PERIODO_GRAVABLE	9
AÑO_GRAVABLE	2.002
NUMERO_DE_DECLARACION	13087010523714
NUMERO_ACTO_OFICIAL	00000000000000
KU_FECHA_ACTO_OFICIAL	20.030.930
VP_VALOR_A_PAGAR	17.776.800
PS_VALOR_PAGO_RANCIONES	0
IM_INTERESES_DE_MORA	432.000
TP_TOTAL_PAGADO	18.208.800
CODIGO_TITULO	0
NOMBRE_DEUDOR_SOLIDARIO	0
IDENTIFICACION_DEUDOR_SOLIDARIO	62.311.233
ESTADO_VALIDACION	COINCIDIO DIGITACION O CONSECT

FIRMAS DE CONTROL 35



DIAN
DIRECCION DE IMPUESTOS Y
ADMINISTRACION AEREA

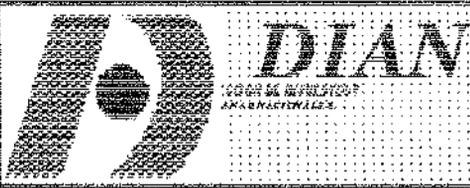
DOCUMENTOS PRIVADOS

Clasificado por Nit [800101022] - [1] Año inicial [1990] Año final [2003]
Número sticker [1308701032271] Con fecha de presentación [2002-10-10]

DETALLE	VALOR
NUMERO PREIMPRESO	30022 940 846 238
CODIGO_BANCO	13
CODIGO_SUCUREAL	37
CODIGO_CAJERO	1
CONSECUTIVO_CAJERO	32,271
DIGITO VERIFICACION DOCUMENTO	4
FECHA PRESENTACION	20021010
AÑO GRAVABLE	2002
PERIODO GRAVABLE	9
NUMERO DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	800101022
DIGITO VERIFICACION NIT	8
ADMINISTRACION A CARGO	25
RAZON SOCIAL	HOSPITAL NUESTRA SENORA DEL PILAR
DIRECCION	CALLE 11 N 10 56
CODIGO MUNICIPIO	44.078
RS SALARIOS Y DEMAS PAGOS LABORALES	0
RD DIVIDENDOS / Y PARTICIPACIONES	0
RF RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
RL LOTERIAS, RIFAS Y APUESTAS	0
RH HONORARIOS	10,798,000
RC COMISIONES	0
RI SERVICIOS	4,150,000
RM PAGOS AL EXTERIOR - REMESAS	0
RE PAGOS AL EXTERIOR RENTA	0
RK COMPRAS (RK PARA AÑO GRAV. 94 / RO PARA AÑO GRAV. 93)	2,336,000
RA ARRENDAMIENTOS	0
RN ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS	0
JE INGRESOS DEL EXTERIOR	0
JT RETENIDO POR TARIETAS DEBITO Y CREDITO	0
RO OTRAS RETENCIONES (INCLUYE CONSTRUCC, URBANIZ, ETC)	0
RQ AUTORETENCIONES: COMPRAS 94 / PENTAS 93	0
RI AUTORETENCIONES: SERVICIOS	0
NI AUTO-RETENCIONES RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
RV AUTORETENCIONES: OTROS CONCEPTOS	0
RR TOTAL RETENCIONES A TITULO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS	17,285,000
AR A RESPONSABLES DEL REGIMEN COMUN	491,000
RG POR COMPRAS Y/O SERVICIOS A RESPONSABLES DEL REG. SIMP.	0
NR PRACTICADAS POR SERVICIOS A NO RESIDENTES O NO DOMICIL.	0

COMPTON CA DE DOCUMENTOS

Vertical text on the left margin, possibly a stamp or reference number, partially obscured.



DOCUMENTOS PRIVADOS

Clasificado por Nit [200101022] - [1] Año inicial [1990] Año final [2003]
Número sticker [1308701032751] Con fecha de presentación [2003-09-15]

DETALLE	VALOR
NUMERO PREIMPRESO	20034.040.502.045
CODIGO_BANCO	13
CODIGO_SUCURSAL	87
CODIGO_CAJERO	1
CONSECUTIVO CAJERO	52.751
DIGITO VERIFICACION DOCUMENTO	9
FECHA PRESENTACION	20030915
AÑO GRAVABLE	2.003
PERIODO GRAVABLE	7
NUMERO DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	200101022
DIGITO VERIFICACION NIT	8
ADMINISTRACION A CARGO	25
RAZON SOCIAL	HOSPITAL NTRA SRA DEL PILAR
DIRECCION	CALLE 11 10 16
CODIGO MUNICIPIO	44.079
RS SALARIOS Y DEMAS PAGOS LABORALES	0
RD DIVIDENDOS / Y PARTICIPACIONES	0
RF RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
RL LOTERIAS, RIFAS Y APUESTAS	0
RH HONORARIOS	320.000
RC COMISIONES	0
RJ SERVICIOS	2.377.000
RM PAGOS AL EXTERIOR - REMESAS	0
RE PAGOS AL EXTERIOR RENTA	0
RK COMPRAS (RK PARA AÑO GRAV. 94 / RO PARA AÑO GRAV. 93)	2.024.000
RA ARRENDAMIENTOS	0
RN ENAJENACION DE ACTIVOS SUOS	0
JE INGRESOS DEL EXTERIOR	0
IT RETENIDO POR TARJETAS DEBITO Y CREDITO	0
RO OTRAS RETENCIONES (INCLUYE CONSTRUCC, URBANIZ, ETC)	0
RQ AUTORETENCIONES: COMPRAS 94 / VENTAS 93	0
RI AUTORETENCIONES: SERVICIOS	0
NJ AUTO-RETENCIONES RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
RV AUTORETENCIONES: OTROS CONCEPTOS	0
RR TOTAL RETENCIONES A TITULO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS	4.791.000
AK A RESPONSABLES DEL REGIMEN COMUN	1.375.000
RG POR COMPRAS Y/O SERVICIOS A RESPONSABLES DEL REG. SIMP.	0
NE PRACTICADAS POR SERVICIOS A NO RESIDENTES O NO DOMICIL.	0



CONSULTA DE DETALLE

Administración:

NTT [00101022] Razón social [HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR]

Año gravable [2003] Impuesto [3 - RETENCION] Período [7]

Fecha reporte: 2003/03/10 10:33:30

Tipo documento	Mes	Debitos		Creditos		Saldo	ACUMULADOS		A la Fecha		
		Debitos	Creditos	Debitos	Creditos		Debitos	Creditos	Saldo		
130870102751 RETENCION	20030315 CI	6.166	0	6.166	0	6.166	0	20030315	0	343	343
TOTAL OBLIGACIONES		6.166	0.00	6.166	0.00	6.166	0.00		0.00	343	343
TOTAL DEBITOS (ADEUDOS)		6.166	0.00	6.166	0	6.166	0		0	343	343
TOTAL CREDITOS (RENTAS)		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0	0
TOTAL EXERCIBLE A LA FECHA:		6.166	0.00	6.166	0.00	6.166	0.00		0.00	343	343

Tipo documento	Fecha	Debitos	Creditos	Saldo	ACUMULADO	Debitos	Creditos	Saldo
130870102751 RETENCION	20030315 CI	6.166	0	6.166	0	6.166	0	6.166
TOTAL EXERCIBLE A LA FECHA:		6.166	0.00	6.166	0.00	6.166	0.00	6.166



DOCUMENTOS PRIVADOS

Clasificado por Nit [800101022] - [1] Año inicial [1990] Año final [2003]
Número sticker [1308701052796] Con fecha de presentación [2003-09-15]

DETALLE	VALOR
NUMERO PREIMPRESO	30034041361699
CODIGO_BANCO	13
CODIGO_SUCURSAL	87
CODIGO_CABERO	1
CONSECUTIVO_CABERO	52796
DIGITO_VERIFICACION_DOCUMENTO	9
FECHA_PRESENTACION	20030915
AÑO_GRAVABLE	2003
PERIODO_GRAVABLE	
NUMERO DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	800101022
DIGITO VERIFICACION NIT	8
ADMINISTRACION A CARGO	23
RAZON SOCIAL	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
DIRECCION	CALLE 11 N 10 46
CODIGO MUNICIPIO	44.072
RE SALARIOS Y DEMAS PAGOES LABORALES	0
RD DIVIDENDOS / Y PARTICIPACIONES	0
RF RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
RL LOTERIAS, RIFAS Y APUESTAS	0
RH HONORARIOS	11.678.000
RC COMISIONES	0
RI SERVICIOS	1.716.000
RM PAGOS AL EXTERIOR - REMESAS	0
RE PAGOS AL EXTERIOR RENTA	0
RK COMPRAS (RE PARA AÑO GRAV. 94 / RD PARA AÑO GRAV. 93)	1.568.000
RA ARRENDAMIENTOS	0
RN ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS	0
IE INGRESOS DEL EXTERIOR	0
JT RETENIDO POR TARJETAS DEBITO Y CREDITO	0
RO OTRAS RETENCIONES (INCLUYE CONSTRUCC, URBANIZ, ETC)	0
RQ AUTORETENCIONES: COMPRAS P4 / VENTAS P5	0
RI AUTORETENCIONES: SERVICIOS	0
NJ AUTO-RETENCIONES RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
RV AUTORETENCIONES: OTROS CONCEPTOS	0
RR TOTAL RETENCIONES A TITULO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS	14.962.000
AR A RESPONSABLES DEL REGIMEN COMUN	1.555.000
RG POR COMPRAS Y/O SERVICIOS A RESPONSABLES DEL REG. SIMP.	0
NR PRACTICADAS POR SERVICIOS A NO RESIDENTES O NO DOMICIL	0

DIAN

CONSULTA DE DETALLE

Administración:

NIT [800101872] Ección social [HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PLAN]

Año gravable [2003] Impuesto [3 - RETENCION] Período [3]

Fecha reporte: 20030915 10:53:43

Tipo documento	Núm.	Debitos		Créditos		Saldo	A la fecha		Saldo	
		Debitos	Créditos	Debitos	Créditos					
130876102796 RETENCION	20030915 CI	16.517	0	0	0	16.517	0	0	550	
TOTAL OBLIGACIONES:		0.00	0.00	0.00	0.00	16.517	0.00	0.00	550	
TOTAL DEBITOS (APORTE):		0.00	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0	
TOTAL:		16.517	0	0	0	16.517	0	0	550	
Tipo documento		Fecha	Debitos	Créditos	Saldo	Actualiza.		Debitos	Créditos	Saldo
130876102796 RETENCION		20030915 CI	0	0	0			0	0	0
TOTAL EXISTENTE A LA FECHA:			0	0	0			0	0	0

Pagina No. 1
 DIRECCION DE ECONOMIA Y FINANZAS NACIONALES DIA
 SERVICIO COMPLETO SALUD (A pagar a favor)
 Cta - 600000000
 Banco central - HOSPITAL MUESTRA NRA DEL PIZAR

Para las diez quincenas comprendidas entre 1990 hasta 2000
 Para las resoluciones comprendidas entre 1 hasta 600000000

VALORES EN MILES DE

RESOLUCION	AÑO	FECHA	MONTO	MONTO	MONTO	MONTO	MONTO	MONTO
			RESOLUCIONES	RESOLUCIONES	RESOLUCIONES	RESOLUCIONES	RESOLUCIONES	RESOLUCIONES
RESOLUCION	1990	6	0	1,000	2,000	0,000	0,000	3,000
RESOLUCION	1990	7	0	2,000	4,000	0,000	0,000	6,000
RESOLUCION	1990	11	0	2,000	4,000	0,000	0,000	6,000
RESOLUCION	1991	2	0	1,000	1,000	0,000	0,000	2,000
RESOLUCION	1991	3	0	2,000	2,000	0,000	0,000	4,000
RESOLUCION	1991	4	0	2,000	2,000	0,000	0,000	4,000
RESOLUCION	1991	5	0	3,000	4,000	0,000	0,000	7,000
RESOLUCION	1991	6	0	2,000	2,000	0,000	0,000	4,000
RESOLUCION	1991	7	0	2,000	2,000	0,000	0,000	4,000
RESOLUCION	1991	8	0	3,000	4,000	0,000	0,000	7,000
RESOLUCION	1991	10	0	4,000	1,000	0,000	0,000	5,000
RESOLUCION	1991	11	0	4,000	3,000	0,000	0,000	7,000
RESOLUCION	1991	12	0	20,000	21,000	0,000	0,000	41,000
RESOLUCION	1992	2	0	1,000	1,000	0,000	0,000	2,000
RESOLUCION	1992	4	0	13,000	12,000	0,000	0,000	25,000
RESOLUCION	1992	1	0	2,000	1,000	0,000	0,000	3,000
RESOLUCION	1992	6	0	600,000	231,000	0,000	0,000	831,000
RESOLUCION	1992	7	0	700,000	234,000	0,000	0,000	934,000
RESOLUCION	1992	8	0	600,000	220,000	0,000	0,000	820,000
RESOLUCION	1992	7	0	17,000	0,000	0,000	0,000	17,000
RESOLUCION	1992	9	0	65,000	0,000	0,000	0,000	65,000
RESOLUCION	1992	10	0	35,000	0,000	0,000	0,000	35,000
RESOLUCION	1992	11	0	37,000	0,000	0,000	0,000	37,000
RESOLUCION	2002	1	0	410,000	0,000	0,000	0,000	410,000
RESOLUCION	2002	1	0	10,000	0,000	0,000	0,000	10,000
RESOLUCION	2002	7	0	6165,000	0,000	0,000	0,000	6165,000
RESOLUCION	2002	8	0	11517,000	0,000	0,000	0,000	11517,000
Total SAP				15000,000	774,000	0,000	0,000	15774,000
Total SAP				0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
TOTAL SAP:				15000,000	774,000	0,000	0,000	15774,000
Total				0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Total				0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
TOTAL				0,000	0,000	0,000	0,000	0,000

Sueto

Determinar 915 (a) Tener Puntos de pago
 11

Pagas 10 Puntos que 360 \$10.000
 11

IMPRESO POR [] CONVERTIDORA DE PAPEL DEL CALUCA SA

PESOS

ACIDENTE	SALDOS A PAGAR	SALDOS A FAVOR	INTERES FECHA UL- TIMO PAGO	SALDO INTERES ULTIMO PAGO	NUMERO NORTE	INTERES A LA FECHA
.000	6.000	.000	19910822	.000	146	3.000
.000	12.000	.000	19910920	.000	145	5.000
.000	12.000	.000	19920116	.000	141	5.000
.000	5.000	.000	19920416	.000	138	3.000
.000	11.000	.000	19920520	.000	137	5.000
.000	11.000	.000	19920519	.000	135	3.000
.000	16.000	.000	19920717	.000	133	3.000
.000	11.000	.000	19920817	.000	134	5.000
.000	11.000	.000	19920919	.000	133	4.000
.000	16.000	.000	19921119	.000	131	5.000
.000	20.000	.000	19921217	.000	130	11.000
.000	20.000	.000	19930116	.000	129	11.000
.000	103.000	.000	19930218	.000	128	57.000
.000	5.000	.000	19930416	.000	126	3.000
.000	61.000	.000	19930618	.000	124	38.000
.000	8.000	.000	19930916	.000	123	5.000
.000	2429.000	.000	19950717	.000	98	1503.000
.000	2453.000	.000	19950814	.000	98	1519.000
.000	2377.000	.000	19950918	.000	97	1456.000
.000	28.000	.000	19960920	.000	60	18.000
.000	146.000	.000	19960219	.000	56	81.000
.000	48.000	.000	20000215	.000	44	24.000
.000	73.000	.000	20000215	.000	44	36.000
.000	510.000	.000	20021217	.000	10	25.000
.000	10.000	.000	20030919	.000	1	.000
.000	6500.000	.000	20030915	.000	2	243.000
.000	17067.000	.000	20030915	.000	1	550.000
.000	31970.000	.000		.000		5016.000
.000	.000	.000		.000		.000
.000	31970.000	.000		.000		5836.000
.000	.000	.000		.000		.000
.000	.000	.000		.000		.000
.000	.000	.000		.000		.000

YND 01/10/02

63.
29.

70

Este recibo comprende el pago
que se hizo por varios recibos
por lo que se solicita la expedición de
los pagos del año 1995

95(5)	—	1.179.000
95(6)	—	686.371
95(7)	—	699.615
95(8)	—	683.491
		<hr/>
		3248.477

[Signature]

[Faint text]

Recebo



DIAN
 DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

DOCUMENTOS PRIVADOS

Número staker [1308701950254] Con fecha de presentación [1995-10-20]
 Nit [800101023] [1]

DETALLE	VALOR
NUMERO PREIMPRESO	891.060.499.444
CODIGO_BANCO	13
CODIGO_SUCURSAL	87
CODIGO_CAJERO	1
CONSECUTIVO_CAJERO	50.254
DIGITO_VERIFICACION_DOCUMENTO	1
FECHA_PRESENTACION	19951020
CLASE DE CONTRIBUYENTE	A
NUMERO DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	800101023
DIGITO VERIFICACION NIT	9
ADMINISTRACION A CARGO	23
RAZON SOCIAL	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
TELEFONO	0
ANO GRAVABLE	1990
NUMERO DE DECLARACION	0
NUMERO ACTO OFICIAL	0
CONCEPTO PAGO	6
PERIODO GRAVABLE	5
VP VALOR A PAGAR	3.248.590
IM INTERESES DE MORA	0
TP TOTAL PAGADO	3.248.590
VALOR EFECTIVO	0
NUMERO CHEQUE	8000126
VALOR CHEQUE	3.248.590
CODIGO BANCO CHEQUE	13
FIRMA CONTRIBUYENTE	0
CERT	0
RELACION	0
PLACA VEHICULO	0
MARCA VEHICULO	0
MODELO VEHICULO	0
TIPO VEHICULO	0
VALOR VEHICULO	0
OTROS ACTIVOS	0
ESTADO VALIDACION	CORREGIDO ERROR CTBTES

CIFRAS DE CONTROL 35



DIAN
DIRECCION DE ADMINISTRACION
DE IMPUESTOS

DOCUMENTOS PRIVADOS

Número stinker [1306701050219] Con fecha de presentación [1995-07-26]
Nit [800101022] [2]

DETALLE	VALOR
NUMERO PREIMPRESO	952.043.873.326
CODIGO_BANCO	13
CODIGO_SUCUESAL	87
CODIGO_CAJERO	1
CONSECUTIVO_CAJERO	50.219
DIGITO VERIFICACION DOCUMENTO	1
FECHA PRESENTACION	19950726
AÑO GRAVABLE	1995
PERIODO GRAVABLE	1
NUMERO DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	800.101.022
DIGITO VERIFICACION NIT	8
ADMINISTRACION A CARGO	25
RAZON SOCIAL	HOSPITAL NUESTRA SRA DEL MILAE
TELEFONO	0
DIRECCION	CALLE 11 NRO. 10-46
MUNICIPIO	BARRANCAS
DEPARTAMENTO	GUAJIRA
NUMERO DE ESTABLECIMIENTOS	0
RS SALARIOS Y DEMAS PAGOS LABORALES	1.179.113
RD DIVIDENDOS / Y PARTICIPACIONES	0
RF RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
RL LOTERIAS, RIFAS Y APUESTAS	0
RH HONORARIOS	0
RC COMISIONES	0
RJ SERVICIOS	0
RM PAGOS AL EXTERIOR - REMESAS	0
RE PAGOS AL EXTERIOR RENTA	0
RK COMPRAS (RE PARA AÑO GRAV. 94 / RO PARA AÑO GRAV. 93)	0
KA ARRENDAMIENTOS	0
RN ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS	0
RO OTRAS RETENCIONES (INCLUYE CONSTRUCC, URBANIZ, ETC)	0
RW SUBTOTAL RETENCIONES	1.179.113
RQ AUTORETENCIONES: COMPRAS 94 / VENTAS 95	0
RJ AUTORETENCIONES: SERVICIOS	0
RV AUTORETENCIONES: OTROS CONCEPTOS	0
RP TOTAL AUTORETENCIONES	0
RX RET IMP TIMBRE A TARIFA GRAL	0
RY RET IMPUESTO TIMBRE EN CUANTIA INDETERMINADA	0

PLAN

CONSOLIDATED DETAILS

2014-2015

FOR THE YEAR ENDED 31/03/2015

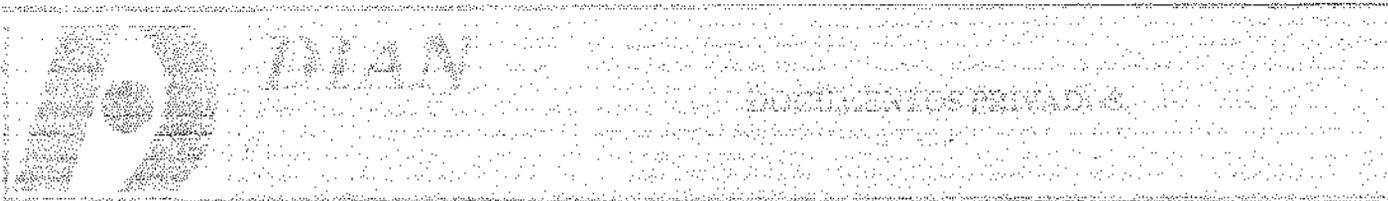
AS APPROVED BY THE BOARD OF DIRECTORS ON 23/05/2015

FOR THE YEAR ENDED 31/03/2015

	Total	Income	Expenditure	Surplus	Total	Income	Expenditure	Surplus	Total	Income	Expenditure	Surplus
TOTAL	1014	1014	1014	0	1014	1014	1014	0	1014	1014	1014	0
Income	1014	1014	0	1014	1014	1014	0	1014	1014	1014	0	1014
Expenditure	0	0	1014	0	0	0	1014	0	0	0	1014	0
Surplus	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Balance b/fwd

... of the year ...



Clasificado por: NE [000101001]-[1] Modificado: [1/1/20] Año final: [2003]
 Número de folios: [13000110012710] Fecha de presentación: [2003-01-13]

Concepto	Valor
RI TOTAL RESTRICCIONES PRIVADA	1.425.000
IX RETENCIÓN LIBRE A PARCA REAL	0
XI SUPLENTO OBLIGACIONES OTROS TRABAJOS	0
II FONDO DE AMORTIZACION INMOBILIARIA	0
III FONDO DE RESTRICCIONES	8.150.000
IV ALIENACIONES	0
VI FONDO RESERVA CONTRA LAS INCERTIDUMBRES	6.700.000
IX RESERVA DE DEPRECIACIONES	0
XV INVENTARIOS DE BIENES	0
IX DEPRECIACIONES FINANCIERAS (OTROS)	0
XVI VALOR PAGO DE AMORTIZACION	0
XII INGRESOS DE MORA	0
XIII FONDO DE RESERVA	0
XVII FONDO DE DECLARACIONES REPRESENTATIVAS LEGALES	30.000.000
XIV FONDO DE FIRMA	0
XVIII A DOL. RECURSOS CONTINGENTES	0
FIRMA CONTINGENTE	0
DE ALIENACIONES	0

UNION DE EMPRESAS S.A. 2013-01-13

RESUMEN DE RESULTADOS

DIAN

CONSULTA DE INVENTARIE

Identificarea: **Comuna Săvârț**
 (Săvârț) **Serviciu de Protecție și Măsurare a Poluării**
 Serviciu Public Local (S.P.L.) **Săvârț**
 Adresa: **Săvârț**

Tipul Resurselor	Număr de Cămine	Număr de Locuitori	Număr de Locuri	Număr de Cămine	Număr de Locuitori	Număr de Locuri
TOTAL LOCALITATEA	100	400	100	100	400	100
TOTAL LOCALITATEA	100	400	100	100	400	100
Tipul Resurselor	Număr de Cămine	Număr de Locuitori	Număr de Locuri	Număr de Cămine	Număr de Locuitori	Număr de Locuri
Tipul Resurselor	Număr de Cămine	Număr de Locuitori	Număr de Locuri	Număr de Cămine	Număr de Locuitori	Număr de Locuri
TOTAL LOCALITATEA	100	400	100	100	400	100

Arado luge

NOTĂ: Se prezintă în tabel următoarele date statistice referitoare la populația și la numărul de locuri în funcție de tipul resurselor. Datele sunt preluate din documentația existentă în arhiva Serviciului de Protecție și Măsurare a Poluării și pot să difere de cele reale din cauza erorilor de calcul sau de omisiunii unor date.

U.A.E. - DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS
ADMINISTRACION LOCAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS
LIBRO RADICADOR POR NIT

Impreso: 11/11/2003 09:46:10

Nit o Cédula: 800.101.022 Nombre o Razón Social: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE
Teléfono: Dirección: CL. 11 10-46 Ciudad: BA
Nro Expediente: 0 Fecha Radicación: / / Fecha de Reporte: / /

Documento	Número	Impuesto	Título Clase	Año	Periodo	Valor Impuesto
1308701050219	RETENCION	LIQ.PRIVADA	1995	5	1,179,113	
1308701050220	RETENCION	LIQ.PRIVADA	1995	6	686,371	
1308701050226	RETENCION	LIQ.PRIVADA	1995	7	699,615	
1308701050235	RETENCION	LIQ.PRIVADA	1995	8	683,491	
1308701052271	RETENCION	LIQ.PRIVADA	2002	9	415,000	
1308701052689	RETENCION	LIQ.PRIVADA	2003	5	0	
1308701052736	RETENCION	LIQ.PRIVADA	2003	6	0	
1308701052751	RETENCION	LIQ.PRIVADA	2003	7	6,166,000	
1308701052796	RETENCION	LIQ.PRIVADA	2003	8	16,517,000	

T O T A L E S: 26,346,590 0

Gran Total Documentos 9

Gran Total (Impuesto+Sanción+Interés): 26,346,590

Nombre del Funcionario: YIDELMA ISABEL IGUARAN TRONF Comentario

Cédula: 40915172 Grupo: EJECUTORES

Fecha de Entrega: 11/11/2003 Fecha de Devolución: / /

Firma de DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS

1- SOLUCIONADO 2- PARA GESTORES 3- PARA
5- EMBARGO IMPROD. 6- DE OTRA ADMON 7- SIN I

COORDINADOR :

FECHA DIGITACION : DIGITADOR :

FIRMA SECRETARIA :

51
52
53
54
55
56
57
58
59
60

NACIONALES
NACIONALES DE CUATRA

Página: 1

L. PILAR JURIDICAS
FRANCAS
08/15/2003

Valor Sanción	Valor Intereses	Exigibil
0	0	06/16/1995
0	0	07/17/1995
0	0	08/14/1995
0	0	09/18/1995
0	0	10/17/2002
0	0	06/13/2003
0	0	07/16/2003
0	0	08/15/2003
0	0	09/15/2003

Forma de Devolución:

Funcionario:

C. D.
ACTIVA 4- PARA R. EXTERNA
ESPALDO ECONOMICO 8- SUSPENDIDO

12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1

CAJERO AUTOMATICO 0001

CONSTANCIA DE GESTIÓN TELEFÓNICA
GRUPO - DEPURACIÓN

CONTRIBUYENTE : Hospital Nueva Sión del Páramo

NIT : 800.101.022

NUMERO TELEFONICO 7748026

REFERENCIA

Este Impone a la Sónora Sión que a lo fecha
el Hospital en la en nombre con la. Almorzar que
se retenciones : Retención 3003(2) \$ 6.166.000, 2003(8)
\$ 16.517.000. Ademas existe una falta correspondiente a
1998(7) \$2000. 98(12) \$ 65.000. 99(8) \$ 25.000. 99(11) 25.000

RESULTADOS

: Al comparetencia realizar los pagos correspondientes
por lo que se le cancelaran los intereses correspondientes
dentro de cada obligación.

FIRMA Leidy Lora

FECHA : 08 Julio 2003

Riohacha, 17 DE Octubre de 2003

8025067-0543

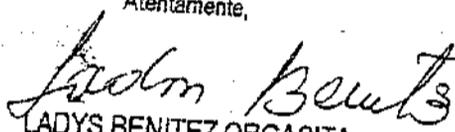
Señor:
DIRECTOR (a)
OFICINA DE REGISTRO E INDUSTRIA Y COMERCIO
ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR

Cordialmente nos dirigimos a usted, para solicitar de manera urgente se sirva certificar si las personas que se relacionan en el anexo se encuentran o estuvieron registradas en esa localidad y cual fue la última fecha de renovación de su registro.

La información solicitada se requiere a más tardar cinco (5) días después de recibido el presente documento, so pena de las sanciones previstas en el literal a) del Art. 651 del Estatuto Tributario y Art. 130 Ley 223 de diciembre 20 de 1995.

Favor enviar la respectiva información a la siguiente Dirección Calle 2 No. 6-48 Edificio de la DIAN.
Citando como referencia YIGUARANT. Esperamos su pronta respuesta.

Atentamente,


LADYS BENITEZ ORCASITA
Jefe División Recaudación y Cobranzas

Proyecto: YIGUARANT
Cargo: P.I.P. II 31-21

Anexo 3 folios

8025067-0543

Riohacha, 17 de octubre 2003

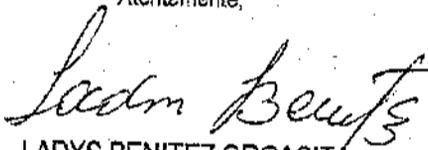
Señor:
DIRECTOR (a)
OFICINA DE REGISTRO E INDUSTRIA Y COMERCIO
ALCALDÍA MUNICIPIO DE MAICAO.

Cordialmente nos dirigimos a usted, para solicitar de manera urgente se sirva certificar si las personas que se relacionan en el anexo se encuentran o estuvieron registradas en esa localidad y cual fue la última fecha de renovación de su registro.

La información solicitada se requiere a más tardar **cinco (5) días** después de recibido el presente documento, so pena de las sanciones previstas en el literal a) del Art. 651 del Estatuto Tributario y Art. 130 Ley 223 de diciembre 20 de 1995.

Favor enviar la respectiva información a la siguiente Dirección Calle 2 No. 6-48 Edificio DIAN. Citando como referencia **YIGUARANT**. Esperamos su pronta respuesta.

Atentamente,



LADYS BENITEZ ORCASITA
Jefe División Recaudación y Cobranzas

Proyecto: YIGUARANT
Cargo: P.I.P. II 31- 21



8025067-0543

Riohacha, 17 de octubre 2003

Señor:
DIRECTOR (a)
OFICINA DE REGISTRO E INDUSTRIA Y COMERCIO
ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCAS

Cordialmente nos dirigimos a usted, para solicitar de manera urgente se sirva certificar si las personas que se relacionan en el anexo se encuentran o estuvieron registradas en esa localidad y cual fue la última fecha de renovación de su registro.

La información solicitada se requiere a más tardar cinco (5) días después de recibido el presente documento, so pena de las sanciones previstas en el literal a) del Art. 651 del Estatuto Tributario y Art. 130 Ley 223 de diciembre 20 de 1995.

Favor enviar la respectiva información a la siguiente Dirección Calle 2 No. 6-48 Edificio Nacional
Citando como referencia YIGUARANT -DEPURACION

Esperamos su pronta respuesta.

Atentamente,

Lady Benitez
LADYS BENITEZ ORCASITA
Jefe División Recaudación y Cobranzas

Proyecto: YIGUARANT

Anexo 3 folios

8025067-0543

Riohacha, 17 de octubre 2003

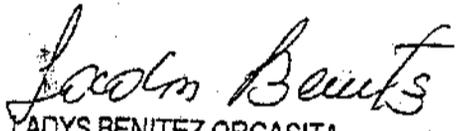
DIRECTOR (a)
OFICINA DE REGISTRO E INDUSTRIA Y COMERCIO
ALCALDÍA MUNICIPIO DE FONSECA.

Cordialmente nos dirigimos a usted, para solicitar de manera urgente se sirva certificar si las personas que se relacionan en el anexo se encuentran o estuvieron registradas en esa localidad y cual fue la última fecha de renovación de su registro.

La información solicitada se requiere a más tardar cinco (5) días después de recibido el presente documento, so pena de las sanciones previstas en el literal a) del Art. 651 del Estatuto Tributario y Art. 130 Ley 223 de diciembre 20 de 1995.

Favor enviar la respectiva información a la siguiente Dirección Calle 2 No. 6-48 Edificio de la DIAN.
Citando como referencia YIGUARANT. Esperamos su pronta respuesta.

Atentamente,


LADYS BENITEZ ORCASITA
Jefe División Recaudación y Cobranzas

Proyecto: YIGUARANT

Anexo: 3 folios

Riohacha, 17 Octubre de 2003

8025067-0543

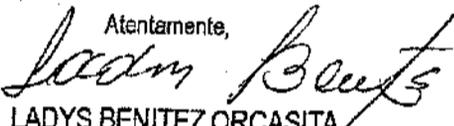
Señor:
DIRECTOR (a)
CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
RIOHACHA.

Cordialmente nos dirigimos a usted, para solicitar de manera urgente se sirva certificar si las personas que se relacionan en el anexo se encuentran o estuvieron registradas como comerciantes y cual fue la última fecha de renovación de su registro.

La información solicitada se requiere a más tardar cinco (5) días después de recibido el presente documento, so pena de las sanciones previstas en el literal a) del Art. 651 del Estatuto Tributario y Art. 130 Ley 223 de diciembre 20 de 1995.

Favor enviar la respectiva información a la siguiente Dirección Calle 2 No. 6-48 Edificio de la DIAN.

Citando como referencia YIGUARANT. Esperamos su pronta respuesta.

Atentamente,

LADYS BENITEZ ORCASITA
Jefe División Recaudación y Cobranzas

Proyecto: YIGUARANT.

Anexo 3 folios

Adela Rojas
22/10/03
8:40*

8025067-0543

Riohacha, 17 de octubre 2003

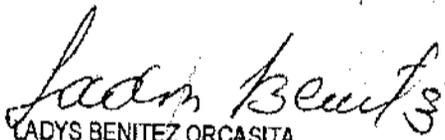
Señor:
DIRECTOR (a)
OFICINA DE REGISTRO E INDUSTRIA Y COMERCIO
ALCALDÍA MUNICIPIO DE RIOHACHA.

Cordialmente nos dirigimos a usted, para solicitar de manera urgente se sirva certificar si las personas que se relacionan en el anexo se encuentran o estuvieron registradas en esa localidad y cual fue la última fecha de renovación de su registro.

La información solicitada se requiere a más tardar cinco (5) días después de recibido el presente documento, so pena de las sanciones previstas en el literal a) del Art. 651 del Estatuto Tributario y Art. 130 Ley 223 de diciembre 20 de 1995.

Favor enviar la respectiva información a la siguiente Dirección Calle 2 No. 6-48 Edificio de la DIAN.
Citando como referencia YIGUARANT. Esperamos su pronta respuesta.

Atentamente,


LADYS BENITEZ ORCASITA
Jefe División Recaudación y Cobranza

Proyecto: YIGUARANT

Anexo : 3 Folios

ANEXO: 1

OFICIO No. 0543. DE FECHA: 17 de Octubre de 2003

NIT	NOMBRE O RAZON SOCIAL
800188576	CONSTRUCCIONES HERRERA Y BARRIOS LTDA
800171499	VEGA ARIZA LIMITADA
800168593	GRIEGOS Y NIVELES LTDA
800166135	PUBLICAR LTDA
800164295	GRUPO TECNICO GLOBAL
800161166	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DEL CARIBE
800157529	CONSTRUCCIONES HERAL LTDA
800154562	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIOHACHA
800149330	MANSERVIG LDTA
800146676	MATERIALES GUAJIRA LIMITADA
800145535	ARBEBA LTDA
800141503	ABELLO VIDAL ARQUITECTOS E INGENIEROS LTDA
800130138	VEPOL LIMITADA
800126335	ECOGUAJIRA LIMITADA
800117726	CIVIPOL LTDA
800113435	CONSTRUCTORA DEL CARIBE LTDA
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
800090916	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BARRANCAS LIMITADA
800088903	EBANISTERIA Y CARPINTERIA URUMITA LIMITADA
800083534	MARMODO LIMITADA
800079272	RELACIONES TURISTICAS GUAJIRA LIMITADA
800096307	COOTRAPRES



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR
ALCALDIA MUNICIPAL

Yidulmir

8722



No. _____
Fecha **13 NOV. 2003**

Dirección de Inspección y Aduanas Neobiencas
Admón. - Local Guajira -
Calle 2 No. 8-43 Tel. 7222570

San Juan del Cesar, 12 de Noviembre de 2003

Doctora:
LADYS BENITEZ ORCASITA
Jefe División Recaudación y Cobranzas
Riohacha (Guajira)

Ref: Contestación a su oficio calendado Octubre 17 del 2003 y recibido en Noviembre 11 del año que avanza.

Cordial Saludo,

Nos permitimos darle respuesta a su oficio de la manera mas atenta y respetuosa, a su solicitud en referencia, para Certificarle que revisado el Sistema y los Archivos de Industria y Comercio correspondiente al Municipio de San Juan del Cesar, pudimos constatar que, los Establecimientos con cada una de las Razones Sociales que anexa su oficio, y con los respectivos Nit, no aparecen Inscrito en esta localidad.

Para mayor constancia se extiende firma al presente como aparece en San Juan del Cesar a los (12) dias del mes de Noviembre.

LUCAS E. GUERRA MANJARREZ
Jefe de Impuestos

6390



No. _____
Fecha **22 OCT 2003**

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
Bogotá, D.C.



Alcaldía Mayor de Riohacha
Secretaría De Hacienda y Gestión Financiera

Riohacha, 10 de octubre de 2003

Doctora:
LADYS BENITEZ ORCASITAS
Jefe División Recaudación y Cobranzas
Ciudad

Referencia: YIGUARANT.

Con referencia a la información solicitada en el oficio de la referencia las personas anotadas en el no poseen a la fecha registro alguno en la oficina de Impuestos Municipal.

Atentamente,

EMEL CAMARGO CORTES
Secretario de Hacienda y Gestión Financiera

Riohacha - Compromiso Capital

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
SECRETARIA DE HACIENDA
SECCION IMPUESTOS MUNICIPALES

Hack

No. 6756
Fecha 6 NOV. 2003
ESTADO
Barrancas, Guajira

Barrancas, 11 de noviembre de 2003

Doctora
LADYS BENITES ORCASITA
Jefe División Recaudación y Cobranzas
DIAN

yida

Cordial saludo:

En relación con su oficio de fecha 17 de octubre y recibido en nuestras oficinas el día 6 de noviembre de 2003 damos respuesta a su solicitud.

Los contribuyentes mencionados a continuación no aparecen en nuestros registros de Industria y Comercio, pero si tuvieron operaciones en jurisdicción del municipio de Barrancas.

Nit: 892115628 INGENIERIA GEOLOGIA DE LA GUAJIRA

Nit: 800145535 ARBEBA

Nit: 800117726 CIVIPOL

Nit: 800101022 HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

Esperando haber dado respuesta a su solicitud.

Atentamente,


LUDWIN FONSECA GOMEZ
Director de Impuestos Municipales

Edilsa G.Archivo Ludw2003

"VOLVAMOS AL CAMPO"
Calle 9 No.7-18 conmutador:7748893 Fax:7748891 Barrancas, Guajira.



DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE MAICAO
SECRETARIA DE HACIENDA

No. 6815
20 NOV. 2003
Recepcion
Guajira
2212870

Maicao, Noviembre 19 de 2003

Señora:

LADYS BENITEZ O.

Jefe División Recaudación y Cobranzas

DIAN

Riohacha- Guajira

Cordial Saludo,

Dando respuesta a su oficio No.8025067-0543 le certificamos que las personas que vienen relacionadas no se encuentran en el archivo de Industria y Comercio de esta ciudad.

Cordialmente,

ELKIN DE ARMAS PEREZ
Secretario de Hacienda Municipal

MAICAO: ¡Un Compromiso SERIO!

Calle 12 No. 11 - 36 Teléfono: 7269930 Telefax: 7267101 Maicao - La Guajira - Colombia

LEA LAS INSTRUCCIONES GENERALES AL RESPALDO DE ESTE DOCUMENTARIO. RECUERDE QUE TODOS LOS RECIPIENTES DEBEN SER DILIGENCIADOS CON SU VALOR. NITARIO ESCRIBA CERO (0).



RECIBO OFICIAL DE PAGO
IMPUESTOS NACIONALES
 GRANDES CONTRIBUYENTES

OCT. 21 2003
 BANCO GANADERO
 13037010528754
 13037010528754
 70707224602240000000

1. CODIGO ADMON.	2. NIT	D.V.
125	200301072	9
3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL COMPLETA Hospita / Imp / cm / Señora del vino		
4. Consulte los códigos del concepto de los meses, bimestres o períodos en el instructivo de este recibo:		
5. No. AUTOADHESIVO DECLARACION	D.V.	ACTO OFICIAL No.
13027010527969		
Este recibo NO requiere de su firma. Si usted hace el pago en calidad de "Deudor Solidario", indique su nombre y No. de identificación.		
6. Nombre de quien recibió el pago: Wilce Fonseca Vibo		
7. C.C. o NIT 26784690		
CONCEPTO		PERIODO
64		118
ALICUAL QUE SE IMPUTA ESTE PAGO		ANO MES DIA
3003		2003 09 15
1. VALOR IMPUESTO		
2. VALOR ANTICIPO \$ JB RETASA		
3. 5% VALOR PATRIMONIO ACTUALIZADO		
4. VALOR SANCION		
5. INTERESES DE INC 21		
6. TOTAL PAGADO (\$ con rengs. 1 a 5)		
VALOR		MONEDA
16.517.000	517.000	0
16.517.000	565.000	0
16.517.000	565.000	0
NOMBRE DEL BANCO: CODIGO TITULO		

Wilce Fonseca Vibo

20034060177159

LEA LAS INSTRUCCIONES GENERALES AL RESPALDO DE LA 2ª PAGINA DE ESTE FORMULARIO.
 RECUERDE QUE TODOS LOS DATOS DEBEN SER DILIGENCIADOS CON ALGUNO DE LOS CODIGOS DE LA TABLA DEL CONTRARIO ESCRIBA CERO (0).

RECUERDE QUE TODOS LOS DATOS DEBEN SER DILIGENCIADOS CON ALGUNO DE LOS CODIGOS DE LA TABLA DEL CONTRARIO ESCRIBA CERO (0).



DIAN
 DIRECCIÓN DE IMPUESTOS
 Y ADUANAS NACIONALES
 REPÚBLICA DE COLOMBIA

RECIBO OFICIAL DE PAGO
IMPUESTOS NACIONALES

GRANDES CONTRIBUYENTES NOV. 12 2003
 OTROS
 RECIBIDO CON PAGO

Banco Ganadero 13233013-3
 13087010528
 13087010528

1. CÓDIGO ADMON. 25 2. NIT. 800 404 02 3. D.V. y

4. CONSULTE LOS CÓDIGOS DE LA TABLA DEL CONTRARIO ESCRIBA CERO (0).
 CONCEPTO 61 PERIODO 07 AÑO AL QUE SE IMPUTA ESTE PAGO 1998

5. No. AUTODIAGNÓSTICO DE DECLARACIÓN D.V. ACTO OFICIAL No. AÑO MES DIA
 13087010528 5756 11 15 03

Este recibo NO requiere de su firma. Si usted hace el pago en calidad de "Deudor Solidario", indique su nombre y No. de identificación

6. Nombre de quien efectúa el pago: *Alfonsina*

7. C.C. o NIT. 26/984670

USO DEL BANCO: CODIGO TITULO	
1. VALOR IMPUESTO	12.000
2. VALOR ANTICIPO SOBRETASA	0
3. 5% VALOR PATRIMONIO ACTUALIZADO	18.000
4. VALOR SANCION	30.000
5. INTERESES DE MORA	
6. TOTAL PAGADO (Suma rengs. 1 a 5)	

20034060665073
 - CONTRIBUYENTE - INSTRUCCIONES -

DIAN 74.005.2003

LEA LAS INSTRUCCIONES GENERALES AL RESPALDO DE ESTE FORMULARIO. RECUERDE QUE TODOS LOS REQUISITOS DEBEN SER DILIGENCIADOS CORRECTAMENTE. SI ALGUNA DE LAS Opciones DEBEN SER DILIGENCIADAS CORRECTAMENTE, EN CASO CONTRARIO ESCRIBA CERO (0).



**RECIBO OFICIAL DE PAGO
IMPUESTOS NACIONALES**

GRANDES CONTRIBUYENTES

REPUBLICA DE COLOMBIA

Baricó anadero 13233014-3
13087010528490
13087010528490



OTROS
NOV. 12 2003
BANCAJAS
CON PAGO

1. CODIGO ADMON.	25	2. NIT	800 401 022
3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL COMPLETA			
HOSPITAL RESERVA REGIONAL DEL PUTAY			
4. Consulte los códigos del concepto de los meses, bimestres o períodos en el instructivo de este recibo:			
CONCEPTO		PERIODO	AÑO AL QUE SE IMPUTA ESTE PAGO
61		12	1998
5. No. AUTOADHESIVO DECLARACION	D.V.	ACTO OFICIAL No.	
Este recibo NO requiere de su firma. Si usted hace el pago en calidad de "Deudor Solidario", indique su nombre y No. de identificación.			
6. Nombre de quien efectúa el pago:			
M. Villalba			
7. C.C. o NIT:			
24 784 670			
1. VALOR IMPUESTO		65.000	
2. VALOR ANTICIPO SOBRETASA		0	
3. 5% VALOR PATRIMONIO ACTUALIZADO		0	
4. VALOR SANCION		82.000	
5. INTERESES DE MORA		0	
6. TOTAL PAGADO (Suma rengs. 1 a 5)		147.000	
USO DEL BANCO: CODIGO TITULO			

20034060665070
- CONTRIBUYENTE - INSTRUCCIONES -

DIAN 74.005.2003

RECUEPASE LEA LAS INSTRUCCIONES GENERALES AL RESPALDO DE LA... DE ESTE FORMULARIO... DE LO CONTRARIO ESCRIBA CERO (0).



RECIBO OFICIAL DE PAGO
IMPUESTOS NACIONALES

GRANDES CONTRIBUYENTES
OTROS



Banco Ganadero
13087010528509
13087010528509

1. CÓDIGO ADMON. 175	2. NIT 800 101 022 8509	CONCEPTO 61	PERIODO C8	ANO AL QUE SE IMPUTA ESTE PAGO 1997	DIAS 1997	MES 09	DIA 15
3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL COMPLETA HOSPITAL MESTRA SEINORA SUD PTA		ACTO OFICIAL NO.					
4. Consulte los códigos del concepto de los meses, bimestres o períodos en el instructivo de este recibo.							
5. No. AUTOMATIZADO DE DECLARACION D.V. 13087010528509		VALOR IMPUESTO					
6. Nombre de quien efectúa el pago: MESTRA SEINORA SUD PTA		2. VALOR ANTIC-PC SOBRETASA					
7. C.C. o NIT 26784690		3. 5% VALOR PATRIMONIO ACTUALIZADO					
		4. VALOR SANCION					
		5. INTERESES DE MOROSIDAD					
		6. TOTAL PAGADO (Suma rengs. 1 a 5)					
USO DEL BANCO: CODIGO TITULO							

20034060665076
- CONTRIBUYENTE - INSTRUCCIONES -

DIAN 74.005.2003

RECIBO DE PAGO
 LEA LAS INSTRUCCIONES GENERALES AL RESPALDO DE LA 2ª PAGINA DE ESTE FORMULARIO.
 TODOS LOS RECIBOS DEBEN SER DILIGENCIADOS CON UN CONTRARIO ESCRIBA CERO (0).



DIAN
 DIRECCIÓN DE IMPUESTOS
 Y ADUANAS NACIONALES
 REPUBLICA DE COLOMBIA

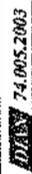
**RECIBO OFICIAL DE PAGO
 IMPUESTOS NACIONALES**

GRANDES CONTRIBUYENTES
 12 2003
 OTROS Y
 CANCELACIONES
 HECHO CON PAGO

Banco Ganadero
 130670105285
 130670105285
 77978146022

1. CODIGO ADMON.	2. NIT	3. V.																																				
125	800101082	3																																				
3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL COMPLETA <i>MOSPATA MORAÑA Susana del Pilar</i>																																						
4. Consulte los códigos del concepto de los meses, bimestres o periodos en el instructivo de este recibo:																																						
5. No. AUTODIAGNOSTICO DECLARACION	D.V.	ACTO OFICIAL No.																																				
13087100509332																																						
Este recibo NO requiere de su firma. Si usted hace el pago en calidad de "Deudor Solidario", indique su nombre y No. de identificación.																																						
6. Nombre de quien efectuó el pago: <i>Ch. J. J. Garcia</i>																																						
7. C.C. o NIT	USO DEL BANCO: CODIGO TITULO																																					
29984690																																						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>PERIODO</th> <th>CONCEPTO</th> <th>AÑO</th> <th>MES</th> <th>DIA</th> <th>AÑO AL QUE SE IMPUTA ESTE PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>11</td> <td>11</td> <td>1777</td> <td>1777</td> <td>1777</td> <td>1777</td> </tr> </tbody> </table>			PERIODO	CONCEPTO	AÑO	MES	DIA	AÑO AL QUE SE IMPUTA ESTE PAGO	11	11	1777	1777	1777	1777																								
PERIODO	CONCEPTO	AÑO	MES	DIA	AÑO AL QUE SE IMPUTA ESTE PAGO																																	
11	11	1777	1777	1777	1777																																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th>1. VALOR IMPUESTO</th> <th>2. VALOR ANTICIPO SOBRETASA</th> <th>3. 5% VALOR PATRIMONIO ACTUALIZADO</th> <th>4. VALOR SANCION</th> <th>5. INTERESES DE MORSA</th> <th>6. TOTAL PAGADO (Suma rengs. 1 a 5)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>37.000</td> <td></td> <td></td> <td>37.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>37.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>37.000</td> </tr> </tbody> </table>			1. VALOR IMPUESTO	2. VALOR ANTICIPO SOBRETASA	3. 5% VALOR PATRIMONIO ACTUALIZADO	4. VALOR SANCION	5. INTERESES DE MORSA	6. TOTAL PAGADO (Suma rengs. 1 a 5)									37.000			37.000												37.000						37.000
1. VALOR IMPUESTO	2. VALOR ANTICIPO SOBRETASA	3. 5% VALOR PATRIMONIO ACTUALIZADO	4. VALOR SANCION	5. INTERESES DE MORSA	6. TOTAL PAGADO (Suma rengs. 1 a 5)																																	
		37.000			37.000																																	
					37.000																																	
					37.000																																	

2003406 0665075
 CONTRIBUYENTE - INSTRUCCIONES -



RECUP... LEA LAS INSTRUCCIONES GENERALES AL RESPALDO DE LA... VALOR, DE LO CONTRARIO ESCRIBA CERO (0).



RECIBO OFICIAL DE PAGO IMPUESTOS NACIONALES

DIAN REPUBLICA DE COLOMBIA

GRANDES CONTRIBUYENTES OTROS

1. CODIGO ADMON.	2. NIT	3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL COMPLETA		4. Consulte los códigos del concepto de los meses, bimestres o periodos en el instructivo de este recibo.		5. No. AUTODHESSNO DE DECLARACION		6. VALOR IMPUESTO	
25	20010108	Hospital Nuestra Señora del Pilar		64		13087010528523		10.000	
				CONCEPTO		PERIODO		AÑO MES DIA	
				64		66		2003	
				ACTO OFICIAL No.		D.V.		JESO DEL BANCO: CODIGO TITULO	
				13087010528523		13087010528523		1003106116	

Este recibo NO requiere de su firma. Si usted hace el pago en calidad de "Deudor Solidario", indique su nombre y No. de identificación.

Nombre de quien efectúa el pago: *Chambela*

D.C. y NIT: *26/984690*

2003406 0144298

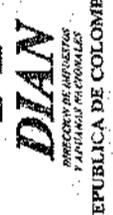
- CONTRIBUYENTE - INSTRUCCIONES -



Barco Ganadero 1323073
13087010528523
13087010528523
7707212458724

RECUERDE... LEA LAS INSTRUCCIONES GENERALES AL RESPALDO DE LA 2ª COPIA DE ESTE FORMULARIO. LOS DEBIDOS DEBEREN SER DILIGENCIADOS CON ALGUNO DE LOS SIGUIENTES CODIGOS, DE LO CONTRARIO ESCRIBA CERO (0).

**RECIBO OFICIAL DE PAGO
IMPUESTOS NACIONALES**



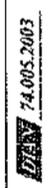
GRANDES CONTRIBUYENTES
OTROS



Banco Ganadero

1. CODIGO ADMON.	2. NIT	3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL COMPLETA	4. CONCEPTO	PERIODO	6. NIT	7. NIT
25	800	Hospital Nuestra Señora del Pilar	61	09	1308701028548	1308701028548
4. Consulte los códigos del concepto de los meses, bimestres o periodos en el instructivo de este recibo.			5. No. AUTODIAGNOSTICO DE DECLARACION			
Este recibo NO requiere de su firma. Si usted hace el pago en calidad de "Deudor Solidario", indique su nombre y No. de identificación.			ACTO OFICIAL No.			
6. Nombre de quien efectúa el pago:			1. VALOR IMPUESTO			
Cofoniseal			2. VALOR ANTICIPO SOBRETASA			
7. C.C. o NIT			3. 5% VALOR PATRIMONIO ACTUALIZADO			
299894690			4. VALOR SANCION			
			5. INTERESES DE MORF.			
			6. TOTAL PAGADO (Suma rengs. 1 a 5)			
			USO DEL BANCO: CODIGO TITULO			

2003406 0665074
- CONTRIBUYENTE - INSTRUCCIONES -



Jose de Jesus

RECUERDE QUE TODOS LOS RECIPOS DEBEN SER DILIGENCIADOS CON ALTA EN EL VALOR DE LOS IMPUESTOS NACIONALES.

LEA LAS INSTRUCCIONES GENERALES AL RESPALDO DE LA 2ª COPIA DE ESTE FORMULARIO.

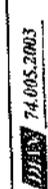


**RECIBO OFICIAL DE PAGO
IMPUESTOS NACIONALES**



1. CODIGO ADMON. 25		2. NIT 800101122		RECEIBO	
3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL COMPLETA <i>Mospi Galavestpa Señora del Pilar</i>					
4. Consulte los códigos del concepto de los meses, Bimestres o períodos en el instructivo de este recibo:		CONCEPTO 6A	PERIODO 07	ANUAL QUE SE IMPUTA ESTE PAGO	ANO MES DIA 2003 08 15
5. N.º AUTODHESTIVO DECLARACION DIV 13087010528530		ACTO OFICIAL N.º			
Este recibo NO requiere de su firma. Si usted hace el pago en calidad de "Deudor Solicitante", indique su nombre y N.º de Identificación.					
6. Nombre de quien electa el pago: <i>Alfonso Peña</i>					
7. C.C. o NIT 76784670		USO D' EL 2º N.º: CODIGO TTULO			

2003406 0665072
- CONTRIBUYENTE - INSTRUCCIONES -



Jose Galavestpa



CONSULTA DE DETALLE

Página: 1

Administración:

NET [800101022] Razón social [EXORTAL NUESTRA SRA DEL PILAR]

Año gravable [2003] Impuesto [3 - RETENCION] Período [10]

Fecha Reporte: 20031231 16:38:39

Cód. Doc.	Tipo Documento	Código	Nombre	Debitos (en miles de p.s.)		Saldo	Cuentas		Total	Acreditados		A la fecha	Saldo
				Debitos	Creditos		Debitos	Creditos		Debitos	Creditos		
130870102871	RETENCION	2003114	CI	24,873	0	24,873	0	2003114	0	24,873	0	713	713
	TOTAL OBLIGACION			24,873	0,00	24,873	0,00		0,00	24,873	0,00	713	713
	TOTAL DEBITOS (ADDEBITOS)			24,873	0	24,873	0		0	24,873	0	713	713

Cód. Doc.	Tipo Documento	Código	Nombre	Cuentas		Saldo	Acreditados		A la fecha	Saldo
				Debitos	Creditos		Debitos	Creditos		
130870102871	RETENCION	2003114	CI	0	0	0	0	2003114	0	0
	TOTAL SIGUE LA AFECCION			0	0	0	0		0	0

1028-0102871-20031231

La Base de Datos (BD) es propiedad de la DIAN. Toda reproducción o uso no autorizado de esta información es estrictamente prohibido. La DIAN no se responsabiliza por los daños o perjuicios que se ocasionen por el uso de esta información. La DIAN no garantiza la exactitud de los datos que se muestran en esta información. La DIAN no se responsabiliza por los daños o perjuicios que se ocasionen por el uso de esta información.



DECLARACION MENSUAL DE RETENCIONES EN LA FUENTE

(IMPUESTOS A LA RENTA, VENTAS Y TIMBRE NACIONAL)

REPUBLICA DE COLOMBIA

GRANDES CONTRIBUYENTES
 OTROS

RECIBIDO SIN PAGO

Banco Ganadero 13233038-3

13087010528713

13087010528713

DATOS GENERALES

1 AÑO: 2003 2 Indique el código del mes al cual corresponde esta declaración: (Ver Instrucción) COD. MES: 12 3 NIT: 200149022 4 CODIGO ADOYON: 25

5 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: *Hospital Nuestra Señora de la Piedad*

6 DIRECCIÓN: *Calle 11 N. 11-55* 7 CODIGO DPTO / MUNICIPIO: 44-078

(A) RETENCIONES A TITULO DE IMPUESTO A LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS

1. SALARIOS Y DEMAS PAGOS LABORALES	RE	
2. DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES	RD	
3. RENDIMIENTOS FINANCIEROS	RF	
4. LOTERIAS, RIFAS, APUESTAS Y SIMILARES	RL	
5. HONORARIOS	RH	15.472.000
6. COMISIONES	RC	
7. SERVICIOS	RJ	5.774.000
8. PAGOS AL EXTERIOR - REMESAS	RM	
9. PAGOS AL EXTERIOR RENTA (Pagos o abonos en cuenta a residentes en el exterior)	RE	
10. COMPRAS	RK	1.887.000
11. ARRENDAMIENTOS (Muebles e inmuebles)	RA	
12. ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS ANTE NOTARIOS Y AUTORIDADES DE TRANSITO	RN	
13. INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR	JE	
14. RETENCION SOBRE INGRESOS DE TARJETAS DEBITO Y CREDITO	JT	
15. OTRAS RETENCIONES	RO	
16. VENTAS	RI	
17. SERVICIOS	RJ	
18. RENDIMIENTOS FINANCIEROS	RK	
19. OTROS CONCEPTOS	RL	
20. TOTAL RETENCIONES A TITULO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS (suma renglones 1 a 19)	RT	22.874.000

(B) RETENCIONES A TITULO DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (I.V.A.)

21. A RESPONSABLES DEL REGIMEN COMUN	AR	2.299.000
22. POR COMPRAS Y/O SERVICIOS A RESPONSABLES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO	RG	0
23. PRACTICADAS POR SERVICIOS A NO RESIDENTES O NO DOMICILIADOS	NR	0
24. TOTAL RETENCIONES DEL IVA (Suma renglones 21 a 23)	RI	2.299.000

(C) RETENCIONES PRACTICADAS A TITULO DE IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL

25. A LA TARIFA GENERAL	RX	0
26. OTRAS TARIFAS	RZ	0
27. TOTAL RETENCIONES IMPUESTO TIMBRE NACIONAL (Suma renglones 25 + 26)	IT	0

(D) TOTAL RETENCIONES Y SANCIONES

28. TOTAL RETENCIONES (Suma renglones 20 + 24 + 27)	KE	24.873.000
29. MAS SANCIONES	VS	0
30. TOTAL RETENCIONES MAS SANCIONES (Suma renglones 28 + 29)	VE	24.873.000

Firma Declarante: *[Firma]*

Nombre: *[Nombre]*

C.C. No.: *[C.C. No.]*

Firma Revisor Fiscal: Contador Público:

(E) PAGOS

31. RETENCION RENTA	RF	0
32. RETENCION IVA	RI	0
33. RETENCION TIMBRE NACIONAL	RI	0
34. SANCIONES	PS	0
35. INTERESES MORATORIOS	MI	0
36. TOTAL A PAGAR (Suma renglones 31 a 35)	TP	0

TIMBRE DE LA ENTIDAD RECAUDADORA

APROXIME TODOS LOS VALORES AL MULTIPLO DE MIL MAS CERCAO - NO REGISTRE VALORES NEGATIVOS



DIAN
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

RESOLUCION No. 25-1 DE FECHA 15-DEC-03

Por medio de la cual se declara la supresión de obligaciones fiscales objeto de depuración contable

El administrador de Impuestos, de Aduanas o de Impuestos y Aduanas Nacionales de RIOHACHA, en uso de las facultades legales y especial de las conferidas por la delegación de Funciones No. 9120 de fecha 04 de Noviembre de 2003 y:

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 4° de la ley 716 del 24 de diciembre de 2001, establece que las entidades públicas depurarán los valores contables previstos en dicha disposición, cuando cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Los valores que no afectan la situación patrimonial y no representan derechos, bienes y obligaciones ciertos para la Entidad.
- Los derechos y obligaciones que no obstante su existencia no es posible ejercer los derechos por jurisdicción coactiva.
- Que corresponda a derechos y obligaciones con una antigüedad tal que no es posible ejercer su exigibilidad, por cuanto operan los fenómenos de prescripción o caducidad.
- Los derechos y obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos que permitan adelantar los procedimientos pertinentes para su cobro o pago.
- Cuando no haya sido posible legalmente imputarle a persona alguna el valor por pérdida de los bienes o derechos.
- Cuando evaluada y establecida la relación costo beneficio resulte más oneroso adelantar el proceso de que se trate.

2. Que igualmente el artículo 4° de la ley 716 de 2001, en el párrafo 2° establece la depuración de los registros contables de las entidades públicas hasta por una cuantía igual a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes con base sólo en la prueba sumaria de su existencia.

3. Que las Resoluciones 1476 del 28 de febrero de 2003 y 4595 del 3 de junio de 2003, la cual modifica parcialmente la Resolución 1476, en concordancia con el artículo 4° del decreto 1282 del 19 de junio de 2002, establecen el monto de los valores contables objeto de depuración.

4. Que se constató que todos los valores contables relacionados en este Acto, se encuentran registrados en los estados financieros de la UAE - DIAN

5. Que adicionalmente cumplen con la totalidad de los presupuestos de fondo previstos en la Resolución 1476 de 2003 a saber:

- Obligaciones cuya acción de cobro se encuentra prescrita.
- Obligaciones vigentes cuya cuantía es inferior a los rangos establecidos.
- Obligaciones de expedientes clasificados como de difícil cobro.

6. Que el Comité Técnico Especial de Saneamiento Contable, recomendó mediante acta No. 1 de fecha 15 de diciembre de 2003 la depuración de las obligaciones relacionadas en la parte resolutoria de este acto, por considerar que cumplen con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas.

RESUELVE

PRIMERO: Acoger la recomendación del Comité Técnico Especial de Saneamiento Contable y en consecuencia ordenar la supresión, de los registros de la entidad, de los saldos de las obligaciones que a continuación se relacionan:

OBLIGACIONES PRESCRITAS

No. Titulo	Tipo Impuesto	Año Gravable	Periodo	Valor Impuesto	Valor Actualización Imp	Valor Sanción	Valor Actualización San	Valor Interés	Valor Total
1 109656 RODRIGUEZ CONTRERAS JOSE AGUSTIN									
1801008000	1	1991	1	3,000	4,000	0	0	9,000	16,000
133078 ORTIZ BELTRAN JORGE									
1375801004028	2	1982	5	1,000	1,000	0	0	3,000	5,000
1375801004823	2	1983	4	2,000	2,000	0	0	5,000	9,000
1375801004914	2	1983	5	0	0	1,000	1,000	0	2,000
Nit 169590 AVENDANO PAJARO ALFREDO EDUARDO									
352502050835	1	1994	1	1,000	0	0	0	2,000	3,000
Nit 195995 NEMER MERCHED AHMAD									

42,000



RESOLUCION No. 25-1 DE FECHA 15-DEC-03

Por medio de la cual se declara la supresión de obligaciones fiscales objeto de depuración contable

No. Titulo	Tipo Impuesto	Año Gravable	Periodo	Valor Impuesto	Valor Actualización Imp.	Valor Sanción	Valor Actualización San.	Valor Interés	Valor Total
Nit 800098273 PROVISIONES JUANCHO LIMITADA									
240601004406	3	1993	10	1,000	1,000	0	0	3,000	5,000
Nit 800099611 TILIKO LTDA									
352502050850	1	1994	1	1,000	0	0	0	2,000	3,000
Nit 800100035 INMOBILIARIA GUAJIRA LTDA									
352602052585	2	1994	8	10,000	6,000	0	0	23,000	39,000
352601008422	3	1993	7	2,000	2,000	0	0	5,000	9,000
352601008621	3	1993	9	2,000	2,000	0	0	5,000	9,000
Nit 800101022 HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR									
1308701001740	3	1991	6	1,000	2,000	0	0	3,000	6,000
1308701001780	3	1991	7	2,000	4,000	0	0	6,000	12,000
1308701001924	3	1991	11	2,000	4,000	0	0	6,000	12,000
1308701002035	3	1992	2	1,000	1,000	0	0	3,000	5,000
1308701002065	3	1992	3	2,000	3,000	0	0	6,000	11,000
1308701002096	3	1992	4	2,000	3,000	0	0	6,000	11,000
1308701002139	3	1992	5	3,000	4,000	0	0	9,000	16,000
1308701002158	3	1992	6	2,000	3,000	0	0	6,000	11,000
1308701002178	3	1992	7	2,000	3,000	0	0	6,000	11,000
1308701002235	3	1992	9	3,000	4,000	0	0	9,000	16,000
1308701002268	3	1992	10	4,000	5,000	0	0	11,000	20,000
1308701002306	3	1992	11	4,000	5,000	0	0	11,000	20,000
1308701002385	3	1993	2	1,000	1,000	0	0	3,000	5,000
Nit 800104916 FLAMINGO MOTOR LIMITADA									
13002001485	2	1991	3	1,000	2,000	0	0	3,000	6,000
Nit 800106254 FONDETUR									
153002010493	3	1993	8	5,000	4,000	0	0	13,000	22,000
Nit 800108966 COOPERATIVA TRABAJADORES COLEGIO NACIONAL ROQUE DE ALBA									
163202010000	3	1990	9	3,000	8,000	0	0	9,000	20,000
Nit 800108380 SEGUERA BONIVENTO CIA. S.C.S.									
352501004372	1	1991	1	1,000	1,000	0	0	3,000	5,000
Nit 800112405 ARGEMIRO PEREZ SRA E HIJOS LTDA									
153002051703	1	1994	1	6,000	2,000	0	0	13,000	21,000
Nit 800115004 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TTO Y TTE DE LA GUAJIRA									
1301007398	3	1992	2	4,000	6,000	0	0	12,000	22,000
Nit 800116648 TELECOM REGIONAL RIOHACHA									
405001007862	3	1992	1	3,000	6,000	0	0	9,000	18,000
405801008179	3	1992	5	6,000	8,000	0	0	17,000	31,000
Nit 800116654 TELECOM REGIONAL MAICAO									
133401002923	3	1991	2	4,000	6,000	0	0	13,000	25,000
13401002926	3	1991	3	1,000	2,000	0	0	3,000	6,000
133401002997	3	1991	4	1,000	2,000	0	0	3,000	6,000
133401003370	3	1991	7	1,000	2,000	0	0	3,000	6,000
1401004015	3	1992	4	1,000	1,000	0	0	3,000	5,000
13401004348	3	1992	7	1,000	1,000	0	0	3,000	5,000
1353401004553	3	1992	10	1,000	1,000	0	0	3,000	5,000
Nit 800117517 INAT REGIONAL GUAJIRA									
1336701002608	3	1992	6	4,000	5,000	0	0	12,000	21,000
1336701002686	3	1992	8	3,000	4,000	0	0	9,000	16,000
1336701002611	3	1992	9	1,000	1,000	0	0	3,000	5,000
1336701002664	3	1992	10	4,000	5,000	0	0	11,000	20,000
Nit 800118387 TELECOM REGIONAL VILLANUEVA									
534001000985	3	1992	2	1,000	1,000	0	0	3,000	5,000

RESOLUCION No. 25-1 DE FECHA 15-DEC-03

Por medio de la cual se declara la supresión de obligaciones fiscales objeto de depuración contable

No. Titulo	Tipo Impuesto	Año Gravable	Periodo	Valor Impuesto	Valor Actualización Imp	Valor Sanción	Valor Actualización San	Valor Interés	Valor Total
92115453 COOPERATIVA DE LA GUAJIRA "CONFIAMOS"									
001572	3	1991	5	1,000	2,000	0	0	3,000	6,000
001728	3	1991	6	3,000	6,000	0	0	9,000	19,000
002225	3	1991	11	2,000	4,000	0	0	10,000	19,000
002754	3	1992	1	3,000	6,000	0	0	6,000	12,000
002855	3	1992	2	1,000	1,000	0	0	9,000	18,000
002714	3	1992	5	2,000	3,000	0	0	3,000	5,000
002367	3	1992	7	2,000	3,000	0	0	6,000	11,000
001573	3	1993	3	2,000	2,000	0	0	6,000	11,000
002800	3	1993	4	1,000	1,000	0	0	6,000	10,000
92115456 ESTACION DE SERVICIO LOS JUVALES LTDA EN LIQUIDACION									
000400	3	1991	2	2,000	4,000	0	0	6,000	12,000
92115471 SERVICIOS GUAJIROS TECNICOS SERGUATEC LTDA									
0001340	3	1988	3	1,000	4,000	0	0	4,000	9,000
92140002 COLEGIO NACIONAL ROQUE DE ALBA									
001444	3	1991	11	1,000	2,000	0	0	3,000	5,000
001450	3	1992	1	1,000	2,000	0	0	3,000	6,000
001462	3	1992	2	2,000	3,000	0	0	3,000	6,000
001512	3	1992	4	1,000	1,000	0	0	6,000	11,000
Total por Valor				2,243,262	2,643,000	200,000	179,000	5,915,000	11,180,262
Total por impuesto									
Renta				551,000	691,000	164,000	129,000	2,121,000	4,146,000
Ventas				475,000	742,000	30,000	45,000	1,326,000	2,618,000
Retencion				917,262	1,020,000	6,000	5,000	2,468,000	4,416,262

Documentos Depurados 805

FINDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado o la reducción de los embargos, cuando merecer lugar a ello.

ACERO: Desglosar las actuaciones y documentos correspondientes a las obligaciones que se depuran

CUMPLASE



GERARDO LOPEZ ACEVEDO

Administración RIOHACHA



DIAN
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

RESOLUCION No. 25-3 DE FECHA 15-DEC-03

Por medio de la cual se declara la supresión de obligaciones fiscales objeto de depuración contable

No. Título	Tipo Impuesto	Año Gravable	Período	Valor impuesto	Valor Actualización Imp	Valor Sanción	Valor Actualización San	Valor Interés	Valor Total
Nit 800101022 HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR									
1302701002339	3	1992	12	20,000	26,000	0	0	58,000	102,000
Nit 800115858 AICON LTDA									
352802050811	1	1994	1	144,000	48,000	0	0	117,000	305,000
Nit 800116648 TELECOM REGIONAL RIOHACHA									
405801005574	3	1991	2	20,000	40,000	0	0	66,000	126,000
405801005823	3	1991	3	29,000	58,000	0	0	96,000	183,000
405801005894	3	1991	4	25,000	50,000	0	0	82,000	157,000
Nit 800117467 SENA REGIONAL GUAJIRA									
240501003514	3	1992	12	58,000	76,000	0	0	182,000	296,000
Nit 800120063 INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI REGIONAL RIOHACHA									
240501004542	3	1993	12	28,000	25,000	0	0	72,000	125,000
Nit 800124633 INURBE - REGIONAL GUAJIRA									
37202010191	3	1991	11	4,000	8,000	43,000	34,000	12,000	101,000
27202010192	3	1991	12	17,000	32,000	43,000	34,000	52,000	178,000
127202010129	3	1992	12	27,000	38,000	0	0	76,000	139,000
352801002993	3	1993	12	26,000	23,000	0	0	67,000	116,000
Nit 800128065 FONDO ROTATORIO DEL DAS SECCIONAL GUAJIRA									
02050289	3	1992	3	30,000	41,000	0	0	68,000	139,000
800132402 CARRERA JUDICIAL SECCIONAL RIOHACHA									
302000557	3	1992	3	28,000	38,000	0	0	85,000	151,000
800135065 PELAEZ ALVARADO Y COMPANIA LIMITADA									
534001001012	3	1991	10	33,000	64,000	0	0	95,000	192,000
Nit 800140974 POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA GUAJIRA									
240501002235	3	1991	11	19,000	37,000	0	0	59,000	115,000
240501002834	3	1992	4	24,000	33,000	0	0	72,000	129,000
240501002758	3	1992	5	20,000	27,000	0	0	60,000	107,000
240501002985	3	1992	7	26,000	35,000	0	0	78,000	137,000
240501003068	3	1992	8	20,000	27,000	0	0	59,000	105,000
240501003302	3	1992	10	25,000	33,000	0	0	72,000	130,000
240501003588	3	1993	1	22,000	29,000	0	0	62,000	113,000
240501003819	3	1993	3	24,000	22,000	0	0	68,000	112,000
240501003914	3	1993	4	30,000	27,000	0	0	82,000	139,000
Nit 800147199 PROYECTOS COMERCIALES S.A.									
401004448	3	1992	8	36,000	51,000	0	0	93,000	182,000
Nit 800158978 MINOBRAS PUBLICAS Y TTE DISTRITO 10 RIOHACHA									
1375801004041	3	1992	10	44,000	59,000	0	0	126,000	229,000
800161871 CONTRALORIA MUNICIPAL DE MAICAO									
401081935	3	1995	9	37,000	12,000	0	0	78,000	127,000
800169974 HERMANOS LUJAN LTDA.									
050099	1	1994	1	80,000	20,000	0	0	130,000	210,000
Nit 800173596 SOCIEDAD DE INVERSIONISTAS DE LA GUAJIRA LTDA.									
1308701050190	3	1995	5	84,000	28,000	0	0	185,000	297,000
Nit 800197379 U.A.E. ADMON LOCAL DE IMPTOS Y ADUANAS NALES DE LA GUAJIRA									
153002011289	3	1994	5	74,000	43,000	0	0	183,000	300,000
Nit 800215191 CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLANUEVA									
534001050145	3	1995	8	48,000	16,000	0	0	103,000	167,000

RESOLUCION No. 25-3 DE FECHA 15-DEC-03

Por medio de la cual se declara la supresión de obligaciones fiscales objeto de depuración contable

El administrador de Impuestos, de Aduanas o de Impuestos y Aduanas Nacionales de RIOHACHA, en uso de las facultades legales y especial de las conferidas por la delegación de Funciones No. 9120 de fecha 04 de Noviembre de 2003 y:

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 4° de la ley 716 del 24 de diciembre de 2001, establece que las entidades públicas depurarán los valores contables previstos en dicha disposición, cuando cumplan con alguna de las siguientes condiciones:
 - a) Los valores que no afectan la situación patrimonial y no representan derechos, bienes y obligaciones ciertos para la Entidad.
 - b) Los derechos y obligaciones que no obstante su existencia no es posible ejercer los derechos por jurisdicción coactiva.
 - c) Que corresponda a derechos y obligaciones con una antigüedad tal que no es posible ejercer su exigibilidad, por cuanto operan los fenómenos de prescripción o caducidad.
 - d) Los derechos y obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos que permitan adelantar los procedimientos pertinentes para su cobro o pago.
 - e) Cuando no haya sido posible legalmente imputarle a persona alguna el valor por pérdida de los bienes o derechos.
 - f) Cuando evaluada y establecida la relación costo beneficio resulte más oneroso adelantar el proceso de que se trate.
2. Que igualmente el artículo 4° de la ley 716 de 2001, en el párrafo 2° establece la depuración de los registros contables de las entidades públicas hasta por una cuantía igual a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes con base sólo en la prueba sumaria de su existencia.
3. Que las Resoluciones 1476 del 28 de febrero de 2003 y 4595 del 3 de junio de 2003, la cual modifica parcialmente la Resolución 1476, en concordancia con el artículo 4° del decreto 1282 del 19 de junio de 2002, establecen el monto de los valores contables objeto de depuración.
4. Que se constató que todos los valores contables relacionados en este Acto, se encuentran registrados en los estados financieros de la UAE - DIAN
5. Que adicionalmente cumplen con la totalidad de los presupuestos de fondo previstos en la Resolución 1476 de 2003 a saber
 - a) Obligaciones cuya acción de cobro se encuentra prescrita.
 - b) Obligaciones vigentes cuya cuantía es inferior a los rangos establecidos.
 - c) Obligaciones de expedientes clasificados como de difícil cobro.
6. Que el Comité Técnico Especial de Saneamiento Contable, recomendó mediante acta No. 3 de fecha 15 de diciembre de 2003 la depuración de las obligaciones relacionadas en la parte resolutive de este acto, por considerar que cumplen con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas.

RESUELVE

PRIMERO: Acoger la recomendación del Comité Técnico Especial de Saneamiento Contable y en consecuencia ordenar la supresión, de los registros de la entidad, de los saldos de las obligaciones que a continuación se relacionan:

OBLIGACIONES PRESCRITAS

No. Titulo	Tipo Impuesto	Año Gravable	Periodo	Valor Impuesto	Valor Actualización Imp	Valor Sanción	Valor Actualización San	Valor Interés	Valor Total
710546	PATINO PATINO HERNANDO								
004787	2	1991	3	5,000	10,000	34,000	39,000	16,000	104,000
887299	VILLA PAVA MANUEL ANTONIO								
240501003883	1	1990	1	3,000	6,000	60,000	47,000	9,000	125,000
352901006080	2	1992	7	24,000	22,000	0	0	66,000	112,000
1163471	LIZARAZO CAMACHO HECTOR RODRIGO								
405801004383	1	1989	1	22,000	62,000	0	0	77,000	161,000
1695457	CARRILLO BERARDINELLI CARLOS JOSE								
1308701001833	1	1990	1	17,000	34,000	0	0	54,000	105,000

RESOLUCION No. 25-3 DE FECHA 15-DEC-03

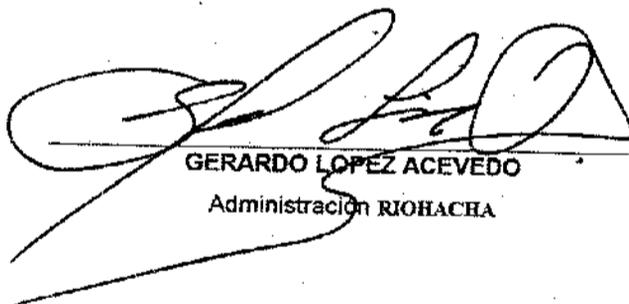
Por medio de la cual se declara la supresión de obligaciones fiscales objeto de depuración contable

No. Título	Tipo Impuesto	Año Gravable	Periodo	Valor Impuesto	Valor Actualización Imp	Valor Sanción	Valor Actualización San	Valor Interés	Valor Total
Nit 892115209									
352601005378	2	1988	2	35,000	144,000	0	0	114,000	293,000
Nit 892115210									
240501001573	2	1990	5	25,000	69,000	21,000	33,000	85,000	233,000
Nit 892115264									
240501004985	3	1994	6	34,088	20,000	0	0	63,000	137,088
Nit 892115334									
1336701001505	1	1989	1	24,000	68,000	0	0	74,000	166,000
Nit 892115351									
240502050337	3	1994	4	45,000	26,000	0	0	100,000	171,000
Nit 892115397									
1309801050513	3	1995	1	45,000	25,000	0	0	102,000	172,000
Nit 892115415									
405801007492	3	1990	3	14,000	40,000	0	0	50,000	104,000
Nit 892115439									
405901007288	2	1990	2	18,000	51,000	0	0	64,000	133,000
892115498									
501004332	1	1992	1	0	0	107,000	84,000	0	191,000
Total por Valor				6,149,788	8,216,000	4,383,054	3,284,000	10,288,387	36,335,227
Total por impuesto									
Res. Sancion				0	0	88,000	87,000	0	163,000
Renta				2,157,000	2,475,000	1,888,110	1,331,000	5,305,000	13,156,110
Ventas				1,442,000	2,681,000	1,811,000	1,375,000	4,247,000	11,356,000
Retencion				2,544,788	3,060,000	807,944	521,000	6,738,387	13,670,117

Total Documentos Depurados 210

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado o la reducción de los embargos, cuando hubiere lugar a ello.

TERCERO: Desglosar las actuaciones y documentos correspondientes a las obligaciones que se depuran

CUMPLASE

 GERARDO LOPEZ ACEVEDO
 Administración RIOHACHA

Hospital/pilot

REC. 26 2004 23-5-04

LEA LAS INSTRUCCIONES GENERALES AL RESPALDO DE LA COPIA DE ESTE FORMULARIO. RECUERDE QUE TODOS LOS RENGLONES DEBEN SER DILIGENCIADOS CON ALGUN VALOR, DE CONTRA SI ESTE ES CERO (0). APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MAS CERENO. JUSTIFIQUE A LA DEBECHA EL VALOR PAGADO.



RECIBO OFICIAL DE PAGO IMPUESTOS NACIONALES

CIUDAD DE BOGOTÁ

RECIBO CON PAGO

225.513.000 Banco Ganadero

13087010529
130870105102

FORMA NO. 15-03-03

1. VALOR IMPUESTO
2. VALOR ANTICIPA SOBRIETARIA
3. 6% VALOR PATRIMONIO ACTUALIZADO
4. VALOR BANCOS
5. INTERESES DE MONEDA
6. TOTAL PAGADO (suma items 1 a 5)

1.100.311.141
24.873.000
0
0
244.000
2.587.141

LIBRO DEL BANCO: CODIGO TITULO 1

20034060177158

DIAN 74.005.2903

FROM: HOSP NTR ERA DEL PILLE



Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales

490

2. Año 2003 3. Concepto 61 4. Período 11



(415)7707212489984(8020)04904003233714

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del contribuyente o usuario

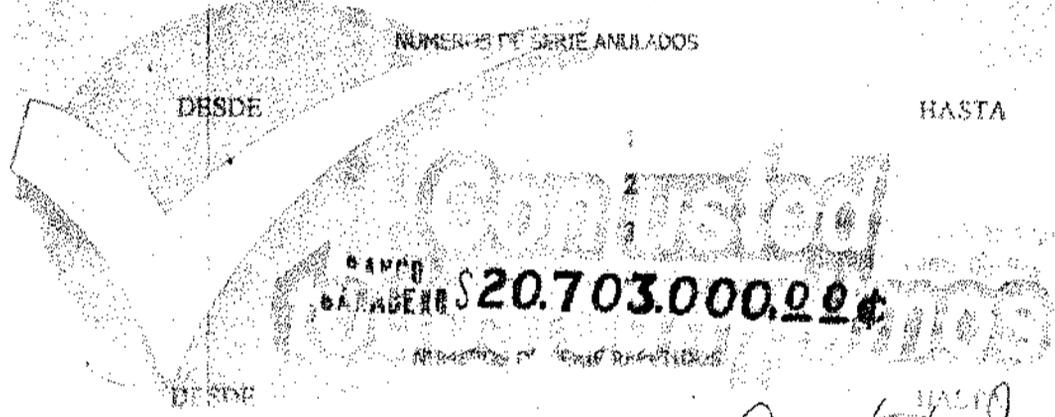
6. NIT 800101022	DV. 7. Apellidos y nombres o Razón Social Hospital Nuestra Señora del Pilar
8. Dirección Calle 11 No. 10-56	9. Teléfono 9948026
	10. Cod. Dpto./Municipio 44-078
	11. Cod. Admón. 25

41. NIT 800101022	DV. 42. Apellidos y nombres del deudor solidario Hospital Nuestra Señora del Pilar
----------------------	---

43. Clase de Declarante C.S	44. Declaración No. 13087010529206	PAGOS	46. Valor Pago Impuesto 19.614.000
			48. Valor Pago Sobretasa 0
			50. Valor Pago Anticipo Sobretasa Impuesto a la Renta Año 2004 0
			51. Valor Pago Sanción 0
			52. Valor Pago Intereses de Mora 1.089.000

45. Acto oficial	46. Año 2003	Mes 12	Día 12	47. Cod. Título (Uso del Banco)
------------------	-----------------	-----------	-----------	---------------------------------

CANT. FORMULARIOS: 001
 SE ANTONIA CABALLA
 TOTAL PAGOS: 20,703,000



Justada Cruz

Deudor solidario	97b. Pago Total (Suma regional 48 a 52) \$ 20.703.000
------------------	--

Espacio para uso exclusivo de la Entidad Recaudadora

COLOQUE EL TIMBRE DE LA MAQUINA REGISTRADA EN EL DORSO DE ESTE FORMULARIO

Banco Ganadero
MAR. 2004
RECIBIDO CON PAGO

Formato para autoadhesivo de la entidad recaudadora

Banco Ganadero 13324885

(415)7707212489984(8020)04904003233714

DIAN DIAN DIAN DIAN DIAN

Original: Administración U. A. E. DIAN

2004506 0323371

19.600
1.103 13087010531008

U.A.E. - DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
ADMINISTRACION LOCAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE GUAJIRA
LIBRO RADICADOR POR NIT
IMPRESO: 04/15/2004 08:50:16 PÁGINA: 1

NIT O CEDULA: 800,101,022 NOMBRE O RAZON SOCIAL: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR JURIDICAS
TELÉFONO: DIRECCIÓN: CL. 11 10-46 CIUDAD: BARRANCAS
NRO EXPEDIENTE: 0 FECHA RADICACIÓN: / / FECHA DE REPARTO: 08/15/2003

DOCUMENTO	NÚMERO	IMPUESTO	TÍTULO CLASE	AÑO PERIODO	VALOR IMPUESTO	VALOR SANCION	VALOR INTERESES	EXIGIBIL
1308701050219		RETENCION	LIQ. PRIVADA	1995 5	1,179,113	0	0	06/15/1995
1308701050220		RETENCION	LIQ. PRIVADA	1995 6	686,371	0	0	07/17/1995
1308701050226		RETENCION	LIQ. PRIVADA	1995 7	699,615	0	0	08/14/1995
1308701050235		RETENCION	LIQ. PRIVADA	1995 8	683,491	0	0	09/18/1995
1308701052271		RETENCION	LIQ. PRIVADA	2002 9	0	0	0	10/17/2002
1308701052689		RETENCION	LIQ. PRIVADA	2003 5	0	0	0	08/13/2003
1308701052736		RETENCION	LIQ. PRIVADA	2003 6	0	0	0	07/16/2003
1308701052751		RETENCION	LIQ. PRIVADA	2003 7	0	0	0	08/15/2003
1308701052796		RETENCION	LIQ. PRIVADA	2003 8	0	0	0	09/15/2003
1308701052871		RETENCION	LIQ. PRIVADA	2003 10	17,000	0	0	11/14/2003
1308701052920		RETENCION	LIQ. PRIVADA	2003 11	10,000	0	0	12/15/2003

TOTALES: 3,279,590 0 0

GRAN TOTAL DOCUMENTOS 11

GRAN TOTAL (IMPUESTO+SANCION+INTERES) 3,279,590

NOMBRE DEL FUNCIONARIO: YIDELMA ISABEL GONZALEZ TROMP COMENTARIOS FORMA DE DEVOLUCION:

CEDULA: 40915172 Grupo: EJECUTORES

FECHA DE ENTREGA: 04/15/2004 Fecha de DEVOLUCION: / /

FIRMA DEL FUNCIONARIO: _____

D I A G N O S T I C O

- 1- SOLUCIONADO
- 2- PARA GESTORES
- 3- PARA COACTIVA
- 4- PARA R. EXTERNA
- 5- EMBARGO IMPROD.
- 6- DE OTRA ADMON
- 7- SIN RESPALDO ECONOMICO
- 8- SUSPENDIDO

COORDINADOR : _____

FECHA DIGITACION : _____ DIGITADOR : _____

FIRMA SECRETARIA : _____



CONSULTA INTEGRAL POR PERIODO

CUENTA CORRIENTE CONTINUANTES
L904504

NTI [860101022] Razón social [HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR]
Impuesto [3 RETENCION] Año [1995]

PERIODO	SALDOS A PAGAR (En miles de pesos)						DEBITOS (ABONOS)						SALDOS A FAVOR (En miles de pesos)					
	Sal. Ejemplar	Int. Dev.	Int. Rec.	Sal. Susc.	Total	Sal. Ejemplar	Int. Dev.	Int. Rec.	Sal. Susc.	Total	Sal. Ejemplar	Int. Dev.	Int. Rec.	Sal. Susc.	Total			
1	2.00	0.00	5.00	0.00	7.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
3																		
4	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
5	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
6	685.00	0.00	1,542.00	0.00	2,227.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
7	700.00	0.00	1,552.00	0.00	2,252.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
8	685.00	0.00	1,503.00	0.00	2,188.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
9	0.00	0.00	0.50	0.00	0.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
TOTAL	2021	0	4,811	0	6,663	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			

-1,025.00

CONSULTA INTEGRAL



CONSULTA DE DETALLE

Administración:

NIT [800101022] Razón social [HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR]

Año gravable [1995] Impuesto [3 - RETENCIÓN] Período [5]

Fecha reporte: 2004/04/15 09:03:07

80.2870

Código	Tipo documento	Nombre	Saldo (en miles de pesos)			Acumulados		A la fecha	Saldos
			Debitos	Créditos	Saldo	Debitos	Créditos		
130870105219	RETENCION	19950616 CI	1.179	0	0	19951176	244	0	0
130870105254	PAGOS	19951020 ROP	0	1.179	0	19951020	0	244	0
TOTAL OBLIGACION:			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
TOTAL DEBITOS (ABREVIADOS):			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
TOTAL:			1.179	-1.179	0	244	-244	0	0

Código	Tipo documento	Fecha	Saldo (en miles de pesos)			Actuación		Debitos	Créditos	Saldos
			Debitos	Créditos	Saldo	Debitos	Créditos			
1308701050219	RETENCION	19950616 CI	0	0	0	0	0	0	0	
1308701050254	PAGOS	19951020 ROP	0	0	0	0	0	0	0	
TOTAL EXIGIBLE A LA FECHA:			0	0	0	0	0	0	-1.825	
									-1.825	

La Oficina General de Administración (OGA) - Sede Central (CRA) - Dirección Nacional (DIN) - Sede Bogotá (BOG) - Sede Medellín (ME) - Sede Pereira (PER) - Sede Pasto (PAS) - Sede Tumaco (TUM) - Sede Venado (VEN) - Sede Zuluaga (ZUL) - Sede Apartado (APR) - Sede Barranquilla (BAQ) - Sede Bucaramanga (BUC) - Sede Cúcuta (CUC) - Sede Ibagué (IBG) - Sede Manizales (MAZ) - Sede Neiva (NEI) - Sede Palmira (PAL) - Sede San Andrés Boga (SAB) - Sede Sonsón (SON) - Sede Toluca (TOL) - Sede Villavieja (VIL) - Sede Yopal (YOP) - Sede Zorbalandia (ZOR) - Sede Bogotá (BOG) - Sede Medellín (ME) - Sede Pereira (PER) - Sede Pasto (PAS) - Sede Tumaco (TUM) - Sede Venado (VEN) - Sede Zuluaga (ZUL) - Sede Apartado (APR) - Sede Barranquilla (BAQ) - Sede Bucaramanga (BUC) - Sede Cúcuta (CUC) - Sede Ibagué (IBG) - Sede Manizales (MAZ) - Sede Neiva (NEI) - Sede Palmira (PAL) - Sede San Andrés Boga (SAB) - Sede Sonsón (SON) - Sede Toluca (TOL) - Sede Villavieja (VIL) - Sede Yopal (YOP) - Sede Zorbalandia (ZOR)



CONSULTA DE DETALLE

Administración:
 NIT [800101022] Razón social [HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR]
 Año gravable [1995] Impuesto [3 - RETENCIÓN] Período [6]
 Fecha reporte: 2004-07-31

Doc. No.	Tipo documento	Código documento	Fecha	Debitos	Creditos	Saldo	Acumulados		A la fecha
							Debitos	Creditos	
130870105020	RETENCION	19950717	CI	686	0	686	0	0	1.542
TOTAL OBLIGACION:				686	0.00	686	0.00	0.00	1.542
TOTAL DEBITOS (ADMVIMOS):				0	0.00	0	0.00	0.00	0
TOTAL:				686	0	686	0	0	1.542
TOTAL EXIGIBLE A LA FECHA:				0	0	0	0	0	0

4.0016 Adrestran: 200406113

En cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, se informa que el presente documento es un extracto de los datos que se encuentran en el sistema de información de la DIAN. No se garantiza la exactitud de los datos. Para mayor información consulte el sistema de información de la DIAN. Fecha de actualización: 2014-07-31.



CONSULTA DE DETALLE

Administración:
NTY [800101022] Razón social [HOSEYAL NUESTRA SRA DEL PILAR]
Año gravable [1997] Impuesto [3 - RETENCION] Período [7]
Fecha reporte: 2004/01/15 09:08:35

Doc. No.	Tipo de documento	Regime (en miles de pesos)	Nº cont.	Ingresos (en miles de pesos)			Retenciones (en miles de pesos)			Acumulados		A la fecha
				Debitos	Saldo	Creditos	Saldo	Creditos	Debitos	Creditos		
1308701050226	RETENCION	19950814	CI	700	0	700	0	19950814	0	0	1.559	1.559
	TOTAL OBLIGACION:			0,00	0,00	700	0,00	0,00	0,00	0,00	1.559	1.559
	TOTAL DEBITOS (ADEJUDOS):			700	0	700	0	0	0	0	1.559	1.559
	TOTAL:											
				Excepciones antes de pagar								
				Fecha	Debitos	Creditos	Saldo	Actualiza.	Debitos	Creditos	Saldo	
1308701050226	RETENCION	19950814	CI	19950822	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL EXIGIBLE A LA FECHA:				0	0	0	0	0	0	0	0

Fecha impresión: 2004-01-15

DIAN - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C. Teléfono: (57) 1 234 5678. Fax: (57) 1 234 5678. Correo electrónico: diana@diان.gov.co

CONSULTA DE DETALLE



Administración:
NTT [800101012] Razón social [HOSPITAL NUESTRA SRA DEL FILAR]
Año gravable [1995] Impuesto [3 - RETENCIÓN] Período [3]
Fecha reporte: 20040105 09:45:37

ESTOS
SOLISTOS

Cód.	Cód. de documento	Tipo de documento	Fecha de emisión (o fecha de pago)	Monto	Saldo		Cuentas por pagar		Cuentas por cobrar		A la fecha
					Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	
	138701050235	RETENCIÓN	19950918	CT	683	0	19950918	0	0	0	1.58
		TOTAL OBLIGACION			683	0	0	0	0	0	1.58
		TOTAL DEBIDOS (A DEBITAR)			683	0	0	0	0	0	1.58
		TOTAL CREDITOS (A CREDITAR)			0	0	0	0	0	0	0
		TOTAL EXIGIBLE A LA FECHA:			683	0	0	0	0	0	1.58

100401050235

Atención: ... [DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN] ...

CONSULTA DE DETALLE

Página: 1



Administración:
 NIT 1800101022 Razón social [HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PHAR]
 Año gravable [1995] Impuesto [I - RETENCIÓN] Período [8]
 Fecha reporte: 2004/04/15 09:45:43

Cta. / Subc.	Tipo de documento	Fecha de emisión	Nombre	Monto por pagar (en miles)		Monto por recibir (en miles)		Acreditaciones		A
				Debitos	Creditos	Debitos	Creditos	Debitos	Creditos	
13087010023	RETENCION	19950918	CI	683	0	0	683	0	0	0
	TOTAL OBLIGACION:			683	0	0	683	0	0	0
	TOTAL DEBITOS (ADSCRIBIDOS)			683	0	0	683	0	0	0
	TOTAL CANCELADO									
13087010023	RETENCION	19950918	CI	19950921	0	0	0	0	0	0
	TOTAL EXIGIBLE A LA FECHA:			0	0	0	0	0	0	0

LINEA IMPRESA: 2004-04-15

La DIAN, a través de sus oficinas, presta el servicio de consulta de cuentas corrientes contables. Este servicio es gratuito para los contribuyentes que acrediten su identidad con el Documento Único Registral (DUR) o el Documento Único Registral (DUR) emitido por la DIAN. Para mayor información consulte el Manual de Consulta de Cuentas Corrientes Contables (MCCC) en el sitio web de la DIAN: www.dian.gov.co.



Riohacha, 2004-04-19

Señor:
JOSE DE LA CRUZ REDONDO REDONDO
Recaudación.

Atentamente,
Me dirijo a usted para informarle sobre que obligaciones debe ser distribuido el valor solicitado para compensar por el HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR identificada con el NIT 800.101.022

El valor del excedente es de \$ 1.825.000

Periodos sobre los cuales se debe compensar y fecha de corte de los intereses 1995 - 10-20

Retención 1995 (6)	impuesto \$ 686.000	intereses \$ 114.000
Retención 1995 (7)	700.000	87.000
Retención 1995 (8)	181.000	57.000

En espera de una pronta respuesta.

Yidelma Guzmán
 YIDELMA ISABEL IGUARAN TROMP
 Líder Depuración

DIAN
 DIRECCIÓN DE IMPUESTOS
 Y ADUANAS NACIONALES

J. R. T. R.
 19-01-2004

Espe. Lora



Richacha, abril 19 de 2004

Señora:
IVETH CECILIA LARA OJITO
Grupo Secretaria

Atentamente, me dirijo a ustedes para solicitar muy respetuosamente se expidan las certificaciones de títulos correspondientes a las obligaciones registradas en SISCOBRA al HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR, las cuales constan en los extractos que anexo a esta en (2 folios).

Cordialmente,

Yidelma Iguaran Tromp
YIDELMA IGUARAN TROMP

DIAN
DIRECCION DE IMPUESTOS
Y ADUANAS NACIONALES

*** ** * * *
* * * * *
* * * * *
*** ** * * *
DIRECCION DE IMPUESTOS
Y ADUANAS NACIONALES

RESOLUCION No. 20 Fecha: 2004/04/28 No. DE EXPEDIENTE DI 1995 2004 00007
CP AB AC CNS
Por medio de la cual se resuelve una Solicitud de Devolucion y/o Compensacion
PAGINA 1 DE 2

608 949

El Jefe de la Division de RECAUDACION, de la Administracion de RIOHACHA, en uso de las facultades conferidas por los articulos 853 del Estatuto Tributario, 63 y 64 de la Resolucion No. 5632 de 1.999, y

CONSIDERANDO

Que el señor(a) SANTIAGO ESTRADA JAVIER DE JESUS con Documento de Identificacion Numero: 87712394 de IPIALES, actuando a nombre propio o en representacion X del beneficiario que se relaciona a continuacion y quien ha presentado SOLICITUD DE DEVOLUCION y/o COMPENSACION X No. 7 de fecha 2004/03/10, con Garantia Clase: dentro de la oportunidad legal, cumpliendo los requisitos procesales y atendiendo a los siguientes datos:

(1) Apellidos y Nombres o Razon Social completos: HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR
(2) Direccion: CALLE 11 10 56 Municipio: BARRANCAS Departamento: GUAJIRA
(3) Documento de Identificacion: T.I./C.C. NIT X Nro. 800101022 D.V. 8

(4) DATOS DEL SALDO A FAVOR

Clase de Saldo a Favor Origen: PAGOS EN EXCESO

RENTA OTROS IMPUESTOS * No. de Radicacion o del Documento: Actividad Economica Principal :
VENTAS OTROS * 130870105002541 Actividad Economica Secundaria:
X RETENCION BONOS B.D.S.I.
TRIBUTOS ADUANEROS IVA-UNIVERSIDADES Ano Gravable 1995 Fecha Transaccion
INTERESES ORG. INTERNAS/DIP Periodo 5 o del Documento 1995/10/20

* Especifique cual: VALOR TOTAL \$ *****1,825,000

RESUELVE

ARTICULO 10. COMPENSAR el valor de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. *****
***** TC \$ *****1,825,000
a las deudas y obligaciones a cargo del solicitante o responsable descritas a continuacion.

CONCEPTO	ANO o PER	No DECLARACION	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
COMPENS	FECHA GRAV	o DOCUMENTO	ACTUALIZACION	SANCIONES	INTERESES	IMPUESTOS	TOTAL DETALLE
RET	1995	6			114,000	686,000	800,000
RET	1995	7			87,000	700,000	787,000
RET	1995	8			57,000	181,000	238,000
					VALOR TOTAL CONCEPTO RET ... \$ *****1,825,000		

*** ** * * *
* * * * *
* * * * *
*** ** * * *
DIRECCION DE IMPUESTOS
Y ADUANAS NACIONALES

RESOLUCION No. 20 Fecha: 2004/04/29

No. DE EXPEDIENTE DI 1995 2004 00007
CP AG AC CNS

Por medio de la cual se resuelve una
Solicitud de Devolucion y/o Compensacion

PAGINA 2 DE 2

ARTICULO 2o. DEVOLVER la suma de *****

***** TD \$ *****
mediante: A) Cheque B) Giro a la Cuenta Corriente o de Ahorros Nro. Depto
Ciudad Banco Sucursal , C) Titulos de Devolucion
(TIDIS) . Advirtiendo al beneficiario que podra reclamarlos personalmente o por intermedio de apoderado, en el
Depto Ciudad Bco Sucursal

ARTICULO 3o. RECHAZAR del valor solicitado, por las razones expuestas en memorando adjunto a la presente Resolucion, la suma de

***** UR \$ *****

ARTICULO 4o. NOTIFICAR al interesado de acuerdo con los articulos 565 y siguientes del Estatuto Tributario, advirtiendole que
contra la presente procede el recurso de Reconsideracion X (Articulos 720 y 721 del Estatuto Tributario) dentro de
los dos (2) meses siguientes a su notificacion en debida forma, o el recurso de Reposicion (Articulo 316 del De-
creto 2666 de 1984 modificado por el Decreto reglamentario 755 de 1990, Articulo 53) dentro de los cinco (5) dias
habiles siguientes a su notificacion en debida forma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Funcionario competente

Nombre

C.C. No.

Radm Benitez
40919725

CLAVE DE CONTROL TIDIS
CON CARGO EMISION

DIRECCION DE IMPUESTOS
Y ADUANAS NACIONALES

2. Año 2004 4. Período 02
 5. Número de formulario



(415)7707212489984(8020)03504007005320

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del contribuyente o usuario

6. NIT: 800.101.022.18 DV: 7. Apellidos y nombres o Razón Social: Hospital Nuestra Señora del Pilar
 8. Dirección: Calle 11 No. 10-56 9. Teléfono: 9748026 10. Cod. Dpto./Municipio: 44-078 11. Cod. Admon.: 215

41. NIT: 26.984.690 DV: 42. Apellidos y nombres de quien firma en calidad de declarante: Fousetca Cobo Wilge Leonor
 43. NIT: DV: 44. Apellidos y nombres del Contador o Revisor Fiscal:

45. Act. Económica: 85111 46. Clase de Declarante: CS

Renta y complementarios		Ventas (I.V.A.)	
Salarios y demás pagos laborales	47	0	
Dividendos y participaciones	48	0	
Rendimientos financieros	49	0	
Loterías, rifas, apuestas y similares	50	0	
Honorarios	51	10.511.000	
Comisiones	52	0	
Servicios	53	5.472.000	
Pagos al exterior - Remesas	54	0	
Pagos al exterior renta (Pagos o abonos en cuenta a residentes en el exterior)	55	0	
Compras	56	6.199.000	
Arrendamientos (Muebles e inmuebles)	57	0	
Enajenación de activos ante notarios y autoridades de tránsito	58	0	
Ingresos provenientes del exterior	59	0	
Retención sobre ingresos de tarjetas débito y crédito	60	0	
Otras retenciones	61	0	
Auto-retenciones			
Ventas	62	0	
Servicios	63	0	
Rendimientos financieros	64	0	
Otros conceptos	65	0	
Total retenciones a título de renta y complementarios (Suma renglones 47 a 65)	66	22.180.000	
		Total retenciones (Suma renglones 67 + 70 + 73)	
		74	22.208.000
		Más: Sanciones	
		75	0
		Total retenciones más sanciones (Suma renglones 74 y 75)	
		76	22.208.000
		Valor Pago Retención Renta	
		77	0
		Valor Pago Retención I.V.A.	
		78	0
		Valor Pago Retención Timbre Nacional	
		79	0
		Valor Pago Sanciones	
		80	0
		Valor Pago Intereses de Mora	
		81	0

IMPORTE 30.000

Declarante: 971. Cód. calidad declarante: A13 972. Signatario: Contador [] Revisor Fiscal []
 Firmas: Fousetca
 973. No. Tarjeta profesional: [] 970. Pago Total (Suma renglones 77 a 81): \$ 0

Espacio para uso exclusivo de la Entidad Recaudadora

Banco Ganadero
 MAR 12 2004
 047-BARRANCAS
 RECIBIDO SIN PAGO

Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora

Banco Ganadero 13325025
 (415)7707212489984(8020)03504007005320
 DIAN DIAN DIAN DIAN DIAN

122

7 707242-480714

DATOS GENERALES	1 AÑO 2003	2 Indique el código del mes al cual corresponde esta declaración: (Ver Instrucción) 12	3 COD. MES 12	4 NIT 800 101 022	5 DV 8	6 CODIGO ADMON 25
	5 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL Hospital Nuestra Señora del Pilar					
	6 DIRECCIÓN Calle 11 No. 10-56					7 CODIGO DPTO / MUNICIPIO 44-078

A RETENCIONES A TÍTULO DE IMPUESTO A LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS	
1. SALARIOS Y DEMAS PAGOS LABORALES	RS
2. DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES	RD
3. RENDIMIENTOS FINANCIEROS	RF
4. LOTERIAS, RIFAS, APUESTAS Y SIMILARES	RL
5. HONORARIOS	RH
6. COMISIONES	RC
7. SERVICIOS	RJ
8. PAGOS AL EXTERIOR - REMESAS	RM
9. PAGOS AL EXTERIOR RENTA (Pagos o abonos en cuenta a residentes en el exterior)	RE
10. COMPRAS	RK
11. ARRENDAMIENTOS (Muebles e inmuebles)	RA
12. ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS ANTE NOTARIOS Y AUTORIDADES DE TRANSITO	RN
13. INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR	JE
14. RETENCION SOBRE INGRESOS DE TARJETAS DEBITO Y CREDITO	JT
15. OTRAS RETENCIONES	RO
16. VENTAS	RQ
17. SERVICIOS	RI
18. RENDIMIENTOS FINANCIEROS	NJ
19. OTROS CONCEPTOS	RV
20. TOTAL RETENCIONES A TÍTULO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS (suma renglones 1 a 19)	RR

12.691.000
2.997.000
1.453.000
17.141.000

B RETENCIONES A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (I.V.A.)	
21. A RESPONSABLES DEL REGIMEN COMUN	AR
22. POR COMPRAS Y/O SERVICIOS A RESPONSABLES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO	RG
23. PRACTICADAS POR SERVICIOS A NO RESIDENTES O NO DOMICILIADOS	NR
24. TOTAL RETENCIONES DEL IVA (Suma renglones 21 a 23)	BR

1.934.000
0
0
1.934.000

C RETENCIONES PRACTICADAS A TÍTULO DE IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL	
25. A LA TARIFA GENERAL	RX
26. OTRAS TARIFAS	RZ
27. TOTAL RETENCIONES IMPUESTO TIMBRE NACIONAL (Suma renglones 25 + 26)	T

0
0
0

D TOTAL RETENCIONES Y SANCIONES	
28. TOTAL RETENCIONES (Suma renglones 20 + 24 + 27)	KE
29. MAS SANCIONES	VS
30. TOTAL RETENCIONES MAS SANCIONES (Suma renglones 28 + 29)	RI

19.075.000
0
19.075.000

Firma Declarante: *W Fonseca*
Nombre: *Wilda Fonseca C.*
C.C. No. *26 984 690*
Firma Revisor Fiscal: o Contador Público:

Nombre: _____
C.C. No. _____
Tarjeta Profesional No. _____

E PAGOS	
31. RETENCION RENTA	PR
32. RETENCION IVA	PV
33. RETENCION TIMBRE NACIONAL	PT
34. SANCIONES	PS
35. INTERESES MORATORIOS	PI
36. TOTAL A PAGAR	PT

0
0
0
0
0
0

TIMBRE DE LA ENTIDAD RECAUDADORA

APROXIME TODOS LOS VALORES AL MULTIPLO DE MIL MAS CERCA NO REGISTRE VALORES NEGATIVOS

AA
2004
6
0

DIAN 74.004.2002

2003404 1298926

— ADMINISTRACION U- A- E - DIAN —



CONSULTA DE DETALLE

Página 1

Administración:

NIT [800101022] Razón social [HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR]

Año gravable [2004] Impuesto [3 - RETENCION] Periodo [2]

Fecha reporte: 2004/04/18 15:18:51

No. Doc. origen	Tipo documento	Fecha doc.	Nem.	Impuesto (en miles de pesos)			Intereses (en miles de pesos)			Total intereses	
				Debitos	Créditos	Saldo	Acl. Impuesto	F. Ult. Pago	Debitos		Créditos
1308701053135	RETENCION	20040312	C1	22.208	0	22.208	0	20040312	0	0	546
TOTAL OBLIGACION:				0.00	0.00	22.208	0.00		0.00	0.00	546
TOTAL DEBITOS (ADBS/MDBS):				0.00	0.00	0	0.00		0.00	0.00	0
TOTAL:				22.208	0	22.208	0		0	0	546
No. Doc. origen	Tipo documento	Fecha doc.	Nem.	Sancción (en miles de pesos)			Excedente (en miles de pesos)				
				Fecha	Debitos	Créditos	Saldo	Actualiza.	Debitos	Créditos	Saldo
1308701053135	RETENCION	20040312	C1	20040312	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL EXIGIBLE A LA FECHA:				0	0	0	0	0	0	0	0

Oxento

Fecha corte intereses: 20040416

[C] ... Ca: Cuota 1 ... Cuota n [ADB - Débito por mayor arastre] [CRS - Crédito por sanción] [DB - Débito por arastre] [DBS - Débito sanción] [TIT - Titulos Judiciales] [CFP - Cuota Facilidad de Pago] [MDB - Débito por mayor anticipo] [MSI - Mayor saneamiento de intereses] [PCD - Pago con descuento] [RCC - Crédito por compensación] [OFP - Otro saneamiento Facilidad de Pago] [DIM - Devolución Improcedente] [RCD - Débito por compensación] [D - Débito por devolución] [ROP - Recibo de pago] [SI - Saneamiento de intereses] [REX - Reimpugnación de excedentes] [CTM - Compensación Improcedente] [AST - Ajuste Sobretasa]



CONSULTA DE DETALLE

Página 1

Administración:

NIT [800101022] Razón social [HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR]

Año gravable [2003] Impuesto [3 - RETENCION] Periodo [12]

Fecha reporte: 2004/04/18 15:15:32

No. Doc. origen	Tipo documento	Fecha doc.	Nem.	Impuesto (en miles de pesos)			Intereses (en miles de pesos)			Total intereses			
				Debitos	Créditos	Saldo	Act. Impuesto	Acumulados			A la fecha		
								F. Ult. Pago	Debitos			Créditos	
1308701052954	RETENCION	20040116	C1	19.075	0	19.075	0	20040116	0	0	1.220	1.220	
TOTAL OBLIGACION:				0.00	0.00	19.075	0.00		0.00	0.00	1.220	1.220	
TOTAL DEBITOS (ADB/MDBs):				0.00	0.00	0	0.00		0.00	0.00	0	0	0
TOTAL:				19.075	0	19.075	0		0	0	1.220	1.220	
No. Doc. origen	Tipo documento	Fecha doc.	Nem.	Sancción (en miles de pesos)			Excedente (en miles de pesos)						
				Fecha	Debitos	Créditos	Saldo	Actualiza.	Debitos	Créditos	Saldo		
1308701052954	RETENCION	20040116	C1	20040116	0	0	0	0	0	0	0	0	
TOTAL EXIGIBLE A LA FECHA:				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fecha corte intereses: 20040416

[C1 ... Cuota 1 ... Cuota n] [ADB - Débito por mayor acrestre] [CRS - Crédito por sanción] [DB - Débito por amastre] [DBS - Débito sanción] [FIT - Títulos Judiciales] [CFP - Cuota Facilidad de Pago] [MDB - Débito por mayor anticipo] [MSI - Mayor saneamiento de intereses] [PCD - Pago con deducción] [RCC - Crédito por compensación] [OCP - Otorgamiento Facilidad de Pago] [DIM - Devolución Improcedente] [RCD - Débito por compensación] [D - Débito por devolución] [ROP - Recibo de pago] [SI - Saneamiento de intereses] [REX - Reimpugnación de excedentes] [CM - Compensación Improcedente] [AST - Ajuste Sobrante]

MUNICIPIO DE BARRANQUILLA
 ADMINISTRACION LOCAL DE BARRANQUILLA
 DIRECCION DE TRIBUTOS Y ASESORIA FISCAL
 IMPRESO: 05/10/2006 12:38 Pagina: 1

NIT: 900142200001
 NOMBRE O RAZON SOCIAL: EMPRESA MUESTRA SERCA DE POLAR
 Direccion: Cl. 11 10-40
 Ciudad: SANTAFÉ
 Nro Expediente: 6 Fecha Radicacion: / / Fecha de Reporte: 03/15/2003

Secuencia	Código	Impuesto	Título Clave	Año de Ingreso	Valor Imponible	Valor Sustraído	Valor Interés	Exigible	Exigible
13887616275	422901010001	RETENCION	LIG.PRIVADA	2002	139,110	0	0	0	05/15/2003
13887616280	422901010001	RETENCION	LIG.PRIVADA	2002	311,000	0	0	0	07/17/2003
13887616282	422901010001	RETENCION	LIG.PRIVADA	2002	5,000	0	0	0	08/14/2003
13887616285	422901010001	RETENCION	LIG.PRIVADA	2002	502,140	0	0	0	09/16/2003
13887616287	422901010001	RETENCION	LIG.PRIVADA	2002	0	0	0	0	10/17/2002
13887616288	422901010001	RETENCION	LIG.PRIVADA	2002	0	0	0	0	02/13/2003
13887616289	422901010001	RETENCION	LIG.PRIVADA	2002	0	0	0	0	07/19/2003
13887616292	422901010001	RETENCION	LIG.PRIVADA	2002	0	0	0	0	02/15/2003
13887616293	422901010001	RETENCION	LIG.PRIVADA	2002	17,000	0	0	0	11/14/2002
13887616295	422901010001	RETENCION	LIG.PRIVADA	2002	14,000	0	0	0	12/15/2002
13887616298	422901010001	RETENCION	LIG.PRIVADA	2002	13,075,000	0	0	0	01/15/2003
13887616299	422901010001	RETENCION	LIG.PRIVADA	2002	12,600,000	0	0	0	03/15/2003

126

U.A.E. - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE GUAJIRA
 LIBRO RADICADOR POR NIT

Impreso: 05/10/2004 10:33:45 Página: 2

Nit o Cédula: 890.101.022 Nombre o Razón Social: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR JURIDICAS
 Teléfono: Dirección: Calle 10-46 Ciudad: BARRANDAS
 Nro Expediente: 0 Fecha Radicación: / / Fecha de Reparto: 08/15/2005

Documento Número	Impuesto	Título Clase	Año Periodo	Valor Impuesto	Valor Sanción	Valor Intereses	Exigible
T O T A L E S:				42,995,590	0	0	

Gran Total Documentos 13

Gran Total (Impuesto+Sanción+Interés): 42,995,590

Nombre del Funcionario: YIDELMA ISABEL IGUARAN TROMP

Comentarios forma de Devolución:

Cédula: 40915172 Grupo: EJECUTORES

Fecha de Entrega: 05/10/2004 Fecha de Devolución: / /

Firma del Funcionario:

G T A S N O S T I C O

1- SOLUCIONADO

2- PARA GESTORES

3- PARA COACTIVA

4- PARA R. EXTERNA

5- EMBARGO IMPROD.

6- DE OTRA ADMON.

7- SIN EMBARGO ECONOMICO

8- SUSPENDIDO

COORDINADOR : _____

FECHA DIGITACION : _____ DIGITADOR : _____

FIRMA SECRETARIA : _____

DIAN
 DIRECCION DE IMPUESTOS
 Y ADUANAS NACIONALES



INFORME DE GESTION
EXPEDIENTE DIFÍCIL COBRO
GRUPO DEPURACIÓN

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
NIT	800101022
NUMERO DEL EXPEDIENTE	980001
VALOR DE LA PRESCRIPCIÓN	\$ 502.491
FECHA DE PRESCRIPCIÓN	14 de mayo 2003
FECHA DEL INFORME	11 de junio de 2004

El expediente fue iniciado en cobranzas con 28 obligación por concepto de retención en la fuente correspondientes en su totalidad a liquidación privadas año 1994 y SS. creadas con los extractos de cuenta corriente.

- Se profirió mandamiento de pago 164 de mayo 08 1998 notificado el 14 de mayo del mismo año , resolución de ejecución 99079 de diciembre 13 de 1999 (folio 23 - 27)
- Mediante oficio de fecha junio 9 de 1998 el Director del hospital solicito ajuste de la cuenta corriente debido a que había realizado el pago de varias de las obligaciones correspondientes al año 1995, por error en un solo recibo oficial de pago , actuación que genero un excedente en la cuenta corriente de ese contribuyente.
- Revisada la cuenta corriente y los soportes del expediente se estableca que esta solicitud no había sido tramitada, por lo que se procedió a gestionar para que fueran aportados los documentos soportes para darle tramite a la solicitud de compensación de esos excedentes y así cubrir las obligaciones del año 1995 pendientes de pago las cuales correspondían a : Retención 1995 (6) 1995 (7) y 1995 (8) con el excedente el cual ascendía a un total de \$ 1.825.000
- Mediante la resolución de compensación numero 20 de abril 28 de 2004 , Al ser realizada la compensación del saldo excedente, este logra cubrir en su totalidad dos de los periodos, quedando un saldo pendiente de pago de \$ 502.491 correspondiente a retención 1995 (8)
- Teniendo en cuenta que ya habían transcurrido los cinco años de exigibilidad del pago de las obligaciones y que fueron objeto de interrupción de la acción de cobro establecida en el artículo 818 del E.T, se propone la prescripción del saldo, fenómeno que ocurrió en mayo 14 de 2003 según el artículo 817 del Estatuto Tributario.

DIRECCION DE IMPUESTOS

Juliana Berrío

PROYECTO YIGUARANT GRUPO DEPURACIÓN

Barrancas, 11 de Julio de 2004

Doctora
LADYS BENITEZ ORCASITAS
Jefe de División Recaudación y Cobranzas
DIAN
Riohacha - Guajira

Cordial Saludo

El motivo del presente es para solicitarle expedir la prescripción de Retención en la Fuente correspondiente al año 1995 periodo 08, a nombre de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Pilar con Nit No. 800101022-8, por haber transcurrido mas de Cinco (05) años del inicio de la obligación.

Agradezco la colaboración prestada a la presente.

Atentamente,


WILGE LEONOR FONSECA COBO
Tesorera



DIVISIÓN RECAUDACIÓN Y COBRANZAS



**ADMINISTRACIÓN LOCAL RIOHACHA
DIVISIÓN DE RECAUDACIÓN Y COBRANZAS
GRUPO DEPURACIÓN**

RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	025	067	1005
NUMERO 0040	FECHA 10-Jun-94		

OL 51500

NUMERO DE EXPEDIENTE	980001
CONTRIBUYENTE	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
C. C. O NIT	800.101.022
DIRECCIÓN CIUDAD	CALLE 11 No. 10 -46 BARRANCAS
VALOR DE LA OBLIGACIÓN	\$ 502.491

El Administrador Local de Impuestos y Aduanas de la Administración Local Riohacha, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 561, 817 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 86 de la Ley 788 Reforma tributaria 2002, 35 del Decreto No. 1265 de 1999,

CONSIDERANDO

Que a la fecha al contribuyente HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR NIT/ CC: 800.101.022, se le encuentran prescritas la (s) siguiente (s) obligación (es) en el Sistema de Cobranzas Local (SISCOBRA) de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Riohacha:

No. Documento	Concepto	Año Gr	Per	Fecha Exigibi	Saldo Impuesto	Saldo Sanción	Saldo Total	Clase de Liquidación
1308701050235	RETENCION	1995	8	18-Sep-95	502,491	-	502,491	LIQ. PRIVADA
TOTAL							502,491	

Que el artículo 86 de la Ley 788 que modifica el artículo 817 del estatuto tributario Termina de prescripción de la acción de cobro. "la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el termino de cinco (5) años contados a partir de:

1. La fecha de vencimiento del término de declarar, fijado por el gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.
2. La fecha de Presentación de la declaración, en el caso de las presentadas extemporáneamente.
3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.
4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.

La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los Administradores de Impuestos o de Impuestos y Aduanas respectivos.

Que el artículo 818 del Estatuto Tributario establece que "El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del Mandamiento de Pago", revisada la documentación que reposa en el expediente y la información que contienen los archivos manuales y electrónicos se pudo establecer que la obligación arriba mencionada se encuentra prescrita con mandamiento de pago No. 164 de fecha 08/05/1998, notificado el 14/05/1998 y a la fecha, no se ha producido situación alguna que halla tenido como consecuencia la interrupción o suspensión del término de

[Handwritten mark]



DIVISIÓN RECAUDACIÓN Y COBRANZAS



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN

No. 0040

Fecha: 18-Jun-04

prescripción, lo cual atendiendo los preceptos de la forma anterior y como se puede observar, se encuentra suficientemente cumplido el presupuesto básico para que la acción de cobro sea declarada prescrita.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Decretar la prescripción de la acción de cobro de las deudas a cargo del contribuyente HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR NIT/CC: 800,101,022, por los periodos, conceptos y valores que se discriminan en la parte considerativa de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al interesado de acuerdo con lo establecido en los artículos 565 y 566 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO. Ordenar suprimir de los registros contables de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y del Sistema de Cobranzas (SISCOBRA) del Contribuyente, las deudas a cargo enunciadas y discriminadas en la parte considerativa de la presente providencia.

ARTICULO CUARTO: Levantar las medidas cautelares que obren dentro del proceso.

ARTICULO QUINTO: Declarar terminado el presente proceso, contra el contribuyente identificado en el Artículo primero.

ARTICULO SEXTO: Archivar el expediente del contribuyente mencionado por la obligación antes anotada.

ARTICULO SEPTIMO. Compulsar copias de esta providencia al grupo de contabilidad de esta División para lo de su competencia.

INSTRUCION NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Y ADIUNTA
C/F GERARDO LOPEZ ACEVEDO
Administrador Local De Impuestos y Aduanas
DIAN Local Riohacha

REVISO:

Lady's Maria Benitez Orcasita
LADYS MARIA BENITEZ ORCASITA
JEFE DIVISIÓN RECAUDACIÓN Y

PROYECTO: YIGUARANT
GRUPO DEPURACIÓN



DIAN
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES

DOCUMENTOS PRIVADOS

Clasificado por Nit [800101022] - [1] Año inicial [1990] Año final [2004]
Número sticker [1308701053517] Con fecha de presentación [2004-07-14]

DETALLE	VALOR
NUMERO PREIMPRESO	20045.060.176.220
CODIGO BANCO	13
CODIGO SUCURSAL	87
CODIGO CAJERO	1
CONSECUTIVO CAJERO	53.517
DIGITO VERIFICACION DOCUMENTO	5
FECHA PRESENTACION	20.040.714
2 AÑO GRAVABLE	2.003
3 CONCEPTO PAGO	61
4 PERIODO GRAVABLE	11
5 NUMERO DEL FORMULARIO	4904.001.762.201
6 NUMERO DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	800.101.022
6 DIGITO VERIFICACION NIT	8
7 RAZON SOCIAL	HOSPITAL NTRA SRA DEL PILAR
8 DIRECCION	CALLE 11 N 10 56
9 TELEFONO	7.748.026
10 CODIGO MUNICIPIO	44.078
11 ADMINISTRACION A CARGO	25
41 IDENTIFICACION DEUDOR SOLIDARIO	26.984.690
41 DIGITO VERIFICADOR	0
42 NOMBRE DEUDOR SOLIDARIO	FONSECA COBO NILSE
43 CLASE DE DECLARANTE	C5
44 NUMERO DE DECLARACION	13.087.010.529.206
45 NUMERO ACTO OFICIAL	00000000000000
46 FECHA ACTO OFICIAL	0
47 CODIGO TITULO	0
48 VALOR A PAGAR	14.000
49 ANTICIPO A LA SOBRETASA	0
50 VALOR PAGO ANTICIPO SOBRETASA IMPUESTO A LA RENTA	0
51 VALOR PAGO SANCIONES	0
52 INTERESES DE MORA	1.000
970 TOTAL PAGADO	15.000
ESTADO VALIDACION	COINCIDIO DIGITACION O CONSIST

CIFRAS DE CONTROL 33



PLANILLA PARA CONSIGNACION DE CORRESPONDENCIA CERTIFICADO SIN ACUSE POSTEXPRESS

No.	DESTINATARIO	DIRECCION	CONTRATO. QCE. IZL	DESTINO	PUNTO GRANFOS	VALOR POR PARTE	TASA POR CERTIFICADO	VALOR ASERTIFICADO	CURSITA NUMERO	
									CIUDAD Y FECHA	RELACION NUMERO
1	CERT				5	8	7	8	9	10
2	CERT	RESTREPO PIEDRAITA FABIO HERNAN								
3	CERT	HOSPITAL NUESTRA SENORA DEL PILAR								
4	CERT	DISTRIBUIDORA RAZU E U								
5	CERT	CUJELLO DAZA JEREMIAS								
6	CERT	E.A. BRUGES PLATA E U								
7	CERT	GOMEZ ARANA PEDRO MANUEL								
8	CERT									
9	CERT									
10	CERT									
11	CERT									
12	CERT									
13	CERT									
14	CERT									
15	CERT									
16	CERT									
17	CERT									
18	CERT									
19	CERT									
20	CERT									

858

802101022

ABREVIATURAS: LC Mitadys Gil Cuntel

E.I. ENTREGA INMEDIATA
A.R. AVISOS DE RECIBO
A.L.L. AVISO DE LLEGADA

FIRMA Y SELLO DEL EMPLEADO QUE RECIBE

FIRMA Y SELLO DEL IMPOSTOR

Miguel Angel
31-07-2006

ADMINISTRACION POSTAL NACIONAL

31 JUL 2006

RECEIVED

Fecha: 01-08-06

OFICINA POSTAL RICHACHA

F=142829
RF=01-08-06



Riohacha, Agosto 29 de 2006

Señores:
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS
800,101,022
CALLE 11 No. 10-56
BARRANCAS

2055

21 SET. 2006

Cordial saludo,

Sin perjuicio del derecho de contradicción y defensa que la ley le otorga sobre el acto proferido por esta dependencia, de los cuales puede hacer uso dentro de los plazos señalados en el acto administrativo, lo invitamos a evaluar los beneficios otorgados con la expedición de normalización de cartera (Ley 1066 de 2006), a los cuales Usted puede acceder en forma inmediata, evitando adicionalmente el adelantamiento de medidas cautelares y procesos coactivos, una vez la actuación oficial de determinación adquiera firmeza, a saber:

1. Si cancela el total del capital adeudado, por cada concepto y período, incluyendo sanciones actualizadas e intereses generados hasta la fecha del pago, los intereses se liquidarán a la cuarta (1/4) parte de la tasa de interés moratorio. Este beneficio opera para cualquier concepto y período fiscal y deberá hacer uso del mismo a más tardar hasta el 29 de enero de 2007.

2. Facilidades de Pago a un año sin garantía pagadero en (6) cuotas bimestrales iguales y tasa de interés del 70%, o a dos años con garantía, pagadera en doce (12) cuotas bimestrales iguales, con tasa de interés plena.

Para la obtención de estas facilidades de pago, deben cumplirse los siguientes requisitos:

Pago en efectivo del treinta por ciento (30%) de impuesto y sanción, a más tardar el 29 de enero de 2007; el valor cancelado se le imputará directamente a capital

El pago debe referirse a obligaciones de saldo insoluto, vencidas a 31 de diciembre de 2004.

Haber pagado de las obligaciones posteriores a 31 de diciembre de 2004.

Elevar solicitud ante la Administración correspondiente, a más tardar el 29 de enero de 2007, señalando el plazo solicitado y los conceptos frente a los cuales pretende el acuerdo de pago.

Cancelando el 100% del valor del impuesto a cargo, podrá obtener plazo de tres años en cuotas semestrales iguales, sobre la sanción e intereses, previa la constitución de garantía. Para la obtención de esta facilidad y plazo el contribuyente deberá cumplir los mismos requisitos de las anteriores, salvo el pago en efectivo el cual será del cien por ciento (100%) del Impuesto.

Esperamos se acoja a esta excelente oportunidad, advirtiéndole que para cualquier inquietud puede dirigirse a la división de Cobranzas de esta administración.

Cordialmente

LADYS BENITEZ ORCASITA
Jefe de División Recaudación Y Cobranzas
DIAN Riohacha

F=1
R# 153037
Sept. 23-06



Boleto Oficial de Pago Impuestos Nacionales

490

Código asignado por el DIAN

Año 2006

Línea 61

Periodo 03

Número de Recibo 100600083657 3



490600083657 3

5. Número de identificación tributaria del contribuyente: **800101072-8**

11. Nombre del contribuyente: **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**

13. Dirección: **CALLE 11 # 10-56**

15. Teléfono: **7748026**

18. Cód. Admón.: **25**

16. Cód. Depto.: **14**

17. Cód. Ci. Municipio: **17**

24. Tipo de contribuyente: **01**

25. Tipo de contribuyente: **01**

26. Fecha de depósito: Año **2006** Mes **09** Día **04**

27. Cont. No. **01**

28. De. **01**

29. Declaración: No. **A308704054357**

30. Acto oficial: No.

31. Fondo del acto oficial:

32. Fondo para el pago de este recibo:

USO OFICIAL

34. Cód. Titulo (Uso del pago): **0**

Valor pago sanción	34	680 000 7 467 000
Valor pago intereses de mora	35	
Valor pago impuesto	36	

F-2
27/09/06
Milady's

37. Cód. Tipo de documento: **10**

38. Número documento de identificación: **200600083657**

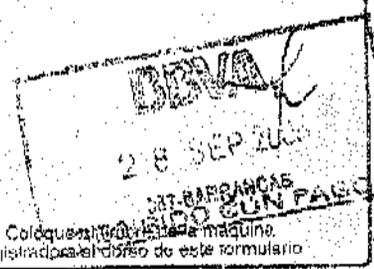
39. Apellido y nombres o razón social: **Fonseca Obispo Melcer**

985. Código usuario:

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora:

980. Pago total (Número de cifras en el recibo): \$ **8 147.000,00**

Fonseca



006. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo):

BBVA

13279491-3

(415)7707212489953(8020)13087010649561



Debitos de Pago Impuestos Nacionales

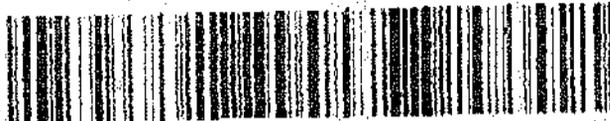
490

2006

61

Protocolo 04

490600083658 0



(41517707212489953(8020)13087010549552 490600083658 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		4. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
800101022-8						
11. Razón social Hospital Nuestra Señora del Pilar						
13. Dirección Calle AA # 10-56					15. Teléfono 7748026	16. Cód. Admón. 23
24. Tipo de contribuyente		25. Iso. Contribuyente	26. Fecha de depósito	Año	Mes	Día
01						
29. Declaración No. 0131801006957		30. Acto oficial No.	31. Fecha del acto oficial	32. Fecha para el pago de este recibo	USO OFICIAL	
34. Valor pago sanción						35
35. Valor pago intereses de mora						36
36. Valor pago impuesto						469 000
						5864 000

37. Cód. Tipo de documento 13	38. Número documento de identificación 26954690	39. Apellidos y nombre o razón social FONSECA Cobo Wilce
997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora		998. Pago total (Suma celdas 34 a 36) 6 328 000
999. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora		
Firma deudor solidario o suscriptor <i>[Firma]</i>		BBVA 13278487 3 (415)7707212489953(8020)13087010549552

2a. Copia: CONTRIBUYENTE

2006406 0083658

#31



Die 4/06



ACTA DE VISITA

En Barrancas Guajira, siendo las 7:30 ^{am.} horas, me trasladé a la dirección
 en la avenida H. Ntra Sra del Pilar, teléfonos Nros. 7748 026
 ciudad de Barrancas correspondiente al
 contribuyente Hospital Ntra Sra del Pilar identificado con NIT/C.C. No.
800101022-8 de de donde fui atendido por el señor(a)
Maria Yolety Oros Gómez identificado(a) con C.C. No.
26.985.618 de Barrancas en su calidad de
Gerente del Hospital.

Resultados de la visita:

Informado Del objeto de la visita y conociendo el estado de sus obligaciones manifiesta:

*Que efectuará el pago de la obligación
 de Retención año 2006 periodo 6 y 7 el
 día 14 de Diciembre.
 El periodo 8 el día 9 de Enero de 2007
 y los demás periodos del año 2006.
 El Retraso en los pagos se debe al no pago
 de las ARS y E.P.S, que han prometido hacerlo
 en estos días.*

Cualquier aclaración requerida y/o duda que se presente, y para mayor seguridad puede comunicarse con
 el funcionario _____ del grupo _____ teléfono
 7272420 o dirigirse a Calle 2 No. 6-48 Piso 3. División Recaudación y Cobranzas.

COBRANZAS	NOMBRE:	<i>M. Yolety Oros Gómez</i>
	C.C. No.:	<i>26.985.618 de Barrancas</i>
COBRANZAS	FIRMA:	<i>Maria Yolety Oros Gómez</i>
	NOMBRE:	<i>Nancy Jiménez</i>
	C.C. No.:	<i>40.9115.937</i>
	FIRMA:	

OBSERVACIONES:

*#31
 Ref 108418
 Dic. 19/06
 Melady S*

Fecha, Ene 24 de 2005 ACTA DE VISITA F138

En Banamán Guajira, siendo las 4:45 horas, me trasladé a la dirección
Calle 11 N° 10-56 y/o Dirección
alterna: _____ teléfonos Nros. _____ en la
ciudad de Banamán correspondiente al
contribuyente Hospital Ntra Sra del Pilar identificado con NIT/C.C. No.
800101022 de _____ donde fui atendido por el señor(a)
Wilsa Jhonson Cobo identificado(a) con C.C. No.
26.984.650 de BARANAMAN en su calidad de
Técnica.

Resultados de la visita:

Informado Del objeto de la visita y conociendo el estado de sus obligaciones manifiesta:

Los periodos 6 y 7 estan cancelados estamos
pendiente con el periodo 8 que posiblemente
lo cancelamos al vencer

Cualquier aclaración requerida y/o duda que se presente, y para mayor seguridad puede comunicarse con
el funcionario _____ del grupo _____, teléfono
7272420 o dirigirse a: Calle 2 No. 6-48 Piso 3. División Recaudación y Cobranzas.

VENIDOR	NOMBRE:	<u>Wilsa Jhonson Cobo</u>
	C.C. No.:	<u>26.984.650. Cobo</u>
	FIRMA:	<u>[Firma]</u>
FUNCIONARIO	NOMBRE:	<u>Wilsa Jhonson Cobo</u>
	C.C. No.:	<u>26.984.650. Cobo</u>
	FIRMA:	<u>[Firma]</u>

OBSERVACIONES: _____

7
175559
13/07
Wilsa

		Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales					490			
Espacio reservado para la DIAN				1. Año 2006		2. Concepto 61		3. Período 6		
				4. Número de formulario 4906505477711						
5. Número de identificación Tributaria (NIT) 800101022-8				6. DV 8		7. Primer apellido		8. Segundo apellido		
9. Primer nombre				10. Otros nombres		11. Razón social HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E		12. Cód. Admón. 215		
13. Dirección CL 11 10 56				15. Teléfono 7748028		16. Cód. Dpto. 44		17. Cód. Ciudad/Municipio 078		
24. Tipo de contribuyente 1		25. No. Título judicial		26. Fecha de depósito Año Mes Día			27. Cuota No 1		28. Día 1	
29. Declaración No. 3506000176833				30. Acto oficial No.		31. Fecha del acto oficial		32. Fecha para el pago de este recibo 20061215		
33. USO OFICIAL (Usa del banco)				34. Valor pago sanción 0		35. Valor pago intereses de mora 359,000		36. Valor pago impuesto 18,075,000		
37. Cód. Tipo de Documento		38. Número documento de identificación			39. Apellidos y nombres o razón social					
985. Código deutor				987. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha emisión de la inscripción)			980. Pago total \$ 16,434,000			
Firma deudor solidario o subdeudor							996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)			
				Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario						

20063569752737

		Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales					490	
Espacio reservado para la DIAN				1. Año: 2 0 0 6	2. Concepto: 6 2	3. Período: 6	4. Número de formulario: 4906505478227	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 0 0 1 0 1 0 2 2				6. DV: 8	7. Primer apellido		8. Segundo apellido	
9. Primer nombre				10. Otros nombres				
11. Razón social: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E				12. Cód. Admón.: 2 5		13. Cód. Opco.: 4 4	14. Cód. Ciudad/Municipio: 0 7 8	
13. Dirección: CL 11 10 56				15. Teléfono: 7748028		16. Cód. Título (Uso del banco): 2 0 0 6 1 2 1 5		
24. Tipo de contribuyente: 1		25. No. Título Judicial		26. Fecha de depósito: Año Mes Día		27. Cuota No: 1	28. De: 1	29. Declaración No: 3506000176833
30. Acto oficial No.		31. Fecha del acto oficial: AÑOS MES DÍAS		32. Fecha para el pago de este recibo: 2 0 0 6 1 2 1 5		33. Cód. Título (Uso del banco)		
Valor pago sanción				34.		0		
Valor pago intereses de mora				35.		28,000		
Valor pago impuesto				36.		1,263,000		
37. Cód. Tipo de Documento		38. Número documento de identificación			39. Apellidos y nombres o razón social			
988. Código deudor		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)			990. Pago total \$ 1,291,000			
Firma de oidor solidario o subsidiario					996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)			
		Coloque el sello de la entidad registradora al dorso de este formulario						
					[415]7707212489953(8020)13087010550901			

20064196895503

Declaración Mensual de Retenciones en la Fuente
 Año 2006

1. Año: **2006** 3. Período: **06**
 4. Número de formulario: **350600017683 3**



5. Número de Identificación Tributaria (NIT): **800.101.032**
 6. DV: **-8**
 7. Primer apellido: **Hospital Nuestra Señora del Pilar**
 8. Segundo apellido:
 9. Primer nombre:
 10. Otros nombres:

24. Si es una corrección indique: No. Formulario declaración anterior:
 25. Actividad económica: **65.11**
 26. Tipo de contribuyente: **1**

Renta y complementarios		Ventas (I.V.A.)	
Salarios y demás pagos laborales	27	A responsables del régimen común	46
Dividendos y participaciones	28	Por compras y/o servicios a responsables del régimen simplificado	47
Rendimientos financieros	29	Frogadas por servicios a no residentes o no domiciliados	48
Loterías, rifas, apuestas y similares	30	Total retenciones del I. V. A. (Suma casillas 46 a 48)	49
Honorarios	31	Timbre Nacional	
Comisiones	32	A la tarifa general	50
Servicios	33	Otras tarifas	51
Pagos al exterior - Remesas	34	Total retenciones timbre nacional (Suma casillas 50 y 51)	52
Pagos al exterior renta (Pagos o abonos en cuenta a residentes en el exterior)	35	Total retenciones (Suma casillas 45 + 49 + 52)	53
Compras	36	Más: Sanciones	54
Arrendamientos (Muebles e inmuebles)	37	Total retenciones más sanciones (Suma casillas 53 y 54)	55
Ejecución de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito	38	Pagos	
Retención sobre ingresos de tarjetas débito y crédito	39	Valor pago sanciones	56
Otras retenciones	40	Valor pago intereses de mora	57
Ventas	41	Valor pago retención renta	58
Servicios	42	Valor pago retención I. V. A.	59
Rendimientos financieros	43	Valor pago retención timbre nacional	60
Otros conceptos	44		
Total retenciones a título de renta y complementarios (Suma casillas 27 a 44)	45		

61. Número de Identificación Tributaria (NIT): **26.984.524**
 62. DV: **-**
 63. Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante: **Fonseca Robo Wilson - cony**
 64. Cód. Tipo de documento:
 65. Número documento de identificación:
 66. Apellidos y nombres del contador o revisor fiscal:

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (de esta oficina de la recaudación):

998. Pago total (Suma casillas 56 a 60): \$ **0**

999. El espacio para el sello de la entidad recaudadora (de esta oficina de la recaudación):



Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales



490

Especie reservado para la DIAN

1. Año 2006 2. Concepto 44 3. Período 07
4. Número de formulario 490600083659 8



(415)7707212489984(8020)0 490600083659 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
800101022-8						
11. Razón social Hospital Nuestra Señora del Pilar						
13. Dirección Calle 11 #10-56					15. Teléfono 7748028	12. Cód. Admón. Depto. 25
14. Tipo de contribuyente A		25. No. Título judicial	26. Fecha de depósito	Año Mes Día	27. Cuota No.	28. Día
29. Declaración 3506000176881		30. Acto oficial No.	31. Fecha del acto oficial	32. Fecha para el pago de este recibo	USO OFICIAL	
33. Cód. Título (Uso del banco)		valor pago sanción		34	0	
		valor pago intereses de mora		35	224.000	
		valor pago impuesto		36	12.608.000	

197. Cód. Tipo de documento	38. Número documento de identificación	39. Apellidos y nombres o razón social
		Don Juan Pablo Carlos Wilce Leonor

988. Código deudor	997. Especie exclusiva para el sello de la entidad recaudadora	990. Pago total (Suma casillas 34 a 36)
		\$ 12.832.000

Firma deudor solidario o subsidiario

[Handwritten Signature]

[Stamp]



2a. Copia: CONTRIBUYENTE 2006406 0083659

142

1. Año **2006** 3. Período **1**
 4. Número de formulario **350600017688 1**



(4157707212489984(8020)0350600017688 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **600101022-8** 6. DV **8**
 7. Primer apellido **8571** 8. Segundo apellido **1**
 9. Primer nombre **1** 10. Otros nombres

11. Razón social **Hospital Nuestra Señora del Pilar**

24. Si es una corrección indique: No. Formulario declaración anterior **8571** 25. Actividad económica **1** 26. Tipo de contribuyente **1**

Renta y complementarios		Ventas (I.V.A.)	
Salarios y demás pagos laborales	27	A responsables del régimen común	48
Dividendos y participaciones	28	Por compras y/o servicios a responsables del régimen simplificado	47
Rendimientos financieros	29	Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados	48
Loterías, rifas, apuestas y similares	30	Total retenciones del I.V.A. (Suma casillas 46 a 48)	49
Honorarios	31	Timbre Nacional	
Comisiones	32	A la tarifa general	50
Servicios	33	Otras tarifas	51
Pagos al exterior - Remesas	34	Total retenciones timbre nacional (Suma casillas 50 y 51)	52
Pagos al exterior renta (Pagos o abonos en cuenta a residentes en el exterior)	35	Total retenciones (Suma casillas 45 + 48 + 52)	53
Compras	36	Más Sanciones	54
Arrendamientos (Muebles e inmuebles)	37	Total retenciones más sanciones (Suma casillas 53 y 54)	55
Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito	38	Pagos	
Retención sobre ingresos de tarjetas débito y crédito	39	Valor pago sanciones	56
Otras retenciones	40	Valor pago intereses de mora	57
Auto retenciones		Valor pago retención renta	58
Ventas	41	Valor pago retención I.V.A.	59
Servicios	42	Valor pago retención timbre nacional	60
Rendimientos financieros	43		
Otros conceptos	44		
Total retenciones a título de renta y complementarios (Suma casillas 27 a 44)	45		

61. Número de identificación Tributaria (NIT) **600101022-8** 62. DV **8** 63. Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante **8571**

64. Cód. Tipo de documento **26921970** 65. Número documento de identificación **13279147** 66. Apellidos y nombres del contador o revisor fiscal **JENEFCA Kaku Wilce Leonor**

981. Cód. Representación **1** 997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora **BBVA**

Firma del declarante o de quien lo represente **[Firma]** 980. Pago total (Suma casillas 56 a 60) **0**

982. Código Contador o Revisor Fiscal **13279147** 983. No. Tarjeta profesional **13279147**

Firma Contador o Revisor Fiscal **[Firma]**

985. Espacio para el código de barras de la entidad recaudadora **BBVA**

(415)7707212489953(8020)13087010548705



7 707212 481414

20064040(17688



Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales

490

1. Año: 2006 2. Concepto: [] 3. Período: []
 4. Número de Acreditación: 490600491148 6

(415)7707212489584(8020)9 490600491148 6

5. Número de identificación Tributaria (NIT): 800101022-8
 6. DV: [] 7. Primer apellido: [] 8. Segundo apellido: [] 9. Primer nombre: [] 10. Otros nombres: []

11. Razón social: Hospital Nuestra Señora del Pilar
 13. Dirección: Calle 11 No. 10-56
 16. Teléfono: 7345023
 13. Cód. Admón.: 23 16. Cód. Dpto.: 44 17. Cód. Ciudad/Municipio: 0178

24. Tipo de contribuyente: [] 25. No. Titular: [] 26. Fecha de depósito: Año [] Mes [] Día [] 27. Cuota No.: [] 28. Día: []

29. Acción: [] 30. Acto oficial No.: [] 31. Fecha del acto oficial: Año [] Mes [] Día [] 32. Fecha para el pago de este recibo: []

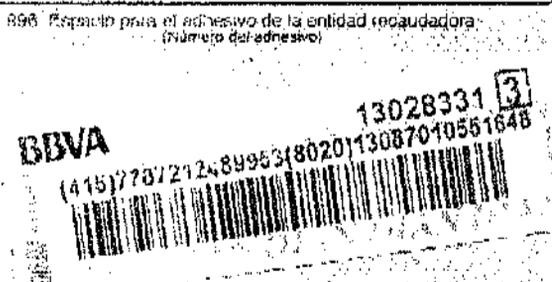
USO OFICIAL: [] [] [] 33. Cód. Título (Uso del banco): []

34. Valor pago sanción: []
 35. Valor pago intereses de mora: []
 36. Valor pago impuesto: 308.000
 15.264.000

37. Cód. Tipo de documento: 31 38. Número documento de identificación: 25985618 39. Apellidos y nombres o razón social: Carlos Gomez Maria Yoly

988. Código deudor: [] 989. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

990. Pago total (suma celdas 34 a 36): \$ 17.172.000



2a. Copia: Contribuyente 2006506 0491148



Fecha, Barraudas 20 de nov. 2008 ACTA DE VISITA 77814

En Barraudas Guajira, siendo las 9.50 horas, me trasladé a la dirección
Calle 11 N° 10-56 y/o Dirección
 alterna: _____ teléfonos Nros. 7748026 en la
 ciudad de Barraudas correspondiente al
 contribuyente Hospital Nra Sra del Pilar identificado con NIT/C.C. No.
800101022 de _____ donde fui atendido por el señor(a)
Wilge Fouzeta identificado(a) con C.C. No.
26984690 de Barraudas en su calidad de
Tesera

Resultados de la visita:

Informado Del objeto de la visita y conociendo el estado de sus obligaciones manifiesta:

Por periodos estan cancelados de pago
subirga de las copias de los recibos

Cualquier aclaración requerida y/o duda que se presente, y para mayor seguridad puede comunicarse con
 el funcionario _____ del grupo _____, teléfono
 7272420 o dirigirse a Calle 2 No. 6-48 Piso 3. División Recaudación y Cobranzas.

VISTADO	NOMBRE:	<u>Wilge Fouzeta Cobo</u>
	C.C. No.:	<u>26984690</u>
	FIRMA:	<u>[Firma]</u>
FUNCIONARIO	NOMBRE:	<u>[Firma]</u>
	C.C. No.:	<u>29914721 P/L</u>
	FIRMA:	<u>[Firma]</u>

OBSERVACIONES:

F-18
R#276772
Die 11/08

1451



Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales

PRIVADA

490

1. Año: 2006 2. Concepto: 61 3. Período: 6

4. Número de formulario: 4907665728746



5. Número de identificación Tributaria: 800101022-8 6. DV: 8 7. Primer apellido: 8. Segundo apellido: 9. Primer nombre: 10. Otros nombres:

11. Razón social: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E. 12. Cod. Admon: 215

25. No. Título Judicial: 26. Fecha de depósito: Año Mes Día 27. Cuota No. 28. De: 29. No. de formulario: 3506000176833

30. No. Acto oficial: 31. Fecha del acto oficial: 32. Fecha para el pago de este: 33. Cód. Título (Uso del banco):

Valor pago sanción	34	0
Valor pago intereses de mora	35	0
Valor pago impuesto	36	17,000

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

37. Tipo de Documento: 38. Número de identificación Tributaria (NIT): 39. DV: 40. Primer apellido: 41. Segundo apellido: 42. Primer nombre: 43. Otros nombres:

44. Razón social: 45. Dirección: 46. Teléfono: 47. Cod. Dpto.: 48. Cod. Ciudad/Municipio:

989. Código deudor: 990. Firma deudor solidario o subdeudor:

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción):
BBVA
12 NOV 2008
RECIBIDO CON PAGO
Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

995. Pago total: \$ 17,000

996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo):
BBVA 13094587 3
(415)7707212489953(8020)15067010569630
DIAN DIAN DIAN DIAN DIAN

20080736440390

1480

1. Año: 2006	2. Concepto: 61	3. Período: 7	4. Número de formulario: 4907665735334
Espacio reservado para la DIAN			 (415)7707212489984(8020)0004907665735334

5. Número de identificación tributaria: 800101022-8	6. DV: 8	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
11. Razón social: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E					12. Cód. Admon: 215
24. Si es gran contribuyente, marque "X"					

25. No. Título judicial	26. Fecha de depósito	Año	Mes	Día	27. Cuota No: 1	28. De: 1	29. No. de formulario: 3506000176881
-------------------------	-----------------------	-----	-----	-----	------------------------	------------------	---

30. No. Acto oficial	31. Fecha del acto oficial	32. Fecha para el pago de este	33. Cód. Tránsito (Usa del banco)
	AAAA MM DD	USO OFICIAL	20081112

Valor pago sanción	34	0
Valor pago intereses de mora	35	0
Valor pago impuesto	36	11,000

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

37. Tipo de Documento	38. Número de Identificación Tributaria (NIT)	39. DV	40. Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario			
			40. Primer apellido	41. Segundo apellido	42. Primer nombre	43. Otros nombres
44. Razón social						
45. Dirección						
				46. Teléfono	47. Cód. Dpto.	48. Cód. Ciudad/Municipio

985. Código deudor	986. Pago total: \$ 11,000
--------------------	-----------------------------------

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)

BBVA
1/2 NOV 2008
DI-BARRANCAS
RECIBIDO CON PAGO

Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

BBVA 13094583 **3**
(415)7707212489953(8020)13087010566623

DIAN DIAN DIAN DIAN DIAN

20080361753809



Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales



490

1. Año: 2008 2. Concepto: 61 3. Período: 08 4. Número de formulario: 490701074034 3

Colombia
un compromiso que no podemos evadir

Lea cuidadosamente las instrucciones



(415)7707212489984(8020)0490701074034 3

5. Número de identificación Tributaria (NIT): 8001010228 6. DV: 7. Primer apellido: 8. Segundo apellido: 9. Primer nombre: 10. Otros nombres:

11. Razón social: Hospital Nuestra Señora del Pilar 12. Cód. Admón: 25

24. Si es gran contribuyente, marque "X"

25. No. Título judicial 26. Fecha de depósito: Año Mes Día 27. Cuota No. 28. De 29. No. Formulario: 3506003659911

30. No. Acto oficial 31. Fecha del acto oficial: AAAA MM DD 32. Fecha para el pago de este recibo: AAAA MM DD 33. Cód. Título (Uso del banco):

Pagos	Valor pago sanción	34	
	Valor pago intereses de mora	35	236.000
	Valor pago impuesto	36	994.000

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!

37. Tipo de documento 38. Número de identificación 39. DV. Apellidos y nombres del deudor solidario o subsidiario 40. Primer apellido 41. Segundo apellido 42. Primer nombre 43. Otros nombres

44. Razón social

45. Dirección 46. Teléfono 47. Cód. Dpto. 48. Cód. Ciudad/Municipio

986. Código deudor Firma deudor solidario o subsidiario

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción):

998. Pago total \$ (Suma 34 a 36): 1.730.000

996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo):

BBVA 12 NOV 2008 997-BARRANCAS RECIBIDO CON PAGO

BBVA 130945753 (415)7707212489953(8020)13087010569609

2a. Copia: Contribuyente

20085061074034



Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales

PRIVADA

490

1. Año: 2006 2. Concepto: 61 3. Período: 12

4. Número de formulario: 4907665743809



(415)7707212489984(8020)0004907665743809

5. Número de identificación Tributaria: 800101022-8 6. DV: 8 7. Primer apellido: 8. Segundo apellido: 9. Primer nombre: 10. Otros nombres: 11. Razón social: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E 12. Cód. Admón.: 25 24. Si es gran contribuyente, marque 'X':

25. No. Título judicial: 26. Fecha de depósito: Año Mes Día 27. Cuota No: 1 28. De: 1 29. No. de formulario: 3506513275001

30. No. Acto oficial: 31. Fecha del acto oficial: AAAA MM DD 32. Fecha para el pago de este: USC OFICIAL 2 0 0 8 1 1 1 2 33. Cód. Título (Uso del banco):

Pagos	Valor pago sanción	34	0
	Valor pago intereses de mora	35	12,823,000
	Valor pago impuesto	36	18,128,000

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

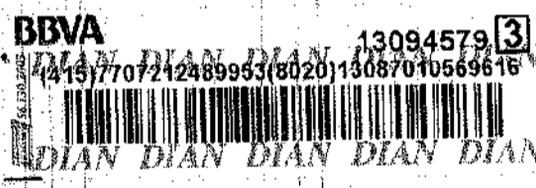
37. Tipo de Documento: 38. Número de identificación Tributaria (NIT): 39. DV: 40. Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario: 41. Primer apellido: 42. Segundo apellido: 43. Primer nombre: 44. Otros nombres: 44. Razón social: 45. Dirección: 46. Teléfono: 47. Cód. Dpto.: 48. Cód. Ciudad/Municipio:

988. Código deudor: Firma deudor solidario o subsidiario:

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción): BBVA 12 NOV 2008 RECIBIDO CON PAGO. Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario.

996. Pago total: \$ 30,951,000

996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo):



20081874062558

1495

Espacio reservado para la DIAN

1. Año 2006

3. Período 1 2

4. Número de formulario

3506513275001



(415)7707212489984(8020) 0003506513275001

Datos generales

5. Número de identificación Tributaria (NIT): 8 0 0 1 0 1 0 2 2 - 8

6. DV: 8

7. Primer apellido: []

8. Segundo apellido: []

9. Primer nombre: []

10. Otros nombres: []

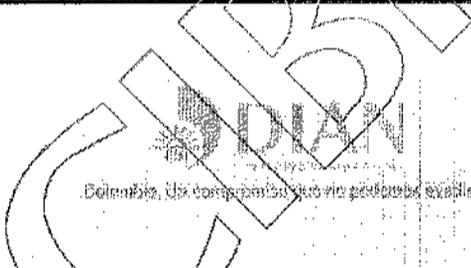
11. Razón social: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E

24. Si es una corrección indique: N° Formulario declaración anterior: []

25. Actividad económica: 8 5 1 1

26. Tipo de contribuyente: 1

Rentas y complementarios			Ventas (I.V.A)		
Salarios y demás pagos laborales	27	270,000	A responsables del régimen común	46	5,558,000
Dividendos y participaciones	28	0	Por compras y/o servicios a responsables del régimen simplificado	47	0
Rendimientos financieros	29	0	Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados	48	0
Loterías, rifas, apuestas y similares	30	0	Total retenciones del I. V. A.	49	5,558,000
Honorarios	31	5,894,000	Timbre Nacional		
Comisiones	32	0	A la tarifa general	50	0
Servicios	33	2,471,000	Otras tarifas	51	0
Pagos al exterior - Remesas	34	0	Total retenciones timbre nacional	52	0
Pagos al exterior renta (Pagos o bonos en cuenta a residentes en el exterior)	35	0	Total		
Compras	36	3,601,000	Total retenciones	53	18,128,000
Arrendamientos (Muebles e Inmuebles)	37	334,000	Más Sanciones	54	0
Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito	38	0	Total retenciones más sanciones	55	18,128,000
Retención sobre ingresos de tarjetas débito y crédito	39	0	Pagos		
Otras retenciones	40	0	Valor pago sanciones	56	0
Ventas	41	0	Valor pago intereses de mora	57	0
Servicios	42	0	Valor pago retención renta	58	0
Rendimientos financieros	43	0	Valor pago retención I. V. A.	59	0
Otros conceptos	44	0	Valor pago retención timbre nacional	60	0
Total retenciones a título de rentas y complementarios	45	12,570,000			



61. Número de identificación Tributaria (NIT): []

62. DV: []

63. Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante: []

64. C&S, Tipo de documento: []

65. Número documento de identificación: []

66. Apellidos y nombres del contador o revisor fiscal: []

981. C&S, Representación: []

Firma del declarante o de quien lo representa: []

982. Código Contador o Revisor Fiscal: []

Firma Contador o Revisor Fiscal: []

983. No. Tarjeta profesional: []

987. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción):

2007-01-18 03:47:51
Fecha Acusa de recibo
Cetiqueta de pago que se registra al usar este formulario

980. Pago total: \$ 0

986. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo):

91000003718339

20070307192602

 Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal			001																																				
Espacio reservado para la DIAN 		2. Concepto: <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="2"/> Actualización 4. Número de formulario: 14069156279  (415)7707212489984(8020) 000001406915627 9																																					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT):		6. DV:	12. Dirección seccional:																																				
8 0 0 1 0 1 0 2 2 -		8	Rlohacha																																				
		14. Buzón electrónico: <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="5"/>																																					
IDENTIFICACION																																							
24. Tipo de contribuyente:		25. Tipo de documento:																																					
Persona jurídica <input type="text" value="1"/>																																							
28. País:		29. Departamento:																																					
Lugar de expedición		30. Ciudad/Municipio:																																					
31. Primer apellido		32. Segundo apellido																																					
33. Primer nombre		34. Otros nombres																																					
35. Razón social: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E																																							
36. Nombre comercial: HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR			37. Sigla:																																				
UBICACION																																							
38. País:		39. Departamento:																																					
COLOMBIA		La Guajira																																					
		40. Ciudad/Municipio:																																					
		Barrancas																																					
		0 7 8																																					
41. Dirección: CL 11 10 56																																							
42. Correo electrónico: hospilar@latinmail.com		43. Apartado aéreo:																																					
		44. Teléfono 1:																																					
		7 7 4 8 0 2 8																																					
		45. Teléfono 2:																																					
CLASIFICACION																																							
Actividad económica																																							
Actividad principal		Actividad secundaria																																					
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:																																				
8 5 1 1	1 9 9 7 0 3 2 3																																						
		Otras actividades																																					
		50. Código: <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="2"/>																																					
		51. Código																																					
		52. Número establecimientos																																					
		<input type="text" value="1"/>																																					
Responsabilidades																																							
53. Código:																																							
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td> </tr> <tr> <td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>1</td><td>4</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	6	7	8	9	1	4												
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18																						
6	7	8	9	1	4																																		
06- Ingresos y patrimonio.																																							
07- Retención en la fuente a título de renta																																							
08- Retención timbre nacional																																							
09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las v																																							
14- Informante de exogena																																							
Usuarios aduaneros		Exportadores																																					
54. Código:		55. Forma:																																					
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td> </tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10											<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>56. Tipo:</td> <td>57. Modo:</td> <td>58. CPC:</td> </tr> <tr> <td><input type="text" value="1"/></td> <td><input type="text" value="1"/></td> <td><input type="text" value="1"/></td> </tr> <tr> <td><input type="text" value="2"/></td> <td><input type="text" value="2"/></td> <td><input type="text" value="2"/></td> </tr> <tr> <td><input type="text" value="3"/></td> <td><input type="text" value="3"/></td> <td><input type="text" value="3"/></td> </tr> </table>		56. Tipo:	57. Modo:	58. CPC:	<input type="text" value="1"/>	<input type="text" value="1"/>	<input type="text" value="1"/>	<input type="text" value="2"/>	<input type="text" value="2"/>	<input type="text" value="2"/>	<input type="text" value="3"/>	<input type="text" value="3"/>	<input type="text" value="3"/>				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10																														
56. Tipo:	57. Modo:	58. CPC:																																					
<input type="text" value="1"/>	<input type="text" value="1"/>	<input type="text" value="1"/>																																					
<input type="text" value="2"/>	<input type="text" value="2"/>	<input type="text" value="2"/>																																					
<input type="text" value="3"/>	<input type="text" value="3"/>	<input type="text" value="3"/>																																					
Para uso exclusivo de la DIAN																																							
59. Anexos: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		60. No. de Folios: <input type="text" value="1"/>																																					
		61. Fecha: 2 0 0 7 0 9 1 3																																					
La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004. Firma del solicitante:		Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 983. Nombre: VILLADIEGO SALCEDO ANTONIO RAFAEL 984. Cargo: PROFESIONAL EN INGRESOS PUBLICOS I																																					

151 17



Formulario del Registro Único Tributario Representación

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

001

Página 1 de Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14069156279



(415)7707212429984(8020) 000001406915627 9

5. Número de identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 0 1 0 2 2 - 8 6. DV 8 12. Dirección seccional Rioshacha 14. Buzón electrónico 2 5

Representación

98. Representación: REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 0 4 1 0 2 8		
100. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía	101. Número de identificación: 2 6 9 8 5 6 1 8		
104. Primer apellido UCROS	105. Segundo apellido GOMEZ	106. Primer nombre MARIA	107. Otros nombres YOLETY
108. Número de identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal:	
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal:	
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal:	
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal:	
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal:	

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

152¹⁸



Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Bogotá, D.C.

001

Página 1 de Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14069156279



(415)7707212489984(8020) 0000014069156279

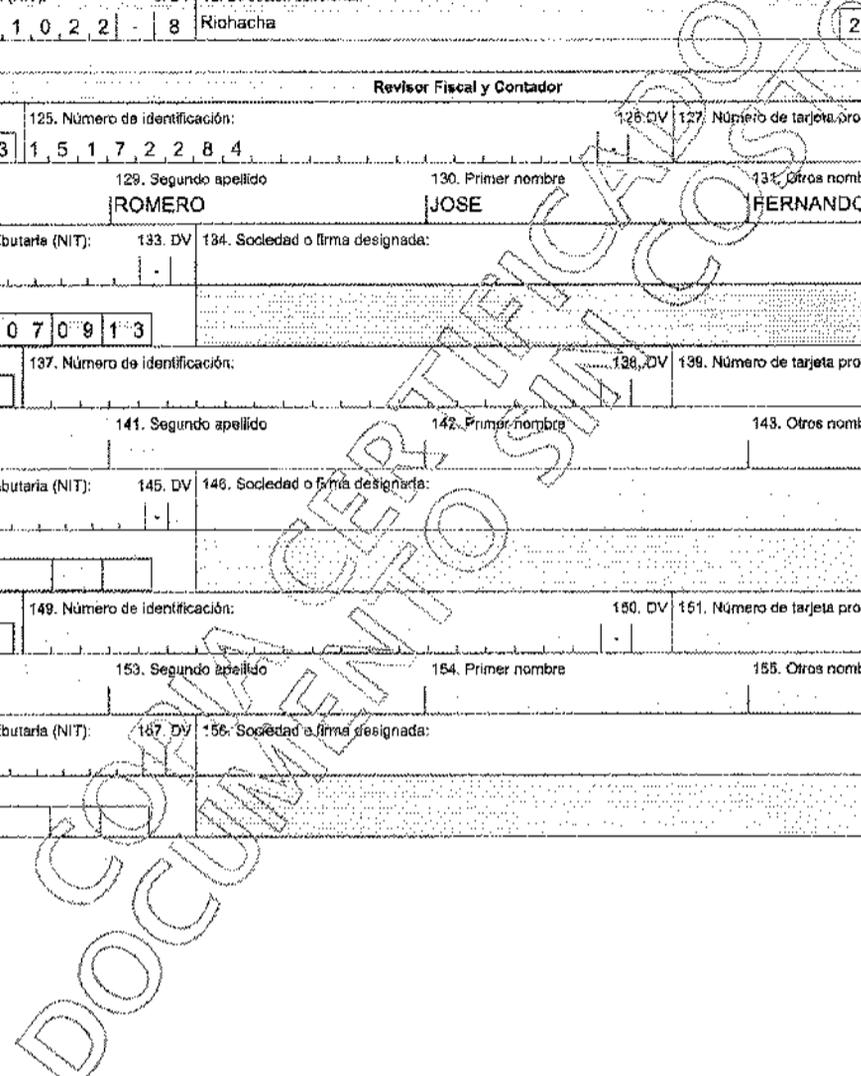
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 0 0 1 0 1 0 2 2 - 8 6. DV 8 12. Dirección seccional: Riohacha 14. Buzón electrónico: 2 5

Revisor Fiscal y Contador

124. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 125. Número de identificación: 1 5 1 7 2 2 8 4 126. DV 127. Número de tarjeta profesional: 1 0 7 3 8 1 T
128. Primer apellido: GUEVARA 129. Segundo apellido: ROMERO 130. Primer nombre: JOSE 131. Otros nombres: FERNANDO
132. Número de Identificación Tributaria (NIT): 133. DV 134. Sociedad o firma designada:
135. Fecha de inscripción: 2 0 0 7 0 9 1 3

136. Tipo de documento: 137. Número de identificación: 138. DV 139. Número de tarjeta profesional:
140. Primer apellido 141. Segundo apellido 142. Primer nombre 143. Otros nombres
144. Número de Identificación Tributaria (NIT): 145. DV 146. Sociedad o firma designada:
147. Fecha de inscripción:

148. Tipo de documento: 149. Número de identificación: 150. DV 151. Número de tarjeta profesional:
152. Primer apellido 153. Segundo apellido 154. Primer nombre 155. Otros nombres
156. Número de Identificación Tributaria (NIT): 157. DV 158. Sociedad o firma designada:
159. Fecha de inscripción:



Colombia, un compromiso que no podemos evadir.



CONSULTA DE DETALLE

Página 1

Administración: RES2

NIT [800101022] Razón social [HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E]
Año gravable [2006] Impuesto [3 - RETENCION] Periodo [6]

Fecha reporte: 2008/11/14 15:05:04

Fecha corte intereses: 20081114

No. Doc. origen	Tipo documento	Fecha doc.	Nem.	Impuesto (en miles de pesos)				Intereses (en miles de pesos)				
				Debitos	Créditos	Saldo	Act. Impuesto	Acumulados		A la fecha	Total intereses	
								F.Ult. Pago	Debitos			Créditos
131801051753	RETENCION	20060714	CI	17.338	0	17	0	20061215	404	0	0	0
1308701055090	PAGOS	20061215	ROP	0	-1.262	0	0	20061215	0	-29	0	0
1308701055091	PAGOS	20061215	ROP	0	-16.059	0	0	20061215	0	-375	0	0
TOTAL OBLIGACION:				17.338	-17.321	17	0.08		404	-404	0	0
TOTAL DEBITOS (ADBS/MDBS):				0	0	0	0.08		0	0	0	0
TOTAL:				17.338	-17.321	17	0		404	-404	0	0
No. Doc. origen	Tipo documento	Fecha doc.	Nem.	Sancción (en miles de pesos)				Excedente (en miles de pesos)				
				Fecha	Debitos	Créditos	Saldo	Actualiza.	Debitos	Créditos	Saldo	
131801051753	RETENCION	20060714	CI	20060714	0	0	0	0	0	0	0	0
1308701055090	PAGOS	20061215	ROP	20061215	0	0	0	0	0	0	0	0
1308701055091	PAGOS	20061215	ROP	20061215	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL EXIGIBLE A LA FECHA:				0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fecha corte intereses: 20081114

[CI] - Cuota l... Cuota rj [ADB - Débito por mayor arrastre] [CRS - Crédito por sanción] [DB - Débito por amastre] [DBS - Débito sanción] [TIT - Tiempos Judiciales] [CFP - Cuota Facilidad de Pago] [MDB - Débito por mayor anticipo] [MSI - Mayor saneamiento de intereses] [PCD - Pago con declaración] [RCC - Crédito por compensación] [OPF - Organismo Facilidad de Pago] [DIM - Devolución Impropio] [RCD - Débito por compensación] [D - Débito por devolución] [ROP - Recibo de pago] [SI - Sanción de intereses] [REX - Retención de intereses] [CIM - Compensación Impropio] [AST - Ajuste Sobretasa]

154 19



CONSULTA DE DETALLE

Página 1

Administración: RES2

NIT [800101022] Razón social [HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E]
Año gravable [2006] Impuesto [3 - RETENCION] Período [7]

Fecha reporte: 2008/11/14 15:05:50

Fecha corte intereses: 20081114

No. Doc. origen	Tipo documento	Fecha doc.	Nem.	Impuesto (en miles de pesos)			Intereses (en miles de pesos)			Total intereses	
				Debitos	Créditos	Saldo	Act. Impuesto	F.Ult. Pago	Debitos		Créditos
1308701054870	RETENCION	20060814	CI	12,608	0	11	0	20061215	235	0	0
1308701055089	PAGOS	20061215	ROP	0	-12,597	0	0	20061215	0	-235	0
TOTAL OBLIGACION:				12,608	-12,597	11	0,00		235	-235	0
TOTAL DEBITOS (ADB/MDBs):				0	0	0	0,00		0	0	0
TOTAL:				12,608	-12,597	11	0		235	-235	0
No. Doc. origen	Tipo documento	Fecha doc.	Nem.	Sancción (en miles de pesos)			Excedente (en miles de pesos)				
				Fecha	Debitos	Créditos	Saldo	Actualiza.	Debitos	Créditos	Saldo
1308701054870	RETENCION	20060814	CI	20060814	0	0	0	0	0	0	0
1308701055089	PAGOS	20061215	ROP	20061215	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL EXIGIBLE A LA FECHA:					0	0	0	0	0	0	0

Fecha corte intereses: 20081114

[CI] - Cuota 1 ... Cuota n] [ADB - Débito por mayor arrastre] [CRS - Crédito por sanción] [DB - Débito por arrastre] [DBS - Débito sanción] [TIH - Titulos Judiciales] [CFP - Carta Facilidad de Pago] [MDB - Débito por mayor anticipo] [MSI - Mayor saneamiento de intereses] [PCD - Pago con declaración] [RCC - Crédito por compensación] [OFP - Organismo Facilidad de Pago] [DIM - Devolución Impropio] [RCD - Débito por compensación] [D - Débito por devolución] [ROP - Recibo de pago] [SI - Saneamiento de intereses] [REX - Reimpugnación de excedentes] [CBM - Compensación Impropio] [AST - Ajuste Sobretasa]

155. 20



CONSULTA DE DETALLE

Página 1

Administración: RES2

NIT [800101022] Razón social [HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E]
Año gravable [2006] Impuesto [3 - RETENCION] Periodo [8]

Fecha reporte: 2008/11/14 15:06:47

Fecha corte interes: 20081114

No. Doc. origen	Tipo documento	Fecha doc.	Nem.	Impuesto (en miles de pesos)			Intereses (en miles de pesos)			Total intereses			
				Debitos	Créditos	Saldo	Act. Impuesto	F. Uff. Pago	Debitos		Créditos	A la fecha	
1308701054946	RETENCION	20060915	C1	16.864	0	994	0	20070125	1.383	0	738	738	
1308701055164	PAGOS	20070125	ROP	0	-15.870	0	0	20070125	0	-1.302	0	0	
TOTAL OBLIGACION:				16.864	-15.870	994	0.00		1.383	-1.302	0	738	738
TOTAL DEBITOS (ADB&MDBs):				0	0	0	0.00		0	0	0	0	0
TOTAL:				16.864	-15.870	994	0		1.383	-1.302	0	738	738
No. Doc. origen	Tipo documento	Fecha doc.	Nem.	Sancción (en miles de pesos)			Excedente (en miles de pesos)						
				Fecha	Debitos	Créditos	Saldo	Actualiza.	Debitos	Créditos	Saldo		
1308701054946	RETENCION	20060915	C1	20060915	0	0	0	0	0	0	0	0	
1308701055164	PAGOS	20070125	ROP	20070125	0	0	0	0	0	0	0	0	
TOTAL EXIGIBLE A LA FECHA:				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fecha corte intereses: 20081114

[C1 - Cuota] [... Cuota ej] [ADB - Débito por mayor arrastre] [CRS - Crédito por sanción] [DB - Débito por arrastre] [DBS - Débito sanción] [TIT - Titulos Judiciales] [CFP - Carta Facilidad de Pago] [MDB - Débito por mayor anticipo] [MSI - Mayor saneamiento de intereses] [PCD - Pago con declaración] [RCC - Crédito por compensación] [OFP - Organismo Facilidad de Pago] [DIM - Devolución Improcedente] [RCD - Débito por compensación] [ROP - Recibo de pago] [SI - Saneamiento de intereses] [REX - Reimputación de excedentes] [CIM - Compensación Improcedente] [AST - Ajuste Sobrestas]

156. 21

157

2. Concepto <input type="checkbox"/> 6 Espacio reservado para la DIAN 	4. Número de formulario 11036093037671  <small>(415)7707212489984(8020) 0011036093037671</small>
---	---

Datos del solicitante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 9 7 2 6 8 - 4	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
1. Razón social U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES						

Se efectuó verificación a la información consignada en la declaración o recibo oficial de pago en bancos, encontrando inconsistencias las cuales se relacionan en la hoja 2 del presente documento.

24. Declaración o recibo oficial de pago en bancos
Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales

25. Año 2008	26. Concepto 61	27. Período 8	28. Fecha presentación 8 2 0 0 8 1 1 2	29. No. Formulario 4907010740343
-----------------	--------------------	------------------	---	-------------------------------------

Datos del declarante	47. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 0 1 0 2 2 - 8	48. DV	49. Primer apellido	50. Segundo apellido	51. Primer nombre	52. Otros nombres
53. Razón social HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E						

30. Observaciones:
El contribuyente cometeo un error al diligenciar el recibo oficial de pago en la casilla 01 correspondiente al año, por tanto se corrige de 2008 al 2006.

RECIBIDO

54. No. Resolución	55. Fecha resolución Año Mes Día	56. Fecha radicación/ Solicitud 2 0 0 9 0 2 1 0
--------------------	-------------------------------------	--

Firma del contribuyente o de quien lo representa 	984. Nombre funcionario autorizado CAMARGO DOMINGUEZ VICTOR HUGO 985. Cargo Gestor I 989. Unidad Administrativo <input type="checkbox"/> 242 Div Rec y Cobra 990. Lugar Administrativo <input type="checkbox"/> 25 Impuestos y Aduanas de Riohacha 991. Organización <input type="checkbox"/> U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NA 992. Area <input type="checkbox"/> 993. Establecimiento <input type="checkbox"/> 24 Riohacha
---	---

2 0 0 9 - 0 2 - 1 0 / 0 2 : 4 8 : 3 7

F=3
283900
10-02-09

158



Control y Soporte de Modificaciones

1103

Página de Hoja No. 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 11036093037671



(415)7707212489984(8020) 001103609303767 1

Inconsistencias:

Item	37. Hoja	38. Página	39. No Casilla	40. Item	41. Datos / Valor declarado	42. Datos / Valor Corregido	43. Descripción Inconsistencias
1	1	1	1	0	2008	2006	
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							
31							
32							
33							
34							
35							
36							
37							
38							
39							
40							
41							
42							
43							
44							
45							
46							
47							
48							
49							

RECEBIDO

159

1. Año 2 0 0 6	2. Concepto 6 1	3. Período 8	4. Número de formulario 4907010740343
Espacio reservado para la DIAN 			 <small>(415)7707212489984(8020) 000490701074034 3</small>

5. Número de identificación Tributaria 8 0 0 1 0 1 0 2 2 8	6. CV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
11. Razón social HOSPITAL NUESTRA SENORA DEL PILAR					
12. Cód. Dirección especial 2 5					

25. No. Título judicial	26. Fecha de depósito Año: 0 Mes: 0 Día: 0	27. Cuota No. 0	28. De 0	29. No. de formulario 3506003659711
30. No. Acto oficial		31. Fecha del acto oficial 0 0 AAAA MM DD		32. Fecha para el pago de este recibo 0 AAAA MM DD
				33. Cód. Título (Tipo del banco)

Pagos	34	0
Valor pago sanción	35	736,000
Valor pago intereses de mora	36	994,000
Valor pago impuesto		

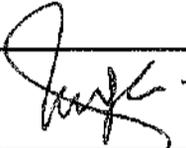
Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!

37. Tipo de	38. Número de identificación Tributaria (NIT)	39. DV	40. Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario		
		0	40. Primer apellido	41. Segundo apellido	42. Primer nombre
44. Razón social					
45. Dirección				46. Teléfono	47. Cód. Dpto.
				48. Ciudad/Municipio	

988. Código deudor	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad (Fecha efectiva de la transacción) 2 0 0 8 - 1 1 - 2 / 0 0 : 0 0 : 0 0	980. Pago total 1,730,000
--------------------	---	-------------------------------------

Firma deudor solidario o subsidiario	Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario	996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del 13087010569609
--------------------------------------	--	--

2 0 0 8 5 0 6 1 0 7 4 0 3 4

 DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales		REFOLIACIÓN DE EXPEDIENTE	
		NÚMERO ACTO: 2009101000007	FECHA ACTO: 03/03/2009
Nº Expediente: 199800003	Nº Proceso: 1	Administración: 25 - RIOHACHA	Dependencia: 242 - GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS
N.I.T. 800101022	D.V.	Apellidos y nombres o razón social completa: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E	
Dirección: CL II 10 56		Municipio: 78 - BARRANCAS	Departamento: 44 - GUAJIRA
<p>El funcionario de GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS de esta Administración, en uso de las facultades conferidas en los artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario y el artículos 24 del decreto 4048 del 22-10-2008 y artículo 10 de la Resolución 009 del 4 de Noviembre de 2008, así como la Resolución de Delegación N° 7 de fecha 12/01/2006 y,</p> <p>Teniendo en cuenta que se reubico un documento que no pertenecía a este expediente y/o se acumularon procesos administrativos coactivos contra el deudor, es necesario proceder a su refoliación a partir del folio N° 144.</p>			
CÚMPLASE			
Nombre: MILADYS ELIZABETH GIL CUIEL C.C.: 40.914.721 RIOHACHA-GUAJIRA Cargo: Analista II		Firma: 	
Nombre: LADYS BENITEZ ORCASITA C.C.: 40.919.725 RIOHACHA-GUAJIRA Cargo: Gestor I		Firma:	

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

HOSPITAL
NUESTRA SEÑORA
DEL PILAR
le estamos poniendo el corazón



Remite: Hospital Nuestra Señora del Pilar
Destino: Biceelis Brito Rosado
Div. Cobranzas
Fecha: Dic 07/2018

No Radicado 025E2018900182

Folios: 3

Anexos: 0

hora: 10:45 am



Doctora

BICELIS MARIA BRITO ROSADO

Jefe de División de Gestión de Recaudo y cobranzas

DIAN Seccional Riohacha La Guajira.

Asunto: COPIA DE CONSIGNACION PARA COPIAS

Cordial saludo.

Adjunto hacemos llegar copia de la consignación al banco Bogotá con cuenta corriente N° 08339619-3, por valor de \$42.500, valor dado por ustedes según copia anexa. Para que sean entregadas las copias del expediente n°199800003, consta de 425 folios a nombre de la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR de Barrancas la Guajira.

Atentamente

CLAUDIA ESTELA BOLÍVAR SOTO

Gerente

HOSPITAL NUESTRA

Calle 11 No. 10 - 56
Barrancas, La Guajira

Tel.: 7748028-026
Cel.: 317 4359774

hospilarba@yahoo.es
www.esebarrancas.gov.co

Banco de Bogotá

Sistema Nacional de Recaudos Comprobante de Pago Universal Individual No. 86504421-3

ESPACIO PARA EL TIMBRE

NT. 860.002.004-4

Fecha: Año Mes Día
 Código de Convenio: Cuenta Corriente Número Cuenta Destino
 Cuenta de Ahorros
 Crédito Rotativo

Nombre Convenio o Empresa Recaudadora

Referencia 1

Para referencia 1 seleccione una de estas opciones No. Identificación No. Referencia

Referencia 2

FORMA DE PAGO

Efectivo	\$	42.500
Cheque	\$	
<input type="checkbox"/> Cargo Cuenta Eco Bta <input type="checkbox"/> Tarjeta Débito / Crédito	\$	
TOTAL A PAGAR	\$	

Código Banco	No. de cuenta del cheque	Número del cheque	Ciudad o plaza

Nota: Antes de presentar este comprobante, el cliente debe verificar con el banco la información que lo acompaña de acuerdo a su convenio de pago con el banco. Este comprobante es válido para el pago de los impuestos y contribuciones de las empresas y personas que se encuentran inscritas en el registro de contribuyentes del impuesto de renta y preestablecido en el artículo 100 del Código de Comercio. La forma de pago con tarjeta de crédito es válida para convenios de empresas afiliadas al Banco de Bogotá. Este comprobante es válido para el pago de los impuestos y contribuciones de las personas que se encuentran inscritas en el registro de contribuyentes del impuesto de renta y preestablecido en el artículo 100 del Código de Comercio.

Banco de Bogotá S.A. - Bogotá
 CxC 2160 05873180 4860925 184
 CxC*****174 05/12/18 08:23 H.N.U.
 DIN - RECAUDO FORMULARIO LCO 1747
 0410001010220
 Valor Efectivo: 42,500.00
 Vr. Cheq: 0.00
 Valor Tarjeta: 0.00
 Valor BND: 0.00
 Valor Total: 42,500.00

Nombre del depositante: Teléfono:

Este comprobante es válido para el pago de los impuestos y contribuciones de las personas que se encuentran inscritas en el registro de contribuyentes del impuesto de renta y preestablecido en el artículo 100 del Código de Comercio. La forma de pago con tarjeta de crédito es válida para convenios de empresas afiliadas al Banco de Bogotá. Este comprobante es válido para el pago de los impuestos y contribuciones de las personas que se encuentran inscritas en el registro de contribuyentes del impuesto de renta y preestablecido en el artículo 100 del Código de Comercio.

Banco de Bogotá

Sistema Nacional de Recaudos Comprobante de Pago Universal Individual No. 86504421-3

ESPACIO PARA EL TIMBRE

NT. 860.002.004-4

Fecha: Año Mes Día
 Código de Convenio: Cuenta Corriente Número Cuenta Destino
 Cuenta de Ahorros
 Crédito Rotativo

Nombre Convenio o Empresa Recaudadora

Referencia 1

Para referencia 1 seleccione una de estas opciones No. Identificación No. Referencia

Referencia 2

FORMA DE PAGO

Efectivo	\$	42.500
Cheque	\$	
<input type="checkbox"/> Cargo Cuenta Eco Bta <input type="checkbox"/> Tarjeta Débito / Crédito	\$	
TOTAL A PAGAR	\$	

Código Banco	No. de cuenta del cheque	Número del cheque	Ciudad o plaza

Nota: Antes de presentar este comprobante, el cliente debe verificar con el banco la información que lo acompaña de acuerdo a su convenio de pago con el banco. Este comprobante es válido para el pago de los impuestos y contribuciones de las empresas y personas que se encuentran inscritas en el registro de contribuyentes del impuesto de renta y preestablecido en el artículo 100 del Código de Comercio. La forma de pago con tarjeta de crédito es válida para convenios de empresas afiliadas al Banco de Bogotá. Este comprobante es válido para el pago de los impuestos y contribuciones de las personas que se encuentran inscritas en el registro de contribuyentes del impuesto de renta y preestablecido en el artículo 100 del Código de Comercio.

Banco de Bogotá S.A. - Bogotá
 CxC 2160 05873180 4860925 184
 CxC*****174 05/12/18 08:23 H.N.U.
 DIN - RECAUDO FORMULARIO LCO 1747
 0410001010220
 Valor Efectivo: 42,500.00
 Vr. Cheq: 0.00
 Valor Tarjeta: 0.00
 Valor BND: 0.00
 Valor Total: 42,500.00

Nombre del depositante: Teléfono:

Este comprobante es válido para el pago de los impuestos y contribuciones de las personas que se encuentran inscritas en el registro de contribuyentes del impuesto de renta y preestablecido en el artículo 100 del Código de Comercio. La forma de pago con tarjeta de crédito es válida para convenios de empresas afiliadas al Banco de Bogotá. Este comprobante es válido para el pago de los impuestos y contribuciones de las personas que se encuentran inscritas en el registro de contribuyentes del impuesto de renta y preestablecido en el artículo 100 del Código de Comercio.



www.dian.gov.co

www.dian.gov.co

Riohacha, 8 de noviembre de 2018

125201242-00000

Señor(a)

CLAUDIA BOLIVAR SOTO
Gerente Hospital Nuestra Señora del Pilar de Barracas
Calle 11 N° 10-56
Barracas-Guajira
Correo: hospilariba@yahoo.es
hospilariba@gmail.com

REF: Respuesta solicitud de copias

Por medio de la presente, damos respuesta a su oficio N° 025E2018006726 de fecha 24/10/2018006726 en donde solicita copia del expediente 199800003.

En respuesta a su petición le informo que el expediente N°199800003, se encuentra compuesto por dos procesos los cuales tienen un total de folios de 425.

De igual manera para poder obtener dichas copias deberá consignar el valor de las 425 copias (42.500) consignación que deberá realizar en el banco Bogotá a la cuenta N° 03336193 a nombre de DTN RECAUDO DE FORMULARIO DE IMPUESTO NIT 800.197.568-4.

Atentamente,

EICELIS MARIA BRITO ROSADO
Jefe de división de Gestión recaudo y Cobranzas
DIAN SECCIONAL RIOHACHA

Proyecto: mironi



EDER HUGUES PEÑARANDA ALVAREZ

Abogado.

Especialista en Derecho Administrativo - Universidad Externado de Colombia.

Asuntos Administrativos, Laborales, Civiles y Comerciales

Señores

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

División de Gestión y Cobranza

Riohacha La Guajira

E. S. D.

DIAN No. Radicado 025E2018007998
 Fecha 2018-12-28 02:43:29 PM
 Remitente EDER HUGUES PEÑARANDA ALVAREZ
 Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS Y ADUANAS
 Depen DIV GES RECAUDO Y COBRANZAS
 Folios 18 Anexos 0



CC025E2018007998

Rad. No. 2018-030200-10; Expediente: 199800003

No. 02552018004397

Ref: Proceso Ejecutivo de Cobro Coactivo

De: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Contra: LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR Nit 800.101.022-8

EDER HUGUES PEÑARANDA ALVAREZ, mayor de edad, vecino del municipio de Fonseca La Guajira, de transito por esta ciudad, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional número 147.160 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.952.773 de Fonseca La Guajira, actuando en nombre y representación de **LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR Nit 800.101.022-8**, según poder que anexo, y que me fue otorgado por la doctora **CLAUDIA BOLIVAR SOTO**, mayor de edad, domiciliada y residente en Barrancas, La Guajira, identificada con la C.C. No. 26.985.298 expedida en Barrancas, La Guajira, en su calidad de representante legal de la **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, con Nit. 800.101.022-8, como consta en el decreto No.047 de fecha agosto 16 de 2016, y acta de posesión que se anexan, por medio de este escrito, a ustedes manifiesto, que dentro del término legal para hacerlo, me permito proponer **LAS EXCEPCIONES PERENTORIAS O DE FONDO**, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario, contra el mandamiento de pago No. 2018-030200-10; Expediente No. 199800003 de fecha noviembre 9 de 2018, emanada de ese despacho, dentro del proceso de cobro coactivo de la referencia, que a continuación enuncio y sustento:

1. EXCEPCION DE PRESCRIPCION DE LA ACCION DE COBRO, conforme al numeral 6 del artículo 831 del estatuto Tributario. |

Sustento la presente excepción con fundamento en las siguientes razones de hecho y de derecho:

- a) La División de Gestión y Cobranza, de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES** de Riohacha La Guajira, libró mandamiento de pago No. 2018 030200-10 de fecha noviembre 29 de 2018, en contra de la **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR Nit 800.101.022-8**, con fundamento en los documentos relacionados en el citado mandamiento, distinguidos así:

Encargado Enero 2019



EDER HUGUES PEÑARANDA ALVAREZ

Abogado.

Especialista en Derecho Administrativo - Universidad Externado de Colombia.

Asuntos Administrativos, Laborales, Civiles y Comerciales.

No Doc.	Tipo Dco.	Fecha	Concepto	Año	Periodo	Impuesto	Sanción	Inte rés
3507674967000	LP	8/23/2010	RETENCION	2010	7	69.761.000	0	
3507679536859	LP	22/10/2010	RETENCION	2010	8	26.500.000	318.000	
3507679536859	LP	22/10/2010	RETENCION	2010	9	10.437.000	318.000	
350768816834	LP	22/11/2010	RETENCION	2010	10	32.756.000	0	

- b) Se observa que se trata de Retenciones en la Fuente que datan del año 2010, más exactamente, de los periodos 7, 8, 9 y 10 de ese mismo año (2010), por lo valores relacionados.
- c) El artículo 817 del Estatuto Tributario determinó que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en un término de cinco (5) años.
- d) Si computamos, tendremos que entre el año 2010 y el año 2018, han transcurrido 8 años, lo que significa que la acción de cobro de la que goza el Estado para exigir las obligaciones fiscales, en el presente caso se encuentra prescrita, ya que el fenómeno jurídico de la prescripción acaeció para todas las obligaciones objeto del mandamiento de pago en los meses de agosto, octubre y noviembre del año 2015, debido a la inactividad de la División de Gestión y Cobranza, pues la obligaciones fiscales no son imprescriptible.
- e) Observado con atención el contenido del mandamiento de pago objeto del presente proceso coactivo no se observa en sus considerando, evento o circunstancia alguna de la que pueda derivarse la modificación de los plazos de las obligaciones fiscales objeto del cobro, o su interrupción conforme al artículo 818 del E.T., y mucho menos se hace mención a resolución alguna que declare sin vigencia los nuevos plazos concedidos en la eventualidad de su existencia, de donde se pudiera asumir cosa distinta.
- f) El fundamento y motivación del mandamiento de pago mandamiento de pago No. 2018 030200-10 de fecha noviembre 29 de 2018, que se excepciona, solo lo constituyen las 4 obligaciones fiscales en él relacionadas, que de manera pacífica y sin esfuerzo alguno dan certeza que sus vencimientos finales están establecidos así: La Obligación fiscal No. 3507674967000, venció el 23 de agosto de 2010; La Obligación fiscal No. 3507679536859, venció el 22 de octubre de 2010; La Obligación fiscal No. 3507679536859, venció el 22 de octubre de 2010 y La Obligación fiscal No. 3507681816834, venció el 22 de noviembre de 2010. Para todas ellas, el fenómeno de la prescripción tuvo lugar en el año 2015, al transcurrir 5 años desde que se hicieron exigibles.
- g) El mandamiento de pago tantas veces mencionado, se notificó a la entidad demandada ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, el día cuatro (4) de diciembre de 2018, cuando ya habían transcurrido 8 años y 12 días desde la fecha en que se hicieron exigibles las obligaciones fiscales que se



EDER HUGUES PEÑARANDA ALVAREZ

Abogado.

Especialista en Derecho Administrativo - Universidad Externado de Colombia.

Asuntos Administrativos, Laborales, Civiles y Comerciales.

ejecutan, es decir, cuando ya había prescrito la acción de cobro, razón por la cual, honrando los principios de legalidad y lealtad procesal, no procede cosa distinta que declarar la prescripción de las misma.

h) Es importante recordar que la facultad de la DIAN, así como la de cualquier entidad del estado para hacer efectivo el pago del saldo insoluto de las obligaciones tributarias está limitada en el tiempo y no puede ir en contra del objeto mismo de la prescripción, que no es otro que castigar la inactividad de la Administración por el transcurso del tiempo previsto para la ocurrencia del fenómeno jurídico anotado.

i) La División de Gestión y Cobranza para este caso, permitió por su inactividad que acaeciera el fenómeno jurídico de la prescripción y así debe declararse.

Por todo lo anterior y seguro de que no hay duda al respecto, considero que esta excepción de prescripción de la acción de cobro esta llama a prosperar.

1. EXCEPCION DE FALTA DE TÍTULO EJECUTIVO. Conforme al numeral 7 del artículo 831 del estatuto Tributario.

Sustento de la presente excepción con fundamento en los siguientes hechos exceptivos:

El Estatuto Tributario tiene concebido que Título Ejecutivo es el documento en el que consta una obligación tributaria, de manera clara, expresa y exigible, consistente en una suma de dinero a favor del Estado.

En el mismo sentido el Código General del Proceso enseña, que el título Ejecutivo, es el documento que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Partiendo de estas máximas jurídicas, podemos sin temor a equivocarnos, afirmar que dentro del presente proceso de cobro coactivo, no existe título ejecutivo, o es nulo en razón de la falsedad de su contenido, o falsa motivación.

El Artículo 826 del ET. Enseña "Mandamiento de pago. El funcionario competente para exigir el cobro coactivo, producirá el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes más los intereses respectivos..."

Obsérvese que el mandamiento de pago (Presunto título ejecutivo de este proceso) contiene una obligación inexisten. Me refiero a La Obligación fiscal No. 3507679536859, por valor de \$ 10.437.000, que dice haberse vencido el día 22 de octubre de 2010.



EDER HUGUES PEÑARANDA ALVÁREZ

Abogado.

Especialista en Derecho Administrativo - Universidad Externado de Colombia.

Asuntos Administrativos, Laborales, Cíviles y Comerciales.

Con absoluta seguridad afirmo que esa referida obligación fiscal no existe, y que el hecho de haberla incluido como causa, fundamento y motivación del mandamiento de pago No. 2018 030200-10 de fecha noviembre 29 de 2018, hace que el mismo adolezca de falsa motivación, de donde se deriva su inexistencia, y de donde parte la afirmación de la falta de Título ejecutivo, Pues no es dable al Estado ni a nadie incluir obligaciones inexistente en el título ejecutivo, porque en esta circunstancia los elementos esenciales para su existencia se desnaturalizan, pues no puede predicarse que sea clara, expresa y exigible una obligación que no existe en el mundo jurídico.

En consecuencia, la presente excepción, está llamada a prosperar y la prueba de ello, no es otra, sino el mismo mandamiento de pago que dice contener La Obligación fiscal No. 3507679536859, por valor de \$ 10.437.000, con vencimiento el día 22 de octubre de 2010, que hacen parte del acervo probatorio de este proceso de jurisdicción coactiva.

DECLARACIONES Y CONDENAS.

Teniendo como base las sustentaciones hechas anteriormente, comedidamente solicito a su despacho se efectúen las siguientes declaraciones y condenas:

PRIMERA: Declarar probadas las excepciones propuestas.

SEGUNDA: Como consecuencia de la anterior declaración, dar por terminado el proceso y ordenar su archivo.

TERCERA: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por el despacho, si las hubo.

CUARTO: Condenar en costas del proceso a la parte ejecutante,

PRUEBAS

Solicito tener como tales las siguientes:

DOCUMENTALES.- Tener y hacer valer como tales:

1. Las aportadas por la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, en especial el mandamiento de pago No. 2018 030200-10 de fecha noviembre 29 de 2018, emanado de la División de Gestión y Cobranza de la DIAN de Riohacha, que se constituyen en el objeto del presente proceso de cobro coactivo.

2. Las declaraciones de retención en la Fuente del año 2010, que paso a relacionar:



EDER HUGUES PEÑARANDA ALVAREZ
Abogado.

Especialista en Derecho Administrativo - Universidad Externado de Colombia.

Asuntos Administrativos, Laborales, Civiles y Comerciales.

No. Doc.	Tipo	vencimiento	concepto	Año	Periodo	Impuesto
3507674967000	LP	8/23/2010	RETENCION	2010	7	69.761.000
3507679536859	LP	22/10/2010	RETENCION	2010	8	26.580.000
3507679538142	LP	22/10/2010	RETENCION	2010	9	10.437.000
3507681816834	LP	22/11/2010	RETENCION	2010	10	32.756.000
3507662714821	LP	23/02/2010	RETENCION	2010	1	59.184.000
3507668463275	LP	24/05/2010	RETENCION	2010	4	53.175.000

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derechos Los artículo 817, 818, 826, 830 y ss., del Estatuto Tributario, Artículo 422 y ss.; del Código General del Proceso, El Nuevo Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás normas pertinentes y concordantes.

ANEXOS

Me permito anexar el poder a mi otorgado por el Representante Legal de la ESE HOSPITAL NUEST SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS LA GUAJIRA, para actuar en el presente proceso y sus anexos.

Copia del mandamiento de pago de fecha 9 de noviembre de 2018, que acusa recibido por la ESE, el 4 de diciembre de 2018.

6 declaraciones de Retención en la fuente de los períodos 1, 4, 7, 8, 9, y 10 del año 2010, tal y como fueron relacionadas en el acápite de pruebas.

No. Doc.	Tipo	vencimiento	Concepto	Año	Periodo	Impuesto
3507674967000	LP	8/23/2010	RETENCION	2010	7	69.761.000
3507679536859	LP	22/10/2010	RETENCION	2010	8	26.580.000
3507679538142	LP	22/10/2010	RETENCION	2010	9	10.437.000
3507681816834	LP	22/11/2010	RETENCION	2010	10	32.756.000
3507662714821	LP	23/02/2010	RETENCION	2010	1	59.184.000
3507668463275	LP	24/05/2010	RETENCION	2010	4	53.175.000

NOTIFICACIONES

A la partes ejecutada, en la dirección que aparece en el proceso de la referencia.

Al suscrito en la Carrera 17 No. 17 - 18 Fonseca La Guajira, Email: alvarez_2664@hotmail.com

Atentamente,

EDER HUGUES PEÑARANDA ALVAREZ

C.C. No. 17.952.773 de Fonseca Guajira

T. P. No. 147.160 del Consejo Superior de la Judicatura.



Dirección seccional Riohacha
División Gestión de Recaudo y Cobranzas
MANDAMIENTO DE PAGO Código 302



Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

Numero: 2018030200- 10	Fecha: 9/11/2018			
Número de Expediente	Dirección Seccional	Código	Dependencia	código
199800003	Riohacha	25	Gestión de Recaudo y Cobranzas	242
NIT	Nombres y Apellidos o Razón Social			
800101022 - 8	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS			
Dirección:	Municipio	Departamento		
CALLE 11 N° 10-56	BARRANCAS	LA GUAJIRA		

El funcionario de GESTIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS de esta Dirección Seccional, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario y artículo 24 del decreto 4048 del 2008, artículo 10 de la resolución 009 de noviembre del 2008, Resolución 2722 de marzo 03 de 2011 y,

CONSIDERANDO

1. Que el deudor HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS, identificado con NIT número 800101022, debe a la nación – Unidad Administrativa Especial – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la obligación tributaria, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más las actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

No. Doc.	Tipo Doc.	Fecha	Concepto	Año	Periodo	Impuesto	Sanción	Interés	
3507674967000	LP	8/23/2010	RETENCION	2010	7	69,761,000	0		
3507679536859	LP	10/22/2010	RETENCION	2010	8	26580000	\$318000		
3507679536859	LP	22/10/2010	RETENCION	2010	9	10437000	318000		
3507681816834	LP	22/11/2010	RETENCION	2010	10	32756000	0		
TOTAL								\$140170000	

Son: CIENTO CUARENTA MILLONES CIENTO SETETAN MIL PESOS M/L

2. Que las obligaciones son claras Expresas y exigibles y prestan mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho,

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación – Unidad Administrativa Especial – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a cargo de HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS Identificado con el Nit.825000068-8 800101022 en calidad de contribuyente por la cuantía M/LCIENTO CUARENTA MILLONES CIENTO SETETAN MIL PESOS. (**\$140170000**) por el concepto y Periodo señalado en la parte motiva, más las actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

2. Advertir al deudor que dispone de 15 días siguiente a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que se estimen pertinentes conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



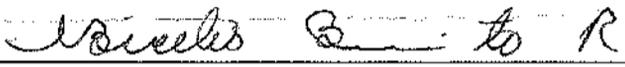
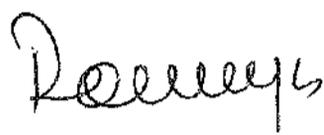
Dirección seccional Riohacha
 División Gestión de Recaudo y Cobranzas
 MANDAMIENTO DE PAGO Código 302



Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

3. Notificar el mandamiento de pago personalmente; previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el Término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nombre: BICELIS BRITO ROSADO Cedula 40912527 Cargo: GESTOR III	Firma 
Proyecto: Nombre: ROSA JOHANA RIVERA IBARRA Cedula: 27028338 Cargo: GESTOR I	Firma 
Notificar a: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS Dirección: CALLE 11 N° 10-56 Municipio: BARRANCAS Departamento: LA GUAJIRA	

RADICADO
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA
 Dic 04 / 2016
 No. 5419 por
 CONSEJERO
 QUIEN RECIBE *X/ew*

DIAN No. Radicado 02552018004397
 Fecha 2016-11-09 02:31:38 PM
 Ramitente Sede DIR SEC DE IMPUESTOS Y ADUANAS
 Depen DIV GES RECAUDO Y COBRANZAS
 Destinatario HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
 Anexos 0
 Folios 2



COR.02552018004397



Declaración Mensual de Retenciones en la Fuente

PRIVADA

350

1. Año: **2010** 3. Período: **7**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario **3507674967000**



(4157707212489984(8020) 000350767496700 0

6. Número de Identificación Tributaria (NIT): **8 0 0 1 0 1 0 2 2 8** 6. DV: **8** 7. Primer apellido: **HOSPITAL** 8. Segundo apellido: **NUESTRA SEÑORA DEL PILAR** 9. Primer nombre: **DE BARRANCAS** 10. Otros nombres: **E.S.E**

11. Razón social: **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E** 12. Cód. Dirección seccional: **2 5**

24. Si es gran contribuyente, marque "X":

Si es una corrección indique: 25. Cód. **26. No Formulario anterior**

Retenciones practicadas a título de renta y complementarios			Retenciones practicadas a título de ventas (I.V.A)		
Salarios y demás pagos laborales	27	0	A responsables del régimen común	45	3,326,000
Dividendos y participaciones	28	0	Por compras y/o servicios a responsables del régimen simplificado	46	0
Rendimientos financieros	29	0	Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados	47	0
Loterías, rifas, apuestas y similares	30	0	Total retenciones del I. V. A.	48	3,326,000
Arrendamientos	31	52,123,000	Retenciones practicadas a título de timbre nacional		
Comisiones	32	0	A la tarifa general	49	0
Servicios	33	6,608,000	Otras tarifas	50	0
Pagos al exterior renta (Pagos o abonos en cuenta a residentes en el exterior)	34	0	Total retenciones timbre nacional	51	0
Compras	35	7,340,000	Total retenciones	52	69,761,000
Arrendamientos (Muebles e inmuebles)	36	364,000	Más Sancciones	53	0
Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito	37	0	Total retenciones más sanciones	54	69,761,000
Retención sobre ingresos de tarjetas débito y crédito	38	0	Valor pago sanciones	55	0
Otras retenciones	39	0	Valor pago intereses de mora	56	0
Ventas	40	0	Valor pago retención renta	57	0
Servicios	41	0	Valor pago retención I. V. A.	58	0
Rendimientos financieros	42	0	Valor pago retención timbre nacional	59	0
Otros conceptos	43	0			
Total retenciones a título de renta y complementarios	44	66,435,000			

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle !

60. Número de Identificación Tributaria (NIT) 61. DV Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante

62. Primer apellido 63. Segundo apellido 64. Primer nombre 65. Otros nombres

66. Número de Identificación Tributaria (NIT) 67. DV Apellidos y nombres del contador o revisor fiscal

68. Primer apellido 69. Segundo apellido 70. Primer nombre 71. Otros nombres

981. Cód. Representación Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) **2 0 1 0 - 0 8 - 2 3 / 1 4 : 2 0 : 5 8**

980. Pago total \$

982. Código Contador o Revisor Fiscal Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades

996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)



91000093981926

20101252167426

1. Año: 2010

3. Período: 8

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

3507679536859



(4157707212489964(8020) 0003507679536859

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 0 1 0 2 2 8 6. DV 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres

11. Razón social: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E

12. Cód. Dirección sectorial: 2 5

24. Si es gran contribuyente, marque "X"

Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No Formulario anterior

Retenciones practicadas a título de renta y complementarios			Retenciones practicadas a título de ventas (I.V.A)		
Salarios y demás pagos laborales	27	0	A responsables del régimen común	45	20,000
Dividendos y participaciones	28	0	Por compras y/o servicios a responsables del régimen simplificado	46	0
Rendimientos financieros	29	0	Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados	47	0
Loterías, rifas, apuestas y similares	30	0	Total retenciones del I. V. A.	48	20,000
Intereses	31	13,358,000	Retenciones practicadas a título de timbre nacional		
Comisiones	32	0	A-la tarifa general	49	0
Servicios	33	1,210,000	Otras tarifas	50	0
Pagos al exterior renta (Pagos o abonos en cuenta a residentes en el exterior)	34	0	Total retenciones timbre nacional	51	0
Compras	35	11,448,000	Total retenciones	52	26,580,000
Amendamientos (Muebles e inmuebles)	36	544,000	Más: Sanciones	53	248,000
Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito	37	0	Total retenciones más sanciones	54	26,826,000
Retención sobre ingresos de tarjetas débito y crédito	38	0	Valor pago sanciones	55	0
Otras retenciones	39	0	Valor pago intereses de mora	56	0
Auto-retenciones	40	0	Valor pago retención renta	57	0
Ventas	41	0	Valor pago retención I. V. A.	58	0
Servicios	42	0	Valor pago retención timbre nacional	59	0
Rendimientos financieros	43	0			
Otros conceptos	44	0			
Total retenciones a título de renta y complementarios		26,560,000			

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle !

60. Número de Identificación Tributaria (NIT) 61. DV Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante

62. Primer apellido 63. Segundo apellido 64. Primer nombre 65. Otros nombres

66. Número de Identificación Tributaria (NIT) 67. DV Apellidos y nombres del contador o revisor fiscal

68. Primer apellido 69. Segundo apellido 70. Primer nombre 71. Otros nombres

981. Cód. Representación Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

987. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) 2 0 1 0 - 1 0 - 2 2 / 0 9 : 1 3 : 2 7

980. Pago total \$ 0

996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) 91000098083971



2 0 1 0 1 0 3 4 2 7 2 6 6 0



Declaración Mensual de Retenciones en la Fuente

PRIVADA

350

1. Año: 2010

3. Período: 9

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

3507679538142



(415770721248984(8020) 000350767953814 Z

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 0 1 0 2 2 8

6. DV 8

7. Primer apellido

8. Segundo apellido

9. Primer nombre

10. Otros nombres

11. Razón social: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E

12. Cód. Dirección seccional: 2 5

24. Si es gran contribuyente, marque "X"

Si es una corrección Indique: 25. Cód. 26. No Formulario anterior

Retenciones practicadas a título de renta y complementarios				Retenciones practicadas a título de ventas (I.V.A)			
Salarios y demás pagos laborales	27	0		A responsables del régimen común	45	0	
Dividendos y participaciones	28	0		Por compras y/o servicios a responsables del régimen simplificado	46	0	
Rendimientos financieros	29	0		Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados	47	0	
Loterías, rifas, apuestas y similares	30	0		Total retenciones del I. V. A.	48	0	
Arrendamientos	31	6,309,000		Retenciones practicadas a título de timbre nacional			
Comisiones	32	0		A la tarifa general	49	0	
Servicios	33	39,000		Otras tarifas	50	0	
Pagos al exterior renta (Pagos o abonos en cuenta a residentes en el exterior)	34	0		Total retenciones timbre nacional	51	0	
Compras	35	4,068,000		Total retenciones	52	10,437,000	
Arrendamientos (Muebles e inmuebles)	36	20,000		Más Sanciones	53	246,000	
Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito	37	0		Total retenciones más sanciones	54	10,683,000	
Retención sobre ingresos de tarjetas débito y crédito	38	0		Valor pago sanciones	55	0	
Otras retenciones	39	0		Valor pago intereses de mora	56	0	
Ventas	40	0		Valor pago retención renta	57	0	
Servicios	41	0		Valor pago retención I. V. A.	58	0	
Rendimientos financieros	42	0		Valor pago retención timbre nacional	59	0	
Difusos conceptos	43	0					
Total retenciones a título de renta y complementarios	44	10,437,000					

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle !

60. Número de Identificación Tributaria (NIT)

61. DV

62. Primer apellido

63. Segundo apellido

64. Primer nombre

65. Otros nombres

66. Número de Identificación Tributaria (NIT)

67. DV

68. Primer apellido

69. Segundo apellido

70. Primer nombre

71. Otros nombres

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal

983. No. Tarjeta profesional

984. Con selvedades

987. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) 2010-10-22/09:23:51

988. Pago total \$ 0

986. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) 91000098084899

20103942879536



1. Año 2010

3. Período 10

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

3507681816834



(415)770721248984(8020) 0003507681816834

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 0 1 0 2 2 8 6. DV 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres

11. Razón social: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E

12. Cód. Dirección seccional: 2 5

24. Si es gran contribuyente, marque "X"

Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No Formulario anterior

Retenciones practicadas a título de renta y complementarios			Retenciones practicadas a título de ventas (I.V.A)		
Salarios y demás pagos laborales	27	0	A. responsables del régimen común	45	863,000
Dividendos y participaciones	28	0	Por compras y/o servicios a responsables del régimen simplificado	46	0
Rendimientos financieros	29	0	Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados	47	0
Loterías, rifas, apuestas y similares	30	0	Total retenciones del I. V. A.	48	863,000
Horarios	31	19,513,000	Retenciones practicadas a título de timbre nacional		
Comisiones	32	0	A. la tarifa general	49	0
Servicios	33	8,408,000	Otras tarifas	50	0
Pagos al exterior renta (Pagos o abonos en cuenta a residentes en el exterior)	34	0	Total retenciones timbre nacional	51	0
Compras	35	3,210,000	Total retenciones	52	32,756,000
Arrendamientos (Muebles e inmuebles)	36	762,000	Más: Sanciones	53	0
Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito	37	0	Total retenciones más sanciones	54	32,756,000
Retención sobre ingresos de tarjetas débito y crédito	38	0	Valor pago sanciones	55	0
Otras retenciones	39	0	Valor pago intereses de mora	56	0
Autoretenciones			Valor pago retención renta	57	0
Ventas	40	0	Valor pago retención I. V. A.	58	0
Servicios	41	0	Valor pago retención timbre nacional	59	0
Rendimientos financieros	42	0			
Otros conceptos	43	0			
Total retenciones a título de renta y complementarios	44	31,893,000			

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle !

60. Número de Identificación Tributaria (NIT) 61. DV Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante

62. Primer apellido 63. Segundo apellido 64. Primer nombre 65. Otros nombres

66. Número de Identificación Tributaria (NIT) 67. DV Apellidos y nombres del contador o revisor fiscal

68. Primer apellido 69. Segundo apellido 70. Primer nombre 71. Otros nombres

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

987. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora
(Fecha efectiva de la transacción)
2 0 1 0 - 1 1 - 2 2 / 1 4 : 5 6 : 5 8

980. Pago total \$

996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora
(Número del adhesivo)
91000100580805



2 0 1 0 2 4 3 4 3 7 6 0 4 4

1. Año **2010**

3. Período **1**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

3507662714821



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV **8 0 0 1 0 1 0 2 2 8**

7. Primer apellido **HOSPITAL** 8. Segundo apellido **NUESTRA SEÑORA DEL PILAR** 9. Primer nombre **DE BARRANCAS** 10. Otros nombres **E.S.E**

11. Razón social **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E** 12. Cód. Dirección seccional **2 5**

24. Si es gran contribuyente, marque "X"

Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No Formulario anterior

Retenciones practicadas a título de renta y complementarios		Retenciones practicadas a título de ventas (I.V.A)	
Salarios y demás pagos laborales	27	0	0
Dividendos y participaciones	28	0	0
Rendimientos financieros	29	0	0
Lotterías, rifas, apuestas y similares	30	0	0
París	31	17,372,000	0
Comisiones	32	0	0
Servicios	33	8,267,000	0
Pagos al exterior renta (Pagos o abonos en cuenta a residentes en el exterior)	34	0	0
Compras	35	14,692,000	0
Arrendamientos (Muebles e inmuebles)	36	424,000	0
Retenciones sobre ingresos de tarjetas débito y crédito	37	0	0
Otras retenciones	38	0	0
Auto-retenciones	39	0	0
Ventas	40	0	0
Servicios	41	0	0
Rendimientos financieros	42	0	0
Otros conceptos	43	0	0
Total retenciones a título de renta y complementarios	44	38,755,000	0

Retenciones practicadas a título de ventas (I.V.A)	
A responsables del régimen común	45
Por compras o servicios a responsables del régimen simplificado	46
Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados	47
Total retenciones del I. V. A.	48

Retenciones practicadas a título de timbre nacional	
A la tarifa general	49
Otras tarifas	50
Total retenciones timbre nacional	51

Pagos	
Total retenciones	52
Más Sanciones	53
Total retenciones más sanciones	54
Valor pago sanciones	55
Valor pago intereses de mora	56
Valor pago retención renta	57
Valor pago retención I. V. A.	58
Valor pago retención timbre nacional	59

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle !

60. Número de Identificación Tributaria (NIT) 61. DV

62. Primer apellido 63. Segundo apellido 64. Primer nombre 65. Otros nombres

66. Número de Identificación Tributaria (NIT) 67. DV

68. Primer apellido 69. Segundo apellido 70. Primer nombre 71. Otros nombres

981. Cód. Representación:

Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) **2 0 1 0 - 0 2 - 2 3 / 1 0 : 5 8 : 0 3**

980. Pago total \$

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal

994. Con salvedades



996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

91000081720385

983. No. Tarjeta profesional

2 0 1 0 1 1 4 5 2 4 3 4 3 2

Año 2010

3. Período 4

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

3507668463275



(41517707212489984(8020) 000350766846327 5

5. Número de identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 0 1 0 2 2 8

6. DV 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres

11. Razón social: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E

12. Cód. Dirección seccional: 2 5

24. Si es gran contribuyente, marque "X"

Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No Formulario anterior

Retenciones practicadas a título de renta y complementarios			Retenciones practicadas a título de ventas (I.V.A)		
Salarios y demás pagos laborales	27	0	A responsables del régimen común	45	26,523,000
Dividendos y participaciones	28	0	Por compras y/o servicios a responsables del régimen simplificado	46	0
Rendimientos financieros	29	0	Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados	47	0
Loterías, rifas, apuestas y similares	30	0	Total retenciones del I. V. A.	48	26,523,000
Intereses	31	6,723,000	Retenciones practicadas a título de timbre nacional		
Comisiones	32	0	A la tarifa general	49	0
Servicios	33	5,244,000	Otras tarifas	50	0
Pagos al exterior renta (Pagos o abonos en cuenta a residentes en el exterior)	34	0	Total retenciones timbre nacional	51	0
Compras	35	14,489,000	Total retenciones	52	53,175,000
Arrendamientos (Muebles e inmuebles)	36	196,000	Más Sanciones	53	0
Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito	37	0	Total retenciones más sanciones	54	53,175,000
Retención sobre ingresos de tarjetas débito y crédito	38	0	Valor pago sanciones	55	0
Otras retenciones	39	0	Valor pago intereses de mora	56	0
Auto-retenciones			Valor pago retención renta	57	0
Ventas	40	0	Valor pago retención I. V. A.	58	0
Servicios	41	0	Valor pago retención timbre nacional	59	0
Rendimientos financieros	42	0			
Otros conceptos	43	0			
Total retenciones a título de renta y complementarios	44	26,652,000			

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle !

60. Número de identificación Tributaria (NIT) 61. DV Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante

62. Primer apellido 63. Segundo apellido 64. Primer nombre 65. Otros nombres

66. Número de identificación Tributaria (NIT) 67. DV Apellidos y nombres del contador o revisor fiscal

68. Primer apellido 69. Segundo apellido 70. Primer nombre 71. Otros nombres

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

987. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) 2 0 1 0 - 0 5 - 2 4 / 0 9 : 0 4 : 3 1

980. Pago total \$ 0

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal. 994. Con selvedades

983. No. Tarjeta profesional



996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

91000087921186

20101613355571



EDER HUGUES PEÑARANDA ALVAREZ

Abogado.

*Especialista en Derecho Administrativo - Universidad Externado de Colombia.
Asuntos Administrativos, Laborales, Civiles y Comerciales*

Señores

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

División de Gestión y Cobranza

Riohacha La Guajira

E. S. D.

Rad. No. 2018-030200-10; Expediente: 199800003

Ref: Poder Especial

CLAUDIA BOLIVAR SOTO, mayor de edad, domiciliada y residente en Barrancas, La Guajira, identificada con la C.C. N° 26.985.298 expedida en Barrancas, La Guajira, en mi calidad de representante legal de la **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, con Nit. 800.101.022-8, como consta en el decreto No.047 de fecha agosto 16 de 2016; por medio del presente escrito a usted manifiesto que le he conferido poder especial, amplio y suficiente al Doctor **EDER HUGUES PEÑARANDA ALVAREZ**, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional número 147.160 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.952.773 de Fonseca La Guajira, para que asuma la defensa de la **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS LA GUAJIRA**, dentro del **PROCESO COACTIVO**, promovido por **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**.

Mi apoderado, además de las facultades establecidas en el código General del Proceso, está facultado para recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, aportar y solicitar pruebas, presentar excepciones de fondo, y las necesarias para la realización del mandato.

Atentamente,

CLAUDIA BOLIVAR SOTO

C.C. N° 26.985.298 expedida en BARRANCAS

Gerente

ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE BARRANCAS GUAJIRA
 EUGENIO FELIX SOLANO
 DILIGENCIA DE INVESTIGACION PERSONAL Y
 PROCLAMACION
 El suscrito Notario publica que este escrito fue presentado personalmente por
CLAUDIA ESTELA BOLIVAR SOTO
 identificada con C.C. **26.985.298** BARRANCAS.
 Objeto: Poder que se le otorga al suscrito y cuya firma puesta en
 su lugar.
 FIRMAS
 NOTARIO UNICO DE BARRANCAS GUAJIRA

Acepto

EDER HUGUES PEÑARANDA ALVAREZ

C.C. No. 17.952.773 de Fonseca Guajira

T. P. No. 147.160 del Consejo Superior de la Judicatura.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-SEP-1974**
BARRANCAS
(LA GUAJIRA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56

ESTATURA

0+

G S. RH

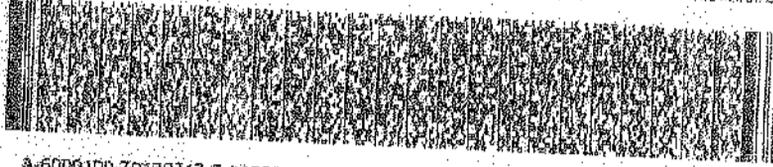
F

SEXO

03-FEB-1993 BARRANCAS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabete
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABETE RIVERA LOPEZ



A-6006100-70139717-F-0026985298-20051121

05991 05325B 02 103004996

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **26.985.298**

BOLIVAR SOTO

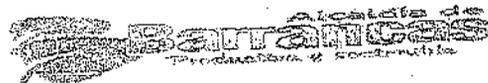
APELLIDOS

CLAUDIA ESTELA

NOMBRES

Claudia Estela Soto
FIRMA





OFICINA ASESORA JURIDICA

DECRETO NÚMERO 047 DEL 2016

AGOSTO..... 16

Por medio del cual se nombra en propiedad al Gerente del Hospital Nuestra Señora del Pilar, E.S.E. para periodo 2016-2020

El Alcalde Municipal de Barrancas, Departamento de la Guajira, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente, las contenidas en los artículos 315-3, 91, literal D, -2º de la ley 136 de 1994, No 7º del artículo 132 del decreto 1333 de 1986, Art. 28 de la ley 1122 del 2007 y el inciso 3º del artículo 20 de la ley 1797 del 2016,

Y

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva del Hospital Nuestra Señora del Pilar, E.S.E. autorizo a la gerente para adelantar proceso de selección de una universidad encargada de adelantar proceso de conformación de lista de legibles, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que la Junta Directiva previa convocatoria Pública seleccionó a la Universidad Nacional de Colombia, como encargada de adelantar el concurso público abierto para conformar la lista de legibles.

Que la Universidad Nacional adelanto concurso público, abierto para la conformación de lista de elegibles y mediante comunicado de fecha 8 de agosto del año en curso dio a conocer los nombres de quienes conforman la lista de elegibles, la cual quedo conformada de la siguiente forma: CLAUDIA BOLIVAR SOTO, con cedula de ciudadanía Numero 26.985.298, con 76,9 puntos, KENIA IBARRA ARGOTE, con cedula de ciudadanía 40.929.446, con 48.2 puntos, GLEYDIS MEJIA CATANO, con cedula de ciudadanía No 57.435.755, con 71,6 puntos, DALMA OSPINO PEREZ, con cedula de ciudadanía No 26.984.639, con 58,9 puntos y DAMINIS YASSEL SOLANO, con cedula de ciudadanía No 26.987.653, con 70,3.

Que la Junta Directiva del Hospital Nuestra Señora del Pilar, reunida extraordinariamente el día 12 de agosto del 2016, conformo la terna de conformidad con lo dispuesto en el decreto 800 del 2008, teniendo en cuenta los tres primeros puntajes obtenidos en las pruebas aplicadas en el concurso abierto realizado por la Universidad Nacional de Colombia, de la lista de elegibles, la cual quedo conformada por las siguientes personas: CLAUDIA BOLIVAR SOTO, identificada con cedula de ciudadanía No 26.985.298, con 76.9 puntos, GLEYDIS MEJIA CATANO, identificada con la cedula de ciudadanía No 57.435.755, con 71.6 puntos y DAMINIS YASSEL SOLANO, con cedula de ciudadanía No 26.987.653 con 70,3.

Que de conformidad con la sentencia C-181 del 2010, proferida por la honorable Corte Constitucional, la aspirante que obtuvo el mayor puntaje en las pruebas aplicadas fue la doctora: CLAUDIA BOLIVAR SOTO, con 76,9 puntos.

Que la Dra CLAUDIA BOLIVAR SOTO, cumple con los requisitos legales para ocupar el cargo de gerente del Hospital Nuestra Señora del Pilar.



OFICINA ASESORA JURIDICA

Que se hace necesario proveer en propiedad el cargo de gerente del Hospital Nuestra Señora del Pilar, E.S.E, para el periodo 2016-2020.

Que en merito a lo expuesto.

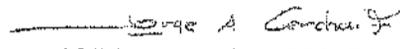
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en propiedad a la Dra: CLAUDIA ESTELA BOLIVAR SOTO, identificada con la cedula de ciudadanía No 26.985.298 expedida en Barrancas, para ocupar el cargo de Gerente, código 085, grado 01, del Hospital Nuestra Señora del Pilar, E.S.E, para el periodo comprendido entre 2016-2020.

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barrancas, La Guajira, a los dieciséis (16) días del Mes de agosto del dos mil dieciséis (2016)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA
Alcalde Municipal



ACTA DE POSESIÓN

En la ciudad de Barrancas - La Guajina los Decios (16)

del mes de AGOSTO de 2016 DOS MIL DIECISEIS

() se presentó CLAUDIA ESTELA BOUVAR SOTO

en el despacho con el objeto de tomar posesión del cargo de Gerente de Hospital Nue-
vo San del Pilar E.S.E con un salario mensual de _____

() para el cargo de Nombrado

por Decreto número 047 de 16 de Agosto de 2016

Expedido por Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa (Alcalde Municipal)

se tomó juramento de rigor, el cual presentó en forma legal prometiendo cumplir fiel y lealmente
los deberes de su cargo.

El posesionado presentó los siguientes documentos:

C.C. No. 26-985-298 de Barrancas

Libreta Militar No. _____ Dato Militar No. _____

Certificado Judicial T.D. _____ Expedido en _____

Nivel de Estudios Universitarios - Profesional

Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Impuestos Nacionales No. _____

Expedido en _____ de fecha _____

Certificado Médico del Vigente

El posesionado manifiesta renunciar a: _____

Para constancia se firma la presente diligencia por los que en ella intervinieron.

Jorge A. Cerchiaro
Alcalde Municipal

Claudia Estela Bouvar Soto
Poseionado(a)

[Signature]
Jefe Sección Recursos Humanos

 HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR <small>LA ENFERMERA RECIBIÓ EL CURSADO</small>	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR BARRANCAS LA GUAJIRA OFICINA DE RECURSO HUMANO	
	CODIGO:	VERSION:

**LA SUSCRITA TECNICO OPERATIVO CON FUNCIONES DE
RECURSOS HUMANOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS, LA
GUAJIRA.**

CERTIFICA:

Que la doctora; **CLAUDIA ESTELA BOLIVAR SOTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 26.985.298 de Barrancas, labora en esta Institución Hospitalaria en el cargo de Gerente desde el 16 de agosto de 2016.

Esta certificación se expide en la ciudad de Barrancas (Guajira) a los Veinte y seis (26) días del mes de diciembre de 2018.


RUBIELA PELAEZ UGROS
Jefe de Recursos Humanos

¡LE ESTAMOS PONIENDO EL CORAZÓN!

**Calle 11 No. 10-56, Teléfono No. 7748028 - FAX: 7748026, Barrancas - La Guajira
Correo electrónico hospilarba@yahoo.es**



EDER HUGUES PEÑARANDA ALVAREZ

Abogado.

Especialista en Derecho Administrativo - Universidad Externado de Colombia.

Asuntos Administrativos, Penales, Civiles y Laborales

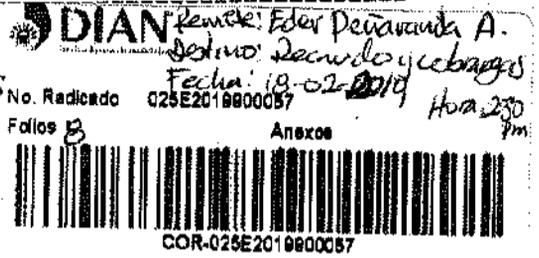
Señores

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

División de Gestión y Cobranza

Riohacha La Guajira

E. S. D.



Rad. No. 2018-030200-10; Expediente: 199800003

Resolución No. 2019-03120000-013; Exp. 199800003

Radicado Dian No. 02552019-000133

Ref: Proceso Ejecutivo de Cobro Coactivo

De: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Contra: LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR Nit 800.101.022-8

RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 201903120000 013 DE ENERO 15 DE 2019 EMANADA DE LA DIVISION GESTION DE RECAUDO Y COBRANZA - DIAN SECCIONAL RIOHACHA

EDER HUGUES PEÑARANDA ALVAREZ, mayor de edad, vecino del municipio de Fonseca La Guajira, de transito por esta ciudad, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional número 147.160 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.952.773 de Fonseca La Guajira, actuando en nombre y representación de **LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR Nit 800.101.022-8**, según poder ya aportado, y que me fue otorgado por la doctora **CLAUDIA BOLIVAR SOTO**, mayor de edad, domiciliada y residente en Barrancas, La Guajira, identificada con la C.C. N°. 26.985.298 expedida en Barrancas, La Guajira, en su calidad de representante legal de la **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, con Nit. 800.101.022-8, como consta en el decreto No.047 de fecha agosto 16 de 2016, y acta de posesión que ya anexadas al proceso, por medio de este escrito, a ustedes manifiesto, que dentro del término legal para hacerlo, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION** Contra La Resolución No. 201903120000 013 De Enero 15 De 2019 Emanada de la División Gestión de Recaudo y Cobranza - **DIAN Seccional Riohacha**, por medio de la cual fueron denegadas las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago contenido en la Resolución No. 2018030200-10 de noviembre 9 de 2018, librado en contra de mi mandante, **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR Nit 800.101.022-8**.

PETICIONES

PRIMERA: Revocar en su integridad La Resolución No. 201903120000 013 De Enero 15 De 2019 Emanada de la División Gestión de Recaudo y Cobranza - **DIAN Seccional Riohacha**, mediante la cual ese despacho denegó la prosperidad de la excepciones propuestas dentro del término legal, contra la Resolución No.

Fecha: 18-03-2019



EDER HUGUES PEÑARANDA ALVAREZ

Abogado.

*Especialista en Derecho Administrativo - Universidad Externado de Colombia.
Asuntos Administrativos, Penales, Civiles y Laborales*

2018030200-10 de noviembre 9 de 2018, mediante la cual la Referida División libró mandamiento de pago contra de mi mandante.

SEGUNDA: Disponer, en su lugar, que su Despacho declare la prosperidad de las **EXCEPCIONES PERENTORIAS O DE FONDO**, propuestas conforme lo dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario, contra el mandamiento de pago No. 2018-030200-10; Expediente No. 199800003 de fecha noviembre 9 de 2018, dentro del proceso de cobro coactivo de la referencia; por las razones de inconformidad que a continuación alego y sustento.

TERCERA: Como consecuencia de la anterior declaración, dar por terminado el presente proceso coactivo y ordenar su archivo.

CUARTA: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por el despacho.

CUARTO: Condenar en costas del proceso a la parte ejecutante,

RAZONES DE INCONFORMIDAD

En el Párrafo segundo de las Consideraciones de la Resolución que se critica, manifiesta el despacho, Que a mi mandante "... se le concedió la Facilidad de Pago No. 0004 del 26 de setiembre de 2013", y a continuación manifiesta que "Esta facilidad de pago fue declarada sin vigencia mediante resolución 2014081100004 del 16 de abril de 2014, notificada según acuse de recibo el 24 de julio de 2014, visto a folio 229 de este proceso"; para con este argumento concluir que no es cierto que las obligaciones que se pretenden ejecutar por medio del presente proceso de cobro coactivo no se encuentran prescriptas y en consecuencia negar la declaración de prescripción de las mismas, siendo esta su obligación de oficio. Regilla y subrayado fuera de texto

A renglón seguido me permitiré controvertir este argumento y mostrar hasta la saciedad que inevitablemente las obligaciones están prescriptas por el transcurso del tiempo y así deberá declararse por ese despacho, haciendo honor al principio de legalidad que rige para los particulares al igual que para las autoridades que se cobijan bajo nuestra manera de ser política (Bajo Nuestra Constitución)

La primera afirmación es totalmente cierta, no hay duda alguna en lo referente a la facilidad de pago concedida a la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS, mediante Resolución No. 0004 de fecha 26 de septiembre de 2013; pero la segunda afirmación referida a la notificación de resolución 2014081100004 del 16 de abril de 2014 que deja sin vigencia la facilidad de pago, no está demostrada dentro del acervo probatorio del presente proceso, y de hecho, la Entidad que represente no tenía conocimiento de ella.



EDER HUGUES PEÑARANDA ALVAREZ

Abogado.

*Especialista en Derecho Administrativo - Universidad Externado de Colombia.
Asuntos Administrativos, Penales, Civiles y Laborales*

Si bien ese despacho afirma que la Resolución No. 2014081100004 del 16 de julio de 2014, fue notificada según acuse de recibo de julio 24 de 2014, y dice además que se encuentra a folio 229 de este proceso. No es menos cierto que revisada las copias del expediente que me fue entregado por la DIAN, como respuesta a la solicitud de expedición de copias que le hice por escrito, se observa a folio 227 y 228 la referida Resolución No. 2014081100004 del 16 de abril de 2014, más esa Resolución en comento, no tiene en ninguno de sus dos folio que la integran, la constancia de recibido por parte de la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR.

Ahora bien, supongamos que ese despacho se refiere a la guía de envío No. 1105112050 de fecha julio 22 de 2014, expedida por Servientrega S.A., vista a folio 229 del proceso, y que contiene un acuse de recibo fechado 24 de julio de 2014. Frente esta guía de envío No. 1105112050 de fecha julio 22 de 2014, no podemos negar su existencia, pero tampoco podemos afirmar su contenido, porque **¿cómo saber que contenía esa guía de envío?** No existe en el expediente folio alguno que dé cuenta de la remisoría u oficio dirigido por la DIAN a la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS, con el propósito de notificar la Resolución No. 2014081100004 del 16 de julio de 2014, y la Resolución misma no tiene constancia de recibido en ninguno de los dos folios que la constituyen.

Frente a esta situación la leyes procedimental ha sido muy clara, **manifestado que las notificaciones que se envíen por correo certificado deben ser debidamente cotejadas.** Si observamos las copias de la Resolución No. 2014081100004 del 16 de julio de 2014, que cabalgan a folio 227 y 228 del expediente, sin esfuerzo alguno se puede concluir que jamás ha sido cotejada, pues no contiene los sellos o señales que den fe de que estuvieron a la vista de la empresa que prestó el servicio postal de mensajería expresa, en este caso **SERVIENTREGA S.A.** En el mismo orden de idea, analizada la resolución en comento, tampoco existe en ella la constancia de recibo ya que el recuadro para la firma de la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR está totalmente en blanco. Así las cosas, no podemos predicar de esta situación que mi mandante haya sido notificada de la Resolución que dejó sin vigencia la Facilidad de pago otorgada con Resolución No 00004 de septiembre 26 de 2013.

Es importante resaltar, que la referida resolución es de aquellas providencias frente a las cuales procede el Recurso de Reposición, y en el presente caso, por haberse practicado de manera indebida la notificación, se violó el debido proceso de mi representada, privándola de la oportunidad procesal de reponer lo decidido por la DIAN en ese acto administrativo.

Sin lugar a dudas se puede inferir, que por esta omisión, de la Dian no mencionó la citada resolución que presuntamente dejó sin vigencia la facilidad de pago en los considerando del mandamiento de pago librado en 9 de noviembre de 2018, y por esta



EDER HUGUES PEÑARANDA ALVÁREZ

Abogado.

*Especialista en Derecho Administrativo - Universidad Externado de Colombia.
Asuntos Administrativos, Penales, Civiles y Laborales*

razón en esa oportunidad no se abrió el camino para hacer por parte de la defensa las objeciones y oposiciones a que en este memorial nos hemos referido.

Para concluir este aparte del Recurso, hay que recordar que tanto el Estatuto Tributario, como El código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los aspectos no regulados por ellos, remiten al Código de Procedimiento Civil, hoy Código General del proceso, y es esta la norma aplicable a las formas de notificaciones que no son ampliamente tratadas ni por el Estatuto Tributario, ni en El código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por todo lo anterior quedó demostrado que La Resolución 20140811000004 de julio 16 de 2014 no ha sido notificada a la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, el termino de prescripción no se interrumpió y como las obligaciones que se pretenden hacer efectivas dentro de este proceso datan del año 2010, es apenas lógico inferir que sobre todas ella acaeció el fenómeno de la prescripción, y honrando el principio de legalidad así debe ser declarado, y en consecuencias, dar también por terminado este proceso de cobro coactivo.

Continuando con los motivos de inconformidad. La resolución que se critica contiene al final de la página No. 3, lo que ese despacho consideró de la excepción de **Falta De Título Ejecutivo**. En ese momento alegué y argumenté lo siguientes:

El Estatuto Tributario tiene concebido que **Título Ejecutivo** es el documento en el que consta una obligación tributaria, de manera clara, expresa y exigible, consistente en una suma de dinero a favor del Estado.

En el mismo sentido el Código General del Proceso enseña, que el título Ejecutivo, es el documento que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Partiendo de estas máximas jurídicas, podemos sin temor a equivocarnos, afirmar que dentro del presente proceso de cobro coactivo, **no existe título ejecutivo, o es nulo en razón de la falsedad de su contenido, o falsa motivación.**

Como puede observarse, la conjunción (o) es excluyente, es decir, no existe título ejecutivo, esto quiere decir que no hay en el proceso título ejecutivo de recaudo, frente a este pronunciamiento de la defensa nada dijo la parte actora. Y frente a la falsa motivación del mandamiento de pago, solo se limitó a manifestar que se observa, que la obligación fiscal No. 3507679536859 del 22 de octubre de 2010 integra el título ejecutivo de recaudo y presta mérito ejecutivo por ser clara expresa y actualmente exigible, obviando darse por enterado que es una obligación duplicada, que está duplicando el derecho, pues con el mismo número están cobrando dos presuntas obligaciones a saber:

3507679536859	LP	22/10/2010	RETENCION	2010	26.580.000	318.000
3507679536859	LP	22/10/2010	RETENCION	2010	10.437.000	318.000



EDER HUGUES PEÑARANDA ALVÁREZ

Abogado.

*Especialista en Derecho Administrativo - Universidad Externado de Colombia.
Asuntos Administrativos, Penales, Civiles y Laborales*

Basta solo observar para darse cuentas que con el mismo número de obligaciones a mi mandante se le están cobrando dos valores distintos. La defensa se pregunta? Es posible cobrar con el mismo número de obligación dos cuentas?

Ese mandamiento de pago contiene una presunta obligación que no existe, pero hay que querer ver, hay que ser justo para poder detener la injusticia, y hay que ser imparcial como principio, aun siendo juez y parte, porque todos los actos finalmente serán demandados ante lo contencioso administrativos y frente a estas autoridades judiciales hay que demostrar lealtad procesal como deber de todo sujeto procesal.

Esta excepción esta llamada a prosperar en primer lugar por la inexistencia de título ejecutivo como fue alegada en el memorial de excepciones, y en segundo lugar porque no hay equilibrio ni justicia, en un mandamiento de pago que duplica las presuntas obligaciones.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 565 y 834 del E.T. y 74 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas las aportadas al proceso y en especial la Resolución 20140811000004 de julio 16 de 2014, que a golpe de ojo muestra que no ha sido notificada a la demandada.

PRUEBAS SOLICITADAS

Respetuosamente solicito al despacho que honrando los principio del derecho probatorio como lo son el Derecho a la Prueba y a la Contradicción de la Prueba, se oficie a la oficinas de Servientrega S.A., de la ciudad de Riohacha La Guajira, para que se sirva aportar a este proceso las copias debidamente cotejadas, de los oficios o resoluciones contenidas en la guía o envío No. 1105112050 de fecha julio 22 de 2014, mediante el cual ese despacho afirma que notificó a la ESE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS.

Esta prueba es procedente y conducente para resolver de fondo este recurso y honrar el debido proceso.

ANEXOS

Me permito anexar copia de la resolución No. 20140811000004 de julio 16 de 2014, sin nota de recibido de la ESE.



EDER HUGUES PEÑARANDA ALVAREZ

Abogado.

*Especialista en Derecho Administrativo - Universidad Externado de Colombia.
Asuntos Administrativos, Penales, Civiles y Laborales*

NOTIFICACIONES

Al suscrito en la Carrera 17 No. 17 - 18 Fonseca La Guajira, Email:
alvarez_2664@hotmail.com

Atentamente,

EDER HUGUES PEÑARANDA ALVAREZ

C.C. No. 17.952.773 de Fonseca Guajira

T. P. No. 147.160 del Consejo Superior de la Judicatura.



DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Prosperidad
para todos

www.dian.gov.co

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE FACILIDAD DE PAGO No. 0004 DE 16/07/2014... 2

2° Compútese copia de la presente providencia a la División de Recaudación para lo de su competencia.

3° Ordenar hacer efectiva la garantía otorgada, hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada así:

CONCEPTO	N° OBLIGACION	AÑO/PER	FECHA	IMPUESTO	SANCIÓN
RETENCION	3507668643275	2010-4	24/05/2010	9.067.000	0
RETENCION	3507674967000	2010-7	23/08/2010	69.761.000	0
RETENCION	3507679536859	2010-8	22/10/2010	26.826.000	246.000
RETENCION	3507679538142	2010-9	22/10/2010	10.683.000	246.000
RETENCION	3507681816834	2010-10	22/11/2010	32.756.000	0

Más los intereses y actualizaciones que se causen hasta la fecha de pago.

Notificar al deudor de conformidad con lo previsto en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la presente procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación, tal como lo establece el artículo 814-3 ibídem.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Nombre: ORLANDO JAVIER VILORIA HENRIQUEZ C.C. No: 72.155.141 Barranquilla - Atlántico Cargo: DIRECTOR SECCIONAL	Firma: <i>[Handwritten Signature]</i>
Proyecto: ROSA JOHANA RIVERA IBARRA C.C. No: 27.028.338 MAICAO- LA GUAJIRA Cargo: GESTOR I 301 -01	Firma: <i>[Handwritten Signature]</i>
Revisó: BICELIS BRITO ROSADO C.C. No: 40.912.517 RIOHACHA - LA GUAJIRA Cargo: GESTOR II	Firma: <i>[Handwritten Signature]</i>
Comunicar a: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS NIT: 800.101.022 DIRECCION: CALLE 11 N° 10-56 CIUDAD: BARRANCAS- LA GUAJIRA	Firma:

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Riohacha

Calle 2 No. 5 - 48 Edificio Neógeno
PBX 727 25 70



DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Prosperidad
para todos

www.dian.gov.co

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE FACILIDAD DE PAGO No. 0004 DE 16/07/2014... 2

2° Compúlsese copia de la presente providencia a la División de Recaudación para to de su competencia.

3° Ordenar hacer efectiva la garantía otorgada, hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada así:

CONCEPTO	N° OBLIGACION	AÑO/PER	FECHA	IMPUESTO	SANCIÓN
RETENCION	3507668643275	2010-4	24/05/2010	9.067.000	0
RETENCION	3507674967000	2010-7	23/08/2010	69.761.000	0
RETENCION	3507679536859	2010-8	23/10/2010	26.826.000	246.000
RETENCION	3507679538142	2010-9	22/10/2010	10.683.000	246.000
RETENCION	3507681816834	2010-10	22/11/2010	32.756.000	0

Más los intereses y actualizaciones que se causen hasta la fecha de pago.

Notificar al deudor de conformidad con lo previsto en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la presente procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación, tal como lo establece el artículo 814-3 Ibídem.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Nombre: ORLANDO JAVIER VILORIA HENRIQUEZ C.C. No: 72.155.141 Barranquilla - Atlántico Cargo: DIRECTOR SECCIONAL	Firma: <i>[Firma]</i>
Proyecto: ROSA JOHANA RIVERA IBARRA C.C. No: 27.028.338 MAICAO- LA GUAJIRA Cargo: GESTOR 301 -01.	Firma: <i>[Firma]</i>
Revisor: BICELIS BRITO ROSADO C.C. No: 40.912.517 RIOHACHA - LA GUAJIRA Cargo: GESTOR II.	Firma: <i>[Firma]</i>
Comunicar a: HOSPITAL NUESTRA SENORA DEL PILAR DE BARRANCAS NIT: 800.101.022 DIRECCION: CALLE 11 N° 10-56 CIUDAD BARRANCAS- LA GUAJIRA	Firma:

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Riohacha

Calle 2 No. 5 - 48 Edificio Nacional
PBX 727 25 70

Dependencia GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS
 Descripción Acto RESOLUCION POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UNA FACILIDAD DE PAGO
 Código Acto 811 Consecutivo Acto 2014811000004 Año Calendario 2014
 Fecha Acto 16-JUL-2014 Ingresado MANUAL Año Gravable

No.Expediente 25 Impuesto 3 RETENCION Periodo 4

Nit 800101022 Calidad Actua CONTRIBUYENTE

Razon Social HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCASESE

Dirección CL 11 10 56

Departamento 44 GUAJIRA Municipio 78 BARRANCAS

Representado

Estado del Acto NOTIFICADO Tipo Notificación CORREO

Artículo Notifica ARTICULO 565 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO Régimen TR

Planilla Remisión No. 449 Fecha PI Remisión 22 JUL 2014

Planilla Correo No. 629 Fecha PL Correo 22 JUL 2014 Correo

Tipo Correo MENSAJERIA EXPRESA No. Prueba de Entrega 1105112050 Correo

Fecha Correo Dev Motivo Dev. Correo

Planilla Devolución No. Fecha Planilla Dev. Correo

Fecha Notificación 24 JUL 2014 Fecha Rec. Prueba de Entrega 05 AUG 2014 Correo

C.C. Noti Personal T/P

Fecha Fijación Edicto Fecha Desfijación Fecha Ejecutoria

Publicado en Periódico

Acto ya Notificado: El Acto ya se remitió al Area Tecnica y/o Archivo. Planilla: 167 fecha:05-AUG-2014

Observaciones Area Técnica

PLANILLA DE ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTES**DE:** IVETH LARA OJITO**PARA:** EDISON MARTINEZ M

En Riohacha, a los Veintiocho (28) días del mes de Noviembre del 2018, se realiza la entrega del expediente que se relaciona a continuación, con el fin de continuar con las actuaciones concernientes al cobro coactivo de los siguientes procesos:

Nº	RAZON SOCIAL	NIT	Nº DE EXP	FOLIOS
1	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR PROCESOS NROS 1 Y 2	800.101.022-8	199800003	160/199/76

TOTAL: Un (01) EXPEDIENTE**FIRMA:** Ives Lara O.**Nombre:** IVET LARA OJITO
FUNCIONARIO QUE ENTREGA**FIRMA:** _____**Nombre:** EDISON MARTINEZ M
FUNCIONARIO QUE RECIBE

OBSERVACIÓN: SI EL EXPEDIENTE PRESENTA ALGUNA INCONSISTENCIA FAVOR DEVOLVER INMEDIATAMENTE, CON SU PLANILLA COMENTANDO EL MOTIVO DE LA DEVOLUCION.

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Riohacha

Calle 2 Nº 6-48 Edificio Nacional PBX 727 23 70

Código postal 440001



PLANILLA DE ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTES**DE:** IVETH LARA OJITO**PARA:** EDISON MARTINEZ M

En Riohacha, a los Veintiocho (28) días del mes de Noviembre del 2018, se realiza la entrega del expediente que se relaciona a continuación, con el fin de continuar con las actuaciones concernientes al cobro coactivo de los siguientes procesos:

Nº	RAZON SOCIAL	NIT	Nº DE EXP	FOLIOS
1	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR PROCESOS NROS 1 Y 2	800.101.022-8	199800003	160/199/76

TOTAL: Un (01) EXPEDIENTE**FIRMA:** IVETH LARA OJITO

Nombre: IVETH LARA OJITO

FUNCIONARIO QUE ENTREGA

FIRMA: _____

Nombre: EDISON MARTINEZ M

FUNCIONARIO QUE RECIBE

OBSERVACIÓN: SI EL EXPEDIENTE PRESENTA ALGUNA INCONSISTENCIA FAVOR DEVOLVER INMEDIATAMENTE, CON SU PLANILLA COMENTANDO EL MOTIVO DE LA DEVOLUCION.

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Riohacha

Calle 2 Nº 6-48 Edificio Nacional PBX 727 23 70

Código postal 440001



El mismo artículo 818 del estatuto tributario señala que interrumpida la prescripción, el término empezará a contar de nuevo (desde cero), aunque realmente el inciso 2 del artículo 818 no hace referencia expresa al incumplimiento de la facilidad de pago ni fija la fecha a partir de la cual debe correr nuevamente el término de prescripción, pero la sección cuarta del Consejo de estado en sentencia 17417 del 16 de septiembre de 2011, con ponencia del magistrado Hugo Fernando Bastidas dejó claro que dicho conteo se inicia una vez se notifica la resolución que deja sin efecto el acuerdo de pago:

"Ahora bien, una vez que se declara



FACILIDAD DE PAGO – Finalidad. Incumplimiento. Causales / DIAN – Está facultada para dejar sin efecto la facilidad de pago

Las facilidades de pago están reguladas en el artículo 814 del Estatuto Tributario y siguientes, y tienen como objetivo que los deudores de impuestos, intereses y demás sanciones a que haya lugar, administrados por la DIAN, puedan ponerse al día en un término máximo de 5 años, para lo cual, deben ofrecer garantías personales, reales, bancarias, o bienes para su embargo y secuestro o constituir un fideicomiso en garantía, a fin de asegurar su cumplimiento. Conforme con la norma transcrita, “las causales para que proceda dejar sin efecto la facilidad de pago son: i) no pagar alguna de las cuotas o ii) el incumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo del contribuyente surgidas con posterioridad. De manera que, una vez se presenta cualquiera de dichas causales, surge para el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas la facultad de dejar sin efecto la facilidad de pago, sin que esta facultad esté condicionada a ninguna otra situación diferente al incumplimiento”. Ahora bien, está acreditado que el deudor tenía pendiente el pago del impuesto de renta del año 1999, pues a pesar de los requerimientos hechos por la Administración no desembolsó la suma adeudada, de manera que la DIAN estaba habilitada, sin ninguna otra consideración, para declarar sin vigencia la facilidad de pago. El artículo 814-3 del Estatuto Tributario ordena que una vez configurado el incumplimiento en el pago de las cuotas del acuerdo o de otra obligación tributaria surgida luego de su notificación, la DIAN podrá dejar sin efecto la facilidad de pago. Lo anterior significa que tal potestad debe desarrollarse en esos precisos límites, pues está a cargo de la Administración verificar que los contribuyentes cumplan los deberes sustanciales a fin de coadyuvar al sostenimiento de las cargas públicas de la Nación, de manera que los actos demandados se ajustaron a la facultad legal otorgada a la entidad, en que ejerció una vez encontró probadas las causales para dejar sin vigencia la facilidad de pago.

FUENTE FORMAL: ESTATUTO TRIBUTARIO – ARTÍCULO 814

**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN CUARTA**

**Consejera ponente: MARTHA TERESA BRICEÑO DE VALENCIA
Bogotá D.C. veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012)
Radicación número: 15001-23-31-000-2003-01435(18817)
Actor: URIEL FRANCISO BONILLA CUREA
Demandado: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

FALLO

La Sala decide el recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia del 22 de septiembre de 2010, proferida por el Tribunal Administrativo de Boyacá, mediante la cual negó las pretensiones de la demanda.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución 960289 de 4 de abril de 2001, la DIAN suscribió con URIEL FRANCISCO BONILLA CURREA, un acuerdo de pago respecto de varias obligaciones tributarias a cargo del contribuyente.

Por Resolución N° 85200665410811-001 de 22 de abril de 2003, la Administración dejó sin efectos la facilidad de pago concedida, al encontrar nuevas obligaciones incumplidas por el deudor.

Previo recurso de reposición, la DIAN notificó la Resolución 8520065410311-003 de 10 de junio de 2003, que confirmó el acto recurrido.

DEMANDA

La demandante, en ejercicio de la acción prevista en el artículo 85 del Código Contencioso Administrativo, solicitó la nulidad del acto que dejó sin efecto la facilidad de pago otorgada y el que resolvió el recurso de reposición. A título de restablecimiento del derecho, pidió que se condene a la demandada a resarcir los perjuicios ocasionados al demandante, como consecuencia de la revocatoria del acuerdo de pago suscrito.

Invocó como normas violadas las siguientes:

- Artículos 1°, 2, 29, 83 y 209 de la Constitución Política
- Artículos 2 y 36 del Código Contencioso Administrativo
- Artículo 814-3 del Estatuto Tributario

El concepto de violación se sintetiza así:

La DIAN, al revocar el acuerdo de pago, atentó contra el principio de la buena fe previsto en el artículo 83 de la Constitución Política, pues dicho ordenamiento jurídico protege la confianza originada en el comportamiento de otro, y le da un alcance superior al de simple criterio de interpretación, constituyéndose en una limitante al abuso de los derechos, los excesos y la desviación de poder.

Los actos demandados desconocieron el artículo 209 constitucional, pues la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía y celeridad.

La Corte Constitucional[1] armonizó el principio de la buena fe con el de la función administrativa, "...pues este se convierte en eficaz instrumento rector de las conductas meramente formales que han desnaturalizado su esencia".

La Administración en su actuar está limitada por las normas jurídicas y los principios constitucionales, para evitar decisiones discrecionales. El artículo 814-3 del Estatuto Tributario le permitía a la DIAN dejar sin efectos las facilidades de pago otorgadas, pero con alcance limitado.

La Administración debió tener en cuenta que el contribuyente estaba dispuesto a ponerse al día con sus obligaciones, aspecto verificable con los pagos hechos según acuerdo suscrito, sin que hubiera motivo para concluir que las obligaciones serían eludidas.

La decisión adoptada por la DIAN, puso al contribuyente en una situación de imposible cumplimiento de las nuevas obligaciones, en abierta contradicción a la Constitución Política, situación que genera la nulidad de los actos administrativos impugnados.

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

La DIAN se opuso a las pretensiones, pues la revocatoria del acuerdo de pago, obedeció al incumplimiento del contribuyente en el pago de una nueva obligación por \$11.655.000, valor que pidió fuera adicionado a la facilidad de pago.

Explicó que dicha solicitud fue rechazada, por cuanto a quienes incumplieran una facilidad de pago no se les podía conceder una nueva. Pues, según el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, "Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso".

Dicha norma fue interpretada en la orden administrativa N° 005 de 23 de mayo de 2001 y en el Memorando N° 0393 de 20 mayo de 2003, de la Oficina Jurídica de la DIAN, según los cuales "queda prohibido en consecuencia otorgar nuevas facilidades de pago a quienes se les haya dejado sin efecto la facilidad otorgada..."

LA SENTENCIA APELADA

El Tribunal Administrativo de Boyacá negó las pretensiones de la demandante, según los siguientes razonamientos:

El artículo 814 del Estatuto Tributario establece que el subdirector de cobranzas y los administradores de impuestos nacionales podrán conceder mediante resolución facilidades de pago al deudor o un tercero a su nombre, hasta por cinco años, para el pago de impuestos.

El artículo 814-3 del mismo estatuto dispone que cuando el beneficiario de una facilidad de pago dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquier otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el administrador de impuestos o el subdirector de cobranzas, según el caso, podrán, entre otras medidas, dejar sin efecto la facilidad para el pago y declarar sin vigencia el plazo concedido.

En el caso concreto, mediante Resolución N° 960289 de 4 de abril de 2001, la DIAN otorgó al demandante una facilidad de pago con un plazo de 48 meses, para los impuestos de ventas y retención

en la fuente, causados entre los años 1996 a 2000, y por renta de los años 1996 y 1997, por la suma de \$519.746.818.

La Administración declaró sin vigencia dicha facilidad de pago, porque a cargo del mismo deudor surgió con posterioridad una obligación por concepto de impuesto de renta del año 1999, por \$10.465.000 más una sanción de \$1.190.000, deuda que, previo plazo concedido por la Administración, no fue pagada, ni tampoco se le concedieron nuevos plazos dada la existencia de una facilidad de pago.

Por lo anterior, no hubo violación a los principios de la buena fe, eficacia, economía y celeridad, de los artículos 83 y 209 de la Constitución Política, pues la Administración, en cumplimiento de un deber legal, dejó sin vigencia el acuerdo de pago y negó la solicitud de ampliación del plazo, fundada en una causal de carácter objetivo conocida por el contribuyente. Así mismo, antes de dejar sin vigencia la facilidad, el contribuyente tuvo un plazo razonable para pagar la nueva obligación tributaria, que no fue aprovechado.

El actor no podía aducir su propia culpa para mantener la facilidad de pago, mediante el desconocimiento de las condiciones claras del artículo 814-3 del Estatuto Tributario, como era la prohibición de incumplir el pago de cualquier obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación del acuerdo.

EL RECURSO DE APELACIÓN

El demandante sustentó el recurso de apelación en los siguientes términos:

La sentencia desconoció que la Administración no puede actuar de forma arbitraria, de manera que no acepte fórmulas de arreglo mediante las cuales obtenga el pago de los impuestos.

Además, una facilidad de pago no puede ser revocada con desconocimiento de las garantías del contribuyente, quien por esta razón no pudo cumplir los pagos acordados.

El artículo 814-3 del Estatuto Tributario no establece que la DIAN esté obligada a dar por terminada una facilidad de pago, cuando apareciere insoluta cualquiera otra obligación tributaria no incluida en dicha facilidad. Sin embargo, la sentencia concluyó que era un deber de la DIAN dar por incumplida la facilidad de pago.

Fue el obrar irrazonable de la Administración lo que impidió la realización de algunos bienes para mantener el acuerdo de pago, y no agravar la situación patrimonial del contribuyente, para lo cual, el término de humanidad de una sociedad que avanza y progresa, debe analizarse bajo los criterios de justicia y equidad a fin de que se revoque el fallo apelado.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

La demandante guardó silencio

La **demandada** pidió confirmar la sentencia apelada.

Estimó que el recurso de apelación no está debidamente sustentado, por cuanto, las manifestaciones en él contenidas son retóricas y subjetivas, porque no definen o concretan un argumento para desestimar la sentencia. Es decir, no hay referencias conceptuales y argumentativas en contra del fallo, por ello debe declararse desierto el recurso y ejecutoriada la providencia.

En todo caso, la facilidad de pago se declaró incumplida en los términos del artículo 814-3 del Estatuto Tributario, al verificarse que estaba pendiente el pago de una nueva obligación tributaria, correspondiente al impuesto de renta del año gravable 1999 por valor de \$11.655.000. Situación conocida por el demandante, a quien le fueron concedidos 15 días para su pago, y se le advirtió que al no realizarse imponía a la DIAN el deber de dar por terminada la facilidad de pago.

El **Ministerio Público** solicitó confirmar la sentencia apelada, por cuanto, el contribuyente incurrió en uno de los dos motivos del artículo 814-3 del Estatuto Tributario para declarar sin efectos una facilidad de pago.

En este caso, la DIAN verificó que el contribuyente no pagó el impuesto de renta del año 1999 por valor de \$11.655.000, quien a pesar de haber tenido 15 días para satisfacer la obligación no lo hizo. En consecuencia la DIAN no podía obrar de otra forma y dio por incumplida la facilidad de pago.

CONSIDERACIONES DE LA SALA

La Sala decide el recurso de apelación interpuesto por el demandante, contra la sentencia del 22 de septiembre del 2010, proferida por el Tribunal Administrativo de Boyacá, mediante la cual negó las pretensiones de la demanda.

Cuestión Previa

La demandada manifestó que el recurso de apelación no cumple el requisito de sustentación en debida forma, por cuanto, no presentó ningún argumento de oposición frente a la sentencia apelada.

La Sala estima que si bien el recurso de apelación no tiene la técnica deseada, cumple, entre otros, con el requisito de sustentación del artículo 212 del Código Contencioso Administrativo[2], por cuanto, el reparo efectuado a la sentencia, es que si bien por el hecho de aparecer sin pago una deuda no contenida en la facilidad de pago otorgada, la Administración quedó facultada para declararla sin vigencia, ello no significa que deba obligatoriamente darla por terminada, según la redacción del artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

De manera que la razón de oposición al fallo fue manifiesta y sustentada por la apelante, sin que le asista razón a la parte demandada.

Acreditado al proceso se tiene:

- Mediante Resolución 960289 del 4 de abril de 2001, la DIAN concedió a la demandante una facilidad de pago por valor de \$519.746.818, pagadera en 48 meses, respecto de los impuestos de renta (1996-1997) y ventas, y retención en la fuente por los años 1996 a 2000[3].
- El 21 de abril de 2002, el contribuyente presentó en bancos y sin pago, la declaración del impuesto de renta del año gravable 1999[4], con un saldo a pagar de \$11.655.000.
- La Administración, mediante telegrama del 17 de julio de 2002[5], otorgó al contribuyente el término de 15 días para el pago del impuesto de renta del año gravable 1999, con la advertencia de que el no cumplimiento de la obligación daba lugar a declarar por incumplida la facilidad de acuerdo al artículo 814-3 del Estatuto Tributario.
- Por oficio 08065 del 30 de agosto de 2002[6], la DIAN negó la ampliación del plazo solicitado para el pago del impuesto de renta del año gravable 1999, puesto que existía una facilidad de pago vigente, que se daría por incumplida conforme al artículo 814-3 del Estatuto Tributario.
- La DIAN expidió la Resolución 8520065410811-001 del 22 de abril de 2003, que declaró sin vigencia el plazo concedido en la Resolución 960289 del 4 de abril de 2001[7].
- Por resolución DIAN 85200654103110003 del 10 de junio de 2003, se negó el recurso de reposición interpuesto[8].

Las facilidades de pago están reguladas en el artículo 814 del Estatuto Tributario y siguientes, y tienen como objetivo que los deudores de impuestos, intereses y demás sanciones a que haya lugar, administrados por la DIAN, puedan ponerse al día en un término máximo de 5 años, para lo cual, deben ofrecer garantías personales, reales, bancarias, o bienes para su embargo y secuestro o constituir un fideicomiso en garantía, a fin de asegurar su cumplimiento.

Respecto del incumplimiento de una facilidad de pago, el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, dispone:

“Artículo 814-3 . Incumplimiento de las facilidades. <Artículo adicionado por el artículo 94 de la Ley 6 de 1992. El nuevo texto es el siguiente:> Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o **incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma**, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, **podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago**, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.

INCISO 2°. En este evento los intereses moratorios se liquidarán a la tasa de interés moratorio vigente, siempre y cuando esta no sea inferior a la pactada[9].

Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma." (negrillas fuera de texto)

Conforme con la norma transcrita, "las causales para que proceda dejar sin efecto la facilidad de pago son: i) no pagar alguna de las cuotas o ii) el incumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo del contribuyente surgidas con posterioridad. De manera que, una vez se presenta cualquiera de dichas causales, surge para el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas la facultad de dejar sin efecto la facilidad de pago, sin que esta facultad esté condicionada a ninguna otra situación diferente al incumplimiento"[10].

Ahora bien, está acreditado que el deudor tenía pendiente el pago del impuesto de renta del año 1999, pues a pesar de los requerimientos hechos por la Administración no desembolsó la suma adeudada, de manera que la DIAN estaba habilitada, sin ninguna otra consideración, para declarar sin vigencia la facilidad de pago.

Así mismo, previo a dejar sin efecto la facilidad de pago, el deudor solicitó la extensión del plazo, y el desembargo de alguno de los inmuebles afecto a la facilidad de pago, ello para solventar el nuevo impuesto.

La DIAN manifestó que no era posible conceder el plazo, pues ya existía una facilidad de pago vigente y era improcedente conceder más de una al mismo contribuyente.

Para la Sala tal conclusión se deriva de la lectura del artículo 814-3 del Estatuto Tributario, por cuanto, una vez establecido que existe una obligación fiscal sin pago, el obligado debe proceder a sufragarla so pena de que se pueda declarar sin vigencia la facilidad de pago que le fue concedida.

Respecto del no levantamiento del embargo sobre los bienes cautelados por cuenta de la facilidad de pago, y que según el demandante le habrían permitido sufragar las obligaciones, la Sala precisa que el no levantamiento de esa medida obedece a que dichos bienes sirvieron de base para que la Administración concediera la facilidad de pago y sin ellos, esta pierde seriedad y efectividad en su recaudo, en un evento de no pago o que deba darse por terminada.

De otra parte, la DIAN le concedió al deudor 15 días contados a partir del 17 de julio de 2002, a fin de pagar el impuesto de renta demandado. Igualmente, el 30 de agosto de dicho año, la Administración le reiteró al demandante la imposibilidad de extender el plazo para pagar la nueva obligación y le invitó a sufragarla, advirtiéndole que de no ser así daría por incumplida la facilidad de pago, situación reiterada en el oficio 8520065-0014 del 22 de enero de 2003, lo que motivó la expedición de la Resolución 85200654108111-001 del 22 de abril de 2003.

Lo anterior demuestra, que la demandada concedió un plazo razonable al deudor para el pago del nuevo impuesto adeudado y que a pesar de estar vencido el término, tan solo 8 meses después tomó la decisión de dejar sin efecto la facilidad de pago, lo que evidencia que la actuación de la DIAN no fue precipitada ni sorpresiva; por el contrario, el contribuyente tuvo un amplio período de tiempo que

no aprovechó para ponerse al día, lo que ocasionó las consecuencias de su incumplimiento. Por lo tanto, no hubo menoscabo a los derechos del demandante.

El artículo 814-3 del Estatuto Tributario ordena que una vez configurado el incumplimiento en el pago de las cuotas del acuerdo o de otra obligación tributaria surgida luego de su notificación, la DIAN podrá dejar sin efecto la facilidad de pago.

Lo anterior significa que tal potestad debe desarrollarse en esos precisos límites, pues está a cargo de la Administración verificar que los contribuyentes cumplan los deberes sustanciales^[11] a fin de coadyuvar al sostenimiento de las cargas públicas de la Nación^[12], de manera que los actos demandados se ajustaron a la facultad legal otorgada a la entidad, en que ejerció una vez encontró probadas las causales para dejar sin vigencia la facilidad de pago.

En consecuencia, la Sala confirmará la sentencia apelada.

En mérito de lo expuesto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

FALLA

CONFÍRMASE la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Boyacá del 22 de septiembre de 2010.

Cópiese, notifíquese, comuníquese, devuélvase al Tribunal de origen. Cúmplase.

La anterior providencia se estudió y aprobó en sesión de la fecha.

HUGO FERNANDO BASTIDAS BÁRCENAS
Presidente

MARTHA TERESA BRICEÑO DE VALENCIA

WILLIAM GIRALDO GIRALDO

CARMEN TERESA ORTIZ DE RODRÍGUEZ

[1] Sentencia T-578 de 1995 M.P. José Gregorio Hernández Galindo

[2] Artículo 212. Apelación de las sentencias. <Artículo modificado por el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> El recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia se interpondrá y sustentará ante el a quo. Una vez **sustentado el recurso**, se enviará al superior para su admisión. **Si el recurso no es sustentado oportunamente, se declarará desierto por el inferior.**

El término para interponer y sustentar la apelación será de 10 días, contados a partir de la notificación de la sentencia.

Recibido el expediente por el superior y efectuado el reparto, el recurso, si reúne los requisitos legales, será admitido mediante auto que se notificará personalmente al Ministerio Público y por estado a las otras partes."(...) (negrilla fuera de texto)

[3] Fls. 114-119 c.p.

[4] Fl. 120 c.p.

[5] Fl. 122 c.p.

[6] Fl. 123 c.p.

[7] Fls. 2 a 5 c.p.

[8] Fls. 6-8 c.p.

[9] Este inciso fue derogado por el artículo 21 de la Ley 1066 de 2008

[10] Sentencia del 28 de enero de 2010. Expediente: 16709 C.P. Martha Teresa Briceño de Valencia

[11] Estatuto Tributario. Artículo 10 . Origen de la obligación sustancial. <Fuente original compilada: L. 52/77 Art. 10.> La obligación tributaria sustancial se origina al realizarse el presupuesto o los presupuestos previstos en la ley como generadores del impuesto y ella tiene por objeto el pago del tributo.

[12] Artículo 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.

Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes.

Son deberes de la persona y del ciudadano (...)

9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.



*PricewaterhouseCoopers Servicios Legales y Tributarios Ltda, Calle 100 No. 11a-35, Bogotá, Colombia
Tel: (57-1) 634 0555, Fax: (57-1) 610 4626, www.pwc.com/co*

PRESCRICION DE LA ACCION DE COBRO DE OBLIGACIONES FISCALES - Es de 5 años y se interrumpe, entre otros eventos, por el otorgamiento de facilidades de pago / FACILIDADES DE PAGO - Su otorgamiento no interrumpe indefinidamente el término de prescripción de la acción de cobro ni justifica la inactividad de la administración para hacer efectiva la obligación dentro de dicho término / FACILIDAD DE PAGO - Es potestativo de la administración expedir o no un acto administrativo para declarar sin vigencia el plazo concedido

Para el caso de la prescripción de la acción de cobro en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los artículos 353 del Acuerdo 030 de 2008 y 388 del Acuerdo 0180 de 2010, se remitieron a las previsiones traídas en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario. El artículo 817 del Estatuto Tributario determinó que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en un término de cinco (5) años. Sin embargo, el artículo 818 ibídem estableció que el término de prescripción indicado se interrumpe: *"...por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato y por la declaratoria de oficial de la liquidación forzosa administrativa. Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, desde la terminación del concordato o desde la terminación de la liquidación forzosa administrativa"* (...) Nótese que la norma dispone, específicamente, que el término de prescripción de la acción de cobro de las obligaciones fiscales se interrumpe por el otorgamiento de facilidades para el pago; Sin embargo, la ocurrencia del tal situación no puede justificar la inactividad de la Administración en el cobro de las obligaciones derivadas de los impuestos respectivos, durante el término de cinco años previsto por la ley. En lo que respecta a las facilidades de pago, los artículos 346 del Acuerdo 030 de 2008 y 383 del Acuerdo 0180 de 2010 incorporaron el contenido del artículo 814 del Estatuto Tributario y, para el caso del incumplimiento de las mismas, se remitieron al artículo 814-3 del Estatuto Tributario, según el cual: *"Incumplimiento de las facilidades. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el administrador de impuestos o el subdirector de cobranzas, según el caso, mediante resolución podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta la concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere el caso"* (...) Sobre este punto, conviene precisar que si bien la expedición de un acto tendiente a dejar sin vigencia el plazo concedido, es potestativa de la Administración, lo cierto es que la facultad de ésta para hacer efectivo el pago del saldo insoluto de las obligaciones tributarias está limitada en el tiempo y no puede ir en contra del objeto mismo de la prescripción, que no es otro que castigar la inactividad de la Administración por el transcurso del tiempo previsto para la ocurrencia del fenómeno jurídico anotado

FUENTE FORMAL: ESTATUTO TRIBUTARIO - ARTICULO 814-3 / ESTATUTO TRIBUTARIO - ARTICULO 817 / ESTATUTO TRIBUTARIO - ARTICULO 818 / ACUERDO 030 DE 2008 CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA - ARTICULO 346 / ACUERDO 030 DE 2008 CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA - ARTICULO 353 / ACUERDO 0180 DE 2010 CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA - ARTICULO 383 / ACUERDO 0180 DE 2010 CONCEJO

DISTRITAL DE BARRANQUILLA - ARTICULO 388

NOTA DE RELATORIA: La síntesis del caso es la siguiente: Se estudió la legalidad de la resolución del Distrito de Barranquilla que negó las excepciones formuladas por la Universidad Autónoma del Caribe contra el mandamiento de pago que se le libró por unas obligaciones fiscales. La Sala confirmó la sentencia del Tribunal Administrativo del Atlántico que anuló ese acto y ordenó al Distrito que declarara la prescripción de las obligaciones, luego de concluir que, si bien el término para el efecto se interrumpió por la facilidad de pago que se concedió a la universidad, tal interrupción no es indefinida en el tiempo, toda vez que el incumplimiento de la facilidad daba lugar al inicio de un nuevo proceso de cobro sobre el que operaban las reglas de prescripción del art. 817 del E.T. Así, la Sala señaló que la administración no le podía exigir a la universidad que pagara la obligación, porque la acción de cobro ya había prescrito cuando se notificó el mandamiento de pago.

CONSEJO DE ESTADO

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SECCION CUARTA

Consejero ponente: CARMEN TERESA ORTIZ DE RODRIGUEZ

Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil catorce (2014)

Radicación número: 08001-23-31-000-2011-00038-01(19613)

Actor: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE

Demandado: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

FALLO

La Sala decide el recurso de apelación interpuesto por el municipio demandado contra la sentencia del 14 de marzo de 2012, proferida por el Tribunal Administrativo del Atlántico, mediante la cual accedió a las pretensiones de la demanda.

La parte resolutive del fallo dispuso:

1º.- Declárase la nulidad de la Resolución por medio de la cual se resuelven unas excepciones al mandamiento de pago y se ordena seguir adelante con la Ejecución No. GGI.COR-00419 proferidos por la Secretaría de Hacienda

Distrital – Gerencia De Gestión de Ingresos, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

2º.- A título de restablecimiento del derecho, ordénase al Distrito de Barranquilla, Secretaría de Hacienda Distrital – Gerencia de Gestión de Ingresos declarar la prescripción de las obligaciones fiscales en cabeza de la Universidad Autónoma del Caribe por concepto del Impuesto de Industria y Comercio para los periodos 1997 (1,2,3,4,5,6), 1998 (1,2,3,4,5,6), y 1999 (1,2,3,4,5,6) y en consecuencia se archive el expediente.

3º.- Deniéganse las demás pretensiones de la demanda”.

ANTECEDENTES

La Resolución 005 de 2000 de la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barraquilla le concedió a la actora una facilidad de pago de las obligaciones fiscales correspondientes a los periodos gravables 1997 (1-6), 1998 (1-6) y 1999 (1-5) por concepto del impuesto de industria y comercio.

El 28 de septiembre de 2009 la demandante corrigió las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio de los periodos gravables correspondientes a los años gravables 2005, 2007, 2008 y 2009, y le solicitó a la Administración que le otorgara facilidades de pago del impuesto declarado en esos denuncios, sin que esta autoridad contestara formalmente la petición.

El 22 de octubre de 2009 la demandante solicitó la prescripción de las obligaciones de los periodos 1997 a 1999, sin que la entidad demandada se pronunciara al respecto.

La Gerencia de Gestión de Ingresos del Distrito demandado expidió el mandamiento de pago GGI-COM-2010008051 del 10 de enero de 2010, notificado el 22 de mayo siguiente, por los periodos gravables 1997 (1-6), 1998 (1-6) y 1999 (1-5), frente al cual, el 15 de junio de 2010, la demandante presentó las excepciones de prescripción y falta de título ejecutivo, que fueron resueltas negativamente el 14 de septiembre de 2010 mediante la Resolución GGI-COR-00419.

El 6 de octubre de 2010 la actora interpuso recurso de reposición contra dicho acto, el que no ha sido fallado a la fecha de la presentación de la demanda que se analiza.

LA DEMANDA

El 17 de enero de 2011, en ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, la demandante solicitó que se efectúen las siguientes declaraciones:

“PRIMERA: Declárese la nulidad de la RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN UNAS EXCEPCIONES AL

MANDAMIENTO DE PAGO Y SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN No. GGI-COR-00419 proferidos por la SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL – GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS.

SEGUNDA: Como consecuencia de la nulidad de los citados actos administrativos y como restablecimiento del derecho, se ordene la prescripción de las vigencias 1997 (1,2,3,4,5,6), 1998 (1,2,3,4,5,6), 1999(1,2,3,4,5,6), por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, y se ordene el archivo del expediente.

TERCERA: Se ordene al DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL, para que apruebe el acuerdo de pago solicitado sobre las vigencias 2005 (6), 2007 (4 y 6) y 2008 (6) (sic), 2009 (9).

CUARTA: Que se condene al DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, a pagar las costas del proceso, agencias en derecho y demás gastos”.

Invocó como disposiciones violadas los artículos: 2º, 29 y 209 de la Constitución Política; 683, 742, 743, 745, 746, 814-3, 817, 818, 832 y 834 del Estatuto Tributario; 2º, 294, 346, 350 y 353 del Acuerdo 030 de 2008; 2º, 327, 383, 388 y 391 del Acuerdo 180 de 2010; 2º, 3º y 6º del Código Contencioso Administrativo y, 4º, 174 y 187 del Código de Procedimiento Civil.

Concepto de la violación

Manifestó que, a lo largo del proceso, el distrito demandado ha incurrido en actuaciones ilegales que lo vician de nulidad y afectan el patrimonio de la actora, como son: la falta de observancia de los términos para resolver las excepciones y los recursos en el proceso de cobro coactivo; el cobro coactivo de vigencias prescritas, la falta de aprobación de un acuerdo de pago y la falta de expedición de la resolución que “*deja sin vigencia el acuerdo de pago*”.

VIOLACIÓN DEL ESPÍRITU DE JUSTICIA

Se refirió a los fines esenciales del Estado y al espíritu de justicia que debe regir las actuaciones administrativas, para concretar que los servidores del Estado deben garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de los contribuyentes, a quienes no se les puede exigir mayores cargas que las establecidas en la ley y en el reglamento.

Consideró que la Administración transgredió el debido proceso, porque las obligaciones fiscales no son imprescriptibles y porque el acuerdo de pago aducido por la Administración para sustentar la suspensión de términos fue incumplido desde agosto del 2000, fecha desde la cual debe contarse el

término de prescripción de las deudas fiscales establecido en cinco años y, finalmente porque la entidad demandada no respondió las solicitudes y recursos interpuestos por la actora, dentro de los términos previstos para tal efecto.

DEL INCUMPLIMIENTO MATERIAL DEL ACUERDO DE PAGO Y LA PROCEDENCIA DE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE 1997, 1998 Y 1999

Señaló que, conforme con el artículo 817 del Estatuto Tributario, el plazo con el que cuenta la Administración para iniciar un proceso de cobro coactivo prescribe en cinco años, *so pena* de la ocurrencia de la prescripción extintiva, que castiga el interés del acreedor para reclamar su derecho.

Explicó que la prescripción extintiva se materializa con la concurrencia de tres elementos: i) la determinación de la obligación por el contribuyente o por la Administración; ii) la inacción de la entidad territorial acreedora de la obligación y; iii) que la prescripción sea invocada por el deudor.

Dijo que en los términos previstos por el artículo 818 del Estatuto Tributario, el término de prescripción, en el *sub-lite*, se interrumpió con la suscripción del acuerdo de pago el 26 de enero de 2000, en el que se otorgó un plazo de siete meses para pagar la deuda originada en el impuesto de industria y comercio de los años mencionados. Destacó que en dicho acuerdo se estableció que el incumplimiento del mismo originaba que se declarara sin vigencia y el consecuente inicio del procedimiento de cobro coactivo por saldo insoluto.

Afirmó que sólo realizó cuatro pagos y el último de estos se hizo el 14 de agosto de 2000, fecha a partir de la cual incumplió el acuerdo de pago, sin que la Administración proferiera la resolución que deja sin vigencia el plazo concedido; Que no obstante, el 22 de mayo de 2010, la entidad demandada notificó el mandamiento de pago por las deudas de los periodos gravables discutidos, contra el cual se interpuso la excepción de prescripción, que fue negada con el argumento de que dicho término se interrumpió con la suscripción de la citada facilidad.

Transcribió el artículo 814 del Estatuto Tributario para significar que la falta de pago de alguna de las cuotas por parte del deudor o el incumplimiento de otras obligaciones tributarias de su parte, implica que la Administración deje sin efecto la facilidad de pago, pues la naturaleza de la misma está condicionada al pago oportuno de las cuotas convenidas y al cumplimiento de las obligaciones tributarias que surjan con posterioridad.

Por lo mismo, entendió que el acaecimiento de las circunstancias constitutivas de incumplimiento de la obligación debe ser declarado mediante resolución y en ésta se debe dejar sin efecto el plazo concedido y hacer efectivas las garantías de pago, hasta la concurrencia del saldo insoluto, así como reactivar el proceso de cobro coactivo.

Mencionó que, conforme con lo dispuesto en el artículo 745 del Estatuto Tributario, el vacío probatorio que se presenta por la falta de expedición de la resolución referida se debe resolver a favor de la actora, pues no le es dado a la Administración alegar la falta de dicho documento a su favor y tener como interrumpidos los términos de prescripción hasta el año 2010 (año de expedición del

mandamiento de pago), como se afirmó en la resolución que resolvió las excepciones propuestas al mandamiento de pago.

Alegó que la falta de formalización del incumplimiento en el acuerdo de pago determinó la imprescriptibilidad de las obligaciones tributarias, contrariando el término de prescripción de cinco años establecido para la acción de cobro.

Por consiguiente, concluyó que para el momento en que la Administración expidió el mandamiento de pago la obligación estaba prescrita.

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla no contestó la demanda.

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

El Tribunal Administrativo del Atlántico declaró la nulidad de la resolución que resolvió las excepciones al mandamiento de pago, y ordenó que la entidad demandada declarará la prescripción de las obligaciones de los periodos en discusión.

Se refirió al debido proceso, al espíritu de justicia y relacionó las actuaciones que adelantó la Administración dentro del proceso de cobro coactivo, tendientes a la declaratoria de prescripción de las obligaciones por los periodos en discusión.

Citó el artículo 391 del Acuerdo 0180 de 2010 (Estatuto Tributario de Barranquilla) que remite, en cuanto al procedimiento de cobro coactivo, a las disposiciones previstas en el Estatuto Tributario y transcribió los artículos 832 y 834 del mismo, así como el artículo 6º del Código Contencioso Administrativo, para señalar que la actora solicitó la prescripción de la acción de cobro por las vigencias discutidas, sin obtener respuesta alguna por parte de la entidad demandada.

Resaltó que la mencionada petición reviste una singular importancia dentro del procedimiento de cobro coactivo, por cuanto el mandamiento de pago recae sobre los periodos en discusión; señaló que sobre dicha petición había operado el silencio administrativo negativo porque no puede entenderse que la solicitud quede sin definición.

Explicó que las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago fueron resueltas tres meses después de su presentación, lo que evidencia un incumplimiento del término legal de un mes dispuesto para tal efecto.

Transcribió algunos apartes de la sentencia de la Corte Constitucional C-371 de 2011, relativa al debido proceso, y destacó que la actora presentó el recurso de reposición contra la resolución que resolvió extemporáneamente las excepciones propuestas, sin que a la fecha de presentación de la

demanda el Distrito se haya pronunciado de fondo sobre el mismo, excediendo el término previsto en el artículo 834 del Estatuto Tributario y perdiendo la competencia para ello, por la presentación de la demanda.

Entendió que en las entidades del Estado convergen circunstancias que les impiden atender los términos legales para la resolución de peticiones, sin que ello implique la nulidad de los actos administrativos, razón por la cual entró a pronunciarse sobre la prescripción alegada, con fundamento en lo señalado en las disposiciones del Estatuto Tributario y los Acuerdos 030 de 2008 y 0180 de 2010.

Adujo que conforme con las normas señaladas, los elementos para que opere la prescripción extintiva son: i) el transcurso del tiempo previsto por la ley; ii) la inactividad de la Administración para realizar el cobro de la obligación y; iii) *"...la negación de la obligación y rehusarse al pago por parte del deudor manifiesta con la solicitud de prescripción"*.

Observó que el término de prescripción se interrumpe o suspende por la notificación del mandamiento de pago; la suscripción de una facilidad de pago; la admisión del deudor a un proceso concordatario o la declaratoria de liquidación obligatoria y la admisión del deudor en un acuerdo de restructuración.

Afirmó que la facultad de la Administración para exigir el pago de las obligaciones tributarias es limitada, por lo que el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada para el pago de la deuda de los periodos cuestionados, daba lugar a que se declarara sin vigencia el acuerdo y el plazo para el pago, con el consecuente inicio del proceso de cobro coactivo.

Estimó que el acuerdo se debía entender incumplido en la fecha del último pago, pero que la Administración no lo entendió así, pues en el acto demandado argumentó que al no obrar en el proceso el acto administrativo que revoca la facilidad, por el incumplimiento, los términos de prescripción estaban suspendidos hasta la expedición del mandamiento de pago en el año 2010.

Por lo tanto, determinó que en el momento en el que se expidió el mandamiento de pago se encontraban prescritas las acciones de cobro por los años gravables mencionados.

Negó la pretensión referente a ordenar la aprobación del acuerdo de pago solicitado por las vigencias 2006 (6), 2007 (4 y 6), 2008 (6) y 2009 (9), por cuanto no se acreditó el cumplimiento de los requisitos legales para su otorgamiento.

RECURSO DE APELACIÓN

La entidad territorial demandada interpuso recurso de apelación contra el fallo proferido por el Tribunal Administrativo del Atlántico, por las siguientes razones:

Expuso que los actos demandados fueron expedidos en debida forma y que el acuerdo de pago suscrito con la actora, y aprobado mediante la Resolución 005 del 26 de enero de 2000, interrumpió la prescripción de las obligaciones derivadas del impuesto de industria y comercio por los periodos discutidos. Además, señaló que no era viable acceder a la suscripción de un nuevo acuerdo de pago, en razón a que la actora no presentó la documentación exigida para tal efecto.

Alegó que la actora incumplió el acuerdo de pago suscrito por los periodos 1997 a 1999 y reiteró que con la suscripción del acuerdo se interrumpió el término de prescripción.

En cuanto a las excepciones propuestas el 15 de junio de 2010, dijo que operó el silencio administrativo negativo, aunque esto no le "quita validez" a la resolución del 14 de septiembre de 2010, que las resolvió. Además, indicó que a pesar de que no se ha dado respuesta al recurso de reposición presentado, tal circunstancia no le resta eficacia a la decisión que negó las excepciones.

Manifestó que la Administración no desconoció el debido proceso, pues la demandante contó con la oportunidad de presentar excepciones, las cuales fueron resueltas legalmente, teniendo en cuenta la existencia de un título y la interrupción de la prescripción ocurrida por el acuerdo de pago referido.

Señaló que no se requiere un acto administrativo que declare incumplido el acuerdo de pago y que con la expedición del mandamiento de pago, tácitamente se declaró dicho incumplimiento.

Finalmente, dijo que la demanda es inepta porque la actora no interpuso el recurso de reposición contra el acto demandado.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

La demandante y la demandada no presentaron alegatos de conclusión.

MINISTERIO PÚBLICO

El Procurador Sexto Delegado ante el Consejo de Estado solicitó revocar la sentencia apelada.

Explicó que en el folio 32 y siguientes obra el recurso de reposición interpuesto contra la resolución que negó las excepciones al mandamiento de pago y que, por tanto, es falsa la aseveración hecha por la entidad demandada, al respecto.

Dijo que la demandante realizó el último pago del acuerdo el 15 de julio de 2000, fecha en la que empezó a correr un nuevo término de prescripción en razón al incumplimiento de la obligación convenida, lo cual implica que para el año 2010 la acción de cobro estaba prescrita, por lo que procedía declarar probada la excepción de prescripción

Así las cosas, pidió que se declare la nulidad parcial de la Resolución GGI-COR-00419 y, en su lugar, se declare probada la excepción de prescripción de la acción de cobro, pues la parte resolutive del fallo ordenó al distrito demandado declarar la aludida prescripción.

CONSIDERACIONES DE LA SALA

En los términos del recurso de apelación, debe la Sala determinar si la Resolución 005 del 26 de enero de 2000, por medio de la cual el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla le concedió a la Universidad Autónoma del Caribe una facilidad para el pago de las obligaciones fiscales de los periodos 1997, 1998 y 1999 mencionados, interrumpió el término de prescripción de la acción de cobro.

Como asunto previo, la Sala observa que en el recurso de apelación el distrito demandado formuló la excepción de inepta demanda, porque la actora no interpuso el recurso de reconsideración contra el acto demandado, sobre lo que es preciso señalar que conforme con lo dispuesto en el artículo 164 del C.C.A., la oportunidad procesal para ello es durante la contestación de la demanda.

No obstante, si bien está demostrado que la entidad territorial no contestó la demanda, es necesario indicar que no es cierta la alegada falta de interposición del recurso aludido contra la resolución que resolvió las excepciones contra el mandamiento de pago, ya que en el folio 32 del cuaderno principal obra copia de ese recurso interpuesto contra dicho acto, el cual fue recibido por la Administración el 6 de octubre de 2010, con el radicado número 14960.

Para el caso de la prescripción de la acción de cobro en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los artículos 353 del Acuerdo 030 de 2008 y 388 del Acuerdo 0180 de 2010¹, se remitieron a las previsiones traídas en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario.

* El artículo 817 del Estatuto Tributario determinó que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en un término de cinco (5) años. Sin embargo, el artículo 818 ibídem estableció que el término de prescripción indicado se interrumpe:

“...por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato y por la declaratoria de oficial de la liquidación forzosa administrativa.

Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, desde la terminación del concordato o desde la terminación de la liquidación forzosa administrativa”. (Subraya la Sala).

¹ El contenido de los artículos referidos es similar y señaló: “La prescripción de la acción de cobro de las obligaciones relativas a los impuestos a cargo de la Administración Tributaria Distrital se regula por lo señalado en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional”.

Nótese que la norma dispone, específicamente, que el término de prescripción de la acción de cobro de las obligaciones fiscales se interrumpe por el otorgamiento de facilidades para el pago; Sin embargo, la ocurrencia del tal situación no puede justificar la inactividad de la Administración en el cobro de las obligaciones derivadas de los impuestos respectivos, durante el término de cinco años previsto por la ley.

En lo que respecta a las facilidades de pago, los artículos 346 del Acuerdo 030 de 2008 y 383 del Acuerdo 0180 de 2010² incorporaron el contenido del artículo 814 del Estatuto Tributario y, para el caso del incumplimiento de las mismas, se remitieron al artículo 814-3 del Estatuto Tributario, según el cual:

“Incumplimiento de las facilidades. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el administrador de impuestos o el subdirector de cobranzas, según el caso, mediante resolución podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta la concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere el caso”. (Resalta la Sala).

Sobre este punto, conviene precisar que si bien la expedición de un acto tendiente a dejar sin vigencia el plazo concedido, es potestativa de la Administración, lo cierto es que la facultad de ésta para hacer efectivo el pago del saldo insoluto de las obligaciones tributarias está limitada en el tiempo y no puede ir en contra del objeto mismo de la prescripción, que no es otro que castigar la inactividad de la Administración por el transcurso del tiempo previsto para la ocurrencia del fenómeno jurídico anotado.

Caso particular

En el expediente se encuentran demostrados los siguientes hechos relevantes:

- Mediante la Resolución 005 del 26 de enero de 2000, la Administración le concedió a la actora una facilidad de pago con respecto a las obligaciones correspondientes al impuesto de industria y comercio de los periodos gravables 1997 (1-6), 1998 (1-6) y, 1999 (1-5)³;

² “Facilidades para el pago.- El jefe del área de Cobranzas de la Administración Tributaria Distrital o quien haga sus veces, podrá mediante resolución conceder facilidades para el pago al deudor o a un tercero a su nombre, hasta por cinco (5) años, para el pago de los impuestos administrados por el Distrito, así como para la cancelación de los intereses y demás sanciones a que haya lugar. Para el efecto serán aplicables los artículos 814, 814-2 y 814-3 del Estatuto Tributario”.

³ Visible en los folios 63 a 65 del cuaderno principal.

- La demandante incumplió el pago de las obligaciones derivadas del mencionado acuerdo⁴, sin que la entidad demandada declarara sin vigencia la facilidad de pago;
- La actora solicitó la prescripción de las obligaciones anotadas el 22 de octubre de 2009⁵, sin que la Administración se pronunciara al respecto;
- La entidad demandada expidió el Mandamiento de Pago GGI-COR-2010008051 del 20 de enero de 2010⁶, notificado el 22 de mayo siguiente, por los periodos gravables indicados;
- Contra el acto señalado el 15 de junio de 2010, la demandante presentó las excepciones de prescripción y de falta de título⁷, resueltas por la Resolución GGI-COR-004119 del 14 de septiembre de 2010 que ordenó seguir adelante con la ejecución⁸;
- El 6 de octubre de 2010 la actora interpuso oportunamente el recurso de reposición contra la señalada resolución⁹, el cual no fue resuelto por la demandada.

A partir de los hechos señalados, la Sala advierte que si bien, con la expedición del acuerdo de pago concedido mediante la Resolución 005 del 26 de enero de 2000 se interrumpió el término de prescripción de la acción de cobro, la actora dejó de pagar las obligaciones a su cargo desde el 14 de agosto de 2000, sin que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla declarara sin vigencia la facilidad de pago, como lo dispone el artículo 814-3 del Estatuto Tributario e iniciara un proceso administrativo de cobro por el saldo insoluto, como lo estableció el Parágrafo 2° de la señalada resolución, que indicó:

"El incumplimiento en el pago de alguna cuota y/o de cualquier obligación surgida con posterioridad a la presente Resolución, dará lugar a que se declare sin vigencia el plazo concedido, y a iniciar proceso administrativo de cobro coactivo por el saldo insoluto".
(Subraya la Sala).

Lo anterior, porque la interrupción del término de la prescripción no opera de manera indefinida en el tiempo, ya que el incumplimiento en el pago de una de las obligaciones pactadas es un evento constitutivo del inicio de un nuevo proceso de cobro coactivo por el saldo insoluto, que no es indiferente a las reglas de prescripción previstas en el artículo 817 del Estatuto Tributario.

⁴ En el acta de vigilancia del Ministerio Público consta que la actora realizó el último pago el 14 de agosto de 2000, sin que lograra pagar la obligación a su cargo.

⁵ Visible en los folios 68 a 70 del cuaderno principal.

⁶ Visible en los folios 66 y 67 del cuaderno principal.

⁷ Visible en los folios 59 a 62 del cuaderno principal.

⁸ Visible en los folios 46 a 50 del cuaderno principal.

⁹ Visible en los folios 32 a 45 del cuaderno principal.



En ese orden de ideas, el incumplimiento se entiende consolidado a partir del vencimiento del plazo para el cumplimiento de la obligación, esto es, el 15 de julio de 2000, por ser esta la fecha en la que venció el plazo para pagar las siete cuotas acordadas en la Resolución 005 de 2000, y es a partir de esa fecha que se debe empezar a contar el término de prescripción de cinco años.

Por lo tanto, para el momento en el que fue notificado el mandamiento de pago, esto es, el 22 de mayo de 2010, la Administración no podía exigir el pago de la obligación generada por concepto del impuesto de industria y comercio de los periodos 1997 (1-6), 1998 (1-6) y 1999 (1-5), por la ocurrencia del fenómeno de la prescripción de la acción de cobro.

Así las cosas, la Sala confirmará la sentencia del 14 de marzo de 2012, proferida por el Tribunal Administrativo del Atlántico, que accedió parcialmente a las súplicas de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

FALLA

PRIMERO.- CONFÍRMASE la sentencia del 14 de marzo de 2012, proferida por el Tribunal Administrativo del Atlántico en la acción de nulidad y restablecimiento del derecho instaurada por la Universidad Autónoma del Caribe contra el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barraquilla.

Cópiese, notifíquese, comuníquese y devuélvase el expediente al Tribunal de origen y cúmplase.

JORGE OCTAVIO RAMÍREZ RAMÍREZ
Presidente

HUGO FERNANDO BASTIDAS BÁRCENAS

MARTHA TERESA BRICEÑO DE VALENCIA

Número : 201903120000-013		Fecha : 15 ENE. 2019	
Número de Expediente	Dirección Seccional	Código	Dependencia código
199800003	Riohacha	25	Gestión de Recaudo y Cobranzas 242
NIT	Nombres y Apellidos o Razón Social		
800.101.022 - 8	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR		
Dirección	Municipio	Departamento	
CALLE 11 # 10 - 56	078 BARRANCAS	001 LA GUAJIRA	

El Funcionario de Recaudación y Cobranzas de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales Local Riohacha, en uso de las facultades conferidas por los artículos 824, 825, 832 del Estatuto Tributario, artículos 24 y 39 del decreto 4048 del 2008, Artículo 10 de la resolución 009 del 04 de noviembre del 2008 y demás normas concordantes

PRESUPUESTOS PROCESALES:

1- OPORTUNIDAD: la presente excepción se interpone oportunamente, conforme con lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario dentro del termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del Mandamiento de pago número 201803020010 del 29 de noviembre del 2018, debidamente notificado el 4 de diciembre de 2018.

2- PERSONERÍA: Actúa el Señor EDER HUGUES PEÑARANDA ALVAREZ, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 51.712.456 y T.P. No 147.160 del C.S.J., en calidad de apoderado del contribuyente, HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR NIT:800.101.022 - 8, mediante poder conferido por la señora CLAUDIA ESTELA BOLIVAR SOTO identificada con cedula de ciudadanía N° 26.985.298 en su calidad de representante legal, tal como consta en el decreto 047 del 16 de agosto de 2016, Acta de Posesión y certificación expedida por la jefe operativo con funciones de Recursos Humanos.

3- COMPETENCIA: Este despacho es competente para avocar la acción impetrada previo análisis de fondo sobre la razonabilidad de los planteamientos expuestos por el actor tendiente a desvirtuar la actuación oficial.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Mediante escrito radicado bajo el número 025E2018007996 del 26 de diciembre de 2018, el abogado EDER HUGUES PEÑARANDA ALVAREZ, solicita se DECLAREN PROBADAS LAS EXCEPCIONES DE PRESCRIPCION DE LA ACCION DE COBRO y LA FALTA DEL TITULO EJECUTIVO, que se proponen en el presente escrito en razón a las siguientes consideraciones:

Excepción de Prescripción de la Acción de Cobro, con los siguientes argumentos de hecho y de derecho:

- La división de Gestión y Cobranzas de la DIAN de Riohacha, libro mandamiento de pago No 2018030200-10 del 29 de noviembre de 2018.....
- Se observa que se trata de Retenciones en la Fuente que datan del año 2010, más exactamente de los periodos 7, 8, 9 y 10
- El artículo 817 del Estatuto Tributario determino que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en un termino de cinco (5) años.
- Sí computamos, tendremos que entre el año 2010 y el año 2018, han transcurrido 8 años, lo que significa que la acción de cobro de la que goza el estado para exigir las obligaciones fiscales, en el presente caso se encuentra prescrita.....
-
-
- El mandamiento de pago tantas veces mencionado, se notificó a la entidad demandad ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, el día cuatro (4) de diciembre de 2018, cuando ya habían transcurrido 8 años y 12 días desde la fecha en que se hicieron exigibles las obligaciones fiscales que se ejecutan

- h) Es importante recordar que la facultad de la DIAN, así como la de cualquier entidad del estado para hacer efectivo el pago del saldo insoluto de las obligaciones tributarias está limitada en el tiempo y no puede ir en contra del objeto mismo de la prescripción, que no es otro que castigar la inactividad de la administración por el transcurso del tiempo previsto para la ocurrencia del fenómeno jurídico anotado.
- i) La División de Gestión y cobranzas para este caso, permitió por su inactividad que acaeciera el fenómeno jurídico de la prescripción y así debe declararse.

Excepción de Falta de Título Ejecutivo, sustento de la presente:

El Estatuto tributario tiene concebido que el Título Ejecutivo es el documento en el que consta una obligación tributaria, de manera clara, expresa y exigible, consistente en una suma de dinero a favor del Estado.

En el mismo sentido el Código General del Proceso enseña, que el título ejecutivo, es el documento que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Partiendo de esta máximas jurídicas, podemos sin temor a equivocarnos, afirmar que dentro del presente proceso de cobro coactivo, no existe título ejecutivo, o es nulo en razón de la falsedad de su contenido, o falsa motivación.

El artículo 826 del ET., enseña " Mandamiento de pago. El funcionario competente para exigir el cobro coactivo, producirá el mandamiento de pago **ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes más los intereses respectivos...**" (Negritas son del texto de excepción).

Obsérvese que el mandamiento de pago (Presunto título ejecutivo de este proceso) contiene una obligación inexistente. Me refiero a la obligación fiscal No 3507679536859, por valor de \$ 10.437.000, que dice haberse vencido el día 22 de octubre de 2010.

Con absoluta seguridad afirmo que esa referida obligación fiscal no existe, y que de hecho de haberla incluido como causa, fundamento y motivación del mandamiento de pago 201803020010 de fecha noviembre 29 de 2018, hace que el mismo adolezca de falsa motivación.....

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derechos los artículos 817, 818, 826, 830 y ss., del Estatuto Tributario, Artículo 422 y ss., del Código General del proceso, el nuevo Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás pertinentes y concordantes.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el Mandamiento de Pago # 2018030200-10 del 9 noviembre de 2018, notificado el 4 de diciembre de 2018, proferido en contra del HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR Nit 800.101.022 - 8, se le sigue proceso administrativo de cobro coactivo, con base en las declaraciones de Retención en la Fuente, periodo fiscal 2010 periodos 7, 8, 9, y 10 por valor de Ciento Cuarenta Millones Ciento Setenta Mil Pesos (\$ 140.170.000), más los interés que se generen al momento de su cancelación.

A fin de preservar el debido proceso se procede al análisis integral del presente proceso administrativo de cobro coactivo, expediente 199800003, en su etapa persuasiva, se inició con el aviso cobro No 20040101000001 del 29 de noviembre 2004, en este proceso se hicieron las llamadas, visitas y embargos de sumas de dinero y se le concedió la Facilidad de Pago No 0004 del 26 de septiembre de 2013.

Esta facilidad de pago fue declarada sin vigencia mediante resolución 20140811000004 del 16 de abril de 2014, notificada según acuse de recibo el 24 de julio de 2014, visto a folio 229 de este proceso.

BR

De tal manera que conforme al artículo 814-3 del Estatuto Tributario. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el administrador de impuestos o el subdirector de cobranzas según el caso, mediante resolución podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía

El artículo 817 del estatuto tributario determino que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en un termino de cinco (5) años. Sin Embargo, el artículo 818 ibídem estableció que el termino de prescripción indicado se interrumpe: ...por la notificación del mandamiento de pago, **por el otorgamiento de facilidades para el pago**

Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago.....

De tal manera que la interrupción del término de la prescripción no opera de manera indefinida en el tiempo, **ya que el incumplimiento en el pago de una de las obligaciones pactadas es un evento constitutivo del inicio de un nuevo proceso de cobro coactivo por el saldo insoluto**, que no es indiferente a las reglas de prescripción prevista en el artículo 817 del Estatuto Tributario, así entonces de manera cronológica analizamos:

Resolución de Facilidad de Pago No 0004 del 26 de septiembre de 2013.

Resolución por la cual se declara sin vigencia 20140811000004 del 16 de julio de 2014, notificada el 24 de julio de 2014.....

Que, a partir del 25 de julio de 2014, fecha en la que debe iniciar un nuevo proceso de cobro coactivo, y correr el termino de prescripción conforme al 817 del Estatuto Tributario, en concordancia con la sentencia del Consejo de Estado, Sección Cuarta No 17417 del 16 de septiembre de 2011, con ponencia del magistrado Hugo Fernando Bastida.

Así las cosas la DIAN, profirió el Mandamiento de pago No 2018030200-10 del 9-11-2018, notificado el 4 de diciembre de 2018, dentro de los términos previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario, en consecuencia se interrumpió la prescripción de la acción de cobro.

Finalmente, en la excepción de la Falta de título ejecutivo, se observa, que la obligación con numero de documento 3507679536859 del 22-10-2010, correspondiente a la vigencia fiscal 2010, periodo 9, actualmente integra el título ejecutivo donde las obligaciones son clara expresa y actualmente exigible.

Visto las anteriores consideraciones, para asegurar el imperio de las normas procesales, no será otra la decisión de este despacho, en aplicación al principio de legalidad y respeto al debido proceso, la de declarar negada las excepciones presentada contra el Mandamiento de Pago No 2018030200-10 del 9 de noviembre de 2018, interpuesta por el abogado señor EDER HUGUES PEÑARANDA ALVAREZ, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 51.712.456 y T.P. No 147.160 del C.S.J., actuando en representación del contribuyente HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR NIT:800.101.022 - 8.

En merito de lo expuesto el JEFE DE LA DIVISION DE GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se declara negada las excepciones presentada ante el Mandamiento de Pago No 2018030200-10 del 9 de noviembre de 2018, por no proceder dentro de las causales estipuladas según el Art. 831 del Estatuto Tributario. Y rechazar de plano las demás pretensiones, de acuerdo a las consideraciones de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: SEGUIR adelante la ejecución contra el contribuyente sociedad HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR NIT:800.101.022 - 8, por valor de \$140.170.000, más las actualizaciones e intereses que se causen hasta el momento del pago total de la obligación.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósitos judiciales que se hayan originado y todos aquellos que se causen con posterioridad.

ARTICULO CUARTO: el remate de los bienes embargados y secuestrados o de los que llegaren a perfeccionarse.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia en los términos consagrados en el inciso primero del artículo 565 del Estatuto Tributario advirtiéndole al interesado que contra dicha resolución procede únicamente el recurso de reposición ante el jefe de la división de cobranzas, dentro del mes siguiente a su notificación Artículo 834 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



BICELIS BRITO ROSADO

Jefe División Gestión de Recaudo y Cobranzas
DIAN Seccional Riohacha



Proyecto: **EDISON MARTINEZ MENDOZA**

Ejecutor de Cobro

C.C. 84.026.694

TERCERA PARTE- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS TOMO 2 Contestación de demanda Nulidad y Restablecimiento del Derecho HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR Rad. 44 001 33 40 002 2019 00207 00

Heidy Esther Medina Monterrosa <hmedinam@dian.gov.co>

Mar 22/02/2022 12:30

Para: Juzgado 02 Administrativo - La Guajira - Riohacha <j02admctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Juzgado Segundo Administrativo Mixto del Circuito de Riohacha

j02admctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Asunto: Contestación de demanda
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante: E.S.E Hospital Nuestra Sra. del Pilar de Barrancas Guajira
Demandado: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
Radicación: 44-001-33-40-002-2019-00207-00

mi condición de apoderada de la **Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- UAE DIAN** -, según poder anexo, dentro de la oportunidad legal prevista en los artículos 172 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respetuosamente procedo a **CONTESTAR LA DEMANDA** en el proceso de la referencia. Igualmente remitiré los antecedentes administrativos correspondiente al expediente cobro coactivo No.199800003, que consta de 508 folios en tres (03) tomos, los cuales se enviarán en tres correos sucesivos teniendo en cuenta el peso de los archivos que superan el límite permitido por nuestro correo institucional:

Por favor cualquier inconveniente de acceso al expediente administrativo, solicito respetuosamente me indiquen para tomar los correctivos del caso.

Atentamente,

HEIDY ESTHER MEDINA MONTERROSA

hmedinam@dian.gov.co

Gestor IV 304 04 en Gestión Jurídica

PBX 605729

Calle 2 No. 6- 48 Riohacha

www.dian.gov.co



“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de

Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

PROCESO 2



ÁREA DE COBRANZAS

NOMBRE ADMINISTRACIÓN O DEL NIVEL CENTRAL

DIAN LOCAL RIOHACHA

NOMBRE DIVISIÓN

DIVISIÓN DE RECAUDACIÓN Y COBRANZAS

NUMERO DEL EXPEDIENTE

AC CONSECUTIVO
199800003

NOMBRE DEL PROGRAMA

**COBRO COACTIVO
CONCEPTO: TRIBUTARIO**

CUADERNILLO Nº

NOMBRE DEPENDENCIA QUE GENERO LA INVESTIGACIÓN

DIVISIÓN RECAUDACIÓN Y COBRANZAS

**NOMBRE: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL
PILAR DE BARRANCAS**

NIT: 800.101.022

Nº DIRECCIÓN: CALLE 11 Nº 10-46

MUNICIPIO: BARRANCAS -GUAJIRA

NIT:

NOMBRE

NIT

FECHA VENCIMIENTO EXPEDIENTE

AÑO MES DIA

NUMERO DEL EXPEDIENTE ANTERIOR

CP AT AC CONSECUTIVO

CODIGO
DEPENDENCIA
EXPEDIENTE
ANTERIOR

A



HOJA DE RUTA DE EXPEDIENTE

Expediente No.

NOMBRE DEL INVESTIGADO:

NIT:

N.O	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FI	FF.	SFI	GTF	FIRMA
1	2004/11/29	Aviso de cobro	1	1	1	1	SEM
2	2004/12/01	Certificados Admon	2	2	1	2	
3	2004/12/01	Mandapago	3	4	2	4	
4	2006/07/26	Aviso de Cobro	5	5	1	5	
5	2008/09/19	Memorial contubayente	6	9	4	9	
6	2009/03/03	AERAVITA	10	22	13	22	
7	2009/03/03	Proporcionalidad Pago	23	25	3	25	
8	2009/03/03	Aviso Cobro	26	27	2	27	
9	2009/11/25	Oficio Persuasivo P	28	29	2	29	
10	2010/06/22	Certificados Admon	30	30	1	30	
11	2010/06/22	Mandapago	31	32	2	32	
12	2010/04/25	Resol Embargo	33	33	1	33	
13	2010/09/08	Resol de embargo	34	34	1	34	
14	2010/07/13	Certificados Admon	35	35	1	35	
15	2010/07/13	Mandapago	36	37	2	37	
16	2010/10/06	Resol Embargo	38	38	1	38	SEM
17	2011/03/09	Resolución de embargo	39	39	1	39	SEM
18	2011/11/11	Resolución de embargo	40	40	1	40	Ramirez
19	2012/10/11	Oficio persuasivo realizable	41	42	2	42	Ramirez
20	2013/04/04	Aviso de recibo	43	43	1	43	Ramirez
21	2013/04/04	Recibo oficial de pago	44	44	1	44	Ramirez
22	2013/04/04	Aviso de cobro	45	45	1	45	Ramirez

ULTIMA ACTUACION PROFERIDA POR LA DIVISION

NOMBRE ULTIMA ACTUACION:	NUMERO:	AÑO	MES	DIA
DIVISION QUE ENTREGA:	DIVISION QUE RECIBE:	AÑO	MES	DIA
Firma Jefe	Firma Jefe			



HOJA DE RUTA DE EXPEDIENTE

Expediente No. _____

NOMBRE DEL INVESTIGADO: _____

NIT: _____

N.O	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FI	FF.	SFI	GTF	FIRMA
23	2013/04/04	Acta de entrevista	46	46	1	46	Rovneyz
24	2013/04/04	Acta de visita	47	49	3	49	Rovneyz
25	2013/04/04	Acta de visita	50	50	1	50	Rovneyz
26	2013/04/04	Acta de entrevista	51	51	1	51	Rovneyz
27	2013/04/04	Acta de visita	52	58	7	58	Rovneyz
28	2013/04/04	Acta de visita	59	60	2	60	Rovneyz
29	2013/04/04	Decreto de Petición	61	64	4	64	Rovneyz
30	2013/04/04	Respuesta de banco	65	65	1	65	Rovneyz
31	2013/04/04	Certificados BBVA	66	66	1	66	Rovneyz
32	2013/04/04	Comunicado de Desembargo	67	67	1	67	Rovneyz
33	2013/04/04	Respuesta D de petición	68	68	1	68	Rovneyz
34	2013/04/04	Certificados	69	69	1	69	Rovneyz
35	2013/04/04	Acta de visita	70	72	3	72	Rovneyz
36	2013/04/04	Acta de visita	73	74	2	74	Rovneyz
37	2013/04/04	Acta de visita	75	76	2	76	Rovneyz
38	2013/04/04	Acta de visita	77	77	1	77	Rovneyz
39	2013/04/04	investigación de bienes	78	83	6	83	Rovneyz
40	2013/04/04	Acta de visita	84	84	1	84	Rovneyz
41	2013/04/04	Acta de compromiso	85	85	1	85	Rovneyz
42	2013/04/04	Copia recibo de pago	86	86	1	86	Rovneyz
43	2013/04/04	Copia recibo de pago	87	88	2	88	Rovneyz
44	2013/04/04	Solicitud de acta posesión	89	90	2	90	Rovneyz

ULTIMA ACTUACION PROFERIDA POR LA DIVISION

NOMBRE ULTIMA ACTUACION:	NUMERO:	AÑO	MES	DIA
DIVISION QUE ENTREGA:	DIVISION QUE RECIBE:	AÑO	MES	DIA
Firma Jefe	Firma Jefe			

HOJA DE RUTA DE EXPEDIENTE



Expediente: 1998000003

NOMBRE DEL INVESTIGADO: Hospital Nuestra Señora del Pilar

NIT: 800.101.022.

N.O	FECHA	DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	FI	FF.	SFI	GTF	FIRMA
45	2013/04/04	Respuesta del acta.	91	95	5	95	Rosales
46	2013/04/04	Solicitud de denuncia Penal.	96	98	3	98	Rosales
47	2014/01/07	Aurso de cobro beneficio	99	100	2	100	Rosales
48	2014/01/07	Acta de visita	101	101	1	101	Rosales
49	2014/01/07	declaración y recibo de pago	102	128	27	128	Rosales
50	2014/01/07	Documento soporte facilidad de pago	129	209	81	209	Rosales
51	2014/01/07	Simulación facilidad de pago	210	211	2	211	Rosales
52	2014/01/07	facilidad de pago	212	216	5	216	Rosales
53	2014/03/06	Recibo de pago	217	218	2	218	Rosales
54	2014/04/23	Recibo de pago	219	219	1	219	Rosales
55	2014/04/23	Recibo de pago	220	220	1	220	Rosales
56	2014/04/23	Recibo de pago	221	221	1	221	Rosales
57	2014/04/23	Correo electronico	222	222	1	222	Rosales
58	2014/04/23	Requerimiento de facilidad incumplida	223	224	2	224	Rosales
59	2016/07/27	Titulo de deposito judicial	225	225	1	225	Rosales
60	2017/01/16	Acta de visita	226	226	1	226	Rosales
61	2018/11/08	Resolución que dep sin vigencia facilidad	227	229	3	229	Rosales
62	2018/11/08	Declaraciones y formato de devolución	230	236	7	236	Rosales
63	2018/11/08	Resolución de embargo bancario	237	244	8	244	Rosales
64	2018/11/08	Comunicados de embargos y respuestas	245	248	4	248	Rosales
65	2018/11/08	Acta de visita.	249	249	1	249	Rosales
66	2018/11/08	Acta de visita	250	250	1	250	Rosales
67	2018/11/08	Acta de entrevista	251	251	1	251	Rosales

ULTIMA ACTUACION PROFERIDA POR LA DIVISION

NOMBRE ÚLTIMA ACTUACION:	NUMERO:	AÑO	MES	DIA
DIVISION QUE ENTREGA:	DIVISION QUE RECIBE:	AÑO	MES	DIA
Firma Jefe	Firma Jefe			

HOJA DE RUTA DE EXPEDIENTE



Expediente: 1998000003

NOMBRE DEL INVESTIGADO: Hospital Nuestra Señora del Pilar

NIT: 800.101.022.

N.O	FECHA	DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	FI	FF.	SFI	GTF	FIRMA
68	2018/11/08	Recibo de pago	252	252	1	252	Rodriguez
69	2018/11/08	Acta de llamada	253	253	1	253	Rodriguez
70	2018/11/08	Acta de visita de cobro	254	254	1	254	Rodriguez
71	2018/11/08	Acta de visita de cobro	255	255	1	255	Rodriguez
72	2018/11/08	Extracto de obligación financiera	256	256	1	256	Rodriguez
73	2018/11/08	Resolución de embargo bancario	257	265	9	265	Rodriguez
74	2018/11/08	Solicitud de copias	266	266	1	266	Rodriguez
75	2018/11/08	Respuesta solicitud de copias	267	269	3	269	Rodriguez
76	2018/11/09	Mandamiento de pago	273	274	5	274	Rodriguez
77	2018/11/27	Notificación Resolución de ejecución	275	275	1	275	Rodriguez
78		Notificación de Mandato de pago	276	280	5	280	Rodriguez
79		Auto fija fecha dilig secuestro	281	282	2	282	
80		Comunicado designación	283	283	1	283	Rodriguez
81		Aceptación designación	284	285	2	285	
82		Diligencia de secuestro	286	287	2	287	
83							
84							
85							
86							
87							
88							
89							
90							

ÚLTIMA ACTUACION PROFERIDA POR LA DIVISIÓN

NOMBRE ÚLTIMA ACTUACION:	NUMERO:	AÑO	MES	DIA
DIVISIÓN QUE ENTREGA:	DIVISIÓN QUE RECIBE:	AÑO	MES	DIA
Firma Jefe	Firma Jefe			



DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

AVISO DE COBRO

NÚMERO ACTO: 20040101000001

FECHA ACTO: 29/11/2004

Nº Expediente: 199800003	Nº Proceso: 2	Administración: 25 - RIOHACHA	Dependencia: 67 - RECAUDACION Y COBRANZAS
-----------------------------	------------------	----------------------------------	--

N.I.T. 800101022	D.V. 8	Apellidos y nombres o razón social completa: HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR
---------------------	-----------	--

Dirección: CALLE 11 10 46	Municipio: 78 - BARRANCAS	Departamento: 44 - GUAJIRA
------------------------------	------------------------------	-------------------------------

La presente comunicación es con el objeto de invitarlo a que se ponga al día en el pago de las siguientes obligaciones:

Nº	Tipo	Fecha	Concepto	Año	Período	Impuesto (\$)	Sanción (\$)
1308701053135	3		RETENCION	2004	2	14.941.000	0
Actualización sanción (\$):						0	Interés (\$): 552.000
1308701053515	3		RETENCION	2004	6	13.280.000	0
Actualización sanción (\$):						0	Interés (\$): 1.246.000
1308701053550	3		RETENCION	2004	7	12.812.000	0
Actualización sanción (\$):						0	Interés (\$): 947.000
1336701052490	3		RETENCION	2004	8	9.541.000	0
Actualización sanción (\$):						0	Interés (\$): 496.000
Total (\$):						53.815.000	

A los anteriores valores, se agregaran los intereses y actualizaciones que se causen con posterioridad a la fecha del presente aviso, en la forma indicada en los artículos 634 y 867-1 del Estatuto Tributario.

Si Ud(s). posee(n) saldos a favor sin solicitud de devolución o compensación por Renta y/o Retenciones practicadas a título de Iva, y dentro de los términos establecidos en el artículo 854 del Estatuto Tributario, le invitamos a gestionar la respectiva compensación a las anteriores obligaciones dentro del mes siguiente a la fecha de ésta comunicación y acreditar prueba ante este Despacho.

De no cancelarse las obligaciones o demostrar su pago o solicitud de acuerdo de pago vencido el plazo antes señalado, la división de Cobranzas procederá a exigir su pago coactivamente y a instaurar, en el evento en que se encuentre tipificado el artículo 402 del Código Penal, la denuncia penal por "omisión del agente retenedor o recaudador", si se trata del cobro de obligaciones correspondientes a Retención en la Fuente y/o Iva.

En caso de encontrarse canceladas las anteriores obligaciones, le solicitamos indicarnos la fecha y los números de los documentos o recibos de pago que así lo demuestren.

Notificar la presente providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 565 Inciso 1º del Estatuto Tributario.

Cordialmente,

Nombre: LADYS BENITEZ ORCASITA	Firma:
C.C.: 40.919.725 RIOHACHA-GUAJIRA Cargo: PROF EN INGR PUBL I	<i>Lady Benitez</i>
Proyectó: YIDELMA ISABEL IGUARAN TROMP	Firma:
C.C.: 40.915.172 RIOHACHA-GUAJIRA Cargo: PROF EN INGR PUBL II	
Comunicar a: HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	
Dirección: CALLE 11 10 46	
Municipio: BARRANCAS - GUAJIRA	


DIAN

 DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES

CERTIFICADO DEL ADMINISTRADOR

NÚMERO ACTO: 20040301000003 FECHA ACTO: 01/12/2004

Nº Expediente: 199800003	Nº Proceso: 2	Administración: 25 - RIOHACHA	Dependencia: 67 - RECAUDACION Y COBRANZAS
N.I.T. 800101022	D.V. 8	Apellidos y nombres o razón social completa: HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	
Dirección: CALLE 11 10 46		Municipio: 78 - BARRANCAS	Departamento: 44 - GUAJIRA

El Administrador de esta Administración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 828 parágrafo único del Estatuto Tributario,

CERTIFICA

Que en esta Administración se encuentran los siguientes documentos que contienen obligaciones fiscales a favor de la Nación - Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a cargo de HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR identificado con el Nit 800101022:

Nº	Tipo documento	Fecha	Concepto	Año	Período	Impuesto (\$)	Sanción (\$)
1308701053135	LP	12/03/2004	RETENCION	2004	2	14.941.000	0
1308701053515	LP	15/07/2004	RETENCION	2004	6	13.280.000	0
1308701053550	LP	13/08/2004	RETENCION	2004	7	12.812.000	0
1336701052490	LP	14/09/2004	RETENCION	2004	8	9.541.000	0
Total (\$)						50.574.000	

 Nombre: LOPEZ ACEVEDO GERARDO
 C.C.: 73.119.349 CARTAGENA-BOLIVAR
 Cargo: ADMINISTRADOR

Firma:

	DIAN <small>DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES</small>		MANDAMIENTO DE PAGO	
	NÚMERO ACTO: 20040302990041		FECHA ACTO: 01/12/2004	

Nº Expediente: 199800003	Nº Proceso: 2	Administración: 25 - RIOHACHA	Dependencia: 67 - RECAUDACION Y COBRANZAS
N.I.T. 800101022	D.V. 8	Apellidos y nombres o razón social completa: HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR	
Dirección: CALLE 11 10 46		Municipio: 78 - BARRANCAS	Departamento: 44 - GUAJIRA

El funcionario de RECAUDACION Y COBRANZAS de esta Administración, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario y artículo 5 del decreto 1071 de 1999 y 65 de la Resolución 5632 de 1999, así como la Resolución de Delegación N° 12346 de fecha 18/12/2002 y,

CONSIDERANDO

1º Que el deudor de la referencia, debe a la Nación - Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las obligaciones tributarias, aduaneras o cambiarias de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

Nº	Tipo documento	Fecha	Concepto	Año	Período	Impuesto (\$)	Sanción (\$)
1308701053135	LP	12/03/2004	RETENCION	2004	2	14.941.000	0
1308701053515	LP	15/07/2004	RETENCION	2004	6	13.280.000	0
1308701053550	LP	13/08/2004	RETENCION	2004	7	12.812.000	0
1336701052490	LP	14/09/2004	RETENCION	2004	8	9.541.000	0
Total (\$)						50.574.000	

Que las obligaciones son claras expresas y exigibles, y prestan mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

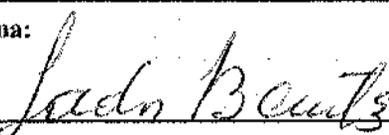
DISPONE

1º Librar orden de pago a favor de la Nación - Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a cargo de HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR identificado con el Nit 800101022 por la cuantía de CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$50.574.000), por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

2º Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

3º Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

 DIAN <small>DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES</small>		MANDAMIENTO DE PAGO	
NÚMERO ACTO: 20040302990041		FECHA ACTO: 01/12/2004	
Nombre: LADYS BENITEZ ORCASITA C.C.: 40.919.725 RIOHACHA-GUAJIRA Cargo: PROF EN INGR PUBL I	Firma: 		
Proyectó: YIDELMA ISABEL IGUARAN TROMP C.C.: 40.915.172 RIOHACHA-GUAJIRA Cargo: PROF EN INGR PUBL II	Firma:		
Revisó: MONICA HOLGUIN C.C.: 40.986.807 SAN ANDRES(I)-SAN ANDRES Cargo: TEC. EN INGR PUBL III	Firma:		
Notificar a: HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR Dirección: CALLE 11 10 46 Municipio: BARRANCAS - GUAJIRA			

Mónica Holguin
 Cc. 26.985.618 de B/cas

16 DIC. 2004

NOMBRE: *Ladys Benitez Orcasita* C.C. *26.985.608*
 OBRANCO: *Casa representativa legal*
 CON EL OBJETO DE NOTIFICARSE DE *mandamiento de pago*
 N.º *41* FECHA *01 de Diciembre de 2004*

Mónica Holguin
 NOTIFICANTE

Ladys Benitez Orcasita
 NOTIFICADO



AVISO DE COBRO

NÚMERO ACTO: 20060101000700 **FECHA ACTO:** 26/07/2006

Nº Expediente: 199800003	Nº Proceso: 2	Administración: 25 - RIOHACHA	Dependencia: 67 - RECAUDACION Y COBRANZAS
N.I.T. 800101022	D.V. 8	Apellidos y nombres o razón social completa: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E	
Dirección: CL 11 10 56		Municipio: 78 - BARRANCAS	Departamento: 44 - GUAJIRA

La presente comunicación es con el objeto de invitarlo a que se ponga al día en el pago de las siguientes obligaciones:

Nº	Tipo	Fecha	Concepto	Año	Periodo	Impuesto (\$)	Sanción (\$)
1308701054589	3		RETENCION	2006	3	7.469.000	0
Actualización sanción (\$):						0	Interés (\$): 405.000
131801051695	3		RETENCION	2006	4	5.864.000	0
Actualización sanción (\$):						0	Interés (\$): 249.000
Total (\$):						13.987.000	

A los anteriores valores, se agregaran los intereses y actualizaciones que se causen con posterioridad a la fecha del presente aviso, en la forma indicada en los artículos 634 y 867-1 del Estatuto Tributario.

Si Ud(s) posee(n) saldos a favor sin solicitud de devolución o compensación por Renta y/o Retenciones practicadas a título de Iva, y dentro de los términos establecidos en el artículo 854 del Estatuto Tributario, le invitamos a gestionar la respectiva compensación a las anteriores obligaciones dentro del mes siguiente a la fecha de ésta comunicación y acreditar prueba ante este Despacho.

De no cancelarse las obligaciones o demostrar su pago o solicitud de acuerdo de pago vencido el plazo antes señalado, la división de Cobranzas procederá a exigir su pago coactivamente y a instaurar, en el evento en que se encuentre tipificado el artículo 402 del Código Penal, la denuncia penal por "omisión del agente retenedor o recaudador", si se trata del cobro de obligaciones correspondientes a Retención en la Fuente y/o Iva.

En caso de encontrarse canceladas las anteriores obligaciones, le solicitamos indicarnos la fecha y los números de los documentos o recibos de pago que así lo demuestren.

Cordialmente,

Nombre: LADYS BENITEZ ORCASITA	Firma:
C.C.: 40.919.725 RIOHACHA-GUAJIRA	
Cargo: PROF EN INGR PUBL I	
Proyectó: MILADYS ELIZABETH GIL CURIEL	Firma:
C.C.: 40.914.721 RIOHACHA-GUAJIRA	
Cargo: TEC. EN INGR PUBL II	
Comunicar a: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS	
Dirección: CL 11 10 56	
Municipio: BARRANCAS - GUAJIRA	



8446
 11 AGO. 2008
 [Faint illegible text]

Barrancas, 06 de Agosto de 2008

Doctora:
LADYS MARIA BENITEZ ORCASITAS
DIAN
 Calle 2 No. 6 - 48, Edificio Nacional
 Teléfono No. 7272420
 Riohacha - La Guajira

Cordial Saludo

Adjunto al presente estoy enviando copia de la declaración de retención en la fuente del periodo 06 del año 2006, la cual fue presenta según la declaración No. 3506000176833 el día 14 de Julio de 2006 en las oficinas del Banco de Bogota de la sucursal de Fonseca y la cual fue cancelada según los formularios No. 4906505477711 y 4906505478227 el 15 de Diciembre de 2006 en las oficinas del Banco BBVA de la sucursal de Barrancas.

Atentamente,

WILGE LEONOR FONSECA COBO
Tesorera
E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Pilar

F-#
 R# 261834
 Agosto 19/08
 Miladys

Por la Salud de Todos...!

CALLE 11 No. 10 - 56 - TEL. 7748028 - FAX: 7748026 - EMAIL hospilar@latinmail.com

1. Año: **2006** 2. Período: **06**

4. Número de formulario: **350600017683 3**

(415)7702212489953(8020)0 350600017683 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): **800.101.022** 6. DV: **-8**

7. Primer apellido: **Hospital** 8. Segundo apellido: **Nostra** 9. Primer nombre: **Leonor** 10. Otros nombres: **Pilar**

24. Si es una corrección Indique: No. Formulario declaración anterior: **03111**

25. Actividad económica: **1** 28. Tipo de contribuyente: **1**

Renta y complementarios		Ventas (I.V.A.)		
Salarios y demás pagos laborales	27	135.000	46	
Dividendos y participaciones	28		47	
Rendimientos financieros	29		48	
Loterías, rifas, apuestas y similares	30		49	
Honorarios	31	9.515.000	Total retenciones del I. V. A. (Suma casillas 46 a 49)	
Comisiones	32		1263.000	
Servicios	33	4.059.000	Timbre Nacional	
Pagos al exterior - Remesas	34		A la tarifa general	
Pagos al exterior renta (Pagos o abonos en cuenta a residentes en el exterior)	35		Otras tarifas	
Compras	36	2.213.000	Total retenciones timbre nacional (Suma casillas 50 y 51)	
Arrendamientos (Muebles e Inmuebles)	37	153.000	50	
Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito	38		51	
Retención sobre ingresos de tarjetas débito y crédito	39		52	
Otras retenciones	40		Total retenciones (Suma casillas 45 + 49 + 52)	
Auto-retenciones	41-44	00000000	53	
Ventas	41		54	
Servicios	42		55	
Rendimientos financieros	43		MÁS: Sanciones	
Otros conceptos	44		Total retenciones más sanciones (Suma casillas 53 y 54)	
Total retenciones a título de renta y complementarios (Suma casillas 27 a 44)	45	16.075.000	56	
			57	
			58	
			59	
			60	



61. Número de Identificación Tributaria (NIT): **26.984.630** 62. DV: **-**

63. Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante: **Fonseca Robo Wilson Leonor**

64. Cód. Tipo documento: **65. Número documento de identificación: 66. Apellidos y nombres del contador o revisor fiscal:**

981. Cód. Representación:

Firma del declarante o de quien lo representa: *Fonseca*

982. Código Contador o Revisor Fiscal:

Firma Contador o Revisor Fiscal:

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)

OF. FONSECA, 318

14 JUL. 2006

RECIBIDO SIN PAGO CAJA 1

Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

990. Pago total (Suma casillas 56 a 60): \$ **0**

996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

OF. FONSECA, 318

01583528 4

(415)7702212489953(8020)01318010517638

7 707212 48141

— 2a. Copia: CONTRIBUYENTE —

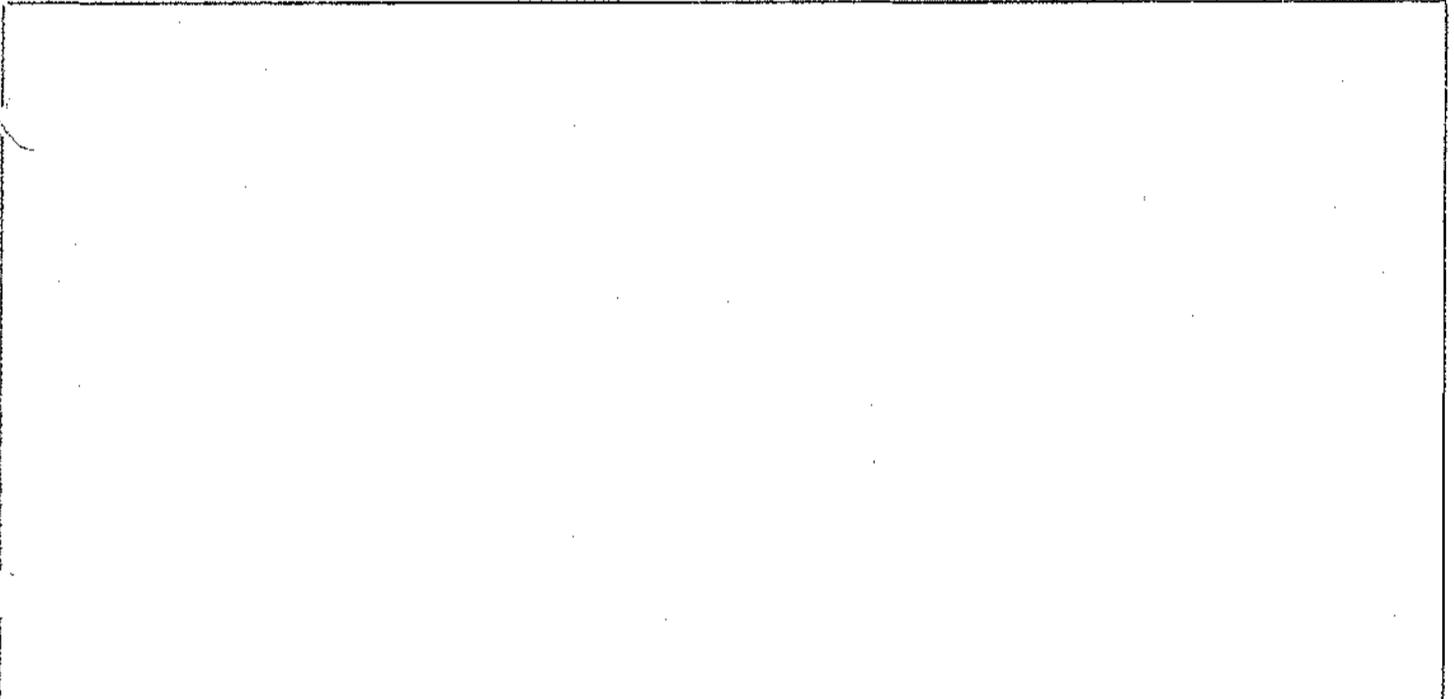
20064040017683

Espacio reservado para la DIAN 	1. Año 2 0 0 6 2. Concepto 6 1 3. Período 6 4. Número de formulario 4906505477711  <small>(415)7707212489984(8020) 0004906505477711</small>
---	--

5. Número de identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 0 1 0 2 2	6. DV 8	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
11. Razón social HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E					
13. Dirección CL 11 10 56			15. Teléfono 7748028		12. Cód. Admón. 2 5 16. Cód. Dpto. 4 4 17. Cód. Ciudad/Municipio 0 7 8

24. Tipo de contribuyente 1	25. No. Título judicial	26. Fecha de depósito	Año	Mes	Día	27. Cuota No 1	28. De 1
29. Declaración No. 3506000176833		30. Acto oficial No.		31. Fecha del acto oficial		32. Fecha para el pago de este recibo	
						USO OFICIAL 2 0 0 6 1 2 1 5	
							33. Cód. Título (Uso del banco)

34. Valor pago sanción	34	0
35. Valor pago intereses de mora	35	359,000
36. Valor pago impuesto	36	16,075,000



37. Cód. Tipo de Documento	38. Número documento de identificación	39. Apellidos y nombres o razón social
----------------------------	--	--

988. Código deudor Firma deudor solidario o subsidiario	987. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora <small>(El sello emite el sistema de pago)</small>  <small>Coloque el timbre de la marca registrada a dorso de este formulario</small>	989. Pago total \$ 16,434,000 996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora <small>(Número del adhesivo)</small> BBVA 13280031 3 (415)7707212489953(8020)13087010550919 
--	---	--

2 0 0 6 3 5 6 9 7 5 2 7 3 7

Espacio reservado para la DIAN

1. Año 2 0 0 6

2. Concepto 6 2

3. Período 1 6

4. Número de formulario

4906505478227



41517707212489953(8020) 0004906505478227

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

7. Primer apellido

8. Segundo apellido

9. Primer nombre

10. Otros nombres

8 0 0 1 0 1 0 2 2

8

11. Razón social

HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E

13. Dirección

CL 11 10 56

15. Teléfono

7748028

12. Cód. Admon.

2 5

16. Cód. Opto.

4 4

17. Cód. Ciudad/Municipio

0 7 8

24. Tipo de contribuyente

1

25. No. Título judicial

26. Fecha de depósito

Año

Mes

Día

27. Cuota No.

1

28. De

1

29. Declaración

No.

3506000176833

30. Acto oficial

No.

31. Fecha del acto oficial

32. Fecha para el pago de este recibo

USO OFICIAL

2 0 0 6 1 2 1 5

33. Cód. Título (Uso del banco)

0

Pagos

Valor pago sanción

34

Valor pago intereses de mora

35

Valor pago impuesto

36

0

28,000

1,263,000

Declaración de deudario o subsidiario

37. Cód. Título de Documento

38. Número documento de identificación

39. Apellidos y nombres o razón social

988. Código deudor

Firma deudor solidario o subsidiario

987. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

(El sello oficial de la entidad recaudadora)

980. Pago total \$

1,291,000

990. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

Coloque el timbre de la entidad recaudadora al dorso de este formulario

BBVA

13280027

(415)7707212489953(8020)13087010550901



2 0 0 6 4 1 9 6 8 9 5 5 0 3



ACTA DE VISITA

En el Municipio de BARRANCOAS - La Guajira a los DOS (2) días del mes de MARZO del año 2009 en la dirección del contribuyente: HOSPITAL NTRA SRA del PILAR de BARRANCOAS 25E. NIT: 80001022 teléfono _____ atendida por Wilge Fonseca C.C. 26984690 en su calidad de TESORERA.

Informado del objeto de la visita y conociendo el estado de su cuenta corriente manifiesta:

La GERENTE MARIA UCROZ se encuentra viajando para Bogotá con quinientos pesos para el Hospital - La semana próxima se harán unos pagos.

Compromiso:

FIRMAS

Wilge Fonseca
CONTRIBUYENTE Y/O
PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA

ECC
FUNCIONARIO DE LA DIAN

SE DEJO CITACION PARA EL DIA _____ DE _____ DE 2010 A LAS _____.

F-13
R-276772
03-03-2009

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14069156279



(415)7707212489984(8020) 0000014069156279

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

6. DV

12. Dirección seccional:

14. Buzón electrónico:

8 0 0 1 0 1 0 2 2 -

8

Riobachá

 2 5**IDENTIFICACION**

24. Tipo de contribuyente:

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Persona jurídica

1

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E

36. Nombre comercial:

HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

La Guajira

40. Ciudad/Municipio:

Barrancas

41. Dirección:

CL 11 10 56

42. Correo electrónico:

hospilar@latinmail.com

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1:

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION**Actividad económica****Ocupación****Actividad principal****Actividad secundaria****Otras actividades****52. Número establecimientos**

46. Código:

47. Fecha inicio actividad:

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

50. Código:

1

2

51. Código:

8 5 1 1

1 9 9 7 0 3 2 3

1

Responsabilidades

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
6	7	8	9	1	4												

06- Ingresos y patrimonio.

07- Retención en la fuente a título de renta

08- Retención timbre nacional

09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las v

14- Informante de exogena

Usuários aduaneros**Exportadores**

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

55. Forma:

56. Tipo:

Servicio:

1

2

3

57. Modo:

58. CPC:

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI

NO

60. No. de Folios:

1

61. Fecha:

2

0

0

7

0

9

1

3

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2786 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: VILLADIEGO SALCEDO ANTONIO RAFAEL

985. Cargo: PROFESIONAL EN INGRESOS PUBLICOS I



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14069156279



(415)7707212489984(8020) 000001406915627 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 0 0 1 0 1 0 2 2 - 8

6. DV

8

12. Dirección seccional

Riohacha

14. Buzón electrónico

2 5

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

3

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

2 3

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento

1. Constitución

2. Reforma

71. Clase:

0 2

72. Número:

0 1 5

73. Fecha:

1 9 9 7 0 3 2 3

74. Número de Notaría:

75. Entidad de registro

0 1

76. Fecha de registro:

1 9 9 7 0 3 2 3

77. No. Matricula mercantil:

78. Departamento:

4 4

79. Ciudad/Municipio:

0 7 8

82. Nacional:

1 0 0 %

83. Nacional público:

1 0 0 %

84. Nacional privado:

0 %

85. Extranjero:

0 %

86. Extranjero público:

%

87. Extranjero privado:

%

Vigencia:

80. Desde:

1 9 9 7 0 3 2 3

81. Hasta:

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:

Ministerio de la Protección Social

1 9

Estado de la empresa o persona

Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	81. Número de Identificación Tributaria (NIT):	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.



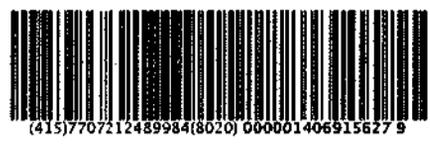
Formulario del Registro Único Tributario Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14069156279



(415)7707212489984(8020) 000001406915627 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 0 0 1 0 1 0 2 2	6. DV: 8	12. Dirección seccional: Riacha	14. Buzón electrónico: 25
--	-------------	------------------------------------	------------------------------

Representación

98. Representación: REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 0 4 - 0 2 8		
100. Tipo de documento: Cédula de ciudadaní	101. Número de identificación: 2 6 9 8 5 6 1 8	102. DV:	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido: UCROS	105. Segundo apellido: GOMEZ	106. Primer nombre: MARIA	107. Otros nombres: YOLETY
108. Número de identificación Tributaria (NIT):	109. DV:	110. Razón social representante legal:	

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV:	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido:	105. Segundo apellido:	106. Primer nombre:	107. Otros nombres:
108. Número de identificación Tributaria (NIT):	109. DV:	110. Razón social representante legal:	

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV:	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido:	105. Segundo apellido:	106. Primer nombre:	107. Otros nombres:
108. Número de identificación Tributaria (NIT):	109. DV:	110. Razón social representante legal:	

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV:	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido:	105. Segundo apellido:	106. Primer nombre:	107. Otros nombres:
108. Número de identificación Tributaria (NIT):	109. DV:	110. Razón social representante legal:	

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV:	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido:	105. Segundo apellido:	106. Primer nombre:	107. Otros nombres:
108. Número de identificación Tributaria (NIT):	109. DV:	110. Razón social representante legal:	

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.



Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario 14069156279



(415)770721248984(8020) 0000014069156279

5. Número de identificación Tributaria (NIT): 8 0 0 1 0 1 0 2 2 | 6. DV: 8 | 12. Dirección seccional: Roshacha | 14. Buzón electrónico: 25

Revisor Fiscal y Contador

Revisor Fiscal Principal	124. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía	125. Número de identificación: 1 5 1 7 2 2 8 4	126. DV: 3	127. Número de tarjeta profesional: 1 0 7 3 8 1 T
	128. Primer apellido GUEVARA	129. Segundo apellido ROMERO	130. Primer nombre JOSE	131. Otros nombres BERNANDO
	132. Número de identificación Tributaria (NIT):	133. DV:	134. Sociedad o firma designada:	
Revisor Fiscal Suplente	135. Fecha de inscripción: 2 0 0 7 0 9 1 3			
	136. Tipo de documento:	137. Número de identificación:	138. DV:	139. Número de tarjeta profesional:
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
Contador	144. Número de identificación Tributaria (NIT):	145. DV:	146. Sociedad o firma designada:	
	147. Fecha de inscripción:			
	148. Tipo de documento:	149. Número de identificación:	150. DV:	151. Número de tarjeta profesional:
Contador	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	156. Número de identificación Tributaria (NIT):	157. DV:	158. Sociedad o firma designada:	
	159. Fecha de inscripción:			

COPIA CERTIFICADA SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.



Espacio reservado para la DIAN



Página de Hoja 6
4. Número de formulario 14069156279



(415)7707212489984(6020) 0000014069156279

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 0 0 1 0 1 0 2 2 - 8
6. DV: 8
12. Dirección seccional: Fechnacha
14. Buzón electrónico: 2 5

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios

160. Tipo de establecimiento: Sede	0 9	161. Actividad económica: ACTIVIDADES DE LAS INSTITU	8 5 1 1 1
162. Nombre del establecimiento: HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR			
163. Departamento: La Guajira	4 4	164. Ciudad/Municipio: Barrancas	0 7 8
165. Dirección: CL 11 10 56			
166. Número de matrícula mercantil:		167. Fecha de la matrícula mercantil:	
168. Teléfono:	7 7 4 8 0 2 8	169. Fecha de cierre:	
160. Tipo de establecimiento:		161. Actividad económica:	
162. Nombre del establecimiento:			
163. Departamento:		164. Ciudad/Municipio:	
165. Dirección:			
166. Número de matrícula mercantil:		167. Fecha de la matrícula mercantil:	
168. Teléfono:		169. Fecha de cierre:	
160. Tipo de establecimiento:		161. Actividad económica:	
162. Nombre del establecimiento:			
163. Departamento:		164. Ciudad/Municipio:	
165. Dirección:			
166. Número de matrícula mercantil:		167. Fecha de la matrícula mercantil:	
168. Teléfono:		169. Fecha de cierre:	

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.



CONSULTA DE DETALLE

Página 1

Administración:

NIT [800101022] Razón social [HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E]
Año gravable [2006] Impuesto [3 - RETENCION] Periodo [3]

Fecha reporte: 2011/01/27 16:38:48

No. Doc. origen	Tipo documento	Fecha doc.	Nem.	Impuesto (en miles de pesos)				Intereses (en miles de pesos)				
				Debitos	Créditos	Saldo	Act. Impuesto	Acumulados		A la fecha	Total intereses	
								Debitos	Créditos			
1308701054589	RETENCION	20060421	CI	7.469	0	0	0	0	173	0	0	0
1308701054956	PAGOS	20060928	ROP	0	-7.469	0	0	0	0	-173	0	0
TOTAL OBLIGACION:				7.469	-7.469	0	0.00	173	-173	0	0	0
TOTAL DEBITOS (ADB&MDBs):				0	0	0	0.00	0	0	0	0	0
TOTAL:				7.469	-7.469	0	0	173	-173	0	0	0
No. Doc. origen	Tipo documento	Fecha doc.	Nem.	Sancción (en miles de pesos)				Excedente (en miles de pesos)				
				Fecha	Debitos	Créditos	Saldo	Actualiza.	Debitos	Créditos	Saldo	
1308701054589	RETENCION	20060421	CI	20060421	0	0	0	0	0	0	0	0
1308701054956	PAGOS	20060928	ROP	20060928	0	0	0	0	0	0	-507	-507
TOTAL EXIGIBLE A LA FECHA:				0	0	0	0	0	0	0	-507	-507

[CI - Cuota I - Cuota II] [ADB - Débito por mayor arrastre] [CRS - Crédito por sanción] [DB - Débito por arrastre] [DIBS - Débito sanción] [TIT - Titulos Judiciales] [CTP - Cuota Facilidad de Pago] [MDB - Débito por mayor anticipo] [MSI - Mayor saneamiento de intereses] [PCD - Pago con declaración] [RCC - Crédito por compensación] [OHP - Obsequio Facilidad de Pago] [DIM - Devolución Impropio] [RCD - Débito por compensación] [D - Débito por devolución] [ROP - Revolto de pago] [SI - Saneamiento de intereses] [REX - Reimpugnación de excedentes] [CIM - Compensación Impropio] [AST - Ajuste Sobretasa]



CONSULTA DE DETALLE

Página 1

Administración: RES2

NIT [800101022] Razón social [HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E]
Año gravable [2006] Impuesto [3 - RETENCION] Período [12]

Fecha reporte: 2008/11/14 15:07:41

Fecha corte interes: 20081114

No. Doc. origen	Tipo documento	Fecha doc.	Nem.	Impuesto (en miles de pesos)			Intereses (en miles de pesos)			Total intereses			
				Debitos	Créditos	Saldo	Act. Impuesto	F. Ult. Pago	Debitos		Créditos	A la fecha	
9100000371833	RETENCION	20070115	CI	18.128	0	18.128	0	20070115	0	0	12.867	12.867	
TOTAL OBLIGACION:				18.128	0	18.128	0.00		0	0	0	12.867	12.867
TOTAL DEBITOS (ADB/MDBs):				0	0	0	0.00		0	0	0	0	0
TOTAL:				18.128	0	18.128	0		0	0	0	12.867	12.867
No. Doc. origen	Tipo documento	Fecha doc.	Nem.	Sanción (en miles de pesos)			Excedente (en miles de pesos)						
				Fecha	Debitos	Créditos	Saldo	Actualiza.	Debitos	Créditos	Saldo		
9100000371833	RETENCION	20070115	CI	20070115	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL EXIGIBLE A LA FECHA:				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fecha corte interes: 20081114

[CI ...Cuota L... Cuota n] [ADB - Débito por mayor arastre] [CRS - Crédito por sanción] [DB - Débito por arastre] [DBS - Débito sanción] [FIT - Títulos Judiciales] [CFP - Cuota Facilidad de Pago] [MDB - Débito por mayor anticipo] [MSI - Mayor saneamiento de intereses] [PCD - Pago con declaración] [RCC - Crédito por compensación] [OPF - Otorgamiento Facilidad de Pago] [DIM - Devolución impropiciante] [RCD - Débito por compensación] [D - Débito por devolución] [ROP - Recibo de pago] [SI - Saneamiento de intereses] [REX - Reimpulsión de excedentes] [CIM - Compensación Impropiciante] [AST - Ajuste Sobretasas]

RAZON SOCIAL:	HOSPITAL NTRA SRA DEL PILAR
NIT:	800.101.022
CONCEPTO:	RETENCION
AÑO - PERIODO:	2006 - 6

VALOR IMPUESTO	17,338,000
FECHA INICIAL	14-7-2006
FECHA FINAL	15-12-2006
DIAS MORA	154
INTERES CAUSADOS ANTES DEL 28/07/2006	0

PERIODO	TASA	DIAS	INTERES
CORTE 28/07/2006	20.63%	14	137,000
JULIO	22.62%	3	29,000
AGOSTO	22.53%	31	302,000
SEPTIEMBRE	22.58%	30	298,000
OCTUBRE	22.61%	31	314,000
NOVIEMBRE	22.61%	30	309,000
DICIEMBRE	22.61%	15	156,000
ENERO	32.09%	0	0
TOTAL INTERES			1,546,000

CUARTA PARTE INTERES	387,000
VALOR SANCION+ACTUALIZACION	
VALOR TOTAL	17,725,000

PROYECTO:	MILADYS GIL CURIEL
CEDULA:	40.914.721

RAZON SOCIAL:	HOSPITAL NTRA SRA DEL PILAR
NIT:	800.101.022
CONCEPTO:	RETENCION
AÑO - PERIODO:	2006 - 7

VALOR IMPUESTO	12,608,000
FECHA INICIAL	14-8-2006
FECHA FINAL	15-12-2006
DIAS MORA	123
INTERES CAUSADOS ANTES DEL 28/07/2006	0

PERIODO	TASA	DIAS	INTERES
CORTE 28/07/2006	20.63%	0	0
JULIO	22.62%	0	0
AGOSTO	22.53%	17	120,000
SEPTIEMBRE	22.58%	30	215,000
OCTUBRE	22.61%	31	226,000
NOVIEMBRE	22.61%	30	222,000
DICIEMBRE	22.61%	15	113,000
ENERO	32.09%	0	0
TOTAL INTERES			896,000

CUARTA PARTE INTERES	224,000
VALOR SANCION+ACTUALIZACION	
VALOR TOTAL	12,832,000

PROYECTO:	MILADYS GIL CURIEL
CEDULA:	40.914.721

RAZON SOCIAL:	HOSPITAL NTRA SRA DEL PILAR
NIT:	800.101.022
CONCEPTO:	RETENCION
AÑO - PERIODO:	2006 - 8

VALOR IMPUESTO	16,864,000
FECHA INICIAL	15-9-2006
FECHA FINAL	25-1-2007
DIAS MORA	132
INTERES CAUSADOS ANTES DEL 28/07/2006	0

PERIODO	TASA	DIAS	INTERES
CORTE 28/07/2006	20.63%	0	0
JULIO	22.62%	0	0
AGOSTO	22.53%	-15	-140,000
SEPTIEMBRE	22.58%	15	141,000
OCTUBRE	22.61%	31	295,000
NOVIEMBRE	22.61%	30	290,000
DICIEMBRE	22.61%	31	305,000
ENERO	32.09%	25	342,000
TOTAL INTERES			1,231,000

CUARTA PARTE INTERES	308,000
VALOR SANCION+ACTUALIZACION	
VALOR TOTAL	17,172,000

PROYECTO:	MILADYS GIL CUIEL
CEDULA:	40.914.721

Reporte Anual de Obligaciones por Tipo de Saldo

Contribuyente HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E

NIT 800101022

Tipo Obligación Retención

Año 2008

Tipo de Saldo AL DIA

Identificación del Contribuyente	Código de Retención	Fecha de Retención	Saldo	Saldo	Saldo
100308052857904	11	19/12/2008	0	0	0
Total			0	0	0

Identificación del Contribuyente	Código de Retención	Fecha de Retención	Saldo	Saldo	Saldo
100308052857904	11	19/12/2008	0	0	0
Total			0	0	0

Tipo de Saldo DEUDA VENCIDA

Identificación del Contribuyente	Código de Retención	Fecha de Retención	Saldo	Saldo	Saldo
100308057581605	12	23/01/2009	23,283,000	43,076,000	6,933,000
Total			23,283,000	43,076,000	6,933,000

50.009.000 - IPT

23.441.000 - IIR

3501642563402

21

Administración Tributaria

Repasivo y Coactivo

Expediente

Nit: Número expediente: Fecha llegada: Embargado: Estado:

Identificación

Nit: Tipo:

Fecha repaso: Cuanti:

Proceso: Existente:

Novedades

Número ex:

190000000:

200000000:

200100015:

200100015:

Obligaciones

Nit	Expediente	Número resol	Tipo obligación	Tipo impuesto	Año	Periodo	Fecha repaso	Fr
800092788	200800643	3507069430...	LP	RETENCION	2008	5	2009/11/11	
800092788	200800643	3507644228...	LP	RETENCION	2008	12	2009/11/11	
800092788	200800643	3507651813...	LP	RETENCION	2009	6	2009/11/11	
800101022	199800603	3507503293...	LP	RETENCION	2007	6	2009/08/14	

Mostrar: S.O.L.U...
 00000...
 00000...
 00000...

PROPORCIONALIDAD PAGO OBLIGACION FINANCIERA

Total pago	28,046,000
Impuesto	50,009,000
Intereses	23,441,000
Sanción	0
Total Deuda	73,450,000

PROPORCIONALIDAD	VALOR
Proporcionalidad de Sanción	0
Proporcionalidad de Intereses	8,951,000
Proporcionalidad de Impuesto	19,095,000
TOTAL PAGO	28,046,000

SALDOS	VALOR
Saldo de Sanción	0
Saldo de Intereses	14,490,000
Saldo de Impuesto	30,914,000
TOTAL SALDO	45,404,000

CCC

CCC

F-3
R-283900



SERVIENTREGA
Centro de operaciones
SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3

FECHA DEL ENVIO
02/12/09

GUÍA CRÉDITO No.
EL PESO DE ESTE ENVÍO SERÁ VERIFICADO Y
CONTRIBUÍDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS.



1021915343

ORIGEN
BOGOTÁ

DESTINO
Barrancas

DE: EMPRESA DE INGENIERIA Y ASISTENCIA NACIONAL PARA
DIRECCION DE INGENIERIA Y ASISTENCIA NACIONAL

Dirección: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
CL 11 # 10-56

Teléfono: 272 4 4 4 4 NIT/CC: 1021915343

REC. EN SERVIENTREGA ENT. SERVIENTREGA DICE CONTENER
N Villalón D.O.T

REMITE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO EL DESTINATARIO RECIBI A CONFORMIDAD
593 Neifer Torres

RECIBI NOMBRE LEGIBLE Y SELLO EL DESTINATARIO RECIBI A CONFORMIDAD
593 Neifer Torres

RECIBI NOMBRE LEGIBLE Y SELLO EL DESTINATARIO RECIBI A CONFORMIDAD
593 Neifer Torres

RECIBI NOMBRE LEGIBLE Y SELLO EL DESTINATARIO RECIBI A CONFORMIDAD
593 Neifer Torres

RECIBI NOMBRE LEGIBLE Y SELLO EL DESTINATARIO RECIBI A CONFORMIDAD
593 Neifer Torres

RECIBI NOMBRE LEGIBLE Y SELLO EL DESTINATARIO RECIBI A CONFORMIDAD
593 Neifer Torres

RECIBI NOMBRE LEGIBLE Y SELLO EL DESTINATARIO RECIBI A CONFORMIDAD
593 Neifer Torres

RECIBI NOMBRE LEGIBLE Y SELLO EL DESTINATARIO RECIBI A CONFORMIDAD
593 Neifer Torres

RECIBI NOMBRE LEGIBLE Y SELLO EL DESTINATARIO RECIBI A CONFORMIDAD
593 Neifer Torres

RECIBI NOMBRE LEGIBLE Y SELLO EL DESTINATARIO RECIBI A CONFORMIDAD
593 Neifer Torres

RECIBI NOMBRE LEGIBLE Y SELLO EL DESTINATARIO RECIBI A CONFORMIDAD
593 Neifer Torres

RECIBI NOMBRE LEGIBLE Y SELLO EL DESTINATARIO RECIBI A CONFORMIDAD
593 Neifer Torres

RECIBI NOMBRE LEGIBLE Y SELLO EL DESTINATARIO RECIBI A CONFORMIDAD
593 Neifer Torres

UNA PIEZA 1 PESO (MILS)

CODIGO CLIENTE 1021915343

COD. FACTURACION 1021915343

HORA 10:15 \$ 5000

FECHA 4/12/09

VR. OTROS \$

VR. FLETES \$

VR. TOTAL 1021915343

PRUEBA DE ENTREGA

NOMBRE LEGIBLE, C.C., FIRMA Y SELLO

PRINCIPAL: BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA AV. 5 No. 34A-11 www.servientrega.com.co

ÁREA: SERVICIO AL CLIENTE. TELS.: 7700200 FAX: 7700100/00 Ext. 1100/5.

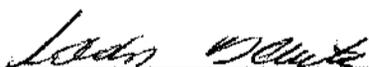
24



DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

MODULO CLASIFICACIÓN DE CARTERA REPORTE CLASIFICACIÓN EXPEDIENTE

N° Expediente: N.II980003 800,101,022		Dirección Seccional: 25 -- RIOHACHA			Dependencia: 244 - GESTION DE COBRANZAS	
Apellidos y nombres o razón social completa: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E					Fecha: 30/11/2010	
N° Documento	Tipo	Concepto	Año	Período	Saldo Actual	Clasificación
3507635403841	LP	RETENCION	2,008	6	20,038,000	COBRABLE - OBLIGACION EN GESTION
3507640196727	LP	RETENCION	2,008	10	22,839,000	COBRABLE - OBLIGACION EN GESTION
3507642563402	LP	RETENCION	2,008	12	50,009,000	COBRABLE - OBLIGACION EN GESTION
3507643868765	LP	RETENCION	2,009	1	11,075,000	COBRABLE - OBLIGACION EN GESTION
3507646577610	LP	RETENCION	2,009	3	18,026,000	COBRABLE - OBLIGACION EN GESTION
3507648083767	LP	RETENCION	2,009	4	54,598,000	COBRABLE - OBLIGACION EN GESTION
3507649427866	LP	RETENCION	2,009	5	24,000	COBRABLE - OBLIGACION EN GESTION
3507651094761	LP	RETENCION	2,009	6	7,638,000	COBRABLE - OBLIGACION EN GESTION
3507652573163	LP	RETENCION	2,009	7	17,244,000	COBRABLE - OBLIGACION EN GESTION
3507653279006	LP	RETENCION	2,009	8	20,309,000	COBRABLE - OBLIGACION EN GESTION
3507655809277	LP	RETENCION	2,009	9	9,654,000	COBRABLE - OBLIGACION EN GESTION
3507657469787	LP	RETENCION	2,009	10	11,059,000	COBRABLE - OBLIGACION EN GESTION
3507659245899	LP	RETENCION	2,009	11	17,426,000	COBRABLE - OBLIGACION EN GESTION
3507660983171	LP	RETENCION	2,009	12	17,426,000	COBRABLE - OBLIGACION EN GESTION
3507662714821	LP	RETENCION	2,010	1	59,430,000	COBRABLE - OBLIGACION EN GESTION
3507668463275	LP	RETENCION	2,010	4	53,175,000	COBRABLE - OBLIGACION EN GESTION
Total (\$):					389,970,000	
Nombre: BENITEZ ORCASITA LADYS MARIA					Firma:	
C.C.: 40919725 RIOHACHA-GUAJIRA						
Cargo: Gestor I 301 1						



26

DIVISION DE GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS DE RIOHACHA

REMITE DIAN RIOHACHA

RIOHACHA. 24 de febrero de 2009

Razón Social: HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR DE BARRANCAS
NIT: 800,101,022
Dirección: CALLE 11 No. 10-56
Municipio: **BARRANCAS**
Departamento: GUAJIRA

DIAN RIOHACHA CORRESPONDENCIA

09FEI25 1348 00000325

Asunto: Mora en la cancelación del saldo a pagar de las declaraciones de Renta , Retención en la Fuente y/o Impuesto sobre las Ventas.

Cordial saludo:

De la revisión en nuestros sistemas de Obligación Financiera se desprende que existen declaraciones de renta, retención en la fuente y/o impuestos sobre las ventas a su nombre que se encuentran sin el respectivo pago.

En consecuencia lo invitamos a realizar el pago de los saldos que le figuran en las declaraciones de renta , retención en la fuente e IVA, o a solicitar la compensación de los saldos a favor pendientes y susceptibles de ser compensados con el fin de cancelar las obligaciones a su cargo, dentro de los 15 días calendarios a la fecha del presente oficio. Recuerde que la compensación de saldos a favor, en el evento en que sean susceptibles de compensar, no opera de oficio, razón por la cual ante la exigencia de una obligación clara, expresa y exigible habría lugar a iniciar o continuar, según corresponda, con el proceso de cobro coactivo de las obligaciones, así como a interponer las denuncias penales pertinentes cuando se den los supuestos contemplados en el Art. 402 del Código Penal.

Por otra parte ha de tenerse en cuenta que conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 863 de 2003, cuando el agente retenedor o el responsable del régimen común del impuesto sobre las ventas se encuentre en mora en la cancelación del saldo a pagar superior a tres (3) meses, podrá ser objeto de sanción de cierre de establecimiento.

Una vez realizado el pago le agradecemos a usted remitir fotocopia del recibo de pago o de la radicación de la solicitud de compensación, cuando a ello haya lugar, a la División de gestión de Recaudo y Cobranzas, de la Dirección Seccional de Riohacha, calle 2 No 6-48 edificio Nacional . En el evento en que haya efectuado el pago, favor hacer caso omiso a este oficio.

Gracias por su atención,

JUAN CARLOS VARGAS BLANCO
Director Seccional Riohacha

Proyectó: MILADYS GIL CURIEL

Handwritten notes:
T-2
RF 287020
Mar 2/09



PLANILLA PARA CONSIGNACION DE CORRESPONDENCIA CERTIFICADO SIN ACUSE POSTENPRESS

No.	DESTINATARIO	DIRECCION	DESTINO	PESO (GRAMOS)	VALOR POR PPEL	TASA POR CERTIFICAD	VALOR ASNETRADO	TASA POR SMIERO	VALOR TOTAL	CUENTA NUMERO	RELACION NUMERO	CIUDAD Y FECHA
1	CERT MENDOZA PERTUZ ROSSNEY ELAINES	3	4	5	6	7	8	9	10			11
2	CERT COOPERATIVA CABEZA DE HOGAR MAJAYURA LTDA											
3	CERT OTERO GOMEZ DAVID MANUEL											
4	CERT ZULLAGA Y COMPANIA S.C.S											
5	CERT YASSIN CARBONELL SAMBRA											
6	CERT GOMEZ ORDUIZ EDUARDO											
7	CERT REDONDO BRITO S.C.S											
8	CERT DISTRIBUIDORA POMPI LTDA											
9	CERT CONSTRUELECTRIC LTDA											
10	CERT HOSPITAL RUESTRAS SRA DEL PILAR DE BARRANCAS											
11	CERT GESTION HUMANA & ORGANIZACIONAL LTDA											
12	CERT OBRAS E INSTALACIONES LTDA											
13	CERT LAZA VEGA CONTROLADORA DAVCON LTDA											
14	CERT TEJAY CORTEZ OSMAEL JAVIER											
15	CERT ORTEGA GARCIA ROMAN ANTONIO											
16	CERT											
17	CERT											
18	CERT											
19	CERT											
20	CERT											
21	CERT											
22	CERT											
23	CERT											
24	CERT											
25	CERT											
26	CERT											
27	CERT											

ABREVIATURA: MILADYS GIL CURIEL
 LC CANTASO TARIJETAS E1
 A.D. SUPRESO
 CERT. CERTIFICADOS
 ENTREGA INMEDIATA
 A.R. AVISOS DE RECIBO
 A.L. AVISO DE LLEGADA

FIRMA Y SELLO DEL EMPLEADOR
 RECIBE



OFICIO PERSUASIVO PENALIZABLE

NÚMERO ACTO: 20095056000238 FECHA ACTO: 25/11/2009

Nº Expediente: 199800003	Nº Proceso: 2	Administración: 25 - RIOHACHA	Dependencia: 242 - GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS
N.I.T. 800101022	D.V. 8	Apellidos y nombres o razón social completa: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E	
Dirección: CL 11 10 56		Municipio: 78 - BARRANCAS	Departamento: 44 - GUAJIRA

La presente comunicación es con el objeto de invitarlo a que se ponga al día en el pago de las siguientes obligaciones:

Nº	Tipo	Fecha	Concepto	Año	Período	Impuesto (\$)	(*) Sanción Actualizada (\$)
01000004461589	3	01/10/2009	RETENCION	2007	2	9.968.000	0
01000005336615	3	01/10/2009	RETENCION	2007	3	15.000	0
01000006352642	3	01/10/2009	RETENCION	2007	4	14.589.000	0
01000008357358	3	01/10/2009	RETENCION	2007	6	12.872.000	0
01000010684277	3	01/10/2009	RETENCION	2007	8	29.450.000	0
01000013760354	3	01/10/2009	RETENCION	2007	11	24.106.000	0
01000056597281	3	04/09/2009	RETENCION	2008	6	20.038.000	0
01000059123006	3	30/09/2009	RETENCION	2008	8	34.343.000	0
01000059943347	3	30/09/2009	RETENCION	2008	9	9.000	0
01000061266747	3	30/09/2009	RETENCION	2008	10	46.879.000	0
01000063474448	3	30/09/2009	RETENCION	2008	12	50.009.000	0
01000064352338	3	30/09/2009	RETENCION	2009	1	11.075.000	0
01000067409823	3	30/09/2009	RETENCION	2009	3	18.026.000	0
01000069250072	3	30/09/2009	RETENCION	2009	4	54.598.000	0
01000070128905	3	30/09/2009	RETENCION	2009	5	24.000	0
01000072013106	3	30/09/2009	RETENCION	2009	6	7.400.000	238.000
01000073239692	3	30/09/2009	RETENCION	2009	7	17.244.000	0
01000073956370	3	30/09/2009	RETENCION	2009	8	20.309.000	0
Total (\$):						371.192.000	

(*) En aplicación al artículo 867-1 del Estatuto Tributario.

A los anteriores valores, se agregarán los intereses que se causen hasta el momento del pago, en la forma indicada en los artículos 634 y 867-1 del Estatuto Tributario.

Si Ud(s). posee(n) saldos a favor sin solicitud de devolución o compensación por Renta y/o Retenciones practicadas a título de Iva, y dentro de los términos establecidos en el artículo 854 del Estatuto Tributario, lo(s) invitamos a gestionar la respectiva compensación a las anteriores obligaciones dentro del mes siguiente a la fecha de ésta comunicación y acreditar prueba ante este Despacho, así mismo en caso de haber efectuado pagos o abonos a las obligaciones relacionadas lo(s) solicitamos indicarnos la fecha y los números de los recibos de pago que así lo demuestren.

De no cancelarse las obligaciones, demostrar su pago o radicar solicitud de compensación se dará inicio al Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, se informará a la División de Gestión Jurídica a fin de instaurar denuncia penal por "omisión del agente retenedor o recaudador" con base en el artículo 402 del Código Penal y se solicitará a la División de Gestión de Liquidación imponer sanción de clausura o cierre del establecimiento de comercio, oficina, consultorio y en general, el sitio donde ejerza su actividad, profesión u oficio en cumplimiento a lo establecido en el literal f) del artículo 657 del Estatuto Tributario.

Notificar la presente providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 565 Inciso 1º del Estatuto Tributario.

Cordialmente.

10



OFICIO PERSUASIVO PENALIZABLE

NÚMERO ACTO: 20095056000238 FECHA ACTO: 25/11/2009

Nombre: LADYS BENITEZ ORCASITA	Firma:
C.C.: 40.919.725 RIOHACHA-GUAJIRA	
Cargo: FUNCIONARIO	
Proyectó: EDISON MARTINEZ MENDOZA	Firma:
C.C.: 84.026.694 RIOHACHA-GUAJIRA	
Cargo: Gestor II	
Comunicar a: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BAR	
Dirección: CL 11 10 56	
Municipio: BARRANCAS - GUAJIRA	



CERTIFICADO DEL ADMINISTRADOR

NÚMERO ACTO: 20100301000033

FECHA ACTO: 22/06/2010

Nº Expediente: 199800003	Nº Proceso: 2	Dirección Seccional: 25 - RIOHACHA	Dependencia: 242 - GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS
N.I.T. 800101022	D.V. 8	Apellidos y nombres o razón social completa: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E	
Dirección: CL 11 10 56		Municipio: 78 - BARRANCAS	Departamento: 44 - GUAJIRA

El Director Seccional de esta Dirección Seccional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 828 parágrafo único del Estatuto Tributario,

CERTIFICA

Que en esta Dirección Seccional se encuentran los siguientes documentos que contienen obligaciones fiscales a favor de la Nación - Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a cargo de HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E identificado con el Nit 800101022:

Nº	Tipo documento	Fecha	Concepto	Año	Período	Impuesto (\$)	Sanción (\$)
1000056597281	LP	18/07/2008	RETENCION	2.008	6	20.038.000	0
1000059123006	LP	18/09/2008	RETENCION	2.008	8	34.343.000	0
1000059943347	LP	21/10/2008	RETENCION	2.008	9	9.000	0
1000061266747	LP	24/11/2008	RETENCION	2.008	10	46.879.000	0
1000063474448	LP	23/01/2009	RETENCION	2.008	12	50.009.000	0
1000064352338	LP	19/02/2009	RETENCION	2.009	1	11.075.000	0
1000067409823	LP	23/04/2009	RETENCION	2.009	3	18.026.000	0
1000069250072	LP	21/05/2009	RETENCION	2.009	4	54.598.000	0
1000070128905	LP	19/06/2009	RETENCION	2.009	5	24.000	0
1000072013106	LP	31/07/2009	RETENCION	2.009	6	7.400.000	238.000
1000073259692	LP	24/08/2009	RETENCION	2.009	7	17.244.000	0
1000073956370	LP	18/09/2009	RETENCION	2.009	8	20.309.000	0
1000075973144	LP	23/10/2009	RETENCION	2.009	9	9.416.000	238.000
1000077786771	LP	25/11/2009	RETENCION	2.009	10	11.059.000	0
1000078872728	LP	04/01/2010	RETENCION	2.009	11	17.180.000	246.000
1000080733131	LP	05/02/2010	RETENCION	2.009	12	17.180.000	246.000
1000081720385	LP	23/02/2010	RETENCION	2.010	1	59.184.000	246.000
1000087921186	LP	24/05/2010	RETENCION	2.010	4	53.175.000	0
Total (\$)						448.362.000	

Nombre: JUAN CARLOS VARGAS BLANCO
C.C.: 7.223.699 DUITAMA-BOYACA
Cargo: ADMINISTRADOR

Firma:

DIAN MANDAMIENTO DE PAGO
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
 NÚMERO ACTO: 20100302000103 FECHA ACTO: 22/06/2010

Nº Expediente: 199800003	Nº Proceso: 2	Dirección Seccional: 25 - RIOHACHA	Dependencia: 242 - GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS
N.I.T. 800101022	D.V. 8	Apellidos y nombres o razón social completa: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E	
Dirección: CL 11 10 56		Municipio: 78 - BARRANCAS	Departamento: 44 - GUAJIRA

El funcionario de GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS de esta Dirección Seccional, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario y el artículos 24 del decreto 4048 del 22-10-2008 y artículo 10 de la Resolución 009 del 4 de Noviembre de 2008, así como la Resolución de Delegación N° 7 de fecha 12/01/2006 y,

CONSIDERANDO

1º Que el deudor de la referencia, debe a la Nación - Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las obligaciones tributarias, aduaneras o cambiarias de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

Nº	Tipo documento	Fecha	Concepto	Año	Período	Impuesto (\$)	Sanción (\$)	Interés (\$)
1000056597281	LP	18/07/2008	RETENCION	2008	6	20.038.000	0	0
1000059123006	LP	18/09/2008	RETENCION	2008	8	34.343.000	0	0
1000059943347	LP	21/10/2008	RETENCION	2008	9	9.000	0	0
1000061266747	LP	24/11/2008	RETENCION	2008	10	46.879.000	0	0
1000063474448	LP	23/01/2009	RETENCION	2008	12	50.009.000	0	0
1000064352338	LP	19/02/2009	RETENCION	2009	1	11.075.000	0	0
1000067409823	LP	23/04/2009	RETENCION	2009	3	18.026.000	0	0
1000069250072	LP	21/05/2009	RETENCION	2009	4	54.598.000	0	0
1000070128905	LP	19/06/2009	RETENCION	2009	5	24.000	0	0
1000072013106	LP	31/07/2009	RETENCION	2009	6	7.400.000	238.000	0
1000073239692	LP	24/08/2009	RETENCION	2009	7	17.244.000	0	0
1000073956370	LP	18/09/2009	RETENCION	2009	8	20.309.000	0	0
1000075973144	LP	23/10/2009	RETENCION	2009	9	9.416.000	238.000	0
1000077786771	LP	25/11/2009	RETENCION	2009	10	11.059.000	0	0
1000078872728	LP	04/01/2010	RETENCION	2009	11	17.180.000	246.000	0
1000080733131	LP	05/02/2010	RETENCION	2009	12	17.180.000	246.000	0
1000081720385	LP	23/02/2010	RETENCION	2010	1	59.184.000	246.000	0
1000087921186	LP	24/05/2010	RETENCION	2010	4	53.175.000	0	0
Total (\$)								448.362.000

Que las obligaciones son claras expresas y exigibles, y prestan mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibidem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

DISPONE



MANDAMIENTO DE PAGO

NÚMERO ACTO: 20100302000103

FECHA ACTO: 22/06/2010

1º Librar orden de pago a favor de la Nación - Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a cargo de HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E identificado con el Nit 800101022 por la cuantía de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$448.362.000), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

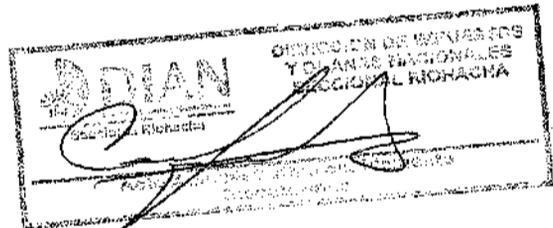
2º Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

3º Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nombre: LADYS BENITEZ ORCASITA C.C.: 40.919.725 RIOHACHA-GUAJIRA Cargo: Gestor I	Firma:
Proyectó: EDISON MARTINEZ MENDOZA C.C.: 84.026.694 RIOHACHA-GUAJIRA Cargo: Gestor II	Firma:
Revisó: LADYS BENITEZ ORCASITA C.C.: 40.919.725 RIOHACHA-GUAJIRA Cargo: Gestor I	Firma:

Notificar a: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E
 Dirección: CL 11 10 56
 Municipio: BARRANCAS - GUAJIRA



05 JUN. 2010

	<h1 style="margin: 0;">DIAN</h1> <p style="font-size: small; margin: 0;">Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales</p>	<p>RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EMBARGO DE SUMAS DE DINERO</p> <p>NÚMERO ACTO: 20100225000228 FECHA ACTO: 25/06/2010</p>
---	--	---

Nº Expediente: 199800003	Nº Proceso: 2	Dirección Seccional: 25-RIOHACHA	Dependencia: 242-GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS
N.I.T. 800,101,022-8	D.V.	Apellidos y nombres o razón social completa: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS	
Dirección: CL 11 10 56		Municipio: 78-BARRANCAS	Departamento: 44-GUAJIRA

El funcionario de GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS de esta Dirección, en uso de las facultades conferidas en los artículos 82, 825 y 836 del Estatuto Tributario y el artículo 24 del decreto 4048 del 22-10-2008 y artículo 10 de la Resolución 009 del 4 de Noviembre de 2008, así como la Resolución de Delegación N° 7 de fecha 12/01/2006 y,

CONSIDERANDO

1º Que los documentos que se cobran en este proceso tienen la calidad de títulos ejecutivos según lo establecido en el artículo 828 del Estatuto Tributario y en ellos consta una obligación clara, expresa y exigible a favor de la Nación y a cargo de HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E. S.E identificado con Nit 800101022.

2º Que el Estatuto Tributario en sus artículos 837, 838 y 839 parágrafo confiere la facultad para decretar y practicar medidas cautelares sobre bienes del deudor.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

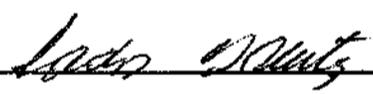
1º Ordenar el embargo de los dineros depositados que el deudor posea en cuentas corrientes, de ahorros, o a cualquier otro título depositados o que se llegare a depositar en bancos, corporaciones de ahorro y vivienda, compañías de financiamiento comercial en todo país a nombre de HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E. S.E identificado con Nit 800101022.

2º Limitar la medida cautelar en la suma de UN MIL OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$1.008.404.000)

3º Tratándose de cuentas de ahorro el embargo recaerá sobre los saldos que excedan la cuantía inembargable.

4º Librar los oficios necesarios para dar cumplimiento a la presente providencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nombre: LADYS BENITEZ ORCASITA C.C.: 40.919.725 RIOHACHA-GUAJIRA Cargo: Gestor I	Firma: 
Proyectó: EDISON MARTINEZ MENDOZA C.C.: 84.026.694 RIOHACHA-GUAJIRA Cargo: Gestor II	Firma:
Revisó : LADYS BENITEZ ORCASITA C.C.: 40.919.725 RIOHACHA-GUAJIRA Cargo: Gestor I	Firma:



RESOLUCIÓN DESEMBARGO

NÚMERO ACTO: 20100231000294

FECHA ACTO: 08/09/2010

Nº Expediente: 199800003	Nº Proceso: 2	Dirección Seccional: 25 - RIOHACHA	Dependencia: 242 - GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS
N.I.T. 800101022	D.V. 8	Apellidos y nombres o razón social completa: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E	
Dirección: CL 11 10 56		Municipio: 78 - BARRANCAS	Departamento: 44 - GUAJIRA

El funcionario de GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS de esta Dirección Seccional, en uso de las facultades conferidas en los artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario y el artículos 24 del decreto 4048 del 22-10-2008 y artículo 10 de la Resolución 009 del 4 de Noviembre de 2008. así como la Resolución de Delegación N° 7 de fecha 12/01/2006 y,

CONSIDERANDO

1° Que se ordenó el embargo de:

Tipo	Descripción	Resolución emb.	Fecha
SUMAS DE DINERO	SUMAS DE DINERO	20100225000228	25/06/2010

de propiedad del deudor de la referencia HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E.

2° Que EL CONTRIBUYENTE SUSCRIBIO FACILIDAD DE PAGO.

3° Que de conformidad con lo establecido en el Artículo ART. 841 ET, es procedente levantar las medidas cautelares ordenadas dentro del proceso.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

1° Ordenar el desembargo de:

Tipo	Descripción	Resolución emb.	Fecha
SUMAS DE DINERO	SUMAS DE DINERO	20100225000228	25/06/2010

de propiedad de HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E identificado con Nit 800101022.

2° Librar los oficios necesarios para dar cumplimiento a la presente providencia.

CÚMPLASE

Nombre: LADYS BENITEZ ORCASITA	C.C.: 40.919.725 RIOHACHA-GUAJIRA	Cargo: GESTOR I	Firma:
Proyectó: EDISON MARTINEZ MENDOZA	C.C.: 84.026.694 RIOHACHA-GUAJIRA	Cargo: GESTOR II	Firma:
Revisó: LADYS BENITEZ ORCASITA	C.C.: 40.919.725 RIOHACHA-GUAJIRA	Cargo: GESTOR I	Firma:



CERTIFICADO DEL ADMINISTRADOR

NÚMERO ACTO: 20100301000067 FECHA ACTO: 13/09/2010

Nº Expediente: 199800003	Nº Proceso: 2	Dirección Seccional: 25 - RIOHACHA	Dependencia: 242 - GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS
N.I.T. 800101022	D.V. 8	Apellidos y nombres o razón social completa: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E	
Dirección: CL 11 10 56		Municipio: 78 - BARRANCAS	Departamento: 44 - GUAJIRA

El Director Seccional de esta Dirección Seccional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 828 parágrafo único del Estatuto Tributario,

CERTIFICA

Que en esta Dirección Seccional se encuentran los siguientes documentos que contienen obligaciones fiscales a favor de la Nación - Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a cargo de HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E identificado con el Nit 800101022:

Nº	Tipo documento	Fecha	Concepto	Año	Período	Impuesto (\$)	Sanción (\$)
1000091925955	LP	22/07/2010	RETENCION	2.010	6	3.000	
Total (\$)						3.000	

Nombre: RODRIGO HERNAN MARIN PIEDRAHITA
C.C.: 94.379.905 CALI-VALLE DEL CAUCA
Cargo: ADMINISTRADOR

Firma:



MANDAMIENTO DE PAGO

NÚMERO ACTO: 20100302000145

FECHA ACTO: 13/09/2010

Nº Expediente: 199800003	Nº Proceso: 2	Dirección Seccional: 25 - RIOHACHA	Dependencia: 142 - GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS
N.I.T. 800101022	D.V. 8	Apellidos y nombres o razón social completa: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E	
Dirección: CL 11 10 56		Municipio: 78 - BARRANCAS	Departamento: 44 - GUAJIRA

El funcionario de GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS de esta Dirección Seccional, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario y los artículos 24 del decreto 4048 del 22-10-2008 y artículo 10 de la Resolución 009 de noviembre de 2008, así como la Resolución de Delegación Nº 7 de fecha 12/01/2006 y,

CONSIDERANDO

1º Que el deudor de la referencia, debe a la Nación - Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, obligaciones tributarias, aduaneras o cambiarias de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más los intereses, sanción y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

Nº	Tipo documento	Fecha	Concepto	Año	Período	Impuesto (\$)	Sanción (\$)	Interés (\$)
1000091925955	LP	22/07/2010	RETENCION	2010	6	3.000	0	
Total (\$)								3.000

Que las obligaciones son claras expresas y exigibles, y prestan mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo que debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

DISPONE

1ª Librar orden de pago a favor de la Nación - Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a cargo de HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E identificado con el Nit 800101022 por la cuantía de **TRI MIL PESOS (\$3.000)**, por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

2ª Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

3ª Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



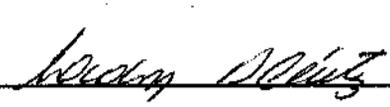
DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

MANDAMIENTO DE PAGO

NÚMERO ACTO: 20100302000145

FECHA ACTO: 13/09/2010

Nombre: LADYS BENITEZ ORCASITA C.C.: 40.919.725 RIOHACHA-GUAJIRA Cargo: Gestor I	Firma: 
Proyectó: EDISON MARTINEZ MENDOZA C.C.: 84.026.694 RIOHACHA-GUAJIRA Cargo: Gestor II	Firma: 
Revisó: LADYS BENITEZ ORCASITA C.C.: 40.919.725 RIOHACHA-GUAJIRA Cargo: Gestor I	Firma:
Notificar a: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E Dirección: CL 11 10 56 Municipio: BARRANCAS - GUAJIRA	



**RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA
EMBARGO DE SUMAS DE DINERO**

NÚMERO ACTO: 20100225000314

FECHA ACTO: 06/10/2010

Nº Expediente: 199800003	Nº Proceso: 2	Dirección Seccional: 25-RIOHACHA	Dependencia: 242-GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS
N.I.T. 800,101,022-8	D.V.	Apellidos y nombres o razón social completa: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS	
Dirección: CL 11 10 56		Municipio: 78-BARRANCAS	Departamento: 44-GUAJIRA

El funcionario de GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS de esta Dirección, en uso de las facultades conferidas en los artículos 82 y 836 del Estatuto Tributario y el artículo 24 del decreto 4048 del 22-10-2008 y artículo 10 de la Resolución 009 del 4 de Noviembre de 2008, así como la Resolución de Delegación N° 7 de fecha 12/01/2006 y,

CONSIDERANDO

1º Que los documentos que se cobran en este proceso tienen la calidad de títulos ejecutivos según lo establecido en el artículo 828 del Estatuto Tributario y en ellos consta una obligación clara, expresa y exigible a favor de la Nación y a cargo de HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E identificado con Nit 800101022.

2º Que el Estatuto Tributario en sus artículos 837, 838 y 839 párrafo confiere la facultad para decretar y practicar medidas cautelares sobre bienes del deudor.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

1º Ordenar el embargo de los dineros depositados que el deudor posea en cuentas corrientes, de ahorros, o a cualquier otro título depositados o que se llegare a depositar en bancos, corporaciones de ahorro y vivienda, compañías de financiamiento comercial en todo país a nombre de HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E identificado con Nit 800101022.

2º Limitar la medida cautelar en la suma de NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$916.315.000).

3º Tratándose de cuentas de ahorro el embargo recaerá sobre los saldos que excedan la cuantía inembargable.

4º Librar los oficios necesarios para dar cumplimiento a la presente providencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nombre: LADYS BENITEZ ORCASITA C.C.: 40.919.725 RIOHACHA-GUAJIRA Cargo: Gestor I	Firma:
Proyectó: EDISON MARTINEZ MENDOZA C.C.: 84.026.694 RIOHACHA-GUAJIRA Cargo: Gestor II	Firma:
Revisó: LADYS BENITEZ ORCASITA C.C.: 40.919.725 RIOHACHA-GUAJIRA Cargo: Gestor I	Firma:



**RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA
EMBARGO DE SUMAS DE DINERO**

NÚMERO ACTO: 20110225000338

FECHA ACTO: 09/03/2011

Nº Expediente: 199800003	Nº Proceso: 2	Dirección Seccional: 25 - RIOHACHA	Dependencia: 242-GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS
N.I.T. 800.101.022 - 8	Apellidos y nombres o razón social completa: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS		
Dirección: CL 11 10 56	Municipio: 78-BARRANCAS	Departamento: 44-GUAJIRA	

El funcionario de GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS de esta Dirección, en uso de las facultades conferidas en los artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario y el artículo 24 del decreto 4048 del 22-10-2008 y artículo 10 de la Resolución 009 del 4 de Noviembre de 2008, así como la Resolución de Delegación N° 7 de fecha 12/01/2006 y,

CONSIDERANDO

1º Que los documentos que se cobran en este proceso tienen la calidad de títulos ejecutivos según lo establecido en el artículo 828 del Estatuto Tributario y en ellos consta una obligación clara, expresa y exigible a favor de la Nación y a cargo de HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E identificado con Nit 800101022.

2º Que el Estatuto Tributario en sus artículos 837, 838 y 839 párrafo confiere la facultad para decretar y practicar medidas cautelares sobre bienes del deudor.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

1º Ordenar el embargo de los dineros depositados que el deudor posea en cuentas corrientes, de ahorros, o a cualquier otro título, depositados o que se llegare a depositar en bancos, corporaciones de ahorro y vivienda, compañías de financiamiento comercial en todo el país a nombre de HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E identificado con Nit 800101022.

2º Limitar la medida cautelar en la suma de NOVECIENTOS SEJENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS (\$977.323.000).

3º Tratándose de cuentas de ahorro el embargo recaerá sobre los saldos que excedan la cuantía inembargable.

4º Librar los oficios necesarios para dar cumplimiento a la presente providencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nombre: BICELIS MARIA BRITO ROSADO C.C.: 40.912.517 RIOHACHA-GUAJIRA Cargo: Gestor II	Firma:
Proyectó: ROSA JOHANA RIVERA IBARRA C.C.: 27.028.338 MAICAO-GUAJIRA Cargo: Gestor I	Firma:
Revisó: BICELIS MARIA BRITO ROSADO C.C.: 40.912.517 RIOHACHA-GUAJIRA Cargo: Gestor II	Firma:



**RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA
EMBARGO DE SUMAS DE DINERO**

NÚMERO ACTO: 20110225001579

FECHA ACTO: 11/11/2011

Nº Expediente: 199800003	Nº Proceso: 2	Dirección Seccional: 25 - RIOHACHA	Dependencia: 242-GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS
N.I.T. 800,101,022 - 8	D.V. Apellidos y nombres o razón social completa: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS		
Dirección: CL 11 10 56		Municipio: 78-BARRANCAS	Departamento: 44-GUAJIRA

El funcionario de GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS de esta Dirección, en uso de las facultades conferidas en los artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario y el artículo 24 del decreto 4048 del 22-10-2008 y artículo 10 de la Resolución 009 del 4 de Noviembre de 2008 así como la Resolución de Delegación N° 7 de fecha 12/01/2006 y,

CONSIDERANDO

1º Que los documentos que se cobran en este proceso tienen la calidad de títulos ejecutivos según lo establecido en el artículo 828 del Estatuto Tributario y en ellos consta una obligación clara, expresa y exigible a favor de la Nación y a cargo de HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E identificado con Nit 800101022.

2º Que el Estatuto Tributario en sus artículos 837, 838 y 839 parágrafo confiere la facultad para decretar y practicar medidas cautelares sobre bienes del deudor.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

1º Ordenar el embargo de los dineros depositados que el deudor posea en cuentas corrientes, de ahorros, o a cualquier otro título, depositados que se llegare a depositar en bancos, corporaciones de ahorro y vivienda, compañías de financiamiento comercial en todo el país a nombre de HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E identificado con Nit 800101022.

2º Limitar la medida cautelar en la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$999.345.000).

3º Tratándose de cuentas de ahorro el embargo recaerá sobre los saldos que excedan la cuantía inembargable.

4º Librar los oficios necesarios para dar cumplimiento a la presente providencia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Nombre: BICELIS MARIA BRITO ROSADO C.C.: 40.912.517 RIOHACHA-GUAJIRA Cargo: Gestor II	Firma:
Proyectó: ROSA JOHANA RIVERA IBARRA C.C.: 27.028.338 MAICAO-GUAJIRA Cargo: Gestor I	Firma:
Revisó: BICELIS MARIA BRITO ROSADO C.C.: 40.912.517 RIOHACHA-GUAJIRA Cargo: Gestor II	Firma:



OFICIO PERSUASIVO PENALIZABLE

NÚMERO ACTO: 20125056000016 FECHA ACTO: 11/01/2012

Nº Expediente: 199800003	Nº Proceso: 2	Administración: 25 - RIOHACHA	Dependencia: 242 - GESTIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS
N.I.T. 800101022	D.V. 8	Apellidos y nombres o razón social completa: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E	
Dirección: CL 11 10 56		Municipio: 78 - BARRANCAS	Departamento: 44 - GUAJIRA

La presente comunicación es con el objeto de invitarlo a que se ponga al día en el pago de las siguientes obligaciones:

Nº	Tipo	Fecha	Concepto	Año	Período	Impuesto (\$)	(*) Sanción Actualizada (\$)
1000067409823	3	23/04/2009	RETENCION	2009	3	20.000	0
1000069250072	3	21/05/2009	RETENCION	2009	4	44.640.000	0
1000073239692	3	24/08/2009	RETENCION	2009	7	17.244.000	0
1000073956370	3	18/09/2009	RETENCION	2009	8	20.309.000	0
1000080733131	3	05/02/2010	RETENCION	2009	12	17.180.000	246.000
1000081720385	3	23/02/2010	RETENCION	2010	1	59.184.000	246.000
1000075973144	3	23/10/2009	RETENCION	2009	9	9.416.000	238.000
1000077786771	3	25/11/2009	RETENCION	2009	10	11.059.000	0
1000087921186	3	24/05/2010	RETENCION	2010	4	53.175.000	0
1000093981926	3	23/08/2010	RETENCION	2010	7	69.761.000	0
1000098084899	3	22/10/2010	RETENCION	2010	9	10.437.000	246.000
1000098083971	3	22/10/2010	RETENCION	2010	8	26.580.000	246.000
1000100580805	3	22/11/2010	RETENCION	2010	10	32.756.000	0
Total (\$):						372.983.000	

(*) En aplicación al artículo 867-1 del Estatuto Tributario.

A los anteriores valores, se agregarán los intereses que se causen hasta el momento del pago, en la forma indicada en los artículos 634 y 81 del Estatuto Tributario.

Si Ud(s). posee(n) saldos a favor sin solicitud de devolución o compensación por Renta y/o Retenciones practicadas a título de Iva, y dentro de los términos establecidos en el artículo 854 del Estatuto Tributario, lo(s) invitamos a gestionar la respectiva compensación a las anteriores obligaciones dentro del mes siguiente a la fecha de esta comunicación y acreditar prueba ante este Despacho, así mismo en caso de efectuado pagos o abonos a las obligaciones relacionadas le(s) solicitamos indicarnos la fecha y los números de los recibos de pago que as demuestren.

De no cancelarse las obligaciones, demostrar su pago o radicar solicitud de compensación se dará inicio al Proceso Administrativo de Coactivo, se informará a la División de Gestión Jurídica a fin de instaurar denuncia penal por "omisión del agente retenedor o recaudador" base en el artículo 402 del Código Penal y se solicitará a la División de Gestión de Liquidación imponer sanción de clausura o cierre del establecimiento de comercio, oficina, consultorio y en general, el sitio donde ejerza su actividad, profesión u oficio en cumplimiento a lo establecido en el literal f) del artículo 657 del Estatuto Tributario.

Comunicar la presente providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del decreto 2321 del 30 de Junio de 20

Cordialmente,



OFICIO PERSUASIVO PENALIZABLE

NÚMERO ACTO: 20125056000016 FECHA ACTO: 11/01/2012

Nombre: BICELIS MARIA BRITO ROSADO
C.C.: 40.912.517 RIOHACHA-GUAJIRA
Cargo: Gestor II

Firma: *Bicelis Brito Rosado*

Proyectó: ROSA JOHANA RIVERA IBARRA
C.C.: 27.028.338 MAICAO-GUAJIRA
Cargo: Gestor I

Firma: *Rosa Johana Rivera Ibarra*

Comunicar a: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BAI
Dirección: CL 11 10 56
Municipio: BARRANCAS - GUAJIRA

[Empty space for content]



GUIA CRÉDITO No. 1050224489

FECHA DEL ENVÍO 13/11/12

ORIGEN 02 RICHACHA

DESTINO *Bogotá*

DE DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

DIRECCION: BLD. 2 N 6-45 EDIF. NACIONAL

TELÉFONO: 7522453 NIT/CC:

Hospital nuestro Señor del Divino

Cl. 21 H 10-56

UNA PIEZA

PESO (Kilos) 1

CODIGO CLIENTE 6288A0214

COD. FACTURACION 10SER60190

VALORADO \$

VALORES \$

HORA *11:11*

FECHA *17/11/12*

REMITENTE *Milena Pelaez*

RECIBO DE ENTREGA

REC EN SERVENTREGA ENT. SERVENTREGA DICE CONTENER

HOSPITAL NTRA. SRA. DEL DIVINO

EL DESTINATARIO RECIBIÓ CONFORMIDAD

PRUEBA DE ENTREGA

1050224489

1050224489

1050224489

1050224489

1050224489

1050224489

1050224489

1050224489

F=1
R=610534

1. Año 2010	2. Concepto 61	3. Período 6	4. Número de formulario 4907731727826
Espacio reservado para la DIAN			(415)7707212489984(8020)0004907731727826

5. Número de Identificación Tributaria 8001010228	6. DV 8	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
11. Razón social HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E					
24. Si es gran contribuyente, marque <input type="checkbox"/>					
					12. Cód. Dirección regional 2 5

25. No. Título judicial	26. Fecha de depósito	27. Libro No 1	28. De 1	29. No. de formulario 3507672782012
30. No. Acto oficial	31. Fecha del acto oficial	32. Fecha para el pago de este recibo	USO OFICIAL 2010204	33. Cód. Título (Uso del banco)

Pagos	34	0
Valor pago sanción		
Valor pago intereses de mora	35	0
Valor pago impuesto	36	3,000

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle !

37. Tipo de	38. Número de Identificación Tributaria (NIT)	39. DV	40. Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario
41. Razón social			
42. Dirección			
43. Teléfono		44. Cód. Depto.	45. Cód. Ciudad/Municipio

988. Código deudor	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad (Fecha efectiva de la transacción)	980. Pago total 3,000
--------------------	---	------------------------------

Firma deudor solidario o subsidiario 		996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del
--	--	---

20113876856391
obligación MANDAPAGO 145

F-7
R-610535



DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

www.dian.gov.co

45

Riohacha, Abril 4 del 2011.

AVISO DE COBRO

00678

07 ABR. 2011

Señor
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS E.S.E
CALLE 11Nº 10-56
BARRANCAS-GUAJIRA

REF: DESCUENTOS DEL 50% EN SANCIONES E INTERESES.

Con la expedición de la Ley 1430 del 2010 en su artículo 48 se estableció que los contribuyentes que se encuentren en mora por obligaciones correspondientes a los periodos 2008 y anteriores, tendrán derecho a solicitar la reducción del 50% en SANCIONES ACTUALIZADAS E INTERESES, a partir del 30 de diciembre y hasta el 29 de junio del 2011.

Por lo tanto lo invitamos a aprovechar esta oportunidad y cancelar sus obligaciones.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida en la calle 2 No 6-48 Edificio Nacional de Riohacha o en el teléfono 7272420 o 727370 extensiones 44141-44251- 44160, 44230-44231.

Cordialmente,

LADYS MARIA BENITEZ ORCASITA
Jefe División Gestión de Recaudo y Cobranzas
DIAN Riohacha

Proyecto: Rriveral

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Riohacha

Calle 2 No. 6 - 48 Edificio Nacional
PBX 727 23 70

2.4
2.6.10.3.6



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES
ADMINISTRACIÓN SECCIONAL RIOHACHA
GRUPO COBRANZAS

ACTA DE ENTREVISTA # 230

En Riohacha, Guajira a los seis (6) días del mes de Mayo del 2011 se presento en las instalaciones de la DIRECCIÓN SECCIONAL RIOHACHA, la representante legal del HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS E.S.E, NIT 800.101.022 señora MARÍA YOLETY UCROS GÓMEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.985.618.

La representante legal, reconoce las deudas y manifiesta que esta obligaciones no se han cancelado debido a que el hospital no esta recibiendo los recursos suficientes para su normal desarrollo, por lo anterior solicita un plazo para cancelar las deudas.

Por lo anterior se le manifestó que se podría realizar un acuerdo sobre las obligaciones pendientes de pago, pero para poder otorgarle este compromiso debe respaldar las obligaciones con una garantía que supere el monto de las obligaciones, además deberá realizar un abono inicial de CIEN MILLONES DE PESOS (100.000.000).

Parey
cc. 27028.338

M. Ucros Gómez
cc. 26.985.618 de Barrancas
cel. 315 746 5338

F.1
21610537



Subdirección de Gestión de Recaudos y Cobranzas
Jornada Nacional de Cobro - MAYO DEL 2011

Formato 1. Información por obligaciones (a diligenciar por el funcionario que realiza la visita)

DIRECCION SECCIONAL Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Riohacha
 DIRECCION SECCIONAL DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E
 Repr. legal: UCROS GOMEZ MARIA YOLETY C.C. 26985618
 Funcionario: ROSA JOHANA RIVERA IBARRA C.C. 27028338
 Barrio: Localidad
 Localidad

Visita realizada
 Efectiva
 No ubicado
 Cita
 Renueve

Nº	Obligaciones		Valor Pagado en recibo de pago	Inconformidad	Visita con Compromiso de Pago /1	Valor a Cancelar por Compromiso de Pago	Compensación		Facilidad De Pago																	
	Año	Periodo					Saldo Total	Resol. de Comp.	Solicitud de Comp. Radicada	Resol. F.P.	Solicitud F.P. Radicada	Va a Solicitar F.P.														
1	RETENCION	2010	1	58430000																						
2	RETENCION	2010	4	53175000																						
3	RETENCION	2010	7	69761000																						
4	RETENCION	2010	9	10883000																						
5	RETENCION	2010	8	26826000																						
6	RETENCION	2010	10	32756000																						
7	RETENCION	2010	11	30148000																						
8	RETENCION	2010	12	116323000																						
9	RETENCION	2009	1	11075000																						
10	RETENCION	2009	3	18026000																						
11	RETENCION	2009	4	54588000																						
12	RETENCION	2009	7	17244000																						
13	RETENCION	2009	8	20369000																						
14	RETENCION	2009	10	11059000																						
15	RETENCION	2009	9	9654000																						
16	RETENCION	2009	12	17426000																						
17	RETENCION	2008	12	19295000																						
TOTAL													577,788,000													

Nota: 1º Los campos se deben diligenciar con 1 y consignar la cantidad de recibos aportados y la sumatoria correspondiente

2º El compromiso de pago, la solicitud de facilidad y compensación debe diligenciarse máximo hasta 2 semanas, posterior a la fecha de la visita.

Nombre Funcionario: Rosa Johana Rivera Ibarra
 Dependencia: Barrancas

Nombre Funcionario:
 Dependencia:

7.1.3
 21610538

47



ACTA DE VISITA			
NUMERO ACTO:		FECHA ACTO: 03-05-11	
No. Expediente:	No. Proceso:	Administración:	Dependencia:
		25- Riohacha	242-Gestión de Recaudo y Cobranzas
N.I.T	DV	Apellidos y nombres o razón social completa:	
800.101.022		Hospital NRA SRA Filas de B/cas	
Dirección:		Municipio:	Departamento:
Calle 11 # 10-56		B/cas	44- GUAJIRA

Siendo las 9:45 horas me trasladé a la dirección Calle 11 # 10-56
 De la ciudad de B/cas, donde fui atendido (a)
 Por el Sr (a): José Orestes identificado con la
 C.C. No. 84.069.429 de B/cas en su calidad de
Jefe. Presupuesto.

Resultado de la visita:

El funcionario manifiesta que la persona que tiene conocimiento al respecto, en la ciudad de Riohacha en diligencias Oficiales, luego de que de la comisión se comprometa a informarle el respectivo pago que se autoriza de la Secretaría.

Compromiso: Que la persona asista a la citación si es posible antes de la fecha.

Cualquier aclaración requerida y/o duda que se presente, y para mayor seguridad puede comunicarse con el funcionario _____ del grupo _____ a través del número de teléfono 7272420 extensión 44191, o dirigirse al Edificio Nacional calle 2 No. 6-48- Riohacha

Quien atendió la visita	Firma:
Nombre: José Orestes	
C.C.: 84.069.429	
Nombre quien hizo la visita :	Firma:
C.C.: 26962923	
Cargo: <u>Cedex II</u>	

SE DEJO CITACION PARA EL DIA 9-05-11
A LAS 9:00



49

DIVISION GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE
RIOHACHA

CITACION

Señor María Felicitas Vargas Gómez representante legal
de la sociedad Hospital NTRA SRA PEAR BEAS NIT 800.101.099
Comedidamente le solicitamos comparecer a este despacho con el objeto de dar solución a
la deuda que aparece registrada en nuestros archivos.

Será atendido por el funcionario: Rosa Cristina Borrero
El día 9 Mayo a las 9:00 Dirección calle 2 No 6-48 tercer piso en
Riohacha Guajira

En caso de haber cancelado las obligaciones, le solicitamos indicarnos la fecha y los
números de documentos que así lo demuestren

Recuerde que "PAGAR ES OTRO COMPROMISO QUE NO PODEMOS EVADIR"



DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Prosperidad
para todos

50

www.dian.gov.co

ACTA DE VISITA			
NUMERO ACTO:		FECHA ACTO: 22/06/2011	
No. Expediente: 199800003	No. Proceso:	Administración: 25- Riohacha	Dependencia: 242-Gestión de Recaudo y Cobranzas
N.I.T 800-101.022	DV	Apellidos y nombres o razón social completa: Hospital. Nuestra señora del Pilar de Barranca	
Dirección:		Municipio: Barranca	Departamento: 44- GUAJIRA

Siendo las 10:45 horas me trasladé a la dirección _____
De la ciudad de Barranca - Guajira, donde fui atendido (a)
Por el Sr (a): Yubis Cantillo Mesa identificado con la
C.C. No. 26.985.262 de Genares en su calidad de
Secretario.

Resultado de la visita:
Me entrevisté con la secretaria a quien le informo sobre el objeto de la visita, ella manifestó que la gerente no se encuentra en la ciudad. Por lo anterior se dejó una citación para que comparezca el día 28 de junio de 2011 a las 10:45m.

Compromiso: _____

_____ Cualquiera aclaración requerida y/o duda que se presente, y para mayor seguridad puede comunicarse con el funcionario _____ del grupo _____ a través del número de teléfono 7272420 extensión 44101 o dirigirse al Edificio Nacional calle 2 No. 6-48- Riohacha

Quien atendió la visita	Firma:
Nombre:	
C.C.:	
Nombre quien hizo la visita :	Firma:
C.C.:	
Cargo:	

HOSPITAL NTRA. SRA. DEL PILAR
Barranca (Guajira)
22 JUN 2011
RECIBIDO

fi. J
21610659.

SE DEJO CITACION PARA EL DIA _____
A LAS _____

DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
DIVISIÓN GESTION RECAUDO Y COBRANZAS
CALLE 2 No. 6-48 tercer piso Telefax 7272420 Ext. 44-160
Riohacha La Guajira



Libertad y Orden



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES
ADMINISTRACIÓN SECCIONAL RIOHACHA
GRUPO COBRANZAS

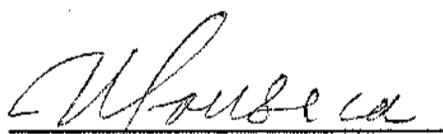
ACTA DE ENTREVISTA

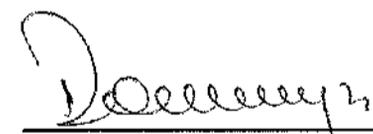
En Riohacha, Guajira a los Veintiocho (28) días del mes de Junio del 2011 se presento en las instalaciones de la DIRECCIÓN SECCIONAL RIOHACHA, la Tesorera del HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS E.S.E, NIT 800.101.022 señora WILGE FONSECA COBO, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.984.690.

La tesorera del Hospital se presento en las instalaciones de la DIAN, con ocasión a la citación que le fue dejada a la representante legal el día 23 de Junio de 2011 para que compareciera a las instalaciones el día 28 de Junio de 2011.

Acto seguido se le comunico a la Tesorera sobre el acuerdo que se había llegado con la Representante, pero que hasta la fecha no se había concretado nada, ella manifestó que no han logrado conseguir la garantía que respalde la totalidad de la deuda, de igual manera se le informo que podrían cancelar semanalmente un periodo para ir saliendo de la deuda.

Se llego al compromiso de cancelar CINCO MILLONES DE PESOS (5.000.000), el día 29 de Junio, luego el día 15 de Julio estarían cancelando Retención 2008 periodo 12 por valor de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (33.259.000), y a finales de mes cancelaria retención 2009 periodo 1 por valor de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (18.459.000), y así se haría con los demás periodos adeudados.


WILGE FONSECA COBO


ROSA RIVERA IBARRA

f: 1
R: 1610540



Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas
Jornada Nacional de Cobre - AGOSTO 23 DEL 2011

Formato 1. Información por obligaciones (a diligenciar por el funcionario que realiza la visita)

DIRECCION SECCIONAL Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Riohacha
 Repr. legal: UCROS GÓMEZ MARIA YOLETY C.C. 26985618
 Funcionario: ROSA JOHANA RIVERA IBARRA C.C. 27028338
 Barrio:
 Localidad:
 Municipio: Barrancas

Visita realizada
 Efectiva
 No ubicado
 Citación
 Renuente
 Visita no realizada

NIT: 800101022
 Razón social: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E
 Dirección: CL 11 10 56
 Zona - Consecutivo: 28172

N°	Obligaciones		Valor Pagado en recibo de pago	Inconsistencia	Visita con Compromiso de Pago /f	Valor a Cancelar por Compromiso de Pago	Compensación		Facilidad De Pago						
	Impuesto	Año					Periodo	Saldo Total	Resol. de Comp.	Solicitud de Comp. Radicada	Resol. F.P.	Solicitud F.P. Radicada	Va a Solicitar Comp.	Va a Solicitar F.P.	
1	RETENCION	2011	3	21348000											
2	RETENCION	2011	2	23534000											
3	RETENCION	2011	4	48566000											
4	RETENCION	2011	1	18843000											
5	RETENCION	2011	5	38591000											
6	RETENCION	2011	6	29973000											
7	RETENCION	2010	1	59430000	/										
8	RETENCION	2010	4	53175000	/										
9	RETENCION	2010	7	69761000	/										
10	RETENCION	2010	8	26826000	/										
11	RETENCION	2010	9	10883000	/										
12	RETENCION	2010	10	32756000	/										
13	RETENCION	2010	11	30148000											
14	RETENCION	2010	12	116323000											
15	RETENCION	2009	1	11075000	/										
16	RETENCION	2009	3	18026000	/										
17	RETENCION	2009	4	54598000	/										
18	RETENCION	2009	7	17244000	/										
19	RETENCION	2009	8	20309000	/										
20	RETENCION	2009	10	11059000	/										
TOTAL				712,268,000											

Nota: 1° los campos se deben diligenciar con 1 y consignar la cantidad de recibos aportados y la sumatoria correspondiente

2° El compromiso de pago, la solicitud de facilidad y compensación debe adelantarse máximo hasta 2 semanas, posterior a la fecha de la visita.

Nombre Funcionario:

Nombre Funcionario:

Dependencia:

Dependencia:



Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas
Jornada Nacional de Cobro - AGOSTO 23 DEL 2011

Formato 1. Información por obligaciones (a diligenciar por el funcionario que realiza la visita)

DIRECCION SECCIONAL Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Riohacha
Municipio: Barrancas
Repre. legal: UCROS GOMEZ MARIA YOLETY
Funcionario: ROSA JOHANA RIVERA IBARRA
Barrio: Localidad
NIT: 800101022
Razón social: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E
Dirección: CL 11 10 56
Zona - Consecutivo: 28172
Resol. de Comp.: C.C. 26985618
Resol. de Comp.: C.C. 27028338
Visita realizada: Efectiva
Visita no realizada: No ubicado, Citación, Renuncie

Nº	Obligaciones			Aportó Recibo	Valor Pagado an recibo de pago	Inconsistencia	Visita con Compromiso de Pago/1	Valor a Cancelar por Compromiso de pago	Compensación		Facilidad De Pago				
	Impuesto	Año	Periodo						Saldo Total	Resol. de Comp.	Solicitud de Comp. Radicada	Va a Solicitar Comp.	Resol. F.P.	Solicitud F.P. Radicada	Va a Solicitar F.P.
21	RETENCION	2009	9	9654000											
22	RETENCION	2009	12	17426000											
23	RETENCION	2008	12	16412000											
TOTAL															
										43,492,000					

Nota: 1º los campos se deben diligenciar con 1 y consignar la cantidad de recibos aportados y la sumatoria correspondiente

2º El compromiso de pago, la solicitud de facilidad y compensación debe adelantarse máximo hasta 2 semanas, posterior a la fecha de la visita.

Nombre Funcionario:

Nombre Funcionario:

Dependencia:

Dependencia:

DUAN - MIJISCA - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Dirección http://mijisca.dian.gov.co/WebRecaudacion/DefConsultaObligacion.faces

No. Documento Período

Para ver los detalles y apuntes que hacen parte de una obligación, posicione el mouse y escoja el Número de Item de su preferencia

LISTADO DE OBLIGACIONES

NÚMERO DE ÍTEM	PERÍODO	DOCUMENTO	VENCIMIENTO PARA INTERESES	CORTE OBLIGACIÓN	ESTADO	TOTAL	INTERES	RETENCION RENTA	RETENCION REVENTAS
100309000497875	1		19/02/2009	31/05/2011	PRESENTADO	18,459,000	7,384,000	11,075,000	0
100309017213003	3		23/04/2009	11/07/2011	PRESENTADO	29,499,000	11,473,000	17,662,000	164,000
100309023515956	4		21/05/2009	11/07/2011	PRESENTADO	87,539,000	32,940,000	44,316,000	10,262,000
100309047584780	7		24/08/2009	12/07/2011	PRESENTADO	25,693,000	8,649,000	15,131,000	2,113,000
100309051867540	8		18/09/2009	12/07/2011	PRESENTADO	29,938,000	9,679,000	17,017,000	3,292,000
100309067188019	9		21/10/2009	12/07/2011	PRESENTADO	13,647,000	4,193,000	8,673,000	543,000
100309071877717	10		23/11/2009	12/07/2011	PRESENTADO	15,648,000	4,689,000	7,154,000	3,905,000
100309098354384	12		22/01/2010	12/07/2011	PRESENTADO	23,670,000	8,244,000	13,118,000	4,062,000
TOTALES						244,542,000	85,151,000	134,546,000	24,361,000
TOTAL GENERAL						244,542,000	85,151,000	134,546,000	24,361,000

Inicio 2 Explorador... Reproductor... 4 Internet... 2 Microsoft... SUR - Micros... SIPAC - Sista... 05:39 p.m.

DIAN - MIJISCA - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Dirección http://mijisca.dian.gov.co/WebRecaudacion/DefConsultaObligacion.faces

Obligaciones deuda vencida

Tipo de Obligación: Retención Discriminado de Obligaciones

Año: 2011

No. Documento Período

Para ver los detalles y apuntes que hacen parte de una obligación, posicione el mouse y escoja el Número de Item de su preferencia

LISTADO DE OBLIGACIONES

NÚMERO DE ÍTEM	PERÍODO	DOCUMENTO	VENCIMIENTO PARA INTERESES	CORTE OBLIGACIÓN	ESTADO	TOTAL	INTERES	RETENCION RENTA	RETENCION REVENTAS
100311011108482	1		09/02/2011		PRESENTADO	20,231,000	1,386,000	17,099,000	1,493,000
100311009343108	2		09/03/2011		PRESENTADO	24,873,000	1,339,000	22,090,000	1,193,000
100311006888010	3		11/04/2011		PRESENTADO	21,885,000	537,000	19,788,000	1,709,000
100311012702460	4		11/05/2011		PRESENTADO	49,668,000	1,102,000	46,862,000	1,498,000
100311012626603	5		09/06/2011		PRESENTADO	38,740,000	169,000	37,574,000	761,000
100311014385282	6		11/07/2011	21/07/2011	PRESENTADO	30,174,000	201,000	27,923,000	1,799,000
TOTALES						185,571,000	4,716,000	170,926,000	8,413,000
TOTAL GENERAL						185,571,000	4,716,000	170,926,000	8,413,000

Inicio 2 Explorador... Reproductor... 4 Internet... 2 Microsoft... SUR - Micros... SIPAC - Sista... 05:40 p.m.

 DIAN	Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales	PRIVADA	490
---	--	---------	------------

1. Año: 2009	2. Concepto: 81	3. Período: 11	4. Número de formulario: 4907747722887
Especie reservado para la DIAN			
			

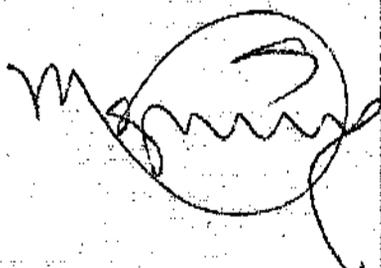
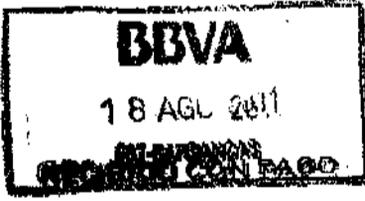
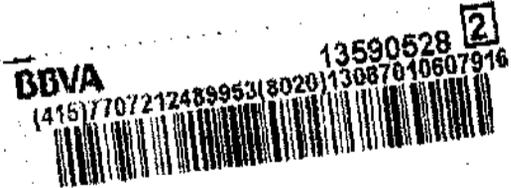
5. Número de identificación Tributaria: 8001010228	6. DV: 8	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
11. Razón social: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS E.S.E					
12. Uso Dirección: 2 5					

25. Nn. Título oficial	26. Fecha de depósito	27. Cúpula No: 1	28. De: 1	29. No. de formulario: 3507643888765
------------------------	-----------------------	-------------------------	------------------	---

30. No. Act. oficial	31. Fecha del acto oficial	32. Fecha para el pago de este recibo	USO OFICIAL	33. Cód. Título (Uso del banco): 20110817
Pagos				34. 0
Valor pago sanción				35. 4,770,000
Valor pago intereses de mora				36. 6,304,000
Valor pago impuesto				

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle !

37. Tipo de	38. Número de identificación Tributaria (NIT)	39. DV	40. Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario		
41. Primer apellido					
42. Segundo apellido					
43. Primer nombre					
44. Razón social					
45. Dirección					
46. Teléfono				47. Cód. Dist. Ciudad/Municipio	

48. Código deudor Firma deudor solidario o subsidiario 	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad (fecha efectiva de la transacción)  Coloque el timbre de la máquina recaudadora al dorso de este recibo.	980. Pago total: 11,074,000 996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del) 
--	---	--

20113958208745

57

		Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales			PRIVADA	490
1. Año: 2008		2. Concepto: 61		3. Período: 12		4. Número de formulario: 4907747723276
Espacio reservado para la DIAN				 (415)7707212489953(8020)0004907747723276		
5. Número de identificación Tributaria: 8001010228		6. DV: 8		7. Primer apellido		8. Segundo apellido
9. Razón social: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E		10. Otros nombres		11. Cód. Dirección: 2		12. Cód. Municipio: 5
25. No. Título judicial		26. Fecha de depósito		27. Cód. No. 1		28. De 1
29. No. de formulario: 3507642583402		30. No. Acta oficial		31. Fecha del acto oficial		32. Fecha para el pago de este recibo: 20110817
33. Cód. Título (uso del banco)		34. Valor pago suscripción: 0		35. Valor pago intereses de mora: 3,948,000		36. Valor pago impuesto: 4,978,000
<p>Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle !</p>						
37. Tipo de		38. Número de identificación Tributaria (NIT)		39. DV		40. Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario
41. Razón social		42. Primer apellido		43. Segundo apellido		44. Primer nombre
45. Dirección		46. Teléfono		47. Cód. Dpto.		48. Cód. Ciudad/Municipio
49. Código deudor		Firma deudor solidario o subsidiario		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad (Fecha efectiva de la transacción)		998. Pago total: 8,926,000
				996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del)		

20110329487895



DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Prosperidad
para todos

58

www.dian.gov.co

ACTA DE VISITA			
NUMERO ACTO:		FECHA ACTO;	
		Agosto 12/2011.	
No. Expediente:	No. Proceso:	Administración:	Dependencia:
		25- Riohacha	242-Gestión de Recaudo y Cobranzas
N.I.T	DV	Apellidos y nombres o razón social completa:	
800.101.022		Hospital Nuestra Señora del Pilar.	
Dirección:		Municipio:	Departamento:
C/L 11 10-56.		Bicas.	44- GUAJIRA

Siendo las 9:20 horas me trasladé a la dirección Arriba Pencazona
De la ciudad de Barrancas, donde fui atendido (a)
Por el Sr (a): María Yolety Ueros Cómez identificado con la
C.C. No. 26.985.618 de Barrancas en su calidad de
Coerente

Resultado de la visita:
Se le informó la razón por la cual, se frustó el
procedimiento hasta sus instalaciones; manifestándole los
obligaciones que figuran en nuestros sistemas.

Compromiso: Se compromete a abonar en el día de mañana la
suma de \$20.000.000 y continuará abonando según el flujo
de recursos, y envía copia de los recibos de pago a
nuestras oficinas, para soporte del expediente.

Cualquier aclaración requerida y/o duda que se presente, y para mayor seguridad puede comunicarse con el funcionario Rosa Rivera del grupo reactiva a través del número de teléfono 7272420 extensión 44191, o dirigirse al Edificio Nacional calle 2 No. 6-48- Riohacha

Quien atendió la visita	Firma:
Nombre:	
C.C.:	
Nombre quien hizo la visita :	Firma:
C.C.: 57416933	
Cargo	

SE DEJO CITACION PARA EL DIA
A LAS

DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
DIVISIÓN GESTION RECAUDO Y COBRANZAS
CALLE 2 No. 6-48 tercer piso Telefax 7272420 Ext. 44-160



Subdirección de Gestión de Recaudos y Cobranzas
JORNADA NACIONAL DE COBRO OCTUBRE 12 DEL 2011
Formato 1. Información por obligaciones (a diligenciar por el funcionario que realiza la visita)

DIRECCION SECCIONAL RIOHACHA
 Repr. legal: **C.C.**
 Funcionario: **ROSA JOHANA RIVERA IBARRA** C.C. **27028338**
 Barrio: **Localidad**
 Municipio: **BARRANCAS**
 Visita realizada: Efectiva No ubicada Citación Renuevante Visita no realizada

N°	Obligaciones		Valor Pagado en recibos de pago	Inconsistencia	Visita con Compromiso de Pago /1	Valor a Cancelar por Compromiso de Pago	Compensación		Facilidad De Pago					
	Impuesto	Aportó Recibo					Resol. de Comp.	Solicitud de Comp. Radicada	Resol. F.P.	Solicitud F.P. Radicada	Va a Solicitar Comp.	Va a Solicitar F.P.		
1	3	2010	4615000											
			59430000											
2	3	2010	53175000											
3	3	2010	69761000											
4	3	2010	26826000											
5	3	2010	10683000											
6	3	2010	32756000											
7	3	2009	4775000											
8	3	2009	18028000											
9	3	2009	54598000											
10	3	2009	17244000											
11	3	2009	20309000											
12	3	2009	9654000											
13	3	2009	11059000											
14	3	2009	17426000											
TOTAL			405,722,000											

Nota: 1° los campos se deben diligenciar con 1 y consignar la cantidad de recibos aportados y la sumatoria correspondiente
 2° El compromiso de pago, la solicitud de facilidad y compensación debe adelantarse máximo hasta 2 semanas, posterior a la fecha de la visita.
 Nombre Funcionario: J. Rivera Ibarra Nombre Funcionario:
 Dependencia: COBRANZAS Dependencia:

452
R: 610542



DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Prosperidad
para todos

www.dian.gov.co

60

ACTA DE VISITA			
NUMERO ACTO:		FECHA ACTO: 5/10/2017	
No. Expediente:	No. Proceso:	Administración: 25- Riohacha	Dependencia: 242-Gestión de Recaudo y Cobranzas
N.I.T	DV	Apellidos y nombres o razón social completa:	
800707022		HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	
Dirección:		Municipio:	Departamento:
CALLE 71 # 70-56		BARRANCA	44- GUAJIRA

En BARRANCA Siendo las 10 horas del día 5-10/2017 me trasladé a la dirección CALLE 71 # 70-56
 De la ciudad de BARRANCA, donde fui atendido (a)
 Por el Sr (a): WILSE FONSECA identificado con la
 C.C. No. 26954.690 de _____ en su calidad de
FUNCIONARIA DE HACIENDA.

Resultado de la visita:

EN LA VISITA FUI ATENDIDA POR LA FUNCIONARIA DE HACIENDA WILSE FONSECA LA CUAL RECONOCE QUE EL HOSPITAL TIENE ESA DEUDA PENDIENTE DE PAGO. PERO QUE EL 11 DE OCTUBRE HARA UN ABORO DE VEINTE MILLONES

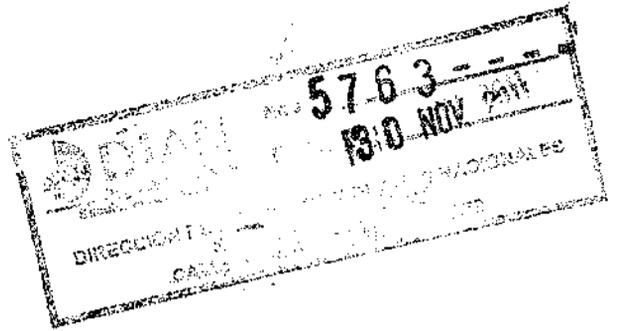
Compromiso:

Cualquier aclaración requerida y/o duda que se presente, y para mayor seguridad puede comunicarse con el funcionario _____ del grupo _____ a través del número de teléfono 7272420 extensión 44141, o dirigirse al Edificio Nacional calle 2 No. 6-48- Riohacha

Quien atendió la visita Nombre: <u>Wilse Fonseca</u> C.C.: <u>26954690</u>	Firma:
Nombre quien hizo la visita : C.C.: <u>40934908</u> Cargo <u>GESTOR I</u>	Firma:

**SE DEJO CITACION PARA EL DIA _____
 A LAS _____**

DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
 DIVISIÓN GESTION RECAUDO Y COBRANZAS
 CALLE 2 No. 6-48 tercer piso Telefax 7272420 Ext. 44-160
 Riohacha La Guajira



61

Barrancas, La Guajira, 28 de noviembre de 2011

GR-HNSP-075-2011

Doctora
BICELIS BRITO ROSADO
Jefe de división de Recaudo y Cobranza
DIAN Seccional Guajira

REF: Inembargabilidad de los Recursos que Percibe la E.S.E. por Prestación de Servicios de Salud.

Respetada Doctora:

La E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Pilar es contribuyente y en momento hemos venido consignando de acuerdo al flujo de caja de la Institución y tenemos amplia voluntad de pago para su dignísima Institución, que es prioridad para nosotros y estamos en etapa persuasiva.

Es extraño encontrar en situación de embargo la cuenta, debido a que las Empresas Sociales del Estado, como es la que está a mi cargo fueron creadas para la Prestación de Servicios de Salud a toda la comunidad que lo requiera, El gobierno Nacional y las altas - cortes se han pronunciado y han legislado con el fin de proteger los recursos económicos de las Instituciones de Seguridad Social, inclusive el artículo 48 de la Carta Magna señala que la Seguridad Social es un Servicio Público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la Ley.

f64
R-610543

¡CRECIENDO EN EXCELENCIA PARA CUIDAR DE TI Y TU FAMILIA!

CALLE 11 No. 10 - 56 - TEL. 7748028 - FAX: 7748026 - WWW.esebarrancas.gov.co
Atención al usuario 7748963



Ahora bien, en inciso del artículo 48 de la Constitución Política, en relación a los recursos de la Seguridad Social, establece:

“... No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la seguridad social para fines diferentes a ella”.

Reafirmando lo anterior el Decreto Extraordinario No. 111 de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994, y la Ley 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto, establecen que son inembargables las rentas incorporadas en el Presupuesto General de la Nación.

Así mismo queda establecido que los funcionarios judiciales se abstendrán de decretar órdenes de embargo cuando no se ajusten a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto en mención, so pena de mala conducta (artículo 16 de la Ley 38 de 1989, artículo 6, inc. 3 de la Ley 179 de 1994).

En este orden de ideas, es claro que los dineros del sector salud, no pueden ser utilizados para fines distintos de aquellos a los cuales estén destinados, ni ser objeto del giro ordinario de los negocios de las entidades financieras, ni formar parte de los bienes de dichos establecimientos, ni desviarse hacia objetivos diferentes, por lo tanto, no podrán ser materia de medida cautelar de embargo.

Los recursos de la Seguridad Social en Salud por su naturaleza pública y parafiscal, recibidos por concepto de la Unidad de Pago por Capitación solo pueden ser usados para actividades dirigidas a la prestación del Plan Obligatorio de Salud a sus afiliados y a su administración, constituyéndose en irregular el uso de los recursos de la unidad de pago por capitación para otros fines, según lo establecido por el inciso 2 del artículo 46 del Decreto 131 de 2010 de Emergencia Social en Salud.

Incurrirán en falta gravísima las personas sujetas a Ley 734 de 2002, que desvíen u obstaculicen el uso de los recursos destinados para el Sistema General de Seguridad Social conforme a lo establecido por el artículo 25 del Decreto 126 de 2010 de Emergencia Social en Salud, que adiciona los parágrafos 6 y 7 al artículo 48 del título único del libro 11 de la Ley 734 de 2002.

¡CRECIENDO EN EXCELENCIA PARA CUIDAR DE TI Y TU FAMILIA!

CALLE 11 No. 10 – 56 – TEL. 7748028 – FAX: 7748026 – WWW.esebarrancas.gov.co
Atención al usuario 7748963

Debe tenerse en cuenta que el Principio de la Inembargabilidad Presupuestal es una garantía que es necesario preservar y defender, ya que ella permite proteger los recursos financieros del Estado, destinados por definición en un Estado Social de Derecho, a satisfacer los requerimientos indispensables para la realización de la dignidad humana.

También debe recordarse, que la legitimidad del principio de la inembargabilidad del presupuesto no implica que los entes Territoriales y las EPS, EPS del Régimen Subsidiado y Empresas Sociales del Estado pueden desatender sus obligaciones patrimoniales con los particulares, por lo cual corresponde a los funcionarios encargados de ejecutar los presupuestos públicos emplear la mayor diligencia para cumplir tales obligaciones, con el fin de evitar no sólo que se causen perjuicios al tesoro público por concepto de los eventuales intereses sino también para evitar dilaciones en perjuicio de los particulares acreedores.

Así las cosas, en tanto los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud no hayan agotado su destinación específica, la cual no es otra que prestación del servicio de salud, los mismos no pueden ser objeto de medida cautelar alguna.

Por lo anterior expuesto y teniendo en cuenta que los recursos de las participaciones y del Sistema General de Seguridad Social tiene una destinación específica, se considera que:

Los recursos que reciba el PSS para garantizar la atención en salud de la población, no pueden ser objeto de la imposición de medida cautelar alguna que modifique su destinación específica, destinación específica que tiene por objeto garantizar la atención en salud de conformidad con lo señalado para ello en el artículo 48 de la Constitución Política.

En consecuencia y teniendo en cuenta que los recursos de la salud al pasar por diferentes instancias (afiliado- EPS- Fosyga- EPS, Municipio – EPSS y de allí a ESE o de Entes Territoriales – ESE) no pierden su destinación específica y parafiscalidad.

¡CRECIENDO EN EXCELENCIA PARA CUIDAR DE TI Y TU FAMILIA!

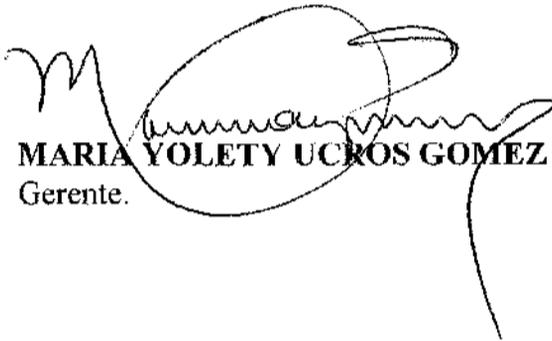
CALLE 11 No. 10 – 56 – TEL. 7748028 – FAX: 7748026 – WWW.esebarrancas.gov.co
Atención al usuario 7748963



Estableciendo las mencionadas Leyes de Inembargabilidad de los recursos económicos de la Empresas Sociales del Estado, y haciéndoselos saber a ustedes oportunamente, les solicito respetuosamente se sirvan abstenerse de Decretar u Ordenar, o darle cumplimiento a órdenes de embargo y secuestro de los dineros que por cualquier concepto tenga la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, en las Cuentas Corrientes o de Ahorro en las respectivas entidades Bancarias o Financieras.

Agradezco su gestión al respecto, y reitero el compromiso de nuestra Institución con el pago de las acreencias.

Sin otro particular,



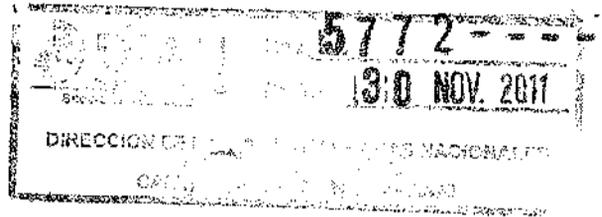
MARIA YOLETY UCROS GOMEZ
Gerente.

¡CRECIENDO EN EXCELENCIA PARA CUIDAR DE TI Y TU FAMILIA!

CALLE 11 No. 10 - 56 - TEL. 7748028 - FAX: 7748026 - WWW.esebarrancas.gov.co
Atención al usuario 7748963

Bogotá, D.C. Noviembre de 2011

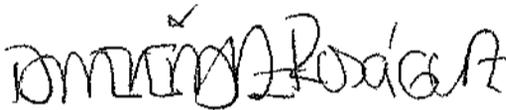
Señores
Bicelis María Brito
Gestor II
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Edificio Nacional Calle 2 # 6-48
Riohacha



Con el propósito de dar respuesta a los oficios relacionados a continuación, me permito informar que una vez verificada nuestra base de datos no se encontró ningún tipo de vínculo con la compañía, para las personas en los oficios relacionados, por lo que no es procedente su solicitud.

No. Acto	Nombre Ejecutado
Nº 20110226001981	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE NIT.: 800101022-8 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA NIT.: 892115009-7

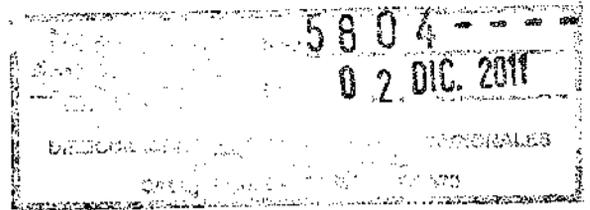
Cordialmente,



DANIEL MELENDEZ RODRIGUEZ
Secretario General
FINAMERICA S.A.

F: 1
R: 610544

BBVA



DIAN

Nos permitimos certificar que HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR , identificado (a) con NIT JURIDICO No. 800101022-8 es cliente de nuestra sucursal desde el pasado 23 DE ABRIL DE 1985 se encuentra vinculado a través de la cuenta CORRIENTE N° 087 003190 , La cual recibe recursos provenientes del sistema general de participaciones, se encuentra vigente hasta la fecha y ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide 01 DE DICIEMBRE DEL 2011 , con validez para el territorio colombiano.

Atentamente,

Yessica Acevedo
BBVA
 SUCURSAL BARRANCAS
 SUBGERENTE DE OPERACION Y APOYO COMERCIAL
 Sucursal BARRANCAS
 BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA COLOMBIA S.A "BBVA"

F 1
 2:610545



67

**COMUNICADO DE DESEMBARGO A BANCOS
COD. 232 NUMERO 0035**

Riohacha, diciembre 05 del 2011

Señores
BANCO BBVA.
Sucursal Riohacha

Ref: Desembargos decretados dentro de procesos de cobro de la Nación contra los contribuyentes en la relación adjunta.

Apreciados señores:

Comedidamente les comunico que, dentro de los procesos de cobro que este despacho adelanta contra los contribuyentes relacionados a continuación, sé ordenó el DESEMBARGO, de los siguientes bienes:

1.- De los depósitos de dineros que tenga en cuenta de ahorros y/o corrientes de que sean titulares alguno o algunos de los contribuyentes relacionados, en la oficina principal y en las sucursales y agencias de su entidad en todo el país.

2.- De los depósitos de dinero que tenga por razón de bonos, certificados nominativos, unidades de fondos mutuos, títulos similares, efectos públicos nominativos y títulos valores a la orden, de propiedad de algunos de los contribuyentes relacionados.

Por lo tanto les ruego tomar atenta nota de esta comunicación y proceder de conformidad.

No.	NIT	NOMBRE O RAZON SOCIAL	RESOLUCION DESEMBARGO	VALOR DESEMBARGO
1	800.101.022-8	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	0035	\$ TOTAL

Atentamente,

Bicelis Brito R.
BICELIS BRITO ROSADO
Jefe División Gestión de Recaudo y Cobranzas
DIAN Seccional Riohacha

Recibi: *M...*
CC. 26985.618 de
10/12/11
FIJ
E-810546



Prosperidad
para todos

68

www.dian.gov.co

Riohacha 21 de Diciembre de 2011

125201242- 430

Doctora
MARÍA YOLETY UCROS GÓMEZ
Gerente Hospital Nuestra Señora del Pilar
Calle 11 N° 10-56
Barrancas-Guajira

22 DIC. 2011
03093

Por medio de la presente, se da respuesta a su oficio GR-HNSP-075-2011 radicado en esta administración con el N° 57-63 en fecha 30 de Noviembre de 2011, en donde solicita se le desembargue las cuentas del HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR con nit 800.101.022 por ser inembargables y por encontrarse en etapa persuasiva.

Si bien es cierto que el Artículo 48 de la Constitución política, señala que "no se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la seguridad social para fines diferentes a ella", no es menos cierto que el Artículo 402 del código penal transcribe - Omisión del agente retenedor o recaudador. El agente retenedor o autorretenedor que no consigne las sumas retenidas o autorretenidas por concepto de retención en la fuente dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha fijada por el Gobierno Nacional para la presentación y pago de la respectiva declaración de retención en la fuente o quien encargado de recaudar tasas o contribuciones públicas no las consigne dentro del término legal, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años y multa equivalente al doble de lo no consignado sin que supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por otra parte aclaramos que el HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, no se encuentra en etapa persuasiva como lo manifiesta usted en su escrito, ya que contra la entidad que usted gerencia se han proferido los mandamientos de pago N° 20100302000103 de fecha 22/06/2010 y el mandamiento de pago N° 20100302000145 de fecha 13/09/2010, por obligaciones presentadas desde el mes de abril de 2009, y hasta la fecha no han cancelado.

De igual manera le comunico que después de haber obtenido las certificaciones de la cuenta que goza del principio de inembargabilidad, el 5 de Diciembre de 2011 se procedió a realizar el desembargo de dicha cuenta, actuación que fue recibida por usted personalmente.

Atentamente,

Bicelis María Brito Rosado

BICELIS MARÍA BRITO ROSADO
Jefe de División de recaudo y Cobranzas
DIAN SECCIONAL RIOHACHA

F=1
R=610547

Proyecto: rriveral

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Riohacha

Calle 2 No. 6 - 48 Edificio Nacional
PBX 727 23 70

69

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE BARRANCAS
SECRETARIA DE HACIENDA**

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL

CERTIFICA

Que los recursos por concepto de Sistema General de Participación (SGP) girados a la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR son depositados en la cuenta maestra inscrita ante el Ministerio de la Protección Social No 087-0000319, lo cual son recursos inembargables.

Se expide la presente a los 18 días del mes de enero de 2.011.

Atentamente,


JOSÉ FERNANDO HERNANDEZ URECHE
Tesorero Municipal

*Recibido
2-6-10548*

¡PRIMERO LO SOCIAL!



Subdirección de Gestión de Recaudado y Cobranzas
Jornada Nacional de Cobro - MARZO 06 de 2012

Formato 1. Información por obligaciones (a diligenciar por el funcionario que realiza la visita)

MIT: 800101022

Razón social: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E
 Dirección: CL 11 10 56

Zona - Consecutivo: BARRANCAS

Municipio: BARRANCAS

DIRECCION SECCIONAL Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Riohacha

Repre. legal: UCROS GOMEZ MARIA YOILETY

Funcionario: ROSA JOHANA RIVERA IBARRA

Barrio:

Localidad

Valor realizado
 Efectiva (ROP, posible recambio, compare, sólo, facilidad de pago)
 No ubicada (la dirección asociada no corresponde a la del deudor)
 Contribuyente no atendió la visita (por estar ausente u otros motivos)
 Revisada (Contribuyente no reconoció la deuda o no paga a cancelar)
 Se dejó abstracción al contribuyente visitado

26985618 C.C.
 27028338 C.C.

3	NO
X	

Nº	Obligaciones				Valor Pagado (sumatoria de valor pagado)	Inconsistencia (Valor de la inconsistencia)	Fecha en la cual se compromete a cancelar Valor no:	Valor que se compromete a cancelar	Compensación			Facilidad De Pago				
	Impuesto	Año	Período	Saldo Total					Valor compensado con resolución	Valor incluido en soluciones compensadas reducidas	Valor que va a incluir en solución de compensación (máximo 10 días)	La obligación se incluye en la facilidad de pago vigente	Solita facilidad de pago que incluye esta obligación	Valor que incluye esta obligación (máximo 10 días)	Se solicita totalidad de pago que incluye esta obligación	Se solicita totalidad de pago que incluye esta obligación (máximo 10 días)
1	RETENCION	2011	4	48566000												
2	RETENCION	2011	5	38591000												
3	RETENCION	2011	6	29973000												
4	RETENCION	2011	7	29401000												
5	RETENCION	2011	9	26337000												
6	RETENCION	2011	2	23534000												
7	RETENCION	2011	3	21348000												
8	RETENCION	2011	1	18843000												
9	RETENCION	2011	8	15777000												
10	RETENCION	2010	12	116323000												
11	RETENCION	2010	7	69761000												
12	RETENCION	2010	1	59430000												
13	RETENCION	2010	4	53175000												
14	RETENCION	2010	10	32756000												
15	RETENCION	2010	11	30148000												
16	RETENCION	2010	8	26826000												
17	RETENCION	2010	9	10683000												
18	RETENCION	2009	4	44640000												
19	RETENCION	2009	8	20309000												
20	RETENCION	2009	12	17426000												
TOTAL				733,847,000												

Notas: Los compromisos de pago o de radicación de solicitudes de compensación o facilidad de pago no implican aceptación por parte de la UAE - DIAN ni concesión de plazo adicional. Los plazos para decidir y pagar son establecidos mediante Decreto del Ministerio de Hacienda o suscribiendo una Facilidad de Pago con los requisitos legales.

Los conceptos correspondientes a retenciones de los períodos 2010/12 y posteriores o a correcciones de declaraciones realizadas a partir de enero de 2011 NO son obligaciones exigibles. Frente a ellas se debe informar al contribuyente sobre las consecuencias de presentar declaraciones de retenciones sin pago total.

Nombre Funcionario:

Nombre Funcionario:

Dependencia:

Dependencia:

Rosa Johana Rivera Ibarra
 Recaudado y Cobranza

26985618
 27028338



DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Prosperidad
para todos

www.dian.gov.co

72

ACTA DE VISITA			
NUMERO ACTO:		FECHA ACTO:	
		Feb 20/12	
No. Expediente:	No. Proceso:	Administración:	Dependencia:
		25- Riohacha	242-Gestión de Recaudo y Cobranzas
N.I.T	DV	Apellidos y nombres o razón social completa:	
800101022		Hospital Nuestra Señora de Liliab	
Dirección:		Municipio:	Departamento:
		B/cos.	44- GUAJIRA

Siendo las _____ horas del día 02-20-12 me trasladé a la dirección

Amiba Peucanada
De la ciudad de B/cos, donde fui atendido (a)
Por el Sr (a): Wilge Fonseca identificado con la
C.C. No. 26 984 690 de B/cos en su calidad de
Tesorera Hospital

Resultado de la visita:

Se le informa sobre la mora que presenta en sus obligaciones de Retención A.G. 2009, los periodos 4, 7, 8, 9, 10 y 12 A.G. 2010 periodos 1, 4, 7, 8 al 12 y el año 2011. periodo 2011 - del 1 al 9, la que no se encuentra en el momento de la visita y manifiesta que le comunicará el motivo de su mora para ver si existe la posibilidad de realizar un abono el día 20 de feb/12 en caso de realizarlo surdita. Copia del recibo de pago.

Compromiso:

Cualquier aclaración requerida y/o duda que se presente, y para mayor seguridad puede comunicarse con el funcionario Rosandira del grupo Wactiva a través del número de teléfono 7272420 extensión 44141, o dirigirse al Edificio Nacional calle 2 No. 6-48- Riohacha

Quien atendió la visita Nombre: <u>Wilge Fonseca</u> C.C.: <u>26984690</u>	Firma: <u>Wilge Fonseca</u>
Nombre quien hizo la visita : C.C.: <u>57416533</u> <u>afg</u> Cargo <u>Agente de cobro</u>	Firma: <u>Rosandira</u>

SE DEJO CITACION PARA EL DIA _____
A LAS _____

DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
DIVISIÓN GESTIÓN RECAUDO Y COBRANZAS
CALLE 2 No. 6-48 tercer piso Telefax 7272420 Ext. 44-160
Riohacha La Guajira



DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Prosperidad
para todos

www.dian.gov.co

24

ACTA DE VISITA			
NUMERO ACTO:		FECHA ACTO:	
No. Expediente:	No. Proceso:	Administración:	Dependencia:
		25- Riohacha	242-Gestión de Recaudo y Cobranzas
N.I.T	DV	Apellidos y nombres o razón social completa:	
000-101-022		Hospital Nuestra Señora del Pilar de Barraneras	
Dirección:		Municipio:	Departamento:
		Barraneras	44- GUAJIRA

Siendo las 2:50 horas del día 07/05/2012 me trasladé a la dirección

_____ de la ciudad de Barraneras - Guajira, donde fui atendido (a)
 Por el Sr (a): Wilge Fonseca identificado con la
 C.C. No. 26984690 de Barraneras en su calidad de
Teorera.

Resultado de la visita:
Me entreviste con la teorera a quien le informe sobre las
deudas de retención del hospital, ella manifestó que carece
con un cuotita de ... y con el resto realicé
un acuerdo de pago, y para ello iré a la Oficina para
formalizar el acuerdo

Compromiso: _____

Cualquier aclaración requerida y/o duda que se presente, y para mayor seguridad puede comunicarse con el funcionario _____ del grupo _____ a través del número de teléfono 7272420 extensión 44141, o dirigirse al Edificio Nacional calle 2 No. 6-48- Riohacha

Quien atendió la visita	Firma:
Nombre: <u>Wilge Fonseca C.</u>	<u>Wilge Fonseca</u>
C.C.: <u>26984690</u>	
Nombre quien hizo la visita :	Firma:
C.C.:	<u>Domínguez</u>
Cargo	

SE DEJO CITACION PARA EL DIA _____
 A LAS _____

DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
 DIVISIÓN GESTIÓN RECAUDO Y COBRANZAS
 CALLE 2 No. 6-48 tercer piso Telefón 7272420 Ext. 44-160
 Riohacha La Guajira



DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Prosperidad
para todos

www.dian.gov.co

76

ACTA DE VISITA			
NUMERO ACTO:		FECHA ACTO:	
No. Expediente:	No. Proceso:	Administración:	Dependencia:
		25- Riohacha	242-Gestión de Recaudo y Cobranzas
N.I.T	DV	Apellidos y nombres o razón social completa:	
800-101-022		Hospital Nuestra Señora del Pilar	
Dirección:		Municipio:	Departamento:
			44- GUAJIRA

Siendo las _____ horas del día _____ me trasladé a la dirección

De la ciudad de _____, donde fui atendido (a)
Por el Sr (a): Wilge Fonseca identificado con la
C.C. No. 26.984.690 de Barranquilla en su calidad de
Tejotera.

Resultado de la visita:

Me encontré con la doctora del hospital quien me informó
que la gerente no se encuentra en Barranquilla por lo
cual se me citó para el día 26 de abril de
2012 a las 10:00 AM

Compromiso: _____

Cualquier aclaración requerida y/o duda que se presente, y para mayor seguridad puede comunicarse con el funcionario _____ del grupo _____ a través del número de teléfono 7272420 extensión 44141, o dirigirse al Edificio Nacional calle 2 No. 6-48- Riohacha

Quien atendió la visita	Firma:
Nombre: <u>Wilge Fonseca Ceb</u>	<u>[Firma]</u>
C.C.: <u>26984690</u>	<u>26984690</u>
Nombre quien hizo la visita :	Firma:
C.C.:	<u>[Firma]</u>
Cargo	

SE DEJO CITACION PARA EL DIA _____
A LAS _____

DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
DIVISIÓN GESTIÓN RECAUDO Y COBRANZAS
CALLE 2 No. 6-48 tercer piso Tetefax 7272420 Ext. 44-160
Riohacha La Guajira

8164529993.
3017892257



DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Prosperidad
para todos

www.dian.gov.co

77

ACTA DE VISITA		FECHA ACTO: 23/07/2012.	
NUMERO ACTO:			
No. Expediente:	No. Proceso:	Administración:	Dependencia:
		25- Riohacha	242-Gestión de Recaudo y Cobranzas
N.I.T	DV	Apellidos y nombres o razón social completa:	
900101022.		Hospital Nuestra Señora del Pilar de Barranca	
Dirección:		Municipio:	Departamento:
		Barranca	44- GUAJIRA

Siendo las _____ horas del día 23/07/2012 me trasladé a la dirección

De la ciudad de Barranca - Guajira, donde fui atendido (a) Por el Sr (a) Rosa Maria Cerchar identificado con la C.C. No. 49.791.313 de Valledupar en su calidad de Gerente.

Resultado de la visita:

Me entrevisté con la gerente del hospital a quien le informé sobre la liberación del mismo, se le planteó una fórmula al amigo sobre las obligaciones, ella manifestó que estudiaría la alternativa con su grupo de trabajo y se acercara a las instalaciones el día 1 de agosto de 2012.

Compromiso:

Cualquier aclaración requerida y/o duda que se presente, y para mayor seguridad puede comunicarse con el funcionario _____ del grupo _____ a través del número de teléfono 7272420 extensión 44141, o dirigirse al Edificio Nacional calle 2 No. 6-48- Riohacha

Quien atendió la visita Nombre: Rosa Maria Cerchar S. C.C.: 49.791.313 Valledupar	Firma:
Nombre quien hizo la visita: C.C.: Cargo	Firma:

SE DEJO CITACION PARA EL DIA _____ A LAS _____

f. 1
R: 610552

DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
DIVISIÓN GESTIÓN RECAUDO Y COBRANZAS
CALLE 2 No. 6-48 tercer piso Telefax 7272420 Ext. 44-160
Riohacha La Guajira



DIAN[®]
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Prosperidad
para todos

www.dian.gov.co

125201242-001

Riohacha, 2 de Agosto de 2012

001530

13 AGO. 2012

Señores:

OFIC. DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUB. DE RIOHACHA

CALLE 7 No. 11-140

Riohacha - La Guajira

Cordialmente solicitamos a usted se sirva informar si en sus archivos e índices alfabéticos figuran inscritos como propietarios de **bienes inmuebles** los contribuyentes relacionados en el documento anexo. En caso positivo, sírvase enviarnos certificación autentica de la(s) correspondiente(s) inscripción(es) y/o matriculas a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE RIOHACHA, ubicada en Calle 2 No. 6 - 48 en la ciudad de Riohacha - La Guajira, Teléfono 7272420.

Las entidades públicas, privadas y demás personas a quienes se les solicita información respecto de bienes de propiedad de los deudores a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, que se les adelanta proceso de cobro, deberán suministrarla en forma gratuita y a mas tardar dentro del mes siguiente a su solicitud de acuerdo a lo establecido en el artículo 623-2 del Estatuto Tributario.

El incumplimiento a esta obligación dará lugar a la aplicación de la sanción prevista en el literal a) del Art. 651 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

BICELIS MARIA BRITO ROSADO

Jefe División de Gestión de Recaudo y Cobranzas

DIAN Seccional Riohacha

Proyectó: UBIMELDA PINIENTA QUINTERO

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Riohacha

Calle 2 No. 6 - 48 Edificio Nacional
PBX 727 23 70

F:G
R:610553

6000

C.C.	50931090	MINELVIRA GERMAN DIAZ
C.C.	84035427	MARLON EMILIO SIERRA ARIZA
C.C.	639000080	MOHAMMAD AHMAD
NIT	800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS
NIT	800148648	CENTRAL DE TERMINAL DE TRANSPORTE DE MAICAO
C.C.	40981177	HERNANDEZ SIERRA MARTHA DINORA
C.C.	17840937	IGUARAN RAMIRES GRATINIANO SEGUNDO
C.C.	700031851	LLOP FONT JOSEP
NIT	860043250	SEGURIDAD CONTINENTAL LIMITADA
C.C.	12617642	PACHECO CABALLERO DORISMEL
C.C.	84072226	GONZALEZ URANGO EDIE ANTONIO
C.C.	84048781	BARRIOS BUELVAS IVAN JOSE
C.C.	19359812	CELEDON GUTIERREZ RAUL
NIT	825001815	INGENIERIA SANITARIA Y AMBIENTAL
C.C.	17801526	MOSCOTE MOSCOTE PEDRO NEL
C.C.	84077383	VIDAL GOMEZ CARLOS ARTURO
C.C.	84006561	HERNANDEZ BOLIVAR YOBANNY ALFONSO
C.C.	17972814	LOPEZ PEÑALOZA JORGE MARIO
NIT	839000935	COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE LA SALUD
NIT	825001610	COOPERATIVA DE ASISTENCIA DE RIOHACHA
C.C.	84049045	RIBON DIAZ JAIRO ENRIQUE
C.C.	84026931	AMAYA LOPEZ NICOLAS TOLENTINO
C.C.	84048249	ROSADO GARCIA HAROLD JESUS
C.C.	49729639	UHIA PIMIENTA NEREIDA DE JESUS
C.C.	26959679	RUIZ MOREU ISABEL GUILLERMINA
C.C.	85442213	FLOREZ RINCON CARLOS ALFREDO
NIT	26985074	ALMENAREZ COBA YULITH PATRICIA
C.C.	84033672	HENRIQUEZ HENRIQUEZ RICHARD DARIO
NIT	825001041	VAREKA ARAQUIA LIMITADA
C.C.	84033201	SUAREZ ALVARO ANTONIO
C.C.	79049598	PACANCHIQUE RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO
C.C.	84085047	MEJIA TURIZO HAMILTON DAVID
C.C.	22392527	GOMEZ DE BENDEK AIDA MATILDE
C.C.	12625923	SAGHAIR KASSERN FUAD
C.C.	72227070	EDGARDO ENRIQUE BAZTA MERCADO
C.C.	84046501	OMAS ZARAR MOHAMAD
C.C.	72169822	MENDEZ VASQUEZ EDGARDO RAFAEL
C.C.	84046538	RICO ROJAS EMETH ENRIQUE
C.C.	72147742	CAMARGO CURIEL DAIMER FRANCISCO
C.C.	23037502	CERPA RODRIGUEZ CRAMEN CECILIA
C.C.	40984196	PEREZ IGUARAN MARY LUZ
C.C.	84034600	CACERES AREVALD NEVER RAFAEL
C.C.	2851690	MARQUEZ IGUARAN RICARDOMARIO
C.C.	79685760	GARCIA ACOSTA EDGAR DOMINGO
C.C.	85445115	CUADRADO ARRIETA NILSON JACOT
C.C.	77014405	BARRERA MEJIA OMAR WILMER
C.C.	56088971	BROCHERO GUTIERREZ LOYDA ESTHER
C.C.	1118825493	GAMEZ URUETA MAUEL JOSE
C.C.	77006153	RAMIREZ GOMEZ GERARDO
C.C.	17800872	GOMEZ CUADRADO RAUL EUGENIO
NIT	825001041	VARELA ARAQUIS LIMITADA
C.C.	40924615	VARELA ARAQUIS MARTHA CECILIA
C.C.	40928709	VARELA ARAQUIS LAINE
NIT	825001286	EXPROF LIMITADA
C.C.	1122402877	SIERRA RODRIGUES ARIANA
C.C.	17951944	BOTERO CUADRADO CARLOS ANDRES
C.C.	17951908	BAQUERO ARCHIEGAS HERNAN
C.C.	17952059	QUINTERO PINTO JOSE MANUEL
C.C.	17974236	MURGAS RUMBO JOHN EDWAR
C.C.	84101738	ONATE ROMERO JHON CARLOS
NIT	82500630	TV CABLE VILLANUEVA
C.C.	91266634	SANTOA ARAQUE REINALDO
C.C.	63496708	MENDOZA HERRERA PATRICIA
NIT	800188576	CHL CONSTRUCTORA HERRERA Y BARRIOS
C.C.	7457251	HERRERA FONSECA MAXIMO RAFAEL
C.C.	32875898	HERRERA PEÑALVER SEMIRAMIS MARIA
C.C.	40912975	PEÑALVAR DE HERRERA MARIA DE JESUS
C.C.	40932821	HERRERA PEÑALVER DALGIS
C.C.	40936810	HERRERA PEÑALVER OSIRIS
C.C.	40938340	HERRERA PEÑALVER YADIRA
NIT	839000419	HERNANDEZ PARODY S.C.S
C.C.	40979779	MARIA DE LOS REMEDIOS PARODY
C.C.	17902530	HERNANDEZ PARODY TONY JOSE
C.C.	1118832250	AHMAD MOHAMMAD
NIT	900176256	ARTUBAR EMPRESA UNIPERSONAL
C.C.	84079626	BARROS IBARRA ARTURO SANTANDER
NIT	825002647	SERVICIOS Y SUMINISTROS IPUNA E.U
C.C.	26984231	CARMEN YADIRA SUAREZ ORCASITA
NIT	800165245	HERIBERTO CONTRERAS Y COMPAÑIA LIMITADA

 DIRECCION NACIONAL DE IMPUESTOS Y AFINANZAMIENTO FISCAL		PLANILLA PARA CONSIGNACION		13 AGO 2012 FECHA	
LIQUIDATARIO 2		PLANILLA No. 09		DESTINO	
		DIRECCION 3		VALOR TOTAL 10	
1	CERT CAPREVISORA S.A	CALLE 57 No. 547	BOGOTA		
2	CERT LIBERTY SEGUROS S.A	CALLE 172 No. 10 - 67 PISOS 1, 62 y 8	BOGOTA		
3	CERT MAPFRE - CREDISEGURO S.A	CALLE 7 SUR No. 42 - 70 OF. 817 ED. FORUM II	MEDELLIN		
4	CERT MOVISTAR S.A	CALLE 100 No. 7 - 93 PISO 3 ED. CAPITALTAGUA	BOGOTA		
5	CERT OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS	CALLE 74 No. 13 - 41	BOGOTA		
6	CERT OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS	CARRERA 20 No. 34 - 01	BUCARAMANGA		
7	CERT OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS	CALLE 24 No. 15 - 34	CUCUTA		
8	CERT OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS	CALLE 26 No. 12 - 49 INT 101	SINCELEJO		
9	CERT OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS	CALLE BALOCO No. 2 - 40	BOGOTA		
10	CERT OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS	CARRERA 4 No. 12 - 41	CARTAGENA		
11	CERT OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS	CARRERA 42 No. 80A - 136	CALI		
12	CERT OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS	CARRERA 47 No. 52 - 117 LOCAL 2117 OF 201	BARRANQUILLA		
13	CERT OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS	CARRERA 47 No. 52 - 117 LOCAL 2117 OF 201	MEDELLIN		
14	CERT OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS	CALLE 10 No. 9 - 88	BOGOTA		
15	CERT OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS	CARRERA 52 No. 42 - 75 PALACRO JUSTICIAL	MAicao		
16	CERT OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS	CALLE 27 CRA 2 PALACRO DE JUSTICIA	MEDELLIN		
17	CERT OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS	CALLE 7 No. 2 F43	MONTERIA		
18	CERT OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS	CALLE 17 No. 2 - 44	SAN JUAN DEL CESAR		
19	CERT OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS	CARRERA 11 A No. 15 - 45	SANTA MARTA		
20	CERT OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS	CARRERA 7A No. 75 - 09	VALLEJUPAR		
21	CERT PANAMERICANA DE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA	AVENIDA 3 No. 8 - 58	BOGOTA		
22	CERT SALUD-COOP	CALLE 72 No. 6 - 44	CUCUTA		
23	CERT SEGUROS ALFA S.A	CARRERA 13 No. 27 - 47 PISO 22 Y 23	BOGOTA		
24	CERT UPTMINTAO-INVESTIGACION BIENES 000412		BOGOTA		
25	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
26	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
27	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
28	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
29	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
30	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
31	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
32	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
33	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
34	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
35	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
36	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
37	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
38	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
39	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
40	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
41	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
42	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
43	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
44	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
45	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
46	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
47	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
48	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
49	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
50	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
51	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
52	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
53	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
54	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
55	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
56	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
57	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
58	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
59	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
60	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
61	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
62	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
63	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
64	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
65	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
66	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
67	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
68	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
69	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
70	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
71	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
72	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
73	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
74	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
75	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
76	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
77	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
78	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
79	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
80	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
81	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
82	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
83	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
84	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
85	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
86	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
87	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
88	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
89	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
90	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
91	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
92	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
93	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
94	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
95	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
96	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
97	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
98	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
99	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				
100	CERT REGIOS-J.L.C.A.S.A				

13 AGO 2012

92

ABREVIATURAS: LC CARTAS O TARJETAS E.I. ENTREGA INMEDIATA
 A.O. IMPRESOS A.R. AVISOS DE RECIBO
 CERT. CERTIFICADOS A.L.L. AVISO DE LLEGADA
 ENDAS ENCENDIENDAS

FIRMA Y SELLO DEL EMPLEADO QUE RECIBE
 FIRMA Y SELLO DEL DEPOSITO

DIAN		PLANILLA PARA CONSIGNACION		FECHA
DISEÑADOR		DIRECCION		VALOR TOTAL
2	CERT	SENIA BARRANGUILLA	BARRANGUILLA	10
3	CERT	SENIA BOGOTA	BOGOTA	
4	CERT	SENIA BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	
5	CERT	SENIA CALI	CALI	
6	CERT	SENIA CARTAGENA	CARTAGENA	
7	CERT	SENIA MEDELLIN	MEDELLIN	
8	CERT	SENIA VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	
9	CERT	SOLSALIDO	CUCUTA	
10	CERT	TELMEX COLOMBIA	BOGOTA	
11	CERT			
12	CERT			
13	CERT			
14	CERT			
15	CERT			
16	CERT			
17	CERT			
18	CERT			
19	CERT			
20	CERT			
21	CERT			
22	CERT			
23	CERT			
24	CERT			
25	CERT	UPRIMENTAQ-INVESTIGACION BIENES 0001112		
26	CERT			
27	CERT			



ABREVIATURAS: LC A.C. CERT. ENDAS ENCOMENDAS

E.I. ENTREGA INMEDIATA A.R. AVISOS DE RECIBO A.L.I. AVISO DE LLEGADA

FIRMA Y SELLO DEL EMPLEADO QUE RECIBE

FIRMA Y SELLO DEL IMPOSITO

ENTREGA INMEDIATA A.R. AVISOS DE RECIBO A.L.I. AVISO DE LLEGADA

FIRMA Y SELLO DEL EMPLEADO QUE RECIBE

FIRMA Y SELLO DEL IMPOSITO

DIAN		PLANILLA PARA CONSIGNACION		13 AGO. 2012		FECHA	
DESTINATARIO		DIRECCION		DESTINO		VALOR TOTAL	
2	CERT	ICRE RIOHACHA	CALLE 15 No. 15 ESQUINA	RIOHACHA		10	
3	CERT	GOBERNACION DE LA GUAJIRA	CALLE 1 No. 5 ESQUINA	RIOHACHA			
4	CERT	CHEVRON PETROLEUM COMPANY	CALLE 15 No. 18 - 98 SALTA A SANTA MARTA	RIOHACHA			
5	CERT	CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA	CARRERA 6 No. 11 - 02	RIOHACHA			
6	CERT	ALCALDIA MUNICIPAL DE RIOHACHA	CALLE 2 No. 8 - 38	RIOHACHA			
7	CERT	SENA RIOHACHA	CALLE 21 No. 15 - ESQUINA AV. EL AEROPUERTO	RIOHACHA			
8	CERT	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS	CALLE 7 No. 11 - 140	RIOHACHA			
9	CERT						
10	CERT						
11	CERT						
11	CERT						
12	CERT						
13	CERT						
14	CERT						
15	CERT						
16	CERT						
17	CERT						
18	CERT						
19	CERT						
20	CERT						
21	CERT						
22	CERT						
23	CERT						
24	CERT						
25	CERT	UPIMIENTAO-INVESTIGACION BIENES 000112					
27	CERT						
ABREVIATURAS:		LC	CARTAS O TARJETAS	E.I.	ENTREGA INMEDIATA	FIRMA Y SELLO DEL EMPLEADO QUE RECIBE	
		A.O.	IMPRESOS	A.R.	AVISOS DE RECIBO	FIRMA Y SELLO DEL DEPOSITADO	
		CERT	CERTIFICADOS	A.L.	AVISO DE LLEGADA		
		SOMAS	ENCUENTRIADAS				

13 AGO. 2012

83



DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Prosperidad
para todos

www.dian.gov.co

84

ACTA DE VISITA	
NUMERO ACTO:	FECHA ACTO: 17/08/2012.
No. Expediente:	No. Proceso:
Administración:	Dependencia:
25- Riohacha 242-Gestión de Recaudo y Cobranzas	
N.I.T	DV
800.101.022.	
Apellidos y nombres o razón social completa:	
Hospital Nuestra Señora del Pilar de Barranca	
Dirección:	Municipio:
	Barranca.
Departamento:	
44- GUAJIRA	

Siendo las _____ horas del día _____ me trasladé a la dirección

_____ De la ciudad de Barranca - Guajira donde fui atendido (a)
Por el Sr (a): Welge Fonseca identificado con la
C.C. No. 26 984 690 de Barranca en su calidad de
Tesoro.

Resultado de la visita:
Me encontré con la tesoro del hospital a quien le informe que habian incumplido con la cuota acordada, ella manifesto que para el viernes 17 de agosto cancelaron \$35.000.000 y los otros \$35.000.000 lo cancelaron el 29 de agosto de 2012.

3164529993
9748026
Compromiso:

[Handwritten signature and initials]

Cualquier aclaración requerida y/o duda que se presente, y para mayor seguridad puede comunicarse con el funcionario _____ del grupo _____ a través del número de teléfono 7272420 extensión 44141, o dirigirse al Edificio Nacional calle 2 No. 6-48- Riohacha

Rosa R.

Quien atendió la visita	Firma:
Nombre:	<i>[Signature]</i>
C.C.:	<u>26984690</u>
Nombre quien hizo la visita :	Firma:
C.C.:	<i>[Signature]</i>
Cargo	

SE DEJO CITACION PARA EL DIA _____
A LAS _____

*411
2610554*

DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
DIVISIÓN GESTIÓN RECAUDO Y COBRANZAS
CALLE 2 No. 6-48 tercer piso Telefax 7272420 Ext. 44-160
Riohacha La Guajira



Riohacha, 26 de Septiembre

ACTA DE COMPROMISO

En las instalaciones de la DIAN Seccional Riohacha a las, 09:40 de la mañana, presente la Doctora ROSA MARÍA CERCHAR identificada con cedula de ciudadanía N° 49.791.313 de la ciudad de Valledupar, actuando en representación del HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS con Nit 800.010.022.

La representante manifiesta su voluntad de pago, pero también informa que la situación del Hospital no es la mejor en estos momentos, por lo anterior solicita un plazo de 18 meses para cancelar las deudas de Retención en la fuentes que están pendiente de pago, cuotas que serán cancelada todos los 30 de cada mes, el valor de la cuota estipulada para el acuerdo es la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (35.000.000).

Rosa M.C.S.
ROSAMARÍA CERCHAR
Representante legal

Bicelis Brito Rosado
BICELIS BRITO ROSADO
Jefe de División Cobranzas

Rosa Rivera Ibarra
ROSA RIVERA IBARRA
FUNCIONARIA EJECUTORA

f.º 1
R-610555

86

1. Año 2009	2. Concepto 61	3. Período 4	4. Número de formulario 4907788933896
Espacio reservado para la DIAN			 <small>(415)7707212489984(8020) 0004907788933896</small>

5. Número de Identificación Tributaria 8001010228	6. DV 8	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
11. Razón social HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E					
12. Cód. Dirección regional 25					

25. No. Título judicial	26. Fecha de depósito	27. Cuota No	28. De	29. No. de formulario 3507648083767
-------------------------	-----------------------	--------------	--------	---

30. No. Acto oficial	31. Fecha del acto oficial	32. Fecha para el pago de este recibo	USO OFICIAL	33. Cód. Título (Uso del banco)
----------------------	----------------------------	---------------------------------------	-------------	---------------------------------

Pagos	Valor pago sanción	34	0
	Valor pago intereses de mora	35	19,240,000
	Valor pago impuesto	36	16,000,000

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!

37. Tipo de	38. Número de Identificación Tributaria (NIT)	39. DV	40. Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario
		0	40. Primer apellido 41. Segundo apellido 42. Primer nombre 43. Otros nombres
44. Razón social			
45. Dirección			
46. Teléfono			47. Cód. Dpto. 48. Cód. Ciudad/Municipio

988. Código deudor	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad (Fecha efectiva de la transacción)	990. Pago total
Firma deudor solidario o subsidiario	2012-09-27/00:00:00	35,240,000
996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del)		
13087010617326		

f-1
R 2610556

Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este

20122582053484

87

1. Año: 2009	2. Concepto: 61	3. Período: 3	4. Número de formulario: 4907794008040
Espacio reservado para la DIAN			 <small>(415)7707212489984(8020) 000490779400804 0</small>

5. Número de Identificación Tributaria: 8001010228	6. DV: 8	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
11. Razón social: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E					
12. Cód. Dirección caminaria: 2 5					

25. No. Título judicial	26. Fecha de depósito	27. Cúpula No	28. De	29. No. de formulario: 3507646577610
30. No. Acto oficial		32. Fecha para el pago de este recibo		33. Cód. Título (Uso del banco): USO OFICIAL

Pagos	34. Valor pago sanción	0
	35. Valor pago intereses de mora	30,000
	36. Valor pago impuesto	20,000

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!

37. Tipo de	38. Número de Identificación Tributaria (NIT)	39. DV	40. Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario		
44. Razón social			41. Segundo apellido	42. Primer nombre	43. Otros nombres
45. Dirección			46. Teléfono	47. Cód. Dpto.	48. Cód. Ciudad/Municipio

988. Código deudor	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad (Fecha efectiva de la transacción): 2 0 1 2 - 1 1 - 1 3 / 1 5 : 5 6 : 1 6	990. Pago total: 50,000
Firma deudor solidario o subsidiario	Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario.	996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del): 13999903025815

fo 2
Rc 610857

20124194898997

1. Año: 2009	2. Concepto: 61	3. Período: 4	4. Número de formulario: 4907794035191
Espacio reservado para la DIAN			 <small>(415)7707212489984(8020) 000490779403519 1</small>

5 Número de Identificación Tributaria: 8001010228	6. DV: 8	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
11. Razón social: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E					
24. Si es gran contribuyente, marque <input type="checkbox"/>					
					12. Cod. Dirección territorial: 25

25. No. Título judicial	26. Fecha de depósito	27. Cúpula No	28. De	29. No. de formulario: 3507648083767
30. No. Acto oficial		32. Fecha para el pago de este recibo		33. Cod. Título (uso del banco)
		USO OFICIAL: 2009 2 11 13		

Pagos	Valor pago sanción	34	0
	Valor pago intereses de mora	35	19,682,000
	Valor pago impuesto	36	15,639,000

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!

Deudor solidario o subsidiario	37. Tipo de	38. Número de Identificación Tributaria (NIT)	39. DV	40. Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario		
				41. Segundo apellido	42. Primer nombre	43. Otros nombres
44. Razón social						
45. Dirección				46. Teléfono	47. Cod. Dpto.	48. Cod. Ciudad/Municipio

988. Código deudor	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad (Fecha efectiva de la transacción)	990. Pago total \$
Firma deudor solidario o subsidiario	2012-1 1-1 3/1 6:2 2:2 7	35,321,000
		996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del
		13999903025819

20123289320206

Coloque el timbre de la máquina registradora al garso de este



89
Prosperidad
para todos

www.dian.gov.co

125201242- 052

Riohacha 22 de Febrero de 2013

Señor
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS E.S.E
CALLE 11 N° 10-56
BARRANCAS

0234
28 FEB. 2013

De manera muy respetuosa solicito certificar el nombre, apellido e identificación de la persona que ostentaba el cargo de gerente del HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS E.S.E con Nit 800.101.022 para el periodo comprendido año 2009 al 2010. Al igual que los documentos que demuestran tal posesión.

Atentamente:

Bicelis Brito Rosado

BICELIS MARIA BRITO ROSADO
Jefe de División de Gestión Recaudo y Cobranzas
DIAN SECCIONAL RIOHACHA

Proyecto: rriveral

fs 2
12/6/2013

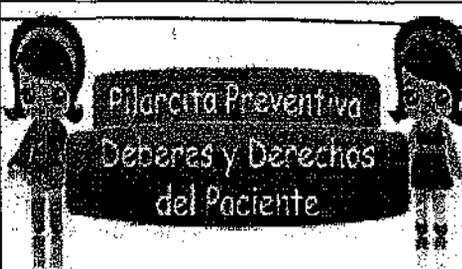
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Riohacha

Calle 2 No. 6 - 48 Edificio Nacional
PBX 727 23 70

Nº 4824 / Marzo 9/2013

Dra. Biceflis Brito R.

91

	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	
	VERSION: 001	
	CODIGO:	

LA SUSCRITA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE RECURSOS HUMANOS DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS - LA GUAJIRA.

CERTIFICA:

Que la Doctor (a) MARIA YOLETY UCROS GOMEZ, identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 26.985.618 de Barrancas (Guajira); era la persona que ostentaba el Cargo de Gerente de la ESE Hospital Nuestra Señora del Pilar de Barrancas La Guajira, con NIT. No. 800.101.022 - 8, para el Periodo comprendido año 2009 al 2010.

Dada en Barrancas (Guajira) a los Quince (15) días del Mes de Marzo del año 2013. A solicitud del interesado.

Rubiela Pelaez

RUBIELA PELAEZ UCROS
Técnico Operativo

RESPONDENCIA EXTERNA

2013 MAR 21 A 9:03

DIAN

Anexo: Copia del Acta de Posesión,
Copia de la Resolución de Nombramiento
Copia de la Cedula de Ciudadanía

001309
F. B. B.

SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ACUPIAS DE RIOHACHA

ICRECIENDO EN EXCELENCIA PARA CUIDAR DE TI Y TU FAMILIA!

Calle 11 No. 10-56, Teléfono No. 7748028 - FAX: 7748026, Barrancas - La Guajira
www.esebarrancas.gov.co, Email: hospilar@latinmail.com

F. B. B.
26/05/13



GOBIERNO
DE LA GUAYIRA
MUNICIPALIDAD DE
BARRANCAS

ACTA DE POSESION

En la ciudad de Barrancas, la Guayira a los primero (1°) del mes de Abril de 2008 () se presentó Maria Voley Ueros Gomez

al despacho con el objeto de tomar posesion del cargo de Gerente de la ESE Hospital Ntra Sra del Pilar con un salario mensual de Tres Millones Cientos treinta y un mil quinientos noventa y tres pesos (\$ 3.931.193) para el cuatrim. Relegido

Decreto Número 017 del Veintinueve (29)/08.

Expedido por Alcalde Municipal de Barrancas.

El posesionado juramento de rigor, a cual presentó en forma legal prometiendo cumplir fiel y lealmente los deberes de su cargo.

El posesionado presentó los siguientes documentos:

Carné No. 26-985.618 de Barrancas

Carné Militar No. _____ Distrito Militar No. _____

Carné Judicial T.D. _____ Expedido en _____

Título de Estudios _____

Carné de Paz y Salvo de la Dirección General de Impuestos Nacionales No. _____

Expedido en _____ de fecha _____

Carné Médico del _____

El posesionado manifiesta renunciar a: _____

En esta constancia se firma la presente diligencia por los que en ella intervinieron:

Alcalde Municipal

GOBIERNO MUNICIPAL DE BARRANCAS
JOSE J. FERNANDEZ GOMEZ
NOTARIO UNICO DE BARRANCAS
Fecha: 01 DE ABRIL 2008
Eduardo Gonzalez Quevedo
Esta constancia es copia de copia
Autenticada que he recibido

POSICIONADO DE BARRANCAS
JOSE J. FERNANDEZ GOMEZ
NOTARIO UNICO DE BARRANCAS

Jefe Sección Recursos Humanos

93


REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE BARRANCAS
DESPACHO

DECRETO No. 017 de 2008
Febrero..... 29

"Por el cual se reelige el gerente de la ESE Hospital Nuestra Señora del Pilar de Barrancas, La Guajira"

EL ALCALDE DE BARRANCAS, LA GUAJIRA, en uso de sus atribuciones legales y en especial el artículo 192 de la Ley 100 de 1993, artículo 91 numeral 2 literal d Ley 136 de 1994 y artículo 28 de la Ley 1122 de 2007.

CONSIDERANDO

Que la Ley 1122 de 2007 en su artículo 28, de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado.... Los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado podrán ser reelegidos por una sola vez, cuando la Junta Directiva así lo proponga al nominador, siempre y cuando cumpla con los indicadores de evaluación conforme lo señale el Reglamento, o previo concurso de méritos.

Que la Junta Directiva de la ESE Hospital Nuestra Señora del Pilar de Barrancas, La Guajira, según Acta de Junta celebrada el día 15 de febrero de 2008, efectuó la evaluación correspondiente de la gestión como gerente de la ESE de la doctora MARIA YOLETY UCROS GOMEZ, encontrándola satisfactoria de acuerdo con los resultados alcanzados durante el periodo 2005 al 2008.

Que la Junta Directiva de la ESE Hospital Nuestra Señora del Pilar de Barrancas, La Guajira, considera conveniente la prorroga del periodo por el termino de cuatro (4) años, con el fin de darle continuidad a los programas que adelanta la ESE Hospital Nuestra Señora del Pilar de Barrancas, La Guajira.

Que según lo estipulado en la Ley 136 de 1994, artículo 91 literal d numeral 2 dentro de las funciones del Alcalde contempla: "Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos... y las empresas industriales"....

Que en mérito a lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Reelegir a la doctora **MARIA YOLETY UCROS GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.985.618 expedida en Barrancas, La Guajira, en el cargo de **GERENTE DE LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR** de Barrancas, La Guajira, código 085, grado 02, por el termino de cuatro (4) años de la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto surte efectos fiscales a partir del 1º de abril de 2008.

ARTICULO TERCERO: Copia del presente decreto se enviara a la ESE Hospital Nuestra Señora del Pilar de Barrancas, La Guajira, para los tramites pertinentes.

Fecha: 10 de ABR 2008
efectos fiscales a
Hace constar que esta fotocopia coincide exactamente con el original que he tenido a la vista.

JOSE J. HENRIQUEZ GOMEZ
NOTARIO UNICO DE BARRANCAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE BARRANCAS
DESPACHO

Continuación Decreto No. 017 de 2008

ARTICULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de su fecha de su expedición.

COMUIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barrancas, La Guajira a los veintinueve (29) días del mes de febrero de 2008.


JUAN CARLOS LEON SOLANO
Alcalde Municipal

Elizabeth S.





Riohacha, 27 de Marzo de 2013

Doctor
CARLOS CUESTA ROJANO
UNIDAD PENAL
DIAN SECCIONAL RIOHACHA

REF: SOLICITU DE DENUNCIA PENAL

Para lo de su competencia y fines pertinente, me permito solicitar a usted se sirva instaurar denuncia penal en contra del representante legal de quien ostentaba el cargo de representante legal del HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS E.S.E NIT 800.010.022, correspondiente a los impuestos de Retención año 2009, periodos 4, 7, 8, 9,10 y 12 y Retención año 2010 periodos, 1, 4, 7, 8, 9 y 10.

Atentamente,

BICELIS MARIA BRITO ROSADO
Jefe de División de Gestión de Recaudo y Cobranzas
DIAN SECCIONAL RIOHACHA

[Handwritten signature]
27/Mar/2013

Proyecto: rriverai

Anexo lo anunciado en veintidós (22) folios

[Handwritten signature]
2-610361



LA JEFE DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS DE LA
DIAN SECCIONAL RIOHACHA

HACE CONSTAR:

Que el contribuyente **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE
BARRANCAS E.S.E NIT 800.010.022.**

NO TIENE PENDIENTE POR RESOLVER:

- 1º FACILIDAD DE PAGO**
- 2º SOLICITUD DE COMPENSACION RADICADA**
- 3º SE ENCUENTRA INCURSO EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 665 DEL
ESTATUTO TRIBUTARIO.**

Riohacha, 27 de Marzo de 2013

BICELIS MARIA BRITO ROSADO
Jefe de División de Gestión Recaudo y Cobranzas
DIAN SECCIONAL RIOHACHA



**LA JEFE DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS DE LA
DIAN SECCIONAL RIOHACHA**

HACE CONSTAR:

Que el contribuyente HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS E.S.E identificado con NIT No. 800.101.022 no ha cancelado la totalidad de las obligaciones discriminadas a continuación:

IMPUESTO	AÑO GRAVABLE	PERIODOS
RETENCION	2009	4,7,8,9,10,12
RETENCION	2010	1,4,7,8,9,10

Riohacha, 27/03/2013

Bicelis Brito Rosado
BICELIS BRITO ROSADO
Jefe División de Gestión de Recaudo y Cobranzas
DIAN Riohacha



DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

www.dian.gov.co

Riohacha, febrero 27 del 2013.

AVISO DE COBRO

Señor
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS
CALLE 11 N° 10-56
BARRANCAS-GUAJIRA

REF: DESCUENTOS DEL 80% y 50% EN SANCIONES E INTERESES.

La Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN lo invita a acogerse a la condición especial para el pago de impuestos, tasas y contribuciones establecida en el artículo 149 de la Ley 1607 de 2012 Reforma Tributaria; la cual aplica para obligaciones año gravable 2010 y anteriores, que consiste en la reducción del 80% sobre los intereses de mora y sanciones actualizadas para el pago de contado de la obligación principal o la reducción del 50% sobre los intereses de mora y sanciones actualizadas cuando se suscribe un acuerdo de pago de la obligación principal, la fecha límite para acceder a esta condición es el 26 de septiembre de 2013.

Si usted requiere de mayor información lo invito a dirigirse a la División de Gestión de Cobranzas o de Recaudo y Cobranzas de esta Dirección Seccional Riohacha, ubicada en la calle 2 No 6-48 Edificio Nacional de Riohacha o en el teléfono 7272420 o 7272370 extensiones 44141-44251- 44160, 44230.

El pago de estas obligaciones, deberá realizarse directamente en las entidades financieras autorizadas o mediante el servicio en línea de pago electrónico, utilizando los recibos oficiales de pago 490 y 690, diligenciando un recibo de pago por cada obligación con sus respectivos intereses de mora causados a la fecha de pago y sanciones actualizadas, con la reducción detallada anteriormente.

Por lo tanto lo invitamos a aprovechar esta oportunidad y cancelar sus obligaciones.

Cordialmente,

BICELIS BRITO ROSADO
Jefe División Gestión de Recaudo y Cobranzas
DIAN Seccional Riohacha

F1, 2
R: 611830
11/04/2013

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Riohacha

Calle 2 No. 6 - 48 Edificio Nacional
PBX 727 23 70

ADDC

100

ABREVIAT UBA		DESTINATARIO	DIRECCION	DESTINO	PELO GRAMO	VALOR BR. PORTE	TASA POR CERTIFICADO	VALOR ASIGURADO	TASA POR SEGURO	VALOR TOTAL
1			3				7	8	9	10
2										11
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
21										
22										
23										
24										
25										
26										
27										
28										
29										
30										
31										
32										
33										
34										
35										
36										
37										
38										
39										
40										
41										
42										
43										
44										
45										
46										
47										
48										
49										
50										
51										
52										
53										
54										
55										
56										
57										
58										
59										
60										
61										
62										
63										
64										
65										
66										
67										
68										
69										
70										
71										
72										
73										
74										
75										
76										
77										
78										
79										
80										
81										
82										
83										
84										
85										
86										
87										
88										
89										
90										
91										
92										
93										
94										
95										
96										
97										
98										
99										
100										

PLANILLA PARA CONSIGNACION DE CORRESPONDENCIA CERTIFICADO SIN ACUSE
POSTEXPRESS

CONTRATO: 028-124

CUENTA NUMERO:
RELACION NUMERO:
CIUDAD Y FECHA:
BOGOTÁ, 02 DE MARZO, 2013

FORMA Y LUGAR DE ENTREGA:

JE ENTREGA URGENTE

ABREVIATURAS: EC CARTAS O TARJETAS MA AGENCIA DE RECIBO JA ANJO BELLEGRAN
A.D. IMPRESOS
CERCL. CERTIFICADOS
ENCL. ENCUBIERTAS

[Handwritten signature]
028-04-2013

www.dian.gov.co

ACTA DE VISITA			
NUMERO ACTO:		FECHA ACTO: Jul 23/13	
No. Expediente:	No. Proceso:	Administración: 25- Riohacha	Dependencia: 242-Gestión de Recaudo y Cobranzas
N.I.T	DV	Apellidos y nombres o razón social completa:	
800101022		Hospital Nuestra Señora del Pilar de B/cos E.S.E	
Dirección: Cl 11 No 10-56		Municipio: B/cos	Departamento: 44- GUAJIRA

Siendo las 10:41 horas del día 23 de Julio año 2013 me trasladé a la dirección Ariba Mencionada de la ciudad de Momancas donde fui atendido (a) Por el Sr (a): Wilge Fonseca identificado (a) con la C.C. No. 26984690 de B/cos en su calidad de Tesora del N/pis

Resultado de la visita:

Se le informa sobre el beneficio de la ley 1607/12; Para q' se acogera por los obligaciones de los años 6-20, 2010 y anteriores. manifesten q' están pendiente de un recurso q' les va a llegar por parte de la gobernación; Para acogerse al beneficio comenzando por el año 2009; y así poder lograr cubrir hasta la fecha q' otorga la norma.

Cualquier aclaración requerida y/o duda que se presente, y para mayor seguridad puede comunicarse con el funcionario Rosa J. del grupo Coactiva a través del número de teléfono 7272420 extensión 44141, o dirigirse al Edificio Nacional calle 2 No. 6-48- Riohacha

Quien atendió la visita	Firma:
Nombre: <u>Wilge Fonseca Cobo</u>	<u>Wilge Fonseca</u>
C.C.: <u>26984690</u>	
Funcionario:	Firma:
Nombre: _____	<u>Alfonso O. F</u>
C.C.: _____	
Cargo: _____	

SE DEJO CITACION PARA EL DIA _____ MES _____ AÑO _____ HORA _____

2635443
22-8-13
22-7-13

1. Año 2009	3. Período 4	4. Número de formulario 3507648083767
Espacio reservado para la DIAN		 (415)7707212489934(8020) 000350764808376 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 0 1 0 2 2 8	6. DV 8	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
11. Razón social HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E					12. Cód. Dirección seccional 2 5
24. Si es gran contribuyente, marque "X" <input type="checkbox"/>					

Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No Formulario anterior

Retenciones practicadas a título de renta y complementarios			Retenciones practicadas a título de ventas (I.V.A)		
Salarios y demás pagos laborales	27	309,000	A responsables del régimen común	45	10,282,000
Dividendos y participaciones	28	0	Por compras y/o servicios a responsables del régimen simplificado	46	0
Rendimientos financieros	29	0	Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados	47	0
Loterías, rifas, apuestas y similares	30	0	Total retenciones del I. V. A.	48	10,282,000
Honorarios	31	28,721,000	Retenciones practicadas a título de timbre nacional		
Comisiones	32	0	A la tarifa general	49	0
Servicios	33	10,080,000	Otras tarifas	50	0
Pagos al exterior renta (Pagos o abonos en cuenta a residentes en el exterior)	34	0	Total retenciones timbre nacional	51	0
Compras	35	4,519,000	Total retenciones	52	54,598,000
Arrendamientos (Muebles e inmuebles)	36	687,000	Más Sanciones	53	0
Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito	37	0	Total retenciones más sanciones	54	54,598,000
Retención sobre ingresos de tarjetas débito y crédito	38	0	Valor pago sanciones	55	0
Otras retenciones	39	0	Valor pago intereses de mora	56	0
Auto-retenciones	40	0	Valor pago retención renta	57	0
Ventas	41	0	Valor pago retención I. V. A.	58	0
Servicios	42	0	Valor pago retención timbre nacional	59	0
Rendimientos financieros	43	0			
Otros conceptos	44	0			
Total retenciones a título de renta y complementarios		44,316,000			

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle

= 27
R = 661007

60. Número de Identificación Tributaria (NIT)	61 DV	Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante			
		62. Primer apellido	63. Segundo apellido	64. Primer nombre	65. Otros nombres
66. Número de Identificación Tributaria (NIT)	67 DV	Apellidos y nombres del contador o revisor fiscal			
		68. Primer apellido	69. Segundo apellido	70. Primer nombre	71. Otros nombres

981. Cód. Representación <input type="checkbox"/>	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) 2 0 0 9 - 0 5 - 2 1 / 1 1 4 0 9 : 0 9	980. Pago total \$ <input type="text" value="0"/>
---	---	---

Firma del declarante o de quien lo representa		998. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) 91000069250072
982. Código Contador o Revisor Fiscal <input type="checkbox"/>	Firma Contador o Revisor Fiscal	994. Con salvedades <input type="checkbox"/>
983. No. Tarjeta profesional		

2 0 0 9 1 4 8 3 9 5 1 1 4 5

103

1. Año 2 0 0 9	2. Concepto 6 1	3. Período 4	4. Número de formulario 4907756195566
Espacio reservado para la DIAN 			 <small>(415)7707212489984(8020) 000490775619556 6</small>

5. Número de Identificación Tributaria 8 0 0 1 0 1 0 2 2 8	6. DV 8	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
11. Razón social HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E					12. Cód. Dirección regional 2 5
24. Si es gran contribuyente, marque <input type="checkbox"/>					

25. No. Título judicial	26. Fecha de depósito Año 0 Mes 0 Día 0	27. Cuota No 1	28. De 1	29. No. de formulario 3507648083767
30. No. Acto oficial	31. Fecha del acto oficial 0 0 AAAA MM DD	32. Fecha para el pago de este recibo	USO OFICIAL 0 AAAA MM DD	33. Cód. Título (título del banco)
Pagos				34. 0
Valor pago sanción				35. 7,772,000
Valor pago intereses de mora				36. 10,000,000
Valor pago impuesto				

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!

Int. 40.809.000

Deudor solidario o subsidiario	37. Tipo de 0	38. Número de Identificación Tributaria (NIT)	39. DV 0	40. Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario		
44. Razón social				41. Primer apellido	42. Segundo apellido	43. Primer nombre
45. Dirección				46. Teléfono		47. Cód. Dpto. / 48. Cód. Ciudad/Municipio

988. Código deudor <input type="checkbox"/> Firma deudor solidario o subsidiario	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad (Fecha efectiva de la transacción) 2 0 1 1 - 1 2 - 1 4 / 0 0 : 0 0 : 0 0 Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este	990. Pago total 17,772,000 996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del 13087010610961
---	--	---

2 0 1 1 2 6 4 7 0 5 1 1 5 3

1. Año: 2009	2. Concepto: 61	3. Período: 4	4. Número de formulario: 4907788933896
Espacio reservado para la DIAN			 <small>(415)7707212489984(8020)0004907788933896</small>

5. Número de Identificación Tributaria: 8001010228	6. DV: 8	7. Primer apellido:	8. Segundo apellido:	9. Primer nombre:	10. Otros nombres:
11. Razón social: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E					
12. Cód. Dirección regional: 25					

25. No. Título judicial:	26. Fecha de depósito:	27. Cuota No: 1	28. De: 1	29. No. de formulario: 3507648083767
30. No. Acto oficial:	31. Fecha del acto oficial: 00/00/00	32. Fecha para el pago de este recibo: 00/00/00	USO OFICIAL: <input type="checkbox"/>	33. Cód. Título (del banco):
Pagos:				34. 0
Valor pago sanción:				35. 19,240,000
Valor pago intereses de mora:				36. 16,000,000
Valor pago impuesto:				

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!

Deudor solidario o subsidiario	37. Tipo de:	38. Número de Identificación Tributaria (NIT): 0	39. DV: 0	40. Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario:		
				41. Primer apellido:	42. Segundo apellido:	43. Primer nombre:
44. Razón social:						
45. Dirección:				46. Teléfono:	47. Cód. Dpto.:	48. Cód. Ciudad/Municipio:

988. Código deudor: <input type="checkbox"/>	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad (Fecha efectiva de la transacción): 2012-09-27 00:00:00	990. Pago total: 35,240,000
Firma deudor solidario o subsidiario:	Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este recibo.	996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del): 13087010617326

20122582053484

1. Año 2009	2. Concepto 61	3. Período 4	4. Número de formulario 4907794035191
Espacio reservado para la DIAN			 <small>(415)7707212489984(8020) 0004907794035191</small>

5 Número de Identificación Tributaria 8001010228	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
11. Razón social HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E					
12. Cód. Dirección regional 2 5					

25. No. Título judicial	26. Fecha de depósito	27. Cuota N° 1	28. De 1	29. No. de formulario 3507648083767
30. No. Acto oficial		31. Fecha del acto oficial		32. Fecha para el pago de este recibo

Pagos	34. Valor pago sanción	0
	35. Valor pago intereses de mora	19,682,000
	36. Valor pago impuesto	15,639,000

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!

37. Tipo de	38. Número de Identificación Tributaria (NIT)	39. DV	40. Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario		
44. Razón social		45. Dirección		46. Teléfono	47. Cód. Dpto.

988. Código deudor	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad (Fecha efectiva de la transacción)	990. Pago total 35,321,000
--------------------	---	-----------------------------------

Firma deudor solidario o subsidiario	2012-11-3/18:22:27 Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este	996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del)
--------------------------------------	--	--

13999903025819

20123289320206

1. Año 2009	2. Concepto 61	3. Período 4	4. Número de formulario 4907855740369
Espacio reservado para la DIAN			 <small>(415)7707212489984(8020) 0004907855740369</small>

5 Número de Identificación Tributaria 8001010228	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
11. Razón social HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E					12. Cód. Dirección 2 5

25. No. Título judicial	26. Fecha de depósito	27. Cód. No	28. De	29. No. de formulario 3507648083767
-------------------------	-----------------------	-------------	--------	---

30. No. Acto oficial	31. Fecha del acto oficial	32. Fecha para el pago de este recibo	USO OFICIAL 20090925	33. Cód. Título (Uso del banco)
----------------------	----------------------------	---------------------------------------	--------------------------------	---------------------------------

Pagos	Valor pago sanción	34	0
	Valor pago intereses de mora	35	3,155,000
	Valor pago impuesto	36	13,155,000

PAGADO

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!

37. Tipo de	38. Número de Identificación Tributaria (NIT)	39. DV	39. DV Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario		
44. Razón social		40. Primer apellido	41. Segundo apellido	42. Primer nombre	43. Otros nombres
45. Dirección			46. Teléfono		47. Cód. Dpto. / Ciudad / Municipio

988. Código deudor	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad (Fecha efectiva de la transacción) 2013-09-25/10:19:05	990. Pago total 16,310,000
Firma deudor solidario o subsidiario	Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario	996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del 13999903058415)

20131561261533

1. Año 2009	3. Período 6	4. Número de formulario 3507651094761
Espacio reservado para la DIAN		 <small>(415)770721248984(8020) 000350765109476 1</small>

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 0 1 0 2 2 8	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
11. Razón social HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E					12. Cód. Dirección seccional 2 5
24. Si es gran contribuyente, marque "X" <input type="checkbox"/>					

Si es una corrección indique: 25. Cód. <input type="checkbox"/> 26. No Formulario anterior <input type="checkbox"/>		
Retenciones practicadas a título de renta y complementarios	Retenciones practicadas a título de ventas (I.V.A)	
Salarios y demás pagos laborales 175,000	A responsables del régimen común 1,878,000	
Dividendos y participaciones 0	Por compras y/o servicios a responsables del régimen simplificado 0	
Rendimientos financieros 0	Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados 0	
Loterías, rifas, apuestas y similares 0	Total retenciones del I. V. A. 1,878,000	
Honorarios 524,000	Retenciones practicadas a título de timbre nacional	
Comisiones 0	A la tarifa general 0	
Servicios 4,543,000	Otras tarifas 0	
Pagos al exterior renta (Pagos o abonos en cuenta a residentes en el exterior) 0	Total retenciones timbre nacional 0	
Compras 260,000	Total retenciones 7,400,000	
Arrendamientos (Muebles e inmuebles) 0	Más Sanciones 238,000	
Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito 0	Total retenciones más sanciones 7,638,000	
Retención sobre ingresos de tarjetas débito y crédito 0	Valor pago sanciones 0	
Otras retenciones 0	Valor pago intereses de mora 0	
Sub-rentaciones	Valor pago retención renta 0	
Ventas 0	Valor pago retención I. V. A. 0	
Servicios 0	Valor pago retención timbre nacional 0	
Rendimientos financieros 0		
Otros conceptos 0		
Total retenciones a título de renta y complementarios 5,522,000		

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle !

60. Número de Identificación Tributaria (NIT)	61. DV	Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante			
		62. Primer apellido	63. Segundo apellido	64. Primer nombre	65. Otros nombres
66. Número de Identificación Tributaria (NIT)	67. DV	Apellidos y nombres del contador o revisor fiscal			
		68. Primer apellido	69. Segundo apellido	70. Primer nombre	71. Otros nombres

981. Cód. Representación <input type="checkbox"/>	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) 2 0 0 9 - 0 7 - 3 1 / 1 1 7 : 5 8 : 0 5  <small>registro en el Centro de Datos Administrativos</small>	980. Pago total \$ <input style="width: 100px;" type="text" value="0"/>
Firma del declarante o de quien lo representa		990. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) 91000072013106
982. Código Contador o Revisor Fiscal <input type="checkbox"/>	Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades <input type="checkbox"/>	
983. No. Tarjeta profesional		

2 0 0 9 2 9 0 4 2 0 3 7 8 1

1. Año 2009	2. Concepto 61	3. Período 8	4. Número de formulario 4907717752518
Espacio reservado para la DIAN			 <small>(415)7707212489984(8020) 0004907717752518</small>

5 Número de Identificación Tributaria 8 0 0 1 0 1 0 2 2 8	6. DV 8	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
11. Razón social HOSPITAL NUESTRA SENORA DEL PILAR DE BARRANCAS ESE					
12. Cód. Dirección regional 2 5					

25. No. Título judicial	26. Fecha de depósito	27. Cuota No 1	28. De 1	29. No. de formulario 3507651094761
30. No. Acto oficial	31. Fecha del acto oficial	32. Fecha para el pago de este recibo	USO OFICIAL	33. Cód. Título (Tipo del banco)

Pagos	34	0
Valor pago sanción	35	2,103,000
Valor pago intereses de mora	36	7,638,000
Valor pago impuesto		

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!

Deudor solidario o subsidiario	37. Tipo de	38. Número de Identificación Tributaria (NIT)	39. DV 0	40. Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario	41. Primer apellido	42. Segundo apellido	43. Primer nombre	44. Otros nombres
44. Razón social								
45. Dirección								
46. Teléfono							47. Cód. Dpto.	48. Cód. Ciudad/Municipio

988. Código deudor	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad (Fecha efectiva de la transacción) 2 0 1 0 - D 8 - 2 6 / 0 0 : 0 0 : 0 0	990. Pago total 9,741,000
--------------------	---	----------------------------------

996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del

13087010593651

2 0 1 0 2 0 9 7 0 3 1 4 5 5

1. Año 2009	3. Período 7	4. Número de formulario 3507652573163
Espacio reservado para la DIAN		 [415]770721248984(8020) 0003507652573163

5. Número de identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 0 1 0 2 2 8	6. DV 8	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
11. Razón social HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E					12. Cód. Dirección seccional 2 5
24. Si es gran contribuyente, marque "X" <input type="checkbox"/>					

Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No Formulario anterior

Retenciones practicadas a título de renta y complementarias			Retenciones practicadas a título de ventas (I.V.A)		
Salarios y demás pagos laborales	27	0	A responsables del régimen común	45	2,113,000
Dividendos y participaciones	28	0	Por compras y/o servicios a responsables del régimen simplificado	46	0
Rendimientos financieros	29	0	Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados	47	0
Loterías, rifas, apuestas y similares	30	0	Total retenciones del I. V. A.	48	2,113,000
Honorarios	31	11,008,000	Retenciones practicadas a título de timbre nacional		
Comisiones	32	0	A tarifa general	49	0
Servicios	33	2,648,000	Otras tarifas	50	0
Pagos al exterior renta (Pagos o abonos en cuenta a residentes en el exterior)	34	0	Total retenciones timbre nacional	51	0
Compras	35	1,475,000	Total retenciones	52	17,244,000
Arrendamientos (Muebles e inmuebles)	36	0	Más: Sanciones	53	0
Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito	37	0	Total retenciones más sanciones	54	17,244,000
Retención sobre ingresos de tarjetas débito y crédito	38	0	Valor pago sanciones	55	0
Otras retenciones	39	0	Valor pago intereses de mora	56	0
Ventas	40	0	Valor pago retención renta	57	0
Servicios	41	0	Valor pago retención I. V. A.	58	0
Rendimientos financieros	42	0	Valor pago retención timbre nacional	59	0
Otros conceptos	43	0			
Total retenciones a título de renta y complementarias	44	15,131,000			

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle !

60. Número de identificación Tributaria (NIT)	61. DV	Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante			
		62. Primer apellido	63. Segundo apellido	64. Primer nombre	65. Otros nombres
66. Número de identificación Tributaria (NIT)	67. DV	Apellidos y nombres del contador o revisor fiscal			
		68. Primer apellido	69. Segundo apellido	70. Primer nombre	71. Otros nombres

981. Cód. Representación <input type="checkbox"/>	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) 2 0 0 9-0 8-2 4/1 6:0 9:0 5 	980. Pago total \$ <input type="text" value="0"/>
Firma del declarante o de quien lo representa		996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)
982. Código Contador o Revisor Fiscal <input type="checkbox"/>		91000073239692
Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades <input type="checkbox"/>		
983. No. Tarjeta profesional		

20091615705846

1. Actu 2009	2. Concepto 61	3. Período 7	4. Número de formulario 4907855748443
Espacio reservado para la DIAN			 <small>(415)7707212489984(8020)0004907855748443</small>

5. Número de Identificación Tributaria 8001010228	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
11. Razón social HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E					
12. Cód. Dirección zonal 2 5					

25. No. Título judicial	26. Fecha de depósito	27. Cuota No	28. Oe	29. No. de formulario 3507652573163
30. No. Acto oficial		31. Fecha del acto oficial		32. Fecha para el pago de este recibo

	USO OFICIAL	33. Cód. Título (Banco del banco)
20130925		

Pagos	Valor pago sanción	34	0
	Valor pago intereses de mora	35	3,871,000
	Valor pago impuesto	36	17,244,000

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!

Deudor solidario o subsidiario	37. Tipo de	38. Número de Identificación Tributaria (NIT)	39. DV	40. Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario	41. Primer apellido	42. Segundo apellido	43. Primer nombre	43. Otros nombres
44. Razón social								
45. Dirección				46. Teléfono		47. Cód. Dpto.		48. Cód. Ciudad/Municipio

988. Código deudor	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad (Fecha efectiva de la transacción)	989. Pago total \$
Firma deudor solidario o subsidiario	2013-09-25/10:30:48	21,115,000

996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del

13999903058417

Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este recibo

20132088631799

LIQUIDACION SERGIO, 2013 agosto 15 de 2013 [Libro de compañías] - Microsoft Excel

Inicio | Insertar | Formato de página | Fórmulas | Datos | Referencia | Vistas

1. Año 2009	3. Período 8	4. Número de formulario 3507653279006
Espacio reservado para la DIAN		
		 <small>(415)7707212489984(8020) 0003507653279006</small>

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 0 1 0 2 2 8	6. DV 8	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
11. Razón social HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E					12. Cód. Dirección seccional 2 5
24. Si es gran contribuyente, marque "X" <input type="checkbox"/>					

Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No Formulario anterior

Retenciones practicadas a título de renta y complementarias			Retenciones practicadas a título de ventas (I.V.A)		
Salarios y demás pagos laborales	27	0	A responsables del régimen común	45	3,292,000
Dividendos y participaciones	28	0	Por compras y/o servicios a responsables del régimen simplificado	46	0
Rendimientos financieros	29	0	Practicadas por servicios a no residentes y no domiciliados	47	0
Loterías, rifas, apuestas y similares	30	0	Total retenciones del I. V. A.	48	3,292,000
Honorarios	31	11,965,000	Retenciones practicadas a título de timbre nacional		
Comisiones	32	0	A la tarifa general	49	0
Servicios	33	3,948,000	Otras tarifas	50	0
Pagos al exterior renta (Pagos o abonos en cuenta a residentes en el exterior)	34	0	Total retenciones timbre nacional	51	0
Compras	35	232,000	Total retenciones	52	20,309,000
Arrendamientos (Muebles e inmuebles)	36	872,000	Más Sanciones	53	0
Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito	37	0	Total retenciones más sanciones	54	20,309,000
Retención sobre ingresos de tarjetas débito y crédito	38	0	Valor pago sanciones	55	0
Otras retenciones	39	0	Valor pago intereses de mora	56	0
Ventas	40	0	Valor pago retención renta	57	0
Servicios	41	0	Valor pago retención I. V. A.	58	0
Rendimientos financieros	42	0	Valor pago retención timbre nacional	59	0
Otros conceptos	43	0			
Total retenciones a título de renta y complementarias	44	17,017,000			

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle !

60. Número de Identificación Tributaria (NIT)	61. DV	62. Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante			
		62. Primer apellido	63. Segundo apellido	64. Primer nombre	65. Otros nombres
66. Número de Identificación Tributaria (NIT)	67. DV	68. Apellidos y nombres del contador o revisor fiscal			
		68. Primer apellido	69. Segundo apellido	70. Primer nombre	71. Otros nombres

981. Cód. Representación <input type="checkbox"/>	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) 2 0 0 9-0 9-1 7/0 9:5 2:2 8 	980. Pago total \$ <input type="text" value="0"/>
Firma del declarante o de quien lo representa		
982. Código Contador o Revisor Fiscal <input type="checkbox"/>	Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades <input type="checkbox"/>	996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) 91000073956370
983. No. Tarjeta profesional		

20092050354164

1. Año: 2009	2. Concepto: 61	3. Período: 8	4. Número de formulario: 4907855755214
Espacio reservado para la DIAN			 <small>(415)7707212489984(8020) 0004907855755214</small>

6. Número de Identificación Tributaria: 8001010228	6. DV: 8	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
11. Razón social: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E					
12. Cód. Dirección: 25					

25. No. Título judicial	26. Fecha de depósito: Año 2009 Mes 1 Día 1	27. Cúota No: 1	28. De: 1	29. No. de formulario: 3507653279006
30. No. Acto oficial	31. Fecha del acto oficial	32. Fecha para el pago de este recibo	USO OFICIAL: 20090825	

Pagos	Valor pago sanción	34	0
	Valor pago intereses de mora	35	4,476,000
	Valor pago impuesto	36	20,309,000

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!

37. Tipo de	38. Número de identificación tributaria (NIT)	39. DV	39. DV Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario		
			40. Primer apellido	41. Segundo apellido	42. Primer nombre
44. Razón social					
45. Dirección					
46. Teléfono				47. Cód. Dpto.	48. Cód. Ciudad/Municipio

988. Código deudor	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad (Fecha efectiva de la transacción) 2013-09-25/10:48:27	980. Pago total: 24,785,000
Firma deudor solidario o subsidiario	Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este recibo	996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del)
		13999903058423

20130532509844

117

117

Archivo - Insertar - Fuente de página - Fórmulas - Datos - Referencias - Ventanas
 Inicio - Formato - Fuente de página - Fórmulas - Datos - Referencias - Ventanas
 Fuente: 18/09/2009

CALCULO DE INTERESES 2013 V9

NIT	
SALDO EMPUESTO:	26.308.000
SALDO INTERES REINVERTIDO:	
FECHA DE EXPIRABILIDAD:	2013/09/26
FECHA ROP-O DE CALCULO:	2013/09/26
FECHAS	INTERESES
Hasta 28/07/2006	0 SIMPLES
Desde 28/07/2008 hasta 28/12/2012	0 COMPUESTOS
Desde el 28/12/2012	22.398.000
TOTAL INTERES	22.398.000

AUTOR: seliacmi@gmail.com

X 20% 4.480.000

C

C

B		C		D	
PROPORCIONALIDAD PAGO OBLIGACIÓN FINANCIERA V.9					
3	Total pago			24.785,000	
5	Impuesto			20.305,000	
6	Intereses			4.480,000	
7	Sanción				
8	Total Deuda			24.785,000	
9	AUTOR: ssiarcom@gmail.com				
PROPORCIONALIDAD					
VALOR					
12	Proporcionalidad de Sanción			0	
13	Proporcionalidad de Intereses			4.480,000	
14	Proporcionalidad de Impuesto			20.305,000	
15	TOTAL PAGO			24.785,000	
SALDOS					
VALOR					
18	Saldo de Sanción			0	
19	Saldo de Intereses			0	
20	Saldo de Impuesto			4.000	
21	TOTAL SALDO			4.000	
22					
23	ELABORO: SERGIO ANDRES ALARCON R.				
24					

RW

#8

1. Año 2009	3. Período 9	4. Número de formulario 3507655809277
Espacio reservado para la DIAN		
		(415)7707212489984(8020) 0003507655809277

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 0 1 0 2 2 8	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
11. Razón social HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E					12. Cód. Dirección seccional 2 5
24. Si es gran contribuyente, marque "X" <input type="checkbox"/>					

Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No Formulario anterior

Retenciones practicadas a título de renta y complementarios		Retenciones practicadas a título de ventas (I.V.A)	
Salarios y demás pagos laborales	27	A responsables del régimen común	45
Dividendos y participaciones	28	Por compras y/o servicios a responsables del régimen simplificado	46
Rendimientos financieros	29	Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados	47
Loterías, rifas, apuestas y similares	30	Total retenciones del I. V. A.	48
Honorarios	31	Retenciones practicadas a título de timbre nacional	
Comisiones	32	A la tarifa general	49
Servicios	33	Otras tarifas	50
Pagos al exterior (renta (Pagos o abonos en cuenta a residentes en el exterior))	34	Total retenciones timbre nacional	51
Compras	35	Total retenciones	52
Arrendamientos (Muebles e inmuebles)	36	Más: Sanciones	53
Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito	37	Total retenciones más sanciones	54
Retención sobre ingresos de tarjetas débito y crédito	38	Valor pago sanciones	55
Otras retenciones	39	Valor pago intereses de mora	56
Auto-retenciones	40	Valor pago retención renta	57
Ventas	41	Valor pago retención I. V. A.	58
Servicios	42	Valor pago retención timbre nacional	59
Rendimientos financieros	43		
Otros conceptos	44		
Total retenciones a título de renta y complementarios	8,873,000		

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle !

60. Número de Identificación Tributaria (NIT)	61. DV	Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante			
		62. Primer apellido	63. Segundo apellido	64. Primer nombre	65. Otros nombres
66. Número de Identificación Tributaria (NIT)	67. DV	Apellidos y nombres del contador o revisor fiscal			
		68. Primer apellido	69. Segundo apellido	70. Primer nombre	71. Otros nombres

981. Cód. Representación <input type="checkbox"/>	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) 2 0 0 9 - 1 0 - 2 3 / 1 4 : 3 9 : 3 9  <small>requiere el uso de un certificado digital</small>	980. Pago total \$ <input style="width: 80%;" type="text" value="0"/>
Firma del declarante o de quien lo representa		
982. Código Contador o Revisor Fiscal <input type="checkbox"/>		996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)
Firma Contador o Revisor Fiscal: 994. Con salvedades <input type="checkbox"/>		91000075973144
983. No. Tarjeta profesional		

2 0 0 9 3 4 8 5 3 1 2 4 9 0

1. Año 2009	2. Concepto 61	3. Período 9	4. Número de formulario 4907855762593
Espacio reservado para la DIAN			 <small>(415)7707212489984(6020) 0004907855762593</small>

5. Número de Identificación Tributaria 8001010228	6. DV 8	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
11. Razón social HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E					
12. Cód. Dirección regional 25					

25. No. Título judicial	26. Fecha de depósito	27. CD/Dta No	28. De	29. No. de formulario 3507655809277
30. No. Acto oficial		31. Fecha del acto oficial		32. Fecha para el pago de este recibo

	34	55,000
Valor pago sanción	35	2,084,000
Valor pago intereses de mora	36	9,416,000
Valor pago impuesto		

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!

37. Tipo de	38. Número de Identificación Tributaria (NIT)	39. DV	39. DV Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario		
44. Razón social		40. Primer apellido		41. Segundo apellido	43. Otros nombres
45. Dirección			46. Teléfono		47. Cód. Dpto.

988. Código deudor	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad (fecha efectiva de la transacción) 2013-09-25/11:05:35	980. Pago total \$ 11,555,000
--------------------	---	--------------------------------------

996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del

13999903058425

Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este
20131811302886

Inicio Insertar Ocultar Fórmulas Datos Referir Vistas Herramientas de desarrollo Herramientas de programación Herramientas de depuración Herramientas de depuración Herramientas de depuración

Archivo: C:\Programas\Microsoft\Excel\Excel\...

Nombre: ...

Fecha: ...

Autor: ...

CALCULO DE INTERESES 2013 V 9

NIT	800.101.022
SALDO IMPUESTO:	0
SALDO INTERES RENVERTIDO:	0
FECHA DE EXIGIBILIDAD:	2013/09/26
FECHA ROP O DE CALCULO:	2013/09/26
FECHAS	INTERESES
Hasta 2010/07/2008	0
Desde 2010/07/2008 hasta 2012/09/26	10.161.000
Desde el 2012/09/26	0
TOTAL INTERESES	10.161.000

AUTOR: malarcon@gmail.com

DECLARACION DE VALOR DE LA SANCIÓN

ACTUALIZACIÓN SANCIÓN VS
 SA=VS (1 + IPC)^N

VS = VALOR SANCIÓN IPC = IPC AÑO ANTERIOR
 N = NÚMERO DE DÍAS EN MORA SA = ACTUALIZACIÓN SANCIÓN

AÑO	SANCIÓN ACTUALIZADA	ACTUALIZACIÓN	DÍAS DE CALIDAD	IPC
2004	0	0	0	5.50
2005	0	0	0	4.85
2006	0	0	0	4.48
2007	0	0	0	5.06
2008	0	0	0	7.67
2009	0	0	0	2.90
2010	238.000	1.000	71	8.17
2011	248.000	8.000	303	3.73
2012	254.000	6.000	365	2.44

5	Origen de la Sanción	Declaración Privada
10	VALOR SANCIÓN	238.000
11	Fecha Present. Declaración:	21/10/2009
12	Fecha Plazo de Calidad:	26/08/2013
13	AUTOR:	anlacorre@gmail.com

122

122

LIQUIDACION DE IMPUESTO 2013 agosto 16 de 2013 greso de capitalización - Invercast Bank
 Fecha: 16/08/2013 Hora: 14:55:00
 Autor: aslarcon@gmail.com
 Valor: 51000

PROPORCIONALIDAD PAGO DELEGACION FINANCIERA V3	
3	Total pago 11,666,000
5	Impuesto 9,418,000
6	Intereses 2,032,000
7	Sanctos 81,000
8	Total Deuda 11,499,000
9	AUTOR: aslarcon@gmail.com
PROPORCIONALIDAD VALOR	
11	Proporcionalidad de Sancción 81,000
12	Proporcionalidad de Intereses 2,032,000
14	Proporcionalidad de Impuesto 9,418,000
15	TOTAL PAGO 11,499,000
SALDOS VALOR	
17	Saldo de Sancción 0
19	Saldo de Intereses 81,000
20	Saldo de Impuesto 55,000
21	TOTAL SALDO 88,000
22	ELABORO: SERGIO ANDRES ALARCON P.

M. P. S. - 2013 de Invercast Bank - Cuentas de Invercast - Proyección de Pago Original - Cuentas de Invercast - Cuentas de Invercast
 Lupa: [Icono de lupa]
 [Iconos de herramientas de oficina]

123

123

1. Año 2009	3. Período 10	4. Número de formulario 3507657469787
Espacio reservado para la DIAN		 <small>(415)7707212489984(8020) 0003507657469787</small>

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 0 1 0 2 2 8	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
11. Razón social HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E					
					12. Cód. Dirección seccional 2 5
24. Si es gran contribuyente, marque "X" <input type="checkbox"/>					

Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No Formulario anterior

Retenciones practicadas a título de renta y complementarios				Retenciones practicadas a título de ventas (I.V.A)			
Salarios y demás pagos laborales	27	350,000		A responsables del régimen común	45	3,905,000	
Dividendos y participaciones	28	0		Por compras y/o servicios a responsables del régimen simplificado	46	0	
Rendimientos financieros	29	0		Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados	47	0	
Loterías, rifas, apuestas y similares	30	0		Total retenciones del I. V. A.	48	3,905,000	
Honorarios	31	3,973,000		Retenciones practicadas a título de timbre nacional			
Comisiones	32	0		A la tarifa general	49	0	
Servicios	33	2,357,000		Otras tarifas	50	0	
Pagos al exterior renta (Pagos o abonos en cuenta a residentes en el exterior)	34	0		Total retenciones timbre nacional	51	0	
Compras	35	136,000		Total retenciones	52	11,059,000	
Arrendamientos (Muebles e inmuebles)	36	338,000		Más Sanciones	53	0	
Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito	37	0		Total retenciones más sanciones	54	11,059,000	
Retención sobre ingresos de tarjetas débito y crédito	38	0		Valor pago sanciones	55	0	
Otras retenciones	39	0		Valor pago intereses de mora	56	0	
Autoretenciones	40	0		Valor pago retención renta	57	0	
Ventas	41	0		Valor pago retención I. V. A.	58	0	
Servicios	42	0		Valor pago retención timbre nacional	59	0	
Rendimientos financieros	43	0					
Otros conceptos	44	0					
Total retenciones a título de renta y complementarios		7,154,000					

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle !

60. Número de Identificación Tributaria (NIT)	61. DV	62. Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante			
		62. Primer apellido	63. Segundo apellido	64. Primer nombre	65. Otros nombres
66. Número de Identificación Tributaria (NIT)	67. DV	68. Apellidos y nombres del contador o revisor fiscal			
		68. Primer apellido	69. Segundo apellido	70. Primer nombre	71. Otros nombres

981. Cód. Representación	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) 2 0 0 9 - 1 1 - 2 5 / 1 3 : 3 2 : 0 2	980. Pago total \$ <input style="width: 80px;" type="text" value="0"/>
--------------------------	---	--

982. Código Contador o Revisor Fiscal 983. No. Tarjeta profesional

Firma del declarante o de quien lo representa Firma Contador o Revisor Fiscal <input type="checkbox"/> 994. Con salvedades <input type="checkbox"/>		998. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) 91000077786771
--	---	--

20093278528638

1. Año 2009	2. Concepto 61	3. Período 10	4. Número de formulario 4907855766381
Espacio reservado para la DIAN			 <small>(415)7707212489984(8020) 000490785576638 1</small>

5 Número de Identificación Tributaria 8 0 0 1 0 1 0 2 2 8	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
11. Razón social HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E					
12. Cód. Dirección regional 2 5					

25. No. Título judicial	26. Fecha de depósito	27. Cúbita No	28. De	29. No. de formulario 3507657469787
30. No. Acto oficial		31. Fecha del acto oficial		32. Fecha para el pago de este recibo
		33. Cód. Título (Usq del banco)		

Pagos	34. Valor pago sanción	0
	35. Valor pago intereses de mora	2,336,000
	36. Valor pago impuesto	11,059,000

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!

37. Tipo de	38. Número de Identificación Tributaria (NIT)	39. DV	40. Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario		
44. Razón social					
45. Dirección				46. Teléfono	47. Cód. Dpto. / 48. Cód. Ciudad/Municipio

988. Código deudor	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad (Fecha efectiva de la transacción) 2 0 1 3-0 9-2 5/1 1:1 4:2 0	990. Pago total 13,395,000
Firma deudor solidario o subsidiario	Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este recibo	996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del)
		13999903058427

2 0 1 3 4 2 3 2 6 8 6 9 4 3



Declaración Mensual de Retenciones en la Fuente

PRIVADA

350

1. Año 2009 3. Período 12

4. Número de formulario 3507660983171



4157707212489984(8020) 000350766098317 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 8 0 0 1 0 1 0 2 2 8 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres 11. Razón social HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E. 12. Cód. Dirección seccional 2 5 24. Si es gran contribuyente, marque "X"

Si es una corrección Indique: 25. Cód. 26. No Formulario anterior

Table with 2 main columns: Retenciones practicadas a título de renta y complementarios, and Retenciones practicadas a título de ventas (I.V.A). Rows include Salarios y demás pagos laborales, Dividendos y participaciones, Rendimientos financieros, etc.

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle !

60. Número de Identificación Tributaria (NIT) 61. DV 62. Primer apellido 63. Segundo apellido 64. Primer nombre 65. Otros nombres 66. Número de Identificación Tributaria (NIT) 67. DV 68. Primer apellido 69. Segundo apellido 70. Primer nombre 71. Otros nombres

961. Cód. Representación 962. Código Contador o Revisor Fiscal 963. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) 2 0 1 0 - 0 2 - 0 5 / 1 8 : 0 2 : 1 5

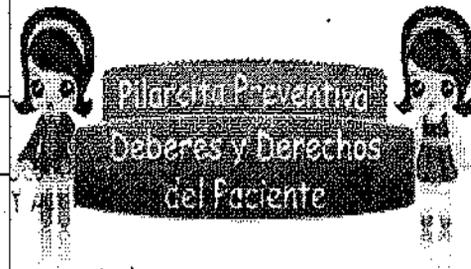


980. Pago total \$ 0

982. Código Contador o Revisor Fiscal 983. No. Tarjeta profesional 994. Con salvedades

996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) 91000080733131

2 0 1 0 0 2 1 1 0 8 2 6 4 0

 <p>HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR Empresa Social del Estado Barrancas - Guajira Nit No. 800.101.022 - 8</p>	OFICINA DE GERENCIA	
	[Handwritten signature]	
	[Handwritten number: 004446]	

Barrancas 23 de septiembre de 2013

CORRESPONDENCIA EXTERNA

Doctora
BRICELIS MARIA BRITO ROSADO
 Jefe División Gestión Recaudo y Cobranza
 Dian
 Riohacha

Ref: Solicitud de Facilidad para el Pago

Comendidamente solicito a usted el favor se nos conceda una facilidad para el pago de las obligaciones tributarias del año 2010 que tenemos pendientes a la fecha con sus respectivos intereses y acogiéndonos al beneficio de la resolución 1607 de 2012.

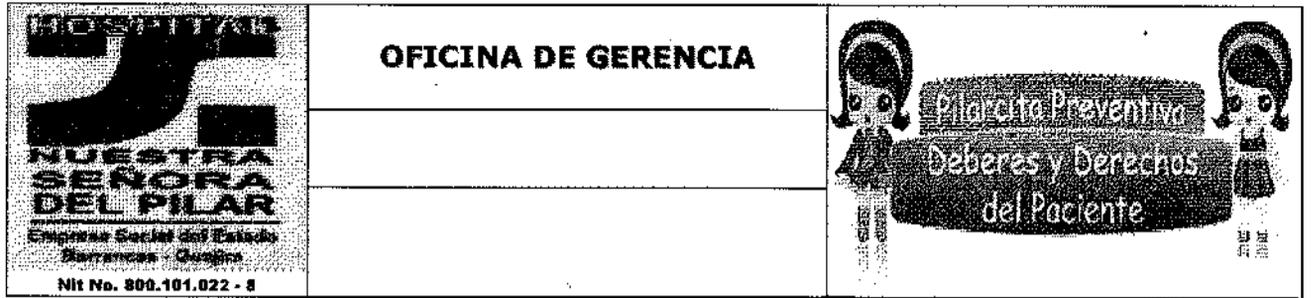
Las obligaciones son las siguientes:

AÑO	PERIODO	VALOR
2010	01	\$ 59.430.000.00
2010	04	53.175.000.00
2010	07	69.761.000.00
2010	08	26.826.000.00
2010	09	10.683.000.00
2010	10	32.756.000.00

F=81
 R=661009

El plazo solicitado para el pago de dichas obligaciones es de nueve (9) cuotas; las cuales se cancelarían mensualmente dentro de los primeros veinte (20) días de cada mes a partir del mes de Noviembre de 2013.

Como respaldo a la deuda le ofrecemos de garantía los siguientes equipos biomédicos de propiedad de la institución:



ITEM	NOMBRE	MARCA	CANTIDAD	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
1	CENTRIFUGA SCIENTIFIC	SCIENTIFIC	1	\$ 17.980.000	\$ 17.980.000
2	DEFIBRILADOR ZOLL M SERIES	BIPHASIC	1	\$ 27.674.816	\$ 27.674.816
3	MICRO CENTRIFUGA	INDULAD	1	\$ 16.820.000	\$ 16.820.000
4	EQUIPO BTS-330	BIOSYSTEMS	1	\$ 41.760.000	\$ 41.760.000
5	EQUIPO DE RAYOS X FIJO	THOSHIBA RTR	1	\$ 268.192.000	\$ 268.192.000
6	BOMBA DE INFUSION	NIPRO	2	\$ 6.953.105	\$ 13.906.210
7	BOMBA DE INFUSION SURE FUSION		1	\$ 12.760.000	\$ 12.760.000
8	UNIDAD ODONTOLOGICA PORTATIL		1	\$ 6.728.000	\$ 6.728.000
9	ECOGRAFO DIGITAL		1	\$ 41.015.280	\$ 41.015.280

Agradeciéndole de antemano la colaboración prestada.

Atentamente,

Rosa MGS
ROSA MARIA CERCHAR SARMIENTO
 Gerente

Anexos: Copia de Acuerdo Municipal de Creación del Hospital
 Copia de Certificado de Habilitación del Hospital
 Copia del Decreto de Nombramiento del Representante Legal
 Copia del Acta de Posesión del Representante Legal
 Copia de Cédula de Ciudadanía del Representante Legal
 Certificado de Antecedentes de la Procuraduría y Contraloría
 Copia del Rut del Hospital
 Copia de las Declaraciones (6)
 Estados Financieros
 Copia de la Tarjeta Profesional del Contador
 Facturas de Compra de los Equipos dados en Garantía
 Ordenes de Entrada de Equipos dados en Garantía
 Fotografía de los Equipos dados en Garantía

ICRECIENDO EN EXCELENCIA PARA CUIDAR DE TI Y TU FAMILIA!
CALLE 11 No. 10 - 56 - TEL. 7748028 - FAX: 7748026, Barrancas - La Guajira
www.esebarrancas.gov.co, Email: hospilarba@yahoo.es



**GOBERNACION DE LA GUAJIRA
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL**

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE LA GUAJIRA

CERTIFICA

Que la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, relacionada a continuación presentó el formulario de Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud para efectos de su inscripción y a través de este declarar el cumplimiento de las condiciones de habilitación de los servicios ofrecidos:

Que se encuentran inscrita en el registro especial de prestadores de servicios de salud cumpliendo así:

DATOS GENERALES

CODIGO DEL 4400100441-01:	4407800307-01
# DE RADICACION	00307
FECHA DE RADICACION	15/03/2011
FECHA DE VENCIMIENTO	15/03/2015
NIT	8001011022
DIRECCION	CALLE 111 No. 10-56
TELEFONO	7748028
REPRESENTANTE LEGAL	ROSA MARIA CERCHAR SARMIENTO
CEDULA DE CIUDADANIA	49.791313
NATURALEZA JURIDICA	PUBLICA

Servicios Declarados:

CODIGO	SERVICIOS	GRADO DE COMPLEJIDAD
101	GENERAL ADULTO	MEDIANA
102	GENERAL PEDIATRICA	MEDIANA
112	OBSTETRICIA	MEDIANA
203	CIRUGIA GENERAL	MEDIANA
204	CIRUGIA GINECOLOGICA	MEDIANA
301	ANESTESIA	MEDIANA
304	CIRUGIA GENERAL	MEDIANA
312	ENFERMERIA	BAJA
314	FISIOTERAPIA	BAJA
320	GINECOBSTETRICIA	MEDIANA
328	MEDICINA GENERAL	BAJA
329	MEDICINA INTERNA	MEDIANA
333	NUTRICION Y DIETETICA	BAJA
334	ODONTOLOGIA GENERAL	BAJA
337	OPTOMETRIA	MEDIANA
342	PEDIATRIA	BAJA
344	PSICOLOGIA	BAJA
353	TERAPIA RESPIRATORIA	BAJA
355	UROLOGIA	MEDIANA
359	CONSULTA PRIORITARIA	BAJA
501	SERVICIO DE URGENCIAS	MEDIANA



GOBERNACION DE LA GUAJIRA
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

713	TRANSFUSION SANGUINEA		MEDIANA
714	SERVICIO FARMACEUTICO		BAJA
716	TOMA DE MUESTRAS DE CITOLOGIAS UTERINAS	SERVICIO-	BAJA
717	LABORATORIO CITOLOGIAS UTERINAS	SERVICIO-	BAJA
719	ULTRASONIDO		MEDIANA
721	ESTERILIZACION		BAJA
724	TOMA E INTERPRETACION RADIOLOGICAS ODONTOLOGICAS		BAJA
809	SALA DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS AGUDAS ERA		BAJA
812	SALA DE REANIMACION		BAJA
813	SALA GENERAL DE PROCEDIMIENTOS MENORES		BAJA
901	VACUNACION		BAJA
902	ATENCION PREVENTIVA SALUD ORAL ORAL	HIGIENE	BAJA
904	PLANIFICACION FAMILIAR		BAJA
905	PROMOCION EN SALUD		BAJA
906	OTRA		BAJA

Para constancia se firma en Riohacha, a los 04 días del mes de Octubre de 2012.

Yoryane Magdaniel Moscote
 YORYANE MAGDAMIEL MOSCOTE *YM*

Alcaldía Municip
OFICINA JURÍDICA
Rovito
Aprobó

ACUERDO MUNICIPAL N° 005
(MARZO 23 DE 1997)

POR EL CUAL SE CREA EL HOSPITAL DE BARRANCAS, GUAJIRA COMO
UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCAS EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
LEGALES ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN LOS ARTICULOS 49 Y EL
313 DE LA CONSTITUCION NACIONAL Y EL NUMERAL 6, Y

CONSIDERANDO

Que se hace necesario adecuar los organismos de salud del Municipio de
Barrancas a los requerimientos del Sistema General de la Seguridad Social de
Salud de conformidad con el Artículo 248 de la Ley 100 de 1993.

Que se hace necesario producir servicios de salud caracterizados en la eficiencia
y la calidad.

Que se debe garantizar un manejo gerencial adecuado, con rentabilidad social
y financiera a los organismos de salud del Municipio de conformidad con el
Decreto 1876 de 1994.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION. El Hospital de Barrancas se
denominará, a partir de la vigencia del presente acuerdo, Hospital Barrancas -
Empresa Social del Estado.

ARTICULO SEGUNDO: NATURALEZA JURIDICA. El Hospital de Barrancas -
Empresa Social del Estado, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100
de 1993 y el Artículo 1 del Decreto 1876 de 1994, es una entidad pública,
descentralizada del orden municipal de naturaleza especial, con personalidad
jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

ARTICULO TERCERO: OBJETIVO. El Hospital de Barrancas - Empresa
Social del Estado tendrá como objetivo la prestación de servicios de salud
correspondiente al nivel I de atención, con carácter de servicio público a cargo
del Estado y para ello ejecutará programas, proyectos y actividades de
educación y promoción de la salud, prevención, tratamiento y rehabilitación de
la enfermedad. Ofreciendo a quien lo requiera servicios y paquetes de
servicios a tarifas competitivas en el mercado. Satisfaciendo las necesidades de
la comunidad mediante la adecuación constante de sus servicios y
funcionamiento. Garantizando la participación ciudadana y comunitaria
establecidas por la ley y sus reglamentos.

ARTICULO CUARTO: DOMICILIO Y ORGANISMOS ADSCRITOS. El Hospital
de Barrancas - Empresa Social del Estado tendrá su domicilio en la Ciudad de
Barrancas, y para prestar servicios de salud en zonas rurales y efectivos, así como
para facilitar el acceso a la comunidad de una forma que le permita ser
oportuna, tendrá como organismos adscritos a toda el Centro de Salud de
Pepaval, Carrizalito, San Pedro, Oregansí, Rocho, Sutila, Sierra de los Britos,

7108

Península de Guaymas - Zona de Salud - Hospital de Barrancas - Empresa Social del Estado

ARTICULO QUINTO: FUNCIONES. Las funciones serán las establecidas en el artículo 248 de la Ley 190 y el Decreto 1876 de 1994.

ARTICULO SEXTO: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. La Dirección y Administración de la Hospital Barrancas - Empresa Social del Estado, estará a cargo de la Junta Directiva y del Gerente, quien será su representante legal.

ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva, sus mecanismos de conformación, los requisitos para integrarla, su vigencia, su reglamentación y sus funciones son las estipuladas en los Artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Decreto 1876 de 1994.

ARTICULO OCTAVO: DEL GERENTE. La reglamentación, requisitos, selección, nombramiento y funciones del gerente son las estipuladas en los Artículos 13 y 14 del Decreto 1876 de 1994 y el artículo 4 del Decreto 0139 de 1996.

ARTICULO NOVENO: ORGANIZACION. La Hospital de Barrancas - Empresa Social del Estado, tendrá la siguiente estructura:

Area de Dirección: Integrada por la Junta Directiva y el Gerente, quienes tendrán bajo su obligación cumplir el objetivo institucional, la identificación de los factores de riesgo y expectativas de los usuarios, integrar una política de mercadeo que le permita su competitividad en el sector, así como la asignación de recursos que posibilite la eficiencia y la excelencia en la prestación de los servicios.

Area de Atención a las Personas: Bajo la responsabilidad de un Jefe de Area que será responsable de todo el proceso de producción y prestación de Servicio de Salud, teniendo en cuenta el Perfil epidemiológico regional y la relación costo-beneficio, que conlleven a mejorar el nivel de vida y a la satisfacción del usuario. Esta área contará además con un profesional de la medicina encargado de esta misma función a nivel de los organismos afines.

Area Administrativa: Bajo la responsabilidad de un Jefe de Area, responsable de la logística Institucional, se permita desempeñar correctamente las funciones de las dos anteriores áreas, permitiendo así el logro del objetivo trazado mediante la correcta ejecución de los procesos de planeación en la adquisición de los recursos, en el desarrollo institucional y en la programación del fortalecimiento institucional.

ARTICULO DECIMO: REGIMEN JURIDICO. De acuerdo con los arts. El Hospital de Barrancas - Empresa Social del Estado, se regirá por el régimen jurídico de Derecho Público y por los contratos se regirán por las normas del Derecho

... para ... de ... habitantes ... utilizadas en la ... administrativa pública.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: REGIMEN DE PERSONAL.- Los funcionarios vinculados a El Hospital de Barrancas - Empresa Social del Estado se regirán según lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 10 de 1990 y Artículo 674 Decreto-Ley 1298 de 1994.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REGIMEN DE CONTROL FISCAL.- El Hospital de Barrancas - Empresa Social del Estado tendrá su control fiscal de parte de la Contaduría Municipal, hasta cuando su presupuesto sea superior a diez mil salarios mínimos (10.000) mensuales y por ende tenga que nombrar su propio Control Fiscal el cual será designado por la Junta Directiva a la cual reportará sus actividades.

ARTICULO DECIMO TERCERO: CONTROL INTERNO.- El Hospital de Barrancas - Empresa Social del Estado, según lo dispuesto en la Ley 87 de 1993, deberá reglamentar y nombrar su propio Control Interno.

ARTICULO DECIMO CUARTO: PATRIMONIO Y RECURSOS.- El patrimonio y los recursos de El Hospital de Barrancas - Empresa Social del Estado estarán conformados por:

- Los bienes muebles, inmuebles, enseres, equipos y demás recursos e instalaciones que actualmente posee y la de sus organismos adscritos.
- Todos los aportes que por Ley o por iniciativa particular se le destine, ya sea de la Nación, el Departamento o el Municipio.
- El producto de la venta de sus servicios de salud.
- Todas las demás que adquiera a cualquier título.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El Departamento Administrativo de Salud del Municipio de Barrancas ejercerá el control de gestión sobre El Hospital de Barrancas - Empresa Social del Estado y sus organismos adscritos, en los términos establecidos legalmente.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Autorízase al Gerente de El Hospital de Barrancas - Empresa Social del Estado, una vez cumplido los artículos séptimo y octavo del presente Acuerdo, para que en el término de seis (6) meses defina la planta de personal que garantice el logro de su objetivo mediante la implementación de la estructura aprobada por este acuerdo. La creación de las diferentes secciones, así como del respectivo manual de funciones y requisitos mínimos de la nueva estructura y ser presentada a la Junta Directiva para su aprobación.

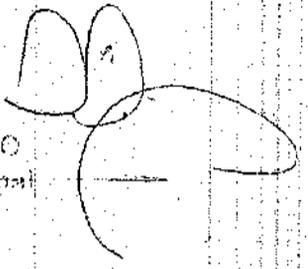
ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Alcalde Municipal
OFICINA JURIDICA
Reviso [Signature]
Aprobó _____

CONTRATACION DEL D.O. P.S.E

Dado en Barrancas, Guajira a los Veintiocho (28) dias del mes de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Siete (1997)

[Signature]
CARLOS GAROLA CARRILLO
Presidente Consejo Municipal



[Signature]
SANTIAGO ZARATE C.
Secretario General

EL SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCAS,
GUAJIRA.

CERTIFICA

Que el presente acuerdo Municipal fue sancionado a sus Dos (2) debates reglamentarios durante los dias diecinueve (19) y veinte (20) de marzo de Mil Novecientos Noventa y Siete (1997).

Que el presente acuerdo Municipal fue presentado a esta corporación edilicia a iniciativa del señor Alcalde municipal (E) Dr. SIMON LOPEZ MARTINEZ

[Signature]
SANTIAGO ZARATE CAMACHO

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, MUNICIPIO DE BARRANCAS.

Abril 8 de 1997

Se sanciona en la fecha el Acuerdo Municipal No.015 de 1997, "Por el cual se crea el Hospital de Barrancas, Guajira como una empresa social del estado."

[Signature]
JUAN FRANCISCO GOMEZ CERCHAR
Alcalde Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE BARRANCAS
CONCEJO MUNICIPAL

OFICINA
SECRETARÍA GENERAL
BARRANCAS

ACUERDO MUNICIPAL N° 01 DE 2003
Febrero..... 28

“Por el cual se modifica el Artículo Primero del Acuerdo Municipal N° 015 de 1997, por el cual se crea el Hospital de Barrancas, Guajira como una Empresa Social del Estado”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCAS, GUAJIRA,
En ejercicio de sus atribuciones del artículo 313 de la C.P. y legales
en especial las conferidas por la Ley 121 de 1994,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Primero del Acuerdo Municipal N° 015 de 1997, por el cual se crea el Hospital de Barrancas, Guajira como una Empresa Social del Estado, el cual quedara así:
ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION. El Hospital de Barrancas, Guajira se denominara, a partir de la vigencia del presente Acuerdo, Hospital Nuestra Señora del Pilar de Barrancas-Empresa Social del Estado.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos quedarán iguales, excepto donde esté la expresión Hospital de Barrancas-Empresa Social del Estado que se entenderá como Hospital Nuestra Señora del Pilar de Barrancas-Empresa Social del Estado.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en Barrancas, la Guajira, a los veintiocho (28) días del mes de Febrero de 2003.

Santiago Zarate Campuzano
SANTIAGO ZARATE CAMPUZANO
Presidente

Sandra Luz Diaz Ojeda
SANDRA LUZ DIAZ OJEDA
Secretaria General

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE BARRANCAS
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL N° 04 DE 2003
Febrero..... 28

"Por el cual se modifica el Artículo Primero del Acuerdo Municipal N° 015 de 1997, por el cual se crea el Hospital de Barrancas, Guajira como una Empresa Social del Estado"

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCAS
LA GUAJIRA,

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo Municipal fue sometido a dos (2) debates reglamentarios durante los días 21 y 28 de febrero de 2003.

Que el presente Acuerdo Municipal fue presentado a iniciativa del Alcalde Municipal JUAN FRANCISCO GOMEZ CERCHAR.

Sandra Luz Diaz Ojeda
SANDRA LUZ DIAZ OJEDA

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE BARRANCAS

Marzo 7 de 2003

Se sanciona en la fecha el Acuerdo Municipal No.04 de 2003, "Por el cual se modifica el Artículo Primero del Acuerdo Municipal No.015 de 1997, por el cual se crea el Hospital de Barrancas, Guajira, como una Empresa Social del Estado"

Juan Francisco Gomez Cerchar
JUAN FRANCISCO GOMEZ CERCHAR
Alcalde Municipal

Andres Sabino Iguaran
ANDRES SABINO IGUARAN
Secretario de Gobierno y
Asuntos Adm.



DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

ALCALDIA DE Barranquilla

ACTA DE POSESIÓN

139

En la ciudad de Barranquilla a los treinta (30)

días del mes de Marzo de dos mil doce

(2012) se presentó Rosa Maria Cerebor S.

en el despacho con el objeto de tomar posesión del cargo de Gerente Empresa

Social Hospital Nuestra Señora del Pilar con un salario mensual de

(\$ 2.740.000=) para el cual fue nombrada

por Decreto Número 037 del 30 de Marzo 2012

Expedida por

El Alcalde Titulo

le tomó juramento de rigor, el cual presentó en forma legal prometiendo cumplir fiel y lealmente los deberes de su cargo.

El posesionado presentó los siguientes documentos:

c.c. No. 49.791.313 de Valledupar

Libreta Militar No. _____ Distrito Militar No. _____

Certificado Judicial T.D. _____ Expedido en _____

Nivel de Estudios Universitarios Enfermera

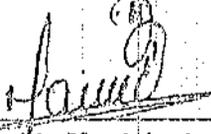
Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Impuestos Nacionales No. _____

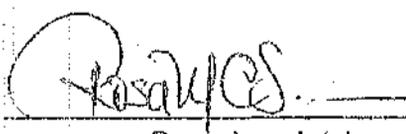
Expedido en _____ de fecha _____

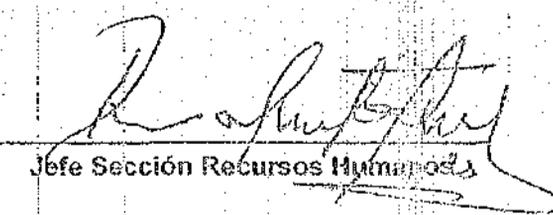
Certificado Médico del _____

El posesionado manifiesta renunciar a: _____

Para constancia se firma la presente diligencia por los que en ella intervinieron:
Nota: El posesionado ejercerá competencias a partir del día 1º de abril de 2012.


Alcalde Municipal


Posesionado(a)


Jefe Sección Recursos Humanos

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

CÓDIGO: 49.791.313
CERCHAR SARMIENTO

APellidos
ROSA MARIA

Nombre

Rosa Maria
Firma



FECHA DE NACIMIENTO 30-OCT-1979
VALLEDUPAR
(CEBAR)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.57 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

10-NOV-1997 VALLEDUPAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMBRO SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-4800460-00212494-F-0049791313-20100203 0020895499A 2 25586460



141

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

14:30:31

Hoja: 1 de 1

CERTIFICADO ORDINARIO**No. 49364031**

Bogotá DC, 30 de agosto de 2013

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ROSA MARIA CERCHAR SARMIENTO identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 49791313 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES**ADVERTENCIAS:**

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13106; Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co



EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 30 de agosto de 2013, a las 14:30:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	49.971.313
Código de Verificación	1929836212013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO

Digitó y Revisó: Vía Web

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

Espacio reservado para la DIAN

2-Concepto 02 Actualización

4. Número de Formulario

14240896570

143



415177072174693849020 0000014240896570

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 0 0 1 0 1 0 2 2 - 8
8. DV: 8
12. Dirección regional: Impuestos y Aduanas de Barranquilla
14. Duzón electrónico: 2 5

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica
25. Tipo de documento: 1
26. Número de identificación:
27. Fecha expedición:
Lugar de expedición: 28. País: 29. Departamento: 30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido: 32. Segundo apellido: 33. Primer nombre: 34. Otros nombres:

35. Razón social: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E

36. Nombre comercial: E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
37. Sigla: HOSPILARBA

UBICACION

38. País: COLOMBIA
39. Departamento: 1 6 9 La Guajira
40. Ciudad/Municipio: 4 4 Barranquilla 0 7 8

41. Dirección: CL 11 10 56

42. Correo electrónico: hospilarba@yahoo.es
43. Apartado aéreo:
44. Teléfono 1: 7 7 4 8 0 2 8
45. Teléfono 2: 7 7 4 8 0 2 6

CLASIFICACION

Actividad económica: 46. Código: 47. Fecha inicio actividad: 48. Código: 49. Fecha inicio actividad: 50. Código: 51. Código: 52. Número establecimientos: 7

Responsabilidades

53. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18
6 7 8 9 1 4

- 06- Ingresos y patrimonio.
- 07- Retención en la fuente a título de renta.
- 08- Retención libre nacional.
- 09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las v.
- 14- Informante de exógena

Usuarios aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Exportadores

55. Forma: 56. Tipo: Servicio: 1 2 3
57. Modo:
58. CPC:

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 3 0 5 1 4

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponderá exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 13 Decreto 2768 del 31 de Agosto del 2004.

Firma del suscrito:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

684. Nombre: CERCHAR SARMIENTO ROSA MARIA
685. Cargo: Representante legal Certificado

1. Año **2010** 3. Período **1** 4. Número de formulario **3507662714821** **H44**

5. Número de identificación tributaria (NIT) **8001010228** 6. DV **8**

7. Primer apellido **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E** 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres

11. Razón social **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E** 12. Cód. Dirección seccional **2 5**

24. Si es gran contribuyente, marque "X" 25. Cód. 26. No Formulario anterior



5. Número de identificación tributaria (NIT) **8001010228** 6. DV **8**

7. Primer apellido **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E** 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres

11. Razón social **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E** 12. Cód. Dirección seccional **2 5**

24. Si es gran contribuyente, marque "X" 25. Cód. 26. No Formulario anterior

Retenciones practicadas a título de renta y complementarios		Retenciones practicadas a título de ventas (I.V.A)			
Salarios y demás pagos laborales	27	0	A responsables del régimen común	45	20,429,000
Dividendos y participaciones	28	0	Por compras y/o servicios a responsables del régimen simplificado	46	0
Rendimientos financieros	29	0	Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados	47	0
Loterías, rifas, apuestas y similares	30	0	Total retenciones del I. V. A.	48	20,429,000
Honorarios	31	17,372,000	Retenciones practicadas a título de timbre nacional		
Comisiones	32	0	A la tarifa general	49	0
Servicios	33	6,267,000	Otras tarifas	50	0
Pagos al exterior renta (Pagos o abonos en cuenta a residentes en el exterior)	34	0	Total retenciones timbre nacional	51	0
Compras	35	14,692,000	Total retenciones	52	59,184,000
Arrendamientos (Muebles e inmuebles)	36	424,000	Más Sanciones	53	246,000
Retención sobre ingresos de tarjetas débito y crédito	37	0	Total retenciones más sanciones	54	59,430,000
Otras retenciones	38	0	Valor pago sanciones	55	0
Ventas	39	0	Valor pago intereses de mora	56	0
Servicios	40	0	Valor pago retención renta	57	0
Rendimientos financieros	41	0	Valor pago retención I. V. A.	58	0
Otros conceptos	42	0	Valor pago retención timbre nacional	59	0
Total retenciones a título de renta y complementarios	44	38,755,000			

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle !

60. Número de identificación tributaria (NIT) **8001010228** 61. DV **8**

Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante

62. Primer apellido 63. Segundo apellido 64. Primer nombre 65. Otros nombres

66. Número de identificación tributaria (NIT) **8001010228** 67. DV **8**

Apellidos y nombres del contador o revisor fiscal

68. Primer apellido 69. Segundo apellido 70. Primer nombre 71. Otros nombres

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (fecha efectiva de la transacción): **2010-02-23/10:58:03 AM**

980. Pago total \$ **0**

982. Código Contador o Revisor Fiscal 994. Con selvedades

983. No. Tarjeta profesional

999. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo): **91000081720385**

20101145243432





Declaración Mensual de Retenciones en la Fuente

PRIVADA

350

1. Año 2010

3. Período 4

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

3507668463275

415



(415)7707212489984(8020) 000350766846327 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres
 8 0 0 1 0 1 0 2 2 8

11. Razón social: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E
 12. Cód. Dirección seccional: 2 5

24. Si es gran contribuyente, marque "X"

Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No Formulario anterior

Retenciones practicadas a título de renta y complementarios			Retenciones practicadas a título de ventas (I.V.A)		
Salarios y demás pagos laborales	27	0	A responsables del régimen común	45	26,523,000
Dividendos y participaciones	28	0	Por compras y/o servicios a responsables del régimen simplificado	46	0
Rendimientos financieros	29	0	Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados	47	0
Loterías, rifas, apuestas y similares	30	0	Total retenciones del I. V. A.	48	26,523,000
Honorarios	31	6,723,000	Retenciones practicadas a título de timbre nacional		
Comisiones	32	0	A la tarifa general	49	0
Servicios	33	5,244,000	Otras tarifas	50	0
Pagos al exterior renta (Pagos o abonos en cuenta a residentes en el exterior)	34	0	Total retenciones timbre nacional	51	0
Compras	35	14,489,000	Total retenciones	52	53,175,000
Arrendamientos (Muebles e inmuebles)	36	196,000	Más Sanciones	53	0
Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito	37	0	Total retenciones más sanciones	54	53,175,000
Retención sobre ingresos de tarjetas débito y crédito	38	0	Valor pago sanciones	55	0
Otras retenciones	39	0	Valor pago intereses de mora	56	0
Auto-retenciones			Valor pago retención renta	57	0
Ventas	40	0	Valor pago retención I. V. A.	58	0
Servicios	41	0	Valor pago retención timbre nacional	59	0
Rendimientos financieros	42	0			
Otros conceptos	43	0			
Total retenciones a título de renta y complementarios	44	26,652,000			

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle !

60. Número de Identificación Tributaria (NIT) 61. DV Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante
 62. Primer apellido 63. Segundo apellido 64. Primer nombre 65. Otros nombres

66. Número de Identificación Tributaria (NIT) 67. DV Apellidos y nombres del contador o revisor fiscal
 68. Primer apellido 69. Segundo apellido 70. Primer nombre 71. Otros nombres

981. Cód. Representación
 Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora
 (Fecha electrónica de la transacción)
 2 0 1 0 - 0 5 - 2 4 / 0 9 : 0 4 : 3 1

982. Código Contador o Revisor Fiscal
 Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvaduras

983. No. Tarjeta profesional

980. Pago total \$ 0

999. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

91000087921186

2 0 1 0 1 6 1 3 3 5 5 5 7 1



Declaración Mensual de Retenciones en la Fuente

PRIVADA

350

1. Año 2010

3. Período 7

4. Número de formulario

3507674967000

146



(415)7707212489984(8020) 000350767496700 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 0 1 0 2 2 8

6. DV

7. Primer apellido

8. Segundo apellido

9. Primer nombre

10. Otros nombres

11. Razón social: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E

12. Cód. Dirección seccional: 2 5

24. Si es gran contribuyente, marque "X"

Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No Formulario anterior

Retenciones practicadas a título de renta y complementarios		Retenciones practicadas a título de ventas (I.V.A)	
Salarios y demás pagos laborales	27	A responsables del régimen común	45
Dividendos y participaciones	28	Por compras y/o servicios a responsables del régimen simplificado	46
Rendimientos financieros	29	Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados	47
Loterías, rifas, apuestas y similares	30	Total retenciones del I. V. A.	48
Honorarios	31		
Comisiones	32	Retenciones practicadas a título de timbre nacional	
Servicios	33	Arbitranza general	49
Pagos al exterior renta (Pagos o abonos en cuenta a residentes en el exterior)	34	Otras tarifas	50
Compras	35	Total retenciones timbre nacional	51
Arrendamientos (Muebles e inmuebles)	36	Total retenciones	52
Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito	37	Más sanciones	53
Retención sobre ingresos de tarjetas débito y crédito	38	Total retenciones más sanciones	54
Otras retenciones	39	Valor pago sanciones	55
Auto-retenciones		Valor pago intereses de mora	56
Ventas	40	Valor pago retención renta	57
Servicios	41	Valor pago retención I. V. A.	58
Rendimientos financieros	42	Valor pago retención timbre nacional	59
Otros conceptos	43		
Total retenciones a título de renta y complementarios	44		

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!

60. Número de Identificación Tributaria (NIT)

61. DV

62. Primer apellido

63. Segundo apellido

64. Primer nombre

65. Otros nombres

66. Número de Identificación Tributaria (NIT)

67. DV

68. Primer apellido

69. Segundo apellido

70. Primer nombre

71. Otros nombres

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvadas

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

(Fecha efectiva de la transacción)

2 0 1 0 - 0 8 - 2 3 / 1 4 : 2 0 : 5 8



980. Pago total \$ 0

986. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

91000093981926

20101252167426



Declaración Mensual de Retenciones en la Fuente

PRIVADA

350

1. Año **2010** 3. Período **8**
 Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario **3507679536859** **147**

 (415)7707212489984(8020) 000350767953685 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **8001010228** 6. DV **8**
 7. Primer apellido **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E**
 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres
 11. Razón social **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E** 12. Cód. Dirección seccional **2 5**
 24. Si es gran contribuyente, marque "X"

Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No Formulario anterior

Retenciones practicadas a título de renta y complementarios			Retenciones practicadas a título de ventas (I.V.A)		
Salarios y demás pagos laborales	27	0	A responsabilidades del régimen común	45	20,000
Dividendos y participaciones	28	0	Por compras y/o servicios a responsables del régimen simplificado	46	0
Rendimientos financieros	29	0	Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados	47	0
Loterías, rifas, apuestas y similares	30	0	Total retenciones del I. V. A.	48	20,000
Honorarios	31	13,358,000	Retenciones practicadas a título de timbre nacional		
Comisiones	32	0	A la tarifa general	49	0
Servicios	33	1,210,000	Otras tarifas	50	0
Pagos al exterior renta (Pagos o abonos en cuenta a residentes en el exterior)	34	0	Total retenciones timbre nacional	51	0
Compras	35	11,448,000	Total retenciones	52	26,580,000
Arrendamientos (Muebles e inmuebles)	36	544,000	Más Sanciones	53	246,000
Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito	37	0	Total retenciones más sanciones	54	26,826,000
Retención sobre ingresos de tarjetas débito y crédito	38	0	Valor pago sanciones	55	0
Otras retenciones	39	0	Valor pago intereses de mora	56	0
Auto-retenciones			Valor pago retención renta	57	0
Ventas	40	0	Valor pago retención I. V. A.	58	0
Servicios	41	0	Valor pago retención timbre nacional	59	0
Rendimientos financieros	42	0			
Otros conceptos	43	0			
Total retenciones a título de renta y complementarios	44	26,560,000			

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle !

60. Número de Identificación Tributaria (NIT) 61. DV Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante
 62. Primer apellido 63. Segundo apellido 64. Primer nombre 65. Otros nombres
 66. Número de Identificación Tributaria (NIT) 67. DV Apellidos y nombres del contador o revisor fiscal
 68. Primer apellido 69. Segundo apellido 70. Primer nombre 71. Otros nombres

981. Cód. Representación
 Firma del declarante o de quien lo representa

987. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora
 (Fecha efectiva de la transacción)
2010-10-22 9:13:27 AM

 Fecha Actual de Recibo
 2010-10-22 9:13:27 AM

980. Pago total \$ **0**

982. Código Contador o Revisor Fiscal
 Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedados

989. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

993. No. Tarjeta profesional

91000098083971

20101034272660



Declaración Mensual de Retenciones en la Fuente

PRIVADA

350

1. Año 2010 3. Período 9

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 3507679538142

418



(415)770712489984(8020) 006350767953814 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 0 1 0 2 2 8 6. DV 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres 11. Razón social HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E 12. Cód. Dirección seccional 2 5 24. Si es gran contribuyente, marque "X"

Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No Formulario anterior

Table with columns for Retenciones practicadas a título de renta y complementarios, Retenciones practicadas a título de ventas (L.V.A), and Retenciones practicadas a título de timbre nacional. Includes rows for Salarios, Dividendos, Rendimientos financieros, etc.

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!

60. Número de Identificación Tributaria (NIT) 61. DV Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante 62. Primer apellido 63. Segundo apellido 64. Primer nombre 65. Otros nombres 66. Número de Identificación Tributaria (NIT) 67. DV Apellidos y nombres del contador o revisor fiscal 68. Primer apellido 69. Segundo apellido 70. Primer nombre 71. Otros nombres

981. Cód. Representación Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (fecha efectiva de la transacción) 2 0 1 0 - 1 0 - 2 2 / 0 9 : 2 3 : 5 1

980. Pago total \$ 0

982. Código Contador o Revisor Fiscal Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades



990. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Héctor del Rosalvo)

9100098084899

983. No. Tarjeta profesional

2 0 1 0 3 9 4 2 8 7 9 5 3 6



Declaración Mensual de Retenciones en la Fuente

PRIVADA

350

1. Año: **2010** 3. Período: **10**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario **3507681816834** **H19**



(415)770721248984(8020) 0003507681816834

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **8001010228** 6. DV **8** 7. Primer apellido **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E** 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres

11. Razón social **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E** 12. Cód. Dirección seccional **2 5**

24. Si es gran contribuyente, marque "X"

Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No Formulario anterior

Retenciones practicadas a título de renta y complementarios			Retenciones practicadas a título de ventas (I.V.A)		
Salarios y demás pagos laborales	27	0	A responsables del régimen común	45	863,000
Dividendos y participaciones	28	0	Por compras y/o servicios a responsables del régimen simplificado	46	0
Rendimientos financieros	29	0	Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados	47	0
Loterías, rifas, apuestas y similares	30	0	Total retenciones del I. V. A.	48	863,000
Honorarios	31	19,513,000	Retenciones practicadas a título de timbre nacional		
Comisiones	32	0	A la tarifa general	49	0
Servicios	33	8,408,000	Otras tarifas	50	0
Pagos al exterior renta (Pagos o abonos en cuenta a residentes en el exterior)	34	0	Total retenciones timbre nacional	51	0
Compras	35	3,210,000	Total retenciones	52	32,756,000
Arrendamientos (Muebles e inmuebles)	36	762,000	Rifas: Sanciones	53	0
Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito	37	0	Total retenciones más sanciones	54	32,756,000
Retención sobre ingresos de tarjetas débito y crédito	38	0	Valor pago sanciones	55	0
Otras retenciones	39	0	Valor pago intereses de mora	56	0
Auto-retenciones			Valor pago retención renta	57	0
Ventas	40	0	Valor pago retención I. V. A.	58	0
Servicios	41	0	Valor pago retención timbre nacional	59	0
Rendimientos financieros	42	0			
Otros conceptos	43	0			
Total retenciones a título de renta y complementarios	44	31,893,000			

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle !

60. Número de Identificación Tributaria (NIT) 61. DV Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante

62. Primer apellido 63. Segundo apellido 64. Primer nombre 65. Otros nombres

66. Número de Identificación Tributaria (NIT) 67. DV Apellidos y nombres del contador o revisor fiscal

68. Primer apellido 69. Segundo apellido 70. Primer nombre 71. Otros nombres

981. Cód. Representación
Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora
(Fecha efectiva de la transacción)
2 0 1 0 - 1 1 - 2 2 / 4 : 5 6 : 5 8

980. Pago total \$ **0**

982. Código Contador o Revisor Fiscal
Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades



983. No. Tarjeta profesional

996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del arribasco)

91000100580805

2 0 1 0 2 4 3 4 3 7 6 0 4 4

150

ANEXO No. 4
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
 NIT No. 800.101.022 - 8
 CODIGO CONTABLE No. 127244000
 ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y SOCIAL
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
 (Cifras en miles de pesos)

Código	CUENTA	Período Actual	Período Anterior
	INGRESOS (1)	8,047,539	6,576,373
	43 Venta de Servicios	7,823,480	6,167,562
4305	Servicios educativos	-	-
4312	Servicios de salud	7,628,475	6,167,680
4390	Otros servicios	-	-
4395	Devoluciones, rebajas y descuentos en venta de servicios (db)	- 4,995	- 118
	44 Transferencias	424,059	408,811
4403	Corrientes del Gobierno General	-	-
4407	Situado fiscal recibido	-	-
4408	Sistema general de participacion	424,059	408,811
	49 Ajustes por Inflación	-	-
4905	Correcciones Monetarias (Para Ajustes Integrales)	-	-
	COSTO DE VENTAS (2)	3,494,546	5,037,001
	63 Costo de ventas de servicios	3,494,546	5,037,001
6305	servicios Educativo	-	-
6310	Servicios de salud	3,494,546	5,037,001
6330	Servicio de aseo	-	-
6335	Servicios de gas combustible	-	-
6345	Servicios de tránsito y transporte	-	-
6340	Servicios de Telecomunicaciones	-	-
6350	Servicios de hotelero y de Promocion turistica	-	-
	GASTOS OPERACIONALES (3)	4,000,438	3,171,568
	51 Administración	3,800,731	2,989,309
5101	Sueldos y Salarios	889,613	856,617
5102	Contribuciones Imputadas	162,517	135,417
5103	Contribuciones Efectivas	157,355	152,538
5104	Aportes Sobre la Nomina	31,208	29,100
5111	Generales	2,423,371	1,711,180
5120	Impuestos, Contribuciones y Tasas	136,667	104,457
	53 Provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones	199,707	182,259
5304	Provision Para Deudores	-	-
5307	Provision Para Propiedad, Planta y Equipo	-	-
5314	Provision y litigios	-	-
5330	Depreciación de Propiedades, Planta y Equipos	171,400	157,117
5345	Amortizacion de Intangibles	28,307	25,142
	54 Transferencias	-	-
5405	Corrientes a las Empresas	-	-
	55 Gasto Social	-	-
55021	Gastos Social Salud	-	-
	EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL (4)	552,555	- 1,632,196

ANEXO No. 4
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
 NIT No. 800.101.022 - 8
 CODIGO CONTABLE No. 127244000
 ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA Y SOCIAL
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
 (Cifras en miles de pesos)

151

Código	CUENTA	Periodo Actual	Periodo Anterior
48	OTROS INGRESOS (5)	1,209,252	1,920,762
4805	Financieros	1,612	3,449
4808	Otros ingresos ordinarios	802,519	1,265,097
4810	Extraordinarios	5,121	514
4815	Ajuste de ejercicios anteriores	400,000	651,702
	SALDO NETO DE CONSOLIDACIÓN EN CUENTAS DE RESULTADO (DB) (6) *	-	-
58	OTROS GASTOS (7)	1,852,330	635,495
5801	Intereses	31,596	105,747
5808	Otros Gastos Ordinarios	1,820,734	529,748
5810	Extraordinarios	-	-
5815	Ajuste de Ejercicios Anteriores	-	-
5899	Gastos asignados a costos de producción y/o servicios	-	-
	EXCEDENTE (DÉFICIT) ANTES DE AJUSTES POR INFLACIÓN (8)	- 90,523	- 346,929
	EFFECTO NETO POR EXPOSICIÓN A LA INFLACIÓN (9)	-	-
4905	Corrección monetaria	-	-
	PARTICIPACIÓN DEL INTERÉS MINORITARIO EN LOS RESULTADOS (10)	-	-
	EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO (11)	- 90,523	- 346,929

Rosamcs

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
MARIA YOLETY UCROS GOMEZ

FIRMA DEL CONTADOR
JOE DICKSON NAVARRO ALVIS
T. P. No. 145635 - T

152

ANEXO No.2
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
NIT No. 800.101.022 - 8
CODIGO CONTABLE No. 127244000
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Cifras en miles de pesos)

Código	ACTIVO	Período Actual	Período Anterior	Código	PASIVO	Período Actual	Período Anterior
CORRIENTE (1)		2,782,824	3,645,974	CORRIENTE (4)		4,445,950	4,090,898
11	Efectivo	101,526	119,076	23	Obligaciones financieras	-	-
1105	Caja	118	176	2305	Obligaciones financieras nacionales	-	-
1110	Bancos y corporaciones	101,408	118,900	2310	Obligaciones financieras del exterior	-	-
1115	Fondos interbanc. vendidos y pactos de rev.	-	-	24	Cuentas por pagar	3,949,028	3,586,757
1120	Fondos en tránsito	-	-	2401	Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales	997,324	646,035
1125	Fondos especiales	-	-	2406	Proveedores del exterior	-	-
12	Inversiones	-	-	2425	Acreedores	1,352,917	1,435,510
1205	De renta fija	-	-	2430	Subsidios asignados	-	-
1210	De renta variable entre entidades públicas	-	-	2435	Gastos financieros por pagar	-	-
1215	De renta variable en empresas privadas	-	-	2436	Retención en la fuente e impuesto de timbre	1,136,007	1,068,493
1280	Provisión para protección de inversiones	-	-	2437	Retención impuesto de industria y comercio por pagar	-	-
14	Deudores	2,611,266	3,499,405	2440	Impuestos, contribuciones y tasas por pagar	462,780	416,719
1409	Servicios de Salud	2,441,820	3,483,196	2445	Impuesto al valor agregado	-	-
1413	Transferencias Por Cobrar	-	-	2450	Avances y anticipos recibidos	-	-
1420	Avances y anticipos entregados	16,754	6,600	2455	Depósitos recibidos de terceros	-	-
1422	Antic. o saldos a favor por imp. y cont.	-	-	2460	Créditos judiciales	-	-
1425	Depósitos entregados	-	-	2465	Premios por pagar	-	-
1470	Otros deudores	52,682	9,609	2490	Otras cuentas por pagar	-	-
1475	Deudas de difícil cobro	-	-	25	Obligaciones laborales	496,922	524,138
1480	Provisión para deudores	-	-	2505	Salarios y prestaciones sociales	496,922	524,138
15	Inventarios	170,032	12,188	2510	Pensiones por pagar	-	-
1505	Mercancías procesadas	-	-	27	Pasivos estimados	-	-
1510	Mercancías en existencia	-	-	2705	Provisión para obligaciones fiscales	-	-
1515	Materias primas y suministros	-	-	2710	Provisión para contingencias	-	-
1518	Materiales para la prestación de servicios	170,032	12,188	2715	Provisión para prestaciones sociales	-	-
1520	Productos en proceso	-	-	2720	Pensiones de jubilación	-	-
1525	En tránsito	-	-	2725	Provisión para seguros	-	-
1530	En poder de terceros	-	-	2790	Provisiones diversas	-	-
1580	Provisión para protección de inventarios	-	-				
19	Otros activos	-	15,305				
1905	Gastos pagados por anticipado	-	-				
1910	Cargos diferidos	-	15,305				
Saldo neto de consolidación en cuentas de balance (CR) *							
NO CORRIENTE (2)		10,464,904	10,279,064	NO CORRIENTE (6)			
16	Propiedades, planta y equipo	10,226,945	10,200,059	23	Obligaciones financieras	-	-
1605	Terrenos	223,680	223,680	2305	Obligaciones financieras nacionales	-	-
1610	Semovientes	-	-	2310	Obligaciones financieras del exterior	-	-
1615	Construcciones en curso	-	-	24	Cuentas por pagar	-	-
1620	Maquinaria, planta y equipo en montaje	-	-	2406	Proveedores del exterior	-	-
1625	Maquinaria, planta y equipo en tránsito	-	-	2425	Acreedores	-	-
1635	Bienes muebles en bodega	811,962	613,675	2430	Subsidios asignados	-	-
1636	Propiedades, planta y equipo en manten.	-	-	2435	Gastos financieros por pagar	-	-
1640	Edificaciones	7,710,102	7,710,102	2437	Retención imp. de ind. y cio. por pagar	-	-
1643	Vías de comunicación y acceso	-	-	2440	Impuestos, contribuciones y tasas por pagar	-	-
1645	Plantas y ductos	-	-	2445	Impuesto al valor agregado	-	-
1650	Redes, líneas y cables	-	-	2450	Avances y anticipos recibidos	-	-
1655	Maquinaria y equipo	429,208	429,208	2455	Depósitos recibidos de terceros	-	-
1660	Equipo médico y científico	3,105,201	3,105,201	2480	Créditos judiciales	-	-
1665	Muebles, enseres y equipos de oficina	486,575	486,575	2465	Premios por pagar	-	-
1670	Equipos de comunicación y computación	266,934	266,934	2490	Otras cuentas por pagar	-	-
1675	Equipo de transporte, tracción y elevac.	156,181	156,181				
1680	Equipo de comedor, cocina, desp. y hoteles.	117,585	117,585				
1685	Depreciación acumulada	3,011,194	2,838,793				
1695	Provisión para Protección de Propiedad P. Y E.	69,289	89,289				

153

ANEXO No.2
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
NIT No. 800.101.022 - 8
CODIGO CONTABLE No. 127244000
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Cifras en miles de pesos)

Código	ACTIVO	Periodo Actual	Periodo Anterior	Código	PASIVO	Periodo Actual	Periodo Anterior
NO CORRIENTE (2)				NO CORRIENTE (6)			
19	Otros activos	237,959	79,005	25	Obligaciones laborales	-	-
1905	Gastos pagados por anticipado	-	-	2505	Salarios y prestaciones sociales	-	-
1910	Cargos diferidos	106,081	-	2510	Pensiones por pagar	-	-
1915	Obras y mejoras en propiedad ajena	-	-				
1920	Bienes entregados a terceros	-	-	27	Pasivos estimados	-	-
1925	Amort. de bienes entregados a terceros	-	-	2705	Provisión para obligaciones fiscales	-	-
1926	Bienes en proceso de titulación	-	-	2710	Provisión para contingencias	-	-
1930	Bienes recibidos en dación de pago	-	-	2715	Provisiones para prestaciones	-	-
1935	Prov. bienes recib. en dación de pago	-	-	2720	Pensiones de jubilación	-	-
1940	Activos adq. de Instituciones inscritas	-	-	2725	Provisión para seguros	-	-
1941	Bienes adquiridos en leasing	-	-	2790	Provisiones diversas	-	-
1942	Deprec. de bienes adquir. en leasing	-	-				
1943	Amort. de bienes adquiridos en leasing	-	-	29	Otros Pasivos	-	-
1945	Capital garantía otorgado	-	-	2905	Recaudos a favor de terceros	-	-
1950	Responsabilidades	-	-	2910	Ingresos recibidos por anticipado	-	-
1955	Provisión para responsabilidades	-	-	2915	Créditos diferidos	-	-
1960	Bienes de arte y cultura	4,180	4,180	2996	Obligaciones en Investigación Administrativa	-	-
1965	Provisión de bienes de arte y cultura	-	-				
1970	Inintangibles	209,147	127,967		TOTAL PASIVO (6) *	4,090,896	4,090,896
1975	Amortización de Intangibles	81,446	53,142				
1996	Bienes y Derechos en Investigación Administrativa	-	-				
1997	Provisión de Bienes y Derechos en Investigación	-	-				
	Saldo neto de consolidación en cuentas de balance (CR) *	13,247,728	13,925,038				
					PATRIMONIO (7)	8,801,778	9,834,143
				32	Patrimonio institucional	8,801,778	9,834,143
				3204	Capital autorizado y pagado	-	-
				3208	Capital fiscal	7,423,601	7,770,730
				3210	Prima en colocac. de acciones o cuotas	-	-
				3215	Reservas	-	-
				3220	Dividendos y participac. decretados	-	-
				3225	Utilidad o pérdida de ejerc. anteriores	-	-
				3230	Resultados del ejercicio	90,523	348,929
				3235	Superávit por donación	1,468,500	2,410,342
				3240	Superávit por valorización	-	-
				3245	Revalorización del patrimonio	-	-
				3250	Ajustes por inflación	-	-
				3258	Efectos del Saneamiento Contable	-	-
	TOTAL ACTIVO (3)	13,247,728	13,925,038		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO (8)	13,247,728	13,925,038
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS (9)				CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS (10)			
81	Derechos Contingentes	0	0	91	Responsabilidades contingentes	-	0
8120	Litigios y Demandas	0	0	9120	Litigios y Demandas	-	0
83	Deudoras de control	105,113	1,094,738	93	ACREEDORAS DE CONTROL	-	0
8330	Facturación Glosada en Venta de Servicios	105,113	1,094,738	9346	Bienes Recibidos de Terceros	-	0
89	Deudoras por contra (cr)	-105,113	-1,094,738	99	ACREEDORAS POR CONTRA	-	0
8915	Deudoras de Control Por Contra (CR)	105,113	1,094,738	9905	Responsabilidades contingentes (DB)	-	0
				9915	Acreedoras de Control Por Contra (DR)	-	0

Rosamcs

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
MARIA YOLETY UCROS GOMEZ

[Signature]

FIRMA DEL CONTADOR
JOE DICKSON NAVARRO ALVIS
T. P. No. 145635 - T



**EMPRESA SOCIAL EDEL ESTADO
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
BARRANCAS - LA GUAJIRA
Nit No. 800.101.022 - 8
CODIGO CONTABLE: 127244000
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
Enero a Diciembre de 2012**



154

Cifras en Miles de Pesos

NOTAS DE CARACTER GENERAL

N1. NATURALEZA JURÍDICA, FUNCIÓN SOCIAL, ACTIVIDADES QUE DESARROLLA O COMETIDO ESTATAL:

N1.1. NATURALEZA JURÍDICA:

La E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Pilar es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Municipal, Sin Animo de Lucro, con Patrimonio Propio, con Autonomía Administrativa y Presupuestal, Constituida Jurídicamente Mediante la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993 y Reglamentada mediante el Decreto 1876 del 03 de Agosto de 1994, la cual de ser Centro de Salud es elevado a la Categoría de Hospital el 01 de Mayo 1976 y creada como Empresa Social del Estado con el Acuerdo Municipal No. 015 de 23 de Diciembre de 1997, Su sede está ubicada en la Calle 11 No. 10 - 56 del Municipio de Barrancas, Departamento de la Guajira, cuenta con una Junta Directiva como maximo Organó de Administracion.

N1.2. FUNCIÓN SOCIAL, ACTIVIDADES QUE DESARROLLA O COMETIDO ESTATAL:

La E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Pilar tiene como Objeto Social la Prestación de Servicios de Salud, en el desarrollo de este objeto presta servicios del I y II Nivel de Atención con carácter de servicios público a cargo del Estado y para ello ejecutar programas, proyectos y actividades de educación y promoción de la salud, prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedades, ofreciendo a quien lo demande servicios a tarifas competitivas en el mercado, satisfaciendo las necesidades de la comunidad, dirigidas prioritariamente a la población más pobre y vulnerable del país, regido por la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias vigentes, y proyectándose hacia al futuro con una gran tecnología para poder brindar los mejores servicios no sólo en el ámbito Local y Departamental sino en el ámbito Regional

MISION: El Hospital, es una institucion prestadora de servicios de salud, con modelo de atencion materno infantil dirigida a la satisfaccion de las necesidades y expectativas del del usuario y su familia, con equipo humano calido calificado, que busca su posicionamiento municipal y en el area de influencia.

VISION: Ser en el 2015, una E.S.E., de referencia en la Prestación de Servicios de Salud con énfasis en el area materno infantil acreditada y reconocida a nivel regional y nacional, consolidando una cultura de seguridad del paciente y de mejorameinto continuo que garantice el equilibrio entre riesgo costo y beneficio.

N2. POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES

N2.1. APLICACION DEL MARCO CONCEPTUAL DEL PGCP:

Para la preparación y presentación de los Estados Contables de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Pilar se rige en todo el ciclo contable el cual se encuentra regido por postulados, principios, normas y procedimientos contables que establece el ámbito de aplicación del Régimen General de la Contabilidad Pública (Resolución 354 de 2007 y Resolución 356 de 2007) que adopta el Manual de Procedimientos de la Contabilidad Pública, respondiendo a los intereses de los múltiples usuarios de la información, consignada en los estados contables que resultan de las operaciones ejecutadas por el Hospital. El marco conceptual se fundamenta en la normatividad propia de las instituciones que administran recursos públicos, así como en el resultado de un proceso tendiente a homogeneizar los sistemas de información financiera, económica, social y ambiental, con el fin de contribuir a la toma de decisiones, a la construcción de indicadores y a la evaluación y control de la gestión administrativa.



**EMPRESA SOCIAL EDEL ESTADO
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
BARRANCAS - LA GUAJIRA
Nit No. 800.101.022 - 8
CODIGO CONTABLE: 127244000
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
Enero a Diciembre de 2012**



155

Cifras en Miles de Pesos

N2.2 APLICACION DEL CATALOGO GENERAL DE CUENTAS:

La E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Pilar a nivel de documento fuente adopta el Catálogo General de Cuentas del Plan General de Contabilidad Pública, en su correspondiente ámbito de aplicación.

N2.3 APLICACION DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS:

La E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Pilar para todos los efectos contables se rige por las normas técnicas relativas al reconocimiento y revelación de los hechos económicos, financieros y sociales, lo mismo que la presentación de información y estados contables establecidos por parte de la Contaduría General de la Nación. Del mismo modo reconoce y revela los hechos económicos con sujeción a las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, al igual que los criterios y normas relativas a la valuación de activos y pasivos.

Las Conciliaciones bancarias se elaboran y concilian oportunamente, es decir, de manera mensual.

La E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Pilar utilizó los criterios y normas de valuación de Activos en cuanto se refiere a la depreciación y amortización de los mismos.

Para la elaboración y registro de los hechos financieros, económicos y sociales se está aplicando el principio fundamental de contabilidad pública de causación y para el reconocimiento de la ejecución presupuestal se está realizando mediante la base de caja en los ingresos y el compromiso en los gastos.

De acuerdo con las disposiciones legales, la unidad monetaria utilizada por la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Pilar, para la preparación y presentación de sus Estados Contables en el Pesos Colombiano.

**N2.4 REGISTRO OFICIAL DE LIBROS DE CONTABILIDAD Y DOCUMENTOS
SOPORTES:**

Los estados contables han sido preparados a partir de los registros de contabilidad que se llevan en pesos colombianos y sus saldos son el fiel reflejo de los Libros Oficiales del Hospital, los cuales se encuentran debidamente custodiados en el área contable. Los hechos económicos se encuentran realizados e incorporados a través del Sistema de Información Integrado CNT. Los Libros Oficiales contables generados por el Hospital, son el Libro Mayor y Balances y el Libro Diario Oficial, los cuales se encuentran en forma impresa y los Libros Auxiliares generados por el Sistema de Información Financiera se encuentran en forma magnética.

El Hospital controla el registro de sus operaciones financieras y contables a través del Sistema de Información Integrado CNT, adquirido por el Hospital en el año 2011 a la Empresa CNT Sistemas de Información S.A., cuyo sistema se consolida a través de los módulos diseñados para el manejo y control de los registros contables del Hospital, el cual se encuentra compuesto por aplicaciones independientes administradas por las distintas áreas tales como: Facturación, Cartera, Cuentas por Pagar, Nómina y Presupuesto, Los cuales alimentan la información contable a través de interfases mensuales, que se concilian con cada una de las áreas generadoras y responsables de la información, tanto a nivel de movimientos como de saldos, acompañados por sus respectivos soportes documentales, garantizando así la incorporación a la contabilidad de la totalidad de las operaciones financieras de la empresa, los módulos de Costos, Inventarios, Farmacia, Activos Fijos y Nomina aun se encuentran en la etapa de implementación para poder interfasarse con el área de contabilidad y poder alimentar esta área con la información que se genera en dichas dependencia cuya información se esta registrando en forma manual.

N3 PROCESOS Y RESULTADOS DE LA INFORMACION CONTABLE:

Se obtuvieron los resultados esperados al realizar la consolidación de la información con los diferentes entes de control.



**EMPRESA SOCIAL EDEL ESTADO
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
BARRANCAS - LA GUAJIRA
Nit No. 800.101.022 - 8
CODIGO CONTABLE: 127244000
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
Enero a Diciembre de 2012**



156

Cifras en Miles de Pesos

N4. LIMITACIONES Y DEFICIENCIAS DE TIPO OPERATIVO QUE INCIDEN EN EL NORMAL DESARROLLO DEL PROCESO CONTABLE Y/O AFECTAN LA CONSISTENCIA Y RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS:

N4.1. LIMITACIONES Y DEFICIENCIAS DE TIPO OPERATIVO O ADMINISTRATIVO:

La falta de la Implementacion de los modulos que no se encuentran interfusados al area de contabilidad para asi contribuir a la generacion y presentacion de los Estados Contables en forma oportuna a la gerencia y a los entes de control.

Existen dificultades en el seguimiento y control por parte del area de facturacion del Hospital en cuanto a la generacion de las facturas y las facturas enviadas fisicamente a los clientes.

Las dificultades en el seguimiento y control por parte del Área de Cartera del Hospital para la obtención oportuna de los soportes que permitan registrar detallada, adecuadamente y claramente los recaudos de todos y cada uno de los deudores del Hospital, a fin de evitar el registro de consignaciones sin identificar en la cuenta 2905 - Recuados sin Clasificar, generándose una sobrestimaciones en el total pasivo de la empresa, así como en los deudores por servicios de salud (cuenta 1409).

N4.2. LIMITACIONES DE ORDEN CONTABLE:

Con respecto al reporte de saldos de operaciones recíprocas debe señalarse que la empresa lleva a cabo el proceso de circularización con entidades de derecho público, con las cuales presenta transacciones financieras, vía correo electrónico, en forma telefónica o por correo, con el fin de cruzar lo correspondiente al reporte del formulario CGN2005_002_Saldos_de_Operaciones_Recíprocas. Sin embargo continúan presentándose dificultades por motivos tales como:

La diferencia en los tiempos de registro de las operaciones contables, dado que la facturación mensual de la empresa se radica dentro de los veinte (20) primeros días del mes siguiente, no siendo objeto de registro y reconocimiento por parte de las entidades deudoras, dentro del periodo contable en el cual se causan.

N5. EFECTOS Y CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN LA INFORMACION CONTABLE:

N5.1. POR APLICACION DE NORMAS CONTABLES:

La E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Pilar para todos los efectos contables se rige por las normas técnicas relativas al reconocimiento y revelación de los hechos económicos, financieros y sociales, lo mismo que la presentación de información y estados contables establecidos por parte de la Contaduría General de la Nación. Del mismo modo reconoce y revela los hechos económicos con sujeción a las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, al igual que los criterios y normas relativas a la valuación de activos y pasivos.

N5.2. POR RECLASIFICACION DE CUENTAS:

No hubo reclasificación de cuentas.

N5.3. POR CORRECCION DE ERRORES DE EJERCICIOS ANTERIORES:

En la cuenta 4815, en esta cuenta representan los ingresos obtenidos por la entidad por concepto de la recuperacion de cartera a la poblacion pobre de los año 2006 al 2011, segun las Resoluciones No. 471 de 2011 y 1606 de 2012.



**EMPRESA SOCIAL EDEL ESTADO
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
BARRANCAS - LA GUAJIRA
Nít No. 800.101.022 - 8
CODIGO CONTABLE: 127244000
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
Enero a Diciembre de 2012**



157

Cifras en Miles de Pesos

N5.4 POR DEPURACION DE CIFRAS, CONCILIACION DE SALDOS O AJUSTES:

En la Cuenta 4810 Extraordinarios, subcuenta 481008 Recuperaciones se hizo reconocimiento a recuperación de cuentas por pagar de proveedores por valor de \$ 2.087.00, cuyos saldos se depuraron por prescripción de las facturas y porque las facturas fueron contabilizadas si que el contratista suministrara el bien o prestara el servicio.

N5.5 POR EFECTOS DEL SANEAMIENTO CONTABLE:

No hubo efectos de saneamiento contable para el periodo.

N5.6 POR ADQUISICION O VENTA DE BIENES:

En la Cuenta 4810 Extraordinarios, subcuenta 481090, registra un saldo de \$ 3.034.00, por concepto de la venta de activos dados de baja a terceros.

N5.7 POR PROCESOS DE LIQUIDACION, FUSION Y ESCISION:

No Aplica.

NOTAS DE CARACTER ESPECIFICO

1. Grupo: 11 - Efectivo:

Se elaboran diariamente los informes de caja y bancos. La caja principal únicamente recibe los dineros recaudados por concepto de las Cuotas Moderadoras recibidas de los pacientes atendidos, las cuales se consignan en las cuentas bancarias del Hospital. Igualmente, la entidad elabora conciliaciones bancarias, las cuales se encuentran al día.

Dentro del saldo existente en el grupo de efectivo esta la subcuenta 111006 Cuentas de Ahorro con un saldo total de \$ 70.182, se encuentran incluidos recursos con destinación específica, como resultado de la suscripción de algunos convenios interadministrativos firmados con el Municipio de Barrancas para realizar acciones PIC. Los saldos de bancos no presentan ninguna otra restricción.

Al 31 de Diciembre los valores del Grupo Efectivo se descomponen de la Siguiente Forma:

	Diciembre	2012
1105 - Caja		118
1110 - Bancos		101,408
Total Efectivo		101,526



**EMPRESA SOCIAL EDEL ESTADO
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
BARRANCAS - LA GUAJIRA
Nit No. 800.101.022 - 8
CODIGO CONTABLE: 127244000
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
Enero a Diciembre de 2012**



158

Cifras en Miles de Pesos

2. Grupo: 14 - Deudores:

El grupo deudores del Hospital están compuestos por la cartera con cargo a los distintos clientes según la clasificación establecida por el Catálogo de Cuentas del Plan General de Contabilidad Pública, registrada contablemente, así:

En la cuenta 1409 Servicios de Salud, esta cuenta registra el saldo de la facturación radica y pendiente por radicar a Diciembre de 2012, clasificadas dentro del régimen contributivo EPS, régimen subsidiado ARS, Servicios de Salud - IPS, Servicios de Salud Compañías Aseguradoras, Servicios de Salud a Particulares, Atención por accidente de tránsito - FOSYGA, Servicios de salud Empresas Sociales del Estado, Servicios de Salud a Entidades Especiales de Previsión Social, Atención a Vinculados con Cargo al Subsidio a la Oferta, Riesgos Profesionales, Cuotas de Recuperación y Otras cuentas por cobrar servicios de salud, en cuantía total de **\$ 2.441.820**.

En la Cuenta 1420 se refleja los anticipo entregados a los contratistas pendientes de legalizar, para el la reparación de la ambulancia y pago anticipado de la seguridad social en salud de Enero-2013.

En la Cuenta 1470, registra un saldo por prestamos a contratistas.

Al 31 de Diciembre los valores del Grupo Deudores se descomponen de la Siguiete Forma:

Diciembre	2012
1409 - Servicios de Salud	2,441,820
1420 - Avances y Anticipos Entregados	16,764
1470 - Otros Deudores	52,682
Total Deudores	2,511,266

3. Grupo: 15 - Inventarios:

Este grupo aumento su saldo final con respecto a la vigencia anterior ya que la entidad compraba solamente el material para la prestación del servicio que se iba a utilizar para los 02 meses siguientes.

Al 31 de Diciembre los valores del Grupo Inventarios se descomponen de la Siguiete Forma:

Diciembre	2012
1518 - Materiales Para La Prestacion del Servicio	170,032
Total Inventarios	170,032

4. Grupo: 16 - Propiedades, Plata y Equipos

Las propiedades; planta y equipo son contabilizadas por su costo de adquisición, el cual fue objeto de ajustes por inflación hasta el año 2000, calculando su depreciación por el método de línea recta, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, siguiendo la metodología establecida en el manual de Procedimientos del Plan General de Contabilidad Pública. Para el control físico y contable de los bienes no esta implementado el aplicativo de Activos Fijos del Sistema de Información CNT, Los valores totales registrado en la contabilidad por cuentas al 31 de Diciembre de 2012 son los siguientes:

Cuenta	Diciembre	Costo	Depreciacion	2012
				Valor Neto
1605 - Terrenos		223,680	0	223,680
1635 - Bienes y Muebles en Bodega		811,962	0	811,962
1640 - Edificaciones		7,710,102	623,274	7,086,828
1650 - Redes, Lineas y Cables		0	0	-
1655 - Maquinarias y Equipos		429,208	363,031	66,177
1660 - Equipos Medicos y Cientificos		3,105,201	1,312,058	1,793,143



**EMPRESA SOCIAL EDEL ESTADO
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
BARRANCAS - LA GUAJIRA
Nit No. 800.101.022 - 8
CODIGO CONTABLE: 127244000
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
Enero a Diciembre de 2012**



159

Cifras en Miles de Pesos

1665 - Muebles y Enseres	486,575	435,234	51,341
1670 - Equipos de Comunicación y Comupt.	266,934	174,479	92,455
1675 - Equipos de Transporte	156,181	71,786	84,395
1680 - Equipos de Comedor, Cocina, Desp	117,585	31,332	86,253
1695 - Provisiones	-69,289	0	(69,289)
Total Propiedad, Planta y Equipos			10,226,945

El método de depreciación utilizado es el de línea recta, con base en la vida útil de los activos, atendiendo las instrucciones que sobre el particular ha emitido la Contaduría General de la Nación, así:

Activo Depreciable	Vida Util
EDIFICACIONES	50 Años
PLANTA DUCTOS	15 Años
MAQUINARIA Y EQUIPO	15 Años
EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	10 Años
MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	10 Años
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y ACCESORIOS	10 Años
EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y	10 Años
EQUIPO DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	10 Años
EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y ACCESORIOS	05 Años

5. Grupo: 19 - Otros Activos

Este grupo Aumento su saldo final con respecto a la vigencia anterior ya que la entidad compraba solamente el material para la prestación del servicio que se iba a utilizar para los 02 meses siguientes y la adquisición completa del Software Integrado de CNT.

Al 31 de Diciembre los valores del Grupo Otros Activos se descomponen de la Siguiete Forma:

Diciembre	2012
1910 - Cargos Diferidos	106,081
1960 - Bienes de Arte y Cultura	4,180
1970 - Intangibles	209,147
1975 - Amortizacion Acumulada de Intang.	(81,449)
Total Otros Activos	237,959

6. Clase: 2. Pasivo

El pasivo Total del Hospital registra un saldo por cancelar al finalizar la vigencia de 2012 de \$ **4.445.950.00**, por concepto de Cuentas por Pagar a proveedores por la adquisición de bienes y servicios a credito, servicios publicos, arrendamientos de vehiculos, descuentos de salud, pension, libranzas, embargos, sindicatos y cooperativas de los empleados de nomina, los Honorarios y Servicios del personal contratista, descuentos de reterfente y estampillas, y lo salarios de los meses de Oct, Nov y Dic-2012 de los empleados de planta y las prestaciones sociales ya consolidadas que al finalizar la vigencia no pudieron ser canceladas.

Al 31 de Diciembre los valores del Pasivo se descomponen de la Siguiete Forma:

Diciembre	2012
2401 - Cuentas Por Pagar - Proveedores	997,324
2425 - Acreedores	1,352,917
2436 - Retencion en la Fuente	1,136,007
2440 - Impuestos y Contribuciones Por Pagar	462,780
2505 - Salarios Por Pagar	496,922
Total Pasivo	4,445,950



**EMPRESA SOCIAL EDEL ESTADO
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
BARRANCAS - LA GUAJIRA
Nit No. 800.101.022 - 8
CODIGO CONTABLE: 127244000
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
Enero a Diciembre de 2012**



160

Cifras en Miles de Pesos

7 Clase: 3 - Patrimonio

El Patrimonio de la empresa ha presentado un disminución para la vigencia contable 2012 en valor neto de - \$ 1.032.365, equivalente a un - 11.73%, registrada en la cuenta 3208 Capital fiscal y la Cuenta 3230 resultado del ejercicio.

Al 31 de Diciembre los valores del Patrimonio se descomponen de la Siguiete Forma:

Diciembre	2012
3208 - Capital Fiscal	7,423,801
3230 - Resultado del Ejercicio	(90,523)
3235 - Superavit Por Valorizaciones	1,468,500
Total Patrimonio	8,801,778

8 Clase: 4 - Ingresos

Los valores registrados en la cuenta 4312 representan los ingresos obtenidos por concepto de la venta de servicios de salud en desarrollo del objeto social del hospital, las cuales presentaron unas ventas acumuladas para la vigencia 2012 de \$ 7.623.480.00, presentando un aumento del 23.61% en comparacion con las ventas acumuladas para la vigencia de 2011.

Los valores registrados en la cuenta 4408 representan los ingresos obtenidos por concepto del Sistema General de Participación para la Salud sin Situación de Fondos Para el Pago de los Aportes Patronales del Hospital por Parte del Ministerio.

Los valores registrados en la cuenta 4805 representan los ingresos obtenidos por concepto de los rendimientos financieros de los depositos de las cuentas de ahorro del hospital.

Los valores registrados en la cuenta 4808 representan los ingresos obtenidos por concepto del margen en la contratación de los servicios de salud de capitacion con las EPS, presentando un margen de utilidad al finalizar la vigencia 2012 de \$ 802.519.00.

Los valores registrados en la cuenta 4810 se hizo reconocimiento a recuperación por saldos de cuentas por pagar de proveedores por valor de \$ 5.121.00, cuyos saldos se depuraron por prescripción de las facturas y porque las facturas fueron contabilizadas si que el contratista suministrara el bien o prestara el servicio.

En la cuenta 4815, en esta cuenta representan los ingresos obtenidos por la entidad por concepto de la recuperacion de cartera a la poblacion pobre de los año 2006 al 2011, segun las Resoluciones No. 471 de 2011 y 1606 de 2012, por valor de \$ 651.702.00, reconocidos en la vigencia del año 2012.

Al 31 de Diciembre los valores de los Ingresos se descomponen de la Siguiete Forma:

Diciembre	2012
4312 - Venta de Servicios de Salud	7,628,475
4395 - Devoluciones, Rebajas y Descuentos	(4,995)
4408 - Sistema General de Participaciones	424,059
4805 - Otros Ingresos Financieros	1,612
4808 - Otros Ingresos Ordinarios	802,519
4810 - Otros Ingresos Extraordinarios	5,121
4815 - Ajuste de Ejercicios Anteriores	400,000
Total Ingresos	9,256,791



**EMPRESA SOCIAL EDEL ESTADO
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
BARRANCAS - LA GUAJIRA
Nit No. 800.101.022 - 8
CODIGO CONTABLE: 127244000
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
Enero a Diciembre de 2012**



161

Cifras en Miles de Pesos

9 Clase: 5 - Gastos

Las cuentas 5101, 5102, 5103, 5104, 5111 y 5120, representa aquellos gastos operacionales acumulados de la vigencia en que incurre el hospital para la prestación de servicios de salud a sus clientes en desarrollo de su objeto social, por concepto de; sueldos, primas, cesantías, Bonificaciones, vacaciones, parafiscales, aportes a la seguridad social, aportes parafiscales, viáticos, auxilios, horas extras, Honorarios y Servicios del Personal contratado en la parte administrativa, servicios públicos, suministro de papelería, material de aseo, vigilancia, comunicaciones y transporte, mantenimientos, arrendamientos, cuotas de fiscalización y auditaje, intereses moratorios y gravamen al movimiento financiero, las cuales presenta un saldo acumulado al finalizar la vigencia de \$ 3.800.731.00, presentandose así un aumento en los gastos de administración del 27.14% en comparación con la vigencia anterior.

Las cuentas 5330 y 5345, representa aquellos gastos acumulados de la vigencia 2012 en que incurrió el hospital por concepto de la depreciación por el método de línea recta de los activos fijos que están siendo utilizados para la prestación de los servicios de salud a sus clientes y de la amortización de la compra del Software CNT sistemas de Información, adquirido en el 2011, cuyos gastos no representan salida de dinero de la empresa.

Las cuentas 5801, 5808 y 5905, representa aquellos gastos acumulados de la vigencia en que incurre el hospital por concepto: 5801 - Intereses moratorios en el pago extemporáneo de las obligaciones con sus proveedores, 5808 - por la pérdida en el margen de contratación de los servicios de salud de capitación con las EPS.

Al 31 de Diciembre los valores de los Gastos se descomponen de la siguiente forma:

	Diciembre	2012
5101 - Sueldos y Salarios		889,613
5102 - Contribuciones Imputadas		162,517
5103 - Contribuciones Efectivas		157,355
5104 - Aportes de Nomina		31,208
5111 - Generales		2,423,371
5120 - Impuestos, Contribuciones y Tasas		136,667
5330 - Depreciación		171,400
5345 - Amortización de Intangibles		28,307
5801 - Intereses		31,596
5808 - Otros Gastos Ordinarios		1,820,734
5905 - Cierre de Ingresos, Gastos y Costos		(90,523)
Total Gastos		5,762,245

10 Clase: 6 - Costos de Ventas y Operación

La Cuenta 6310 representa en el Estado de la Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, el saldo acumulado de los Costos de Venta y Operación en que incurre el hospital para la prestación de los servicios de salud a todos sus clientes en el desarrollo de su objeto social, la cual presenta un saldo acumulado al finalizar la vigencia de \$ 3.494.546.00, mostrando así una disminución \$ 1.542.455.00, la cual representa el 30.6224% en comparación con los costos de la vigencia anterior.

Al 31 de Diciembre los valores de los Costos se descomponen de la siguiente forma:

	Diciembre	2012
6310 - Servicios de Salud		3,494,546
Total Costos de Ventas y Operación		3,494,546



**EMPRESA SOCIAL EDEL ESTADO
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
BARRANCAS - LA GUAJIRA
Nit No. 800.101.022 - 8
CODIGO CONTABLE: 127244000
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
Enero a Diciembre de 2012**



162

Cifras en Miles de Pesos

1. Clase 8 Cuentas de Orden Deudoras

Las Cuentas 8330 y 8915 representa la facturación glosada por parte de los deudores de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Pilar,

Al 31 de Diciembre los valores de los Costos se descomponen de la Siguiete Forma:

Diciembre	2012
8330 - Facturación Glosada	105,113
8915 - Deudoras de Control Por Contra (CR)	(105,113)
Total Cuentas de Orden Deudoras	-

Joe Dickson Navarro Alvis
CONTADOR PÚBLICO
T.P. 145635-T

JOE DICKSON NAVARRO ALVIS
Contador Público
T. P. No. 145635 - T
E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Pilar

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
 Barrancas - La Guajira
 Nit No. 800.101.022 - 8
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

163

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

11	EFFECTIVO		119,075,203.46
1105	CAJA	175,612.00	
110501	Caja principal	175,612.00	
110502	Cajas menores	0.00	
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	118,899,591.46	
111005	Cuenta Corriente Bancaria	4,099,683.45	
111006	Cuenta de Ahorro	114,799,908.01	
14	DEUDORES		3,499,405,525.06
1409	SERVICIOS DE SALUD	3,483,196,258.06	
140901	Plan obligatorio de salud POS -EPS	1,512,278,916.68	
140903	Plan subsidiado de salud POSS -ARS	1,327,501,047.51	
140904	Servicios de salud- IPS privadas	55,381,097.00	
140905	Empresas de medicina prepagadas - EMP	107,509,919.00	
140906	Servicios de salud - Compañías aseguradoras	250,527,409.23	
140907	Servicios de salud - particulares	113,148,385.00	
140909	Servicios de Salud - E.S.E	56,919,788.00	
140910	Servicios de salud - Entidades con régimen especial	32,425,086.00	
140912	Riesgos profesionales - ARP	16,911,347.64	
140916	Convenios Fosyga - Desplazados	10,593,262.00	
1420	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	6,600,000.00	
142012	Anticipo Para Adquisición de Bienes y Servicios	6,600,000.00	
1470	OTROS DEUDORES	9,609,267.00	
147090	Otros Deudores	9,609,267.00	
15	INVENTARIOS		12,188,147.57
1518	MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	12,188,147.57	
151801	Medicamentos	2,923,061.85	
151802	Materiales médico - quirúrgicos	768,046.72	
151803	Materiales reactivos y de laboratorio	5,960,039.00	
151804	Materiales odontológicos	1,266,305.00	
151805	Materiales para imagenología	1,270,695.00	
19	OTROS ACTIVOS		15,305,401.97
1910	CARGOS DIFERIDOS	15,305,401.97	
191001	Materiales y suministros	10,755,288.97	
191020	Ropa Hospitalaria y Quirúrgica	2,582,212.00	
191021	Elementos de Aseo* Lavandería y Cafetería	1,967,901.00	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE			3,645,974,278.06

57
06

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
 Barrancas - La Guajira
 Nit No. 800.101.022 - 8
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

164

ACTIVO NO CORRIENTE

16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		10,200,058,711.70
1605	TERRENOS	223,679,999.99	
160501	Urbanos	223,679,999.99	
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA	613,674,256.22	
163502	Equipo Médico y Científico	477,703,168.22	
163503	Muebles* Enseres y Equipo de Oficina	20,087,374.00	
163504	Equipo de Comunicación y Computación	44,060,384.00	
163505	Equipo de Transporte* Tracción y Elevación	70,054,367.00	
163511	Equipo de Comedor* Cocina* Despensa y Hotelería	432,352.00	
163590	Otros bienes muebles en bodega	1,336,611.00	
1640	EDIFICACIONES	7,710,101,834.65	
164001	Edificios y casas	7,710,101,834.65	
1555	MAQUINARIA Y EQUIPO	429,208,573.00	
165504	Maquinaria industrial	388,382,573.00	
165511	Herramientas y accesorios	40,466,000.00	
165590	Otras maquinarias y equipos	360,000.00	
1660	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	3,105,201,234.00	
166002	Equipo de laboratorio	586,165,148.00	
166003	Equipo de Urgencias	287,931,384.00	
166005	Equipos de Hospitalización	216,573,877.00	
166006	Equipo de Quirófanos y Salas de Parto	1,058,606,395.00	
166007	Equipo de Apoyo Diagnóstico	482,977,166.00	
166008	Equipo de Apoyo Terapéutico	69,899,123.00	
166009	Equipo de Servicios Ambulatorio	403,048,141.00	
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	486,574,754.00	
166501	Muebles y enseres	330,049,529.00	
166502	Equipo y máquina de oficina	156,525,225.00	
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	266,934,488.72	
167001	Equipo de Comunicación	22,833,524.72	
167002	Equipo de Computación	244,100,964.00	
675	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	156,180,889.00	
167502	Terrestre	150,700,000.00	
167590	Otros Equipos de Transporte	5,480,889.00	
1680	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELER	117,585,566.00	
168002	Maquinaria y Equipo de Restaurante y Cafetería	7,730,482.00	
168004	Equipo de Lavandería	109,855,084.00	
685	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)	(2,839,793,384.16)	
168501	Edificaciones	(607,854,547.66)	
168504	Maquinaria y equipo	(330,353,236.98)	
168505	Equipo médico y científico	(1,253,150,977.90)	
168506	Muebles, enseres y equipos de oficina	(390,169,956.77)	
168507	Equipos de comunicación y computación	(165,031,944.72)	
168508	Equipos de transporte, tracción y elevación	(64,251,294.94)	
168509	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	(28,981,425.19)	

165

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
Barrancas - La Guajira
Nit No. 800.101.022 - 8
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**

ACTIVO NO CORRIENTE

1695	PROVISIONES PARA PROTECCIÓN DE PROPIEDADES, PLA	(69,289,499.72)	
169501	Terrenos	(6,482,377.50)	
169505	Edificaciones	(11,633,351.73)	
169508	Maquinaria y equipo	(8,192,635.68)	
169509	Equipo médico y científico	(25,465,274.15)	
169510	Muebles, enseres y equipo de oficina	(5,011,984.53)	
169511	Equipos de comunicación y computación	(6,852,553.16)	
169512	Equipo de transporte, tracción y elevación	(4,042,282.30)	
169513	Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería	(1,609,040.67)	
19	OTROS ACTIVOS		79,005,245.00
1960	BIENES DE ARTE Y CULTURA	4,179,800.00	
196007	Libros y publicaciones de investigación y consulta	4,179,800.00	
1970	INTANGIBLES	127,967,605.00	
197007	Licencias	8,708,364.00	
197008	Software	119,259,241.00	
1975	AMORTIZACION ACUMULADA DE INTANGIBLES	(53,142,160.00)	
197507	Licencias	(5,250,559.00)	
197508	Software	(47,891,601.00)	
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE			10,279,063,956.70
TOTAL ACTIVO			13,925,038,234.76

166

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
Barrancas - La Guajira
Nit No. 800.101.022 - 8
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**

PASIVO

PASIVO CORRIENTE

24	CUENTAS POR PAGAR		3,566,756,787.00
2401	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	646,035,098.00	
240101	Bienes y servicios	646,035,098.00	
2425	ACREEDORES	1,435,509,457.00	
242504	Servicios públicos	83,192,158.00	
242507	Arrendamientos	33,696,000.00	
242508	Viáticos y gastos de viaje	31,437,730.00	
242510	Seguros	28,058,604.00	
242518	Aportes a fondos pensionales	66,444,747.00	
242519	Aportes a seguridad social en salud	122,286.00	
242520	Aportes al ICBF, SENA y cajas de compensación	85,021,631.00	
242521	Sindicatos	6,052,502.00	
242522	Cooperativas	92,703,092.00	
242524	Embargos judiciales	6,338,979.00	
242535	Libranzas	14,131,909.00	
242552	Honorarios	604,259,884.00	
242553	Servicios	384,049,935.00	
2436	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	1,068,493,212.50	
243601	Salarios y pagos laborales	4,208,000.00	
243603	Honorarios	412,089,425.00	
243605	Servicios	177,599,540.00	
243606	Arrendamientos	20,709,275.00	
243608	Compras	115,885,153.00	
243625	Impuesto a las ventas retenido por consignar	99,571,379.00	
243627	Retencion de Industria y Comercio Por Compras	238,430,440.50	
2440	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR	416,719,019.50	
244011	Contribuciones	5,364,278.00	
244014	Cuotas de fiscalización y auditaje	32,962,142.00	
244017	Intereses de Mora	7,547,069.00	
244080	Otros impuestos departamentales	370,845,530.50	
25	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL		524,138,505.00
2505	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	524,138,505.00	
250501	Nómina por pagar	189,166,054.00	
250504	Vacaciones	68,346,350.00	
250505	Prima de vacaciones	101,550,643.00	
250506	Prima de servicios	37,414,206.00	
250507	Prima de Navidad	1,136,099.00	
250512	Bonificaciones	50,737,182.00	
250590	Otros Salarios y Prestaciones	75,787,971.00	

TOTAL PASIVO CORRIENTE

4,090,895,292.00

TOTAL PASIVO

4,090,895,292.00

167

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
Barrancas - La Guajira
Nit No. 800.101.022 - 8
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**

PATRIMONIO

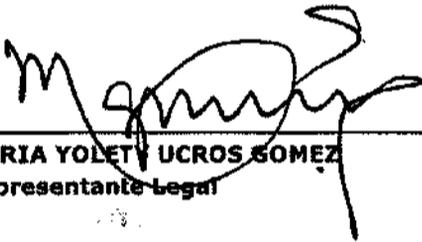
32	PATRIMONIO INSTITUCIONAL		9,834,142,942.76
3208	CAPITAL FISCAL	7,486,738,066.14	
320801	Capital fiscal	7,486,738,066.14	
3225	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	283,991,211.28	
322501	Utilidad o excedentes acumulados	993,618,935.75	
322502	Pérdida o déficit acumulados	(709,627,724.47)	
3230	RESULTADOS DEL EJERCICIO	(346,928,968.96)	
323001	Utilidad o excedente del ejercicio	(346,928,968.96)	
3235	SUPERÁVIT POR DONACIÓN	2,410,342,634.30	
323502	En especie	2,410,342,634.30	
TOTAL PATRIMONIO			9,834,142,942.76

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

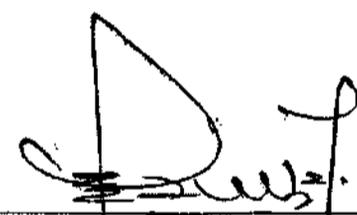
83	DEUDORAS DE CONTROL		1,094,738,056.00
8315	ACTIVOS DIFERIDOS	1,094,729,731.00	
831536	Deudores	1,094,729,731.00	
833	FACTURACIÓN GLOSADA EN VENTA DE SERVICIOS DE S/	8,325.00	
833390	Otras Cuentas por Cobrar Servicios de Salud	8,325.00	
89	DEUDORAS POR CONTRA (CR)		(1,094,738,056.00)
8915	DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)	(1,094,738,056.00)	
891506	Activos Retirados	(1,094,729,731.00)	
891517	Facturación Glosada en Venta de Servicios de Salud	(8,325.00)	
TOTAL CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS			0.00

TOTAL ACTIVO **13,925,038,234.76**

TOTAL PASIVO + PATRIMONIO **13,925,038,234.76**



MARIA YOLEY UCROSS GOMEZ
 Representante Legal



JOE DICKSON NAVARRO ALVIS
 Contador Publico
 T. P. No. 245635 - T



JOSE FERNANDO GUEVARA ROMERO
 Revisor Fiscal
 T. P. No. 107381 - T

168

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
Barrancas - La Guajira
Nit No. 800.101.022 - 8**

**ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y SOCIAL ACUMULADO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**

I N G R E S O S

43	VENTA DE SERVICIOS		6,167,562,082.78
4312	SERVICIOS DE SALUD	6,167,680,386.78	
431208	Urgencias - Consulta y Procedimientos	1,115,865,740.00	
431209	Urgencias - Observación	160,008,233.00	
431217	Servicios Ambulatorios - Consulta Externa y Procedimi	922,126,974.00	
431218	Servicios Ambulatorios - Consulta Especializada	73,951,577.00	
431219	Servicios ambulatorios - Salud oral	236,188,074.00	
431220	Servicios Ambulatorios - Promoción y Prevención	1,246,930,425.00	
431227	Hospitalización - Estancia general	532,238,887.00	
431236	Quirófanos y Salas de Parto - Quirófanos	164,505,141.78	
431246	Apoyo diagnóstico - Laboratorio clínico	712,633,828.00	
431247	Apoyo diagnóstico - Imagenología	150,109,838.00	
431256	Apoyo Terapéutico - Rehabilitación y Terapias	12,104,591.00	
431289	Centros y Puestos de Salud	4,161,975.00	
431294	Servicios conexos a la salud - Servicios de ambulancia	190,597,500.00	
431295	Servicios conexos a la salud - Otros servicios	646,257,603.00	
4395	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS EN VENTA DE	(118,304.00)	
439512	Servicios de salud	(118,304.00)	
	TRANSFERENCIAS		408,810,732.00
4408	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	408,810,732.00	
440817	Participación para Salud	408,810,732.00	

TOTAL INGRESOS **6,576,372,814.78**

C O S T O S D E V E N T A S Y O P E R A C I Ó N

63	COSTOS DE VENTAS Y OPERACIÓN		5,037,000,813.96
6310	SERVICIOS DE SALUD	5,037,000,813.96	
631001	Urgencias - Consulta y procedimientos	714,566,374.00	
631002	Urgencias - Observación	80,901,489.45	
631015	Servicios ambulatorios - Consulta externa y procedimi	210,769,401.00	
631016	Servicios ambulatorios - Consulta especializada	313,077,080.00	
631017	Servicios ambulatorios - Actividades de salud oral	151,441,850.00	
631018	Servicios ambulatorios - Actividades de promoción y p	1,777,640,520.00	
631025	Hospitalización - Estancia general	503,883,379.73	
631035	Quirófanos y salas de parto - Quirófanos	327,141,026.78	
631036	Quirófanos y salas de parto - Salas de parto	1,593,514.00	
631040	Apoyo diagnóstico - Laboratorio clínico	355,099,158.00	
631041	Apoyo diagnóstico - Imagenología	97,177,556.00	
631050	Apoyo terapéutico - Rehabilitación y terapias	35,978,041.00	
631062	Servicios conexos a la salud - Centros y puestos de sa	424,840,196.00	
631066	Servicios conexos a la salud - Servicios de ambulancia	42,891,228.00	

TOTAL COSTOS DE VENTAS Y OPERACIÓN **5,037,000,813.96**

C O S T O S D E P R O D U C C I Ó N

730101	Materiales	191,891,004.00
730102	Generales	9,598,596.00
730103	Sueldos y Salarios	501,439,633.00
730106	Aportes sobre la nómina	11,637,141.00
730195	Traslado de costos (CR)	(714,566,374.00)
730201	Materiales	80,901,489.45
730295	Traslado de costos (CR)	(80,901,489.45)
731001	Materiales	4,417,715.00
731002	Generales	13,183,803.00

169

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
Barrancas - La Guajira
Nit No. 800.101.022 - 8**

**ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y SOCIAL ACUMULADO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**

731003	Sueldos y Salarios	190,303,950.00
731006	Aportes sobre la nómina	2,863,933.00
731095	Traslado de costos (CR)	(210,769,401.00)
731101	Materiales	230,865.00
731102	Generales	361,998.00
731103	Sueldos y Salarios	312,484,217.00
731195	Traslado de costos (CR)	(313,077,080.00)
731201	Materiales	38,454,306.00
731202	Generales	606,900.00
731203	Sueldos y Salarios	107,220,087.00
731206	Aportes sobre la nómina	5,160,557.00
731295	Traslado de costos (CR)	(151,441,850.00)
731301	Materiales	36,709,018.00
731302	Generales	350,438,571.00
731303	Sueldos y Salarios	1,388,790,609.00
731306	Aportes sobre la nómina	1,702,322.00
731395	Traslado de costos (CR)	(1,777,640,520.00)
732001	Materiales	92,496,044.73
732002	Generales	1,646,383.00
732003	Sueldos y Salarios	390,805,218.00
732006	Aportes sobre la nómina	18,935,734.00
732095	Traslado de costos (CR)	(503,883,379.73)
733001	Materiales	43,602,293.78
733002	Generales	433,202.00
733003	Sueldos y Salarios	283,105,531.00
733095	Traslado de costos (CR)	(327,141,026.78)
733101	Materiales	813,113.00
733102	Generales	780,401.00
733195	Traslado de costos (CR)	(1,593,514.00)
734001	Materiales	137,965,597.00
734002	Generales	6,044,177.00
734003	Sueldos y Salarios	206,253,985.00
734006	Aportes sobre la nómina	4,835,399.00
734095	Traslado de costos (CR)	(355,099,158.00)
734101	Materiales	39,944,563.00
734102	Generales	9,819,497.00
734103	Sueldos y Salarios	47,413,496.00
734195	Traslado de costos (CR)	(97,177,556.00)
734901	Materiales	1,769,299.00
734902	Generales	2,378,742.00
734903	Sueldos y Salarios	31,830,000.00
734995	Traslado de costos (CR)	(35,978,041.00)
738201	Materiales	5,483,463.00
738202	Generales	99,637,160.00
738203	Sueldos y Salarios	302,640,769.00
738206	Aportes sobre la nómina	17,078,804.00
738295	Traslado de costos (CR)	(424,840,196.00)
738602	Generales	4,397,978.00
738603	Sueldos y Salarios	38,493,250.00
738695	Traslado de costos (CR)	(42,891,228.00)

TOTAL COSTOS DE PRODUCCION

0

UTILIDAD BRUTA

1,539,372,000.82

170

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
Barrancas - La Guajira
Nit No. 800.101.022 - 8**

**ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y SOCIAL ACUMULADO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**

G A S T O S

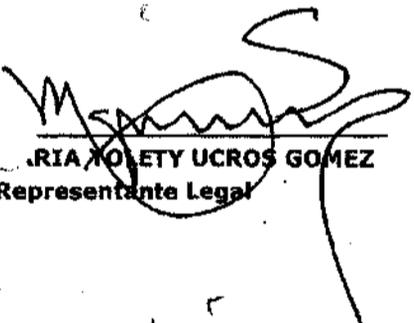
51	ADMINISTRACIÓN		2,989,309,235.00
5101	SUELDOS Y SALARIOS	856,617,103.00	
510101	Sueldos del personal	393,334,041.00	
510103	Horas extras y festivos	17,847,300.00	
510113	Prima de vacaciones	38,175,930.00	
510114	Prima de navidad	50,718,322.00	
510117	Vacaciones	44,801,755.00	
510118	Bonificación especial de recreación	3,139,397.00	
510123	Auxilio de transporte	4,316,320.00	
510124	Cesantías	114,678,726.00	
510125	Intereses a las cesantías	18,192,579.00	
510130	Capacitación, bienestar social y estímulos	43,378,000.00	
510147	Viáticos	25,432,861.00	
510150	Bonificación por servicios prestados	14,197,553.00	
510152	Prima de servicios	23,256,996.00	
510160	Subsidio de alimentación	3,062,144.00	
510164	Otras Primas	62,085,179.00	
5102	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	135,417,460.00	
510213	Amortización de Cuotas Partes de Bonos Pensionales E	135,417,460.00	
5103	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	152,537,785.00	
510302	Aportes a cajas de compensación familiar	23,412,347.00	
510303	Cotizaciones a Seguridad Social en Salud	101,898,338.00	
510305	Cotizaciones a Riegos Profesionales	27,227,100.00	
5104	APORTES SOBRE LA NÓMINA	29,100,252.00	
510401	Aportes al ICBF	17,460,151.00	
510402	Aportes al SENA	11,640,101.00	
5111	GENERALES	1,711,179,758.00	
511111	Comisiones, honorarios y servicios	727,755,904.00	
511113	Vigilancia y seguridad	94,310,482.00	
511114	Materiales y Suministros	115,348,384.00	
511115	Mantenimiento	238,409,459.00	
511116	Reparaciones	1,928,520.00	
511117	Servicios Públicos	225,402,514.00	
511118	Arrendamiento	63,148,000.00	
511119	Viáticos y gastos de viaje	5,091,702.00	
511120	Publicidad y propaganda	1,000,000.00	
511121	Impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones	139,200.00	
511123	Comunicaciones y transporte	19,818,830.00	
511125	Seguros generales	34,335,000.00	
511146	Combustibles y lubricantes	48,752,470.00	
511149	Servicios de Aseo, Cafetería, Restaurante y Lavandería	111,936,494.00	
511155	Elementos de aseo, lavandería y cafetería	23,802,799.00	
5120	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	104,456,877.00	
512002	Cuota de fiscalización y auditaje	31,355,342.00	
512017	Intereses de mora	50,845,751.00	
512024	Gravamen a los movimientos financieros	19,042,184.00	
512026	Contribuciones	3,213,600.00	
53	PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES		182,258,855.00
5330	DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	157,117,521.00	
533001	Edificaciones	14,135,187.00	
533004	Maquinaria y equipo	29,951,361.00	

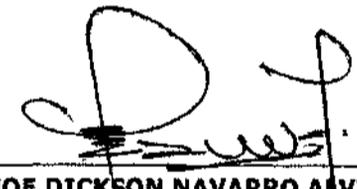
171

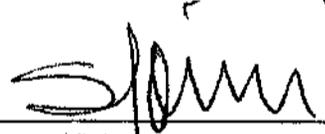
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
Barrancas - La Guajira
Nit No. 800.101.022 - 8**

**ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y SOCIAL ACUMULADO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**

533005	Equipo médico y científico	53,999,737.00
533006	Muebles, enseres y equipo de oficina	41,308,443.00
533007	Equipo de comunicación y computación	8,661,532.00
533008	Equipo de transporte, tracción y elevación	6,907,087.00
533009	Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería	2,154,174.00
5345	AMORTIZACION DE INTANGIBLES	25,141,334.00
534507	Licencias	1,741,668.00
534508	Software	23,399,666.00
TOTAL GASTOS		3,171,568,090.00
UTILIDAD OPERACIONAL		(1,632,196,089.18)
<hr/>		
48	OTROS INGRESOS	1,920,761,928.22
4805	FINANCIEROS	3,448,550.00
480522	Intereses sobre depósitos	3,448,550.00
4808	OTROS INGRESOS ORDINARIOS	1,265,097,411.22
480822	Margen en la Contratacion de Servicios de Salud	1,263,530,193.22
480890	Otros Ingresos Ordinarios	1,567,218.00
4810	EXTRAORDINARIOS	514,000.00
481008	Recuperaciones	514,000.00
4815	AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	651,701,967.00
481556	Ventas de servicios	651,701,967.00
TOTAL OTROS INGRESOS		1,920,761,928.22
<hr/>		
58	OTROS GASTOS	635,494,808.00
5801	INTERESES	105,747,027.00
580110	Adquisicion de Bienes y Servicios	105,747,027.00
5808	OTROS GASTOS ORDINARIOS	529,747,781.00
580814	Margen en la Contratacion de Servicios de Salud	529,747,781.00
5810	EXTRAORDINARIOS	0.00
581090	Otros Gastos Extraordinarios	0.00
TOTAL OTROS GASTOS		635,494,808.00
RESULTADO DEL EJERCICIO		(346,928,968.96)


MARIA XOLETY UCROS GOMEZ
Representante Legal


JOE DICKSON NAVARRO ARVIS
Contador Publico
T. P. No. 145635 - T


JOSE FERNANDO GUEVARA ROMERO
Revisor Fisca
T. P. No. 107381 - T



**EMPRESA SOCIAL EDEL ESTADO
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
BARRANCAS - LA GUAJIRA
Nit No. 800.101.022 - 8
CODIGO CONTABLE: 127244000
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
Enero a Diciembre de 2011**



Cifras en Miles de Pesos

NOTAS DE CARACTER GENERAL

N1. NATURALEZA JURIDICA, FUNCION SOCIAL, ACTIVIDADES QUE DESARROLLA O COMETIDO ESTATAL

N1.1. NATURALEZA JURIDICA:

La E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Pilar es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Municipal, Sin Animo de Lucro, con Patrimonio Propio, con Autonomía Administrativa y Presupuestal, Constituida Jurídicamente Mediante la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993 y Reglamentada mediante el Decreto 1876 del 03 de Agosto de 1994, la cual de ser Centro de Salud es elevado a la Categoría de Hospital el 01 de Mayo 1976 y creada como Empresa Social del Estado con el Acuerdo Municipal No. 015 de 23 de Diciembre de 1997, Su sede está ubicada en la Calle 11 No. 10 - 56 del Municipio de Barrancas, Departamento de la Guajira, cuenta con una Junta Directiva como maximo Organó de Administracion.

N1.2. FUNCION SOCIAL, ACTIVIDADES QUE DESARROLLA O COMETIDO ESTATAL

La E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Pilar tiene como Objeto Social la Prestación de Servicios de Salud, en el desarrollo de este objeto presta servicios del I y II Nivel de Atención con carácter de servicios público a cargo del Estado y para ello ejecutar programas, proyectos y actividades de educación y promoción de la salud, prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedades, ofreciendo a quien lo demande servicios a tarifas competitivas en el mercado, satisfaciendo las necesidades de la comunidad, dirigidas prioritariamente a la población más pobre y vulnerable del país, regido por la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias vigentes, y proyectándose hacia al futuro con una gran tecnología para poder brindar los mejores servicios no sólo en el ámbito Local y Departamental sino en el ámbito Regional

MISION: El Hospital, es una institucion prestadora de servicios de salud, con modelo de atencion materno infantil dirigida a la satisfaccion de las necesidades y expectativas del del usuario y su familia, con equipo humano calido calificado, que busca su posicionamiento municipal y en el area de influencia.

VISION: Ser en el 2012, una E.S.E., de referencia en la Prestación de Servicios de Salud con énfasis en el area materno infantil acreditada y reconocida a nivel regional ynacional, consolidando una cultura de seguridad del paciente que garantice el equilibrio entre riesgo costo y beneficio.

N2. POLITICAS Y PRACTICAS CONTABLES

N2.1. APLICACION DEL MARCO CONCEPTUAL DEL PGCP

Para la preparación y presentación de los Estados Contables de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Pilar se rige en todo el ciclo contable el cual se encuentra regido por postulados, principios, normas y procedimientos contables que establece el ámbito de aplicación del Régimen General de la Contabilidad Pública (Resolución 354 de 2007 y Resolución 356 de 2007) que adopta el Manual de Procedimientos de la Contabilidad Pública, respondiendo a los intereses de los múltiples usuarios de la información, consignada en los estados contables que resultan de las operaciones ejecutadas por el Hospital. El marco conceptual se fundamenta en la normatividad propia de las instituciones que administran recursos públicos, así como en el resultado de un proceso tendiente a homogeneizar los sistemas de información financiera, económica, social y ambiental, con el fin de contribuir a la toma de decisiones, a la construcción de indicadores y a la evaluación y control de la gestión administrativa.

N2.2. APLICACION DEL CATALOGO GENERAL DE CUENTAS

La E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Pilar a nivel de documento fuente adopta el Catálogo General de Cuentas del Plan General de Contabilidad Pública, en su correspondiente ámbito de aplicación.



**EMPRESA SOCIAL EDEL ESTADO
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
BARRANCAS - LA GUAJIRA
Nit No. 800.101.022 - 8
CODIGO CONTABLE: 127244000
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
Enero a Diciembre de 2011**



Cifras en Miles de Pesos

NOTAS DE CARACTER GENERAL

N1. NATURALEZA JURÍDICA, FUNCIÓN SOCIAL, ACTIVIDADES QUE DESARROLLA O COMETIDO ESTATAL

N1.1. NATURALEZA JURÍDICA:

La E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Pilar es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Municipal, Sin Animo de Lucro, con Patrimonio Propio, con Autonomía Administrativa y Presupuestal, Constituida Jurídicamente Mediante la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993 y Reglamentada mediante el Decreto 1876 del 03 de Agosto de 1994, la cual de ser Centro de Salud es elevado a la Categoría de Hospital el 01 de Mayo 1976 y creada como Empresa Social del Estado con el Acuerdo Municipal No. 015 de 23 de Diciembre de 1997, Su sede está ubicada en la Calle 11 No. 10 - 56 del Municipio de Barrancas, Departamento de la Guajira, cuenta con una Junta Directiva como maximo Organó de Administracion.

N1.2. FUNCIÓN SOCIAL, ACTIVIDADES QUE DESARROLLA O COMETIDO ESTATAL:

La E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Pilar tiene como Objeto Social la Prestación de Servicios de Salud, en el desarrollo de este objeto presta servicios del I y II Nivel de Atención con carácter de servicios público a cargo del Estado y para ello ejecutar programas, proyectos y actividades de educación y promoción de la salud, prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedades, ofreciendo a quien lo demande servicios a tarifas competitivas en el mercado, satisfaciendo las necesidades de la comunidad, dirigidas prioritariamente a la población más pobre y vulnerable del país, regido por la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias vigentes, y proyectándose hacia al futuro con una gran tecnología para poder brindar los mejores servicios no sólo en el ámbito Local y Departamental sino en el ámbito Regional

MISION: El Hospital, es una institucion prestadora de servicios de salud, con modelo de atencion materno infantil dirigida a la satisfaccion de las necesidades y expectativas del del usuario y su familia, con equipo humano calido calificado, que busca su posicionamiento municipal y en el area de influencia.

VISION: Ser en el 2012, una E.S.E., de referencia en la Prestación de Servicios de Salud con énfasis en el area materno infantil acreditada y reconocida a nivel regional ynacional, consolidando una cultura de seguridad del paciente que garantice el equilibrio entre riesgo costo y beneficio.

N2. POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES

N2.1. APLICACIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL DEL PGCP

Para la preparación y presentación de los Estados Contables de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Pilar se rige en todo el ciclo contable el cual se encuentra regido por postulados, principios, normas y procedimientos contables que establece el ámbito de aplicación del Régimen General de la Contabilidad Pública (Resolución 354 de 2007 y Resolución 356 de 2007) que adopta el Manual de Procedimientos de la Contabilidad Pública, respondiendo a los intereses de los múltiples usuarios de la información, consignada en los estados contables que resultan de las operaciones ejecutadas por el Hospital. El marco conceptual se fundamenta en la normatividad propia de las instituciones que administran recursos públicos, así como en el resultado de un proceso tendiente a homogeneizar los sistemas de información financiera, económica, social y ambiental, con el fin de contribuir a la toma de decisiones, a la construcción de indicadores y a la evaluación y control de la gestión administrativa.

N2.2. APLICACIÓN DEL CATALOGO GENERAL DE CUENTAS

La E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Pilar a nivel de documento fuente adopta el Catálogo General de Cuentas del Plan General de Contabilidad Pública, en su correspondiente ámbito de aplicación.



**EMPRESA SOCIAL EDEL ESTADO
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
BARRANCAS - LA GUAJIRA
Nit No. 800.101.022 - 8
CODIGO CONTABLE: 127244000
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
Enero a Diciembre de 2011**



Cifras en Miles de Pesos

N2.3 APLICACION DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS:

La E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Pilar para todos los efectos contables se rige por las normas técnicas relativas al reconocimiento y revelación de los hechos económicos, financieros y sociales, lo mismo que la presentación de información y estados contables establecidos por parte de la Contaduría General de la Nación. Del mismo modo reconoce y revela los hechos económicos con sujeción a las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, al igual que los criterios y normas relativas a la valuación de activos y pasivos.

Las Conciliaciones bancarias se elaboran y concilian oportunamente, es decir, de manera mensual.

La E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Pilar utilizó los criterios y normas de valuación de Activos en cuanto se refiere a la depreciación y amortización de los mismos.

Para la elaboración y registro de los hechos financieros, económicos y sociales se está aplicando el principio fundamental de contabilidad pública de causación y para el reconocimiento de la ejecución presupuestal se está realizando mediante la base de caja en los ingresos y el compromiso en los gastos.

De acuerdo con las disposiciones legales, la unidad monetaria utilizada por la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Pilar, para la preparación y presentación de sus Estados Contables en el Pesos Colombiano.

N2.4 REGISTRO OFICIAL DE LIBROS DE CONTABILIDAD Y DOCUMENTOS SOPORTES:

Los estados contables han sido preparados a partir de los registros de contabilidad que se llevan en pesos colombianos y sus saldos son el fiel reflejo de los Libros Oficiales del Hospital, los cuales se encuentran debidamente custodiados en el área contable. Los hechos económicos se encuentran realizados e incorporados a través del **Sistema de Información Integrado CNT**. Los Libros Oficiales contables generados por el Hospital, son el Libro Mayor y Balances y el Libro Diario Oficial, los cuales se encuentran en forma impresa y los Libros Auxiliares generados por el Sistema de Información Financiera se encuentran en forma magnética.

El Hospital controla el registro de sus operaciones financieras y contables a través del Sistema de Información Integrado CNT, adquirido por el Hospital en el año 2011 a la Empresa CNT Sistemas de Información S.A., cuyo sistema se consolida a través de los módulos diseñados para el manejo y control de los registros contables del Hospital, el cual se encuentra compuesto por aplicaciones independientes administradas por las distintas áreas tales como: Facturación, Cartera, Cuentas por Pagar, Nómina y Presupuesto, Los cuales alimentan la información contable a través de interfaces mensuales, que se concilian con cada una de las áreas generadoras y responsables de la información, tanto a nivel de movimientos como de saldos, acompañados por sus respectivos soportes documentales, garantizando así la incorporación a la contabilidad de la totalidad de las operaciones financieras de la empresa, los módulos de Costos, Inventarios, Farmacia, Activos Fijos y Nomina se encuentran en la etapa de implementación para poder Interfasarse con el área de contabilidad y poder alimentar esta área con la información que se genera en dichas dependencia cuya información se esta registrando en forma manual.

N3. PROCESOS Y RESULTADOS DE LA INFORMACION CONTABLE:

Se obtuvieron los resultados esperados al realizar la consolidación de la información con los diferentes entes de control.



**EMPRESA SOCIAL EDEL ESTADO
 HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
 BARRANCAS - LA GUAJIRA
 Nit No. 800.101.022 - 8
 CODIGO CONTABLE: 127244000
 NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
 Enero a Diciembre de 2011**



Cifras en Miles de Pesos

N4. LIMITACIONES Y DEFICIENCIAS DE TIPO OPERATIVO QUE INCIDEN EN EL NORMAL DESARROLLO DEL PROCESO CONTABLE Y/O AFECTAN LA CONSISTENCIA Y RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS:

N4.1. LIMITACIONES Y DEFICIENCIAS DE TIPO OPERATIVO O ADMINISTRATIVO:

La falta de la Implementación de los modulos que no se encuentran interfesados al area de contabilidad para asi contribuir a la generacion y presentacion de los Estados Contables en forma oportuna a la gerencia y a los entes de control.

Existen dificultades en el seguimiento y control por parte del area de facturacion del Hospital en cuanto a la generacion de las facturas y las facturas enviadas fisicamente a los clientes.

Las dificultades en el seguimiento y control por parte del Área de Cartera del Hospital para la obtención oportuna de los soportes que permitan registrar detallada, adecuadamente y claramente los recaudos de todos y cada uno de los deudores del Hospital, a fin de evitar el registro de consignaciones sin identificar en la cuenta 2905 - Recuados sin Clasificar, generándose una sobrestimaciones en el total pasivo de la empresa, así como en los deudores por servicios de salud (cuenta 1409).

N4.2. LIMITACIONES DE ORDEN CONTABLE:

Con respecto al reporte de saldos de operaciones recíprocas debe señalarse que la empresa lleva a cabo el proceso de circularización con entidades de derecho público, con las cuales presenta transacciones financieras, vía correo electrónico, en forma telefónica o por correo, con el fin de cruzar lo correspondiente al reporte del formulario CGN2005_002_Saldos_de_Operaciones_Recíprocas. Sin embargo continúan presentándose dificultades por motivos tales como:

La diferencia en los tiempos de registro de las operaciones contables, dado que la facturación mensual de la empresa se radica dentro de los veinte (20) primeros días del mes siguiente, no siendo objeto de registro y reconocimiento por parte de las entidades deudoras, dentro del periodo contable en el cual se causan.

N5. EFECTOS Y CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN LA INFORMACION CONTABLE:

N5.1. POR APLICACION DE NORMAS CONTABLES:

La E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Pilar para todos los efectos contables se rige por las normas técnicas relativas al reconocimiento y revelación de los hechos económicos, financieros y sociales, lo mismo que la presentación de información y estados contables establecidos por parte de la Contaduría General de la Nación. Del mismo modo reconoce y revela los hechos económicos con sujeción a las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, al igual que los criterios y normas relativas a la valuación de activos y pasivos.

N5.2. POR RECLASIFICACION DE CUENTAS:

No hubo reclasificación de cuentas.

N5.3. POR CORRECCION DE ERRORES DE EJERCICIOS ANTERIORES:

En la cuenta 4815 se registraron los ingresos obtenidos por la entidad por concepto del Convenio Interadministrativo del Pic del Año 2011, los cuales fueron reconocidos en la vigencia del año 2011.



**EMPRESA SOCIAL EDEL ESTADO
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
BARRANCAS - LA GUAJIRA
Nit No. 800.101.022 - 8
CODIGO CONTABLE: 127244000
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
Enero a Diciembre de 2011**



Cifras en Miles de Pesos

N5.4. POR DEPURACION DE CIFRAS, CONCILIACION DE SALDOS O AJUSTES:

En la Cuenta 4810 Extraordinarios, subcuenta 481008 Recuperaciones se hizo reconocimiento a recuperación de cuentas por pagar de proveedores por valor de \$ 514.00, cuyos saldos se depuraron por prescripción de las facturas y porque las facturas fueron contabilizadas si que el contratista suministrara el bien o prestara el servicio.

N5.5. POR EFECTOS DEL SANEAMIENTO CONTABLE:

No hubo efectos de saneamiento contable para el periodo.

N5.6. POR ADQUISICION O VENTA DE BIENES:

No hubo venta de bienes.

N5.7. POR PROCESOS DE LIQUIDACION, FUSION Y ESCISION:

No Aplica.

NOTAS DE CARACTER ESPECIFICO

1. Grupo: 11 - Efectivo:

Se elaboran diariamente los Informes de caja y bancos. La caja principal únicamente recibe los dineros recaudados por concepto de las Cuotas Moderadoras recibidas de los pacientes atendidos, las cuales se consignan en las cuentas bancarias del Hospital. Igualmente, la entidad elabora conciliaciones bancarias, las cuales se encuentran al día.

Dentro del saldo existente en el grupo de efectivo esta la subcuenta 111006 Cuentas de Ahorro con un saldo total de \$ 114.800, se encuentran incluidos recursos con destinación específica, como resultado de la suscripción de algunos convenios interadministrativos firmados con el Municipio de Barrancas para realizar acciones PIC. Los saldos de bancos no presentan ninguna otra restricción.

Al 31 de Diciembre los valores del Grupo Efectivo se descomponen de la Siguiete Forma:

	Diciembre	2011
1105 - Caja		176
1110 - Bancos		118,900
Total Efectivo		119,076



**EMPRESA SOCIAL EDEL ESTADO
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
BARRANCAS - LA GUAJIRA
Nit No. 800.101.022 - 8
CODIGO CONTABLE: 127244000
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
Enero a Diciembre de 2011**



Cifras en Millas de Pesos

2. Grupo: 14 Deudores:

El grupo deudores del Hospital están compuestos por la cartera con cargo a los distintos clientes según la clasificación establecida por el Catálogo de Cuentas del Plan General de Contabilidad Pública, registrada contablemente, así:

En la cuenta 1409 Servicios de Salud, clasificadas dentro del régimen contributivo EPS, régimen subsidiado ARS, Servicios de Salud - IPS, Servicios de Salud Compañías Aseguradoras, Servicios de Salud a Particulares, Atención por accidente de tránsito - FOSYGA, Servicios de salud Empresas Sociales del Estado, Servicios de Salud a Entidades Especiales de Previsión Social, Atención a Vinculados con Cargo al Subsidio a la Oferta, Riesgos Profesionales, Cuotas de Recuperación y Otras cuentas por cobrar servicios de salud, en cuantía total de \$ **3.483.196** millones de pesos.

En la Cuenta 1420 se refleja los anticipo entregados a los contratistas pendientes de legalizar, para el la reparacion de muebles y Asesirias Juridicas.

En la Cuenta 1470, registra un saldo por prestamos a contratistas.

Al 31 de Diciembre los valores del Grupo Deudores se descomponen de la Siguiete Forma:

	Diciembre	2011
1409 - Servicios de Salud		3,483,196
1420 - Avances y Anticipos Entregados		6,600
1470 - Otros Deudores		9,609
Total Deudores		3,499,405

3. Grupo: 15 Inventarios:

Este grupo disminuyo su saldo final con respecto a la vigencia anterior ya que la entidad compraba solamente el material para la prestación del servicio que se iba a utilizar para los 02 meses sigulentes.

Al 31 de Diciembre los valores del Grupo Inventarios se descomponen de la Siguiete Forma:

	Diciembre	2011
1518 - Materiales Para La Prestacion del Servicio		12,188
Total Inventarios		12,188

4. Grupo: 16 Propiedades, Planta y Equipos:

Las propiedades, planta y equipo son contabilizadas por su costo de adquisición, el cual fue objeto de ajustes por inflación hasta el año 2000, calculando su depreciación por el método de línea recta, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, siguiendo la metodología establecida en el manual de Procedimientos del Plan General de Contabilidad Pública. Para el control físico y contable de los bienes no esta implementado el aplicativo de Activos Fijos del Sistema de Información CNT, Los valores totales registrado en la contabilidad por cuentas al 31 de Diciembre de 2011 son los siguientes:

	Diciembre		2011
Cuenta	Costo	Depreciacion	Valor Neto
1605 - Terrenos	223,680	0	223,680
1635 - Bienes y Muebles en Bodega	613,675	0	613,675
1640 - Edificaciones	7,710,102	607,854	7,102,248
1650 - Redes, Lineas y Cables	0	0	-
1655 - Maquinarias y Equipos	429,208	330,355	98,853
1660 - Equipos Medicos y Cientificos	3,105,201	1,253,150	1,852,051



**EMPRESA SOCIAL EDEL ESTADO
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
BARRANCAS - LA GUAJIRA
Nit No. 800.101.022 - 8
CODIGO CONTABLE: 127244000
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
Enero a Diciembre de 2011**



Cifras en Miles de Pesos

1665 - Muebles y Enseres	486,575	390,170	96,405
1670 - Equipos de Comunicación y Comput.	266,934	165,031	101,903
1675 - Equipos de Transporte	156,181	64,252	91,929
1680 - Equipos de Comedor, Cocina, Desp	117,585	28,981	88,604
1695 - Provisiones	-69,289	0	(69,289)
Total Propiedad, Planta y Equipos			10,200,059

El método de depreciación utilizado es el de línea recta, con base en la vida útil de los activos, atendiendo las instrucciones que sobre el particular ha emitido la Contaduría General de la Nación, así:

Activo Depreciable	Vida Util
EDIFICACIONES	50 Años
PLANTA DUCTOS	15 Años
MAQUINARIA Y EQUIPO	15 Años
EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	10 Años
MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	10 Años
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y ACCESORIOS	10 Años
EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y	10 Años
EQUIPO DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	10 Años
EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y ACCESORIOS	05 Años

5. Grupo 19. Otros Activos

Este grupo disminuyo su saldo final con respecto a la vigencia anterior ya que la entidad compraba solamente el material para la prestación del servicio que se iba a utilizar para los 02 meses siguientes.

Al 31 de Diciembre los valores del Grupo Otros Activos se descomponen de la Siguiete Forma:

Diciembre	2011
1910 - Cargos Diferidos	15,305
1960 - Bienes de Arte y Cultura	4,180
1970 - Intangibles	127,967
1975 - Amortizacion Acumulada de Intang.	(53,142)
Total Otros Activos	94,310

6. Clase 2. PASIVO

El pasivo Total del Hospital registra un saldo por cancelar al finalizar la vigencia de 2011 de \$ **4.090.895.00**, por concepto de Cuentas por Pagar a proveedores por la adquisicion de bienes y servicios a credito, servicios publicos, arrendamientos de vehiculos, descuentos de salud, pension, libranzas, embargos, sindicatos y cooperativas de los empleados de nomina, los Honorarios y Servicios del personal contratista, descuentos de reterfuente y estampillas, y lo salarios de los meses de Oct, Nov y Dic-2011 de los empleados de planta y las prestaciones sociales ya consolidadas que al finalizar la vigencia no pudieron ser canceladas.

Al 31 de Diciembre los valores del Pasivo se descomponen de la Siguiete Forma:

Diciembre	2011
2401 - Cuentas Por Pagar - Proveedores	646,035
2425 - Acreedores	1,435,510
2436 - Retencion en la Fuente	1,068,493
2440 - Impuestos y Contribuciones Por Pagar	416,719
2505 - Salarios Por Pagar	524,138
Total Pasivo	4,090,895



**EMPRESA SOCIAL EDEL ESTADO
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
BARRANCAS - LA GUAJIRA
Nit No. 800.101.022 - 8
CODIGO CONTABLE: 127244000
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
Enero a Diciembre de 2011**



Cifras en Miles de Pesos

Clase 3 - Patrimonio

El Patrimonio de la empresa ha presentado un disminución para la vigencia contable 2011 en valor neto de - \$ 346.929, equivalente a un - 3.4076%, registrada en la cuenta 3208 Capital fiscal y la Cuenta 3230 resultado del ejercicio.

Al 31 de Diciembre los valores del Patrimonio se descomponen de la Siguiete Forma:

Diciembre	2011
3208 - Capital Fiscal	7,770,730
3230 - Resultado del Ejercicio	(346,929)
3235 - Superavit Por Valorizaciones	2,410,342
Total Patrimonio	9,834,143

Clase 4 - Ingresos

Los valores registrados en la cuenta 4312 representan los ingresos obtenidos por concepto de la venta de servicios de salud en desarrollo del objeto social del hospital, las cuales presentaron unas ventas acumuladas para la vigencia 2011 de \$ 6.167.562.00, presentando una disminucion del 13.8% en comparacion con las ventas acumuladas para la vigencia de 2010.

Los valores registrados en la cuenta 4408 representan los ingresos obtenidos por concepto del Sistema General de Participacion para la Salud sin Situacion de Fondos Para el Pago de los Aportes Patronales del Hospital por Parte del Ministerio.

Los valores registrados en la cuenta 4805 representan los ingresos obtenidos por concepto de los rendimientos financieros de los depositos de las cuentas de ahorro del hospital.

Los valores registrados en la cuenta 4808 representan los ingresos obtenidos por concepto del margen en la contratacion de los servicios de salud de capitacion con las EPS, presentando un margen de utilidad al finalizar la vigencia 2011 de \$ 1.263.530.00.

Los valores registrados en la cuenta 4810 se hizo reconocimiento a recuperacion por saldos de cuentas por pagar de proveedores por valor de \$ 514.00, cuyos saldos se depuraron por prescripcion de las facturas y porque las facturas fueron contabilizadas si que el contratista suministrara el bien o prestara el servicio.

En la cuenta 4815 representan los ingresos obtenidos por concepto de los Convenios firmados con el Municipio de Barrancas del Plan de Intervenciones Colectivas del año 2010 por valor de \$ 651.702.00, reconocidos en la vigencia del año 2011.

Al 31 de Diciembre los valores de los Ingresos se descomponen de la Siguiete Forma:

Diciembre	2011
4312 - Venta de Servicios de Salud	6,167,562
4408 - Sistema General de Participaciones	408,811
4805 - Otros Ingresos Financieros	3,449
4808 - Otros Ingresos Ordinarios	1,265,097
4810 - Otros Ingresos Extraordinarios	514
4815 - Ajuste de Ejercicios Anteriores	651,702
Total Ingresos	8,497,135



**EMPRESA SOCIAL EDEL ESTADO
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
BARRANCAS - LA GUAJIRA
Nit No. 800.101.022 - 8
CODIGO CONTABLE: 127244000
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
Enero a Diciembre de 2011**



Cifras en Miles de Pesos

9 Clase 5 Gastos

Las cuentas 5101, 5102, 5103, 5104, 5111 y 5120, representa aquellos gastos acumulados de la vigencia en que incurre el hospital para la prestación de servicios de salud a sus clientes en desarrollo de su objeto social, por concepto de; sueldos, primas, cesantías, Bonificaciones, vacaciones, parafiscales, aportes a la seguridad social, aportes parafiscales, viaticos, auxilios, horas extras, Honorarios y Servicios del Personal contratado en la parte administrativa, servicios públicos, suministro de papeleria, material de aseo, vigilancia, comunicaciones y transporte, mantenimientos, arrendamientos, cuotas de fiscalizacion y auditaje, intereses moratorios y gravamen al movimiento financiero, las cuales presenta un saldo acumulado al finalizar la vigencia de \$ 3.171.568.00, presentandose así una disminucion en los gastos de administracion del 23.02% en comparacion con la vigencia anterior.

Las cuentas 5330 y 5345, representa aquellos gastos acumulados de la vigencia en que incurre el hospital por concepto de la depreciacion por el metodo de linea recta de los activos fijos que estan siendo utilizados para la prestación de los servicios de salud a sus clientes y de la amortizacion de la compra del Software CNT sistemas de Informacion, adquirido en el 2011, cuyos gastos no representan salida de dinero de la empresa.

Las cuentas 5801, 5808 y 5905, representa aquellos gastos acumulados de la vigencia en que incurre el hospital por concepto: 5801 - Intereses moratorios en el pago extemporaneo de las obligaciones con sus proveedores, 5808 - por la perdida en el margen de contratacion de los servicios de salud de capitacion con las EPS.

Al 31 de Diciembre los valores de los Gastos se descomponen de la Siguiete Forma:

	Diciembre	2011
5101 - Sueldos y Salarios		856,617
5102 - Contribuciones Imputadas		135,417
5103 - Contribuciones Efectivas		152,538
5104 - Aportes de Nomina		29,100
5111 - Generales		1,711,180
5120 - Impuestos, Contribuciones y Tasas		104,457
5330 - Depreciacion		157,117
5345 - Amortizacion de Intangibles		25,142
5801 - Intereses		105,747
5808 - Otros Gastos Ordinarios		529,748
5905 - Cierre de Ingresos, Gastos y Costos		(346,929)
Total Gastos		3,460,134

10 Clase 6 Costos de Ventas y Operacion

La Cuenta 6310 representa en el Estado de la Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, el saldo acumulado de los Costos de Venta y Operacion en que incurre el hospital para la prestación de los servicios de salud a todos sus clientes en el desarrollo de su objeto social, la cual presenta un saldo acumulado al finalizar la vigencia de \$ 5.037.001.00, mostrando así una disminucion \$ 1.382.395.00, la cual representa el - 21.5346% en comparacion con los costos de la vigencia anterior.

Al 31 de Diciembre los valores de los Costos se descomponen de la Siguiete Forma:

	Diciembre	2011
6310 - Servicios de Salud		5,037,001
Total Costos de Ventas y Operacion		5,037,001

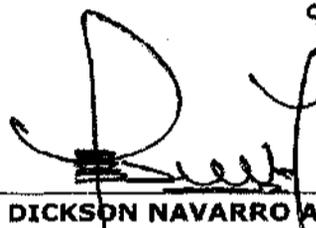


**EMPRESA SOCIAL EDEL ESTADO
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
BARRANCAS - LA GUAJIRA
Nit No. 800.101.022 - 8
CODIGO CONTABLE: 127244000
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
Enero a Diciembre de 2011**



Cifras en Miles de Pesos

Clase 8 - Cuentas de Orden Deudoras	
Las Cuentas 8315 y 8915 representa una cuenta por cobrar al Departamento de la Guajira por concepto del Aporte de la Prima de Antigüedad de los año 2003 a Septiembre de 2011, que aun no ha sido reconocida por el Departamento de la Guajira Para su pago.	
Al 31 de Diciembre los valores de los Costos se descomponen de la Siguiente Forma:	
Diciembre	2011
8315 - Activos Diferidos	1,094,730
8915 - Deudoras de Control Por Contra (CR)	(1,094,730)
Total Cuentas de Orden Deudoras	-


Joe Dickson Navarro Alvis
 CONTADOR PÚBLICO
 T.P. 145635-T

JOE DICKSON NAVARRO ALVIS
 Contador Público
 T. P. No. 145635 - T
 E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Pilar

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO

145635-T

JOE DICKSON
NAVARRO ALVIS
C.C. 72245686
RESOLUCION INSCRIPCION 349 FECHA 19/11/2009
UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA



PRESIDENTE *Leonardo Sanchez Garrido*
LEONARDO SANCHEZ GARRIDO 156186

FIRMA DEL TITULAR 69879

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.



145635 T

Certificado Digital N° 976294



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A

1866361_PNI:976294

Que el contador público JOE DICKSON NAVARRO ALVIS (identificado con la cédula N° 72246606 de BARRANQUILLA (ATL) y Tarjeta Profesional N° 145635-T) SI tiene vigente su inscripción en la Junta central de contadores y desde la fecha de inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTÁ a los 18 días del mes de Agosto de 2013 con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.

Es válido para posesionarse en cargos que NO exijan para su desempeño AUSENCIA DE SANCIONES.

Para confirmar la validez de este certificado consulte la siguiente página:
<http://www.jccconta.gov.co/certificadodigital>

DIRECTOR GENERAL



**ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE ACUERDO A LA :
LEY 527 DE 1999
(agosto 18) Art. 28
DIRECTIVA PRESIDENCIAL 02 DEL 2000
DECRETO 1747 DEL 2000
LEY 962 DEL 2005 ANTITRAMITES
Art 6 Paragrafo 3**

Para confirmar los datos y la veracidad de este certificado lo puede consultar en la siguiente página digitando el número del certificado: **976294**
<http://www.jccconta.gov.co/certificadodigital>

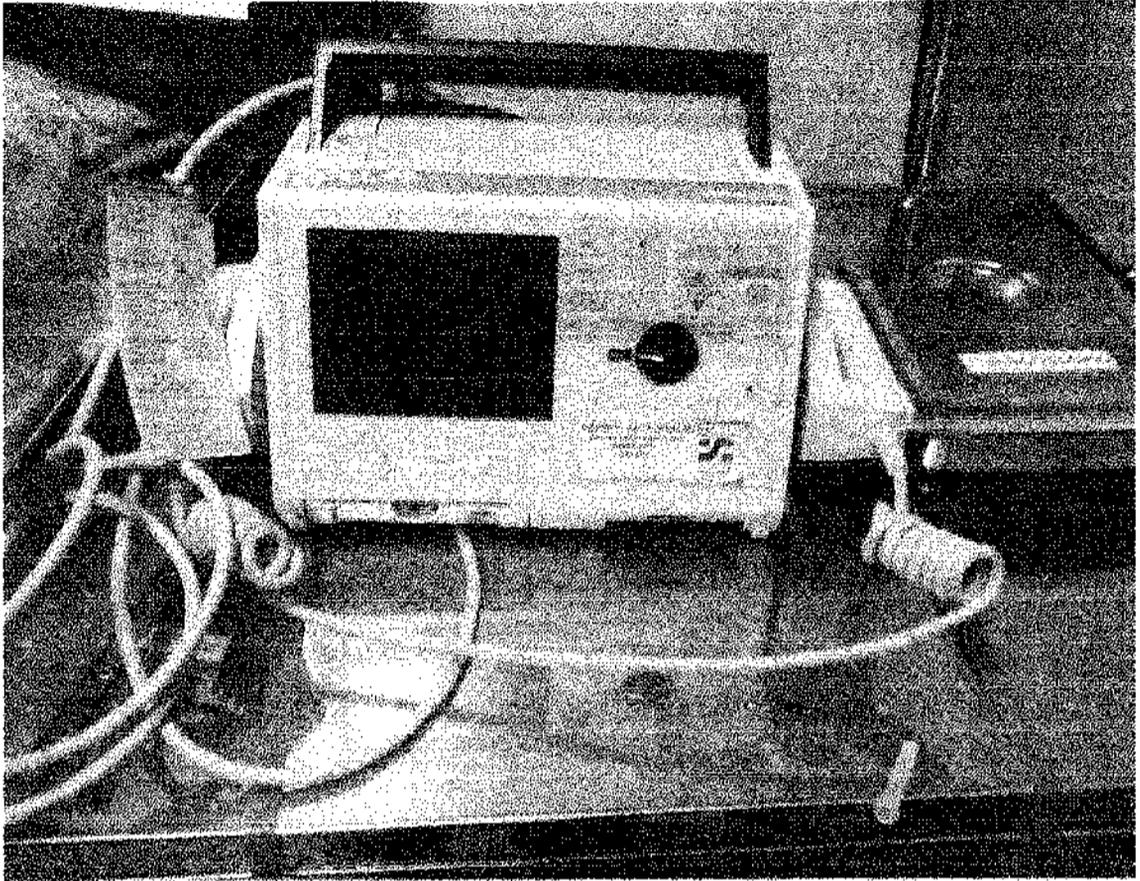
EQUIPOS DADOS COMO GARANTIA PARA RESPALDO DE DEUDA

ORDEN	NOYBRE	MARCA	MODELO	VALOR	ACCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR NETO
1	Centrifuga Scientific	Scientific		3500		UNIDAD	1	17,980,000
2	Desfibrilador zoll M series	Biphasic	200 Joules max			UNIDAD	1	27,674,816
3	Micro Centrifuga	INDULAD	CT1-D	12-425		UNIDAD	1	16,820,000
4	Equipo BTS - 330	BioSystems		B01343554		UNIDAD	1	41,760,000
5	Equipo de Rx Fijo	Thoshiba RTR				UNIDAD	1	268,192,000
6	bomba de infusion	Nipro	sure fusion	08200039AS	2,-12	UNIDAD	2	6,953,105
7	bomba de infusion sure fusion				2,-12	UNIDAD	1	12,760,000
8	unidad odontologica portatil	KOMMAND 3G				UNIDAD	1	6,728,000
9	ECOGRAFO DIG. DP66002TRANS				2,-12	UNIDAD	1	41,015,280
GRAN TOTAL								398,867,921
								405821026

CENTRIFUGA SCIENTIFIC



DESFIBRILADOR ZOLL M SERIES

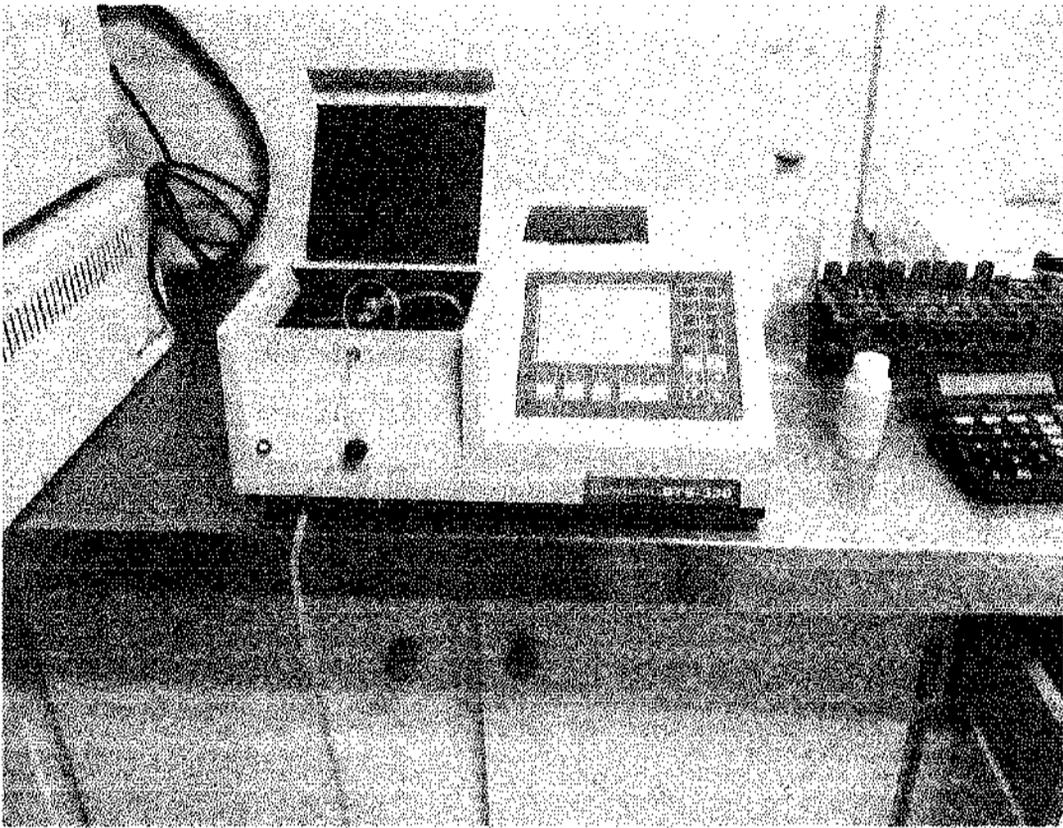


MICROCENTRIGUGA INDULAD

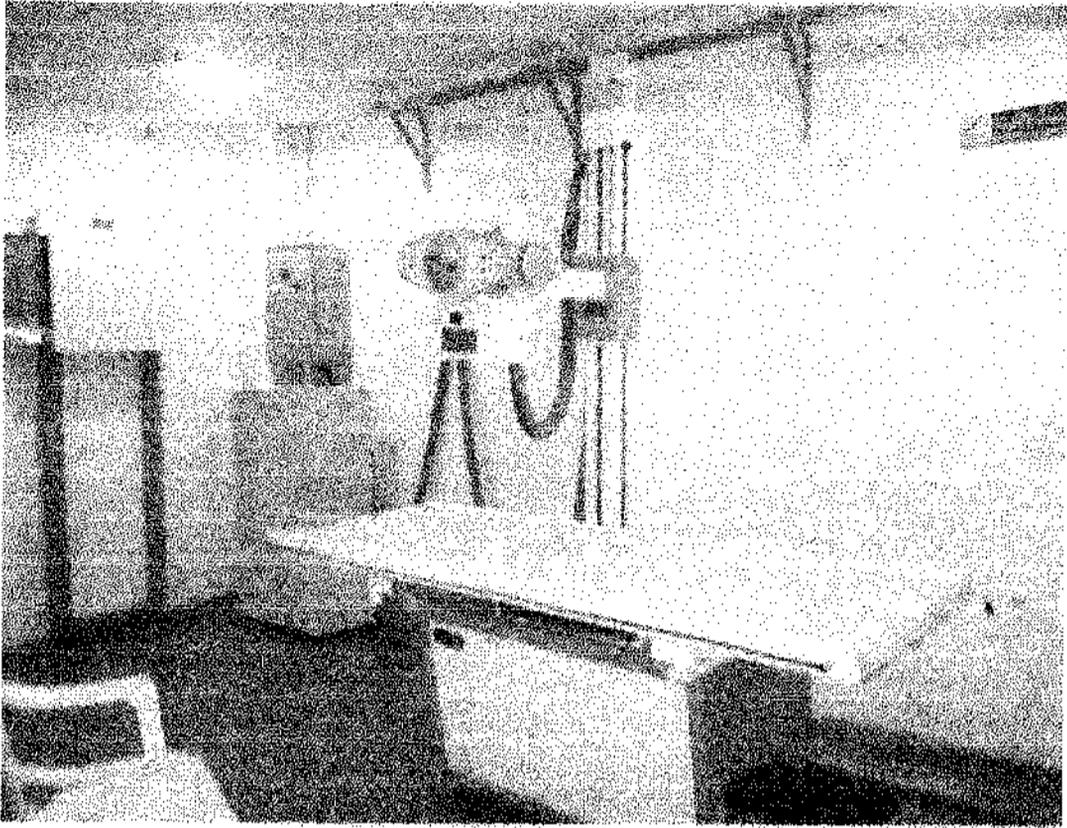


C
C
C

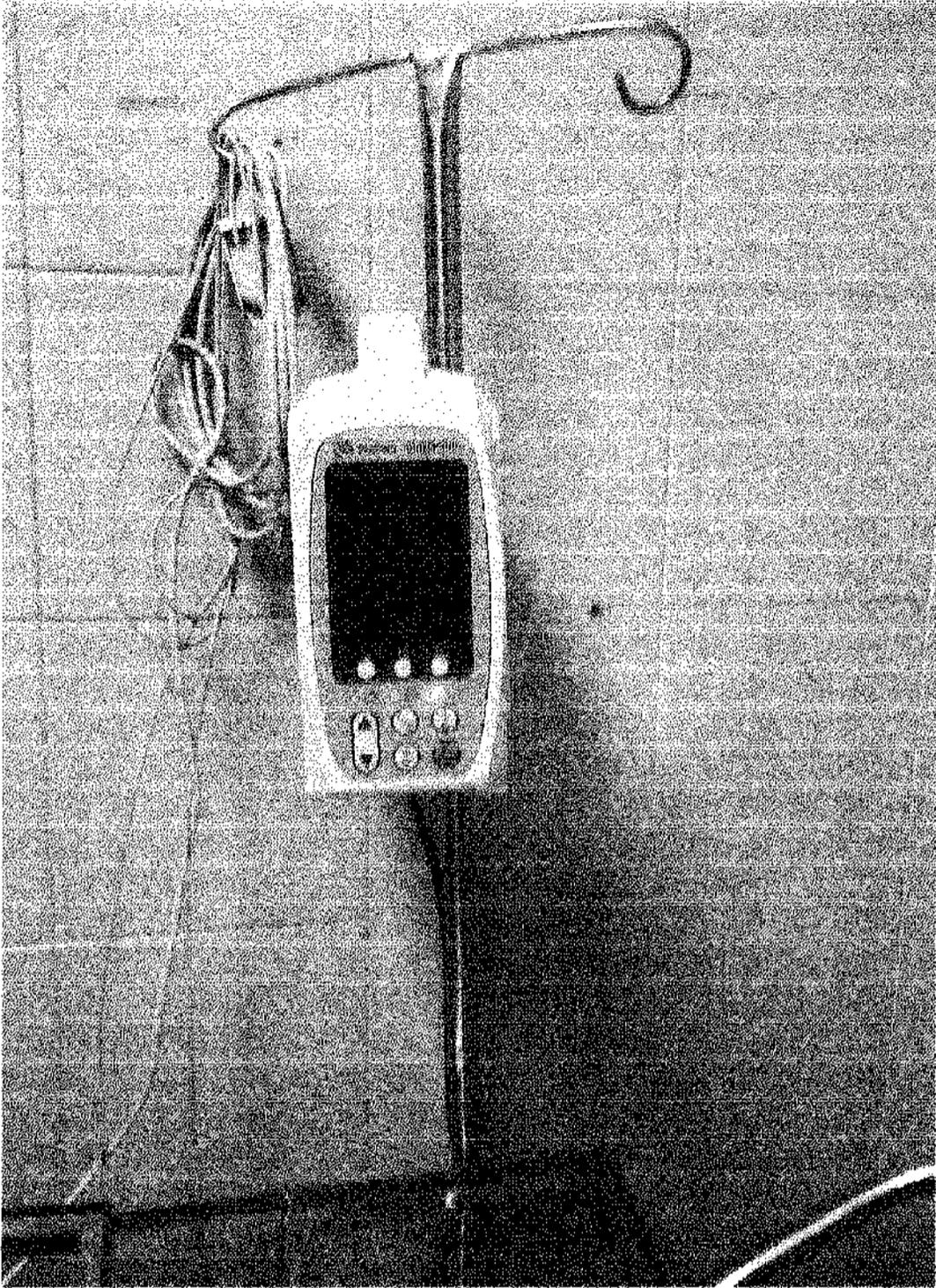
EQUIPO BTS - 330



EQUIPO DE RX FIJO



2 BOMBAS DE INFUSION NIPRO

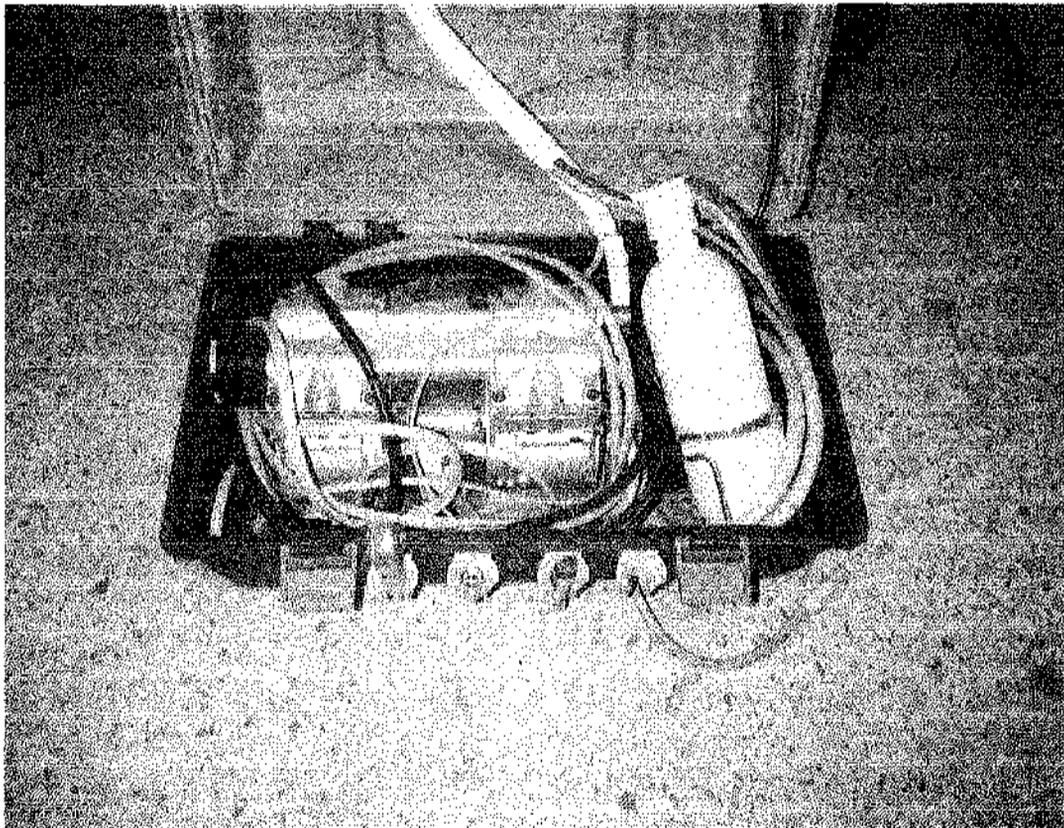
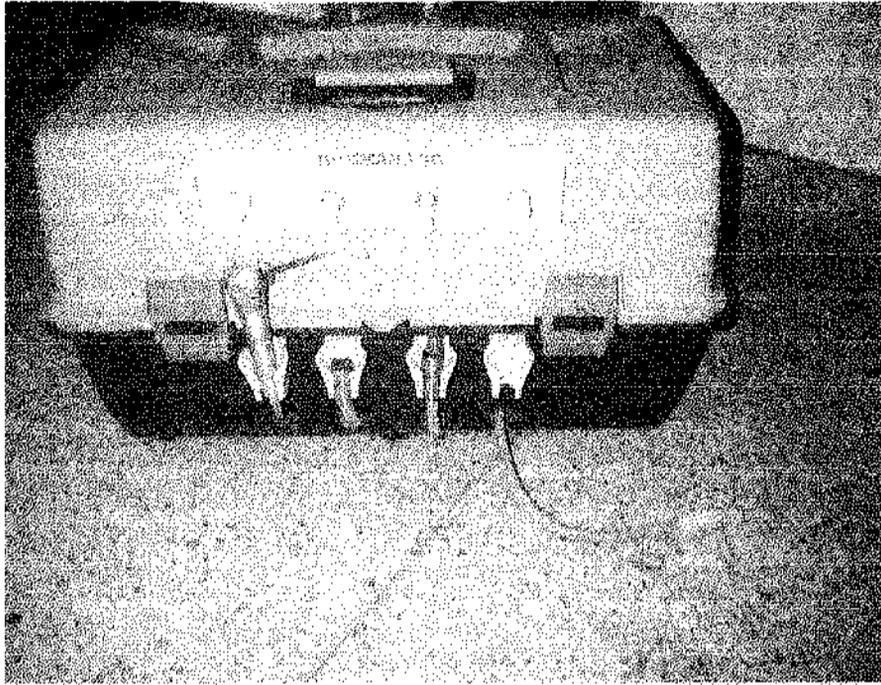


BOMBA DE INFUSION SURE FUSION



C
C
C
C

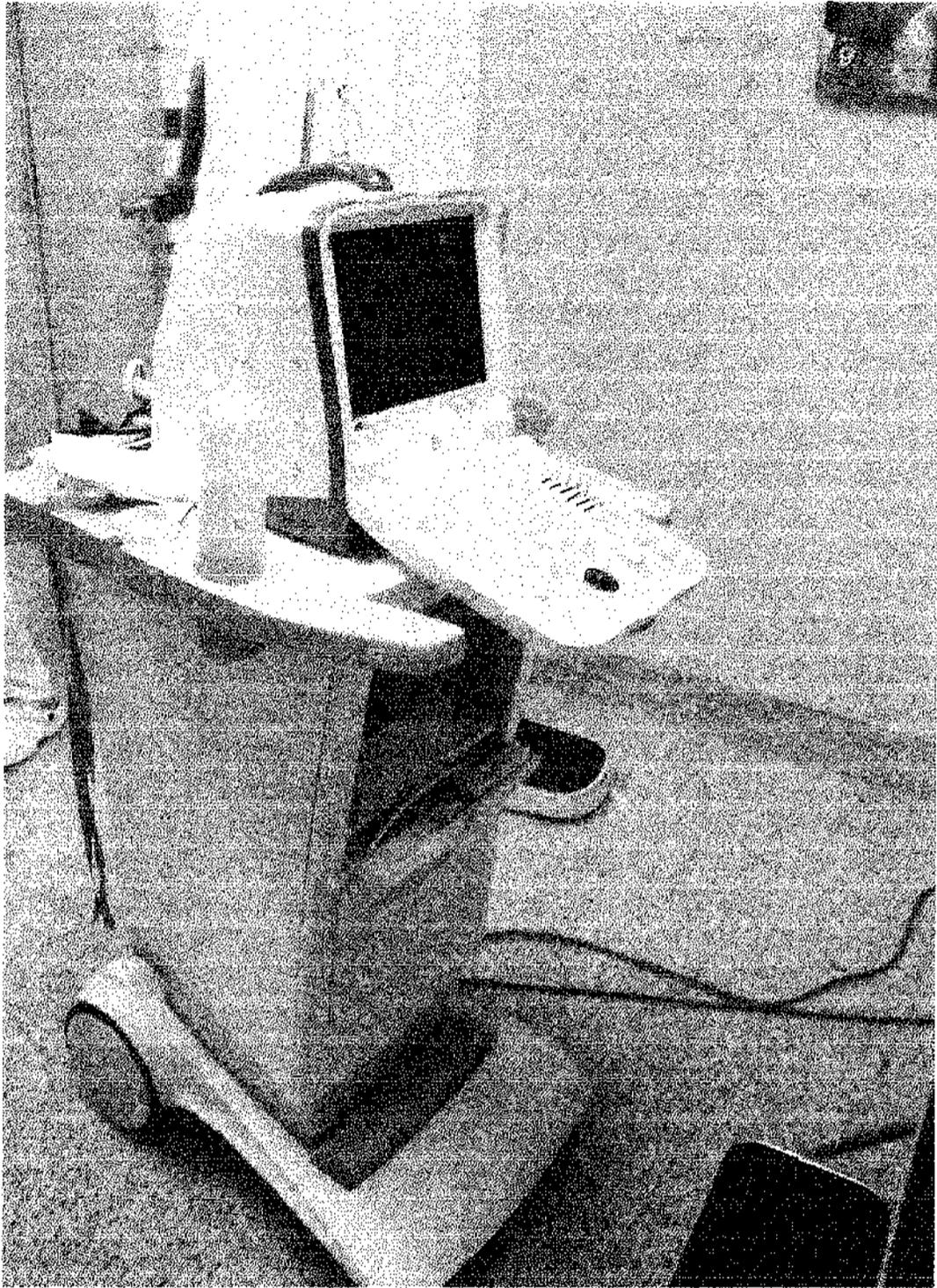
UNIDAD ODONTOLOGICA PORTATIL

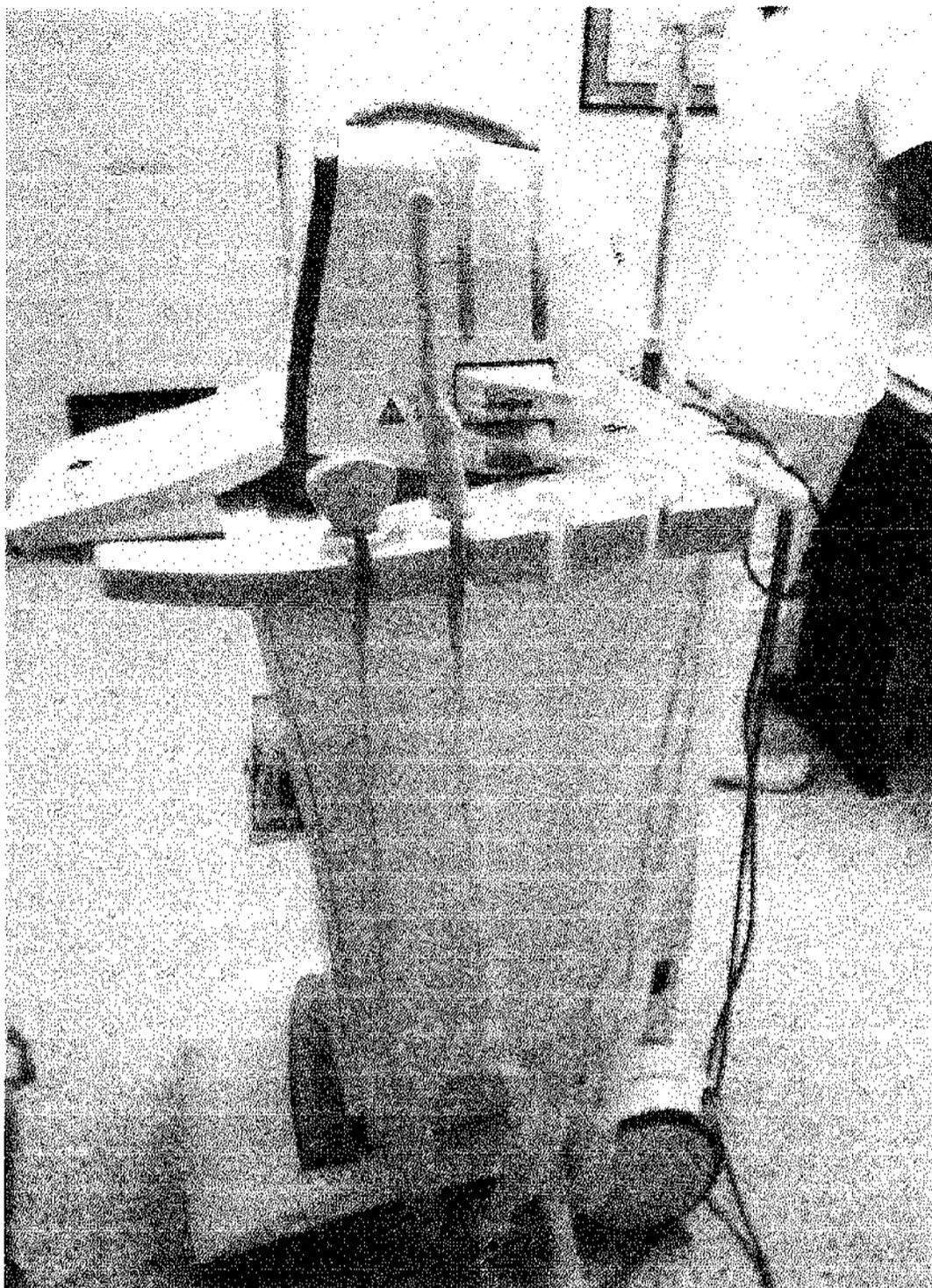




c
c
c

ECOGRAFO DIG DO 66002 TRANSD





CC

REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE SALUD
 COMPROBANTE DE ENTRADA DE ELEMENTOS DE ALMACEN
 No. Comprobante: 000291
 No. Factura: 37973

DEVOLUTIVOS X CONSUMO:
 HOSPITAL I NIVEL
 E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
 NIT: 890101022-8
 Lugar y Fecha de Recibo: Barrancas, 20091103

Recibido de: SUMINISTROS Y DOTACIONES
 Por Concepto de:

Entregado a:
 Almacén General:
 Droguería:
 Económico:
 Orden de Compra No.:
 Contrato No.:
 Acta No.: 1897

CODIGO	NOMBRE DE LOS ARTICULOS	Unidad	CANTIDAD	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
1012110000630	BALANZA PESA BEBE ELECTRONICA 553	Unidad	1.00	1.887,350.00	2,189,326.00
2012110000633	BOMBA DE INFUSION NIPRO	Unidad	2.00	6,953,105.00	13,906,210.00
3012110000631	CAMA HOSPITAL ELECTR DE 4 PLANOS/CONTROL	Unidad	4.00	9,445,600.00	43,827,584.00
4012110000628	DEFIBRILADOR ZOLL M SERIES	Unidad	1.00	23,857,600.00	27,674,816.00
5012110000642	ECOGRAFO DIG.DP6600	Unidad	1.00	35,358,000.00	41,015,280.00
6012110000640	2TRANSD.CONVEX-TRANS EQUIPO DE ORGANO DE LOS SENTIDOS S. POCKET R95001	Unidad	2.00	782,153.55	1,514,608.00
7012110000638	GLUCOMETRO CONTOUR TS REF 654E3481814	Unidad	5.00	103,240.00	598,792.00
8012110000637	LAMPARA LS-200 PARA PROCED. PIELITICA	Unidad	1.00	5,563,207.00	6,459,120.00
9012110000641	LARINGOSCOPIO PED. FIBRA OPTICA 3 VALVAS	Unidad	1.00	1,099,885.00	1,275,867.00
10012110000626	MESA DE CIRUGIA OBSTETRICA ELECTRICA IMP	Unidad	1.00	39,480,230.00	45,797,067.00
11012110000627	MONITOR DE SIGNOS VITALES MULTIMECH1000	Unidad	1.00	8,577,320.00	10,065,691.00
12012110000639	OXIMETRO DE PULSO FORT.PM 50 C/SENSOR PE	Unidad	1.00	1,297,645.00	1,505,268.00
13012110000636	PINZA DE DISECCION CON GARRA 14.5 CMS	Unidad	10.00	29,763.00	345,251.00
14012110000632	PINZA KELLY CURVA CM HEMOSTATICA	Unidad	20.00	78,335.00	1,817,372.00
15012110000634	PORTA AGUJAS MAYO HEGAR 16 CM	Unidad	10.00	108,097.00	1,253,925.00
16012110000629	SUCCIONADOR PORTATIL REFE 1630	Unidad	2.00	1,398,454.95	3,244,416.00
17012110000633	TIJERA DE MAYO 14.5CM RECTA	Unidad	20.00	65,478.00	1,519,090.00
18012110000635	TIJERA PARA EPISIOTOMIA 14.5 CM	Unidad	10.00	145,717.00	1,690,317.00
Total Grupo: 212			93.00		206,000,000

Son: DOSCIENTOS SEIS MILLONES PESOS 206,000,000

ORDENADOR ALMACENISTA

TRANSPORTADO IVA:

Res. 020000092176 de 2008/06/04
Numeración Hab. desde 35502 hasta 40000



BYD LTDA.
NIT. 802.000.606-7

GUÍA: _____

No. CAJAS: _____

FACTURA DE VENTA
No. **37973**

HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	800,101,022
NIT:	GUAJIRA
DIRECCIÓN:	

FECHA FACTURACIÓN	FECHA VENCIMIENTO
01/10/2009	01/11/2009

DESCRIPCION	LABORATORIO	CANTIDAD	IVA(%)	VR UNIT	SUBTOTAL
MESA DE CIRUGIA OBSTETRICA ELECTRIC.IMP.	IMPORTADA	1	16	39,480,230	39,480,230
MONITOR DE SIGNOS VITALES MULTIP.MEC1000	MINDRAY	1	16	8,677,320	8,677,320
BOMBA DE INFUSION NIPRO	NIPRO	2	0	6,953,105	13,906,210
DEFIBRILADOR ZOLL M SERIES	ZOLL	1	16	23,857,600	23,857,600
SUCCIONADOR PORTATIL REF.1630	THOMAS	2	16	1,398,455	2,796,910
BALANZA PESA BEBE ELECTRONICA 553	HEALTH O METTER	1	16	1,887,350	1,887,350
CAMA HOSPITAL ELECT.DE 4PLANOS C/CONTROL	IMPORTADA	4	16	9,445,600	37,782,400
PINZA KELLY CURVA 14 CM HEMOSTATICA	DIMEDA	20	16	78,335	1,566,700
TUERA DE MAYO 14.5 CMS RECTA	DIMEDA	20	16	65,478	1,309,560
PORTA AGUJAS MAYO HEGAR 16 CMS	DIMEDA	10	16	108,097	1,080,970
TUERA PARA EPISIOTOMIA 14.5 CM	DIMEDA	10	16	145,717	1,457,170
PINZA DE DISECCION CON GARRA 14.5 CMS	DIMEDA	20	16	29,763	297,630
LAMPARA LS-200 PARA PROCED.PIELITICA	WELCH ALLYN	1	16	5,568,207	5,568,207
GLUCOMETRO CONTOUR TS REF 654884B1814	BAYER	5	16	103,240	516,200
OXIMETRO DE PULSO PORT.PM 50 C/SENSOR PE	MINDRAY	1	16	1,297,645	1,297,645
EQUIPO DE ORGANO DE LOS S. POCKET R95001	WELCH ALLYN	2	16	782,159	1,564,318
LARINGOSCOPIO PED. FIBRA OPTICA 3 VALVAS	WELCH ALLYN	1	16	1,099,885	1,099,885
ECOGRAFO DIG.DP6600 2TRANS.D.CONVEX-TRANS	MINDRAY	1	16	35,358,000	35,358,000
SUBTOTAL					179,504,305
DSCTO					0
IVA					26,495,695
TOTAL					206,000,000

SON: DOSCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE

IMPRESIONES GRAFICAS INT. B.127.904-9

CONSTANCIA DE RECIBIDO

Acepto el contenido de la presente Factura y hago constar el recibido conforme de los Productos en ella discriminados.

NOMBRE:	_____
C.C. ó NIT:	_____
FECHA:	_____
FIRMA:	_____

SOBRES CRANQUEOS CONTRIBUYENTES
RESOLUCION DEL 130001 DEL 21 DE 2006
AGENCIAS AUTORIZADAS DE IVA - ICA
FAVOR ANTES DE RECEPCION DE IVA
EN DE INGRESOS Y COMERCIO
ACTIVIDAD ICA 006 PARCA 001.000
REGIMEN COMUM

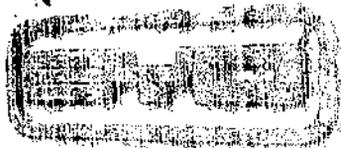
[Firma manuscrita]
FIRMA VENDEDOR

SI TRANSCURRIDOS 10 DIAS NO SE REPORTA RECLAMO, CONSIDERAMOS LA MERCANCIA RECIBIDA A SATISFACCION, CUALQUIER INQUIETUD COMUNICARSE AL PBX: 3776427

CONDICIONES: 1. VENCIDO EL PLAZO DE PAGO SE COBRARÁ EL INTERÉS MÁS ALTO PERMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA Y SE INICIARÁ EL CONPRO POR LA VÍA LEGAL PERTINENTE 2. TRES (3) DÍAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA MERCANCIA NO SE ACEPTAN RECLAMOS NI DEVOLUCIONES. 3. LA MERCANCIA VIAJA POR CUENTA DEL COMPRADOR. GASTOS DE SEGURO Y TRANSPORTE POR CUENTA DEL MISMO. 4. SE HACE CONSTAR QUE LAS MERCANCIAS DESCRITAS FUERON REPAI Y MATERIALMENTE ENTREGADAS. 5. LA PRESENTE FACTURA CAMBIARIA DE COMPRA VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES ALA LETRA DE CAMBIO, SEGUN ARTICULOS 621 Y S.S., 671 Y S.S., Y 772, 773, 774 Y S.S. DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y PAGADERA EN BARRANQUILLA.

Carrera 43 No. 80-59 • PBX: 377 6427 • Fax: 377 6426 • sonidoia@metrotel.net.co • Barranquilla - Colombia
CSIPA

197



TRANSPORTADO POR:

Res. 020000092178 de 2008/06/04
Numeración Hab. desde 35502 hasta 40000

SYD LITEA

NR. 882.900.898-7

GUIA: _____

No. CAJAS: _____

FACTURA DE VENTA

No. 37973

HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PEÑON

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____
CÓDIGO: 310 101 002

NIT: _____

DIRECCIÓN: GUAJIRA

FECHA FACTURACIÓN	FECHA VENCIMIENTO
01/10/2009	01/11/2009

DESCRIPCIÓN	LABORATORIO	CANTIDAD	IVA(%)	VR UNIT	SUBTOTAL
MESA DE CIRUGIA OBSTETRICA SCSYRCLIMP	IMPORTADA	1	16	39,480,230	39,480,230
MONITOR DE SIGNOS VITALES MULTIP MEG1000	MINDRAY	1	16	3,677,320	3,677,320
BOMBA DE INFUSION NIPRO	NIPRO	2	0	6,953,105	13,906,210
DEFIBRILADOR ZOLL M SERIE S	ZOLL	1	16	23,857,600	23,857,600
SUCCIONADOR PORTATIL REF.1630	THOMAS	2	16	1,398,455	2,796,910
BALANZA PESA BEBE ELECTRONICA 550	HEALTH O METER	1	16	1,887,350	1,887,350
CAMA HOSPITAL ELECT. DE 4 PLANOS C/CONTROL	IMPORTADA	4	16	9,445,600	37,782,400
PINZA KELLY CURVA 24 CM HEMOSTATICA	DIMEDA	20	16	76,335	1,526,700
TIJERA DE MAYO 14.5 CMS RECTA	DIMEDA	20	16	65,478	1,309,560
PORTA AGUJAS MAYO HEGAR 16 CMS	DIMEDA	10	16	108,097	1,080,970
TIJERA PARA TRISOTOMIA 14.5 CM	DIMEDA	10	16	145,717	1,457,170
PINZA DE DISECCION CON GARRA 14.5 CMS	DIMEDA	10	16	29,763	297,630
LAMPARA LS-200 PARA PROCED. PIELITICA	WELCH ALLYN	1	16	5,568,207	5,568,207
GLUCOMETRO CONTOUR TS REF 85488481414	BAYER	5	16	103,240	516,200
OXIMETRO DE PULSO PORT. PM 50 C/SENSOR PE	MINDRAY	1	16	1,297,645	1,297,645
EQUIPO DE ORGANOS DE LOS S. POCKEY 858002	WELCH ALLYN	2	16	782,156	1,564,313
LARINGOSCOPIO PED. FIBRA OPTICA 3 VALVAS	WELCH ALLYN	1	16	1,099,285	1,099,285
ECOGRAFO DIC. DP8600 2TRANS. CONVER-TRANS	MINDRAY	1	16	35,358,000	35,358,000
SUBTOTAL					179,504,305
DESCTO					0
IVA					26,495,635
TOTAL					206,000,000

SON: DOSCIENTOS SEIS MILLOONES DE PESOS M/CTE

CONSTANCIA DE RECIBIDO

Acepto el contenido de la presente Factura y hago constar o recibido conforme a los Productos en ella discriminados.

Somos grandes contribuyentes
RESOL. 001161, 1993 LIC. 21 DE 2008
AGENTE RETENEDOR DE IVA - 524
FAVOR NO HACER RETENCION DE IVA
NI DE REGISTRO Y COMERCIO
ACTIVIDAD ICA 200 TARIFA 2100
CL. 01 MET. 000000

NOMBRE: _____

C.C. o NIT: _____

FECHA: _____

FIRMA: _____

[Firma]
FIRMA VENDEDOR

ESTIMADO CLIENTE: SI TRANSCURRIDOS 10 DIAS NO SE REPORTA RECLAMO, CONSIDERAMOS LA MERCANCIA RECIBIDA A SATISFACCION, CUALQUIER INQUIETUD COMUNICARSE AL PBX: 3776427

CONDICIONES: 1. VENCIDO EL PLAZO DE PAGO SE COBRARA EL INTERES MAS ALTO PERMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA Y SE INICIARA EL COBRO POR LA VIA LEGAL PERTINENTE 2. TRES (3) DIAS DESPUES DE RECIBIDA LA MERCANCIA NO SE ACEPTAN RECLAMOS NI DEVOLUCIONES. 3. LA MERCANCIA VIAJA POR CUENTA DEL COMPRADOR, GASTOS DE SEGURO Y TRANSPORTE POR CUENTA DEL MISMO. 4. SE HACE CONSTAR QUE LAS MERCANCIAS DESCRITAS FUERON REALES Y MATERIALMENTE ENTREGADAS. 5. LA PRESENTE FACTURA CAMBIARIA DE COMPRA VENTA SE ANULA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES AL ALETRA DE CAMBIO, SEGUN ARTICULOS 621 Y S.S., 671 Y S.S., Y 772, 773, 774 Y S.S. DEL CODIGO DE COMERCIO Y PAGADERA EN BARRANQUILLA.

Carrera 43 No. 80-59 • PBX: 377 6427 • Fax: 377 6426 • sunidota@metrotel.net.co • Barranquilla - Colombia

COPIA

IMPRESIONES GRAFICAS NT. E. ZEPEDA

Documento: ENTRADA BODEGA ALMAC	000609	Ordenado por:
Fecha: 07/11/2012 12:00:00a.m.	Usuario: SYDNY ASTRID PERALTA CERCHA	BODEGA DE ALMACEN
Proveedor: PLATA MORA JOSE ALBERTO	NIT: 84104270	

Código	Nombre del Artículo	Unidad de Cuento	Cantidad	Costo Unitario	Antes de IVA	IVA	Costo Total
ENTRADA BODEGA ALMACEN: 000609							
2194	PESO DE ADULTO	UNIDAD	12	98,600	85,000	16	1,183,200
2204	PESO PARA BEBE C/CINTA METRICA	UNIDAD	5	382,800	330,000	16	1,914,000
2789	TENSIOMETRO PEDIATRICO	UNIDAD	3	92,800	80,000	16	278,400
2210	EQUIPO DE ORGANOS DE LOS SENTIDOS	UNIDAD	3	696,000	600,000	16	2,088,000
2643	ESCALERILLAS DE PASOS	UNIDAD	4	266,800	230,000	16	1,067,200
2790	COLCHONETAS DE 60 X 180 CM	UNIDAD	11	406,000	350,000	16	4,466,000
2793	COLCHONETAS DE 70 X 150 CM	UNIDAD	10	371,200	320,000	16	3,712,000
2792	COLCHONETAS DE 75 X 155 CM	UNIDAD	2	348,000	300,000	16	696,000
2791	COLCHONETAS DE 75 X 132 CM	UNIDAD	2	348,000	300,000	16	696,000
2794	COLCHONETAS DE 90 X 210 CM	UNIDAD	6	464,000	400,000	16	2,784,000
00001120	FLUJOMETRO PARA OXIGENO	UNIDAD	2	324,800	280,000	16	649,600
2795	PULSOXIMETRO	UNIDAD	1	464,000	400,000	16	464,000
2796	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNIDAD	1	2,760,000	11,000,000	16	12,760,000
0162	BOMBA DE INFUSION	UNIDAD	1	2,760,000	11,000,000	16	12,760,000
0156	TALLIMETRO	UNIDAD	7	120,000	120,000	0	840,000
2797	CAMILLAS PARA CONSULTORIOS	UNIDAD	4	487,200	420,000	16	1,948,800
2798	MICROCENTRIFUGA DIGITAL 24 TUBOS	UNIDAD	1	6,820,000	14,500,000	16	16,820,000
2799	CENTRIFUGA DIGITAL 24 TUBOS	UNIDAD	1	7,980,000	15,500,000	16	17,980,000
27100	BAÑO SEROLOGICO DIGITAL	UNIDAD	1	4,640,000	4,000,000	16	4,640,000
27103	=VIBRADOR MASAJEADOR	UNIDAD	3	243,600	210,000	16	730,800
27104	TRACCION CERVICAL MECANICA	UNIDAD	1	255,200	220,000	16	255,200
27106	PESA GRADUABLE 1 A 10 LB	UNIDAD	3	139,200	120,000	16	417,600
27105	PESA GRADUABLE 1 A 5 LB	UNIDAD	3	232,000	200,000	16	696,000
2500	PAQUETE FRIO 28X36	UNIDAD	5	150,000	150,000	0	750,000
27107	CAMILLA PARA FISIOTERAPIA	UNIDAD	3	603,200	520,000	16	1,809,600
27108	TUBING ELASTICO IHERA	UNIDAD	1	100,000	100,000	0	100,000
27109	ESCALERILLA DE DEDOS	UNIDAD	1	185,600	160,000	16	185,600
27110	PLASTILINA TERAPEUTICA	UNIDAD	4	324,800	280,000	16	1,299,200
27111	EJERCITADOR EN LABERINTO	UNIDAD	2	139,200	120,000	16	278,400
27112	TENS ANALOGO	UNIDAD	1	556,800	480,000	16	556,800
27113	ESTIMULADOR NEUROMUSCU	UNIDAD	1	881,600	760,000	16	881,600
27114	PESA MANCUERNA 2 LBRAS	UNIDAD	2	24,360	21,000	16	48,720
27116	PESA MANCUERNA 5 LBRAS	UNIDAD	2	29,000	25,000	16	58,000

Código	Nombre del Artículo	Unidad Conteo	Cantidad	Costo Unitario	Antes de IVA	IVA	Costo Total
27117	PESA MANCUERNA 7 LBRAS	UNIDAD	2	46,400	40,000	16	92,800
27118	RESORTE THERAS SPRING	UNIDAD	1	139,200	120,000	16	139,200
27119	MALETIN FISIOTERAPIA PORTATIL	UNIDAD	1	3,480,000	3,000,000	16	3,480,000
27120	UNIDAD ODONTOLÓGICA PORTATIL	UNIDAD	1	6,728,000	5,800,000	16	6,728,000
27121	LIMAS K FLEXIBLE	UNIDAD	7	95,120	82,000	16	665,840
00000348	CONOS DE GUT APERCHA 45X6	UNIDAD	5	69,600	60,000	16	348,000
00000265	FLUOR GEL (ODONT)	GALON	1	81,200	70,000	16	81,200
Costo TOTAL ENTRADA BODEGA ALMACEN: 000609					72,753,000		107,349,760

ENTRADA POR COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA COSTA SAS NIT:
900.497.044-1 SEGUN FACTURA 0012 DE EL DIA 1 DE NOVIEMBRE DEL 2012

Auxiliar de Almacén

Cordinador Servicio Farmacéutico

COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA COSTA S.A.S.

Nit. No. 900.497.044 - 1
REGIMEN COMUN DEL IVA

RECIBIDO: 200

COMERCIALIZADORA DE BIENES Y
SERVICIOS DE LA COSTA S.A.S.
Nuestra Compromiso es Servir!!!

No Somos Grandes Contribuyentes, Ni Antoretenedores
Somos Retenedores de Renta y de Iva al Regimen Simplificado

Resolucion de Facturación DIAN No. 250000011432, del 19 de Abril de 2012, Autorizada del 1 hasta el 500.

Datos del Cliente:

Nombre: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
Nit No.: 800.101.022 - 8
Dirección: Calle 11 No. 10 - 56, Barrancas - Guajira
Teléfono: 7748026 - 7748028

Datos de la Factura:

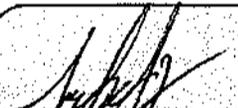
FACTURA DE VENTA No.: 0012
Fecha de Factura: 30 de Octubre de 2012
Vencimiento de la Factura: 29 de Noviembre de 2012
Forma de Pago: A Credito 30 Dias

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	IVA	TOTAL
12	Pesos de Piso Para Adultos - Marca Health	85.000	16%	1.020.000
5	Balanza Pesa Bebe Con Platon - Capacidad 20 KI	330.000	16%	1.650.000
3	Tensiómetro Pediátrico Azul - Marca Prestige	80.000	16%	240.000
3	Equipos de Órganos de los Sentidos Metalico - Marca Welch	600.000	16%	1.800.000
4	Escalerillas de 02 Pasos	230.000	16%	920.000
11	Colchonetas Hospitalarias de 60 Cm de Ancho x 180 Cm de	350.000	16%	3.850.000
2	Colchonetas Hospitalarias de 75 Cm de Ancho x 132 Cm de	300.000	16%	600.000
2	Colchonetas Hospitalarias de 75 Cm de Ancho x 155 Cm de	300.000	16%	600.000
10	Colchonetas Hospitalarias de 70 Cm de Ancho x 150 Cm de	320.000	16%	3.200.000
6	Colchonetas Hospitalarias de 90 Cm de Ancho x 210 Cm de	400.000	16%	2.400.000
2	Flujometros - Marca Imekan	280.000	16%	560.000
1	Pulsoxímetro	400.000	16%	400.000
1	Monitor de Signos Vitales	11.000.000	16%	11.000.000
1	Bomba de Infusión Sure Fusion	11.000.000	16%	11.000.000
7	Tallímetros en Acrylicos	120.000	16%	840.000
4	Camillas Para Consultorios	420.000	16%	1.680.000
1	Microcentrifuga Digital Para 24 Tubos - Marca Scientific	14.500.000	16%	14.500.000
1	Centrifuga Digital Para 24 Tubos - Marca Scientific	15.500.000	16%	15.500.000
1	Baño Serológico Digital - Marca Memmert Aleman	4.000.000	16%	4.000.000

LA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA COSTA S.A.S., CON NIT. No. 900.497.044 - 1, ES UNA EMPRESA BENEFICIARIA DE LA LEY 1429 DE 2010, Y NO ESTA SOMETIDA A RETENCION EN LA FUENTE, POR LAS VIGENCIAS 2012 Y 2013.

SOF:

Total Gravado	0
Total Excluido	0
IVA	0
TOTAL FACTURA	0


JOSE ALBERTO PLATA MORA
C.C. No. 84.104.270 de San Juan
Representante Legal

Firma y Sello del Cliente Recibido:

Nombre: _____
Firma: _____
Fecha: _____

Hoja 1 de 2

La Presente Factura de Venta es un Título Valor, ya que cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley 1231 de 2008, y se asimila para todos sus efectos legales a una letra de cambio, Según los Artículos 617 del Estatuto Tributario, 621, 772, 773 y 774 del Código de Comercio. Apartir de la fecha de vencimiento de la factura se cobraran intereses moratorios liquidados a la tasa maxima legalmente permitida por la Ley.

Calle 9 No. 2 - 54, San Juan del Cesar - La Guajira, Celular No. 318 - 7645310

COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA COSTA S.A.S.

Nit. No. 900.497.044 - 1
REGIMEN COMUN DEL IVA

RECIBIDO: 201

COMERCIALIZADORA DE BIENES Y
SERVICIOS DE LA COSTA S.A.S.
Nuestro Compromiso es Servir!!!

No Somos Grandes Contribuyentes, Ni Antoretenedores
Somos Retenedores de Renta y de Iva al Regimen Simplificado

Resolucion de Facturacion DIAN No. 250000011432, del 19 de Abril de 2012, Autorizada del 1 hasta el 500

Datos del Cliente:

Nombre: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
Nit No.: 800.101.022 - 8
Dirección: Calle 11 No. 10 - 56, Barrancas - Guajira
Teléfono: 7748026 - 7748028

Datos de la Factura:

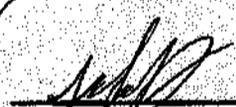
FACTURA DE VENTA No.: 0012
Fecha de Factura: 30 de Octubre de 2012
Vencimiento de la Factura: 29 de Noviembre de 2012
Forma de Pago: A Credito 30 Dias

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	IVA	TOTAL
3	Vibrador Masajeador Grande	210.000	16%	630.000
1	Tracción Cervical Mecánica Con Pesas	220.000	16%	220.000
3	Pesa Graduable de 1 a 5 LBX	120.000	16%	360.000
3	Pesa Graduable de 1 a 10 LBX	200.000	16%	600.000
5	Paquetes Fríos Estándar 20 x 40 cm	150.000		750.000
3	Camilla para Fisioterapia Estándar 180 x 80 x 70	520.000	16%	1.560.000
1	Tubing Elástico Thera Tubing GO x 6	100.000		100.000
1	Escalerilla de Dedos en Madera	160.000	16%	160.000
4	Plastilina Terapéutica x 1 Libra	280.000	16%	1.120.000
2	Ejercitador en Laberinto para Mano - Muñeca	120.000	16%	240.000
1	Tens Analogo Portátil	480.000	16%	480.000
1	Estimulador Neuro Musc EMS Portátil 2C	760.000	16%	760.000
2	Pesa Mancuerna de 2 Libras	21.000	16%	42.000
2	Pesa Mancuerna de 5 Libras	25.000	16%	50.000
2	Pesa Mancuerna de 7 Libras	40.000	16%	80.000
1	Resorte Theras Spring Juego x 3 Resistencia	120.000	16%	120.000
1	Maletín de Fisioterapia Portátil	3.000.000	16%	3.000.000
1	Unidad Odontológica Portátil Completa Nacional	5.800.000	16%	5.800.000
7	Limas K-Flexible N 15/40 en 25 mm Maillefer	82.000	16%	574.000
5	Cajas de Conos Gutapercha de Primera Serie No. 45 Caja Po	60.000	16%	300.000
1	Flúor Gel Barniz x 3.800 cc - Marca Dentaflour	70.000	16%	70.000

LA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA COSTA S.A.S., CON NIT No. 900.497.044 - 1, ES UNA EMPRESA BENEFICIARIA DE LA LEY 1429 DE 2010, Y NO ESTA SOMETIDA A RETENCION EN LA FUENTE, POR LAS VIGENCIAS 2012 Y 2013.

SON: CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE

Total Gravado	91.926.000
Total Excluido	850.000
IVA	14.708.160
TOTAL FACTURA	107.484.160


JOSE ALBERTO PLATA MORA
C.C. No. 84.104.270 de San Juan
Representante Legal

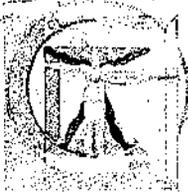
Firma y Sello del Cliente Recibido:

Nombre: _____
Firma: _____
Fecha: _____

Hoja 2 de 2

La Presente Factura de Venta es un Titulo Valor, ya que cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley 1231 de 2008, y se asimila para todos sus efectos legales a una letra de cambio, Según los Articulos 617 del Estatuto Tributario, 621, 772, 773 y 774 del Código de Comercio. Apartir de la fecha de vencimiento de la factura se cobraran intereses moratorios liquidados a la tasa maxima legalmente permitida por la Ley.

Calle 9 No. 2 - 54, San Juan del Cesar - La Guajira, Celular No. 315 - 7645310



PROCESOS MEDICOS Ltda.
"LA AMANIA ESTRATEGICA A SU SERVICIO"

Carrera 44 No. 80 - 207 Local 1
PBX.: 3776098 FAX: 3737471
e-mail: procesosmed@hotmail.com
Barranquilla - Colombia

Nº. 802.021.891-5 IVA REGIMEN COMUN
Habilita Numeración Res. DIAN No. 020000097677
2008/11/21 por computador del PM 000598 al PM 005000
Actividad ICA 5231 (4.5 X 1000) Retenedores de Renta
Retenedores de IVA al Régimen Simplificado

FACTURA VENTA

No. RM -000751

202

Cliente : ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	Condicion de pago: CREDITO 30 DIAS	Fecha Factura: 04-ENE-2010
Nit o C.C.: 800101022-9	Vendedor : 0001	Fecha Vencim : 02-FEB-2010
Direccion : CALLE 11 N 10 46	Ciudad : BARRANCAS	Remision No :
Telefono : 7748026 Fax : 7748028	Orden de Compra :	Pagina No : 1 DE 001

DESCRIPCION	%IVA	CANTIDAD	%DCTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SUMINISTRO 50% DE ANTICIPO SEGUN CONTRATO No. 004-2009 DE SUMINISTRO DE QUIPOS MEDICOS CIENTIFICOS PARA LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR Y LOS CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DE LA RED DE LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DEL MUNICIPIO DE BARRANCAS, CON LA FINALIDAD DE FORTALECERLOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE REESTABLECIMIENTO DE LA SALUD DE LA POBLACION EN GENERAL.	16.0	1	0.00	209,315,895.00	209,315,895.00

Luis G. Amell
PROCESOS MEDICOS LTDA.
Nº. 802021891-5

LOGOS Y FORTES NET. 81315. 10328-314 81724. email: procesosmed@procesosmed.com

SUBTOTAL : 209,315,895.00 DESCUENTO: 0.00 IVA: 33,490,543.00 TOTAL: 242,806,438.00

SON : DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE.

OBSERVACIONES :
SIRVASE CANCELAR CON CHEQUE CRUZADO AL PRIMER BENEFICIARIO
ANTES DE FECHA VENCIMIENTO.

PIRMA Y SELLO CLIENTE

Declaro haber recibido real y materialmente las mercancías antes descritas. La presente factura se asilma en sus efectos legales a la letra de cambio según Art. 621 y SS y 772, 773, 774 del Código de Comercio. Vencido el plazo se cobrará el interés más alto permitido por la Superintendencia de Comercio

www.procesosmedicos.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE SALUD

COMPROBANTE DE ENTRADA DE
ELEMENTOS DE ALMACEN

No. Comprobante: 000016
No. Factura 0770

DEVOLUTIVOS CONSUMO:

HOSPITAL I NIVEL

NIT

Lugar y Fecha de Recibo
Barrancas, 20100130

E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

800101022-8

Recibido de: PROCESOS MEDICOS LTDA

Por Concepto de:

Entregado a:

Almacen General:

Droguería:

Economato:

Orden de Compra No.:

Contrato No.:

Acta No.:

0158

CODIGO	NOMBRE DE LOS ARTICULOS	U.medida	CANTIDAD	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
10121100000644	EQUIPO RAYO X FIJO MARCA: TOSHIBA RTR	Unidad	1.00	231,200,000.00	231,200,000.00
20121100000645	LAVADORA INDUSTRIAL 50 LIBRAS	Unidad	1.00	59,741,452.00	59,741,452.00
Total Grupo: 211			2.00		337,497,084.00
30121200000077	BIOMBO DE TRES CUERPOS CON TELA	Unidad	1.00	603,448.00	603,448.00
40121200000069	BTS 330- MARCA: BIOSYSTEMS	Unidad	1.00	36,000,000.00	36,000,000.00
50121200000068	COMPRESOR DE AIRE MARCA: SHULTZ, IHP	Unidad	1.00	5,232,500.00	5,232,500.00
60121200000071	DETECTOR FETAL (DOPPLER) MARCA: HUNTLEIGH - INGLIS	Unidad	2.00	2,654,050.00	5,308,100.00
70121200000073	DEFIBRILADOR MARCA: ZOLL Y/O WELCH ALLYN	Unidad	1.00	34,137,840.00	34,137,840.00
80121200000076	ESTUFA DE CULTIVO PARA LABORATORIO MARCA: MEMMERT "ALEMAN"	Unidad	1.00	13,640,300.00	13,640,300.00
90121200000074	GAVITRON MARCA: BONER	Unidad	1.00	3,370,150.00	3,370,150.00
100121200000075	LAMPARA FOTOCURADO MARCA: SUN LIFE	Unidad	1.00	1,610,000.00	1,610,000.00
110121200000070	MICROCENTRIFUGA MARCA: INDULAB REF: CFI	Unidad	1.00	4,938,000.00	4,938,000.00
120121200000072	REFRIGERADOR HORIZONTAL PARA VACUNAS	Unidad	1.00	24,850,000.00	24,850,000.00
Total Grupo: 212			11.00		148,120,792.00

Sum: CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOSCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS

485,612,876

ORDENADOR

ALMACENISTA



PROCESOS MEDICOS Ltda.
"LA AMANZA ESPERANZADA A SU SERVICIO"

204

HOSPITAL NTRA. SRA. DEL PILAR
Barrancas (Guajira)
23 NOV 2009
9:00 am
RECIBIDO
GERENCIA

Fecha de exp. Noviembre 23 2009

Doctora
MARIA YOLETYS UCROS
Gerente
E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
Barrancas La Guajira

ITEM	CANT	DETALLE O DESCRIPCION	VR UNITARIO	VR TOTAL	IVA
1	1	<p>EQUIPO RAYO X FIJO MARCA: TOSHIBA RTR</p> <p>ITEM 1: Bucky mural vertical modelo "R.T.R. A10". Bucky fijo de pared con desplazamiento vertical. Admite todo tamaño de chasis hasta de 35 X 43 cm., (14" x 17"). Ocupa mínimo espacio en la sala de radio diagnostico área de 60 X 17 cm. Instalación rápida y sencilla (1 hora). Posicionamiento sencillo, rápido y exacto debido a su sistema de contrapesas y freno bloqueador de movimiento. Adecuado para radiografías de cráneo, columna vertebral y tórax, espina dorsal, abdomen y extremidades. Amplio ajuste de la altura. Línea central desde 50 hasta 190 cm., del piso. Carga del chasis por el lado derecho o el izquierdo. Puede ser utilizado con cualquier sistema de Rayos X. Rejilla ultrafina de alta definición 150 líneas relación 10:1, distancia focal de 102 a 183, compatible con radiología digital.</p> <p>ITEM 2: Una mesa fija de Rayos X con tablero flotante R.T.R E10. Compuesta de: Mesa con tablero traslucido a los Rayos X con movimiento latera y longitudinal. Bucky con desplazamiento longitudinal, Rejilla ultrafina de alta definición 150 líneas relación 10:1, distancia focal de 102 a 183, compatible con radiología digital. Bandeja porta chasis, admite todo tamaño de chasis hasta de 35 X 43 cm., ósea de 14" x 17". tiene desbloqueo de electrofrenos con barrera infrarroja, la cual se activa colocando el pie en la parte inferior de la mesa.</p>	231.200.000,00	231.200.000,00	16%



arrera 44 No. 80 - 207 Local 1 PBX: 3776098 FAX: 3737471 E-mail: procesosmed@hotmail.com
Barranquilla - Colombia

www.procesosmedicos.com



PROCESOS MEDICOS Ltda.
"LA ALIANZA ESTRATEGICA A SU SERVICIO"

Fecha de exp. Noviembre 23 2009

ITEM 3: Una columna piso techo modelo "R.T.R C10 Digital "

Columna con desplazamiento longitudinal y vertical de 60 cma 2 mt, soporte para tubo de Rayos X, giro de +90 grados -90 grados, El libre desplazamiento de columna y la operación de los electrofrenos se acciona desde el manubrio de control incorporado a ella, con indicación foco película mesa, en lectura digital grados de angulación del tubo y de la distancia foco bucky mural para una mayor precisión de las placas radiográficas.

ITEM 4: Un Generador de Rayos X de alta frecuencia GTR I 425 125 Kv.

Consola para operador con visualización de factores de Rayos X digital, comandos de factores con pulsador por membrana. Una unidad de control de Rayos X.

Transformador de alta tensión con salida para un tubo
HIGH FREQUENCY X-RAY GENERATORS TECHNICAL SPECIFICATIONS

- Power output
- RAD
- MA range
- Kvp range
- Timer (600 MAS lim)

Doce programas radiograficos.

ITEM 5: Un tubo de Rayos X TOSHIBA con punto focal de 1.0 mm , foco fino y 2.0 mm foco grueso, 3600 R/M.

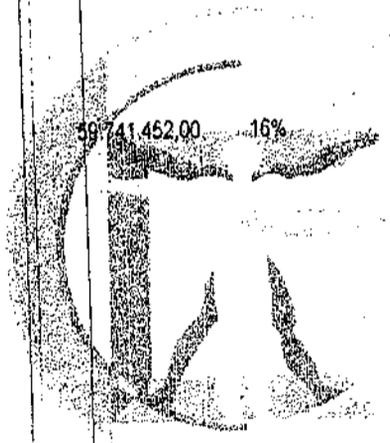
ITEM 6 Un colimador manual con luz de centrado y doble cortinilla de plomo.

ITEM 7: Dos (2) cables de alta tensión con 8 mts de longitud cada uno, con conectores federal standard.

2	1	LAVADORA INDUSTRIAL 50 LIBRAS CIRCUITO DE CONTROL ELECTRONICO PLC DISPLAY ELECTRONICO CON CICLO DE LAVADO
---	---	---

59.741.452,00

59.741.452,00 .16%





PROCESOS MEDICOS Ltda.
"LA ALIANZA ESTRATEGICA A SU SERVICIO"

206

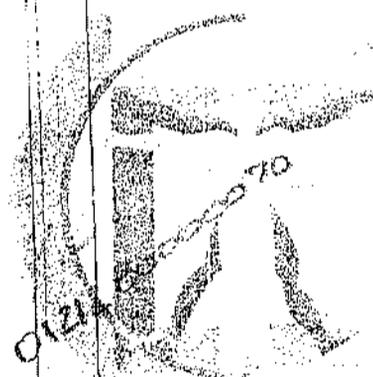
Fecha de exp. Noviembre 23 2009

Y CICLO DE ESCURRIDO CON CENTRIFUGADO.
CANASTILLA Y CUBIERTA EN ACERO INOXIDABLE

3	1	COMPRESOR DE AIRE MARCA: SHULTZ, 1 HP	5.232.500,00	5.232.500,00	16%
4	1	BTS 330- MARCA: BIOSYSTEMS FOTOMETRO SEMIAUTOMATICO UV VIS CON IMPRESORA	36.000.000,00	36.000.000,00	16%
5	1	MICROCENTRIFUGA MARCA: INDULAB REF. CT-1 velocidad fija: 7900 RP APROX Cabezal Opcional para: 12 y 20 capilares Timer Electronico digital: Rango 0 a 99 min Tapa de Seguridad en acrilico Alimentacion Elctrica: 115V - 60 CICLOS Fusible seguridad 5 amperios: Dimension: 35x30x45 cm , Peso Neto: 6 Kg Aproximadamente	4.938.000,00	4.938.000,00	16%
6	2	DETECTOR FETAL (DOPPLER) MARCA: HUNTLEIGH -INGLES MODELO "AUDIO DOPPLEX" PARA USO OBSTETRICO, SIN PANTALLA COMPUESTO DE: 1- TRANSDUCTOR OBSTETRICO DE 2 MHz 3- TUBO DE GEL (CREMA CONDUCTIVA) 4- BATERIA (PILA) 5- AMPLIFICADOR DE SONIDO 6- DISPLAY INDICADOR DE BATERIA - ESTUCHE PORTATIL, EN MATERIAL IMPERMEABLE, CON CIERRE EN VELCRO.	2.654.050,00	5.308.100,00	16%

arrera 44 No. 80 - 207 Local 1 PBX: 3776098 FAX: 3737471 E-mail: procesosmed@hotmail.com
Barranquilla - Colombia

www.procesosmedicos.com





PROCESOS MEDICOS Ltda.
"LA ALIANZA ESTRATEGICA A SU SERVICIO"

207

Fecha de exp. Noviembre 23 2009

7	1	REFRIGERADOR HORIZONTAL PARA VACUNAS	24.850.000,00	24.850.000,00	16%
8	1	DESFIBRILADOR MARCA: ZOLL Y/O WELLCHE ALLYN	34.137.840,00	34.137.840,00	16%
9	1	GAVITRON MARCA: BONER	3.370.150,00	3.370.150,00	16%
10	1	LAMPARA FOTOCURADO MARCA: SUN LITE	1.610.000,00	1.610.000,00	16%
11	1	ESTUFA DE CULTIVO PARA LABORATORIO MARCA: MEMMERT "ALEMAN" (INCUBADORA), REF: INE-200 CARACTERISTICAS: - CONTROL DE MICROPROCESADOR PID FUZZY Y SISTEMA DE AUTODIAGNOSTICO - INTERRUPTOR PRINCIPAL (OPRIMA/GIRE) PARA ENCENDIDO/APAGADO (EN COMBINACION CON EL BOTON SET) PARA AJUSTE DE PARAMETROS DE TEMPERATURA, PROGRAMA- CION DEL TIMER PARA 7 DIAS CON EL RELOJ EN LA HORA REAL Y EL TIMER DE PROGRAMACION (1 A 999 MINUTOS POR SEGMENTO). - PARA PERFILES DE TEMPERATURA DE HASTA 4 SEGMENTOS ESFERA, CALENTAMIENTO, SOSTENIMIENTO Y ENFRIAMIENTO. - DOS SENSORES DE TEMPERATURA P1 100 CLASE A - PANTALLA DE VISUALIZACION DIGITAL DE TEMPERATURA, DIA DE LA SEMANA, VELOCIDAD, SEGMENTO DE LA RAMPA Y PUNTOS DE AJUSTE.	11.640.300,00	11.640.300,00	16%

Carrera 44 No. 80 - 207 Local 1 PBX: 3776098 FAX: 3737471 E-mail: procesosmed@hotmail.com
Barranquilla - Colombia

www.procesosmedicos.com



PROCESOS MEDICOS Ltda.
"LA ALIANZA ESTRATEGICA A SU SERVICIO"

208

Fecha de exp. Noviembre 23 2009.

- CIRCULACION DE AIRE POR CONVECCION NATURAL

ESPECIFICACIONES:

* DIMENSIONES DE LA CAMARA:

- ANCHO: 400 mm.

- ALTURA: 320 mm

- PROFUNDIDAD: 250 mm.

* VOLUMEN APROXIMADO: 32 LITROS

* TRES GUIAS PARA LAS BANDEJAS

* UNA (1) BANDEJA EN ACERO FINO PERFORADA.

* INTERFASE SERIAL RS232 PARA COMPUTADOR

CON SOFTWARE CELSIUS 2005

* REGISTRO INTERNO DE DATOS 1024 KB

* CERTIFICADO DE CALIBRACION EN FABRICA a 37oC

* CALIBRACION EN TRES PUNTOS

DIRECTAMENTE EN EL REGULADOR (37oC, 52oC Y 70oC)

* POTENCIA 440 VATIOS

ACCESORIOS INCLUIDOS:

- MANUAL DE FUNCIONAMIENTO

- CABLE DE CONEXION PARA CORRIENTE ELECTRICA DE 115V +/- 10% 60/60 Hz

12	1	BIOMBO DE TRES CUERPOS CON TELA TRES BASTIDORES DE TUBO REDONDO DE 7/8 C.18 CON RODACHINAS. MEDIDAS APROXI MADAS: LARGO 2 METROS. ALTURA 1.80. ACABADO PINTURA ELECTROSTATICA	603.448,00	603.448,00
----	---	--	------------	------------

SUB TOTAL	\$	418.631.790
IVA	\$	66.981.086
GRAN TOTAL	\$	485.612.876

SON: CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE IVA INCLUIDO.



arrera 44 No. 80 - 207 Local 1 PBX: 3776098 FAX: 3737471 E-mail: procesosmed@hotmail.com
Barranquilla - Colombia

www.procesosmedicos.com



PROCESOS MEDICOS Ltda.
"LA ALIANZA ESTRATEGICA A SU SERVICIO"

209

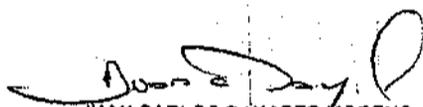
Fecha de exp. Noviembre 23 2009

Nuestra oferta comercial incluye la instalacion y capacitacion del personal para el manejo de los equipos

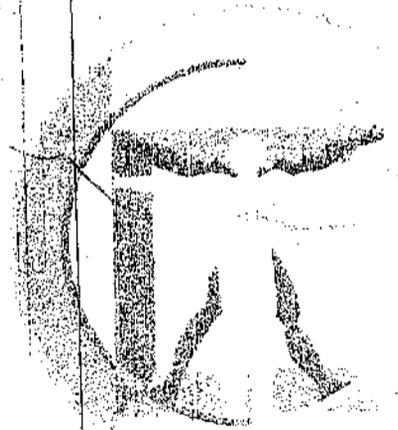
CONDICIONES COMERCIALES

FORMA DE PAGO: 50% ANTICIPO, Y 50% CONTRAENTREGA
TIEMPO DE ENTREGA: SESENTA (60) DIAS EQUIPOS IMPORTADOS.
VALIDEZ DE LA OFERTA: QUINCE (15) DIAS
EQUIPOS ENTREGADOS E INSTALADOS EN PUNTO CERO *0*
LOS EQUIPOS IMPORTADOS ESTAN SUJETOS A LA TRM

Cordialmente,


JUAN CARLOS PAYARES MORENO
Gerente General

rpm



13 15 enero 2019

43

			
Número : 20190312000-		Fecha : 07 MAR. 2019	
Número de Expediente 199800003	Dirección CALLE 11 # 10 - 56	Código 25	Dependencia Gestión de Recaudo y Cobranzas
NIT 800.101.022 - 8	Destinatario NORA DEL PILAR DE BARRANCAS	Municipio 078 BARRANCAS	
El Funcionario de Recaudación Nacional seccional Riohacha del Estatuto Tributario, artículo 10 del 04 de noviembre del 2019		Dependencia Gestión de Recaudo y Cobranzas	
Dirección CALLE 11 # 10 - 56		Departamento 001 LA GUAJIRA	

199800003
 81270
 42
 199800003
 81270

PRESUPUESTOS PROCESALES:

- OPORTUNIDAD:** El presente Recurso de Reposición se interpone oportunamente, conforme con lo dispuesto en el artículo 834 del Estatuto Tributario dentro del mes siguiente contados a partir de su notificación en debida forma, notificado el 17 de enero de 2019.
- PERSONERÍA:** Actúa el Señor EDER HUGUES PEÑARANDA ALVAREZ, abogado en ejercicio, conocido dentro del proceso.
- COMPETENCIA:** Este despacho es competente para avocar la acción impetrada previo análisis de fondo sobre la razonabilidad de los planteamientos expuestos por el actor tendiente a desvirtuar la actuación oficial.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Mediante escrito radicado bajo el número 025E2019900057 del 18 de enero de 2019, el abogado EDER HUGUES PEÑARANDA ALVAREZ, solicita se revoque en su integridad La Resolución No 201903120000013 de enero 15 de 2019, mediante el cual se negó la prosperidad de las excepciones propuestas dentro del termino legal, en razón a las siguientes consideraciones:

En el párrafo segundo de las consideraciones de la Resolución que se critica, manifiesta el despacho, que a mi mandante "se le concedió la Facilidad de Pago No 0004 del 26 de septiembre de 2013 y a continuación manifiesta que Esta facilidad de pago fue declarada sin vigencia mediante resolución 20140811000004 del 16 de abril de 2014, notificada según acuse de recibo el 24 de julio de 2014, visto a folio 229 de este proceso.; para con este argumento concluir que no es cierto que las obligaciones que se pretenden ejecutar por medio del presente proceso de cobro coactivo no se encuentran prescriptas y en consecuencia negar la declaración de prescripción de las mismas, siendo esta su obligación de oficio.

....., pero la segunda afirmación referida a la notificación de la resolución 20140811000004 del 16 de abril de 2014, que deja sin vigencia la facilidad de pago, no está demostrada dentro del acervo probatorio del presente proceso, y de hecho, la entidad que represente no tenía conocimiento de ella.

Ahora bien, supongamos que ese despacho se refiere a la guía de envío No 1105112050 de fecha julio 22 de 2014, expedida por servientrega s.a., vista a folio 229 del proceso, y que contiene un acuse de recibo fechado 24 de julio de 2014. Frente esta guía de envío 1105112050 de fecha julio 22 de 2014, no podemos negar su existencia, pero tampoco podemos afirmar su contenido, porque **¿como saber que contenía esa guía de envío?**, No existe en el expediente folio alguno que dé cuenta de la remisoría u oficio dirigido por la DIAN a la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS, con el propósito de notificar la resolución No 20140811000004 del 16 de julio de 2014, y la Resolución misma no tiene constancia de recibido en ninguno de los dos folios que la constituyen.

Continuando con los motivos de inconformidad. La resolución que se critica contiene al final de la pagina No 3, lo que ese despacho considero de la excepción de Falta de Título Ejecutivo.

El Estatuto tributario tiene concebido que el Título Ejecutivo es el documento en el que consta una obligación tributaria, de manera clara, expresa y exigible, consistente en una suma de dinero a favor del Estado.

En el mismo sentido el Código General del Proceso enseña, que el título ejecutivo, es el documento que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Partiendo de estas máximas jurídicas, podemos sin temor a equivocarnos afirmar que dentro del presente proceso de cobro coactivo, no existe título ejecutivo, o es nulo en razón de la falsedad de su contenido o falsa motivación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derechos los artículos 565 y 834, del Estatuto Tributario, y 74 y ss, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Del análisis al memorial del recurso de reposición, este contiene argumentos temerarios, de tal manera entonces que nos enfocaremos a desvirtuar dichas afirmaciones:

En primer lugar, negar por improcedente y e inconducentes la prueba solicitada en el memorial del recurso de reposición del contribuyente ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS Nit 800.101.022.

La resolución de incumplimiento de facilidad de pago No 0004 del 16 de julio de 2014, señala literalmente su forma de notificación así:Notificar al deudor de conformidad con lo previsto en el artículo 565 inciso 1 del estatuto tributario.....

- ❖ **Artículo 565. Formas de notificación de las actuaciones de la administración de impuestos.** Modificado- L. 1111/2006 Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.

Par 1. La notificación por correo de las actuaciones de la administración, en materia tributaria, aduanera o cambiaria se practicará mediante entrega de una copia del acto correspondiente en la última dirección informada por el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante en el Registro Único Tributario - RUT. En estos eventos también procederá la notificación electrónica. Las negritas y subrayado fuera del texto.

Este despacho actuando en amparo de la norma del 565 E.T., notifico de conformidad la resolución de incumplimiento de facilidad de pago No 0004 del 16 de julio de 2014, tal como consta en el registro del informe Acto administrativo de la DIAN Seccional Riohacha la cual adjunto

DIAN Informe Acto Administrativo
 DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE RIOHACHA
 Fecha de Emisión: 2014-07-22
 Fecha de Recepción: 2014-07-22

Operaciones: GESTIÓN DE RECLAMOS Y OPOSICIONES
Descripción Acto: RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DECLARA SIN VALENCIA UN FIC LIBRO DE VALOR
Código Acto: 811 **Comentario Acto:** 2014-1103004 **Acto Calificado:** 2014
Fecha Acto: 16-07-2014 **Regulado:** 811001 **Acto Derivado:**

No Expediente: 25 **Impuesto:** 3 RETENCION **Fecha:** 4

NA ATRIBUIDO: Catedra **CONTRIBUYENTE:**
Nombre: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS
Dirección: CL 11 12 56
Departamento: 44 EMBAJIA **Municipio:** 78 BARRANCAS

Representado:

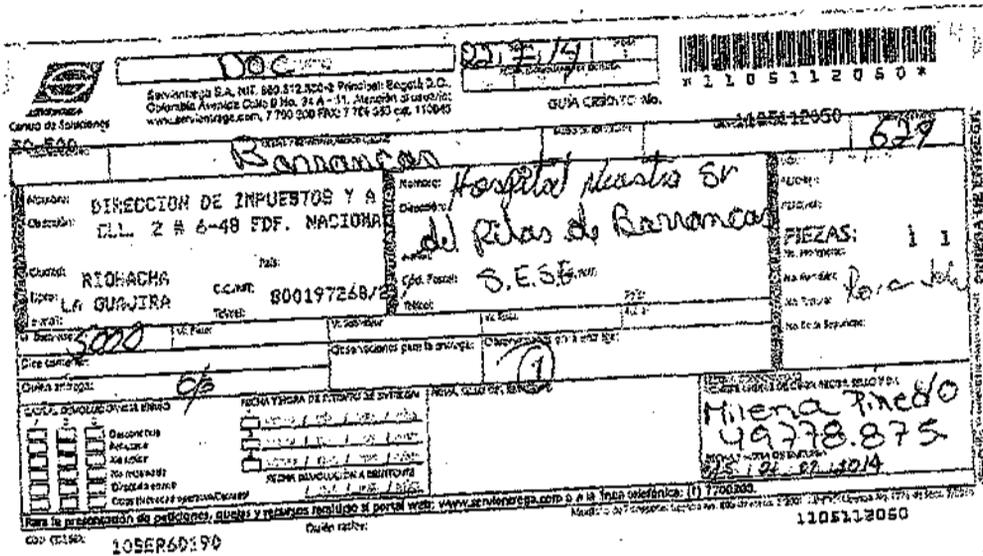
Estado del Acto: NOTIFICADO **Tipo Notificación:** CORREO
Subjetivo: INTERVENCION DEL ESTADUTO TRIBUTARIO **Etiquetas:** 04

Fecha Emisión No.: 449 **Fecha Recepción:** 22 JUL 2014
Fecha Emisión No.: 585 **Fecha Pl. Corte:** 22 JUL 2014 **Corte:**
Tipo Corte: MENSAJERIA ESPECIALIZADA **No. Proceso de Seguimiento:** 110511055 **Corte:**
Fecha Corte: **Medio Del:** **Corte:**
Fecha Emisión No.: **Fecha Rec. Proceso de Seguimiento:** **Corte:**
O.C. del Proceso: **Fecha Emisión:** **Fecha Recepción:**
Políticas de Privacidad: **Fecha Emisión:** **Fecha Recepción:**

Acto ya Notificado. El Acto ya no tiene el Año Tributario y Archivo. Fecha: 15/08/2014 15:02:00
 Observaciones Area Tributaria

 DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	Dirección seccional Riohacha División Gestión de Recaudo y Cobranzas RESOLUCIÓN POR LAS CUAL SE DECIDE RECURSO DE REPOSICIÓN Código 311	 MUNISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado
--	--	---

Una vez notificado conforme lo establece el Parágrafo 1 del artículo 565 del E.T., recibimos por parte de la empresa Servientrega el acuse de correo donde claramente se lee, producto ...DOC, y en la casilla del recibido de conformidad, se le el nombre de Milena Pinedo identificada con cedula de ciudadanía No 49.778.875, funcionaria del ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS Nit 800.101.022,



DOC 2014/07/24
 1105112050

Servientrega S.A. NIT. 880.812.822-8 Principal: Bogotá, D.C.
 Colombia, Avenida Chile # No. 24 A - 11, Atención al usuario:
 www.servientrega.com, 7700 200 FAX: 774 333 ext. 110040

Centro de Soluciones
 BARRANCAS
 Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
 Calle 2 # 6-48 FDF. NACIONAL
 RIOHACHA
 LA GUANAJIRA
 C.C.NIT: 800197268/2
 ESE Hospital Nuestra Sr del Pilar de Barrancas
 S.E.S.B.

GUÍA CREDITO No. 1485412950
 629
 PIEZAS: 1 1
 Para el

Milena Pinedo
 49778.875
 25/07/2014

105ER60190
 1105112050

Trazabilidad cronológica de la notificación de la resolución de incumplimiento de facilidad de pago No 0004 del 16 de julio de 2014

- 1- Fecha del acto: 16 de julio de 2014.
- 2- Ingresado de manera manual al módulo de NOTIFICAR
- 3- Planilla de remisión a la oficina de documentación No 449 del 22 de julio de 2014.
- 4- Planilla de correo No 629 del 22 de julio de 2014
- 5- Numero prueba de entrega 1105112050.
- 6- Fecha de notificación 24 de julio de 2014

En consecuencia, tenemos claro e indiscutible que la resolución de incumplimiento de facilidad de pago No 0004 del 16 de julio de 2014, fue debidamente notificada al ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS Nit 800.101.022, por tanto, no admite discusión en contrario.

Debido a la temeridad plasmada en el recurso de Reposición, debemos mencionar que las actuaciones proferidas por la DIAN gozan del amparo del principio de la buena fe.

El mencionado principio es entendido, en términos amplios, como una exigencia de honestidad, confianza, rectitud, decoro y credibilidad que otorga la palabra dada, a la cual deben someterse las diversas actuaciones de las autoridades públicas y de los particulares entre sí y ante éstas, la cual se presume, y constituye un soporte esencial del sistema jurídico; de igual manera, cada una de las normas que componen el ordenamiento jurídico debe ser interpretada a luz del principio de la buena fe, de tal suerte que las disposiciones normativas que regulen el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes legales, siempre deben ser entendidas en el sentido más congruente con el comportamiento leal, fiel y honesto que se deben los sujetos intervinientes en la misma.

La buena fe incorpora el valor ético de la confianza y significa que el hombre cree y confía que una declaración de voluntad surtirá, en un caso concreto, sus efectos usuales, es decir, los mismos que ordinaria y normalmente ha producido en casos análogos. De igual manera, la buena fe orienta el ejercicio de las facultades discrecionales de la administración pública y ayuda a colmar las lagunas del sistema jurídico.

En relación a la supuesta de la Falta de título ejecutivo, se observa, que la obligación con numero de documento 3507679536859 del 22-10-2010, correspondiente a la vigencia fiscal 2010, periodo 9, actualmente integra el título ejecutivo.

Las declaraciones tomadas como título ejecutivo, son declaraciones privadas, es decir quien las presentó fue el mismo contribuyente, con una manifestación tacita de reconocer las obligaciones fiscales con el estado, por concepto de retenciones practicadas, vigencias y periodos requeridos, en el mandamiento de pago No 2018030200-10 del 9-11-2018, notificado el 4 de diciembre de 2018, donde las obligaciones son clara expresa y actualmente exigible

Visto las anteriores consideraciones, para asegurar el imperio de las normas procesales, no será otra la decisión de este despacho, en aplicación al principio de legalidad y respeto al debido proceso, la de CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución por la cual se niega excepción.

En merito de lo expuesto el JEFE DE LA DIVISION DE GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS,

RESUELVE:

ARTICULO 1. CONFIRMAR, en todas sus partes la resolución 201903120000013 del 15 de enero de 2019.

ARTICULO 2. NOTIFICAR la presente providencia en los términos consagrados en el inciso primero del artículo 565 del Estatuto Tributario al abogado EDER HUGUES PEÑARANDA ALVAREZ, identificado con la C.C. No 17.952.773 de Fonseca en su calidad de representante legal y, al contribuyente ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS Nit 800.101.022.

ARTICULO 3. RECURSO. Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bicelis Brito Rosado
BICELIS BRITO ROSADO
Jefe División Gestión de Recaudo y Cobranzas
DIAN Seccional Riohacha

Edison
Proyecto: EDISON MARTÍNEZ MENDOZA
Ejecutor de Cobro
C.C. 84.026.694

DIAN No. Radicado 02652019001648
Fecha: 2019-03-07 11:08:20 AM
Remitente Sede DIR SEC DE IMPUESTOS Y ADUANAS
Depen DIV GES RECAUDO Y COBRANZAS
Destinatario HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
Folios 2 Anexos 0

COR-02652019001648

**RADICADO
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA**

FECHA Marzo 11 2019

HORA 8:27 am

CONSECUTIVO _____

QUIEN RECIBE Neira

472

8204
080

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. (SERNIP) - T. 1
Avenida Jirón Colón 100, Casapueblo, Providencia, Lima

Formulario de envío
Código Postal: 15117
Módulo: 15117

Destinatario: **DR. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PUÑO DE BARRANCACHERE**
 Dirección: **15117**
 Teléfono: **011-2511711**
 Ciudad: **BARCELONA**
 País: **ECUADOR**
 Código Postal: **08010**
 Nombre: **DR. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PUÑO DE BARRANCACHERE**
 Dirección: **15117**
 Teléfono: **011-2511711**
 Ciudad: **BARCELONA**
 País: **ECUADOR**
 Código Postal: **08010**

Remisor: **CC. FONSOCA FAMILIAR**
 Dirección: **15117**
 Teléfono: **011-2511711**
 Ciudad: **BARCELONA**
 País: **ECUADOR**
 Código Postal: **08010**

Valor declarado: **0.00**
 Seguro: **NO**
 Impuestos: **NO**
 Recargos: **NO**
 Total a pagar: **0.00**



PC00567628800

8204
450

PONOHACHA NORTE



CUARTA PARTE- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS TOMO 3 Contestación de demanda Nulidad y Restablecimiento del Derecho HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR Rad. 44 001 33 40 002 2019 00207 00

Heidy Esther Medina Monterrosa <hmedinam@dian.gov.co>

Mar 22/02/2022 12:31

Para: Juzgado 02 Administrativo - La Guajira - Riohacha <j02admctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Juzgado Segundo Administrativo Mixto del Circuito de Riohacha

j02admctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Asunto: Contestación de demanda
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante: E.S.E Hospital Nuestra Sra. del Pilar de Barrancas Guajira
Demandado: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
Radicación: 44-001-33-40-002-2019-00207-00

mi condición de apoderada de la **Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- UAE DIAN** -, según poder anexo, dentro de la oportunidad legal prevista en los artículos 172 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respetuosamente procedo a **CONTESTAR LA DEMANDA** en el proceso de la referencia. Igualmente remitiré los antecedentes administrativos correspondiente al expediente cobro coactivo No.199800003, que consta de 508 folios en tres (03) tomos, los cuales se enviarán en tres correos sucesivos teniendo en cuenta el peso de los archivos que superan el límite permitido por nuestro correo institucional:

Por favor cualquier inconveniente de acceso al expediente administrativo, solicito respetuosamente me indiquen para tomar los correctivos del caso.

Atentamente,

HEIDY ESTHER MEDINA MONTERROSA

hmedinam@dian.gov.co

Gestor IV 304 04 en Gestión Jurídica

PBX 605729

Calle 2 No. 6- 48 Riohacha

www.dian.gov.co



HEIDY ESTHER MEDINA MONTERROSAhmedinam@dian.gov.co

Gestor IV 304 04 en Gestión Jurídica

PBX 605729

Calle 2 No. 6- 48 Riohacha

www.dian.gov.co

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”



DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Proceso Administración de Cartera

MUSCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
SUBDIRECCION DE GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS**

DIRECCION SECCIONAL

Riohacha.

DEPENDENCIA

Recaudo y Cobranzas

PROCEDIMIENTO

Coactiva.

EXPEDIENTE No.

199800003

FECHA

AAAA | MM | DD

IDENTIFICACION

Nombre o razón social

Hospital Nuestra Señora del Pilar de Barrancas

NIT

CC

No.

800.101.022.

CONCEPTOS

Renta

Ventas

Retefuente 2010

Seg. Democrática

Impto. al Patrimonio

Otros

Folios No.

Cuaderno No.

03



DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

SIMULACIÓN DE FACILIDAD DE PAGO

210

Administración: RIOHACHA

HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E identificado con C.C. 800.101.022 obrando en calidad de NOMBRE PROPIO, a fecha 23/09/2013 solicita simulación de una facilidad de pago para cancelar la deuda del expediente N° 0 perteneciente a HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E identificado con el Nit 800101022.

Características de la simulación de la facilidad de pago:

Fecha de corte: 23/09/2013

Tasa mensual: 30.51%

Total n° de cuotas: 9

Periodicidad: 1 mes

F2
L=661011

Obligaciones morosas a la fecha de corte:

Nº sticker	Tipo	Fecha	Concepto	Año	Período	Impuesto (\$)	Sanción (\$)
9100006925007	LP	21/05/2009	RETENCION	2.009	4	0	0
Actualización sanción (\$)		0		Actualización impuesto (\$)		0	Interés (\$) : 0
9100007323969	LP	24/08/2009	RETENCION	2.009	7	0	0
Actualización sanción (\$)		0		Actualización impuesto (\$)		0	Interés (\$) : 0
9100007395637	LP	18/09/2009	RETENCION	2.009	8	0	0
Actualización sanción (\$)		0		Actualización impuesto (\$)		0	Interés (\$) : 0
9100007597314	LP	23/10/2009	RETENCION	2.009	9	0	0
Actualización sanción (\$)		0		Actualización impuesto (\$)		0	Interés (\$) : 0
910000778677	LP	25/11/2009	RETENCION	2.009	10	0	0
Actualización sanción (\$)		0		Actualización impuesto (\$)		0	Interés (\$) : 0
9100008073313	LP	5/02/2010	RETENCION	2.009	12	0	0
Actualización sanción (\$)		0		Actualización impuesto (\$)		0	Interés (\$) : 0
9100008172038	LP	23/02/2010	RETENCION	2.010	1	59.184.000	130.000
Actualización sanción (\$)		0		Actualización impuesto (\$)		0	Interés (\$) : 29.606.000
9100008792118	LP	24/05/2010	RETENCION	2.010	4	53.175.000	0
Actualización sanción (\$)		0		Actualización impuesto (\$)		0	Interés (\$) : 24.885.000
9100009398192	LP	23/08/2010	RETENCION	2.010	7	69.761.000	0
Actualización sanción (\$)		0		Actualización impuesto (\$)		0	Interés (\$) : 30.684.000
9100009808397	LP	22/10/2010	RETENCION	2.010	8	26.580.000	131.000
Actualización sanción (\$)		0		Actualización impuesto (\$)		0	Interés (\$) : 11.570.000
9100009808489	LP	22/10/2010	RETENCION	2.010	9	10.437.000	131.000
Actualización sanción (\$)		0		Actualización impuesto (\$)		0	Interés (\$) : 4.510.000
9100010058080	LP	22/11/2010	RETENCION	2.010	10	32.756.000	0
Actualización sanción (\$)		0		Actualización impuesto (\$)		0	Interés (\$) : 13.520.000

Atención: Este documento es meramente informativo y no presupone la otorgación de la facilidad de pago ni la solicitud formal de la misma.

**DIAN**

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

SIMULACIÓN DE FACILIDAD DE PAGO

211

Total (\$):	367.060.000
--------------------	-------------

Forma de pago:

N° Cuota	Fecha de pago	Valor cuota (\$)
1	23/10/2013	44.108.000
2	23/11/2013	44.108.000
3	23/12/2013	44.108.000
4	23/01/2014	44.108.000
5	23/02/2014	44.108.000
6	23/03/2014	44.108.000
7	23/04/2014	44.108.000
8	23/05/2014	44.108.000
9	23/06/2014	44.107.000

Atención: Este documento es meramente informativo y no presupone la otorgación de la facilidad de pago ni la solicitud formal de la misma.

www.dian.gov.co

 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
 DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
 DIRECTOR SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE RIOHACHA
 DIVISIÓN DE GESTIÓN RECAUDO Y COBRANZAS
 CÓDIGO: 125201242

212

RESOLUCIÓN No 0004 FECHA: 26/09/2013

Por medio de la cual se concede una facilidad para el pago de las obligaciones Fiscales.

 CONTRIBUYENTE: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS E. S. E.
 NIT: 800.101.022
 DIRECCIÓN: CALLE 11 No 10-46 BARRANCAS-GUAJIRA

EL DIRECTOR SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE RIOHACHA-GUAJIRA, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 814 del Estatuto Tributario, y la Resolución No. 6808 de Fecha 14/07/2010 y,

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO: Que el señor y/o Contribuyente, HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS E. S. E, identificado con Cedula de Ciudadanía y/o NIT No. 800.101.022, en su calidad de Deudor, presento escrito radicado en esta administración No. 004446 de fecha 26 de Septiembre del 2.013, solicitó plazo para cancelar la deuda pendiente anteriormente descrita en el considerando primero de esta resolución.

CONCEPTO	No. OBLIGACIÓN	AÑO/PE	FECHA	IMPUESTO	SANCIÓN	INTERESES
RETENCIÓN	3507662714821	2010-1	23/02/2010	\$59.184.000	\$130.000	\$29.606.000
RETENCIÓN	3507668463275	2010-4	24/05/2010	\$53.175.000	\$0	\$24.885.000
RETENCIÓN	3507674967000	2010-7	23/08/2010	\$69.761.000	\$0	\$30.684.000
RETENCIÓN	3507679536859	2010-8	22/10/2010	\$26.580.000	\$131.000	\$11.570.000
RETENCIÓN	3507679538142	2010-9	22/10/2010	\$10.437.000	\$131.000	\$ 4.510.000
RETENCIÓN	3507681816834	2010-10	22/11/2010	\$32.756.000	\$0	\$13.520.000

TOTAL \$367.060.000

SEGUNDO: Que ofreció como garantía para el pago de tales obligaciones

Tipo de Garantía	Descripción	Valor (\$)
MUEBLES	UN CENTRIFUGA SCIENTIFIC, UN DESFIBRILADOR ZOLL M, UN MICRO CENTRIFUGA, UN EQUIPO BTS, 330, UN EQUIPOS DE RAYOS X FIJO, DOS BOMBA DE INFUSIÓN, UNA BOMBA DE INFUSIÓN SURE FUSIÓN, UNA UNIDADES ODONTOLÓGICAS PORTÁTIL, UN ECOGRAFO DIGITAL	\$446.836.306

TERCERO: Durante el plazo otorgado se liquidarán intereses conforme a lo previsto en el artículo 634, modificado por la Ley 1066 del 2006.

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Riohacha

 Calle 2 No 6-48 Edificio Nacional
 PBX 7272370

 F=5
 R=661010

CUARTO: Que efectuado un análisis de las razones expuestas en la solicitud y previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de la facilidad este despacho

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder un plazo de Nueve (09) meses pagaderos mensualmente, al señor y/o Contribuyente, HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS E.S.E., identificado con Cedula de Ciudadanía y/o NIT No. 800.101.022-8, cuyas fechas de vencimiento se indican a continuación:

CUOTA	FECHA PAGO	VALOR CUOTA
1	23/10/2013	\$44.108.000
2	23/11/2013	\$44.108.000
3	23/12/2013	\$44.108.000
4	23/01/2014	\$44.108.000
5	23/02/2014	\$44.108.000
6	23/03/2014	\$44.108.000
7	23/04/2014	\$44.108.000
8	23/05/2014	\$44.108.000
9	23/06/2014	\$44.107.000

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la cuota debe distribirse en forma proporcional a intereses, sanción, actualización e impuesto, tomando como valor de referencia el saldo insoluto al vencimiento de la cuota.

Previo al vencimiento de la cuota, se le estará remitiendo un extracto detallado de la imputación o distribución de la misma, a la dirección indicada por usted para la notificación de correspondencia; en caso de no recibirla por favor comuníquese con el funcionario a cargo del expediente antes del vencimiento de la cuota.

La no recepción del extracto no lo exime del pago, so pena de que se declare el incumplimiento de la facilidad y que se hagan efectivas las garantías.

De manera informativa, se anexa proyección de los valores a pagar en cada una de las cuotas, las cuales serán ajustadas mensualmente a la tasa de interés vigente, tal como se indica en el extracto.

ARTICULO TERCERO: Aceptar la garantía otorgada y descrita en el numeral segundo de la parte motiva de esta Resolución.

ARTICULO CUARTO: Acreditar ante la Administración Tributaria el pago de la cuota respectiva dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento.

ARTICULO QUINTO: Informar al deudor que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 814-3 del estatuto Tributario, son causales para dejar sin efecto esta facilidad de pago, el no pago oportuno de alguna de sus cuotas o de cualquier otra obligación tributaria que surja con posterioridad a su notificación.

214

ARTICULO SEXTO: suspender el proceso administrativo Coactivo contra el mencionado deudor, si este se hubiera iniciado.

ARTICULO SÉPTIMO: Notificar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 inciso 1° del Estatuto Tributario.

OCTAVO: Compúlsese copia de la presente providencia a la División de Recaudación para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE:

<p>NOMBRE: ORLANDO JAVIER VILORIA HENRIQUEZ C. C. : 72.155.141 BARRANQUILLA-ATLANTICO Cargo : DIRECTOR SECCIONAL</p>	<p>Firma: <i>Orlando Viloria</i></p>
<p>Proyecto: ROSA JOHANA RIVERA IBARRA C. C. : 27.028.338 Cargo : GESTOR I</p>	<p>Firma: <i>Rosa Johana Rivera</i></p>
<p>Revisó: BICELIS MARIA BRITO ROSADO C. C. : 40.912.517 RIOHACHA-GUAJIRA Cargo: JEFE DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS</p>	<p>Firma: <i>Bicelis Brito</i></p>
<p>Notificar a : HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS E. S. E NIT: 800.101.022-8 DIRECCIÓN: CALLE 11 N° 10-46 BARRANCAS-GUAJIRA</p>	<p>Firma:</p>

215

Nº Expediente:	Nro. Proceso: 1	Dirección Seccional: 32 – IMPUESTOS Y ADUNAS DE RIOHACHA	Dependencia: 244 – DIVISION GESTION DE COBRANZAS
N.I.T. 800.101.022	D.V.:	Apellidos y Nombres o razón social completa: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS	
Dirección:	CALLE 11 N° 10-46 BARRANCAS-GUAJIRA		

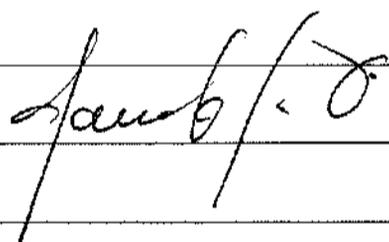
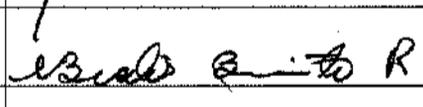
El Director Seccional de Impuestos y aduanas de Riohacha se permite informar las condiciones de pago de la Facilidad de Pago otorgada mediante Resolución No. 2013080800002 del 26/09/2013 teniendo en cuenta:

Que de acuerdo con lo previsto por la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012 en el art. 149 expresa que dentro de los nueve (9) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables de los impuestos, tasas y contribuciones, administrados por las entidades con facultades para recaudar rentas, tasas o contribuciones del nivel nacional, que se encuentren en mora por obligaciones correspondientes a los períodos gravables 2010 y anteriores, tendrán derecho a solicitar, únicamente con relación a las obligaciones causadas durante dichos períodos gravables, la siguiente condición especial de pago:

1. Si cancela antes del 26 de septiembre de 2013 en efectivo el total de la obligación principal más los intereses y las sanciones actualizadas, por cada concepto y período correspondientes a los años gravables 2010 y anteriores, se reducirán al veinte por ciento (20%) del valor de los intereses de mora causados hasta la fecha del correspondiente pago y de las sanciones actualizadas generadas.
2. Si cancela con esta opción de facilidad de pago las obligaciones correspondientes a los períodos gravables año 2010 y anteriores el total de la obligación principal más los intereses y las sanciones actualizadas, por cada concepto y período se reducirán al cincuenta por ciento (50%) del valor de los intereses de mora causados hasta la fecha del correspondiente pago y de las sanciones generadas. Para tal efecto, el pago deberá realizarse dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la vigencia de la presente ley, es decir a más tardar el 26 de Junio de 2014.
3. Si las obligaciones objeto de esta condición especial de pago no son canceladas dentro de los plazos y condiciones establecidas, el contribuyente deberá cancelar el valor total del impuesto más el 100% de los intereses y sanciones actualizadas, así mismo deberá pagar el 100% de capital, interés y sanciones actualizadas para la obligaciones contenidas en la facilidad de pago que no son objeto de la condición especial de pago.

Que de acuerdo con la Ley 1607 son causales para dejar sin efecto esta facilidad de pago y hacer efectiva la garantía, el no pago oportuno de alguna de sus cuotas o de cualquier otra obligación tributaria que surja con posterioridad a su notificación; así mismo de acuerdo al parágrafo 1 del Artículo 149 de la Ley, establece que en estos casos la autoridad tributaria iniciará de manera inmediata el proceso de cobro del cincuenta por ciento (50%), de la sanción y de los intereses causados hasta la fecha de pago de la obligación principal, sanciones o intereses, y los términos de prescripción y caducidad se empezarán a contar desde la fecha en que se efectuó el pago de la obligación principal.

**ESTE ANEXO HACE PARTE INTEGRAL DE LA FACILIDAD DE PAGO RESOLUCION No. 2013080800002
FECHA: 26/09/2013.**

NOMBRE: ORLANDO JAVIER VILORIA HENRIQUEZ C.C.: 72.155.141 BARRANQUILLA-ATLANTICO Cargo: DIRECTOR SECCIONAL	
Proyecto: ROSA JOHANA RIVERA IBARRA C.C.: 27.028.338 Cargo: GESTOR I	
Revisó: BICELIS MARIA BRITO ROSADO C.C.: 40.912.517 RIOHACHA-GUAJIRA Cargo: JEFE DIVISION DE RECAUDO Y COBRANZAS	
Notificar a: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS NIT: 800.101.022 DIRECCIÓN: CALLE 11 N° 10-46 BARRANCAS-GUAJIRA	



Unidad Administrativa Especial
 Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
 Dirección Ejecutiva de Impuestos, Aduanas Seccional Riohacha
 División de Gestión Administrativa y Financiera

CONSTANCIA NOTIFICACION PERSONAL DE ACTOS ADMINISTRATIVOS
 NOTIFICACION DE:

En La Fecha: 26 SET 2013 Hora: 4.50 P.M.
 se notifica personalmente a: CERCHAR SARMIENTO ROSA MARIA
RES N°04 del 26-09-2013 C.C. N° 49.791.313 V/PAR

En Calidad de:
 A Nombre Propio
 Como Representante Legal
 Como Interpuesta Persona
 Como Apoderado
 Como Agente Oficioso
 Otros

Del Contribuyente: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR NIT 800.101.022

Sobre el acto arriba mencionado se le informa que contra el mismo puede interponer el recurso, y dentro de término de _____

Contados a partir de la fecha ante la División

* ROSAMCS
 NOTIFICADO
 C.C. N° 49.791.313

Nancy E. Jimenez
 FUNCIONARIO QUE NOTIFICA
 CARGO: Asesor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CÉDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO: 49-791-313
 CERCAR SARMIENTO

PELLIZOS
 ROSA MARIA

APellidos
 Nombres

Rosa Maria
 FIRM




FECHA DE NACIMIENTO: 30-OCT-1979
 VALLEDUPAR
 (CESAR)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 O+ F
 ESTATURA G.S. RH SEXO

10-NOV-1987-VALLEDUPAR
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INVOICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS A. RIVERA SANCHEZ TORRES



A-4800400-00212494-F-0049791313-20100203 0020596499A 2 25588460

PSE
PSE BBVANET-CASH

Imprimir

Confirmación de Solicitud	
Empresa:	DIAN - PSE
N° Confirmación:	28080
N° Cuenta a Debitar:	13/10/24
N° Cuenta a Debitar:	0013-0087-00-0100003190
Valor:	44,108,000.00
Referencia:	NT-800101022
SU PAGO HA SIDO REALIZADO SATISFACTORIAMENTE	

Pulse el botón "Continuar" para cerrar esta sesión y continuar con el proceso de pago.

Continuar

F=2
R=671479

212

1. Año: 2010	2. Concepto: 61	3. Período: 1	4. Número de formulario: 4907860609757
Espacio reservado para la DIAN			 (415)7707212489984(8020) 000490786060975 7

5. Número de Identificación Tributaria: 8001010228	6. DV: 8	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
11. Razón social: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E					
12. Cód. Dirección Regional: 2 5					

25. No. Título judicial	26. Fecha de depósito	Año	Día	Mes	27. Cuota No	28. De	29. No. de formulario: 3507662714821
-------------------------	-----------------------	-----	-----	-----	--------------	--------	---

30. No. Acto oficial	31. Fecha del acto oficial	32. Fecha para el pago de este recibo	33. Cód. Título (uso del banco)
----------------------	----------------------------	---------------------------------------	---------------------------------

Pagos	Valor pago sanción	34	65,000
	Valor pago intereses de mora	35	14,686,000
	Valor pago impuesto	36	29,357,000

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!

37. Tipo de	38. Número de Identificación Tributaria (NIT)	39. DV	40. Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario
44. Razón social			
45. Dirección			
46. Teléfono			47. Cód. Dpto.
			48. Cód. Ciudad/Municipio

988. Código deudor	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad (Fecha efectiva de la transacción)	989. Pago total \$ 44,108,000
--------------------	---	--------------------------------------

Firma deudor solidario o subsidiario	2013-10-24 14:47:20 Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario.	996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del)
--------------------------------------	---	--

13999903062925

20132471907009

1. Año 2010	2. Concepto 61	3. Período 1	4. Número de formulario 4907860609757
Espacio reservado para la DIAN			 <small>(415)770721248984(8020) 0004907860609757</small>

5. Número de Identificación Tributaria 8 0 0 1 0 1 0 2 2 8	6. DV 8	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
11. Razón social HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E					
12. Cód. Dirección departamental 2 5					

25. No. Título judicial	26. Fecha de depósito	27. Cuotas No	28. De	29. No. de formulario 3507662714821
30. No. Acto oficial	31. Fecha del acto oficial	32. Fecha para el pago de este recibo		33. Cód. Título (uso del banco)

Valor pago sanción	34	65,000
Valor pago intereses de mora	35	14,686,000
Valor pago impuesto	36	29,357,000

PAGADO

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle !

37. Tipo de	38. Número de Identificación Tributaria (NIT)	39. DV	40. Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario		
44. Razón social			41. Primer apellido	42. Segundo apellido	43. Otros nombres
45. Dirección			46. Teléfono	47. Cód. Dpto.	48. Ciudad/Municipio

988. Código deudor	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad (Fecha efectiva de la transacción) 2 0 1 3 - 1 0 - 2 4 / 1 4 : 4 7 : 2 0	980. Pago total \$ 44,108,000
--------------------	---	--------------------------------------

996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del	13999903062925 <i>R. J. 2.681.880</i>
---	---

20132471907009

1. Año 2010	2. Concepto 61	3. Período 1	4. Número de formulario 4907866174268
Espacio reservado para la DIAN			 <small>(415)7707212489984(8020) 0004907866174268</small>

5. Número de Identificación Tributaria 8 0 0 1 0 1 0 2 2 8	6. DV 8	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
11. Razón social HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E					
12. Cód. Dirección (central)					
2 5					

25. No. Título judicial	26. Fecha de depósito	27. Cód. Nn	28. Día	29. No. de Formulario
		1	1	3507662714821

30. No. Acto oficial	31. Fecha del acto oficial	32. Fecha para el pago de este recibo	USO OFICIAL	33. Cód. Título (fujo del banco)
			2 0 1 3 1 1 2 5	

Pagos	34	0
Valor pago sanción		
Valor pago intereses de mora	35	14,281,000
Valor pago impuesto	36	29,827,000

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!

37. Tipo de	38. Número de Identificación Tributaria (NIT)	39. DV	40. Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario		
			41. Primer apellido	42. Segundo apellido	43. Primer nombre
44. Razón social					
45. Dirección				46. Teléfono	47. Cód. Dpto. Ciudad/Municipio

988. Código deudor	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad (Fecha efectiva de la transacción)	990. Pago total
	2 0 1 3-1 1-2 5/1 1:4 4:2 4	44,108,000

Firma deudor solidario o subsidiario	996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del
	13999903067428

A.L.
D. 08/1882

2 0 1 3 3 7 3 0 3 2 3 3 7 1

Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

1. Año 2010	2. Concepto 61	3. Período 4	4. Número de formulario 4907886658366
Espacio reservado para la DIAN			 <small>(415)7707212489984(8020) 0004907886658366</small>

5. Número de Identificación Tributaria 8001010228	6. DV 8	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
11. Razón social HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E					
12. Cód. Dirección Geográfica 25					

25. No. Título judicial	26. Fecha de depósito	27. Cúpula N°	28. Día	29. No. de formulario 3507668463275
30. No. Acto oficial		31. Fecha del acto oficial		32. Fecha para el pago de este recibo
		33. Cód. Título (uso del banco)		34. Valor pago sanción

	35	26,592,000
	36	17,516,000

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!

37. Tipo de	38. Número de Identificación Tributaria (NIT)	39. DV	40. Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario		
44. Razón social		41. Primer apellido		42. Segundo apellido	
45. Dirección			46. Teléfono		47. Cód. Dpto.

988. Código deudor	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad (Fecha efectiva de la transacción) 2014-02-19/09:55:01	990. Pago total 44,108,000
Firma deudor solidario o subsidiario		996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del
		13999903082103

20142222018463

2.681.884

Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario.

Rosa Johana Rivera Ibarra

De: Rosa Johana Rivera Ibarra
Enviado el: martes, 15 de abril de 2014 05:16 p.m.
Para: 'hospilarba@yahoo.es'
Asunto: cobro cuotas facilidad de pago

Riohacha, 15 de Abril de 2014

Señora
ROSA MARIA CERCHAR
Representante legal del Hospital Nuestra Señora del pilar

Por medio de la presente le comunico que revisado el estado de las obligaciones contenidas en la facilidad suscrita por ustedes se evidencia que a la fecha se encuentran en mora en tres cuotas de dicha facilidad, por lo anterior la invito a colocarse a paz y salvo en dichas obligaciones ya que el incumplimiento en el pago es causal para declarar sin vigencia la facilidad de pago y hacer efectiva la garantía.

Atentamente,

ROSA JOHANA RIVERA IBARRA
Ejecutor de Cobro
DIAN Seccional Riohacha
7272420 Ext: 44251

F=1
R=681886



REQUERIMIENTO DE FACILIDAD INCUMPLIDA

NUMERO ACTO: 2014080900004

FECHA DEL ACTO: 21/04/2014

No. Expediente: 19980003	No. Proceso: 1	Dirección Seccional: 25 - RIOHACHA	Dependencia: 242 - GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS
NIT DV 800.101.022	Apellidos y Nombres o razón social completa: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS		
Dirección: CALLE 11 N° 10-56		Municipio: BARRANCAS	Departamento: 44 - LA GUAJIRA

Referencia: Solicitud Facilidad de Pago.

A la atención de **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS**

Con el fin de verificar el cumplimiento de la facilidad para el pago de sus obligaciones concedido mediante Resolución No. 0004 del 26 de Septiembre de 2013, comedidamente me permito solicitarle se sirva informar a este Despacho, dentro de los 20 días hábiles siguientes al recibo de la presente, los datos que permitan verificar el pago de las cuotas u obligaciones surgidas con posterioridad al otorgamiento del plazo que se relacionan a continuación, las cuales se encuentran vencidas a la fecha:

No. Cuota	Fecha	Valor Total (\$)
4	26/01/2014	44.108.000
5	26/02/2014	44.108.000
6	26/03/2014	44.108.000

Las siguientes obligaciones surgieron con posterioridad al otorgamiento del plazo:

No.	Tipo	Fecha	Concepto	Año	Periodo	Total (\$)
-----	------	-------	----------	-----	---------	------------

Si dentro del término concedido no se da cumplimiento a lo aquí dispuesto, nos veremos precisados a dejar sin efecto la facilidad de pago, ordenando hacer efectiva la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Cordialmente

Nombre: BICELIS BRITO ROSADO C.C. No: 40.912.517 RIOHACHA- LA GUAJIRA Cargo: JEFE DIVISION RECAUDO Y COBRANZA	Firma:
Comunicar a: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS NIT: 800.101.022 Dirección: CALLE 11 N° 10-56 Ciudad: Barrancas- La Guajira	

f:2
2.681.859.

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Riohacha Calle 2 No. 6 - 48 Edificio Nacional PBX 727 23 70



U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
 RIOHACHA
 GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS
 PLANILLA DE REMISION No. 230

Fecha Impresión: 2014-04-21 HORA: 12:04 PM
 Páginas: 1 de 1
 Reporte: noL_remisión.d.rep

Fecha Planilla Remisión 21-ABR-2014

Acto Administrativo 809 **REQUERIMIENTO DE FACILIDAD INCUMPLIDA**

No.	Consecutivo Acto	NIT	Razon Social	Dirección	Departamento	Municipio	TN	Impuesto	Per	Folios	Copias	Correo	Entrega
1	4	800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCASESE	CL 11 10 56	GUAJIRA	BARRANCAS	CO	RETENCION	1	1	1	MENSAJERIA EXPRESA	NACIONAL

Funcionario Responsable Planilla Remision

[Handwritten Signature]

LARA OJITO IVET CECILIA

Vo. Bo.

[Handwritten Signature]
 21/4/2014



Datos de la Transacción

Tipo Transacción: CONSULTA DE TÍTULOS POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Usuario: LAURA MARCELA TEHERAN MEZA

Datos del Título

Número Título: 436030000162141
Número Proceso: 0000000000090225000238
Fecha Elaboración: 07/07/2016
Fecha Pago: NO APLICA
Fecha Anulación: SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial: 440019193001
Concepto: AUT.POL/ENTE COAC.EXPROPI.ADMO
Valor: \$ 212.948,00
Estado del Título: IMPRESO ENTREGADO
Número Título Anterior: SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial título anterior: SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial título Anterior: SIN INFORMACIÓN
Número Nuevo Título: SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial de Nuevo título: SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial de Nuevo título: SIN INFORMACIÓN
Fecha Autorización: SIN INFORMACIÓN

Datos del Demandante

Tipo Identificación Demandante: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número Identificación Demandante: 1
Nombres Demandante: DIAN RIOHACHA
Apellidos Demandante: DIAN RIOHACHA

Datos del Demandado

Tipo Identificación Demandado: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número Identificación Demandado: 8001010228
Nombres Demandado: HOSPITAL NUESTRA SEN
Apellidos Demandado: HOSPITAL NUESTRA SEN

Datos del Beneficiario

Tipo Identificación Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
Número Identificación Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
Nombres Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
Apellidos Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
No. Oficio: SIN INFORMACIÓN

Datos del Consignante

Tipo Identificación Consignante: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número Identificación Consignante: 8000378008
Nombres Consignante: BANCO AGRARIO DE COL
Apellidos Consignante: SIN INFORMACIÓN

R=837312

F=1



ACTA DE VISITA

Fecha:

PROSPERIDAD PARA TODOS

IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DEL DEUDOR.

Dirección Seccional: RIOHACHA		Dependencia: GESTION RECAUDO Y COBRANZAS		15/10/2014
NIT No.: 800-101-022	Nombres o razón social completa: Hospital Nuestra Sr del Pilar de Barranquilla			
Dirección:	Municipio: Barranquilla	Departamento: LA GUAJIRA		
Correo electrónico:	No. Teléfono:	No. Celular:		

Con fundamento en el Auto(s) Comisorio(s) No 80 de fecha 8 de 10 de 2014, proferido(s) por el Jefe de la División de Gestión de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas o Impuestos de Riohacha. En uso de las facultades legales conferidas, el funcionario descrito al pie de esta acta, siendo las _____ horas me traslade a la dirección del municipio de _____ -La Guajira, donde fui atendido por el Sr.(a) Widge Torres identificado con la cédula de ciudadanía número 26984690 de Barranquilla actuando y acredita la calidad de representante legal / Apoderado general ___/ en nombre propio ___/ otro ___/ a quien se le informo.

Obligaciones Adeudadas	SI	NO	Denuncia Penal	SI	NO
Sanción Cierre de Establecimiento	SI	NO	Títulos de Depósito Judicial	SI	NO

Una vez informado el contribuyente manifestó:

me entreviste con la tesorera del hospital, quien me comunico que la Sr gerente se encuentra de viaje, informo que estan haciendo gestiones para poder obtener los recursos para poder cancelar las obligaciones pendientes de pago.

Con base en la información suministrada en la presente visita, en mi calidad de Representante Legal ___/ Apoderado General ___/ En nombre propio ___/ otro ___/ manifiesto que autorizo a la Entidad para que efectué la correspondiente aplicación de títulos de depósito judicial, que se encuentren a nombre de mi representada ___/ apoderada ___/ a mi nombre ___/ a las obligaciones adeudadas.

Autorizo aplicación	SI	NO
---------------------	----	----

F=7
R=865390

Firma de quien autoriza _____
C.C.

VISITA CON CITACION: SI _____ **FECHA ATENCION:** _____
Por no contactar al deudor o representante legal ___/ o el lugar se encuentra cerrado ___/ le informamos que fue visitado por un servidor público de la DIAN, por lo tanto lo invitamos a comparecer a la **DIAN Seccional Riohacha, ubicada en la Calle 2 No 6-48 Piso 3** y para cualquier aclaración al servidor público: _____

Quien atendió la visita. Nombre: C.C.:	Firma: <u>Widge Torres</u>
Nombre Funcionario: C.C.: Cargo:	Firma: <u>[Signature]</u>
Nombre Funcionario: C.C.: Cargo:	Firma:



RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UNA FACILIDAD DE PAGO
CODIGO ACTO 20140811000 004
FECHA ACTO: 16/07/2014

No. Expediente: 199800003	No. Proceso: 1	Dirección Seccional: 25 - RIOHACHA	Dependencia: 242 - GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS
NIT 800.101.022	DV	Apellidos y Nombres o razón social completa: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS	
Dirección: CALLE 11 N° 10-56		Municipio: 1 BARRANCAS	Departamento: 44 - LA GUAJIRA

EL DIRECTOR SECCIONAL de la Dirección Seccional de RIOHACHA, en uso de las facultades conferidas en el artículo 814 del Estatuto Tributario, así como la Resolución de Delegación No. 12000 de fecha 18/11/2011 y,

CONSIDERANDO:

Que examinada la Resolución No. 0004 de 26 de Septiembre de 2013, mediante la cual se concedió una facilidad de pago al deudor de la referencia, se observa:

9. Que a la fecha el interesado no ha cancelado las cuotas:

No. Cuota	Fecha	Valor en Mora (\$)
4	26/01/2014	44.108.000
5	26/02/2014	44.108.000
6	26/03/2014	44.108.000
7	26/04/2014	44.108.000
8	26/05/2014	44.108.000
9	26/06/2014	44.108.000

10. Que a la fecha ha dejado de pagar las obligaciones fiscales surgidas con posterioridad, a pesar de los requerimientos que se han formulado:

No.	Tipo	Fecha	Concepto	Año	Periodo	Total (\$)
-----	------	-------	----------	-----	---------	------------

RESUELVE:

3. Declarar sin vigencia la facilidad de pago concedida mediante Resolución No. 0004 de 26 de Septiembre de 2013, al deudor HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS identificada con el NIT 800.101.022, para la cancelación de sus obligaciones fiscales

F=3
R=1007692



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE FACILIDAD DE PAGO No. 0004 DE 16/07/2014... 7

2° Compúlsese copia de la presente providencia a la División de Recaudación para lo de su competencia.

3° Ordenar hacer efectiva la garantía otorgada, hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada así:

CONCEPTO	N° OBLIGACION	AÑO/PER	FECHA	IMPUESTO	SANCION
RETENCION	3507668643275	2010-4	24/05/2010	9.067.000	0
RETENCION	3507674967000	2010-7	23/08/2010	69.761.000	0
RETENCION	3507679536859	2010-8	22/10/2010	26.826.000	246.000
RETENCION	3507679538142	2010-9	22/10/2010	10.683.000	246.000
RETENCION	3507681816834	2010-10	22/11/2010	32.756.000	0

Más los intereses y actualizaciones que se causen hasta la fecha de pago.

Notificar al deudor de conformidad con lo previsto en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la presente procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la proferió, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación, tal como lo establece el artículo 814-3 Ibídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Nombre: ORLANDO JAVIER VILORIA HENRIQUEZ C.C. No: 72.155.141 Barranquilla - Atlántico Cargo: DIRECTOR SECCIONAL	Firma: <i>[Handwritten Signature]</i>
Proyecto: ROSA JOHANA RIVERA IBARRA C.C. No: 27.028.338 MAICAO - LA GUAJIRA Cargo: GESTOR I 301 - 01	Firma: <i>[Handwritten Signature]</i>
Revisor: BICELIS BRITO ROSADO C.C. No: 40.912.517 RIOHACHA - LA GUAJIRA Cargo: GESTOR II	Firma: <i>[Handwritten Signature]</i>
Comunicar a: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS NIT: 800.101.022 DIRECCION: CALLE 11 N° 10-56 CIUDAD: BARRANCAS- LA GUAJIRA	Firma:

Servientrega Centro de Soluciones

Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Avenida Calle 8 No. 34 A - 31. Atención al usuario: www.servientrega.com. 7 700 200 FAX: 7 700 330 ext. 110045

FECHA DE ENTREGA: 22/7/14 HORA: 14:00
 FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA: DIA: 22 MES: 07 AÑO: 2014

GUÍA CRÉDITO No. 1105112050

CÓDIGO POSTAL: 50-500 CLETO Y DEPARTAMENTO DE DESTINO: Barranquilla MODO DE TRANSPORTE: 629

Nombre: DIRECCION DE IMPUESTOS Y A
 Dirección: CLL. 2 # 4-48 EDF. NACIONAL
 Ciudad: RIOHACHA País: S.E.S.E.
 Dpto: LA GUAJIRA C.C./NIT: 800197268/8 Cód. Postal: S.E.S.E.
 e-mail: 5000 Vi. Flete: Vi. Sobretete: País: Ref. 2:
 Quien entrega: E/S Observaciones en la entrega: (1)

Nombre: Hospital Maestro Sr
 Dirección: del Pilas de Barranquilla
 e-mail: S.E.S.E.
 Cód. Postal: S.E.S.E. País: Ref. 2:
 No. Remisión: Para John
 No. Factura:
 No. Bolsa Seguridad:

PIEZAS: 1 1
 No. Sobreporte:
 No. Remisión: Para John
 No. Factura:
 No. Bolsa Seguridad:

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO
 1 Desconocido
 2 Rehusado
 3 No reclamado
 4 No reclamado
 5 Dirección errada
 6 Otros (Novedad operativa/Cerrado)

FECHA Y HORA DE INTENTO DE ENTREGA:
 1 HORAS / DIA / MES / AÑO
 2 HORAS / DIA / MES / AÑO
 3 HORAS / DIA / MES / AÑO
 FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE:
 1 HORAS / DIA / MES / AÑO

RECIBI A CONFORMIDAD.
 NOMBRE LEGIBLE DE QUIÉN RECIBE, SELLO Y D.I.
 Milena Pinedo
 49778.875.
 FECHA Y HORA DE ENTREGA
 24/7/14 12:00

Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web: www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.
 Ministerio de Transporte; Licencia No. 805 de Marzo 5/2011. MINTIC; Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010

COD COSER: 10SER60190 Quién recibe: 1105112050

1. Año: 2 0 0 9 3. Período: 1 2

Espectro reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 3507660983171




(415)7707212489984(8020) 000350766098317 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 0 0 1 0 1 0 2 2 8 8. DV: 17. Primer apellido: 18. Segundo apellido: 19. Primer nombre: 20. Otros nombres:

11. Razón social: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E 12. Cód. Dirección seccional: 2 5

24. Si es gran contribuyente, marque "X":

25. Cód.: 26. No Formulario anterior:

Retenciones practicadas a título de renta y complementarios				Retenciones practicadas a título de ventas (I.V.A)			
Salarios y demás pagos laborales	27	175,000	A responsables del régimen común	45	4,062,000		
Dividendos y participaciones	28	0	Por compras y/o servicios a responsables del régimen simplificado	46	0		
Rendimientos financieros	29	0	Practicadas por servicios a no residentes y/o domiciliados	47	0		
Loterías, rifas, apuestas y similares	30	0	Total retenciones del I. V. A.	48	4,062,000		
Honorarios	31	2,137,000	Retenciones practicadas a título de timbre nacional				
Comisiones	32	0	A la tarifa general	49	0		
Servicios	33	2,833,000	Otras tarifas	50	0		
Pagos al exterior renta (Pagos o abonos en cuenta a residentes en el exterior)	34	0	Total retenciones timbre nacional	51	0		
Compras	35	7,955,000	Total retenciones	52	17,180,000		
Arrendamientos (Muebles e inmuebles)	36	18,000	Más Sanciones	53	246,000		
Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito	37	0	Total retenciones más sanciones	54	17,426,000		
Retención sobre ingresos de tarjetas débito y crédito	38	0	Valor pago sanciones	55	0		
Otras retenciones	39	0	Valor pago intereses de mora	56	0		
Autoretenciones:			Valor pago retención renta	57	0		
Ventas	40	0	Valor pago retención I. V. A.	58	0		
Servicios	41	0	Valor pago retención timbre nacional	59	0		
Rendimientos financieros	42	0					
Otros conceptos	43	0					
Total retenciones a título de renta y complementarios	44	13,118,000					

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle !

f: 7
R: 1007693

60. Número de Identificación Tributaria (NIT): 61. DV: 62. Primer apellido: 63. Segundo apellido: 64. Primer nombre: 65. Otros nombres:

66. Número de Identificación Tributaria (NIT): 67. DV: 68. Primer apellido: 69. Segundo apellido: 70. Primer nombre: 71. Otros nombres:

981. Cód. Representación: Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal: Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades:

983. No. Tarjeta profesional: 997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción): 2 0 1 0 -0 2-0 5/1 8:0 2:1 5

998. Pago total \$: 0

999. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo): 91000080733131



2 0 1 0 0 2 1 1 0 8 2 6 4 0

Formato Interno de Información de Solicitud de Devolución y/o Compensación

701

1. Año	2. Concepto	3. 2	4. Número de formulario	70160004399537
Espacio reservado para la DIAN			 (415)7707212489984(8020) 0070160004399537	

Solicitante					
20. Tipo de documento	18. Número de identificación	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
3	1 8 0 0 1 0 1 0 2 2	8			
11. Razón social HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E					
24. Dirección CL 11 10 56					
25. País	Cód.	26. Departamento	Cód.	27. Ciudad/Municipio	Cód.
		La Guajira	4 4	Barrancas	4 4 0
110. Tipo de materia					

Representante o apoderado					
29. Tipo de documento	30. Número de identificación	32. Primer apellido	33. Segundo apellido	34. Primer nombre	35. Otros nombres
	4 9 7 9 1 3 1 3				
37. Tarjeta profesional No. GERCHAR SARMIENTO ROSA MARIA					

Datos del saldo a favor					
38. Tipo de documento	39. Número de identificación	41. Primer apellido	42. Segundo apellido	43. Primer nombre	44. Otros nombres
45. Razón social					
46. No. Documento que origina saldo a favor		47. Fecha	48. Descripción concepto devolución POR PAGOS EN EXCESO		
49. Valor solicitado \$	50. Valor reconocido \$	51. Valor a compensar \$	52. Valor a devolver \$	53. Valor a rechazar \$	
2,000		2,000	0	0	9999
64. Razón social entidad sentenciada					55. Número de identificación Tributaria
					56. DV 0

Datos corporativos					
Descripción de la garantía					
57. Número de identificación Tributaria	58. DV otorgante	59. Razón social entidad otorgante			
60. No. Garantía	61. Clase de garantía	Cód.			
0					
62. Valor de la póliza \$		63. Desde	64. Hasta		
Datos consignación devolución					
65. Descripción forma de pago			66. Entidad financiera o bancaria		
Cód.			Cód.		
67. Número de cuenta		68. Tipo de cuenta		Cód.	69. Clave de TIDIS

Solicitud de devolución y/o compensación					
70. Tipo de solicitud			Cód.	71. Número de solicitud devolución y/o compensación	72. Fecha solicitud
					56 2 0 1 4 0 9 2 6

Resolución de devolución y/o compensación referida					
73. Número	74. Fecha expedición	75. Fecha notificación	76. Fecha ejecutoria	77. Forma de notificación	Cód.
86	2 0 1 4 1 1 2 5	2 0 1 4 1 1 2 7			

Firma		984. Nombre	985. Cargo	989. Unidad administrativa	993. Establecimiento	990. Lugar administrativo	991. Organización	992. Area	997. Fecha expedición
				242	División de Gestión de Recaudo y Cobranzas	25	Impuestos y Aduanas de Riohacha		2 0 1 4 1 1 2 5

Formato Interno de Información de
Solicitud de Devolución y/o Compensación

701

Página 3 de 3 Hoja No. 3

Espacio reservado para la
DIAN

4. Numero de
formulario

70160004399537



(415)7707212489984(8020) 0070160004399537

Solicitante									
20. Tipo de documento	16. Número de identificación	8. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres			
3	1	8 0 0 1 0 1 0 2 2	8						

11. Razón social
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS E.S.E

Origenes						
112. Tipo obligación	Cód.	113. Año Gravable	114. Período	115. No. Declaración o acto administrativo	116. No. Documento de reconocimiento	117. Fecha saldo reconocimiento
1	1 0 0 3	2010	3		4907705029083	2 0 1 0 0 5 0 7
118. Concepto saldo	Cód.	119. Valor total declaración v/o documento \$	120. Valor compensado \$	121. Tipo de documento	122. Número de identificación	123. DV
RETENCION	1 4 0		2,000			

Destino				Responsable		
91. Tipo de documento	92. Número de identificación	93. DV	94. Tipo de documento	140. Número de identificación	141. DV	
3	1	800101022				

94. Tipo obligación	Cód.	95. Año Grav.	96. Período	97. No. Declaración o documento	98. Concepto saldo destino	Cód.	99. Valor \$	124. Fecha de pago
1	1 0 0 3	2009	12	0	INTERES	2 0 0	1,000	Año Mes Día
2	1 0 0 3	2009	12	0	IMPUESTO	1 0 0	0	Año Mes Día
3	1 0 0 3	2009	12	0	SANCION	3 0 0	1,000	Año Mes Día
4								Año Mes Día
5								Año Mes Día
6								Año Mes Día
							101. Valor parcial compensado \$	
							102. Valor total compensado \$	

Funcionario que proyecta	
103. Nombre	105. Nombre
104. Cargo	106. Cargo

Firma	984. Nombre	985. Cargo	989. Unidad administrativa	993. Establecimiento	990. Lugar administrativo	991. Organización	992. Area	997. Fecha expedición
			242 División de Gestión de Recaudo y Cobranzas		25 Impuestos y Aduanas de Richacha			AAAA MM DD hh mm ss

Formato Interno de Información de Solicitud de Devolución y/o Compensación

701

1. Año	2. Concepto	3. [2]	4. Número de formulario	70160004402033
Espacio reservado para la DIAN			 (415)7707212489984(8020) 0070160004402033	

Solicitante									
20. Tipo de documento	18. Número de identificación	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres				
3	1 8 0 0 1 0 1 0 2 2	8							
11. Razón social HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E									
24. Dirección CL 11 10 56									
25. País	Cód.	26. Departamento	Cód.	27. Ciudad/Municipio	Cód.	28. Tipo de responsabilidad	Cód.		
		La Guajira	4 4	Barrancas	4 4 0				
110. Tipo de materia									

Representante o apoderado									
29. Tipo de documento	30. Número de identificación	32. Primer apellido	33. Segundo apellido	34. Primer nombre	35. Otros nombres				
4	9 7 9 1 3 1 3								
36. Tipo de representación									
37. Tarjeta profesional No. CERCHAR SARMIENTO ROSA MARIA									

Datos del saldo a favor									
38. Tipo de documento	39. Número de identificación	41. Primer apellido	42. Segundo apellido	43. Primer nombre	44. Otros nombres				
45. Razón social									
46. No. Documento que origina saldo a favor		47. Fecha	48. Descripción concepto devolución POR PAGOS EN EXCESO						
49. Valor solicitado \$ 48,000		50. Valor reconocido \$	51. Valor a compensar \$ 48,000	52. Valor a devolver \$ 0	53. Valor a rechazar \$ 0	9999			
54. Razón social entidad sentenciada					55. Número de identificación Tributaria 56. DV 0				

Datos corporativos										
Descripción de la garantía										
57. Número de identificación Tributaria					58. DV otorgante					
59. Razón social entidad otorgante										
60. No. Garantía		61. Clase de garantía			Cód.					
62. Valor de la póliza \$		Vigencia			63. Desde		64. Hasta			
Datos consignación devolución										
65. Descripción forma de pago					66. Entidad financiera o bancaria					
67. Número de cuenta					68. Tipo de cuenta			Cód.		69. Clave de TIDIS

Solicitud de devolución y/o compensación									
70. Tipo de solicitud					Cód.		71. Número de solicitud devolución y/o compensación		72. Fecha solicitud
							53		2 0 1 4 0 9 2 6

Resolución de devolución y/o compensación referida											
73. Número		74. Fecha expedición		75. Fecha notificación		76. Fecha ejecutoria		77. Forma de notificación		Cód.	142. No. Resolución a corregir
89		2 0 1 4 1 1 2 5		2 0 1 4 1 1 2 7							

Firma		984. Nombre									
		985. Cargo									
		989. Unidad administrativa		242 División de Gestión de Recaudo y Cobranzas							
		993. Establecimiento									
		990. Lugar administrativo		25 Impuestos y Aduanas de Richacha		992. Area					
		991. Organización				997. Fecha expedición		2 0 1 4 - 1 1 - 2 5 / 0 0 : 0 0 : 0 0			

Formato Interno de Información de Solicitud de Devolución y/o Compensación

701

Página 2 de 3 Hoja No. 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

70160004402033



(415)7707212489984(8020) 0070160004402033

Solicitante

20. Tipo de documento: 3 1 15. Número de identificación 6. DV: 8000101022 7. Primer apellido: 8. Segundo apellido: 9. Primer nombre: 10. Otros nombres:

11. Razón social: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E S E

Descripción orígenes saldo a favor (Devolución)

Table with columns: Titular saldo (78. Tipo de documento, 79. Número de identificación 60. DV), Responsable (137. Número de identificación, 138. DV), 81. Tipo obligación, 82. Año Gravable, 83. Período, 84. No. Declaración o acto administrativo, 85. No. Documento de reconocimiento, 86. Fecha saldo reconocimiento, 87. Concepto saldo, 88. Valor total declaración y/o documento \$, 89. Valor devuelto \$.

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

89. Total parcial devuelto \$
90. Valor total devuelto \$

Form with fields: Firma, 984. Nombre, 985. Cargo, 989. Unidad administrativa (242), 993. Establecimiento, 990. Lugar administrativo (25), 991. Organización, 992. Area, 997. Fecha expedición (AAAA MM DD hh mm ss)

Formato Interno de Información de Solicitud de Devolución y/o Compensación

701

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

70160004402033



(415)7707212489984(8020) 6070160004402033

Solicitante

20. Tipo de documento	18. Número de identificación	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
3 1	8 0 0 1 0 1 0 2 2	8			

11. Razón social
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E

Orígenes

112. Tipo obligación	Cód.	113. Año Gravable	114. Período	115. No. Declaración precta administrativa	116. No. Documento de reconocimiento	117. Fecha salida reconocimiento
Retención	1 0 0 3	2009	11		4907717753594	2 0 1 0 0 8 2 6
118. Concepto saldo	Cód.	119. Valor total declaración v/o documento \$	120. Valor compensado \$	121. Tipo de documento	122. Número de identificación	123. DV
RETENCION	1 4 0		48,000			

Compensación (Destino devoción)

Destino		Responsable			
91. Tipo de documento	92. Número de identificación	93. DV	94. Tipo de documento	140. Número de identificación	141. DV
3 1	800101022				

94. Tipo obligación	Cód.	95. Año Grav.	96. Período	97. No. Declaración o documento	98. Concepto saldo destino	Cód.	99. Valor \$	124. Fecha de pago
Retención	1 0 0 3	2009	12		INTERES	2 0 0	5,000	Año Mes Día
94. Tipo obligación	Cód.	95. Año Grav.	96. Período	97. No. Declaración o documento	98. Concepto saldo destino	Cód.	99. Valor \$	124. Fecha de pago
Retención	1 0 0 3	2009	12		IMPUESTO	1 0 0	42,000	Año Mes Día
94. Tipo obligación	Cód.	95. Año Grav.	96. Período	97. No. Declaración o documento	98. Concepto saldo destino	Cód.	99. Valor \$	124. Fecha de pago
Retención	1 0 0 3	2009	12		SANCION	3 0 0	1,000	Año Mes Día
94. Tipo obligación	Cód.	95. Año Grav.	96. Período	97. No. Declaración o documento	98. Concepto saldo destino	Cód.	99. Valor \$	124. Fecha de pago
Retención	1 0 0 3	2009	12					Año Mes Día
94. Tipo obligación	Cód.	95. Año Grav.	96. Período	97. No. Declaración o documento	98. Concepto saldo destino	Cód.	99. Valor \$	124. Fecha de pago
Retención	1 0 0 3	2009	12					Año Mes Día
94. Tipo obligación	Cód.	95. Año Grav.	96. Período	97. No. Declaración o documento	98. Concepto saldo destino	Cód.	99. Valor \$	124. Fecha de pago
Retención	1 0 0 3	2009	12					Año Mes Día
				101. Valor parcial compensado \$				
				102. Valor total compensado \$				

Funcionario que proyectó	
103. Nombre	105. Nombre
104. Cargo	106. Cargo

Firma	984. Nombre	985. Cargo	989. Unidad administrativa	993. Establecimiento	990. Lugar administrativo	991. Organización	992. Area	997. Fecha expedición
			242 División de Gestión de Recaudo y Cobranzas	25 Impuestos y Aduanas de Riohacha				AAAA MM DD hh mm ss

Dirección seccional Riohacha
División Gestión de Recaudo y Cobranzas
Resolución por medio del cual se ordena embargo de sumas de Dinero

código 0225

Número : 1252015002250011		Fecha: 20-abr-15		
Número de Expediente	Dirección Seccional	Código	Dependencia	código
199800003	Riohacha	25	Gestión de Recaudo y Cobranzas	242
NIT	Nombres y Apellidos o Razón Social			
800,101,022	HOSPITAL NUESTRA SEÑOR DEL PILAR DE BARRANCAS E.S.E			
Dirección	Municipio	Departamento		
CALLE 11 N° 10-56	BARRANCAS	GUAJIRA		

El suscrito funcionario jefe de la División GESTIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS, en uso de las facultades conferidas en los artículos 824, 825 y 836 del Estatuto tributario y artículos 24 y 39 del decreto 4048 del 2008 y artículo 10 de la Resolución 009 del 2008.

CONSIDERANDO

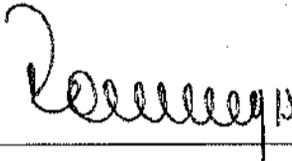
Que los documentos que se cobran en este proceso tiene la calidad de títulos ejecutivos según lo establecido en el artículo 828 del Estatuto Tributario y en ellos consta una obligación clara, expresa, exigible y está demostrada a favor de la Nación y a cargo de : 80.101821, decretar y practicar medidas cautelares sobre bienes del deudor.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

1. Ordenar el embargo de los dineros depositados que el deudor subsidiario posea en cuentas corrientes, de ahorros, o a cualquier otro título, depositados o que se llegare a depositar en bancos, corporaciones de ahorros y vivienda, compañías de financiamiento comercial en todo el país a nombre de HOSPITAL NUESTRA SEÑOR DEL PILAR DE BARRANCAS E.S.E identificado con Nit :800,101,022 limitar la medida cautelar en la suma de **QUINIENTOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 500,568,000)**.
2. Tratándose de cuenta de Ahorro el embargo recaerá sobre los saldos que excedan la cuantía inembargable.
3. Librar los oficios necesarios para dar cumplimiento a la presente providencia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Nombre: BICELIS BRITO ROSADO Cedula : 40912517 Cargo : JEFE DIVISION RECAUDO Y COBRANZAS	Firma 
Proyecto: Nombre: ROSA JOHANA RIVERA IBARRA Cedula : 27,028,338 Cargo GESTOR I	Firma 

f: 8
 R: 1007694

Dirección seccional Rihacha
División Gestión de Recaudo y Cobranzas
Comunicado de Embargo a Bancos

Numero : 12520150226000011	Fecha : ABRIL/20/2015
Dirección Seccional RIOHACHA Código 25	Dependencia : Gestión Recaudo Cobranzas Código 242

Referencia: Proceso Administrativo Coactivo y/o gestión de cobro de la Nación.

A la atención BANCO BANCAMIA DE COLOMBIA

Comunico a usted que dentro de los procesos de cobro que este despacho adelanta contra los deudores HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS E.S.E, Nit 800101022, se ordene el EMBARGO hasta el limite indicado para cada uno de ellos, de los siguientes bienes:

1. De los depósitos de dinero que tengan en cuenta de ahorro y/o corrientes de que sean titulares los deudores relacionados en la oficina principal y en las sucursales y agencias de su entidad a todo el país. Esta medida comprende también los dineros que llegaren a depositarse a cualquier título, lo mismo que los rendimientos que ellos produzcan, conforme a lo dispuesto por el artículo 681 numeral 11 del C. P. C.

2. De los depósitos de dinero que tengan por razones de bonos, certificados nominativos, unidades de fondos mutuos, títulos similares, efectos públicos nominativos y títulos valores a la orden, de propiedad de algún deudor relacionado, en cuyo caso deberá registrarse el embargo en los libros correspondientes, comunicar tal hecho a esta Dependencia y seguir el procedimiento indicado por el artículo 681 numeral 6 del C. P. C. y artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

Los dineros embargados se consignaran a más tardar el día hábil siguiente al recibo de esta comunicación en la cuenta de depósitos judiciales No. 440019193001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sucursal Rihacha a nombre de esta Dirección Seccional, toda vez que los títulos ejecutivos bases del proceso de la referencia contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a cargo del deudor de conformidad con el artículo 828 del estatuto tributario. Copia de dicha consignación deberá ser remitida a este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes, en caso de no poder cumplir con esta orden, así lo informará a esta Dirección Seccional en el mismo término.

De conformidad con el artículo 837- 1 del Estatuto Tributario, el limite de inembargabilidad es de 510 unidades de valor tributario UVT artículo 3 del decreto 379 del 2007 y recae solo sobre la cuenta de ahorros mas antigua de las personas naturales.

Así mismo, informará a más tardar tres (3) días hábiles después del recibo de la presente, la existencia de cajillas de seguridad a nombre de algún deudor relacionado.

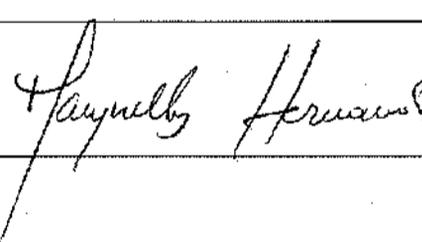
En caso que el bien no sea de su propiedad, favor abstenerse de registrarlo y hacémoslo saber de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

Si existiere otro embargo registrado, sírvase proceder de conformidad con lo establecido en los incisos 3º y 4º del artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

El incumplimiento a lo ordenado en la providencia citada, dará lugar a responsabilidad solidaria con el deudor por el pago de la obligación, artículo 839-1 parágrafo 3º del Estatuto Tributario.

Deudor	Nit	Res Embargo	Fecha	Limite Cuantía
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS E.S.E	800101022	1252015002250011	ABRIL/20/2015	500.568.000

Cordialmente

Nombre : BICELIS MARIA BRITO ROSADO Cedula: 40. 912.517 Cargo : JEFE DIVISION GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS	Firma 
Comunicar a: BANCO BANCAMIA DE COLOMBIA Dirección : CRA 9 No 66 - 25 Municipio: BOGOTA DISTRITO CAPITAL	 

F=10
R=10550

Dirección seccional Riohacha
División Gestión de Recaudo y Cobranzas
Comunicado de Embargo a Bancos

Numero : 1252015022600011	Fecha : ABRIL/20/2015
Dirección Seccional RIOHACHA Código 25	Dependencia : Gestión Recaudo Cobranzas Código 242

Referencia: Proceso Administrativo Coactivo y/o gestión de cobro de la Nación.

A la atención BANCOLOMBIA SA

Comunico a usted que dentro de los procesos de cobro que este despacho adelanta contra los deudores HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS E.S.E, Nit 800101022, se ordene el EMBARGO hasta el límite indicado para cada uno de ellos, de los siguientes bienes:

1. De los depósitos de dinero que tengan en cuenta de ahorro y/o corrientes de que sean titulares los deudores relacionados en la oficina principal y en las sucursales y agencias de su entidad a todo el país. Esta medida comprende también los dineros que llegaren a depositarse a cualquier título, lo mismo que los rendimientos que ellos produzcan, conforme a lo dispuesto por el artículo 681 numeral 11 del C. P. C.
2. De los depósitos de dinero que tengan por razones de bonos, certificados nominativos, unidades de fondos mutuos, títulos similares, efectos públicos nominativos y títulos valores a la orden, de propiedad de algún deudor relacionado, en cuyo caso deberá registrarse el embargo en los libros correspondientes, comunicar tal hecho a esta Dependencia y seguir el procedimiento indicado por el artículo 681 numeral 6 del C. P. C. y artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

Los dineros embargados se consignaran a más tardar el día hábil siguiente al recibo de esta comunicación en la cuenta de depósitos judiciales No. 440019193001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sucursal Riohacha a nombre de esta Dirección Seccional, toda vez que los títulos ejecutivos bases del proceso de la referencia contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a cargo del deudor de conformidad con el artículo 828 del estatuto tributario. Copia de dicha consignación deberá ser remitida a este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes, en caso de no poder cumplir con esta orden, así lo informará a esta Dirección Seccional en el mismo término.

De conformidad con el artículo 837- 1 del Estatuto Tributario, el límite de inembargabilidad es de 510 unidades de valor tributario UVT artículo 3 del decreto 379 del 2007 y recae solo sobre la cuenta de ahorros mas antigua de las personas naturales.

Así mismo, informará a más tardar tres (3) días hábiles después del recibo de la presente, la existencia de cajillas de seguridad a nombre de algún deudor relacionado.

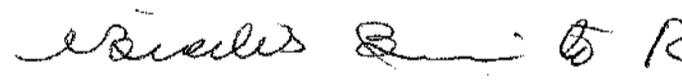
En caso que el bien no sea de su propiedad, favor abstenerse de registrarlo y hacémoslo saber de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

Si existiere otro embargo registrado, sírvase proceder de conformidad con lo establecido en los incisos 3º y 4º del artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

El incumplimiento a lo ordenado en la providencia citada, dará lugar a responsabilidad solidaria con el deudor por el pago de la obligación, artículo 839-1 parágrafo 3º del Estatuto Tributario.

Deudor	Nit	Res Embargo	Fecha	Límite Cuantía
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS E.S.E	800101022	1252015002250011	ABRIL/20/2015	500.568.000

Cordialmente

Nombre : BICELIS MARIA BRITO ROSADO Cedula: 40.912.517 Cargo : JEFE DIVISION GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS	Firma 
---	--

Comunicar a: BANCOLOMBIA SA Dirección: CALLE 50 51 76 Ciudad: MEDELLIN- ANTIOQUIA



10:49

Dirección seccional Riohacha
División Gestión de Recaudo y Cobranzas
Comunicado de Embargo a Bancos

Numero : 1252015022600011	Fecha : ABRIL/20/2015
Dirección Seccional RIOHACHA Código 25	Dependencia : Gestión Recaudo Cobranzas Código 242

Referencia: Proceso Administrativo Coactivo y/o gestión de cobro de la Nación.

A la atención BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A

Comunico a usted que dentro de los procesos de cobro que este despacho adelanta contra los contribuyentes HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS E.S.E NIT. 800101022, se ordene el EMBARGO hasta el limite indicado para cada uno de ellos, de los siguientes bienes:

1. De los depósitos de dinero que tengan en cuenta de ahorro y/o corrientes de que sean titulares los deudores relacionados en la oficina principal y en las sucursales y agencias de su entidad a todo el país. Esta medida comprende también los dineros que llegaren a depositarse a cualquier título, lo mismo que los rendimientos que ellos produzcan, conforme a lo dispuesto por el artículo 681 numeral 11 del C. P. C.

2. De los depósitos de dinero que tengan por razones de bonos, certificados nominativos, unidades de fondos mutuos, títulos similares, efectos públicos nominativos y títulos valores a la orden, de propiedad de algún deudor relacionado, en cuyo caso deberá registrarse el embargo en los libros correspondientes, comunicar tal hecho a esta Dependencia y seguir el procedimiento indicado por el artículo 681 numeral 6 del C. P. C. y artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

Los dineros embargados se consignaran a más tardar el día hábil siguiente al recibo de esta comunicación en la cuenta de depósitos judiciales No. 440019193001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sucursal Riohacha a nombre de esta Dirección Seccional, toda vez que los títulos ejecutivos bases del proceso de la referencia contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a cargo del deudor de conformidad con el artículo 828 del estatuto tributario. Copia de dicha consignación deberá ser remitida a este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes, en caso de no poder cumplir con esta orden, así lo informará a esta Dirección Seccional en el mismo término.

De conformidad con el artículo 837- 1 del Estatuto Tributario, el limite de inembargabilidad es de 510 unidades de valor tributario UVT artículo 3 del decreto 379 del 2007 y recae solo sobre la cuenta de ahorros mas antigua de las personas naturales.

Así mismo, informará a más tardar tres (3) días hábiles después del recibo de la presente, la existencia de cajillas de seguridad a nombre de algún deudor relacionado.

En caso que el bien no sea de su propiedad, favor abstenerse de registrarlo y hacémoslo saber de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

Si existiere otro embargo registrado, sírvase proceder de conformidad con lo establecido en los incisos 3º y 4º del artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

El incumplimiento a lo ordenado en la providencia citada, dará lugar a responsabilidad solidaria con el deudor por el pago de la obligación, artículo 839-1 parágrafo 3º del Estatuto Tributario.

Deudor	Nit	Res Embargo	Fecha	Limite Cuantía
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS E.S.E.	800101022	1252015002250011	ABRIL/20/2015	500.568.000

Cordialmente

Nombre : BICELIS MARIA BRITO ROSADO Cedula: 40.912.517 Cargo : JEFE DIVISION GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS	Firma 
Comunicar a: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A Dirección: CARRERA 13 NO 27 - 47 PISO 24 Ciudad : Bogotá DC Departamento : BOGOTA	

26 JUN 2015



Dirección seccional Riohacha
División Gestión de Recaudo y Cobranzas
Comunicado de Embargo a Bancos

Numero : 1252015022600011	Fecha : ABRIL/20/2015
Dirección Seccional RIOHACHA Código 25	Dependencia : Gestión Recaudo Cobranzas Código 242

Referencia: Proceso Administrativo Coactivo y/o gestión de cobro de la Nación.

A la atención BBVA COLOMBIA S.A

Comunico a usted que dentro de los procesos de cobro que este despacho adelanta contra los deudores HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS E.S.E, Nit 800101022, se ordene el EMBARGO hasta el límite indicado para cada uno de ellos, de los siguientes bienes:

1. De los depósitos de dinero que tengan en cuenta de ahorro y/o corrientes de que sean titulares los deudores relacionados en la oficina principal y en las sucursales y agencias de su entidad a todo el país. Esta medida comprende también los dineros que llegaren a depositarse a cualquier título, lo mismo que los rendimientos que ellos produzcan, conforme a lo dispuesto por el artículo 681 numeral 11 del C.P. C.
2. De los depósitos de dinero que tengan por razones de bonos, certificados nominativos, unidades de fondos mutuos, títulos similares, efectos públicos nominativos y títulos valores a la orden, de propiedad de algún deudor relacionado, en cuyo caso deberá registrarse el embargo en los libros correspondientes, comunicar tal hecho a esta Dependencia y seguir el procedimiento indicado por el artículo 681 numeral 6 del C. P. C. y artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

Los dineros embargados se consignaran a más tardar el día hábil siguiente al recibo de esta comunicación en la cuenta de depósitos judiciales No. 440019193001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sucursal Riohacha a nombre de esta Dirección Seccional, toda vez que los títulos ejecutivos bases del proceso de la referencia contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a cargo del deudor de conformidad con el artículo 828 del estatuto tributario. Copia de dicha consignación deberá ser remitida a este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes, en caso de no poder cumplir con esta orden, así lo informará a esta Dirección Seccional en el mismo término.

De conformidad con el artículo 837- 1 del Estatuto Tributario, el límite de inembargabilidad es de 510 unidades de valor tributario UVT artículo 3 del decreto 379 del 2007 y recae solo sobre la cuenta de ahorros mas antigua de las personas naturales.

Asi mismo, informará a más tardar tres (3) días hábiles después del recibo de la presente, la existencia de cajillas de seguridad a nombre de algún deudor relacionado.

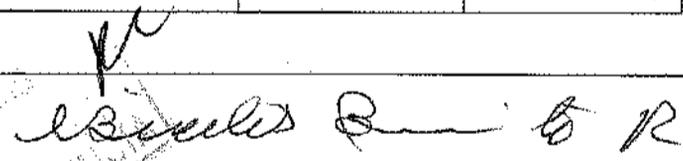
En caso que el bien no sea de su propiedad, favor abstenerse de registrarlo y hacémoslo saber de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

Si existiere otro embargo registrado, sírvase proceder de conformidad con lo establecido en los incisos 3º y 4º del artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

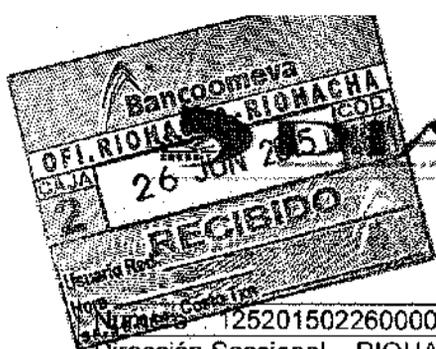
El incumplimiento a lo ordenado en la providencia citada, dará lugar a responsabilidad solidaria con el deudor por el pago de la obligación, artículo 839-1 parágrafo 3º del Estatuto Tributario.

Deudor	Nit	Res Embargo	Fecha	Límite Cuantía
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS E.S.E	800101022	1252015002250011	ABRIL/20/2015	500.568.000

Cordialmente

Nombre : BICELIS MARIA BRITO ROSADO Cedula: 40.912.517 Cargo : JEFE DIVISION GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS	Firma 
---	--

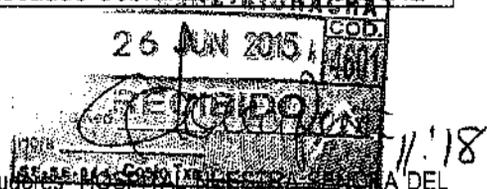
Comunicar a: BBVA COLOMBIA S.A Dirección: CARRERA 9 NO 72 21 PISO 11 Ciudad : BOGOTA - DISTRITO CAPITAL



Dirección seccional Riohacha
División Gestión de Recaudo y Cobranzas
Comunicado de Embargo a Bancos

Número: 1252015022600011	Fecha: ABRIL/20/2015
Dirección Seccional RIOHACHA Código 25	Dependencia: Gestión Recaudo Cobranzas Código 442

Referencia: Proceso Administrativo Coactivo y/o gestión de cobro de la Nación.



A la atención BANCOOMEVA

Comunico a usted que dentro de los procesos de cobro que este despacho adelanta contra los deudores HOSPITAL NUESTRA SENORA DEL PILAR DE BARRANCAS E.S.E, Nit 800101022, se ordene el EMBARGO hasta el limite indicado para cada uno de ellos, de los siguientes bienes:

1. De los depósitos de dinero que tengan en cuenta de ahorro y/o corrientes de que sean titulares los deudores relacionados en la oficina principal y en las sucursales y agencias de su entidad a todo el país. Esta medida comprende también los dineros que llegaren a depositarse a cualquier título, lo mismo que los rendimientos que ellos produzcan, conforme a lo dispuesto por el artículo 681 numeral 11 del C. P. C.
2. De los depósitos de dinero que tengan por razones de bonos, certificados nominativos, unidades de fondos mutuos, títulos similares, efectos públicos nominativos y títulos valores a la orden, de propiedad de algún deudor relacionado, en cuyo caso deberá registrarse el embargo en los libros correspondientes, comunicar tal hecho a esta Dependencia y seguir el procedimiento indicado por el artículo 681 numeral 6 del C. P. C. y artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

Los dineros embargados se consignaran a más tardar el día hábil siguiente al recibo de esta comunicación en la cuenta de depósitos judiciales No. 440019193001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sucursal Riohacha a nombre de esta Dirección Seccional, toda vez que los títulos ejecutivos bases del proceso de la referencia contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a cargo del deudor de conformidad con el artículo 828 del estatuto tributario. Copia de dicha consignación deberá ser remitida a este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes, en caso de no poder cumplir con esta orden, así lo informará a esta Dirección Seccional en el mismo término.

De conformidad con el artículo 837- 1 del Estatuto Tributario, el límite de inembargabilidad es de 510 unidades de valor tributario UVT artículo 3 del decreto 379 del 2007 y recae solo sobre la cuenta de ahorros mas antigua de las personas naturales.

Así mismo, informará a más tardar tres (3) días hábiles después del recibo de la presente, la existencia de cajillas de seguridad a nombre de algún deudor relacionado.

En caso que el bien no sea de su propiedad, favor abstenerse de registrarlo y hacémoslo saber de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

Si existiere otro embargo registrado, sírvase proceder de conformidad con lo establecido en los incisos 3º y 4º del artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

El incumplimiento a lo ordenado en la providencia citada, dará lugar a responsabilidad solidaria con el deudor por el pago de la obligación, artículo 839-1 parágrafo 3º del Estatuto Tributario.

Deudor	Nit	Res Embargo	Fecha	Limite Cuantía
HOSPITAL NUESTRA SENORA DEL PILAR DE BARRANCAS E.S.E	800101022	1252015002250011	ABRIL/20/2015	500.568.000

Cordialmente

Nombre :BICELIS MARIA BRITO ROSADO Cedula: 40.912.517 Cargo : JEFE DIVISION GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS	Firma
--	-------

Comunicar a: BANCOOMEVA Dirección : CARRERA 15 No 93 B - 43 Municipio: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
--

Dirección seccional Riohacha
División Gestión de Recaudo y Cobranzas
Comunicado de Embargo a Bancos

Numero : 12520150226000011	Fecha : ABRIL/20/2015
Dirección Seccional RIOHACHA Código 25	Dependencia : Gestión Recaudo Cobranzas Código 242

Referencia: Proceso Administrativo Coactivo y/o gestión de cobro de la Nación.

A la atención BANCO DE BOGOTA

Comunico a usted que dentro de los procesos de cobro que este despacho adelanta contra los deudores HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS E.S.E, Nit 800101022, se ordene el EMBARGO hasta el límite indicado para cada uno de ellos, de los siguientes bienes:

1. De los depósitos de dinero que tengan en cuenta de ahorro y/o corrientes de que sean titulares los deudores relacionados en la oficina principal y en las sucursales y agencias de su entidad a todo el país. Esta medida comprende también los dineros que llegaren a depositarse a cualquier título, lo mismo que los rendimientos que ellos produzcan, conforme a lo dispuesto por el artículo 681 numeral 11 del C. P. C.
2. De los depósitos de dinero que tengan por razones de bonos, certificados nominativos, unidades de fondos mutuos, títulos similares, efectos públicos nominativos y títulos valores a la orden, de propiedad de algún deudor relacionado, en cuyo caso deberá registrarse el embargo en los libros correspondientes, comunicar tal hecho a esta Dependencia y seguir el procedimiento indicado por el artículo 681 numeral 6 del C. P. C. y artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

Los dineros embargados se consignaran a más tardar el día hábil siguiente al recibo de esta comunicación en la cuenta de depósitos judiciales No. 440019193001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sucursal Riohacha a nombre de esta Dirección Seccional, toda vez que los títulos ejecutivos bases del proceso de la referencia contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a cargo del deudor de conformidad con el artículo 828 del estatuto tributario. Copia de dicha consignación deberá ser remitida a este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes, en caso de no poder cumplir con esta orden, así lo informará a esta Dirección Seccional en el mismo término.

De conformidad con el artículo 837- 1 del Estatuto Tributario, el límite de inembargabilidad es de 510 unidades de valor tributario UVT artículo 3 del decreto 379 del 2007 y recae solo sobre la cuenta de ahorros mas antigua de las personas naturales.

Así mismo, informará a más tardar tres (3) días hábiles después del recibo de la presente, la existencia de cajillas de seguridad a nombre de algún deudor relacionado.

En caso que el bien no sea de su propiedad, favor abstenerse de registrarlo y hacernoslo saber de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

Si existiere otro embargo registrado, sírvase proceder de conformidad con lo establecido en los incisos 3º y 4º del artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

El incumplimiento a lo ordenado en la providencia citada, dará lugar a responsabilidad solidaria con el deudor por el pago de la obligación, artículo 839-1 parágrafo 3º del Estatuto Tributario.

Deudor	Nit	Res Embargo	Fecha	Limite Cuantia
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS E.S.E	800101022	1252015002250011	ABRIL/20/2015	500.568.000

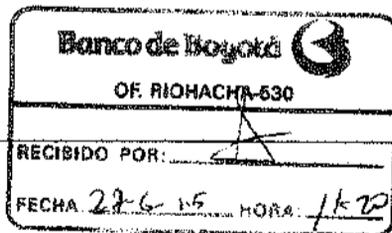
Cordialmente

Nombre : BICELIS MARIA BRITO ROSADO
Cedula: 40.912.517
Cargo : JEFE DIVISION GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS

Firma



Comunicar a: **BANCO DE BOGOTA**
 Dirección: **CALLE 36 No. 7 - 47**
 Ciudad : **DISTRITO CAPITAL BOGOTA**



Dirección seccional Riohacha
División Gestión de Recaudo y Cobranzas
Comunicado de Embargo a Bancos

Numero : 1252015022600011	Fecha : ABRIL/20/2015
Dirección Seccional RIOHACHA Código 25	Dependencia : Gestión Recaudo Cobranzas Código 242

Referencia: Proceso Administrativo Coactivo y/o gestión de cobro de la Nación.

A la atención BANCO DAVIVIENDA

Comunico a usted que dentro de los procesos de cobro que este despacho adelanta contra los deudores HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS E.S.E NIT 800101022, se ordene el EMBARGO hasta el límite indicado para cada uno de ellos, de los siguientes bienes:

1. De los depósitos de dinero que tengan en cuenta de ahorro y/o corrientes de que sean titulares los deudores relacionados en la oficina principal y en las sucursales y agencias de su entidad a todo el país. Esta medida comprende también los dineros que llegaren a depositarse a cualquier título, lo mismo que los rendimientos que ellos produzcan, conforme a lo dispuesto por el artículo 681 numeral 11 del C.P. C.
2. De los depósitos de dinero que tengan por razones de bonos, certificados nominativos, unidades de fondos mutuos, títulos similares, efectos públicos nominativos y títulos valores a la orden, de propiedad de algún deudor relacionado, en cuyo caso deberá registrarse el embargo en los libros correspondientes, comunicar tal hecho a esta Dependencia y seguir el procedimiento indicado por el artículo 681 numeral 6 del C. P. C. y artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

Los dineros embargados se consignaran a más tardar el día hábil siguiente al recibo de esta comunicación en la cuenta de depósitos judiciales No. 440019193001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sucursal Riohacha a nombre de esta Dirección Seccional, toda vez que los títulos ejecutivos bases del proceso de la referencia contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a cargo del deudor de conformidad con el artículo 828 del estatuto tributario. Copia de dicha consignación deberá ser remitida a este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes, en caso de no poder cumplir con esta orden, así lo informará a esta Dirección Seccional en el mismo término.

De conformidad con el artículo 837- 1 del Estatuto Tributario, el límite de inembargabilidad es de 510 unidades de valor tributario UVT artículo 3 del decreto 379 del 2007 y recae solo sobre la cuenta de ahorros mas antigua de las personas naturales.

Así mismo, informará a más tardar tres (3) días hábiles después del recibo de la presente, la existencia de cajillas de seguridad a nombre de algún deudor relacionado.

En caso que el bien no sea de su propiedad, favor abstenerse de registrarlo y hacémoslo saber de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

Si existiere otro embargo registrado, sirvase proceder de conformidad con lo establecido en los incisos 3º y 4º del artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

El incumplimiento a lo ordenado en la providencia citada, dará lugar a responsabilidad solidaria con el deudor por el pago de la obligación, artículo 839-1 parágrafo 3º del Estatuto Tributario.

Deudor	Nit	Res Embargo	Fecha	Limite Cuantía
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS E.S.E	800101022	1252015002250011	ABRIL/20/2015	500.568.000

Cordialmente

Nombre : BICELIS MARIA BRITO ROSADO Cedula: 40.912.517 Cargo : JEFE DIVISION GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS	Firma 
Comunicar a: BANCO DAVIVIENDA Dirección: AVENIDA EL DORADO NO 68B - 31 PISO 1 Ciudad : DISTRITO CAPITAL BOGOTA	






48617433
Impreso por Comisar de Colombia S.A.

OK
3:19 pm

Dirección seccional Riohacha
División Gestión de Recaudo y Cobranzas
Comunicado de Embargo a Bancos

Numero : 12520150226000011	Fecha : ABRIL/20/2015
Dirección Seccional RIOHACHA Código 25	Dependencia : Gestión Recaudo Cobranzas Código 242

Referencia: Proceso Administrativo Coactivo y/o gestión de cobro de la Nación.

A la atención BANCO AGRARIO S.A

Comunico a usted que dentro de los procesos de cobro que este despacho adelanta contra los deudores HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS E.S.E NIT. 800101022 , se ordene el EMBARGO hasta el limite indicado para cada uno de ellos, de los siguientes bienes:

1. De los depósitos de dinero que tengan en cuenta de ahorro y/o corrientes de que sean titulares los deudores relacionados en la oficina principal y en las sucursales y agencias de su entidad a todo el país. Esta medida comprende también los dineros que llegaren a depositarse a cualquier título, lo mismo que los rendimientos que ellos produzcan, conforme a lo dispuesto por el artículo 681 numeral 11 del C. P. C.

2. De los depósitos de dinero que tengan por razones de bonos, certificados nominativos, unidades de fondos mutuos, títulos similares, efectos públicos nominativos y títulos valores a la orden, de propiedad de algún deudor relacionado, en cuyo caso deberá registrarse el embargo en los libros correspondientes, comunicar tal hecho a esta Dependencia y seguir el procedimiento indicado por el artículo 681 numeral 6 del C. P. C. y artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

Los dineros embargados se consignaran a más tardar el día hábil siguiente al recibo de esta comunicación en la cuenta de depósitos judiciales No. 440019193001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sucursal Riohacha a nombre de esta Dirección Seccional, toda vez que los títulos ejecutivos bases del proceso de la referencia contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a cargo del deudor de conformidad con el artículo 828 del estatuto tributario. Copia de dicha consignación deberá ser remitida a este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes, en caso de no poder cumplir con esta orden, así lo informará a esta Dirección Seccional en el mismo término.

De conformidad con el artículo 837- 1 del Estatuto Tributario, el limite de inembargabilidad es de 510 unidades de valor tributario UVT artículo 3 del decreto 379 del 2007 y recae solo sobre la cuenta de ahorros más antigua de las personas naturales.

Así mismo, informará a más tardar tres (3) días hábiles después del recibo de la presente, la existencia de cajillas de seguridad a nombre de algún deudor relacionado.

En caso que el bien no sea de su propiedad, favor abstenerse de registrarlo y hacémoslo saber de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

Si existiere otro embargo registrado, sirvase proceder de conformidad con lo establecido en los incisos 3º y 4º del artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

El incumplimiento a lo ordenado en la providencia citada, dará lugar a responsabilidad solidaria con el deudor por el pago de la obligación, artículo 839-1 parágrafo 3º del Estatuto Tributario.

Deudor	Nit	Res Embargo	Fecha	Limite Cuantía
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS E.S.E	800101022	1252015002250011	ABRIL/20/2015	500.568.000

Cordialmente

Nombre : BICELIS MARIA BRITO ROSADO
Cedula: 40.912.517
Cargo : JEFE DIVISION GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS

Firma



Comunicar a: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
 Dirección: CARRERA 8 NO 15 43
 Ciudad : Bogotá DC
 Departamento : BOGOTA



1.4
R: 1007695

Dirección seccional Riohacha
División Gestión de Recaudo y Cobranzas
Comunicado de Embargo a Bancos

Numero : 12520150226000011	Fecha : ABRIL/20/2015
Dirección Seccional RIOHACHA Código 25	Dependencia : Gestión Recaudo Cobranzas Código 242

Referencia: Proceso Administrativo Coactivo y/o gestión de cobro de la Nación.

A la atención BANCO DE OCCIDENTE

Comunico a usted que dentro de los procesos de cobro que este despacho adelanta contra los deudores HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS E.S.E, Nit 800101022, se ordene el EMBARGO hasta el límite indicado para cada uno de ellos, de los siguientes bienes:

1. De los depósitos de dinero que tengan en cuenta de ahorro y/o corrientes de que sean titulares los deudores relacionados en la oficina principal y en las sucursales y agencias de su entidad a todo el país. Esta medida comprende también los dineros que llegaren a depositarse a cualquier título, lo mismo que los rendimientos que ellos produzcan, conforme a lo dispuesto por el artículo 681 numeral 11 del C. P. C.

2. De los depósitos de dinero que tengan por razones de bonos, certificados nominativos, unidades de fondos mutuos, títulos similares, efectos públicos nominativos y títulos valores a la orden, de propiedad de algún deudor relacionado, en cuyo caso deberá registrarse el embargo en los libros correspondientes, comunicar tal hecho a esta Dependencia y seguir el procedimiento indicado por el artículo 681 numeral 6 del C. P. C. y artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

Los dineros embargados se consignaran a más tardar el día hábil siguiente al recibo de esta comunicación en la cuenta de depósitos judiciales No. 440019193001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sucursal Riohacha a nombre de esta Dirección Seccional, toda vez que los títulos ejecutivos bases del proceso de la referencia contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a cargo del deudor de conformidad con el artículo 828 del estatuto tributario. Copia de dicha consignación deberá ser remitida a este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes, en caso de no poder cumplir con esta orden, así lo informará a esta Dirección Seccional en el mismo término.

De conformidad con el artículo 837- 1 del Estatuto Tributario, el límite de inembargabilidad es de 510 unidades de valor tributario UVT artículo 3 del decreto 379 del 2007 y recae solo sobre la cuenta de ahorros mas antigua de las personas naturales.

Así mismo, informará a más tardar tres (3) días hábiles después del recibo de la presente, la existencia de cajillas de seguridad a nombre de algún deudor relacionado.

En caso que el bien no sea de su propiedad, favor abstenerse de registrarlo y hacémoslo saber de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

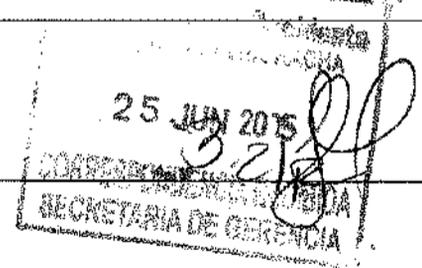
Si existiere otro embargo registrado, sírvase proceder de conformidad con lo establecido en los incisos 3º y 4º del artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

El incumplimiento a lo ordenado en la providencia citada, dará lugar a responsabilidad solidaria con el deudor por el pago de la obligación, artículo 839-1 parágrafo 3º del Estatuto Tributario.

Deudor	Nit	Res Embargo	Fecha	Límite Cuantía
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS E.S.E	800101022	1252015002250011	ABRIL/20/2015	500.568.000

Cordialmente

Nombre : BICELIS MARIA BRITO ROSADO Cedula: 40.912.517 Cargo : JEFE DIVISION GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS	Firma 
---	--

Comunicar a: BANCO DE OCCIDENTE Dirección: CARRERA 4 NO 7 - 61 PISO 14 Ciudad : CALI VALLE	
--	--

Dirección seccional Riohacha
División Gestión de Recaudo y Cobranzas
Comunicado de Embargo a Bancos

RECEBIDO
 DIVISION GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS
 RIOHACHA
 2015 JUN 20 10:55 AM
 CONFESION DE RECIBO

Numero : 1252015022600011	Fecha : ABRIL/20/2015
Dirección Seccional RIOHACHA Código 25	Dependencia : Gestión Recaudo Cobranzas Código 242

Referencia: Proceso Administrativo Coactivo y/o gestión de cobro de la Nación.

A la atención BANCO POPULAR

A la atención Comunico a usted que dentro de los procesos de cobro que este despacho adelanta contra los **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS E.S.E**, Nit 800101022, se ordene el **EMBARGO** hasta el límite indicado para cada uno de ellos, de los siguientes bienes:

1. De los depósitos de dinero que tengan en cuenta de ahorro y/o corrientes de que sean titulares los deudores relacionados en la oficina principal y en las sucursales y agencias de su entidad a todo el país. Esta medida comprende también los dineros que llegaren a depositarse a cualquier título, lo mismo que los rendimientos que ellos produzcan, conforme a lo dispuesto por el artículo 681 numeral 11 del C. P. C.
2. De los depósitos de dinero que tengan por razones de bonos, certificados nominativos, unidades de fondos mutuos, títulos similares, efectos públicos nominativos y títulos valores a la orden, de propiedad de algún deudor relacionado, en cuyo caso deberá registrarse el embargo en los libros correspondientes, comunicar tal hecho a esta Dependencia y seguir el procedimiento indicado por el artículo 681 numeral 6 del C. P. C. y artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

Los dineros embargados se consignaran a más tardar el día hábil siguiente al recibo de esta comunicación en la cuenta de depósitos judiciales No. 440019193001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sucursal Riohacha a nombre de esta Dirección Seccional, toda vez que los títulos ejecutivos-bases del proceso de la referencia contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a cargo del deudor de conformidad con el artículo 828 del estatuto tributario. Copia de dicha consignación deberá ser remitida a este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes, en caso de no poder cumplir con esta orden, así lo informará a esta Dirección Seccional en el mismo término.

De conformidad con el artículo 837- 1 del Estatuto Tributario, el límite de inembargabilidad es de 510 unidades de valor tributario UVT artículo 3 del decreto 379 del 2007 y recae solo sobre la cuenta de ahorros mas antigua de las personas naturales.

Así mismo, informará a más tardar tres (3) días hábiles después del recibo de la presente, la existencia de cajillas de seguridad a nombre de algún deudor relacionado.

En caso que el bien no sea de su propiedad, favor abstenerse de registrarlo y hacémoslo saber de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

Si existiere otro embargo registrado, sirvase proceder de conformidad con lo establecido en los incisos 3º y 4º del artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

El incumplimiento a lo ordenado en la providencia citada, dará lugar a responsabilidad solidaria con el deudor por el pago de la obligación, artículo 839-1 parágrafo 3º del Estatuto Tributario.

Deudor	Nit	Res Embargo	Fecha	Límite Cuantía
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS E.S.E	800101022	1252015002250011	ABRIL/20/2015	500.568.000

Cordialmente

Nombre : BICELIS MARIA BRITO ROSADO Cedula: 40.912.517 Cargo : JEFE DIVISION GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS	Firma 
Comunicar a: BANCO POPULAR Dirección: CALLE 17 NO 7 – 43 Piso 4 Ciudad : BOGOTA DISTRITO CAPITAL	



Banco de Occidente

Nit. 890.300.279-4

REGIONAL DE IMPUESTOS Y ACUAS DE RIOHACHA

DIAN

OF 880-724

Riohacha, 30 de Junio de 2015

002297

Señores
DIAN
RIOHACHA

NUMERO DE RADICACION: 1252015022800011
OFICIO NUMERO: 1252015002250011

Dando respuesta al oficio de la referencia de fecha 20 de Abril de 2015, recibido el día 25 de Junio de 2015, le informamos el modo en que se procedió por esta entidad financiera:

Nombre	C.C O NIT	Tipo de Cuenta	Observaciones
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS E.S.E.	800101022	N/A	K

A: Se embargaron los saldos que a la fecha de recepción del oficio poseía el cliente en su(s) cuenta(s), el(los) cual(es) fue (ron) consignado(s) en la cuenta de depósitos judiciales. La(s) cuenta(s) permanecerá(n) embargada(s) hasta cubrir el 100% del embargo o hasta conocerse decisión en contrario por parte de su despacho.

B: Se embargaron los saldos que a la fecha de recepción del oficio poseía el cliente cubriendo el 100% del embargo, los cuales fueron consignados en la cuenta de depósitos judiciales.

C: Se procedió al embargo de la(s) cuenta(s) que posee el cliente, pero a la fecha esta(s) no presenta(n) saldo disponible, una vez se cuente con algún saldo se consignará en la cuenta de depósitos judiciales.

D: La persona relacionada actualmente no cuenta con depósitos para ser embargados.

E: Se procedió al embargo de la(s) cuenta(s) de ahorro que se encuentra(n) cobijada(s) por el límite de inembargabilidad dispuesto por la ley, en el momento que los saldos superen los límites se procederá con la consignación a la cuenta de depósitos judiciales.

F: La(s) cuenta(s) o saldo(s) se encuentra(n) embargada(s) con anterioridad al recibo de su Oficio por el(los) (s) P Se radicó el Oficio N° en el día. En los términos del artículo 543 del Código de Procedimiento Civil, le corresponde al demandante solicitar el embargo de remanentes dentro del(os) proceso(s) cuya(s) medida(s) cautelare(s) se relaciona(n) en esta comunicación.

G: Se embargaron los saldos que a la fecha de recepción del oficio poseía el cliente cubriendo el 100% del embargo, utilizando fondos de cuentas de ahorro que se encuentra(n) cobijada(s) por el límite de inembargabilidad dispuesto por la ley, los cuales fueron consignados en la cuenta de depósitos judiciales.

H: Se embargaron los saldos que a la fecha de recepción del oficio poseía el cliente en sus cuentas de ahorro, los cuales fueron consignados en la cuenta de depósitos judiciales utilizando fondos que se encuentran cobijadas por el límite de inembargabilidad dispuesto por la ley. Las cuentas permanecerán embargadas hasta cubrir el 100% del embargo o hasta conocerse decisión en contrario por parte de su despacho.

I: Debido a la respuesta unánime por parte de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República de no embargar al particular, el Banco no podrá efectuar la medida de embargo emitida por su despacho.

J: Se embargó el CDT # _____, por un valor de \$ _____, con vencimiento el día ____ de _____ del año _____, fecha en la cual se realizará la respectiva cancelación y consignación, en la cuenta de Depósitos Judiciales.

K: Con el fin de atender su solicitud, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) allí indicada (s) no posee (n) vínculo (s) con el Banco a través de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y/o Depósitos a Termina a nivel nacional.

Banco de Occidente
Cordialmente,

DIRECTOR DE SERVICIO
JESUS RUA PULIDO
Director de Servicio
Oficina Riohacha



ACTA DE VISITA

Fecha:

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

249

IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DEL DEUDOR.

25/05/2015

Dirección Seccional: RIOHACHA		Dependencia: GESTION RECAUDO Y COBRANZAS	
NIT No.: 800.101.022	Nombres o razón social completa: Hospital Nuestra Sr del Pilar de Barranquilla		
Dirección:	Municipio: Barranquilla	Departamento: LA GUAJIRA	
Correo electrónico:	No. Teléfono:	No. Celular:	

Con fundamento en el Auto(s) Comisorio(s) No 35 de fecha 25 de Mayo de 2015 proferido(s) por el Jefe de la División de Gestión de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas o Impuestos de Riohacha. En uso de las facultades legales conferidas, el funcionario descrito al pie de esta acta, siendo las 10:30 horas me traslade a la dirección Calle N° 10-46 del municipio de La Guajira, donde fui atendido por el Sr.(a) Walter Fonseca identificado con la cédula de ciudadanía número 26.984.690 de Barranquilla actuando y acredita la calidad de representante legal / Apoderado general ___ / en nombre propio ___ / otro ___ / a quien se le informo:

Obligaciones Adeudadas	SI	NO	Denuncia Penal	SI	NO
Sanción Cierre de Establecimiento	SI	NO	Títulos de Depósito Judicial	SI	NO

Una vez informado el contribuyente manifestó:

que la gerente no se encuentra en el momento, se le informo que el 29 de Mayo vence el beneficio del 80% de descuento de los intereses y la sanción.

Con base en la información suministrada en la presente visita, en mi calidad de Representante Legal ___ / Apoderado General ___ /, En nombre propio ___ / otro ___ /, manifiesto que autorizo a la Entidad para que efectué la correspondiente aplicación de títulos de depósito judicial, que se encuentren a nombre de mi representada ___ / apoderada ___ / a mi nombre ___ / a las obligaciones adeudadas.

Autorizo aplicación	SI	NO
---------------------	----	----

F=7
R=1007696

Firma de quien autoriza _____
C.C.

VISITA CON CITACION: SI _____ **FECHA ATENCION:** _____
Por no contactar al deudor o representante legal ___ o el lugar se encuentra cerrado ___ le informamos que fue visitado por un servidor público de la DIAN, por lo tanto lo invitamos a comparecer a la **DIAN Seccional Riohacha, ubicada en la Calle 2 No 6-48 Piso 3** y para cualquier aclaración al servidor público: _____

Quien atendió la visita. Nombre: C.C.:	Firma: <u>W. Fonseca</u>
Nombre Funcionario: C.C.:	Firma: <u>[Signature]</u>
Cargo:	Firma:
Nombre Funcionario: C.C.:	Cargo:



ACTA DE VISITA

Fecha:

PROSPERIDAD
PARA TODOS

250

IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DEL DEUDOR.

23/07/2015

Dirección Seccional: RIOHACHA		Dependencia: GESTION RECAUDO Y COBRANZAS	
NIT No.: 800-101-022	Nombres o razón social completa: Hospital Nuestra Sr del Pilar de Barranquilla		
Dirección:	Municipio: Barranquilla	Departamento: LA GUAJIRA	
Correo electrónico:	No. Teléfono:	No. Celular:	

Con fundamento en el Auto(s) Comisorio(s) No. 43 de fecha 21 de Julio de 2015 proferido(s) por el Jefe de la División de Gestión de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas o Impuestos de Riohacha. En uso de las facultades legales conferidas, el funcionario descrito al pie de esta acta, siendo las 11:30 horas me trasladé a la dirección Calle 11 N° 10-46 del municipio de La Guajira, donde fui atendido por el Sr(a) Wilge Fonseca, identificado con la cédula de ciudadanía número 26984690 de Barranquilla actuando y acredita la calidad de representante legal / Apoderado general / en nombre propio / otro / a quien se le informo:

Obligaciones Adeudadas	SI	NO	Denuncia Penal	SI	NO
Sanción Cierre de Establecimiento	SI	NO	Títulos de Depósito Judicial	SI	NO

Una vez informado el contribuyente manifestó:

Fui atendida por la tesorera del Hospital Nuestra Señora del Pilar, a quien le informe sobre el estado de las obligaciones pendientes de pago, se comprometieron a cancelar en periodo, el cual se liquidó y se envió al correo electrónico.

Con base en la información suministrada en la presente visita, en mi calidad de Representante Legal ____, Apoderado General ____, En nombre propio ____, otro ____, manifiesto que autorizo a la Entidad para que efectué la correspondiente aplicación de títulos de depósito judicial, que se encuentren a nombre de mi representada ____, apoderada ____, a mi nombre ____, a las obligaciones adeudadas.

Autorizo aplicación	SI	NO
---------------------	----	----

fs 1
R: 2007697

Firma de quien autoriza _____
C.C.

VISITA CON CITACION: SI _____ **FECHA ATENCION:** _____

Por no contactar al deudor o representante legal ____ o el lugar se encuentra cerrado ____ le informamos que fue visitado por un servidor público de la DIAN, por lo tanto lo invitamos a comparecer a la **DIAN Seccional Riohacha, ubicada en la Calle 2 No 6-48 Piso 3** y para cualquier aclaración al servidor público: _____

Quien atendió la visita. Nombre: C.C.:	Firma: <i>W. Fonseca</i>
Nombre Funcionario: C.C.: Cargo:	Firma: <i>[Signature]</i>
Nombre Funcionario: C.C.: Cargo:	Firma:



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE RIOHACHA
DIVISION DE GESTION DE RECAUDACION Y COBRANZAS

ACTA DE ENTREVISTA No.

NOMBRE Hospital Nuestra Sr del pilar de Barranquilla

NIT 800.101.022. 29/07/2015

EL CONTRIBUYENTE MANIFESTO:

La representante legal, del hospital que se encuentra preocupada por la situación en que está el hospital, ya que en el momento no cuenta con los recursos para poder pagar la totalidad de las obligaciones, que lo que pueden hacer es solicitar una facilidad de pago y pagar un 10% sobre el valor de las obligaciones

x Rosa MCS

DIV. DE GESTION DE RECAUDACION Y COBRANZAS

F=1
R=1007698

1. Año 2009	2. Concepto 611	3. Período 12	4. Número de formulario 4907220272661
Espacio reservado para la DIAN			 <small>(415)7707212489984(2020) 0004907220272661</small>

5. Número de identificación Tributaria 8001010228	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
11. Razón social HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS E.S.E					
12. Cód. Dirección 25					

25. No. Título judicial	26. Fecha de depósito Año Mes Día	27. Cód. No.	28. De	29. No. de formulario 350766098317
30. No. Acto oficial				
31. Fecha del acto oficial AAAA MM DD				
32. Fecha para el pago de este recibo 20150819				
33. Cód. Título (Tipo del banco) USO OFICIAL				

Valor pago sanción	34	0
Valor pago intereses de mora	35	0
Valor pago impuesto	36	30,000,000

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!

F=1
R=1007699

37. Tipo de	38. Número de identificación Tributaria (NIT)	39. DV	40. Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario		
44. Razón social					
45. Dirección					
46. Teléfono				47. Cód. Dato	48. Cód. Ciudad/Localidad

49. Código deudor	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad (Fecha efectiva de la transacción) 2015-08-19/17:03:23	988. Pago total 30,000,000
996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del <div style="text-align: center; font-size: 1.2em;">13999903213599</div>		

Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este recibo

20153289320206

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE
RIOHACHA
DIVISION DE GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS**

ACTA DE LLAMADAS:

En Riohacha a los 20 días del mes de 10 del 2016, llame al
Contribuyente hospital Nuestra Señora del Pilar de Barrancas
NIT 800101022 al Teléfono 3164529993 con los siguientes
resultados
fui atendida por la tesorera del hospital
a quien le informe sobre las obligaciones de
retención que se encuentran pendientes de pago
a lo que ella me responde que se encuentran
haciendo gestiones para poder pagar esas
obligaciones

FUNCIONARIO

Rolando

Nombre:

Funcionaria de Recaudo y Cobranzas

f. 1
R. 1007700



ACTA DE VISITA

IDENTIFICACION Y UBICACIÓN DEL DEUDOR

Dirección Seccional Riohacha		Dependencia : División Gestión Recaudo y Cobranza	
N.I.T Bro: 101 022.	Apellidos y nombres o razón social completa: Hospital nuestra Señora del Pilar de Barrancas.		
Dirección: Calle 11 N° 10-66	Municipio: Barrancas.	Departamento: Guajira	
Correo Electrónico:	Teléfono:	Teléfono :	

En cumplimiento del auto comisorio número 125201400005 de fecha 6 de febrero de 2017, proferido por la jefe de la División de Recaudo y Cobranzas DIAN Seccional Riohacha, En uso de las Facultades legales conferidas en los artículos: 10, 34 D 4048 de 2008, 10 Res 009 de 2008, 824 y 825 del Estatuto Tributario, El suscrito funcionario comisionado determina los siguientes hechos:

FECHA DE LA VISITA	HORA
Concepto de Obligaciones	
Valor Obligación (s)	

Resultado de la visita:

Me encontré con la Gerente Claudia Bolívar Soto con Redula N° 26-985-298 de Barranca - Guajira a quien le informé sobre el estado de cuenta de hospital, ella manifiesta que desconoce la situación con la DIAN por lo cual solicita que se realice una liquidación que le permita conocer el estado real de las obligaciones adeudadas.

VISITA CON CITACION ___ FECHA ATENCION _____

1. Por no contactar al deudor o representante legal _____.
2. El lugar se encuentra Cerrado _____.

Por lo tanto se deja constancia que fue visitado por un funcionario de la DIAN y se invita a comparecer División de Recaudo y Cobranzas de la DIAN Riohacha en la fecha _____, Para cualquier aclaración requerida y/o duda que se presente, y para mayor seguridad puede comunicarse con el funcionario MILADYS GIL a través del número de teléfono 7272420 extensión 255002, o dirigirse al Edificio Nacional calle 2 No. 6-48- Riohacha

Quien atendió la visita	Firma:
Nombre :	
C.C.:	
Nombre Funcionario	Firma:
ROSA RIVERA IBARRA	
C.C. :27028338	
Cargo : GESTOR I	

f.l
E: 1007701



DIAN
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

ACTA DE VISITA DE COBRO

FT-CA-2265

Proceso: ADMINISTRACIÓN DE CARTERA

Versión 1

1. N° Expediente	2. N° Proceso	3. Dirección Seccional	4. Dependencia
		Riohacha	Cobranza
5. NIT	6. DV	7. Apellidos y Nombres o Razón Social Completa	
800101022		Hospital Nuestra Señora Del Pilar de Barranquilla	
8. Dirección		9. Municipio	10. Departamento
		Barranquilla	Cesar

11. Resultado de la visita

Siendo las 10:00 AM del 20/03/2017 horas me trasladé a la dirección de la ciudad de Barranquilla..... donde fui atendido por el/la Señor/a Claudia Polivar Soto identificado/a con la C.C. No. 26985 298 de Barranquilla..... en su calidad de Representante legal..... con el objeto de adelantar la labor encomendada, de conformidad con el Auto Comisorio N° 29 del 27 de Marzo de 2017.

fui atendida por la representante legal a quien le entregue el informe sobre las obligaciones y la cual le entregue estado de cuenta de toda la deuda del hospital, ella manifestó que recibiría toda la información y en los próximos días se acercara a la dian para tratar de llegar algún tipo de arreglo.

f.l.
2:1007202

Cualquier aclaración requerida y/o duda que se presente y para mayor seguridad puede comunicarse con el funcionario del grupo a través del numero telefónico o puede dirigirse a

12. Quien atendió la Visita	Firma
Nombre:	
C.C.	
13. Nombre:	Firma
	C.C.
Cargo:	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



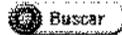
Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Usuario RIVERA BARRA ROSA JOHANA

18-09-2017 / 09:34:24

Consulta Obligación Financiera

Nit 800101022

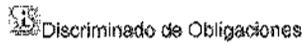


Nombre o Razón Social HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS-E.S.E

Saldos de Obligaciones Saldos de Obligaciones Vinculadas Obligaciones Con Saldo Detalle Obligación

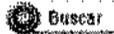
Obligaciones deuda vencida

Tipo Obligación: Retención
Año: 2010



No. Documento

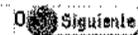
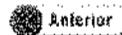
Periodo



Para ver los detalles y apuntes que hacen parte de una obligación, posicione el mouse y escoja el Número de Item de su preferencia

LISTADO DE OBLIGACIONES

NUMERO DE ITEM	PERIODO	DOCUMENTO	VENCIMIENTO PARA DECLARAR	CORTE INTERESES	ESTADO OBLIGACION	TOTAL	INTERES	RETENCION RENTA	RETENCION VENTAS	RETEN TIME
100310009811252	1		19/02/2010	18/09/2017	PRESENTADO	50,688,000	34,754,000	0	0	
100310009812331	4		24/05/2010	18/09/2017	PRESENTADO	99,241,000	67,536,000	0	0	
100310009813313	7		23/08/2010	18/09/2017	PRESENTADO	214,439,000	144,678,000	0	0	
100310009813639	8		20/09/2010	18/09/2017	PRESENTADO	81,497,000	54,671,000	0	0	
100310009813961	9		21/10/2010	18/09/2017	PRESENTADO	31,959,000	21,276,000	0	0	
100310009814296	10		22/11/2010	18/09/2017	PRESENTADO	98,913,000	66,157,000	0	0	
TOTALES						576,737,000	389,072,000	0	0	
TOTAL GENERAL						576,737,000	389,072,000	0	0	



*F. L.
R: 100977-03*

Número: 201800225000-80		Fecha: 10/10/2018	
Número de Expediente	Dirección Seccional	Código	Dependencia código
199800003	Riohacha	25	Gestión de Recaudo y Cobranzas 242
NIT	Nombres y Apellidos o Razón Social		
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANZAS		
Dirección	Municipio	Departamento	
CALLE 11 N° 10-56	BARRANCAS	GUAJIRA	

El suscrito funcionario jefe de la División GESTIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS, en uso de las facultades conferidas en los artículos 824, 825 y 836 del Estatuto tributario y artículos 24 y 39 del decreto 4048 del 2008 y artículo 10 de la Resolución 009 del 2008.

CONSIDERANDO

Que los documentos que se cobran en este proceso tiene la calidad de títulos ejecutivos según lo establecido en el artículo 828 del Estatuto Tributario y en ellos consta una obligación clara, expresa, exigible y está demostrada a favor de la Nación y decretar y practicar medidas cautelares sobre bienes del deudor solidario HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANZAS identificado con Nit 800101022

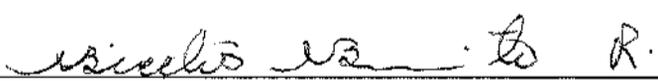
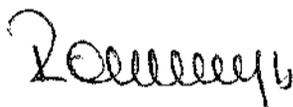
Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

1. Ordenar el embargo de los dineros depositados que el deudor solidario posea en cuentas corrientes, de ahorros, o a cualquier otro título, depositados o que se llegare a depositar en bancos, corporaciones de ahorros y vivienda, compañías de financiamiento comercial en todo el país a nombre de HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANZAS identificado con Nit: 800101022 limitar la medida cautelar en la suma MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA MIL PESOS (\$ 1267090000).
2. Tratándose de cuenta de Ahorro el embargo recaerá sobre los saldos que excedan la cuantía Inembargable.
3. Librar los oficios necesarios para dar cumplimiento a la presente providencia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

10/10/2018

Nombre: BICELIS BRITO ROSADO Cedula: 40912517 Cargo: JEFE DIVISION RECAUDO Y COBRANZAS	Firma 
Nombre: ROSA JOHANA RIVERA IBARRA Cedula: 27028338 Cargo GESTOR I	Firma 

Dirección seccional Riohacha
División Gestión de Recaudo y Cobranzas
Comunicado de Embargo a Bancos

Numero: 201800226000 - 21	Fecha:
Dirección Seccional RIOHACHA Código 25	Dependencia: Gestión Recaudo Cobranzas Código 242

Referencia: Proceso Administrativo Coactivo y/o gestión de cobro de la Nación.

A la atención BANCO POPULAR

Comunico a usted que dentro de los procesos de cobro que este despacho adelanta contra el (los) deudor(es)

Deudor	Nit	Res Embargo	Fecha	Limite Cuantía
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS	800101022	201800225000-80	10/10/2018	1267090000
MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES DE LA GUAJIRA E. U	900013719	201800225000-81	10/10/2018	86844000
VEGA RODRIGUEZ JEANNER LUIS	84101835	201800225000-82	10/10/2018	86844000
LA MACUIRA INVERSIÓN Y CONSTRUCCIONES S. A	825000164	201800225000-83	10/10/2018	4851276000
MANTENTE BIEN LIMITADA	900201638	201800225000-84	10/10/2018	387302000
GARCIA GUTIERREZ REYES	4991855	201800225000-85	10/10/2018	6260000
RAFAEL ANTONIO NEGRETTE IZQUIERDO	15022098	201800225000-86	10/10/2018	44293600
JHON ROBERT MEJIA SIERRA	84042424	201800225000-87	10/10/2018	2172906000

se ordene el EMBARGO hasta el límite indicado para cada uno de ellos, de los siguientes bienes:

1. De los depósitos de dinero que tengan en cuenta de ahorro y/o corrientes de que sean titulares los deudores relacionados en la oficina principal y en las sucursales y agencias de su entidad a todo el país. Esta medida comprende también los dineros que llegaren a depositarse a cualquier título, lo mismo que los rendimientos que ellos produzcan, conforme a lo dispuesto por el artículo 681 numeral 11 del C. P. C.

2. De los depósitos de dinero que tengan por razones de bonos, certificados nominativos, unidades de fondos mutuos, títulos similares, efectos públicos nominativos y títulos valores a la orden, de propiedad de algún deudor relacionado, en cuyo caso deberá registrarse el embargo en los libros correspondientes, comunicar tal hecho a esta Dependencia y seguir el procedimiento indicado por el artículo 681 numeral 6 del C. P. C. y artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

Los dineros embargados se consignarán a más tardar el día hábil siguiente al recibo de esta comunicación en la cuenta de depósitos judiciales No. 440019193001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sucursal Riohacha a nombre de esta Dirección Seccional, toda vez que los títulos ejecutivos bases del proceso de la referencia contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a cargo del deudor de conformidad con el artículo 828 del estatuto tributario. Copia de dicha consignación deberá ser remitida a este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes, en caso de no poder cumplir con esta orden, así lo informará a esta Dirección Seccional en el mismo término.

De conformidad con el artículo 837- 1 del Estatuto Tributario, el límite de inembargabilidad es de 510 unidades de valor tributario UVT artículo 3 del decreto 379 del 2007 y recae solo sobre la cuenta de ahorros más antigua de las personas naturales.

Así mismo, informará a más tardar tres (3) días hábiles después del recibo de la presente, la existencia de cajillas de seguridad a nombre de algún deudor relacionado.

En caso que el bien no sea de su propiedad, favor abstenerse de registrarlo y hacérselo saber de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

Si existiere otro embargo registrado, sírvase proceder de conformidad con lo establecido en los incisos 3º y 4º del artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

Dirección seccional Riohacha
División Gestión de Recaudó y Cobranzas
Comunicado de Embargo a Bancos

El incumplimiento a lo ordenado en la providencia citada, dará lugar a responsabilidad solidaria con el deudor por el pago de la obligación, artículo 839-1 parágrafo 3º del Estatuto Tributario.

Cordialmente

Nombre: BICELIS MARIA BRITO ROSADO Cedula: 40.912.517 Cargo: JEFE DIVISION GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS	Firma 
Comunicar a: BANCO POPULAR Dirección: CALLE 17 N° 7-43 Municipio: BOGOTA DISTRITO CAPITAL	

Al contestar cite esta referencia 2018 RRIVERAI
DIAN LOCAL RIOHACHA Calle 2 no. 6-48 piso 3 Recaudó y Cobranzas

408 OFICINA RIOHACHA
10 OCT 2018
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
BRITO ROSADO
10:45 AM

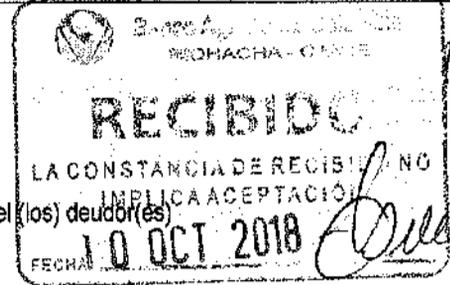
Dirección seccional Riohacha
División Gestión de Recaudo y Cobranzas
Comunicado de Embargo a Bancos

Numero: 201800226000 - 21	Fecha:
Dirección Seccional RIOHACHA Código 25	Dependencia: Gestión Recaudo Cobranzas Código 242

Referencia: Proceso Administrativo Coactivo y/o gestión de cobro de la Nación.

A la atención BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Comunico a usted que dentro de los procesos de cobro que este despacho adelanta contra el (los) deudor(es)



Deudor	Nit	Res Embargo	Fecha	Limite Cuantía
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS	800101022	201800225000-80	10/10/2018	1267090000
MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES DE LA GUAJIRA E. U	900013719	201800225000-81	10/10/2018	86844000
VEGA RODRIGUEZ JEANNER LUIS	84101835	201800225000-82	10/10/2018	86844000
LA MACUIRA INVERSINES Y CONSTRUCCIONES S. A	825000164	201800225000-83	10/10/2018	4851276000
MANTENTE BIEN LIMITADA	900201638	201800225000-84	10/10/2018	387302000
GARCIA GUTIERREZ REYES	4991855	201800225000-85	10/10/2018	6260000
RAFAEL ANTONIO NEGRETTE IZQUIERDO	15022098	201800225000-86	10/10/2018	44293600
JHON ROBERT MEJIA SIERRA	84042424	201800225000-87	10/10/2018	2172908000

se ordene el EMBARGO hasta el limite indicado para cada uno de ellos, de los siguientes bienes:

1. De los depósitos de dinero que tengan en cuenta de ahorro y/o corrientes de que sean titulares los deudores relacionados en la oficina principal y en las sucursales y agencias de su entidad a todo el país. Esta medida comprende también los dineros que llegaren a depositarse a cualquier título, lo mismo que los rendimientos que ellos produzcan, conforme a lo dispuesto por el artículo 681 numeral 11 del C. P. C.

2. De los depósitos de dinero que tengan por razones de bonos, certificados nominativos, unidades de fondos mutuos, títulos similares, efectos públicos nominativos y títulos valores a la orden; de propiedad de algún deudor relacionado, en cuyo caso deberá registrarse el embargo en los libros correspondientes; comunicar tal hecho a esta Dependencia y seguir el procedimiento indicado por el artículo 681 numeral 6 del C. P. C. y artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

Los dineros embargados se consignarán a más tardar el día hábil siguiente al recibo de esta comunicación en la cuenta de depósitos judiciales No. 440019193001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sucursal Riohacha a nombre de esta Dirección Seccional, toda vez que los títulos ejecutivos bases del proceso de la referencia contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a cargo del deudor de conformidad con el artículo 828 del estatuto tributario. Copia de dicha consignación deberá ser remitida a este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes, en caso de no poder cumplir con esta orden, así lo informará a esta Dirección Seccional en el mismo término.

De conformidad con el artículo 837- 1 del Estatuto Tributario, el limite de inembargabilidad es de 510 unidades de valor tributario UVT artículo 3 del decreto 379 del 2007 y recae solo sobre la cuenta de ahorros más antigua de las personas naturales.

Así mismo, informará a más tardar tres (3) días hábiles después del recibo de la presente, la existencia de cajillas de seguridad a nombre de algún deudor relacionado.

En caso que el bien no sea de su propiedad, favor abstenerse de registrarlo y hacémoslo saber de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

Si existiere otro embargo registrado, sirvase proceder de conformidad con lo establecido en los incisos 3º y 4º del artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

*Dirección seccional Riohacha
División Gestión de Recaudo y Cobranzas
Comunicado de Embargo a Bancos*

El incumplimiento a lo ordenado en la providencia citada, dará lugar a responsabilidad solidaria con el deudor por el pago de la obligación, artículo 839-1 parágrafo 3° del Estatuto Tributario.

Cordialmente

Nombre: BICELIS MARIA BRITO ROSADO Cedula: 40.912.517 Cargo: JEFE DIVISION GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS	Firma 
Comunicar a: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Dirección: CARERRA 8 N° 15-43 PISO 4 Municipio: BOGOTA DISTRITO CAPITAL	

**Al contestar cite esta referencia 2018 RRIVERAI
DIAN LOCAL RIOHACHA Calle 2 no. 6-48 piso 3 Recaudo y Cobranzas**

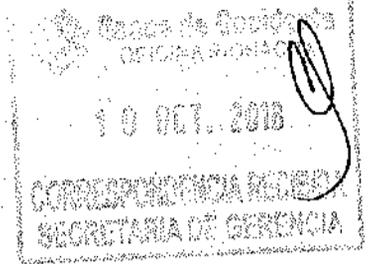
Dirección seccional Riohacha
División Gestión de Recaudo y Cobranzas
Comunicado de Embargo a Bancos

Numero: 201800226000 - 21	Fecha:
Dirección Seccional RIOHACHA Código 25	Dependencia: Gestión Recaudo Cobranzas Código 242

Referencia: Proceso Administrativo Coactivo y/o gestión de cobro de la Nación.

A la atención BANCO DE OCCIDENTE

Comunico a usted que dentro de los procesos de cobro que este despacho adelanta contra el (los) deudor(es)



Deudor	Nit	Res Embargo	Fecha	Limite Cuantia
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS	800101022	201800225000-80	10/10/2018	1267090000
MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES DE LA GUAJIRA E. U	900013719	201800225000-81	10/10/2018	86844000
VEGA RODRIGUEZ JEANNER LUIS	84101835	201800225000-82	10/10/2018	86844000
LA MACUIRA INVERSINÉS Y CONSTRUCCIONES S. A	825000164	201800225000-83	10/10/2018	4851276000
MANTENTE BIEN LIMITADA	900201638	201800225000-84	10/10/2018	387302000
GARCIA GUTIERREZ REYES	4991855	201800225000-85	10/10/2018	6260000
RAFAEL ANTONIO NEGRETTE IZQUIERDO	15022098	201800225000-86	10/10/2018	44293600
JHON ROBERT MEJIA SIERRA	84042424	201800225000-87	10/10/2018	2172908000

se ordene el EMBARGO hasta el límite indicado para cada uno de ellos, de los siguientes bienes:

1. De los depósitos de dinero que tengan en cuenta de ahorro y/o corrientes de que sean titulares los deudores relacionados en la oficina principal y en las sucursales y agencias de su entidad a todo el país. Esta medida comprende también los dineros que llegaren a depositarse a cualquier título, lo mismo que los rendimientos que ellos produzcan, conforme a lo dispuesto por el artículo 681 numeral 11 del C. P. C.

2. De los depósitos de dinero que tengan por razones de bonos, certificados nominativos, unidades de fondos mutuos, títulos similares, efectos públicos nominativos y títulos valores a la orden, de propiedad de algún deudor relacionado, en cuyo caso deberá registrarse el embargo en los libros correspondientes, comunicar tal hecho a esta Dependencia y seguir el procedimiento indicado por el artículo 681 numeral 6 del C. P. C. y artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

Los dineros embargados se consignarán a más tardar el día hábil siguiente al recibo de esta comunicación en la cuenta de depósitos judiciales No. 440019193001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sucursal Riohacha a nombre de esta Dirección Seccional, toda vez que los títulos ejecutivos bases del proceso de la referencia contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a cargo del deudor de conformidad con el artículo 828 del estatuto tributario. Copia de dicha consignación deberá ser remitida a este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes, en caso de no poder cumplir con esta orden, así lo informará a esta Dirección Seccional en el mismo término.

De conformidad con el artículo 837- 1 del Estatuto Tributario, el límite de inembargabilidad es de 510 unidades de valor tributario UVT artículo 3 del decreto 379 del 2007 y recae solo sobre la cuenta de ahorros más antigua de las personas naturales.

Así mismo, informará a más tardar tres (3) días hábiles después del recibo de la presente, la existencia de cajillas de seguridad a nombre de algún deudor relacionado.

En caso que el bien no sea de su propiedad, favor abstenerse de registrarlo y hacémoslo saber de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

Si existiere otro embargo registrado, sírvase proceder de conformidad con lo establecido en los incisos 3º y 4º del artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

Dirección seccional Riohacha
División Gestión de Recaudo y Cobranzas
Comunicado de Embargo a Bancos

El incumplimiento a lo ordenado en la providencia citada, dará lugar a responsabilidad solidaria con el deudor por el pago de la obligación, artículo 839-1 parágrafo 3º del Estatuto Tributario.
Cordialmente

Nombre: BICELIS MARIA BRITO ROSADO
Cedula: 40.912.517
Cargo: JEFE DIVISION GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS

Firma



Comunicar a: BANCO DE OCCIDENTE
Dirección: CARRERA 4 N° 7-61 PISO 14
Municipio: CALI-VALLE DEL CAUCA

Al contestar cite esta referencia 2018 RRIVERAI
DIAN LOCAL RIOHACHA Calle 2 no. 6-48 piso 3 Recaudo y Cobranzas

Dirección seccional Riohacha
División Gestión de Recaudo y Cobranzas
Comunicado de Embargo a Bancos

Numero: 201800226000 - 21	Fecha:
Dirección Seccional RIOHACHA Código 25	Dependencia: Gestión Recaudo Cobranzas Código 242

Referencia: Proceso Administrativo Coactivo y/o gestión de cobro de la Nación.

A la atención BANCO BANCOLOMBIA

Comunico a usted que dentro de los procesos de cobro que este despacho adelanta contra el (los) deudor(es)

Deudor	Nit	Res Embargo	Fecha	Limite Cuantía
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS	800101022	201800225000-80	10/10/2018	1267090000
MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES DE LA GUAJIRA E. U	900013719	201800225000-81	10/10/2018	86844000
VEGA RODRIGUEZ JEANNER LUIS	84101835	201800225000-82	10/10/2018	86844000
LA MACUIRA INVERSINES Y CONSTRUCCIONES S. A	825000164	201800225000-83	10/10/2018	4851276000
MANTENTE BIEN LIMITADA	900201636	201800225000-84	10/10/2018	387302000
GARCIA GUTIERREZ REYES	4991855	201800225000-85	10/10/2018	6260000
RAFAEL ANTONIO NEGRETTE IZQUIERDO	15022098	201800225000-86	10/10/2018	44293600
JHON ROBERT MEJIA SIERRA	84042424	201800225000-87	10/10/2018	2172908000

se ordene el EMBARGO hasta el límite indicado para cada uno de ellos, de los siguientes bienes:

1. De los depósitos de dinero que tengan en cuenta de ahorro y/o corrientes de que sean titulares los deudores relacionados en la oficina principal y en las sucursales y agencias de su entidad a todo el país. Esta medida comprende también los dineros que llegaren a depositarse a cualquier título, lo mismo que los rendimientos que ellos produzcan, conforme a lo dispuesto por el artículo 681 numeral 11 del C. P. C.

2. De los depósitos de dinero que tengan por razones de bonos, certificados nominativos, unidades de fondos mutuos, títulos similares, efectos públicos nominativos y títulos valores a la orden, de propiedad de algún deudor relacionado, en cuyo caso deberá registrarse el embargo en los libros correspondientes, comunicar tal hecho a esta Dependencia y seguir el procedimiento indicado por el artículo 681 numeral 6 del C. P. C. y artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

Los dineros embargados se consignarán a más tardar el día hábil siguiente al recibo de esta comunicación en la cuenta de depósitos judiciales No. 440019193001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sucursal Riohacha a nombre de esta Dirección Seccional, toda vez que los títulos ejecutivos bases del proceso de la referencia contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a cargo del deudor de conformidad con el artículo 828 del estatuto tributario. Copia de dicha consignación deberá ser remitida a este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes, en caso de no poder cumplir con esta orden, así lo informará a esta Dirección Seccional en el mismo término.

De conformidad con el artículo 837- 1 del Estatuto Tributario, el límite de inembargabilidad es de 510 unidades de valor tributario UVT artículo 3 del decreto 379 del 2007 y recae solo sobre la cuenta de ahorros más antigua de las personas naturales.

Así mismo, informará a más tardar tres (3) días hábiles después del recibo de la presente, la existencia de cajillas de seguridad a nombre de algún deudor relacionado.

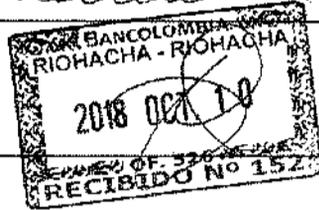
En caso que el bien no sea de su propiedad, favor abstenerse de registrarlo y hacérselo saber de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

Si existiere otro embargo registrado, sírvase proceder de conformidad con lo establecido en los incisos 3° y 4° del artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

Dirección seccional Riohacha
División Gestión de Recaudo y Cobranzas
Comunicado de Embargo a Bancos

El incumplimiento a lo ordenado en la providencia citada, dará lugar a responsabilidad solidaria con el deudor por el pago de la obligación, artículo 839-1 parágrafo 3º del Estatuto Tributario.
Cordialmente

Nombre: BICELIS MARIA BRITO ROSADO Cedula: 40.912.517 Cargo: JEFE DIVISION GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS	Firma 
Comunicar a: BANCO BANCOLOMBIA Dirección: CALLE 50 N° 51-76 Municipio: MEDELLIN-ANTIOQUIA	



Al contestar cite esta referencia 2018 RRIVERA1
DIAN LOCAL RIOHACHA Calle 2 no. 6-48 piso 3 Recaudo y Cobranzas

Dirección seccional Riohacha
División Gestión de Recaudo y Cobranzas
Comunicado de Embargo a Bancos

Numero: 201800226000 - 21	Fecha:
Dirección Seccional RIOHACHA Código 25	Dependencia: Gestión Recaudo Cobranzas Código 242

Referencia: Proceso Administrativo Coactivo y/o gestión de cobro de la Nación.

A la atención BANCO AV VILLAS



Comunico a usted que dentro de los procesos de cobro que este despacho adelanta contra el (los) deudor(es)

Deudor	Nit	Res Embargo	Fecha	Limite Cuantía
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS	800101022	201800225000-80	10/10/2018	1267090000
MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES DE LA GUAJIRA E. U	900013719	201800225000-81	10/10/2018	86844000
VEGA RODRIGUEZ JEANNER LUIS	84101835	201800225000-82	10/10/2018	86844000
LA MACUIRA INVERSINES Y CONSTRUCCIONES S. A	825000164	201800225000-83	10/10/2018	4851276000
MANTENTE BIEN LIMITADA	900201638	201800225000-84	10/10/2018	387302000
GARCIA GUTIERREZ REYES	4991855	201800225000-85	10/10/2018	6260000
RAFAEL ANTONIO NEGRETTE IZQUIERDO	15022098	201800225000-86	10/10/2018	44293600
JHON ROBERT MEJIA SIERRA	84042424	201800225000-87	10/10/2018	2172908000

se ordene el EMBARGO hasta el limite indicado para cada uno de ellos, de los siguientes bienes:

1. De los depósitos de dinero que tengan en cuenta de ahorro y/o corrientes de que sean titulares los deudores relacionados en la oficina principal y en las sucursales y agencias de su entidad a todo el país. Esta medida comprende también los dineros que llegaren a depositarse a cualquier título, lo mismo que los rendimientos que ellos produzcan, conforme a lo dispuesto por el artículo 681 numeral 11 del C. P. C.

2. De los depósitos de dinero que tengan por razones de bonos, certificados nominativos, unidades de fondos mutuos, títulos similares, efectos públicos nominativos y títulos valores a la orden, de propiedad de algún deudor relacionado, en cuyo caso deberá registrarse el embargo en los libros correspondientes, comunicar tal hecho a esta Dependencia y seguir el procedimiento indicado por el artículo 681 numeral 6 del C. P. C. y artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

Los dineros embargados se consignarán a más tardar el día hábil siguiente al recibo de esta comunicación en la cuenta de depósitos judiciales No. 440019193001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sucursal Riohacha a nombre de esta Dirección Seccional, toda vez que los títulos ejecutivos bases del proceso de la referencia contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a cargo del deudor de conformidad con el artículo 828 del estatuto tributario. Copia de dicha consignación deberá ser remitida a este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes, en caso de no poder cumplir con esta orden, así lo informará a esta Dirección Seccional en el mismo término.

De conformidad con el artículo 837- 1 del Estatuto Tributario, el limite de inembargabilidad es de 510 unidades de valor tributario UVT artículo 3 del decreto 379 del 2007 y recae solo sobre la cuenta de ahorros más antigua de las personas naturales.

Así mismo, informará a más tardar tres (3) días hábiles después del recibo de la presente, la existencia de cajillas de seguridad a nombre de algún deudor relacionado.

En caso que el bien no sea de su propiedad, favor abstenerse de registrarlo y hacémoslo saber de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

Si existiere otro embargo registrado, sírvase proceder de conformidad con lo establecido en los incisos 3º y 4º del artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

Dirección seccional Riohacha
División Gestión de Recaudo y Cobranzas
Comunicado de Embargo a Bancos

El incumplimiento a lo ordenado en la providencia citada, dará lugar a responsabilidad solidaria con el deudor por el pago de la obligación, artículo 839-1 parágrafo 3º del Estatuto Tributario.

Cordialmente

<p>Nombre: BICELIS MARIA BRITO ROSADO Cedula: 40.912.517 Cargo: JEFE DIVISION GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS</p>	<p>Firma </p>
<p>Comunicar a: BANCO AV VILLAS Dirección: CARRERA 13 N° 27-51 PISO 24 Municipio: BOGOTA DISTRITO CAPITAL</p>	

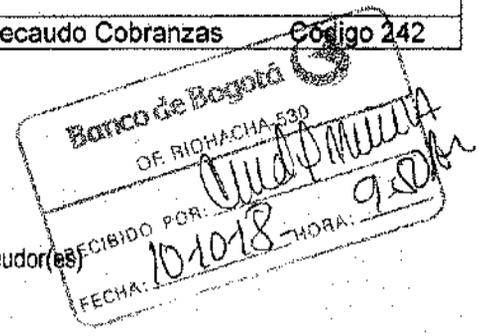
Al contestar cite esta referencia 2018 RRIVERAI
DIAN LOCAL RIOHACHA Calle 2 no. 6-48 piso 3 Recaudo y Cobranzas

Dirección seccional Riohacha
División Gestión de Recaudo y Cobranzas
Comunicado de Embargo a Bancos

Numero: 201800226000 - 21	Fecha:
Dirección Seccional RIOHACHA Código 25	Dependencia: Gestión Recaudo Cobranzas Código 242

Referencia: Proceso Administrativo Coactivo y/o gestión de cobro de la Nación.

A la atención BANCO DE BOGOTA



Comunico a usted que dentro de los procesos de cobro que este despacho adelanta contra el (los) deudor(es)

Deudor	Nit	Res Embargo	Fecha	Limite Cuantía
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS	800101022	201800225000-80	10/10/2018	1267090000
MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES DE LA GUAJIRA E. U	900013719	201800225000-81	10/10/2018	86844000
VEGA RODRIGUEZ JEANNER LUIS	84101835	201800225000-82	10/10/2018	86844000
LA MACUIRA INVERSINES Y CONSTRUCCIONES S. A	825000164	201800225000-83	10/10/2018	4851276000
MANTENTE BIEN LIMITADA	900201638	201800225000-84	10/10/2018	387302000
GARCIA GUTIERREZ REYES	4991855	201800225000-85	10/10/2018	6260000
RAFAEL ANTONIO NEGRETTE IZQUIERDO	15022098	201800225000-86	10/10/2018	44293600
JHON ROBERT MEJIA SIERRA	84042424	201800225000-87	10/10/2018	2172908000

se ordene el EMBARGO hasta el límite indicado para cada uno de ellos, de los siguientes bienes:

1. De los depósitos de dinero que tengan en cuenta de ahorro y/o corrientes de que sean titulares los deudores relacionados en la oficina principal y en las sucursales y agencias de su entidad a todo el país. Esta medida comprende también los dineros que llegaren a depositarse a cualquier título, lo mismo que los rendimientos que ellos produzcan, conforme a lo dispuesto por el artículo 681 numeral 11 del C. P. C.

2. De los depósitos de dinero que tengan por razones de bonos, certificados nominativos, unidades de fondos mutuos, títulos similares, efectos públicos nominativos y títulos valores a la orden, de propiedad de algún deudor relacionado, en cuyo caso deberá registrarse el embargo en los libros correspondientes, comunicar tal hecho a esta Dependencia y seguir el procedimiento indicado por el artículo 681 numeral 6 del C. P. C. y artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

Los dineros embargados se consignarán a más tardar el día hábil siguiente al recibo de esta comunicación en la cuenta de depósitos judiciales No. 440019193001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sucursal Riohacha a nombre de esta Dirección Seccional, toda vez que los títulos ejecutivos bases del proceso de la referencia contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a cargo del deudor de conformidad con el artículo 828 del estatuto tributario. Copia de dicha consignación deberá ser remitida a este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes, en caso de no poder cumplir con esta orden, así lo informará a esta Dirección Seccional en el mismo término.

De conformidad con el artículo 837- 1 del Estatuto Tributario, el límite de inembargabilidad es de 510 unidades de valor tributario UVT artículo 3 del decreto 379 del 2007 y recae solo sobre la cuenta de ahorros más antigua de las personas naturales.

Así mismo, informará a más tardar tres (3) días hábiles después del recibo de la presente, la existencia de cajillas de seguridad a nombre de algún deudor relacionado.

En caso que el bien no sea de su propiedad, favor abstenerse de registrarlo y hacémoslo saber de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

Si existiere otro embargo registrado, sirvase proceder de conformidad con lo establecido en los incisos 3º y 4º del artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

Dirección seccional Riohacha
División Gestión de Recaudo y Cobranzas
Comunicado de Embargo a Bancos

El incumplimiento a lo ordenado en la providencia citada, dará lugar a responsabilidad solidaria con el deudor por el pago de la obligación, artículo 839-1 parágrafo 3° del Estatuto Tributario.

Cordialmente

<p>Nombre: BICELIS MARIA BRITO ROSADO Cedula: 40.912.517 Cargo: JEFE DIVISION GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS</p>	<p>Firma </p>
<p>Comunicar a: BANCO DE BOGOTA Dirección: CALLE 31A N° 6-87 PISO 2 Municipio: BOGOTA DISTRITO CAPITAL</p>	

Al contestar cite esta referencia 2018 RRIVERAI
DIAN LOCAL RIOHACHA Calle 2 no. 6-48 piso 3 Recaudo y Cobranzas

Dirección seccional Riohacha
División Gestión de Recaudo y Cobranzas
Comunicado de Embargo a Bancos

Numero: 201800226000 - 21	Fecha:
Dirección Seccional RIOHACHA Código 25	Dependencia: Gestión Recaudo Cobranzas Código 242

Referencia: Proceso Administrativo Coactivo y/o gestión de cobro de la Nación.

A la atención BANCO BANCOOMEVA:

Comunico a usted que dentro de los procesos de cobro que este despacho adelanta con los (nos) deudores



Deudor	Nit	Res Embargo	Fecha	Limite Cuantía
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS	800101022	201800225000-80	10/10/2018	1267090000
MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES DE LA GUAJIRA E. U	900013719	201800225000-81	10/10/2018	86844000
VEGA RODRIGUEZ JEANNER LUIS	84101835	201800225000-82	10/10/2018	86844000
LA MACUIRA INVERSINES Y CONSTRUCCIONES S. A	825000164	201800225000-83	10/10/2018	4851276000
MANTENTE BIEN LIMITADA	900201638	201800225000-84	10/10/2018	387302000
GARCIA GUTIERREZ REYES	4991855	201800225000-85	10/10/2018	6260000
RAFAEL ANTONIO NEGRETTE IZQUIERDO	15022098	201800225000-86	10/10/2018	44293600
JHON ROBERT MEJIA SIERRA	84042424	201800225000-87	10/10/2018	2172908000

se ordene el EMBARGO hasta el límite indicado para cada uno de ellos, de los siguientes bienes:

1. De los depósitos de dinero que tengan en cuenta de ahorro y/o corrientes de que sean titulares los deudores relacionados en la oficina principal y en las sucursales y agencias de su entidad a todo el país. Esta medida comprende también los dineros que llegaren a depositarse a cualquier título, lo mismo que los rendimientos que ellos produzcan, conforme a lo dispuesto por el artículo 681 numeral 11 del C. P. C.

2. De los depósitos de dinero que tengan por razones de bonos, certificados nominativos, unidades de fondos mutuos, títulos similares, efectos públicos nominativos y títulos valores a la orden, de propiedad de algún deudor relacionado, en cuyo caso deberá registrarse el embargo en los libros correspondientes, comunicar tal hecho a esta Dependencia y seguir el procedimiento indicado por el artículo 681 numeral 6 del C. P. C. y artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

Los dineros embargados se consignarán a más tardar el día hábil siguiente al recibo de esta comunicación en la cuenta de depósitos judiciales No. 440019193001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sucursal Riohacha a nombre de esta Dirección Seccional, toda vez que los títulos ejecutivos bases del proceso de la referencia contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a cargo del deudor de conformidad con el artículo 828 del estatuto tributario. Copia de dicha consignación deberá ser remitida a este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes, en caso de no poder cumplir con esta orden, así lo informará a esta Dirección Seccional en el mismo término.

De conformidad con el artículo 837- 1 del Estatuto Tributario, el limite de inembargabilidad es de 510 unidades de valor tributario UVT artículo 3 del decreto 379 del 2007 y recae solo sobre la cuenta de ahorros más antigua de las personas naturales.

Así mismo, informará a más tardar tres (3) días hábiles después del recibo de la presente, la existencia de cajillas de seguridad a nombre de algún deudor relacionado.

En caso que el bien no sea de su propiedad, favor abstenerse de registrarlo y hacérselo saber de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

Si existiere otro embargo registrado, sírvase proceder de conformidad con lo establecido en los incisos 3º y 4º del artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

Dirección seccional Riohacha
División Gestión de Recaudo y Cobranzas
Comunicado de Embargo a Bancos

El incumplimiento a lo ordenado en la providencia citada, dará lugar a responsabilidad solidaria con el deudor por el pago de la obligación, artículo 839-1 parágrafo 3º del Estatuto Tributario.

Cordialmente

Nombre: BICELIS MARIA BRITO ROSADO Cedula: 40.912.517 Cargo: JEFE DIVISION GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS	Firma 
Comunicar a: BANCO BANCOOMEVA Dirección: CARERRA 15 N° 93B-43 Municipio: BOGOTA DISTRITO CAPITAL	

Al contestar cite esta referencia 2018 RRIVERAI
DIAN LOCAL RIOHACHA Calle 2 no. 6-48 piso 3 Recaudo y Cobranzas

Dirección seccional Riohacha
División Gestión de Recaudo y Cobranzas
Comunicado de Embargo a Bancos

Numero: 201800226000 - 22	Fecha:
Dirección Seccional RIOHACHA Código 25	Dependencia: Gestión Recaudo Cobranzas Código 242

Referencia: Proceso Administrativo Coactivo y/o gestión de cobro de la Nación.

A la atención BANCO BBVA COLOMBIA


 SUC. RIOHACHA CENTRO
 10-10-18
 09:58

Comunico a usted que dentro de los procesos de cobro que este despacho adelanta contra el (los) deudor(es)

Deudor	Nit	Res Embargo	Fecha	Limite Cuantía
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS	800101022	201800225000-80	10/10/2018	1267090000
MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES DE LA GUAJIRA E.U	900013719	201800225000-81	10/10/2018	86844000
VEGA RODRIGUEZ JEANNER LUIS	84101835	201800225000-82	10/10/2018	86844000
LA MACUIRA INVERSINES Y CONSTRUCCIONES S.A	825000164	201800225000-83	10/10/2018	4851276000
MANTENTE BIEN LIMITADA	900201638	201800225000-84	10/10/2018	387302000
GARCIA GUTIERREZ REYES	4991855	201800225000-85	10/10/2018	6260000
RAFAEL ANTONIO NEGRETTE IZQUIERDO	15022098	201800225000-86	10/10/2018	44293600
JHÓN ROBERT MEJIA SIERRA	84042424	201800225000-87	10/10/2018	2172908000

se ordene el EMBARGO hasta el límite indicado para cada uno de ellos, de los siguientes bienes:

1. De los depósitos de dinero que tengan en cuenta de ahorro y/o corrientes de que sean titulares los deudores relacionados en la oficina principal y en las sucursales y agencias de su entidad a todo el país. Esta medida comprende también los dineros que llegaren a depositarse a cualquier título, lo mismo que los rendimientos que ellos produzcan, conforme a lo dispuesto por el artículo 681 numeral 11 del C. P. C.

2. De los depósitos de dinero que tengan por razones de bonos, certificados nominativos, unidades de fondos mutuos, títulos similares, efectos públicos nominativos y títulos valores a la orden, de propiedad de algún deudor relacionado, en cuyo caso deberá registrarse el embargo en los libros correspondientes, comunicar tal hecho a esta Dependencia y seguir el procedimiento indicado por el artículo 681 numeral 6 del C. P. C. y artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

Los dineros embargados se consignarán a más tardar el día hábil siguiente al recibo de esta comunicación en la cuenta de depósitos judiciales No. 440019193001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sucursal Riohacha a nombre de esta Dirección Seccional, toda vez que los títulos ejecutivos bases del proceso de la referencia contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a cargo del deudor de conformidad con el artículo 828 del estatuto tributario. Copia de dicha consignación deberá ser remitida a este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes, en caso de no poder cumplir con esta orden, así lo informará a esta Dirección Seccional en el mismo término.

De conformidad con el artículo 837- 1 del Estatuto Tributario, el límite de inembargabilidad es de 510 unidades de valor tributario UVT artículo 3 del decreto 379 del 2007 y recae solo sobre la cuenta de ahorros más antigua de las personas naturales.

Así mismo, informará a más tardar tres (3) días hábiles después del recibo de la presente, la existencia de cajillas de seguridad a nombre de algún deudor relacionado.

En caso que el bien no sea de su propiedad, favor abstenerse de registrarlo y hacérselo saber de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

Si existiere otro embargo registrado, sírvase proceder de conformidad con lo establecido en los incisos 3º y 4º del artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

Dirección seccional Riohacha
División Gestión de Recaudo y Cobranzas
Comunicado de Embargo a Bancos

El incumplimiento a lo ordenado en la providencia citada, dará lugar a responsabilidad solidaria con el deudor por el pago de la obligación, artículo 839-1 parágrafo 3º del Estatuto Tributario.
Cordialmente

Nombre: BICELIS MARIA BRITO ROSADO Cedula: 40. 912.517 Cargo: JEFE DIVISION GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS	Firma 
Comunicar a: BANCO BBVA COLOMBIA Dirección: CRA 9 NO. 72-21 P 7 Municipio: BOGOTA DISTRITO CAPITAL	

Al contestar cite esta referencia 2018 RRIVERA1
DIAN LOCAL RIOHACHA Calle 2 no. 6-48 piso 3 Recaudo y Cobranzas

DIAN No. Radicado 025E2018008726
 Fecha 2018-10-24 04:53:56 PM
 Remitente CLAUDIA BOLIVAR
 Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS Y ADUANAS
 Depen DIV GES FISCALIZACION
 Folios 1 Anexos 0



COR025E2018008726

Señoras
 DIAN
 E.S.D.

Ref: Solicitud de Copias proceso 1998-00003

Claudia Bolivar Soto, mayor de edad, identificada con la c.c. 26.985.298 de Barranquilla, en mi condición de Representante legal de la ESE Hospital Nuestra Señora del Pilar de Barranquilla La Guajira, por medio del presente escrito solicito a ustedes, copia completa del expediente No. 1998-00003 que cursa en contra de la ESE que represento.

La Anterior Solicitud, la hago con fundamento en el artículo 114 del C.G.P. y con costa a mi cargo.

Notificaciones.

Las Recibo en la calle 11 No. 10-56 de Barranquilla, y/o en el Correo electrónico hospitalbarba@yahoo.es y hospitalbarba@gmail.com

Cordialmente,
 Claudia Bolivar Soto
 cc 26.985.298 m/ead

f: 1
 2: 1009705

Riohacha, 8 de noviembre de 2018

125201242-00668

Señor(a)

CLAUDIA BOLIVAR SOTO
Gerente Hospital Nuestra Señora del Pilar de Barracas
Calle 11 N° 10-56
Barrancas-Guajira
Correo hospilarba@yahoo.es
hospilarba@gmail.com

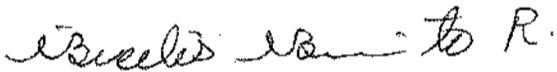
REF: Respuesta solicitud de copias

Por medio de la presente, damos respuesta a su oficio N° 025E2018006726 de fecha 24/10/2018006726 en donde solicita copia del expediente 199800003.

En respuesta a su petición le informo que el expediente N°199800003, se encuentra compuesto por dos procesos los cuales tienen un total de folios de 425.

De igual manera para poder obtener dichas copias deberá consignar el valor de las 425 copias (42.500) consignación que deberá realizar en el banco Bogotá a la cuenta N° 03336193 a nombre de DTN RECAUDO DE FORMULARIO DE IMPUESTO NIT 800.197.568-4.

Atentamente,



BICELIS MARIA BRITO ROSADO
Jefe de división de Gestión recaudo y Cobranzas
DIAN SECCIONAL RIOHACHA

Proyecto: riverai

f: 3
R: 100 7106

Rosa Johana Rivera Ibarra

De: Rosa Johana Rivera Ibarra
Enviado el: jueves, 8 de noviembre de 2018 5:28 p. m.
Para: 'hospilarba@yahoo.es'
Asunto: RESPUESTA SOLICITUD
Datos adjuntos: NuevoDocumento 2018-11-08 11.54.38_3.pdf

Riohacha, 8 de noviembre de 2018

Doctora
CLAUDIA BOLIVAR
Gerente Hospital Nuestra Señora del Pilar de Barrancas

En archivo adjunto respuesta a su solciitud.

Atentamente,

ROSÁ JOHANA RIVERA IBARRA
FUNCINARIA NORMALIZADORA
DIAN SECCIONAL RIOHACHA

Rosa Johana Rivera Ibarra

De: Microsoft Outlook
Para: hospilarba@yahoo.es
Enviado el: jueves, 8 de noviembre de 2018 5:29 p. m.
Asunto: Relayed: RESPUESTA SOLICITUD

Delivery to these recipients or groups is complete, but no delivery notification was sent by the destination server:

hospilarba@yahoo.es (hospilarba@yahoo.es)

Subject: RESPUESTA SOLICITUD

 DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	Dirección seccional Riohacha División Gestión de Recaudo y Cobranzas MANDAMIENTO DE PAGO Código 302		 Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

Número: 2018030200- 10		Fecha: 9/11/2018	
Número de Expediente	Dirección Seccional	Código	Dependencia código
199800003	Riohacha	25	Gestión de Recaudo y Cobranzas 242
NIT	Nombres y Apellidos o Razón Social		
800101022 - 8	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS		
Dirección:	Municipio	Departamento	
CALLE 11 N° 10-56	BARRANCAS	LA GUAJIRA	

El funcionario de GESTIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS de esta Dirección Seccional, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario y artículo 24 del decreto 4048 del 2008, artículo 10 de la resolución 009 de noviembre del 2008, Resolución 2722 de marzo 03 de 2011 y,

CONSIDERANDO

1. Que el deudor HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS, identificado con NIT número 800101022, debe a la nación – Unidad Administrativa Especial – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la obligación tributaria, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más las actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

No. Doc.	Tipo Doc.	Fecha	Concepto	Año	Periodo	Impuesto	Sanción	Interés	
3507674967000	LP	8/23/2010	RETENCION	2010	7	69,761,000	0		
3507679536859	LP	10/22/2010	RETENCION	2010	8	26580000	\$318000		
3507679536859	LP	22/10/2010	RETENCION	2010	9	10437000	318000		
3507681816834	LP	22/11/2010	RETENCION	2010	10	32756000	0		
TOTAL								\$140170000	

Son: CIENTO CUARENTA MILLONES CIENTO SETETAN MIL PESOS M/L

2. Que las obligaciones son claras Expresas y exigibles y prestan mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho,

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación – Unidad Administrativa Especial – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a cargo de HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS Identificado con el Nit.825000068-8 800101022 en calidad de contribuyente por la cuantía M/LCIENTO CUARENTA MILLONES CIENTO SETETAN MIL PESOS. (**\$140170000**) por el concepto y Periodo señalado en la parte motiva, más las actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

2. Advertir al deudor que dispone de 15 días siguiente a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que se estimen pertinentes conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

f: 5
R: 1002904

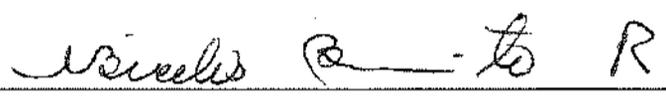
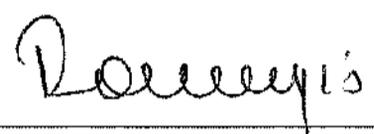


Dirección seccional Riohacha
División Gestión de Recaudo y Cobranzas
MANDAMIENTO DE PAGO Código 302



3. Notificar el mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nombre: BICELIS BRITO ROSADO Cedula 40912527 Cargo: GESTOR III	Firma 
Proyecto: Nombre: ROSA JOHANA RIVERA IBARRA Cedula: 27028338 Cargo: GESTOR I	Firma 
Notificar a: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS Dirección: CALLE 11 N° 10-56 Municipio: BARRANCAS Departamento: LA GUAJIRA	

DIAN No. Radicado 025S2018004397
 Fecha 2018-11-09 02:31:38 PM
 Remitente Sede DIR SEC DE IMPUESTOS Y ADUANAS
 Depen DIV GES RECAUDO Y COBRANZAS
 Destinatario HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
 Folios 2 Anexos 0



CDR-025S2018004397



Dirección seccional Riohacha
División Gestión de Recaudo y Cobranzas
RESOLUCION QUE ORDENA SEGUIR LA EJECUCION
Código 309



Número: 12520180309000-1259		Fecha: 9/11/2018	
Número de Expediente	Dirección Seccional	Código	Dependencia código
199800003	Riohacha	25	Gestión de Recaudo y Cobranzas 242
NIT	Nombres y Apellidos o Razón Social		
800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS		
Dirección	Municipio	Departamento	
CALLE 11 N° 10-56	BARRANCAS	La Guajira	

El Funcionario de Recaudación y Cobranzas de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales Local Riohacha, en uso de las facultades conferidas por los artículos 824, 825 y 837 del Estatuto Tributario, artículos 24 y 39 del decreto 4048 del 2008, Artículo 10 de la resolución 009 del 04 de noviembre del 2008 y

CONSIDERANDO

1. Que se inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el deudor HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS identificado con el NIT No: 800.101.022 por las siguientes obligaciones:

No. De TIT.	TIPO	CONCEPTO	AÑO	PER.	IMPUESTO	SANCION	TOTAL
3507662714821	LP	RETENCION	2010	1	15865000	86000	15951000
3507668463275	LP	RETENCION	2010	4	31705000	0	31705000

Valor total de las Obligaciones a cargo del Deudor (\$47.656.000).

Más los intereses y la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

2. Que contra dicho deudor se profiere el siguiente mandamiento de pago:

Numero Mandamiento de Pago	Fecha de Generación	Fecha de Notificación
20100302000103	22/06/2010	13/07/2010

DISPONE

1º Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del contribuyente: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS identificado con el NIT No: 800.101.022 por las siguientes obligaciones

No. De TIT.	TIPO	CONCEPTO	AÑO	PER.	IMPUESTO	SANCION	TOTAL
3507662714821	LP	RETENCION	2010	1	15865000	86000	15951000
3507668463275	LP	RETENCION	2010	4	31705000	0	31705000

Valor total de las Obligaciones a cargo del Deudor (\$47.656.000)

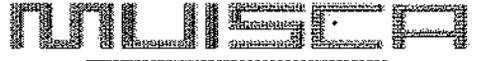
47,656.000

Más los intereses y actualización causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe su cancelación total de conformidad con los artículos 634 y 867-1 del Estatuto Tributario, junto con los gastos y costas del proceso.

2. Ordenar la investigación a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes.
3. Practicar la liquidación del crédito.
4. Condenar en costas el ejecutado, previa su tasación.



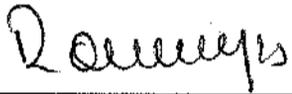
Dirección seccional Riohacha
División Gestión de Recaudo y Cobranzas
RESOLUCION QUE ORDENA SEGUIR LA EJECUCION
Código 309



Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

- 5. Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encontraren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.
- 6. Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.
- 7. Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la presente no procede recurso alguno (artículo 836 del Estatuto Tributario).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nombre: BICELIS MARIA BRITO ROSADO C.C. No. 40.912.517 Cargo: JEFE DIVISION GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS	Firma: 
Proyectó: Nombre: ROSA JOHANA RIVERA IBARRA C. C. No.27.028.338 Cargo: GESTOR I	Firma 
Notificar a : HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS Dirección: CALLE 11 N° 10-56 BARRANCAS-GUAJIRA	



U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
RIOHACHA
GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS

Fecha Impresión: 2018-11-09 HORA: 11:57 AM
Páginas: 1 de 1
Reporte: not_remitisíonnd.rep

PLANILLA DE REMISION No. 1262

Admon Origen: DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE RIOHACHA

Base Datos: RES2

Fecha Planilla Remisión 09 de Noviembre de 2018

Acto Administrativo 302 MANDAMIENTO DE PAGO

No.	Consecutivo Acto	Fecha Acto	Nit	Razon Social	Dirección	Departamento	Municipio	TN	Folios	Copias Correo	Entrega
1	10	09-Noviembre-2018	800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCASESE	CL 11 10 56 BRR AGRARIO	GUAJIRA	BARRANCAS	PE	2	1	MENSAJERIA EXPRESA NACIONAL

Acto Administrativo 309 RESOLUCION QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

No.	Consecutivo Acto	Fecha Acto	Nit	Razon Social	Dirección	Departamento	Municipio	TN	Folios	Copias Correo	Entrega
2	1259	08-Noviembre-2018	800101022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCASESE	CL 11 10 56 BRR AGRARIO	GUAJIRA	BARRANCAS	CO	2	1	MENSAJERIA EXPRESA NACIONAL

Funcionario Responsable Planilla Remision

Rivera
RIVERA IBARRA ROSA JOHANA

Vo. Bo. *Ana*
Nov 9/2018
12:00

Espacio reservado para la DIAN

4. Numero de formulario

125201635 -

MENSAJERIA EXPRESA

RIOHACHA, 09 de Noviembre de 2018

Señor(es)
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCASESE
CONTRIBUYENTE
CL 11 10 56 BRR AGRARIO
BARRANCAS GUAJIRA



REF. Acto Administrativo No.302 - 10 del 09 de Noviembre de 2018

Cordial Saludo:

Con el fin de notificar el contenido del acto administrativo de la referencia según lo establece ARTICULO 826 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, atentamente le solicito comparecer ante la GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, ubicada en la Edificio Nacional Calle 2 # 6-48 de la ciudad de RIOHACHA en el horario de DE 8AM A 12M Y DE 2PM A 6PM, en el término de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de introducción al correo de esta comunicación.

Para el trámite de notificación deberá presentar esta citación y tener en cuenta lo siguiente:

1. Si actúa a nombre propio deberá presentar su documento de identificación.
2. Si actúa en calidad de Representante Legal de una persona jurídica, además de su documento de identificación deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una vigencia no superior a tres (3) meses de la fecha de expedición.
3. Si se trata de apoderado, deberá presentar su documento de identificación, tarjeta profesional y el respectivo poder debidamente otorgado que lo faculte expresamente "para que se notifique" del acto administrativo indicando claramente el número y la fecha del mismo, a menos que tenga personería jurídica reconocida. Así mismo aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, si es el caso, con una vigencia no superior a tres (3) meses de la fecha de expedición.
4. Si es apoderado general, deberá presentar su documento de identificación y el respectivo poder general elevado a escritura pública con el correspondiente certificado de vigencia del mismo. Así mismo aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, si es el caso, con una vigencia no superior a tres (3) meses de la fecha de expedición.
5. Se podrá autorizar a una persona diferente para que se notifique en su nombre, quien además de su documento de identificación deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente con una vigencia no superior a tres (3) meses de la fecha de expedición, si es el caso, y el escrito de autorización que lo faculte expresamente "para que se notifique" del acto administrativo indicando claramente el número y la fecha del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.
6. Se exceptúa de lo dispuesto en el numeral anterior, conforme lo señala el artículo 5 de la Ley 962 de 2005, la notificación de actos administrativos que reconocen un derecho con cargo a recursos públicos, de naturaleza pública o de seguridad social, como son las resoluciones por diferentes conceptos.

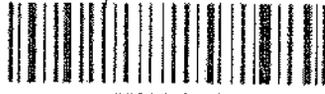
Si no comparece en el término antes mencionado la notificación se surtirá por CORREO, de conformidad con lo establecido en el ART 826 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO..

Cordialmente,

Ana del C. Freyle Torres
ANA DEL CARMEN FREYLE TORRES
FUNCIONARIO NOTIFICADOR
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Proyectó : AFT

276 ✓

INTER INTERPAQUETOS S.A.S. - CUC 800197268
 09/11/2018 19:21
 14/11/2018 18:00

Carta de Transporte No.

 130007052005

DESTINATARIO
 44078000/BARRANCAS\GUAJ\COL\COLOMBIA
 HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL P
 CL 11 10 56 BRR AGRARIO
 2202

NOTIFICACIONES
 800101022

CONTOL DE ENVIO Tipo de empaque Valor monetario No. de esta Carta Peso por Volumen Peso en Kilos Baja de seguridad Otro control	SOBRE CARTA \$10,000 DV 242 COD 302 ACTO 10 Pla: 7202	DESCRIPCION DEL ENVIO Notificaciones Valor del empaque Valor prima de seguro Valor extras conceptos Valor total Forma de Pago	\$7,274 \$200 0 \$7,474 Créditos
---	--	--	--

REMITENTE
 O/RIOHACHA\GUAJ\COL\COLOMBIA
 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUAN
 CALLE 2 NO. 6-48 ED NACIONAL
 7272465 EXT 44200
 Código Postal:

Número y sello
 NIT: 800197268

MOTIVO DE ENVIO
 Fecha 1ra Intento
 Fecha 2da Intento
 Tabla de Entrega

DIA		MES		AÑO		HORA		MIN	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
31									

Firma y Sello de Recibido


Observaciones:
 HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS SE

1292/
 YOLEIDIS URECHE
 26988909

Handwritten mark resembling a stylized '9' or 'R'.

297

NT

INTER RÁPIDOS S.A. (COT. # 0154567)
 Fecha y hora de Emisión: 28/11/2018 17:07
 Tiempo estimado de entrega: 30/11/2018 18:00

Guía de Transporte No. 130007052341

DESTINATARIO:
 44078000/BARRANCAS\GUAJ\COL\COLOMBIA
 HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL P
 CL 11 10 56 BRR AGRARIO
 2286

NOTIFICACIONES
 800101022

DATOS DE ENVÍO
 Tipo de empaque: SOBRE CARTA
 Valor comercial: \$10.000
 No. de esta Pista: 1
 Peso por Volumen:
 Peso en Kilos:
 Esquema de seguridad:
 Otro contenido: DV 242 COD 302 ACTO 10 Pta-2286

REGISTRACIONES
 Notificaciones
 Valor del transporte: \$7.274
 Valor prima de seguro: \$200
 Valor otros conceptos: 0
 Valor total: \$7.474
 Forma de Pago: Crédito

REMITENTE:
 0/RIOHACHA\GUAJ\COL\COLOMBIA
 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUAN
 CALLE 2 NO. 6-48 ED NACIONAL
 7272465 EXT 44200
 Código Postal: X

Nombre y sello
 NIT: 800197268

El remitente declara que el envío es conforme a la legislación en materia de aduanas, valores, impuestos y demás requisitos exigidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a la mercancía que se declara y que el envío es a cargo de INTER RÁPIDOS S.A. con cargo en caso de falta o pérdida. Acepto las condiciones establecidas en el contrato de prestación de servicios de mensajería y en la página www.interrapid.com

MOTIVOS DE DEVOLUCION

Fecha tentativa	Fecha tentativa	Fecha tentativa	Fecha tentativa	Fecha tentativa	Fecha tentativa
DIAS	MES	ANO	HORA	MIN.	
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11	1 2 3 4	15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	

Firma y Sello de Recibido
 * [Firma manuscrita]
 20764440
 Dic. 04/2018
 Hora 5:17

Observaciones:
 HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCASE
 SE

12927 YOLEIDIS URECHE 26988909

GMC-GMC-R-07 No. 130007052341 PRUEBA DE ENTREGA

PRUEBA DE ENTREGA No. 130007052341

 DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	Dirección seccional Riohacha División Gestión de Recaudo y Cobranzas MANDAMIENTO DE PAGO Código 302	 MUSCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado.

Número: 2018030200-10		Fecha: 9/11/2018	
Número de Expediente	Dirección Seccional	Código	Dependencia código
199800003	Riohacha	25	Gestión de Recaudo y Cobranzas 242
NIT	Nombres y Apellidos o Razón Social		
800101022 - 8	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS		
Dirección:	Municipio	Departamento	
CALLE 11 N° 10-56	BARRANCAS	LA GUAJIRA	

El funcionario de GESTIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS de esta Dirección Seccional, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario y artículo 24 del decreto 4048 del 2008, artículo 10 de la resolución 009 de noviembre del 2008, Resolución 2722 de marzo 03 de 2011 y,

CONSIDERANDO

1. Que el deudor HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS, identificado con NIT número 800101022, debe a la nación – Unidad Administrativa Especial – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la obligación tributaria, de acuerdo con los documentos que se indican a continuación, más las actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

No. Doc.	Tipo Doc.	Fecha	Concepto	Año	Periodo	Impuesto	Sanción	Interés	
3507674967000	.LP	8/23/2010	RETENCION	2010	7	69,761,000	0		
3507679536859	LP	10/22/2010	RETENCION	2010	8	26580000	\$318000		
3507679536859	LP	22/10/2010	RETENCION	2010	9	10437000	318000		
3507681816834	LP	22/11/2010	RETENCION	2010	10	32756000	0		
TOTAL								\$140170000	

Son: CIENTO CUARENTA MILLONES CIENTO SETETAN MIL PESOS M/L

2. Que las obligaciones son claras Expresas y exigibles y prestan mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho,

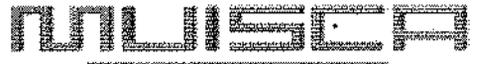
DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación – Unidad Administrativa Especial – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a cargo de HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS Identificado con el Nit.825000068-8 800101022 en calidad de contribuyente por la cuantía M/LCIENTO CUARENTA MILLONES CIENTO SETETAN MIL PESOS. (**\$140170000**) por el concepto y Periodo señalado en la parte motiva, más las actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

2. Advertir al deudor que dispone de 15 días siguiente a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que se estimen pertinentes conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



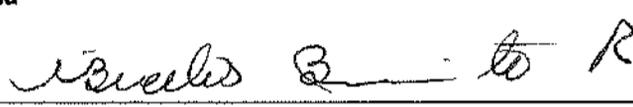
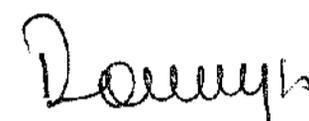
Dirección seccional Riohacha
División Gestión de Recaudo y Cobranzas
MANDAMIENTO DE PAGO Código 302



Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

3. Notificar el mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el Término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nombre: BICELIS BRITO ROSADO Cedula 40912527 Cargo: GESTOR III	Firma 
Proyecto: Nombre: ROSA JOHANA RIVERA IBARRA Cedula: 27028338 Cargo: GESTOR I	Firma 
Notificar a: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS Dirección: CALLE 11 N° 10-56 Municipio: BARRANCAS Departamento: LA GUAJIRA	

DIAN No. Radicado 02552018004397
 Fecha 2018-11-09 02:31:38 PM
 Remitente Sede DIR SEC DE IMPUESTOS Y ADUANAS
 Depen DIV GES RECAUDO Y COBRANZAS
 Destinatario HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
 Folios 2 Anexos 0



COR-02552018004397


NEURANTO S.A. C.R. NIT: 900231967 Z
 09/11/2018 19:21
 14/11/2018 18:00

Guía de Transporte No.

 130007052004

DESTINATARIO
 44078000/BARRANCAS\GUAJ\COL/COLOMBIA
 HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL P
 CL 11 10 56 BRR AGRARIO
 2201

NOTIFICACIONES
 800101022

DATOS DE ENVÍO		NOTIFICACIONES DE ENVÍO	
Tipo de empaque	SOBRE CARTA	Notificaciones	
Valor declarado	\$10,000	Valor del transporte	\$7,274
Tipo de carta	1	Valor prima de seguro	\$200
Peso por volumen		Valor carta cobrada	0
Peso en kilos		Valor total	\$7,474
Bolsa de seguridad		Forma de Pago	Crédito
Otro contenido			

DV 242 COD 309 ACTO 1259 Pla-2201

REMITENTE
 0/RIOHACHA\GUAJ\COL/COLOMBIA
 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUAN
 CALLE 2 NO. 6-48 ED NACIONAL
 7272465 EXT 44200
 Código Postal:

Nombre y sello
 NIT: 800157268

Fecha de entrega
 Fecha de intento
 Fecha de intento fallido de entrega

DIA	MES	AÑO	HORA	MIN.
1	2	3	4	5
6	7	8	9	10
11	12	13	14	15
16	17	18	19	20
21	22	23	24	25
26	27	28	29	30
31	32	33	34	35
36	37	38	39	40
41	42	43	44	45
46	47	48	49	50
51	52	53	54	55
56	57	58	59	60

Firma y Sello de Recibido


Observaciones:
 HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS SE

1292/
YOLEDIS URECHE
 26988909

GMC-GMC-B-07 No. 130007052004 PRUEBA DE ENTREGA

Notificación Resolución de Ejecución

fo 1
 R: 51011935

AUTO QUE FIJA FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

NUMERO ACTO: 20180234000017 FECHA ACTO: 04/12/2018

No Expediente: 199800003	No Proceso: 1	Dirección Seccional: 25 - Riohacha	Dependencia: 242 - GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS
N.I.T: 800.101.022		Apellidos y nombres o razón social completa: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	
Dirección: CALLE 10 No 10 - 56		Municipio: 1-BARRANCAS	Departamento: 44-LA GUAJIRA

El funcionario de GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS de esta Dirección Seccional, en uso de las facultades conferidas en los artículos 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario y el artículo 24 del decreto 4048 del 22-10-2008 y artículo 10 de la Resolución 009 del 4 noviembre de 2008, así como la Resolución de Delegación No 9 de fecha 04/11/2008 y;

CONSIDERANDO

1° Que dentro del Proceso Administrativo Coactivo de la Nación en contra de **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR** identificado con Nit 800.101.022-8, se ordenó el embargo de los bienes:

Tipo Bien	Descripción	Fecha embargo	Fecha registro
BIENES MUEBLES	CENTRIFUGA SCIENTIFIC, UN DESFIBRILADOR ZOLLM, UN MICRO CENTRIFUGA, UN EQUIPO BTS 330, UN EQUIPO DE RAYOS X FIJO, DOS BOMBAS DE INFUSIÓN, UNA BOMBA INFUSIÓN SURE FUSION, UNA UNIDADES ODONTOLOGICAS PORTATIL, UN ECOGRAFO DIGITAL		

2° Que el embargo se encuentra debidamente registrado según consta en los oficios de la oficina correspondiente.

3° Que el ejecutado no ha cancelado las obligaciones objeto de cobro, lo cual permite que se continúe con las diligencias pertinentes, por lo tanto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 839-2 del Estatuto Tributario y 682 del C.P.C, es procedente ordenar la práctica de la diligencia de secuestro.

Por lo expuesto, este Despacho,

DISPONE

1° Ordenar el secuestro de los bienes:

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en Sistema PQSR de la DIAN:
<http://muisca.dian.gov.co/WebSolicitudesexternas/DefMenuSolicitudNS.faces>

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Riohacha

 Calle 2 No. 6 - 48 Edificio Nacional
 PBX 727 23 70

PROSPERIDAD
 PARA TODOS

Tipo Bien	Descripción
BIENES MUEBLES	CENTRIFUGA SCIENTHIC, UN DESFIBRILADOR ZOLLM, UN MICRO CENTRIFUGA, UN EQUIPO BTS 330, UN EQUIPO DE RAYOS X FIJO, DOS BOMBAS DE INFUSIÓN, UNA BOMBA INFUSIÓN SURE FUSION, UNA UNIDADES ODONTOLOGICAS PORTATIL, UN ECOGRAFO DIGITAL

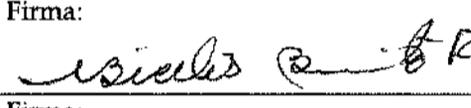
De propiedad del deudor **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR** identificado con Nit 800.101.022-8.

2° Fijar el 12 de DICIEMBRE de 2018 a las 09:00 am, como fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

3° Designar como secuestre al señor (a) señor (a) FRANCISCO AURELIO MANZANO PACHECO identificado con C.C. No 77.009.615 de Valledupar - Cesar.

4° Librar los oficios necesarios para dar cumplimiento a este proveído.

CUMPLASE

Nombre: BICELIS BRITO ROSADO C.C.: 40.912.517 Cargo: Gestor II	Firma: 
Nombre: EDISON MARTINEZ MENDOZA C.C.: 84.026.694 Cargo: Gestor III	Firma: 

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en Sistema PQSR de la DIAN:
<http://muisca.dian.gov.co/WebSolicitudesexternas/DefMenuSolicitudNS.faces>

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Riohacha

Calle 2 No. 6 - 48 Edificio Nacional
 PBX 727 23 70

COMUNICADO DESIGNACION AUXILIAR

NUMERO ACTO: 20180235000012 FECHA ACTO: 04-12-2018

A la atención de FRANCISCO AURELIO MANZANO PACHECO.

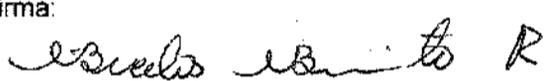
Referencia: Procesos Administrativos Coactivos que adelanta la Nación.

Comunico a usted que; ha sido designado de la lista de Auxiliares de JUSTICIA como PERITO SECUESTRE, dentro de los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo, para los días 27 y 28 de SEPTIEMBRE de 2018, contra los contribuyente:

NIT	NOMBRE O RAZON SOCIAL	No EXPEDIENTE	No Resolución	Fecha
1.124.018.602	MALDONADO URREGO LUIS CARLOS	201501504	20180234000016	04-12-2018
17957175	URECHE ALVAREZ JAIRO JOSE	201500053	20180234000018	04-12-2018
17.815.378	ONATE BRITO JAMME ALBERTO	201502040	20180234000020	04-12-2018
27.028.566	DIAZ BOSCAN GENITH MARIA	201300412	20180234000021	04-12-2018
800.101.022	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	199800003	20180234000017	04-12-2018
17.815.378	URECHE CIRO JOSE	201600443	20180234000019	04-12-2018

Sírvase informar si acepta el cargo y comparecer a tomar posesión del mismo, dentro del término de cinco (5) días siguientes al envío de esta comunicación.

Cordialmente;

Nombre: BICELIS BRITO ROSADO C.C.: 40.912.517 Cargo: Gestor II	Firma: 
Comunicar a: FRANCISCO AURELIO MANZANO PACHECO Dirección: CALLE 17 A No 3 - 02 Municipio: Valledupar - Cesar Correo Electrónico: fmanzano826@gmail.com - franmanzano2807@gmail.com	

 Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en Sistema PQSR de la DIAN:
<http://muisca.dian.gov.co/WebSolicitudesexternas/DefMenuSolicitudNS.faces>
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Riohacha

 Calle 2 No. 6 - 48 Edificio Nacional
 PBX 727 23 70

Edison Martinez Mendoza

De: Francisco Manzano <fmanzano826@gmail.com>
Enviado el: jueves, 26 de julio de 2018 12:15 p. m.
Para: Edison Martínez Mendoza
Asunto: Re: RV: Designacion Perito Secuestre

Buenas tardes Doctor Martinez,

Para informarle que acepto la designación para las diligencias programadas los días 30 y 31 del presente mes y año.

Atentamente,

FRANCISCO MANZANO PACHECO
Secuestre.

El 26 de julio de 2018, 17:01, Edison Martinez Mendoza <emartinezm1@dian.gov.co> escribió:

Las diligencias tal como se lo dije vía celular, serán el 30 y 31 de julio de 2018.

EDISON MARTINEZ MENDOZA

Gestor III – Ejecutor de Cobro – Rep Externa

División Gestión de Recaudo y Cobranzas

Seccional Riohacha

emartinezm1@dian.gov.co

De: Francisco Manzano [mailto:fmanzano826@gmail.com]
Enviado el: jueves, 26 de julio de 2018 9:59 a. m.
Para: Edison Martinez Mendoza <emartinezm1@dian.gov.co>
Asunto: Re: Designacion Perito Secuestre

Buenos dias Doctor Martínez,

Edison Martinez Mendoza

De: Francisco Manzano <fmanzano826@gmail.com>
Enviado el: jueves, 26 de julio de 2018 12:15 p. m.
Para: Edison Martinez Mendoza
Asunto: Re: RV: Designacion Perito Secuestre

Buenas tardes Doctor Martinez,

Para informarle que acepto la designación para las diligencias programadas los días 30 y 31 del presente mes y año.

Atentamente,

FRANCISCO MANZANO PACHECO
Secuestre.

El 26 de julio de 2018, 17:01, Edison Martinez Mendoza <emartinezm1@dian.gov.co> escribió:

Las diligencias tal como se lo dije vía celular, serán el 30 y 31 de julio de 2018.

EDISON MARTINEZ MENDOZA
Gestor III – Ejecutor de Cobro – Rep Externa
División Gestion de Recaudo y Cobranzas
Seccional Riohacha
emartinezm1@dian.gov.co

De: Francisco Manzano [mailto:fmanzano826@gmail.com]
Enviado el: jueves, 26 de julio de 2018 9:59 a. m.
Para: Edison Martinez Mendoza <emartinezm1@dian.gov.co>
Asunto: Re: Designacion Perito Secuestre

Buenos dias Doctor Martínez,



DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

www.dian.gov.co

286

ACTA DILIGENCIA DE SEQUESTRO
Nº. 20180237000_00

DICIEMBRE

En BARRANCO, a los once (11) días del mes de ~~Septiembre~~ de 2018, siendo las ___ a.m. o p.m. fecha y hora previamente señalados, para la practica de la diligencia de secuestro ordenado, mediante auto Nº. 201802340000/17 calendado el 04 de diciembre de 2018, dentro del Proceso de Cobro de la Nación contra HOSPITAL NUESTRA SRA DEL PILAR identificado con Nit 800101022 a realizarse sobre los bienes:

Bien Inmueble ubicado en BARRANCO, denominado y/o situado en HOSPITAL NTRA SRA DEL PILAR identificado la con matricula inmobiliaria No. 21

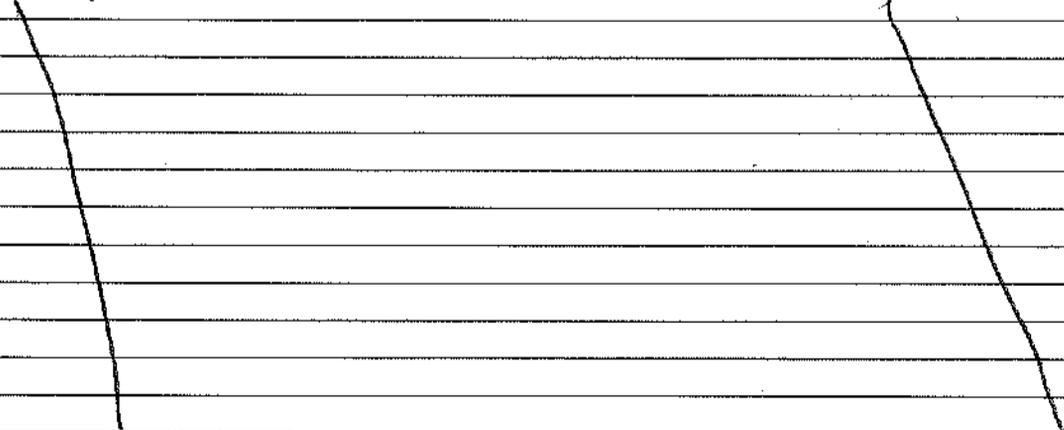
Por tal motivo **EDISON MARTINEZ MENDOZA** Abogado Ejecutor comisionado de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Riohacha, se constituye en **AUDIENCIA PUBLICA** en el recinto de la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas, en este estado de la diligencia se hace presente el señor secuestre **FRANCISCO AURELIO MANZANO PACHECO**, Identificado con la cédula de ciudadanía Nº 77.009.615 de Valledupar - Cesar. En consecuencia, se procede a posesionarlo, previa las amonestaciones del caso y conforme a los requisitos legales del caso, tomándole el juramento de rigor a lo que juró y prometió cumplir bien los deberes que el cargo le impone, manifestando no tener impedimento alguno para ejercer el cargo, quedando de esta forma posesionada. Así las cosas, este despacho se traslada al predio situado _____, una vez allí y después

de indagar con los vecinos del sector, nos indicaron el lugar exacto, fuimos atendido por el señor(a) JOSE F. HERNANDEZ URECHE identificado con el C.C. 84005300 en su calidad de SUB GERENTE APTV el cual se describe a continuación: UN (1) Describiador en buen estado, funcionando, Serie Nº 101142
UN (1) Micro Centrifuga funcionando en buen estado, HC-240, Ref: 1801-12 SN: 0000102 Codig: 04403242 Microcentrifuga digital. UNA (1) Unidad odontológica portátil, modelo nº 2660CE32-1900, marca KOMMAND 35;
UN (1) Ecoanálisis digital marca Digi-Prince DP-6600 SN-BE-95103402 en buen estado funcionando; UN (1) Equipo de rayos X Fijo, marca BT R Labs Bassaway. WV USA; modelo Insert; E.7239 Serie Nº: 9K0084, Este equipo está funcionando en buen estado; una (1) Bomba Tubulacion Surefusion MEDI-PUMP Modelo 1130-067E, funcionando en buen estado; UN (1) Equipo BTS-330 Bio Systems, SN: 801343554 funcionando en buen estado; UNA (1) Centrifuga Scientific, modelo y Serie ilegibles, en regular estado.

619;

En estado de la diligencia se declaran legalmente embargados y sequestrados los bienes antes descritos.

Estos bienes se dejan en custodia de la OFICINA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA hoy con Rep. del DR. JOSE F. HERNANDEZ URECHE.





DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

287

HOSPITAL 2/2 | www.dian.gov.co

En este estado de la diligencia, el suscrito Abogado comisionado de la división de gestión de recaudo y cobranzas de la dirección seccional de impuestos y aduanas de Riohacha declara legalmente secuestrado el bien antes descrito, y hace entrega en forma material y real al señor **FRANCISCO AURELIO MANZANO PACHECO**, Identificado con la cédula de ciudadanía N° 77.009.615 de Valledupar - Cesar, a quien se le hacen las prevenciones sobre el cuidado de los bienes y la responsabilidad penal derivados de su incumplimiento, a lo cual manifiesta: Recibo de conformidad el Inmueble anteriormente descrito en las condiciones en las en que se encuentra. Se fija como honorarios al secuestre la suma de CUATROcientos diez Mil Pesos (\$410.000.00), los cuales serán cancelados de la cuenta de defensa y hacienda a cargo de esta Dirección Seccional. No siendo otro el motivo de la presente, se firma por quienes en ella intervinieron.

[Handwritten signature]

Quien nos recibió

[Large handwritten signature]
EDISON MARTINEZ MENDOZA
Profesional Ejecutor Comisionado División Cobranzas

[Handwritten signature]
FRANCISCO AURELIO MANZANO PACHECO
Secuestre